A1. ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

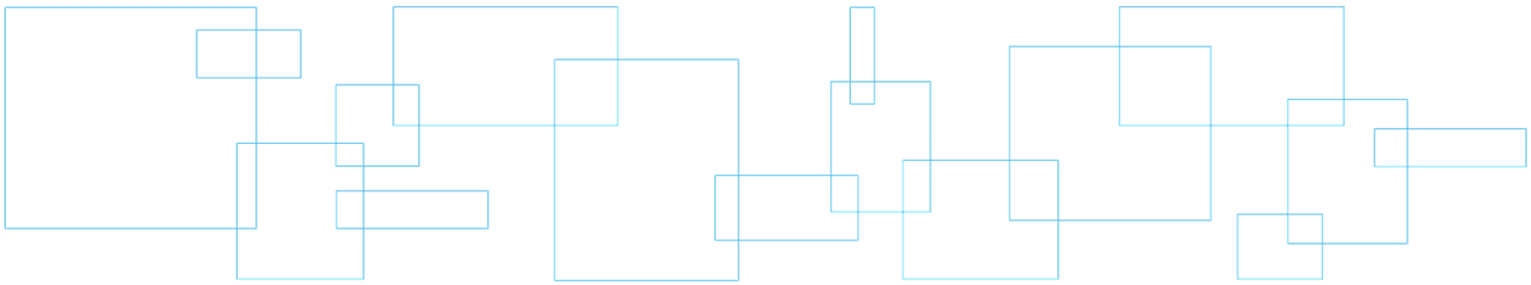

ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El representante legal del Postor DESSAU S&Z S.A., que suscribe el presente documento, declara Bajo Juramento que los datos consignados en este formato, se ajustan a la verdad:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: **DESSAU S&Z S.A.**
2. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS: C0012.
3. REPRESENTANTE LEGAL **JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA**., inscrito en el Registros Públicos y Poderes con el N° **11011240**
4. DOMICILIO LEGAL AV. DEL PARQUE NORTE 1174, SAN BORJA
5. CIUDAD **LIMA**
6. PAIS **PERÚ**
7. CORREO ELECTRÓNICO jasolidoro@dessauperu.com / marco.rojas@dessauperu.com
8. TELFONO 01 7115100
9. RUC: **20101331653**
10. FAX -.
11. NOMBRE ORIGINAL: **S&Z Consultores Asociados S.A.**
12. AÑO DE CONSTITUCIÓN: **1979**

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

Reporte de Ficha RUC

Lima, 08/06/2023

DESSAU S&Z S.A.
20101331653

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	26 SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción	27/01/1993
Fecha de Inicio de Actividades	20/08/1979
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/01/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 04/01/2018),BOLETA (desde 30/01/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	DESSAU S&Z
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	- - -
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MECANIZADO/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	EXPORTADOR
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 7115100
Teléfono Fijo 2	1 - 4766750
Teléfono Móvil 1	1 - 947541153
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	felipe.chancafe@dessauperu.com
Correo Electrónico 2	jizaguirre@dessauperu.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	SAN BORJA
Tipo y Nombre Zona	URB. SAN BORJA
Tipo y Nombre Vía	AV. DEL PARQUE NORTE
Nro	1174

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SOLIDORO CHUNGA, JUAN ANTONIO, identificado con DNI. N° 40026916 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESSAU S&Z SOCIEDAD ANONIMA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00036
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:
(…)
NOMBRAR COMO **GERENTE GENERAL** A **JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA** IDENTIFICADO **CON D.N.I Nº 40026916**, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, LAS QUE SEÑALE LA LEY Y LAS DEMÁS CONTENIDAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.
(…).-**
ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00035 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00004) CONSTA REGISTRADA POR COPIA CERTIFICADA DEL 15/05/2015 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMAS, LUIS URRUTIA CASTRO DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 04/05/2015, DONDE SE ACORDÓ:
(…)
4. APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD
1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS
1.1. DIRIGIR Y CONTROLAR LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
1.2. AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.
1.3. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA SOCIEDAD (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS).
1.4. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
1.5. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA.
1.6. SUSCRIBIR BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
1.7. ORDENAR AUDITORÍAS.
1.8. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES DE PAGO.
1.9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.
1.10. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES Y DERECHOS; ASÍ COMO, REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA.
1.11. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

1.12. REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

2. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

2.1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE SOCIOS, DE ACREEDORES Y DIRECTORIOS DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES DE LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y VOTACIONES.
2.2 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.
2.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - ORLC, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
2.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL, EN GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO:
2.4.1. INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.-
2.4.2 CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL.
2.4.3 INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES.
2.4.4 OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS.
2.4.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN.
2.4.6 SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/0 PERMITIDO.
2.4.7 DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGÚN JUZGUE CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN.
2.4.8 SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629□‹ DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674□‹ Y 642□‹ DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA SIN LÍMITE DE MONTO, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL IDÓNEA QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA.
2.4.9 SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA, ASUNTO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, TOTAL O PARCIALMENTE, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO.
2.4.10 SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SI LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA.
2.4.11 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACIÓN, EN SU MEJOR CRITERIO.
2.5 ADEMÁS DE LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 2.4, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL 2.4 ANTERIOR.
2.6 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.4 PRECEDENTE, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.
2.7 FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS.
2.8 FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS SEGÚN SU DISCRECIONALIDAD, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO O PROCESOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE.
2.9 FORMULAR Y SUSCRIBIR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
2.10 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO, PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA.
2.11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES Y/O LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD PRECALIFIQUE Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

2.12 SEGÚN PUEDA SER NECESARIO PARA EL ADECUADO Y DEBIDO EJERCICIO DE TODAS, VARIAS O CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE PODER SE OTORGAN Y CONFIEREN, HACER, FIRMAR, SELLAR, RECONOCER, ASÍ COMO ENTREGAR, PRESENTAR, NOTIFICAR, Y ARCHIVAR CUALQUIER PETICIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN, QUEJA, AVISO, RECONOCIMIENTO, U OTROS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O PAPELES EN GENERAL; COMPARECER ANTE CUALQUIER NOTARIO, FUNCIONARIO DEL GOBIERNO, JUEZ, JUZGADO O TRIBUNAL, ENTABLANDO Y PROSIGUIENDO PROCEDIMIENTOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EJECUTANDO CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS REALIZAR PARA TAL FIN.
2.13 EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLECE.
2.14 PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI, O LA OFICINA DESCENTRALIZADA O FEDATARIO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO PEDIR LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y REESTRUCTURACIÓN DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS FEDATARIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ; ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER OTRA COMISIÓN O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN.

3. FACULTADES LABORALES

3.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, DE TRABAJADORES.
3.2 AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.
3.3 ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO.
3.4 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
3.5 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE-PROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
3.6 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES.
3.7 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
3.8 OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

4. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS MERCANTILES, CIVILES, ARBITRALES, BANCARIOS Y COMPROMISOS DE TODA CLASE Y NATURALEZA, NOMINADOS O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, ASÍ COMO TRATAR Y RESOLVER TODA CLASE DE NEGOCIOS EN LOS QUE INTERVENGA.
EN TAL SENTIDO, PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN:
4.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y SECUESTRO.
4.2 CONTRATOS CON LOS CLIENTES Y/O USUARIOS DE LOS PRODUCTOS QUE BRINDA U OFRECE LA SOCIEDAD.
4.3 COMPRAR, PROMETER COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EXPRESAMENTE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN.
4.4 VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER VENDER, DAR EN PAGO, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO EXPRESAMENTE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN.
4.5 VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER VENDER, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
4.6 CONVENIO ARBITRAL PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD.

4.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y OTROS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN PRIVADA.
4.8 CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO; ORGANISMOS ESTATALES Y SIMILARES.
4.9 ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES.
4.10 CONTRATOS DE FRANQUICIA.
4.11. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
4.12 CONTRATOS DE HABITACIÓN, HOSPEDAJE, DONACIÓN Y SUMINISTRO.
4.13 CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONSORING.
4.14 CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD.
4.15 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, BANCARIA, HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
4.16 ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO U OTRA FORMA TÍPICA O ATÍPICA QUE EXISTA Y/O APAREZCA EN EL MERCADO.
4.17 CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE TODA CLASE, INCLUYENDO MAS NO LIMITÁNDOSE A CONTRATOS DE PRÉSTAMO.
4.18 FIDEICOMISOS DE TODA CLASE, PUDIENDO ACTUAR COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO.
4.19 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍAS MOBILIARIAS, EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS U OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; O CON TERCEROS.
4.20. OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES CON RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.
4.21 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL Y ACEPTAR EL OTORGAMIENTO (ASÍ COMO EL REEMPLAZO O SUSTITUCIÓN) DE CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS, BIEN SEA REALES O PERSONALES, QUE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD CONSTITUYAN U OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; GOZANDO AL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTOS ACUERDOS Y CONTRATOS.
4.22 COMODATO.
4.23 DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO.
4.24 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
4.25 USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
4.26. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.
4.27. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.
4.28. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

5. FACULTADES BANCARIAS

5.1 ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y DEMÁS CARTAS DE CRÉDITO A FAVOR DE PARTICULARES, SOCIEDADES, BANCOS OFICIALES, PARTICULARES O MIXTOS Y SUS SUCURSALES Y AGENCIAS, DE ESTA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, GIRAR LETRAS SOBRE EL EXTRANJERO.
5.2 PROCEDER CON AMPLIAS FACULTADES EN LOS NEGOCIOS QUE TENGA LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD CREDITICIA, HACER RENOVACIONES DE OBLIGACIONES EXISTENTES Y RETIRAR PARTE O EL TODO DE LOS FONDOS QUE EN ELLOS TENGA DEPOSITADOS, GIRANDO Y FIRMANDO LOS CHEQUES Y DEMÁS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

DOCUMENTOS DEL CASO, Y HACER NUEVOS DEPÓSITOS Y RETIRARLOS, GIRANDO TAMBIÉN EN DESCUBIERTO O COMO LAS NECESIDADES LO EXIGIESEN.
5.3 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE PROPÓSITO ESPECIAL (CUENTAS ESCROW) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CUENTA PERMITIDO POR LA LEY, FIRMANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIA PARA ELLO; SOLICITAR CHEQUERAS.
5.4 EFECTUAR TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS Y MOVIMIENTOS, SEA ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA SOCIEDAD O DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS DE TERCEROS, SEA A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.
5.5 CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y OTRAS CUENTAS.
5.6 RETIRAR, ASIMISMO, DE LOS BANCOS, CAJAS O SOCIEDADES, LOS TÍTULOS DOCUMENTOS, ACCIONES, CÉDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS VALORES DEPOSITADOS EN CUSTODIA O GARANTÍA.
5.7 COBRAR CUPONES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, DEPOSITANDO EL PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
5.8 COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, GIRADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y DEPOSITAR SU PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
5.9 OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARLAS QUE LE PERMITE LA LEY.
5.10 REALIZAR OPERACIONES DE FACTORING Y TITULACIÓN DE ACTIVOS.
5.11 TENER ACCESO A LOS DEPÓSITOS Y RETIRAR SOBRES Y DOCUMENTOS DE LOS MISMOS; Y REALIZAR EN FIN TODOS LOS DEMÁS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS CONDUCENTES AL FIN DE ESTE MANDATO.
5.12 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER.

6. FACULTADES FINANCIERAS

6.1 (A) TOMAR DINERO PRESTADO DE PARTICULARES, SOCIEDADES, BANCOS OFICIALES O PARTICULARES, DE ESTA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, SUS SUCURSALES Y AGENCIAS; (B) PERCIBIR LAS SUMAS QUE CONSTITUYEN LOS CRÉDITOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS, CON LAS CLÁUSULAS LEGALES Y DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LOS EXPRESADOS BANCOS Y A SUS VENCIMIENTOS O DENTRO DE LOS PLAZOS ACORDADOS, HACER PAGOS A CUENTA O POR EL TODO POR CANCELACIONES E INTERESES CONVENIDOS.
6.2 SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, O PRORROGAR O RENOVAR TALES DOCUMENTOS CUANDO CORRESPONDA.
6.3 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITO DOCUMENTARIO O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
6.4 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
6.5 DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.
6.6 SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
6.7 ACEPTAR HIPOTECAS, PRENDAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, GARANTIZANDO CRÉDITOS COMERCIALES DE LA EMPRESA, PUDIENDO FIRMAR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS.
6.8 RECONOCER O CONFESAR OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN EN ADELANTE, HACER NOVACIONES QUE LAS EXTINGAN O MODIFIQUEN.
6.9 COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.
6.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO."

7. FACULTAD DE DELEGACIÓN

DELEGAR O SUSTITUIR LAS FACULTADES OTORGADAS, SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, Y REASUMIRLAS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE.

8. "MECANISMO PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES"

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE RÉGIMEN SE EJERCERÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:"
"8.1 EL **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER APODERADO CLASE A PODRÁ EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL Y A **SOLA FIRMA**, SIN LÍMITE ALGUNO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN **1** (FACULTADES ADMINISTRATIVAS), EN LA SECCIÓN **2** (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN), EN LA SECCIÓN **3** (FACULTADES LABORALES), EN LA SECCIÓN **4** (FACULTADES CONTRACTUALES) Y EN LA SECCIÓN **7** (FACULTADES DE DELEGACIÓN) RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD;"
"8.2 EL **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER APODERADO CLASE A PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN **5** (FACULTADES BANCARIAS) Y EN LA SECCIÓN **6** (FACULTADES FINANCIERAS) RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD: (I) **CONJUNTAMENTE** CON CUALQUIER OTRO APODERADO DE LA SOCIEDAD (YA SEA UN APODERADO CLASE A O CLASE B), HASTA POR UN MONTO LÍMITE DE US$30,000.00, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL U OTRA MONEDA; Y, (II) CONJUNTAMENTE CON CUALQUIER OTRO APODERADO CLASE A, POR MONTOS SUPERIORES A US$30,000.00, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL U OTRA MONEDA.-
(…)
ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00045 DE LA CITADA PARTIDA, OBRA REGISTRADA ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/12/2019 OTORGADA ANTE NOTARIA MARÍA SOLEDAD PEREZ TELLO EN AUSENCIA DEL TITULAR, ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 19/12/2019, EN LA CUAL *SE ACORDÓ* **MODIFICAR EL NUMERAL 4 CORRESPONDIENTE A LAS FACULTADES CONTRACTUALES ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN DE PODERES** DE LA SOCIEDAD, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:
"**FACULTADES CONTRACTUALES**
(...)
4.29 CONTRATOS DE CONSULTORÍA. EN ESE SENTIDO, FORMULAR PROPUESTA TECNICA Y LA PROPUESTA ECONOMICA, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS BASES, TERMINOS DE REFERENCIA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORIA REFERIDO.
4.30 PROMESAS DE ASOCIACION O DE CONSORCIO.
4.31 DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMUN DE LA ASOCIACION O DEL CONSORCIO.
4.32 OTORGAR AL REPRESENTANTE COMUN DE LA ASOCIACION O DEL CONSORCIO LAS FACULTADES NECESARIAS DE REPRESENTACIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS.*****
MGL

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DEL 03.07.15 OTORGADA ANTE URRUTIA CASTRO LUIS ALEJANDRO DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 5/5/2015.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2023-919084	29/03/2023	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2023-99999-1014847 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:43:34 horas del 26 de Mayo del 2023.

MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	29/12/1978
Número de Partida Registral	11011240
Tomo/Ficha	17641
Folio	17914
Asiento	4-B
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	10/08/1991	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	20/08/1979	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/02/2007	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2005	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	12/03/1986	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	23/12/1987	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	01/11/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/10/1999	-	-	-
IMPUESTO DE PROMOC. MUNICIPAL	10/08/1991	-	-	-

Representantes Legales

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 40026916	SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO	GERENTE GENERAL	23/09/1978	05/05/2015	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	AV. LA LAGUNA GRANDE 1129	LIMA LIMA LA MOLINA	1 996316543	jasolidoro@dessauperu.com	
Tipo y Número de Documento	**Apellidos y Nombres**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Nro. Orden de Representación**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 40105839	YZAGUIRRE CARPIO JOSE MARTIN	APODERADO	17/02/1979	02/06/2015	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	AV. ROCA Y BOLOÑA 275 Dpto 604	LIMA LIMA MIRAFLORES	15 990842113	jyzaguirre@dessauperu.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vínculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09356323	GUSHIKEN OKUHAMA SUSANA ALICIA	DIRECTORES	31/01/1968	20/04/2018	-	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vínculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 40026916	SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO	DIRECTORES	23/09/1978	27/09/2017	-	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vínculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09296794	SOLIDORO CUELLAR JUAN ANTONIO	DIRECTORES	04/04/1949	27/09/2017	-	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07799580	TALAVERA RAMSEY MARIO TOMAS	DIRECTORES	22/06/1940	01/02/2019	-	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
CARNÉ DE EXTRANJERÍA - 000997431	THIBAULT LUC	DIRECTORES	18/01/1958	27/09/2017	CANADA	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 40026916	SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO	SOCIO	23/09/1978	02/11/2015	-	1.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09296794	SOLIDORO CUELLAR JUAN ANTONIO	SOCIO	04/04/1949	02/11/2015	-	99.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Importante:

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA
Fecha: 08/06/2023
Hora: 07:58

Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

  https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=f%2B5FKr5irM6g4a9%2B5P3MpOYaUMiabO%2FujUTgZzX1uD7E%2FFDRYhaeZe4JLB3%2BIX8kXI4AVY8JXb1jpfNLVTSsIFs4oWkLLDXd9fvQpam9E6c%3D

A2. ANEXO A2: CARTA DE OFERTA

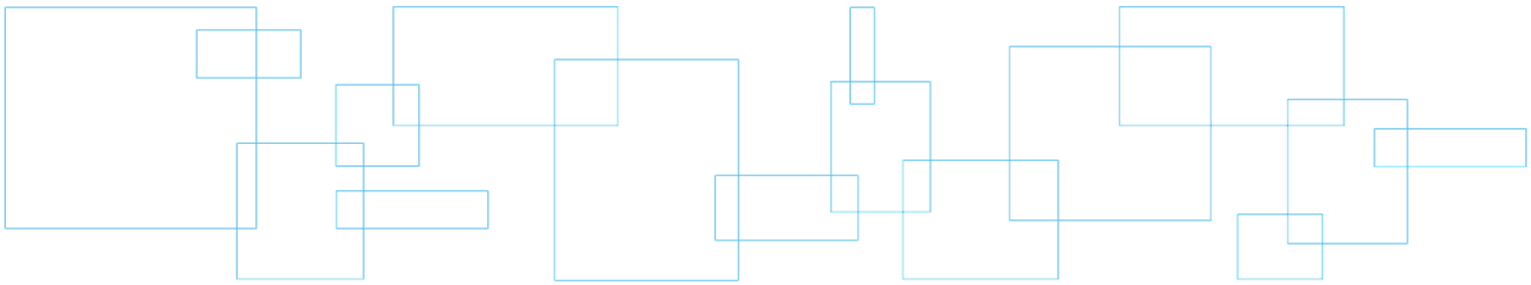

ANEXO A2: CARTA DE OFERTA

Lima, 20 de junio de 2023.

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa DESSAU S&Z S.A., con numero de RUC N° 20101331653, representada por legalmente por el señor JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA, DNI 40026916, presenta su oferta, de conformidad con los establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución del servicio del monitoreo de la calidad ambiental en el proyecto Paquete 9 (R-06) "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú" ubicado en la provincia de Ascope abarcando los distritos de Ascope y Chicama y con influencia en los centros poblados de Ascope, Chiclin, Salinar, Chimana, Piedra Molino, Alto Perú y La Campiña, en el departamento de la Libertad del Proyecto N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos: mano de obra, equipos, maquinarias, materiales y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos objeto del servicio.

Nuestra empresa declara expresamente que:

- El monto total de la oferta es de S/ 10 375 082.90 + IGV (Son Diez millones trescientos setenta y cinco mil ochenta y dos y 90/100 soles más el impuesto general a las ventas).
- El Plazo de obra propuesto es de: 870 días calendario.
- En adelanto solicitado: Según lo indicado en los *documentos de licitación*.
- La Forma de pago es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.
- El Fondo de garantía es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.

Atentamente,

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

A3. ANEXO A3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN

ANEXO A3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN

ESTE COMPROMISO, firmado el 20 de junio de 2023, es una **Declaración Jurada** y ha sido firmado por el representante(s) de las siguientes empresas:

DE:

(1) DESSAU S&Z S.A. cuyo domicilio legal es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Lima - Perú (el "*Postor*")

PARA:

(2) Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú cuyo domicilio legal es Av. 28 de Julio Nro 150 Dpto 7mo Urb. Miraflores, Miraflores - Lima (el "*Contratista*")

Estimados señores **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**,

De conformidad con los *Documentos de licitación* emitidos por el *Contratista* al *Postor* el 22 de mayo de 2023, los abajo firmantes declaramos haber leído los *documentos de licitación* y aceptamos estar sujetos a los términos de dichos documentos y haber presentado una Propuesta de acuerdo con dichos documentos.

Cuando se utilicen términos en cursiva en esta declaración, tendrán el mismo significado que se les da en los *documentos de licitación* a menos que se indique expresamente lo contrario en este documento. La referencia a una persona incluye empresas, sociedades, entidades estatutarias y no estatutarias y corporaciones y sus sucesores y cesionarios o cesionarios autorizados.

Los abajo firmantes nos comprometemos a lo siguiente;

1. Ejecutar y completar el servicio a realizar, de acuerdo con los términos del *Contrato* y la *Carta de Oferta* presentado al *Contratista* como parte de nuestra *Propuesta*; y
2. No hemos incluido ninguna condición que califique nuestra *Propuesta* como no autorizada o que no hemos alterado ningún aspecto de los *documentos de licitación* en ningún extremo; y
3. Confirmar que nuestra *Propuesta* permanecerá abierta para la aceptación del *Contratista*

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de este compromiso y no retiraremos esta *Propuesta* durante este período; y

4. Ejecutar un *Contrato* en la forma contenida en el Volumen 1 (Contrato) de los *documentos de licitación* para el adecuado y completo cumplimiento del servicio. A menos que y hasta que se prepare y ejecute un acuerdo formal, confirmamos que nuestra *Propuesta* junto con su aceptación por escrito constituirá un contrato vinculante entre nosotros; y

5. Hemos presentado una *Propuesta* de buena fe, con la intención de ser competitiva y no hemos fijado ni ajustado nuestro *Precio* ni por debajo ni de acuerdo con ningún acuerdo o arreglo con ningún otro *Postor*.

6. No hemos hecho, y entendemos que no haremos en ningún momento antes de la hora y fecha especificadas para la presentación de la *Propuesta* en la *licitación*, ninguno de los siguientes actos:

   - Comunicar a una persona que no sea un miembro apropiado del *Contratista* el *Precio* que se incluirá en nuestra *Propuesta*, excepto cuando la divulgación de dicho *Precio* (o cualquier componente del mismo), en confianza, sea necesaria para obtener la información / asesoramiento requerido para la preparación de la *Propuesta*; o

   - Celebrar cualquier acuerdo o arreglo con (i) cualquier otra persona que resulte (ya sea directa o indirectamente) en que esa persona se abstenga de presentar una *Propuesta* u (ii) otro *Postor* en relación con las ofertas económicas presentadas o que deba presentar ese *Postor* en cualquier *Propuesta*; u
   - Ofrecer pagar o dar o acordar pagar o dar cualquier suma de dinero o contraprestación valiosa directa o indirectamente a cualquier persona por hacer o haber hecho o causar o haber causado que se haga en relación con cualquier otra *Propuesta* para el servicio, ningún acto o cosa del tipo descrito anteriormente.

7. Confirmar que no nos hemos coludido, ni nos coludiremos, con ningún otro *Postor* potencial o real en relación con el *Contrato*, el presupuesto y/o la *licitación* de ninguna forma; y

8. Habiendo realizado consultas relevantes e integrales de nuestra organización y todas las organizaciones mencionadas en nuestra *Propuesta* y de nuestros asesores profesionales, a la fecha de este compromiso no tenemos conocimiento de ningún *Conflicto de Intereses* (ya sea profesional o comercial) ni, a nuestro entender, es probable que haya algún conflicto de intereses, en caso de que el *Postor* y las organizaciones

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

mencionadas en nuestra *Propuesta* sean designados para realizar los servicios; y

9. Notificaremos al *Contratista* por escrito tan pronto como tengamos conocimiento o deberíamos habernos enterado de cualquier *Conflicto de Intereses* real o potencial que pueda afectar el desempeño de los servicios por parte del *Postor*,

Aceptamos y acordamos que el *Contratista* solo considerará nuestra *Propuesta* sobre la base de los compromisos mencionados y reconocemos que el *Contratista* se basará en ellos. Nosotros, los abajo firmantes, confirmamos que los compromisos anteriores son verdaderos y exactos y reflejan nuestras creencias a la fecha de este compromiso y si las circunstancias cambian de manera que los compromisos establecidos anteriormente ya no puedan ser cumplidos por el *Postor*, notificaremos inmediatamente al *Contratista*.

Firmado (Representante Autorizado) …… en nombre del *Postor*

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Fecha 20 de junio de 2023.

Nombre (letra de imprenta) JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA Cargo GERENTE GENERAL

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

A4. ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO

ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama - Paquete 9 (R-06) "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú" - SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.

Presente.-

Mediante la presente, la empresa DESSAU S&Z S.A. identificada con RUC: 20101331653 declara de:

- Que la empresa a la que represento ha sido informada de la visita del sitio de obra de fecha 29/05/2023, por lo que hemos alcanzado un perfecto conocimiento de los lugares donde serán ejecutados los trabajos solicitados por OHLA en la presente Licitación, por ello conocemos las condiciones físicas, geográficas, accesos, población, clima y todos los aspectos que me permiten hacer una propuesta técnica- económica de calidad, por lo que mi propuesta, considera todos los costos necesarios para la ejecución del servicio sin contratiempos.

- Que nos hemos informado debidamente de los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar, por lo que, tenemos pleno conocimiento de todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

- Que, al momento de la presentación de la oferta, tenemos pleno conocimiento del lugar y todas las condiciones de obra y no tenemos reparos o reservas de ninguna naturaleza que hacer sobre la realidad física del lugar y condiciones de obra.

Lima, 20 de junio de 2023.

……..

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

A5. ANEXO A5: DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA ANTICORRUPCIÓN Y LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

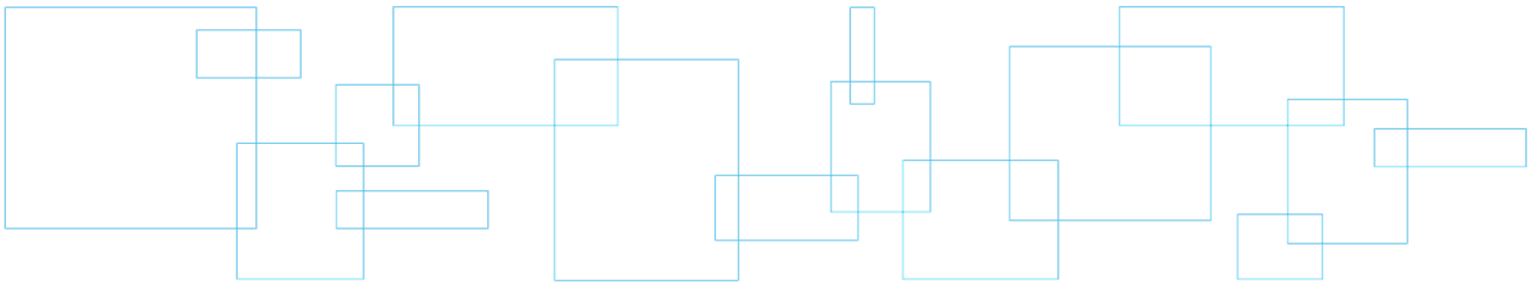

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

Nosotros, **DESSAU S&Z S.A.,** con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. **20101331653**, con domicilio en **Av. Del Parque Norte N° 1174 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú**, representada por su Gerente General, **Juan Antonio Solidoro Chunga** , identificado con C.E./D.N.I. No **40026916** facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. **11011240** del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente **DECLARAMOS JURADAMENTE**:

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:

   a. Actuar honesta y justamente.
   b. No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
   c. No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
   d. No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
   e. No realizar pagos de facilitación
   f. No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
   g. Aportar a OHLA información veraz y precisa.
   h. Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
   i. No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
   j. Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación a casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/, así como de acuerdo con los principios anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el **ANEXO I** de la presente declaración jurada.

4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.

5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.

6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).

7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.

8. Confirmo que la Compañía no ha sido acusada o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

1. CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS

Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA:

https://canaletico.ohla-group.com/

ANEXO 1

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso

Obrascón Huarte Lain S.A. – Sucursal del Perú
Av. 28 de Julio 150, Of. 701
Miraflores, 15074 – Lima
T. (+51) 1 625 7200
www.ohla-group.com

CONFIDENCIAL

con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno.
Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

EL Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación.

También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables.

OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo OHLA prohíbe expresamente:

1. Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
4. Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
6. Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE:

CARGO: GERENTE GENERAL
NOMBRE: JUAN ANTONIO
APELLIDOS: SOLIDORO CHUNGA
LUGAR Y FECHA: Lima, 20 de junio de 2023
Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

CONFIDENCIAL

Obrascón Huarte Lain S.A. – Sucursal del Perú
Av. 28 de Julio 150, Of. 701
Miraflores, 15074 – Lima
T. (+51) 1 625 7200
www.ohla-group.com

A6. ANEXO A6: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

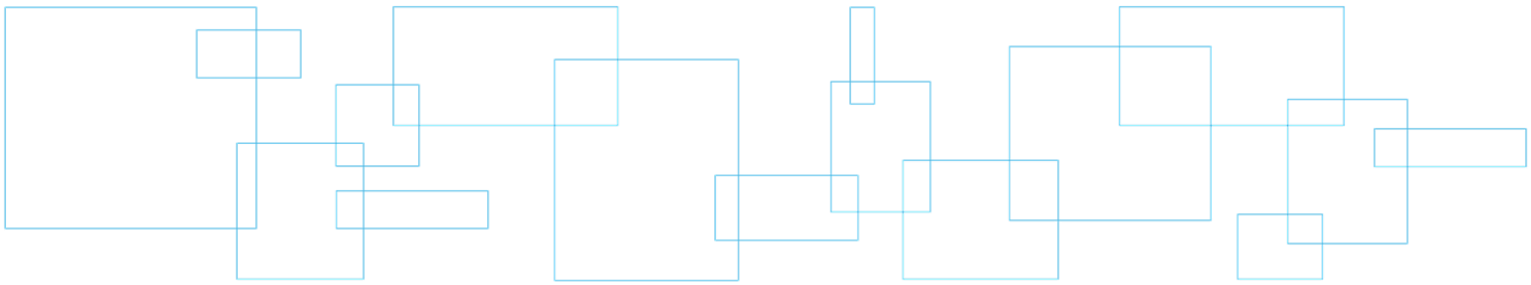

ANEXO A5: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama – PAQUETE 9 R-06 "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú – Departamento de La Libertad"- SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.

Presente.-

Mediante la presente, la empresa DESSAU S&Z S.A. identificada con RUC: 20101331653 declara:

- Que la empresa/el consorcio a la/el que represento ha sido informada/o sobre las fechas de apertura y cierre de la Etapa de Consultas, plazo en el que mi representada SÍ presentó consultas por medio del formato de Formulación y Absolución de Consultas incluido en el Anexo 17 del presente TDR.

- Que la NO presentación de Consultas y/o la omisión de las mismas, es responsabilidad de mi representada y exime a OHLA de cualquier responsabilidad referente a la información adicional no solicitada en la etapa de consultas.

- Que hemos tomado conocimiento pleno del Pliego de Formulación y Absolución de Consultas, respondido y emitido por OHLA, por lo que la información aclaratoria del Pliego forma parte de nuestro análisis para la presentación de la propuesta técnico/económica.

Lima, 20 de junio de 2023.

……..

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

A7. ANEXO A7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DEL SUBCONTRATO

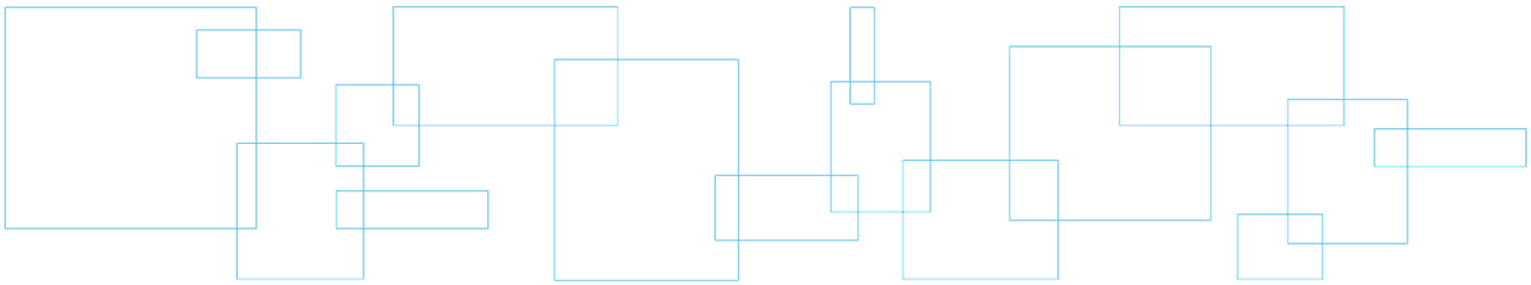

ANEXO A7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DEL SUBCONTRATO

Lima, 20 de junio de 2023.

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa DESSAU S&Z S.A., con numero de RUC N° 20101331653, representada legalmente por el señor JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA, con DNI 40026916 se compromete a firmar el contrato con Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú, en el plazo establecido en los *documentos de licitación*, para la ejecución del servicio del Proyecto N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama - PAQUETE 9 R-06 "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú, ubicado en la provincia de Ascope abarcando los distritos de Ascope y Chicama y con influencia en los centros poblados de Ascope, Chiclin, Salinar, Chimana, Piedra Molino, Alto Perú y La Campiña, en el departamento de la Libertad

Atentamente,

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

……

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

A8. ANEXO A8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA ELABORAR LA PROPUESTA

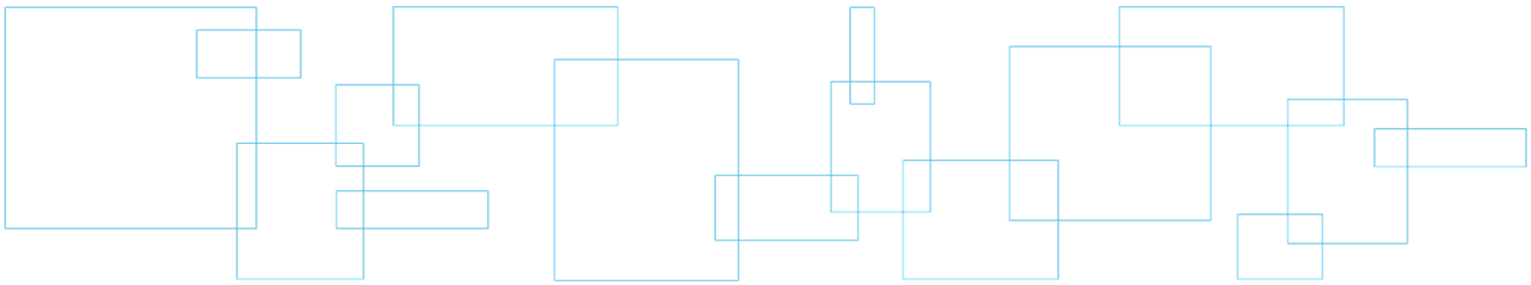

ANEXO A8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA ELABORAR LA PROPUESTA

Lima, 20 de junio de 2023.

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

Estimados Señores:

El que suscribe, JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA, Representante Legal de DESSAU S&Z S.A., identificado con DNI N° 40026916, RUC N° 20101331653 en calidad de Postor, luego de haber examinado los *documentos de licitación* proporcionados por el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, considera que toda la información suministrada es suficiente para elaborar la mejor *Propuesta* de mi representada y ofrece ejecutar el servicio del Proyecto N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama PAQUETE 9 R-06 "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú, ubicado en la provincia de Ascope abarcando los distritos de Ascope y Chicama y con influencia en los centros poblados de Ascope, Chiclin, Salinar, Chimana, Piedra Molino, Alto Perú y La Campiña, en el departamento de la Libertad, con dichos documentos y demás condiciones que se indican en los *documentos de licitación*.

Atentamente,

……

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

A9. ANEXO A9: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO MÍNIMO

DECLARACIÓN JURADA

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO N° 10 subcontratación del servicio de gestión social y comunicación – Chicama - Paquete 9 (R-06) "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas de los ríos Chicama y Virú" - SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.

Presente.-

De nuestra consideración:

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA, identificado con DNI Nº 40026916, domiciliado en Av. Del Parque Norte Nº 1174 – San Borja, Lima - Perú, Representante Legal de la empresa DESSAU S&Z S.A., DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que en caso DESSAU S&Z S.A. obtenga la Buena Pro de Licitación en referencia nos comprometemos a alquilar y/o comprar el equipo base indicado en el Anexo A9.

Lima, 20 de junio de 2023.

……..

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
REPRESENTANTE LEGAL
DESSAU S&Z S.A.

ANEXO A9: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO BASE

[*COMPLETAR Y PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA]

[LUGAR], [FECHA]

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú

Presente. -

Estimados Señores:

La empresa [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL], con numero de RUC N° [CONSIGNAR RUC], representada por legalmente por el señor [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL], DNI [CONSIGNAR NRO DNI], presenta su **listado de equipos base en el cuadro adjunto,** de conformidad con los establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución del servicio el Proyecto [CONSIGNAR N° DE PROYECTO] [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO] – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú, ubicado en [CONSIGNAR PROVINCIA, DISTRITO y DEPARTAMENTO].

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO DE TENENCIA Propio, Leasing, alquiler o venta	ANTIGUEDAD	UBICACION
1	[DESCRIPCION, MARCA, MODELO y POTENCIA]				
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12	[INCLUIR FILAS ADICIONALES DE SER NECESARIO]				

Nota: El Postor ofertará el equipo base necesario para la ejecución del servicio de acuerdo a su estudio económico,

pero deberá respetar y tener en cuenta el mínimo precisado en los TDR. La lista de equipos presentada en el cuadro no es limitativa, pudiendo el postor, de acuerdo a su experiencia y metodología a emplear, usar otros equipos no listados.

a) Es necesario colocar las características técnicas de los equipos ofertados, tal como se precisa en la Relación de Equipos Base.
b) La acreditación de la relación de equipos base se deberá efectuar mediante declaración jurada. En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
c) Los equipos ofertados deben encontrarse en el país.

El Postor que suscribe se compromete a mantener y emplear en el servicio el equipo ofertado precedentemente lo cual se avalará con la firma del presente formato.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal)

A10. ANEXO A10: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS O CERTIFICACIÓN VIGENTE DE ANTICORRUPCIÓN ISO 37001.

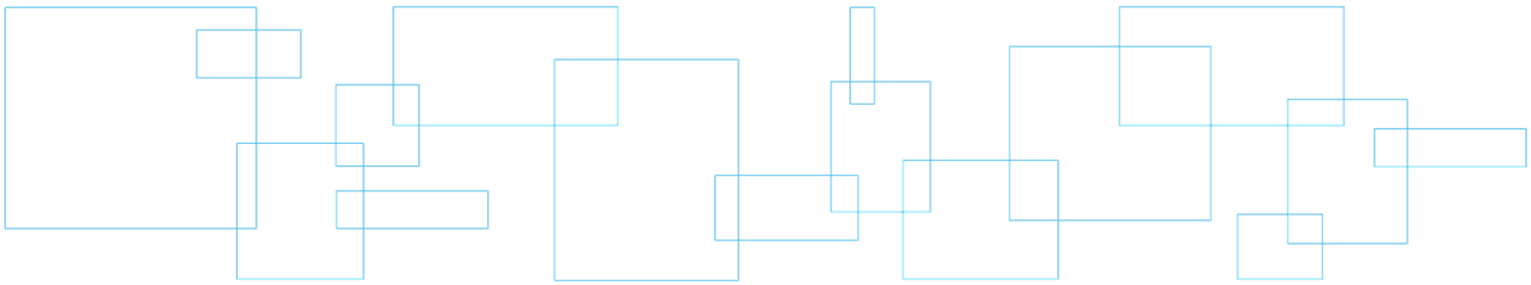

Política Anticorrupción, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
CLARIMAR UTRERA FERNANDEZ **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**	**JUAN ANTONIO SOLIDORO CH.** **GERENTE GENERAL**

Índice

CAPÍTULO 1 3
1. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABLES 3
CAPÍTULO 2 4
2. VALORES, COMPROMISOS Y PRINCIPIOS INVOLUCRADOS 4
2.2. Principios 4
CAPÍTULO 3 5
3. TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN Y AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 5
3.2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 6
CAPÍTULO 4 6
4. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 6
4.1.1. Responsabilidad penal de la empresa 7
Corrupción pública 7
Corrupción privada 8
CAPÍTULO 5 8
5. FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN 8
5.1.2. Interacción con privados 9
5.2. Regalos, atenciones, donaciones y auspicios 10
5.3. Contribuciones políticas 11
5.4. Conflicto de interés 11
CAPÍTULO 6 12
6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 12
6.1. Comunicación con el Oficial de Cumplimiento 12
CAPÍTULO 7 12
7. INFRACCIÓN DE LA POLÍTICA Y SANCIONES 12

CAPÍTULO 1

1. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABLES

1.1. Objetivo

La Política Anticorrupción, de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tiene como objetivo dar a conocer los principios y lineamientos generales que rigen las herramientas y mecanismos de control y mitigación de exposición a riesgos de corrupción pública y privada, así como de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que han sido debidamente implementados por el **DESSAU S&Z**.

En ese sentido, esta Política busca reflejar de forma clara e indiscutible el compromiso del **DESSAU S&Z** y de quienes lo integran en cuanto a la tolerancia cero frente a conductas o posibles escenarios de corrupción, ya sea pública o privada, o frente al favorecimiento al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo en el curso de las actividades de nuestros negocios.

Por ello, es importante resaltar que este documento complementa las disposiciones establecidas en el "Código de Ética y Conducta", y pretende ser una guía útil y de fácil entendimiento para todos nuestros colaboradores, clientes, proveedores y demás contrapartes, de manera que su familiarización e involucramiento con nuestra cultura de cumplimiento en la materia sea oportuna y eficiente.

1.2. Alcance

Esta Política es de obligatoria observancia para DESSAU S&Z, sus socios, directores, administradores, representantes, colaboradores, y los terceros relacionados (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros), debiendo todos participar de forma activa e integral en lo que se les requiera para este propósito.

1.3. Responsables de su implementación, difusión y cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, quien goza de autonomía e independencia en sus funciones, con el apoyo de Gestión Humana, serán los encargados de difundir esta Política y de coordinar con todas las áreas para hacerla conocer a las contrapartes y terceros.

Es responsabilidad de todos los colaboradores, la estricta aplicación y cumplimiento de lo aquí establecido. Los gerentes deberán ser parte activa en la difusión de esta Política entre sus colaboradores y supervisar su cumplimiento.

De igual forma, todas las gerencias son responsables de coordinar con los jefes de área, la identificación de los niveles de riesgo de corrupción y la adopción de las medidas preventivas y correctivas para controlar y/o mitigar cualquier riesgo que se haya identificado.

CAPÍTULO 2

2. VALORES, COMPROMISOS Y PRINCIPIOS INVOLUCRADOS

2.1. Valores

Los valores sobre los cuales se cimienta esta Política forman parte de la cultura corporativa del DESSAU S&Z y se encuentran en el “Código de Ética y Conducta”. Expresan quiénes somos, cómo nos comportamos y en qué creemos, y, por lo tanto, alcanzan y son transversales a las medidas preventivas en torno a la problemática de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo implementadas. Estos son:

a) Transparencia

b) Compromiso

c) Trabajo en equipo

d) Eficiencia

e) Enfoque al cliente

2.2. Principios

Finalmente, la Política Anticorrupción, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Modelo de Prevención del Delito recogen los siguientes principios que se desarrollan a detalle en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”:

a) Accesibilidad a las políticas y procedimientos internos

b) Adaptabilidad de las políticas a las características de DESSAU S&Z y de sus procedimientos internos

c) Compromiso y liderazgo de la alta dirección

d) Continuidad del Modelo de Prevención del Delito

e) Documentación y evidencia de los procesos en la gestión de riesgos de cumplimiento

f) Eficiencia de los mecanismos de gestión y mitigación de riesgos del Modelo de Prevención del Delito

g) Evaluación continua del riesgo y los controles implementados para su prevención

h) Independencia de la función de prevención

i) Proporcionalidad de los controles

j) Publicidad y comunicación preventiva del Modelo de Prevención del Delito y sus componentes

k) Razonabilidad de los controles implementados

CAPÍTULO 3

3. TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN Y AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1. Tolerancia cero a la corrupción pública y privada

En DESSAU S&Z entendemos la corrupción como el abuso de poder para beneficio propio (personal o empresarial) que se concreta con el ofrecimiento, entrega o recepción de un soborno, entendido como una contraprestación o pago (que no necesariamente se realiza en efectivo), beneficios, regalos o atenciones, incluyendo entretenimientos, viajes, todo tipo de favores y actos de connotación sexual, y que tiene como resultado una ventaja, favorecimiento o manipulación indebida que puede tener lugar tanto en el ámbito público como privado.

Así, en DESSAU S&Z se encuentra prohibido cualquier pago, recepción, ofrecimiento, promesa o autorización de entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o servidor público nacional o extranjero, o funcionario de una

organización privada, con el propósito de inducir a realizar un mal uso de su autoridad para poder obtener o retener un negocio o para obtener alguna otra ventaja indebida como la agilización de trámites administrativos, obtención de permisos o licencias, favorecimiento en investigaciones o procesos judiciales, entre otros.

Cualquier sospecha de algún acto de corrupción deberá ser comunicada inmediatamente a través al Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de analizar, gestionar y asesorar sobre la implementación de las medidas necesarias para mitigar los riesgos a los que se enfrenta el DESSAU S&Z.

3.2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

En DESSAU S&Z, estamos comprometidos con la prevención y lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que contamos con procedimientos especiales para la oportuna detección y reporte de operaciones que podrían estar vinculadas a dichos ilícitos a la Unidad de Inteligencia del Perú (UIF-Perú), así como para la identificación, verificación y monitoreo de contrapartes y terceros con los cuales nos vinculamos (directores, trabajadores, clientes y proveedores), a efectos de minimizar el riesgo de que la organización y sus operaciones de negocio sean utilizadas para fines ilegales.

CAPÍTULO 4

4. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

4.1. Modelo de Prevención de Delitos

El DESSAU S&Z ha previsto implementar un Modelo de Prevención de Delitos que involucra procedimientos de identificación, control y monitoreo permanente de riesgos de corrupción pública y privada en el desarrollo de nuestras actividades de negocio y relacionamiento con terceros, a través del uso de herramientas de gestión y de tecnología de la información, que son obligatoriamente aplicadas por todos los integrantes de la organización y que se encuentran bajo supervisión del Oficial de Cumplimiento.

El Modelo de Prevención de Delitos del DESSAU S&Z se enmarca en la Ley No. 30424, sus modificatorias y el Decreto Supremo No. 002-2019-JUS. Los procedimientos que componen nuestro Modelo de Prevención de Delitos se

encuentran especificados con detalle en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”, documento que debe ser revisado por todos quienes forman parte del DESSAU S&Z.

4.1.1. Responsabilidad penal de la empresa

La Ley No. 30424 y sus modificatorias disponen que la empresa responde penalmente de forma autónoma frente a delitos de corrupción pública, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo cometidos por sus administradores, representantes, colaboradores y locadores de servicios en beneficio o ventaja de la organización.

En ese sentido, la empresa puede ser sancionada con: multas, inhabilitación, cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales, clausura de locales o establecimiento, decomiso y disolución.

No obstante, la implementación y puesta en marcha del Modelo de Prevención del Delito de forma efectiva permite no solo mitigar el riesgo de exposición del DESSAU S&Z a dichos delitos, sino también atenuar o eliminar la responsabilidad penal de la empresa en caso esta sea investigada o procesada por corrupción pública, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Por ello, la importancia de su correcta ejecución y compromiso por parte de todos los que integramos la organización y los terceros relacionados (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros).

Corrupción pública

a) **Cohecho activo:** Ofrecimiento, promesa o entrega de un soborno a un funcionario o servidor público con la finalidad de que realice u omita actos en violación o no de sus obligaciones como tal, y con ello obtener un beneficio que no corresponde.

   El cohecho activo se puede presentar en las siguientes modalidades:

   - **Genérico:** El receptor del soborno es cualquier funcionario o servidor público del Estado peruano que no tiene cualidad específica.

   - **Específico:** El receptor del soborno es un Magistrado, Fiscal,

Perito, Árbitro, Miembro de un Tribunal Administrativo o análogo, y/o trabajadores jurisdiccionales del Estado peruano.

- **Transnacional:** El receptor del soborno es un funcionario o servidor público de un Estado extranjero o de un organismo internacional público.

b) **Colusión:** Concertación de un particular con un funcionario o servidor público en el marco de una operación económica con el Estado (por ejemplo, licitaciones públicas) para obtener ventaja o ser irregularmente favorecido en la misma.

c) **Tráfico de influencias:** Ofrecimiento de interceder, bajo influencia real o simulada, ante un funcionario o servidor público que conoce, haya conocido o ha de conocer un caso judicial o administrativo.

Corrupción privada

a) **Corrupción en el ámbito privado:** Promesa, ofrecimiento, entrega de un soborno por parte de un funcionario o representante de una empresa, ONG, fundación, asociación o comité hacia otro que pertenece o forma parte de una organización privada distinta, a fin de que este último realice u omita un acto que permita favorecerlo en la compra de bienes o mercancías, contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. Quien acepta, recibe o solicita el soborno también es sancionado.

b) **Corrupción al interior de entes privados:** Promesa, ofrecimiento, entrega de un soborno por parte de un funcionario o representante de una empresa, ONG, fundación, asociación o comité hacia otro que pertenece o forma parte de la misma organización privada, a fin de que este último realice u omita un acto que perjudique a dicha organización. Quien acepta, recibe o solicita el soborno también es sancionado.

CAPÍTULO 5

5. FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN

5.1. Relacionamiento con funcionarios o servidores públicos y representantes de organizaciones privadas

5.1.1. Interacción con funcionarios o servidores públicos

En DESSAU S&Z reconocemos que un foco de exposición a riesgos de corrupción pública son las situaciones en las que mantenemos contacto o interactuamos con funcionarios o servidores públicos. Por ello, se han establecido procedimientos de control y reporte que se encuentran detallados en el "Manual del Modelo de Prevención del Delito" y que permiten prevenir la comisión de actos relacionados a sobornos o corrupción en los siguientes escenarios:

a) **Reuniones:** Contamos con pautas generales de conducta para la participación en reuniones con funcionarios o servidores públicos, cuando estas hayan sido solicitadas por representantes del DESSAU S&Z o por estos últimos, ya sea presencial o a través de medios digitales.

b) **Inspecciones:** Hemos identificado ser susceptibles a inspecciones municipales, laborales, tributarias, de cumplimiento de normas de libre competencia, competencia desleal y protección al consumidor, entre otras, motivo por el cual contamos con protocolos para afrontar de forma satisfactoria dichas fiscalizaciones, mitigando el riesgo de exposición a corrupción pública.

5.1.2. Interacción con privados

De igual manera, DESSAU S&Z también mantiene contacto con funcionarios y organizaciones del ámbito privado, relacionamiento que supone un foco de exposición a riesgos de corrupción privada. Ante ello, se han establecido procedimientos de debida diligencia que involucran mecanismos de identificación, verificación y monitoreo de los terceros con los cuales nos vinculamos, que se encuentran detallados en el "Manual del Modelo de Prevención del Delito" y son de aplicación para los siguientes actores:

a) **Clientes:** Efectuamos procedimientos de debida diligencia y monitoreo continuo conforme a nuestro "Manual Corporativo de

Gestión y Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", que, dependiendo del nivel de riesgo, puede ser general o reforzado.

b) **Proveedores, contratistas y/o contrapartes:** Realizamos procedimientos de homologación y de debida diligencia conforme a nuestra "Política de Compras" y al "Manual Corporativo de Gestión y Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", según corresponda, aplicando cláusulas anticorrupción, de ética en los negocios, y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A todas nuestras contrapartes les pagamos un valor justo de mercado.

c) **Competencia y participación en gremios:** Defendemos la libre competencia y no toleramos ningún tipo de conducta tendente a concertaciones u otro tipo de afectación del mercado en detrimento del cliente o consumidor, por lo cual contamos con protocolos de intervención en gremios e interacción con organizaciones de la competencia.

5.2. Regalos, atenciones, donaciones y auspicios

En DESSAU S&Z entendemos que los regalos, atenciones, donaciones y auspicios son mecanismos a través de los cuales creamos una buena y sólida relación comercial, y también mediante los cuales podemos ejercitar nuestra responsabilidad social corporativa. Sin embargo, también somos consciente que podrían constituirse en un mecanismo para llevar a cabo actividades corruptas, ya sea en el ámbito público como privado.

En esa misma línea, reconocemos que el nivel de exposición riesgo varía en función a las características del receptor de los regalos, atenciones, donaciones y auspicios, dependiendo de si nos encontramos frente a un destinatario que ejerce la función pública o frente a un privado. Por ello, contamos con requisitos, condiciones y procedimientos internos para entregar regalos, atenciones y auspicios establecidos en el "Manual del Modelo de Prevención del Delito", siendo regla general la prohibición de entrega de estos beneficios a funcionarios o servidores públicos para obtener una ventaja indebida, y estableciendo protocolos de autorización y reporte cuando se requiera efectuar respecto a un receptor privado.

5.3. Contribuciones políticas

5.3.1. Disposiciones generales

Una contribución política es cualquier asistencia económica, aún si ésta no es en efectivo, a favor de un candidato a una oficina pública o partido político, incluyendo tarifas aéreas con descuento o especiales y otros beneficios o entretenimientos no ofrecidos al público en general.

Se encuentra prohibido hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de las empresas del DESSAU S&Z, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea ésta en efectivo o no), a candidatos de partidos políticos o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Los colaboradores son libres de contribuir con fondos personales y participar en procesos políticos como individuos, en su tiempo fuera del DESSAU S&Z, pero no están permitidas las contribuciones realizadas a nombre propio por colaboradores que tengan trato directo, en el curso de sus actividades diarias, con autoridades municipales o candidatos en campañas políticas.

5.4. Conflicto de interés

Es toda situación en la que los intereses del DESSAU S&Z se encuentran en oposición con los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a DESSAU S&Z. Es decir, se tiene elegir entre dos intereses incompatibles, uno personal frente a uno de DESSAU S&Z; o cuando un tema personal le impide tomar decisiones en el mejor interés de la empresa.

Para la organización, el conflicto de interés está catalogado como un tipo de fraude que tiene consecuencias judiciales relevantes, por lo que cada persona y terceros relacionados tienen el deber y la responsabilidad de conocer y comunicar toda situación donde sus intereses personales influyen en decisiones o aspectos relativos a operaciones de las empresas del

DESSAU S&Z.

Por ello, se han identificado posibles situaciones de conflicto de interés y potenciales conflictos de interés, estableciéndose formatos y procesos de comunicación de estos aplicable a todos los integrantes de la organización y terceros relacionados conforme se encuentra detallado en el “Manual de Prevención del Delito”.

CAPÍTULO 6

6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

6.1. Comunicación con el Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, como líder y supervisor del Modelo de Prevención, se encuentra facultado a recibir cualquier consulta, observación o sugerencia relativa a los componentes, protocolos, herramientas o procedimientos expuestos en esta Política y en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”.

En esa línea, los colaboradores tienen el deber de estar atentos y consultar al Oficial de Cumplimiento, cuando existan factores de alto riesgo de corrupción o soborno, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

CAPÍTULO 7

7. INFRACCIÓN DE LA POLÍTICA Y SANCIONES

Las violaciones y/o el incumplimiento de esta Política serán sancionadas de acuerdo a los Reglamentos Internos de Trabajo, Códigos de Conducta y documentos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar a las personas que incumplieron con la Política Anticorrupción, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo, el incumplimiento del presente documento generará la facultad de resolver las relaciones jurídicas que el DESSAU S&Z tenga con los terceros relacionados o socios de negocio (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros).

De igual manera, en los casos que corresponda, el DESSAU S&Z podrá reportar irregularidades a las autoridades para que cumplan las funciones que les confiere la ley.

A11. ESTADOS FINANCIEROS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022

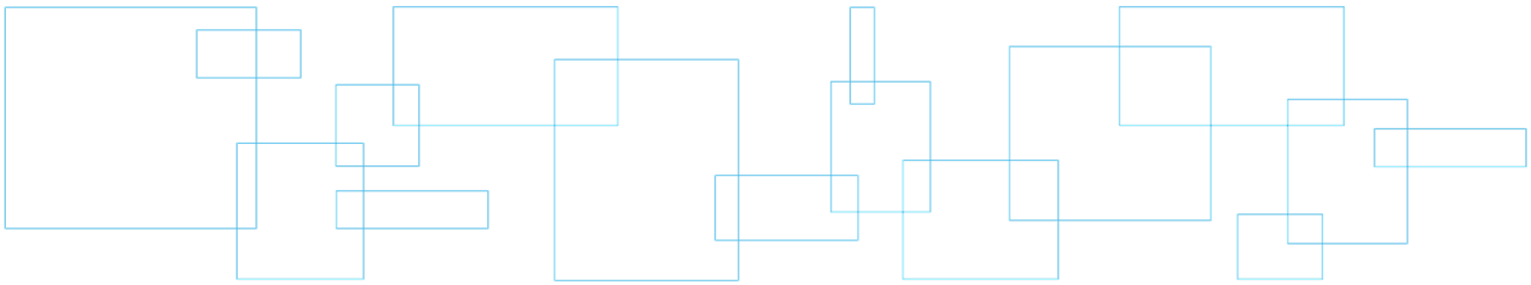

2022

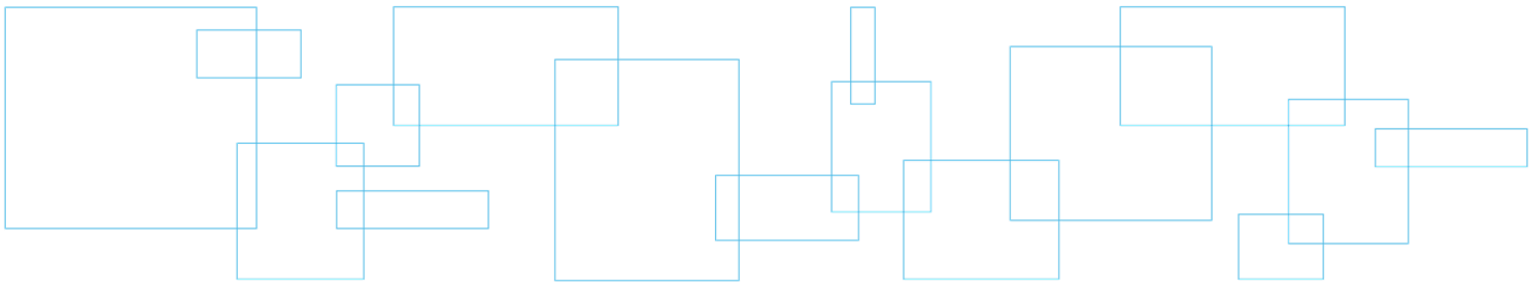

SIZ DESSAU

COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE LIMA
Nombres:
LUIS
FELIPE
Apellidos:
CHANCAFE
QUISPE
N.Matrícula
01-07161
DECANO
DIRECTOR SECRETARIO

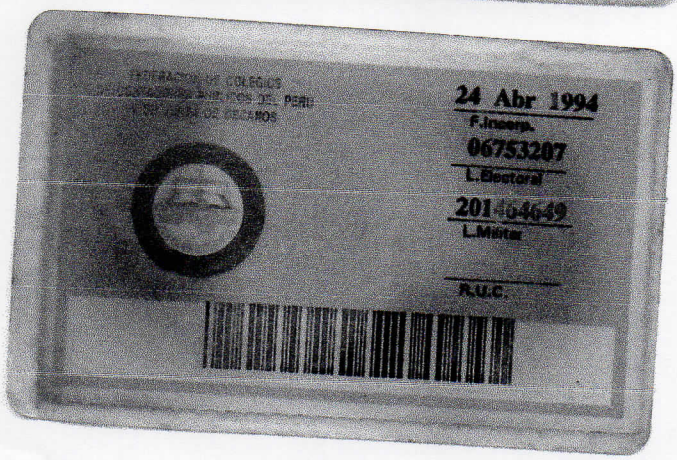
24 Abr 1994
F.Insera.
06753207
L.Electoral
201 0-4649
L.Militar
R.U.C.

COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA

001 - 001972

Constancia de Habilitación

El Decano y el Director Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Lima, que suscriben, declaran que, en base a los registros de la institución, se ha verificado que:

CPC. LUIS FELIPE CHANCAFE QUISPE

MATRICULA: 7361

Se encuentra **HÁBIL - VITALICIO** para el ejercicio de las funciones profesionales que le faculta la Ley N.º 13253 y su modificación Ley N.º 28951 y conforme al Estatuto y Reglamento Interno de este Colegio; en fe de lo cual y a solicitud de parte, se le extiende la presente constancia para los efectos y usos que estime conveniente.

Lima, 31 de MARZO de 2023.

CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
DECANO

CPC. David Eduardo Bautista Izquierdo
DIRECTOR SECRETARIO

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0710
Número de Orden : 1003022680
Fecha de presentación : 29/03/2023 11:16:05

Datos de la Declaración:

RUC : 20101331653
Nombre o Razón Social : DESSAU S&Z S.A.
Período : 202213
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 0	S/ 0
Total a Pagar	S/ 0	S/ 0

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

IDENTIFICACION

Número de RUC:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Datos Generales

Datos básicos del Contribuyente			
RUC	20101331653	Razón Social	DESSAU S&Z S.A.

Régimen tributario	
Régimen General :	SI
Régimen Tributario MYPE :	NO

Declaración	
Tipo de Declaración :	ORIGINAL
Concepto que rectifica :	NO RECTIFICA

ITF - por regularizar - Inc. g) Articulo 9 Ley Nro 28194	
¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?	NO

Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación)	
¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2022 iguales o superiores a 7820000 (1700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?	SI

Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2022	

Exoneración y otros beneficios

Exoneracion		
¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base legal	**210**	
Otros - Especifique	**216**	

Inafectación		
¿Está Inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base legal	221	
Otros - Especifique	222	

Donaciones		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según lo dispuesto en el literal x) del artículo37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?		NO
Información - Donaciones :	227	

Convenio de estabilidad		
¿Tiene suscrito uno o más de los siguientes convenios? - Estabilidad tributaria - Garantías y medidas de promoción a la inversión - Estabilidad jurídica - Contratos de licencia de exploración y/o explotación de hidrocarburos		NO
Número de orden del formulario con el que comunica el Convenio	224	
¿ Está autorizado a llevar Contabilidad en Moneda Extranjera?		
La Presente Declaración está expresada en :		

Beneficios Tributarios		
¿ Está acogido a Beneficios Tributarios ?		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros - Especifique	201	

El detalle de la Casilla 227, se proporcionará en Excel.

Minería e Hidrocarburos		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con Concesiones Mineras, de labor general, de transporte minero, de beneficio u otras actividades mineras?		
Cantidad de concesiones y otras actividades NO vinculadas con inversión estabilizada :	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversión estabilizada	238	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Contratos de exploración y/o explotación, o realiza actividades relacionadas u otras actividades de Hidrocarburos?		
Cantidad de contratos de exploración y/o explotación:	275	
Cantidad de actividades relacionadas :	276	
Cantidad otras actividades	277	

Amazonía y Frontera

Amazonía y Frontera		
Acogimiento a la Ley de la Amazonía		
¿Realiza principalmente las actividades agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo o actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de estas actividades, o a la transformación o extracción forestal?		
Contribuyentes ubicados en la Amazonía		
¿Se dedica a la actividad de comercio y ha reinvertido no menos del 30% de su renta neta en obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital orientadas a incrementar el nivel de producción?		
Régimen de Amazonía		
Domicilio Fiscal		
¿Su domicilio se encuentra ubicado en la Amazonía y coincide con el lugar donde tiene su administración y contabilidad?		
Señale la Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubigeo	Departamento	
	Provincia	
	Distrito	
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2022 ubicados en la Amazonía :	223	
Recuerde que en la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% de sus activos fijos. Dentro de este porcentaje, debe encontrarse la totalidad de los medios de producción		

Reorganización de Sociedades - ITAN

Reorganización de Sociedades - ITAN		
Reorganización de sociedades		
¿Ha participado como adquiriente en un proceso de reorganización de sociedades durante el ejercicio?		NO
Tipo de Reorganización	233	
Fecha de Reorganización	239	
Empresas Participantes	278	
Impuesto Temporal a los Activos netos - ITAN		
¿Ha presentado el Formulario Virtual - PDT 648 del Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN?		SI
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. Del Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN (D.S. N° 025-2005-EF)?		NO
Los pagos por concepto de Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN son utilizados como :		

El detalle de la Casilla 278, se proporcionará en Excel

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2022
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	1547547
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	149143
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	1696690
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	1696690
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	500524
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.95
	Coeficiente	686	0.0195
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	500524
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(527089)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(26565)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0
	Devolución ITAN	783	

Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación	137	2	138	(26565)
	A FAVOR DEL FISCO				139	0
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	0
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	(0)
Interés moratorio					145	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0
IMPORTE A PAGAR					180	0

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a las Transacciones Financieras	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
	Monto de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de pago	156	
	Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni Medios de pago	157	
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)	158	
	Base imponible - Alicuota del ejercicio - exceso del 15% del Total de pagos (Cas 157 - Cas 158)	159	
	ITF - Impuesto a pagar - Base Imponible x 0.005% x 2	160	
Determinación de la Deuda			
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL FISCO	161	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		565	
Saldo a favor del exportador		143	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario		163	
Interés moratorio		164	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		165	
IMPORTE A PAGAR		181	

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

Información Complementaria

Número de RUC:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Información General

Información General		
Datos del Contador		
Tipo de Documento	687	REG. ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
Apellidos y Nombres		CHANCAFE QUISPE LUIS FELIPE
DNI	207	
RUC	208	10067532070
Colegiatura	211	7361
Teléfono	250 251	947541153
Correo Electrónico	252 253	FELIPE.CHANCAFE@DESSAUPERU.COM
Instrumentos Financieros derivados		
¿Posee instrumentos financieros derivados con fines distintos a los de cobertura?		NO
Seleccionar sistema de arrastre de pérdida del ejercicio 2022		
Datos del representante legal		
Tipo Doc	225	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
Doc. Identidad	226	40105839
Apellidos y Nombres		YZAGUIRRE CARPIO JOSE MARTIN
Empresas Constructoras y Similares		
Método de Determinación de la Renta Bruta Elegida		

La información de las secciones de: Desuso u Obsolescencia; Pérdidas Extraordinarias; Gastos realizados con No Domiciliados deducibles de 3ra. Categoría; Identificación de Vehículos Cat. A2, A3, A4, B1.3 Y B1.4; 100 principales socios, asociados y otros; Alquileres Pagados; Mermas / Desmedros; Operaciones Financieras y Regalías a Beneficiarios Domiciliados, será proporcionada en archivo Excel.

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

Decreto Legislativo 1488	
¿Se encuentra dentro de los alcances del Dec. Leg. 1488?	NO
Tipo de Bien	
Art. 3 - Deprec. Edificios y construcciones	
Art. 5 - Deprec. Equipo de proces., maq. y equipo y vehículos	
Art. 7 - Deprec. Edif. y construc. (Estab. hosp., agencias de viaje y turismo)	
Art. 8 - Deprec. Vehículos (Estab. hosp., agencias de viaje y turismo)	

EBITDA		
¿Ha deducido gastos por interés en el ejercicio 2022?		NO
Determinación del EBITDA		
Renta neta luego de compensada la pérdida	494	
Depreciación	495	
Amortización	496	
Interés Neto	497	
EBITDA TRIBUTARIO	498	
Límite (30% EBITDA Tributario)	499	
Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF		
Opción utilizada para elaborar contabilidad		NIIF
Incentivos Fiscales, Fondos de Inversión en Bienes Inmobiliarios		
¿Accedió a los incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios otorgados por el Decreto Legislativo N° 1188?		
Total Renta beneficiada con el D. Leg. N° 1188	508	
Monto de la Retención de la que fue objeto (5%)	509	

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2022

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización (EBITDA). Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Las depreciaciones en exceso por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias no sustentadas de acuerdo con las normas establecidas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base legal: inciso a.4) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	65287
6.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
8.- Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de valor de mercado en las remuneraciones de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
11.- Exceso de gastos de representación (0.5% de los ingresos brutos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	

12.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
16.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
18.- Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
19.- El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	4356
21.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
23.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
24.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
28.- Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	

29.- Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
30.- Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31.- Gastos de ejercicios anteriores. Base legal: Penúltimo párrafo del Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	20500
32.- Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33.- Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
34.- Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
35.- Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
36.- Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37.- Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
38.- Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
39.- Otros	59000

Casilla 103 - Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible

Asistente de cálculo de casilla 103

Tipo Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición
Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización (EBITDA). Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Las depreciaciones en exceso por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias no sustentadas de acuerdo con las normas establecidas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base legal: inciso a.4) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		65287	65287
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				

Exceso de valor de mercado en las remuneraciones de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de representación (0.5% de los ingresos brutos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				

Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		4356	4356
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				

Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos de ejercicios anteriores. Base legal: Penúltimo párrafo del Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		20500	20500
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Otros				59000
			Total Adiciones	149143

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla546DetalleOtrasAdiciones

Casilla 105 - Deducciones para determinar la Renta Imponible de Tercera	
Tipo de Deducción	**Monto Deducción (*)**
1.- Dividendos percibidos. Base Legal: artículo 24°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: inciso z) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
5.- Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
6.- Deducciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
7.- Depreciaciones de Activo Fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 22° del Reglamento.	
8.- Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios - Art 2° Ley N° 30341.	
9.- Otros	
10.- Otros ingresos no gravados.	

Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 105				
Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: artículo 24°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: inciso z) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Depreciaciones de Activo Fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 22° del Reglamento.				
Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios - Art 2° Ley N° 30341.				
Otros				
Otros ingresos no gravados.				
			Total Deducciones	0

La información a detalle del rubro "Otros" y "Otros ingresos no gravados", se proporcionará en Excel.
Casilla554DetalleOtrasDeducciones
Casilla788OtrosIngresosnoGrav

Casilla 108 Determinación de la Pérdida Compensable		
Sistema de Arrastre de Pérdidas		
Ejercicio	Saldo de Pérdidas al 31/12/2022	Compensación de Pérdidas
Total	0	0

Casilla 126 Detalle pagos a Cuenta del Impto. a la Renta acreditados contra el ITAN	
Mes en que efectuó el pago	Pago (no incluye intereses)
01-2022	
02-2022	
03-2022	
04-2022	
05-2022	
06-2022	
07-2022	
08-2022	
09-2022	
10-2022	
11-2022	
12-2022	
01-2022	
02-2023	
03-2023	
04-2023	
Total	0

Casilla 127 Detalle de saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior		
Saldo a favor del ejercicio 2021	202	
(-) Saldo a favor del ejercicio 2021 aplicado en el ejercicio 2022	203	
(-) Saldo a favor del ejercicio 2021 aplicado en el ejercicio 2023	204	
(-) Saldo a favor del ejercicio 2021 aplicado a deudas en el ejercicio 2022 y 2023	297	
Total	127	

Casilla 128 - Detalle Pagos a Cuenta mensuales del Ejercicio						
Mes en que efectuó el pago	Ubicación del Saldo a Favor	Compensación SFMB	Compensación ITAN	Otros Créditos	Monto Pagado	Total
01-2022						0
02-2022					19724	19724
03-2022					22626	22626
04-2022			8721		16581	25302
05-2022			8721		39041	47762
06-2022			8721		18989	27710
07-2022			8721		52085	60806
08-2022			8721		44933	53654
09-2022			8721		48729	57450
10-2022			8721		33839	42560
11-2022			8721		33106	41827
12-2022			8721		51377	60098
01-2023					67570	67570
02-2023						0
03-2023						0
04-2023						0
Total Importe						527089

Casilla 130 - Detalle de Retenciones de Renta de	
Mes en que efectuó la retención	Monto de la retención
01-2022	0
02-2022	0
03-2022	0
04-2022	0
05-2022	0
06-2022	0
07-2022	0
08-2022	0
09-2022	0
10-2022	0
11-2022	0
12-2022	0
01-2023	0
02-2023	0
03-2023	0
04-2023	0
Total	0

Casilla 131 - Detalle de pagos del ITAN	
Mes en que efectuó el pago	Pago (no icluye intereses)
01-2022	
02-2022	
03-2022	
04-2022	
05-2022	
06-2022	
07-2022	
08-2022	
09-2022	
10-2022	
11-2022	
12-2022	
01-2023	0
02-2023	0
03-2023	0
04-2023	0
Total	0

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

Información de Casillas Anexas de los Estados Financieros

Número de RUC:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Balance General

La información de las casillas anexas será proporcionada en archivo Excel.

Estado de Resultados

Casilla 472 - Gastos Financieros		
500	Pérdida por diferencia en cambio	206937
501	Intereses y otros gastos financieros	617343
	Total	824280

Casilla 473 - Ingresos Financieros Gravados						
	Fuente Peruana		Fuente Extranjera		Totales	
Ingresos Financieros Gravados	652	2296	653		650	2296
Ingresos Financieros Gravados por diferencia de TC	654		655		651	
TOTAL	657	2296	658	0		2296

Casilla 476 - Detalle Otros Ingresos No Gravados		
674	Fuente Peruana	
675	Fuente Extranjera	
	Total	

Casilla 477 - Enajenación de Valores y Bienes Muebles		
432	Ingresos Afectos	
433	Ingresos Exonerados	
	Total	

Casilla 464 - Detalle de Costo de Ventas		
Costo de Existencias		
Inventario Inicial	755	
Compras	756	
Otros Conceptos		18047802
Inventario Final	757	
Costo de ventas de existencias	758	18047802

Costo de Producción		
Inventario Inicial de Materias Primas	759	
Compras de Materia Prima	760	
Otros conceptos		
Inventario Final de Materia Prima	761	
Consumo de Materia Prima	762	
Mano de Obra Directa	763	
Otros Gastos de Fabricación	764	
Otros conceptos		
Costo de Fabricación	765	
Inventario Inicial de Productos en Proceso	766	
Otros conceptos		
Inventario Final de Productos en Proceso	767	
Costo de productos terminados	768	
Inventario Inicial de Productos Terminados	769	
Otros conceptos		
Inventario Final de Productos Terminados	770	
Costo de Ventas de Productos Terminados	771	

Costo de Servicios		
Inventario Inicial de Materiales y Suministros	772	
Compra de materiales y suministros	773	
Otros conceptos		
Inventario Final de materiales y suministros	774	
Consumo de materiales	775	
Mano de Obra Directa	776	
Otros Gastos	777	
Otros conceptos		
Costo de Servicio	778	
Inventario Inicial de Servicios en Proceso	511	
Inventario Final de Servicios en Proceso	512	
Costo de Servicios en Proceso	513	
Inventario Inicial de Servicios Terminados	514	
Inventario Final de Servicios Terminados	515	
Costo de Ventas de Servicios	516	

Casilla 486 - Detalle de Distribución Legal de la Renta		
Tipo de Distribución de la Renta		Monto
434	Participación de trabajadores	89299
435	Participación de Comunidad Laboral	
436	Participación Patrimonial de los Trabajadores	
437	Investigación Científica y Tecnológica	
438	Distribución Legal de la Renta Neta AOM	
Total		89299

Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) - Resultado del Ejercicio

La Información del Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) será proporcionada en Excel

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20101331653	Razón Social:	DESSAU S&Z S.A.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2023	Número de Orden:	1003022680

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Estado de Situación Financiera (Balance General)

Estado de Situación Financiera (Balance General - Valor Histórico al 31 de dic 2022)

Activo			Pasivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo	359	2894778	Sobregiros bancarios	401	
Inversiones financieras	360		Trib y aport sist pens y salud por pagar	402	739226
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	6448035	Remuneraciones y particip por pagar	403	656728
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	1173588	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	1479322
Cuentas por cobrar al personal, acc (socios) y directores	363	228246	Ctas por pagar comerciales - relac	405	672322
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	5691665	Ctas por pagar accionist(soc, partic) y direct	406	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365	867626	Ctas por pagar diversas - terceros	407	3344498
Serv y otros contratados por anticipado	366	198340	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	428804
Estimación ctas de cobranza dudosa	367		Obligaciones financieras	409	1582951
Mercaderías	368		Provisiones	410	
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411	
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412	8903851
Productos en proceso	371				
Materias primas	372		PATRIMONIO		
Materiales aux, suministros y repuestos	373				
Envases y embalajes	374		Capital	414	8254574
Inventarios por recibir	375		Acciones de inversión	415	
Desvalorización de inventarios	376		Capital adicional positivo	416	
Activos no ctes mantenidos para la vta	377		Capital adicional negativo	417	
Otro activos corrientes	378	486141	Resultados no realizados	418	
Inversiones mobiliarias	379	2361214	Excedente de revaluación	419	
Propiedades de inversión (1)	380		Reservas	420	417803
Activos por derecho de uso (2)	381		Resultados acumulados positivos	421	1731307
Propiedades, planta y equipo	382	1494714	Resultados acumulados negativos	422	
Depreciación de 1,2 y PPE acumulados	383	(1016438)	Utilidad de ejercicio	423	1636846
Intangibles	384	577167	Pérdida de ejercicio	424	
Activos biológicos	385		TOTAL PATRIMONIO	425	12040530
Deprec act biologico y amortiz acumulada	386	(473776)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	20944381
Activo diferido	388	13081			
Otros activos no corrientes	389				
TOTAL ACTIVO NETO	390	20944381			

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2022)		
Ventas netas o ing por servicios	461	25585954
Desc , rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	25585954
Costo de ventas	464	(18047802)
Resultado bruto Utilidad	466	7538152
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(313237)
Gastos de administración	469	(4893776)
Resultado de operación utilidad	470	2331139
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(824280)
Ingresos financieros gravados	473	2296
Otros ingresos gravados	475	127691
Otros ingresos no gravados	476	
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	
Costo enajen, de val. y bienes A.F	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	1636846
Resultado antes de part - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(89299)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	1547547
Resultados antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	1547547
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

Balance de Comprobación Histórico al 31/12/2022			
Resultado del Ejercicio			
Cuentas de Balance / Orden		Resultado por Naturaleza	
Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
0	1547547	1547547	0

2021

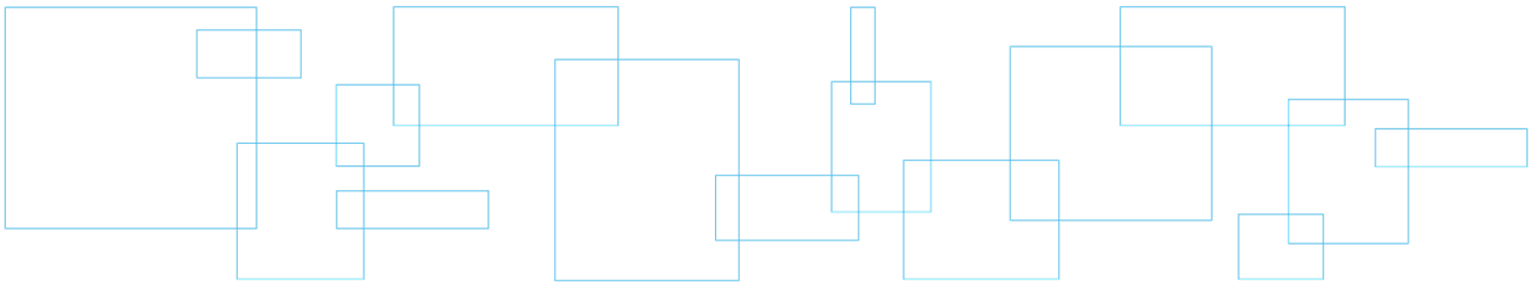

DESSAU

.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y de 2020
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y de 2020 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
13 de enero de 2023

Refrendado por:

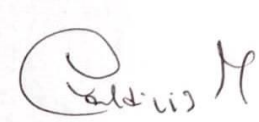

Liliana Valdivia Araya
C.P.C.C. Matrícula No. 11508

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de 2021 S/	2020 S/
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	3,234,657	4,104,467
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	5,955,937	7,111,279
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	4,192,504	4,414,520
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	6,814,330	5,331,234
Gastos pagados por anticipado		242,534
Créditos tributarios		
Total activos corrientes	20,197,428	21,204,034
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	98,208	145,167
Activos por impuesto a las ganancias diferido	1,735	1,735
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	354,528	454,126
Otros Activos	18,282	26,927
Total activos no corrientes	472,753	627,955
Total activos	**20,670,181**	**21,831,989**
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	2,083,108	2,083,108
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	1,198,885	1,419,129
Otras cuentas por pagar (nota 10)	6,984,504	8,157,282
Total pasivos corrientes	10,266,497	11,659,519
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar relacionadas (nota 6)		485,684
Patrimonio		
Capital (nota 11)	8,254,574	8,254,574
Capital Adicional		
Reserva Legal	417,803	340,478
Resultados acumulados	1,731,307	1,091,734
Total patrimonio	10,403,684	9,686,786
Total pasivos y patrimonio	**20,670,181**	**21,831,989**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2021	2020
	S/	S/
Ingresos por servicios (nota 12)	18,547,779	15,751,982
Costo de servicios (nota 13)	(13,083,689)	(11,027,498)
Utilidad bruta	5,464,090	4,724,484
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 14)	(3,760,393)	(2,925,763)
Gastos de ventas (nota 15)	(307,533)	(301,603)
Otros ingresos	65,501	13,001
Total ingresos (gastos) de operación	(4,002,425)	(3,214,365)
Utilidad de operación	1,461,665	1,510,119
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros neto (nota 16)	(501,189)	(426,888)
Diferencia de cambio, neto (nota 17)	192,220	(6,219)
Total otros ingresos (gastos), neto	(308,969)	(433,107)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1,152,696	1,077,012
Gasto por impuesto a las ganancias	(379,446)	(358,789)
Utilidad neta	**773,250**	**718,223**
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral total del año	**773,250**	**718,223**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y de 2020

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
	S/		S/	S/	S/
Saldos al 1 de enero de 2020	**8,254,574**		**263,224**	**483,840**	**9,001,638**
Resultado de impuesto diferido				(**33,076**)	**(33,076)**
Retiro de Dividendos					
Utilidad neta				**718,224**	**718,224**
Reserva legal			77,254	(77,254)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2020	**8,254,574**		**340,478**	**1,091.734**	**9,686,786**
Resultado impuesto diferido				**11,346**	**11,346**
Utilidad neta	-			705,552	705,552
Retiro de Dividendos					
Reserva Legal		-	77,325	-77,325	0
Saldos al 31 de diciembre de 2021	**8,254,574**	**0**	**417,803**	**1,731,307**	**10,403,684**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.

Estado de flujos de efectivo

METODO DIRECTO		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO **AL 31 DE DICIEMBRE 2021** **Expresado en Soles**		
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	23,695,082	
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros		
Cobranza de intereses y dividendos percibidos		
Resultado por exposición a la inflación		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	3,839,675	
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	--10,866,040	
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-4,823,123	
Pago de tributos	-4,014,599	
Pago de intereses y otros gastos		
Resultado por exposición a la inflación		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-7,542,418	
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO		
PROVENIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**288,577**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes	**287,772**	
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo	**15,639**	
Cobranza de intereses a subsidiarias		
Cobranza de efectivo relativos a la actividad	**279,254**	
Menos:		
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes		
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo		
Pagos por compra de activos intangibles		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	**-7,121**	
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE INVERSION	**575,544**	
ACTIVIDADES DE FINANCIEMIENTO		
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes		
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad		
Menos:		
Pago de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones		
Pago de dividendos y otras distribuciones	**-59,250**	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	**-1,674,681**	
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**-1,733,931**	
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		**-869,810**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**4,104,467**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO		**3,234,657**

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.
El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electromecánicos , principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales ,obras civiles de edificación y servicios de estudios ambientales y programas sociales.
Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2022. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y sus interpretaciones emitidas por el "IFRS Interpretations Committee" ("IFRIC").

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en soles (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –

La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. **Resumen de principios y prácticas contables significativas –**

2.3.1. Efectivo -

El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –

(a) Activos y pasivos financieros

La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:

La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se

DESSAU SAZ S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -

Activos financieros:

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso ("pass through"); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –

El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el sol, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -

Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro "Diferencia en cambio, neta" del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -

El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -
Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos
Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -
Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro "Gastos de administración".

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -
El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

- cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o

- cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -
Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;
- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -
La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF.

- NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

a) Clasificación y medición

Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable.
No habrá impacto en los pasivos financieros.

b) Deterioro

La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

c) Contabilidad de cobertura

Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 “Arrendamientos”, fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 “Arrendamientos”, a la CINIIF 4 “Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento”, a la SIC-15 “Arrendamientos Operativos-Incentivos” y a la SIC-27 “Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.
  La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.

  La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

La NIIF 16 entro en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que una entidad aplique la NIIF 15. Un arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando el enfoque retrospectivo completo o retrospectivo modificado.

- CINIIF 23, "Incertidumbre sobre los Tratamientos de los Impuestos a los Ingresos", efectiva desde el 1° de enero de 2019 establece como determinar la posición tributaria contable cuando exista incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos que afecte la aplicación de la NIC 12. La gerencia actualmente está evaluando el impacto de esta norma sobre sus reportes financieros y revelaciones.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2021	2020
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	671,378	801,355
Cuentas por cobrar comerciales	336,383	107,130
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	36,377	25,000
Otras cuentas por cobrar	105,055	107,265
Total activos	1,149,193	1,040,750
Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales	38,739	
Cuentas por pagar a empresas relacionadas	220,339	254,237
Otras cuentas por pagar	28,000	142,069
Total pasivos	287,078	396,306
Posición activa, neta	**862,115**	**644,444**

Durante el año 2021 la compañía registró utilidad neta por diferencia en cambio de S/ 192,220 (pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 6,019 al 31 de diciembre de 2020), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

	2021	2020
Fondo fijo	3,769	3,969
Remesas en tránsito		
Cuentas corrientes	3,230,888	4,100,498
Depósito a plazo		
Total	**3,234,657**	**4,104,467**

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en nuevos soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

5. Cuentas por cobrar comerciales

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

		2021	2020
Facturas no emitidas	(a)	3,579,454	5,869,849
Facturas por cobrar	(b)	2,376,483	1,241,430
Documentos- cobranza dudosa			-
Sub - total		**5,955,937**	**7,111,279**
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			
Total		**5,955937**	**7,111,279**

	2021	2020
Vigentes hasta 30 días	1,948,716	1,012,417
Vencidos hasta 90 días	427,767	216,560
Vencidos mayores de 90 días	0	12,453
	2,376,483	**1,241,430**

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compañía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturados.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en soles y dólares estadounidenses, se originan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingeniería llevados a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2020		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2021	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por cobrar (a)								
SL Energy	-	202,350	-				-	202,350
San Miguel	-	519,209	-			519,209	-	0
Consorcio Laran		154,921				151,435		3,486
Consorcio Marcas	-	153,400				98,308	-	55,092
Consorcio Dessau	-	350,728	-	244,352		595,080	-	0
Consorcio Huanuco Piura		-		844,345		450,280		394,065
Andes Generating Company		3,033,912	-	665,972		162,373		3,537,511
Total	**-**	**4,414,520**	**-**	**1,754,669**	**-**	**1,976,685**	**-**	**4,192,504**

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2020		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2021	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por pagar (b)								
Solidoro Cuellar Juan		65,178		287,352		65,178		130,201
Andes Generating Company		1,353,951				964,012		389,939
Consorcio Huanuco Piura	-	0	-	678,745			-	678,745
Total	**-**	**1,419,129**	**-**	**966,097**	**-**	**1,029,190**	**-**	**1,198,885**

(a) **Para cuentas por cobrar a relacionadas:** Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) **Para cuentas por pagar a relacionadas:** Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en nuevos soles y en dólares estado unidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

7. Otras cuentas por cobrar

		2021	2020
Depósitos en garantía del alquiler	(a)	137,275.	122,221
Prèstamo al personal		125,696	115,941
Subsidios del personal		30,697	32,540
Gastos reembolsables		485,765	-
Entregas a rendir del personal		104,968	206,187
Préstamo a Las vinculadas		762,574	-
Préstamo a terceros		1,088,605	1,334,302
Anticipos otorgados	(b)	260,946	
Depositos en Garantía		1,517,009	1,212,248
Otros	(c)	2,300,795	2,300,795
Total		**6,814,330**	**5,331,234**

(a) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/. 124,940.00). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble.

(b) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(C) Polaris Infraestructure

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2021 ha sido el siguiente (expresado en soles):

	2021						2020
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcción En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	506,333	217,865	291,264	255,109	44,148	1,314,719	1,300,324
Adiciones	34,146		13,300	8,814		56,260	14,395
Bajas	(17,297)	-				(17,297)	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	523,182	217,865	304,564	263,923	44,148	1,353,682	1,314,719
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	225.916	125,696	261,230	239,454	8,297	860,593	704,699
Adiciones	94,060	20,261	12,741	9,155	2,324	138,562	155,894
Bajas y retiros		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	319,996	145,957	273,971	248,609	10,621	999,154	860,593
Valor neto	**203,186**	**71,908**	**30,593**	**15,314**	**33,527**	**354,528**	**454,126**

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2021 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado de la vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

9. Cuentas por pagar comerciales

		2021	2020
Facturas no emitidas	(a)	1,869,415	1,634,129
Facturas por pagar	(a)	298,415	448,979
Letras por pagar		-	
Total		**2,168,401**	**2,083,108**

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2021	2020
Remuneraciones por pagar		65,041	71,075
Participaciones por pagar		114,233	116,796
Compensación por tiempo de servicios		93,800	574,944
Vacaciones por pagar		253,135	62,561
Tributos por pagar	(a)	505,663	463,669
Anticipos de clientes	(b)	2,646,938	2,586,989
Obligaciones Financieras		3,285,308	3,804,060
Otras cuentas por pagar		20,386	477,188
, **Total**		**6,984,504**	**8,157,282**

(a Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominadas en nuevos soles y tienen vencimiento corriente.

(b) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisión de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2021. Están denominados en nuevos soles y dólares estadounidenses.

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

11. Capital

Participación individual en el capital	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Del 0.01% al 100 %	1	100%
Total	**1**	**100%**

12. Ingresos por servicios

	2021	2020
Proyectos de supervisión	5,007,900	4,806,768
Proyectos de estudios de ingeniería	5,378,856	3,857,664
Servicios y planes sociales	6,677,153	6,185,646
Otros	1,483,995	901,904
Total	**18,547,779**	**15,751,982**

13. Costo de servicios

	2021	2020
Gastos de personal	4,253,495	3,666,318
Servicios prestados por terceros	6,808,052	5,505,584
Cargas diversas de gestión	1,977,597	1,704,256
Materiales de oficina y limpieza	44,545	56,892
Depreciación y otros provisiones	0	94,448
Total	**13,083,689**	**11,027,498**

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

14. Gastos de administración

	2021	2020
Gastos de personal	1,145,784	1,129,551
Servicios prestados por terceros	1,124,281	995,647
Tributos	19,584	18,820
Alquileres	673,985	480,000
Cargas diversas de gestión	599,877	77,438
Materiales de oficina y limpieza	35,587	20,388
Depreciación y otras provisiones	162,195	203,919
Total	**3,760,393**	**2,925,763**

15. Gastos de ventas

	2021	2020
Gastos de personal	282,317	207,046
Servicios prestados por terceros	20,426	52,309
Cargas diversas de gestión	4,790	42,144
Materiales de oficina y limpieza		126
Total	**307,533**	**301,603**

16.Gastos/ Ingresos Financieros

	2021	2020
Ingresos Financieros	2,985	26,881
Gastos Financieros	(504,174)	(453,769)
Total	**(501,189)**	**(426,888)**

17. Pérdida por Diferencia de cambio

	2021	2020
Ganancia por diferencia de cambio	370,362	155,229
Pérdida por diferencia de cambio	178,142	161,448
Total	**192,220**	**(6,219)**

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

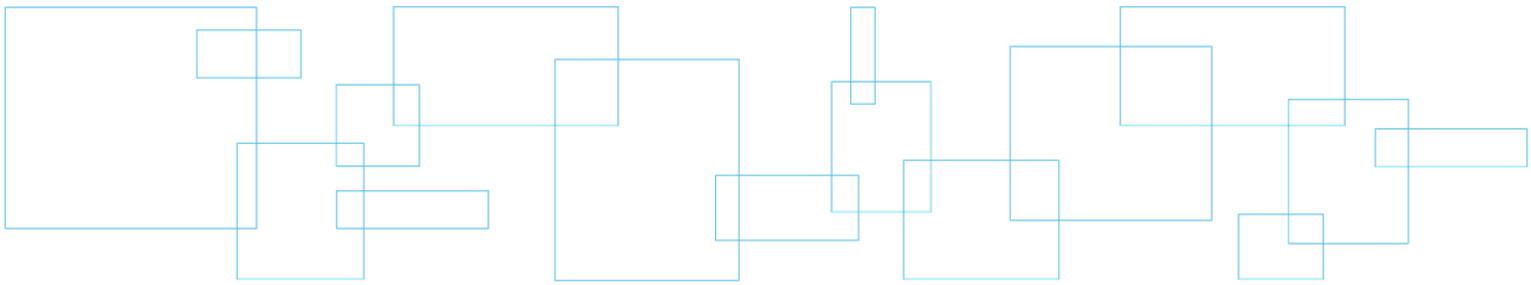

2020

.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
03 de noviembre de 2021

Refrendado por:

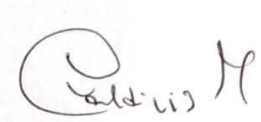

Liliana Valdivia Araya
C.P.C.C. Matrícula No. 11508

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de 2020 S/	2019 S/
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	4,104,467	1,734,321
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	7,111,279	6,180,840
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	4,414,520	4,200,547
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	5,331,234	4,557,286
Gastos pagados por anticipado	242,534	425,748
Crèditod tributarios		
Total activos corrientes	21,204,034	17,098,742
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	145,167	124,555
Activos por impuesto a las ganancias diferido	1,735	34,598
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	454,126	595,625
Otros Activos	26,927	58,316
Total activos no corrientes	627,955	813,094
Total activos	**21,831,989**	**17,911,836**
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	2,083,108	1,800,189
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	1,419,129	1,288,293
Otras cuentas por pagar (nota 10)	8,157,282	5,332,175
Total pasivos corrientes	11,659,519	8,420,657
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar relacionadas (nota 6)	432,544	489,541
Patrimonio		
Capital (nota 11)	8,254,574	8,254,574
Capital Adicional		
Reserva Legal	340,478	263,224
Resultados acumulados	1,144,874	483,840
Total patrimonio	9,739,926	9,001,638
Total pasivos y patrimonio	**21,831,989**	**17,911,836**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2020	2019
	S/	S/
Ingresos por servicios (nota 12)	15,751,982	15,195,908
Costo de servicios (nota 13)	(11,027,498)	(10,383,165)
Utilidad bruta	4,724,484	4,812,743
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 14)	(2,925,763)	(3,540,159)
Gastos de ventas (nota 15)	(301,603)	(707,460)
Otros ingresos	13,001	1,298,970
Total ingresos (gastos) de operación	(3,214,365)	(2,948,649)
Utilidad de operación	1,510,119	1,864,094
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros,neto (nota 16)	(426,888)	(389,992)
Diferencia de cambio, neto (nota 17)	(6,219)	(52,458)
Total otros otros ingresos (gastos), neto	(433,107)	(442,450)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1,077,012	1,421,644
Gasto por impuesto a las ganancias (nota)	(358,789)	(317,180)
Utilidad neta	**718,223**	**1,104,464**
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral total del año	**718,223**	**1,104,464**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
	S/		S/	S/	S/
Saldos al 1 de enero de 2019	**8,254,574**		**263,224**	**(620,624)**	**7,897,174**
Resultado de impuesto diferido					**0**
Retiro de Dividendos					
Utilidad neta				**1,104,464**	**1,104,464**
Capital Adicional			-		-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	**8,254,574**		**263,224**	**483,840**	**9,001,638**
Resultado impuesto diferido				**20,064**	**20,064**
Utilidad neta	-			718,224	718,224
Retiro de Dividendos					
Reserva Legal		-	77,254	-77,254	0
Saldos al 31 de diciembre de 2020	**8,254,574**	**0**	**340,478**	**1,144,874**	**9,739,926**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de flujos de efectivo

METODO DIRECTO		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO **AL 31 DE DICIEMBRE 2020** **Expresado en Soles**		
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingesos operacionales	14,377,322	
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros		
Cobranza de intereses y dividendos percibidos		
Resultado por exposición a la inflación		
Otros cobros de efectivo realativos a la actividad		
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	-7,297,127	
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-3,308,377	
Pago de tributos	-2,283,964	
Pago de intereses y otros gastos		
Resultado por exposición a la inflación		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-2,639,527	
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO		
PROVENIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-1,151,673**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes		
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo		
Cobranza de intereses a subsidiarias		
Cobranza de dividendos a subsidiaria		
Menos:		
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes	**-18,013**	
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	**-14,395**	
Pagos por compra de activos intangibles		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE INVERSION	**-32408**	
ACTIVIDADES DE FINANCIEMIENTO		
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes		
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	**4,619,732**	
Menos:		
Pago de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones	**-1,065,505**	
Pago de dividendos y otras distribuciones		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**3,554,227**	
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		**2,370,146**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**1,734,321**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO		**4,104,467**

Dessau S&Z S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.
El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electromecánicos , principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales ,obras civiles de edificación y servicios de estudios ambientales y programas sociales.
Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2021. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. **Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables**

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y sus interpretaciones emitidas por el "IFRS Interpretations Committee" ("IFRIC").

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en soles (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –
La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, componetización y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. **Resumen de principios y prácticas contables significativas –**

2.3.1. Efectivo -
El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –

(a) Activos y pasivos financieros
La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el

momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -
Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:
La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación

financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -

Activos financieros:

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso ("pass through"); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –
El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –
La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el sol, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -
Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro "Diferencia en cambio, neta" del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -
El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.
El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -

Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos

Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -

Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro “Gastos de administración”.

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

- cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o

- cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -
Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;
- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.
El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF.

- NIIF 9 "Instrumentos Financieros", fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

  a) Clasificación y medición
  Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
  Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable.
  No habrá impacto en los pasivos financieros.

  b) Deterioro
  La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

  c) Contabilidad de cobertura
  Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 "Arrendamientos", fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 "Arrendamientos", a la CINIIF 4 "Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento", a la SIC-15 "Arrendamientos Operativos-Incentivos" y a la SIC-27 "Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los

arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.
La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

La NIIF 16 entro en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que una entidad aplique la NIIF 15. Un arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando el enfoque retrospectivo completo o retrospectivo modificado.

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los Tratamientos de los Impuestos a los Ingresos”, efectiva desde el 1° de enero de 2019 establece como determinar la posición tributaria contable cuando exista incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos que afecte la aplicación de la NIC 12. La gerencia actualmente está evaluando el impacto de esta norma sobre sus reportes financieros y revelaciones.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2020	2019
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	5,043	57,261
Cuentas por cobrar comerciales		177,255
Cuentas por cobrar a empresas relaciondas	131,542	120,556
Otras cuentas por cobrar	3,440,670	336,963
Total activos	3,577,255	692,035
Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales		538,102
Cuentas por pagar a empresas relacionadas	953,951	-
Otras cuentas por pagar	516,156	218,385
Total pasivos	1,470,107	756,487
Posición activa, neta	**5,047,362**	**1,448,522**

Durante el año 2020 la compañía registró pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 6,219 (pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 52,458 al 31 de diciembre de 2019), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

	2020	2019
Fondo fijo	3,969	2,581
Remesas en tránsito		
Cuentas corrientes	4,100,498	1,731,740
Depósito a plazo		
Total	**4,104,467**	**1,734,321**

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en nuevos soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

5. Cuentas por cobrar comerciales

		2020	2019
Facturas no emitidas	(a)	5,869,849	4,718,009
Facturas por cobrar	(b)	1,241,430	1,462,831
Documentos- cobranza dudosa			-
Sub - total		**7,111,279**	**6,180,840**
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			
Total		**7,111,279**	**6,180,840**

	2020	2019
Vigentes hasta 30 días	1,012,417	1,330,381
Vencidos hasta 90 días	216,560	132,450
Vencidos mayores de 90 días	12,453	
	1,241,430	**1,462,831**

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compalía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturados.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en soles y doláres estadounidenses, se orginan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingeniería llevados a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2019		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2020	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por cobrar (a)								
SL Energy	-		-	202,350			-	202,350
San Miguel	-	-	-	519,209			-	519,209
Consorcio Laran		116,127		149,192		110,398		154,921
Consrocio Marcas	-	137,520		130,000		114,120	-	153,400
Consorcio Dessau	-	1,242,892	-	1,608,682		2,500,846	-	350,728
Conosrcio Gas natural Fenosa		-						-
Andes Genarating Company		2,432,309	-	728,285		126,682		3,033,912
	-	-	-		-		-	
Total	**-**	**3,928,848**	**-**	**3,337,718**	**-**	**2,852,046**	**-**	**4,414,520**

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2019		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2020}	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por pagar (b)								
Solidoro Cuellar Juan						65,178		65,178
Andes Generating Company		1,414,830		1,169,670		1,230,549		1,353,951
Consorcio Dessau	-	346,114	-			346,114	-	-
Total	**-**	**1,760,944**	**-**	**1,169,670**	**-**	**1,641,841**	**-**	**1,419,129**

(a) **Para cuentas por cobrar a relacionadas:** Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) **Para cuentas por pagar a relacionadas:** Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

7. Otras cuentas por cobrar

		2020	2019
Depósitos en garantía del alquiler	(a)	122,221	112,013
Prèstamo al personal		115,941	68,243
Subsidios del personal		32,540	28,341
Gastos reembolsables			-
Entregas a rendir del personal		206,187	147,178
			-
Préstamo a terceros		1,334,302	757,920
Anticipos otorgados	(b)		16,395
Depositos en Garantía		1,219,248	1,126,401
Otros	(c)	2,300,795	2,300,795
Total		**5,331,234**	**4,557,286**

(a) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/. 113,542.00). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble.

(b) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(C) Polaris Infraestructure

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2020 ha sido el siguiente (expresado en soles):

	2020						2019
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcciòn En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	506,333	217,865	282,281	249,697	44,148	1,300,324	959,029
Adiciones			8,983	5,412		14,395	341,295
Bajas		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	506,333	217,865	291,264	255,109	44,148	1,314,719	1,300,324
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	125,158	104,774	246,721	222,073	5,973	704,699	586,735
Adiciones	100,758	20,922	14,509	17,381	2,324	155,894	117,964
Bajas y retiros		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	225,916	125,696	261,230	239,454	5,973	860,593	704,699
Valor neto	**280,417**	**92,169**	**30,034**	**15,655**	**44,148**	**454,126**	**595,625**

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2020 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía

(b) Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado de la vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

9. Cuentas por pagar comerciales

		2020	2019
Facturas no emitidas	(a)	1,634,129	1,326,950
Facturas por pagar	(a)	448,979	473,239
Letras por pagar		-	
Total		**2,083,108**	**1,800,189**

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2020	2019
Remuneraciones por pagar		71,075	9,870
Participaciones por pagar		116,796	
Compensación por tiempo de servicios		574,944	483,810
Vacaciones por pagar		62,561	368,960
Tributos por pagar	(a)	463,669	421,759
Anticipos de clientes	(b)	2,586,989	2,899,012
Obligaciones Financieras		3,804,060	458,278
Otras cuentas por pagar		477,188	690,486
, **Total**		**8,157,282**	**5,332,175**

(a Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominados en nuevos soles y tienen vencimiento corriente.

(b) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisón de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2020. Están denominados en nuevos soles y dólares estadounidenses.

11. Capital

Participación individual en el capital	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Del 0.01% al 100 %	1	100%
Total	**1**	**100%**

12. Ingresos por servicios

	2020	2019
Proyectos de supervisión	4,806,768	8,270,689
Proyectos de estudios de ingeniería	3,857,664	5,198,012
Servicios y planes sociales	6,185,646	1,727,207
Otros	901,904	
Total	**15,751,982**	**15,195,908**

13. Costo de servicios

	2020	2019
Gastos de personal	3,666,318	4,720,176
Servicios prestados por terceros	5,505,584	5,213,445
Cargas diversas de gestión	1,704,256	392,620
Materiales de oficina y limpieza	56,892	56,923
Depreciación y otros provisiones	94,448	
Total	**11,027,498**	**10,383,164**

14. Gastos de administración

	2020	2019
Gastos de personal	1,129,551	1,375,925
Servicios prestados por terceros	995,647	1,217,075
Tributos	18,820	18,346
Alquileres	480,000	470,512
Cargas diversas de gestión	77,438	184,944
Materiales de oficina y limpieza	20,388	30,893
Depreciación y otras provisiones	203,919	242,464
Total	**2,925,763**	**3,540,159**

15. Gastos de ventas

	2020	2019
Gastos de personal	207,046	616,499
Servicios prestados por terceros	52,309	85,250
Cargas diversas de gestión	42,122	5,711
Materiales de oficina y limpieza	126	
Total	**301,603**	**707,460**

16.Gastos/ Ingresos Financieros

	2020	2019
Ingresos Financieros	26,881	5,467
Gastos Financieros	(453,769)	(395,459)
Total	**(426,888)**	**(389,992)**

17. Pérdida por Diferencia de cambio

	2020	2019
Ganancia por diferencia de cambio	155,229	34,137
Pérdida por diferencia de cambio	161,448	86,595
Total	**(6,219)**	**(52,458)**

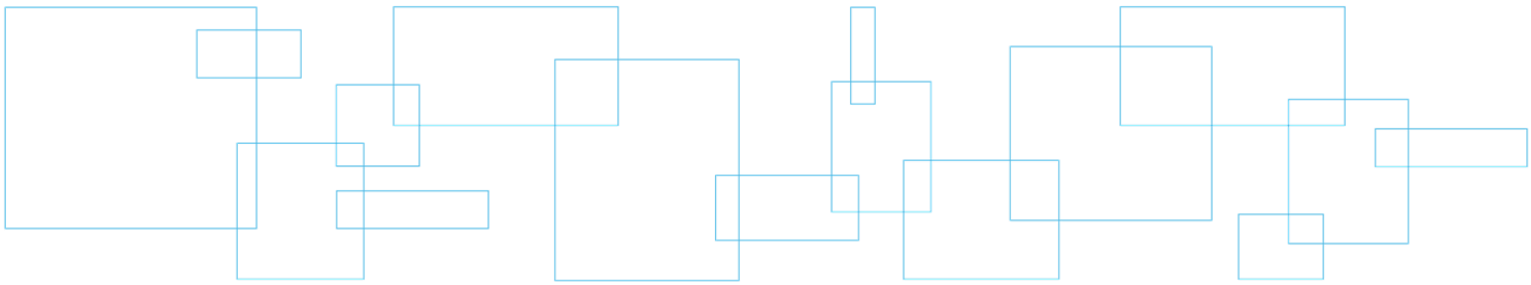

2019

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y de 2018
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y de 2018 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
05 de mayo de 2020

Refrendado por:

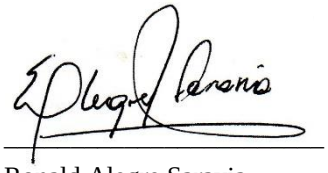

Ronald Alegre Saravia
C.P.C.C. Matrícula No. 3970

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	S/	S/
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	2,860,721	1,077,702
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	6,180,840	7,822,799
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	4,200,547	3,607,994
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	3,430,886	1,097,769
Gastos pagados por anticipado	425,748	434,525
Créditos tributarios		129,965
Total activos corrientes	17,098,742	14,170,754
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	124,555	115,156
Activos por impuesto a las ganancias diferido	34,598	34,437
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	595,625	372,293
Otros Activos	58,316	101,923
Total activos no corrientes	813,094	623,809
Total activos	**17,911,836**	**14,794,563**
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	1,800,189	1,734,127
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	1,778,134	843,116
Otras cuentas por pagar (nota 10)	5,331,875	4,279,282
Total pasivos corrientes	8,910,198	6,856,525
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar relacionadas		40,864
Patrimonio		
Capital (nota 11)	8,254,574	8,254,574
Capital Adicional		
Reserva Legal (nota 12)	263,224	263,224
Resultados acumulados (nota 13)	483,840	(620,624)
Total patrimonio	9,001,638	7,897,174
Total pasivos y patrimonio	**17,911,836**	**14,794,563**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2019	**2018**
	S/	**S/**
Ventas	15,195,908	16,226,555
Costo de servicios (nota 14)	(10,383,165)	(10,385,606)
Utilidad bruta	4,812,743	5,840,949
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 15)	(3,540,158)	(3,978,716)
Gastos de ventas (nota 17)	(707,460)	(738,054)
Otros ingresos	1,298,970	204,025
Total ingresos (gastos) de operación	(2,948,648)	(4,512,745)
Utilidad de operación	1,864,095	1,328,204
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros neto (nota 18)	(389,992)	(299,550)
Diferencia de cambio, neto (nota 19)	(52,458)	64,445
Total otros ingresos (gastos), neto	(442,450)	(235,105)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1,421,645	1,093,099
Gasto por impuesto a las ganancias (nota)	(317,181)	(261,888)
Utilidad neta	**1,104,464**	**831,211**
Otros resultados integrales		-
Resultado integral total del año	**1,104,464**	**831,211**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
	S/		S/	S/	S/
Saldos al 1 de enero de 2018	**8,254,574**		**263,224**	**(1,249,275)**	**7,268,523**
Resultado de impuesto diferido					
Retiro de Dividendos				**-52,633**	**-52,633**
Utilidad neta				**831,211**	**831,211**
Impuesto Diferido			-	(149,927)	(149,927)
Saldos al 31 de diciembre de 2018	**8,254,574**		**263,224**	**(620,624)**	**7,897,174**
Resultado integral:					
Utilidad neta	-		-	1,104,464	1,104,464
Retiro de Dividendos					0
Aporte de Accionistas		-			0
Saldos al 31 de diciembre de 2019	**8,254,574**		**263,224**	**483,840**	**9,001,638**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de flujos de efectivo

METODO DIRECTO		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO **AL 31 DE DICIEMBRE 2019** **Expresado en Soles**		
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	19,031,765	
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros		
Cobranza de intereses y dividendos percibidos	12,106	
Resultado por exposición a la inflación		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	1,183,001	
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	-6,249,438	
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-5,006,388	
Pago de tributos	-3,283,374	
Pago de intereses y otros gastos	-65,104	
Resultado por exposición a la inflación		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-2693966	
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO		
PROVENIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**2,928,602**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes		
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo		
Cobranza de intereses a subsidiarias		
Cobranza de dividendos a subsidiaria		
Menos:		
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes	**-63,833**	
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	**-341,295**	
Pagos por compra de activos intangibles	**-16,561**	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE INVERSION	**-421689**	
ACTIVIDADES DE FINANCIEMIENTO		
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes		
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	**2,900,464**	
Menos:		
Pago de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones	**-3,624,358**	
Pago de dividendos y otras distribuciones		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**-723894**	
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		**1,783,019**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**1,077,702**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO		**2,860,721**

Dessau S&Z S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.

El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electromecánicos, principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales, obras civiles de edificación y servicios de estudios ambientales y programas sociales. Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2020. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF”), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante “IASB”) y sus interpretaciones emitidas por el “IFRS Interpretations Committee” (“IFRIC”).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en soles (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –
La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. **Resumen de principios y prácticas contables significativas –**

2.3.1. Efectivo -
El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –
(a) Activos y pasivos financieros
La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -
Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:
La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -
La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -
Activos financieros:
Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso (“pass through”); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:
Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario

en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –
Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –
El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –
La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el dólar estadounidense, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -
Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro “Diferencia en cambio, neta” del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -

El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -

Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos

Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -

Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de

aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro "Gastos de administración".

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -
El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

- cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o

- cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -
Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;
- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -
La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor

razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF. Es requerida una aplicación retroactiva completa o modificada para aquellos períodos anuales que comienzan el 1 de enero de 2018.

  Durante el año 2018 la Compañía completó la evaluación de la NIIF 15.

- NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria

la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

La Compañía adoptará la nueva norma en la fecha efectiva, y no se re expresará la información comparativa.

Durante el 2019, la Compañía realizo una evaluación detallada del impacto de los tres aspectos de la NIIF 9. La Compañía expreso que no existe un impacto significativo en la posición financiera y patrimonio neto.

a) Clasificación y medición
Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable. No habrá impacto en los pasivos financieros.

b) Deterioro
La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

c) Contabilidad de cobertura
Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 “Arrendamientos”, fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 “Arrendamientos”, a la CINIIF 4 “Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento”, a la SIC-15 “Arrendamientos Operativos-Incentivos” y a la SIC-27 “Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán

obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.

La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

La NIIF 16 entro en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que una entidad aplique la NIIF 15. Un arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando el enfoque retrospectivo completo o retrospectivo modificado.

En el año 2019, la Compañía comenzó el proceso de evaluación del impacto de la NIIF16.

- CINIIF 23, "Incertidumbre sobre los Tratamientos de los Impuestos a los Ingresos", efectiva desde el 1° de enero de 2019 establece como determinar la posición tributaria contable cuando exista incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos que afecte la aplicación de la NIC 12. La gerencia actualmente está evaluando el impacto de esta norma sobre sus reportes financieros y revelaciones.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2019	2018
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	359,826	170,360
Cuentas por cobrar comerciales	177,255	1,139,884
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	52,030	410,216
Otras cuentas por cobrar	2,432,899	1,001,362
Total activos	3,022,010	2,721,822

Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales	-	-
Cuentas por pagar a empresas relacionadas	146,036	-
Otras cuentas por pagar	624,399	841,582
Total pasivos	770,435	841,582
Posición activa, neta	**3,792,445**	**3,563,404**

Durante el año 2019 la compañía registró pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 52,458 (ganancia neta por diferencia en cambio de S/ 64,445 al 31 de diciembre de 2018), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

		2019	**2018**
Fondo fijo		2,581	836
Remesas en tránsito			
Cuentas corrientes	(a)	1,731,740	208,251
Depósito en Garantía		1,126,401	868,615
Total		**2,860,721**	**1,077,702**

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

5. Cuentas por cobrar comerciales

		2019	2018
Facturas no emitidas	(a)	7,301,007	5,995,635
Facturas por cobrar	(b)	2,442,089	5,435,158
Documentos- cobranza dudosa			-
Sub – total		**9,743,096**	**11,430,793**
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			
Total		**9,743,096**	**11,430,793**

	2019	2018
Vigentes hasta 30 días	2,047,640	2,416,039
Vencidos hasta 90 días	394,449	136,937
Vencidos mayores de 90 días		2,882,182
	2,442,089	**5,435,158**

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compañía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturado.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en nuevos soles y dólares estadounidenses, se originan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingenierías llevadas a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2018		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2019	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por cobrar (a)								
AS&Z Servicios Generales S.A.C.	-	187,000	-	230,998		170,110	-	247,888
Consorcio Supervisor Grupo 13	-	12,035	-				-	12,035
Consorcio Laran		36,972		80,415				117,387
Consorcio Marcas	-	87,139		72,799		5,599	-	154,339
Consorcio Dessau	-	804,410	-	3,688,505		3,250,023	-	1,242,892
Consorcio Gas natural Fenosa		11,986					-	11,986
Andes Generating Company sac		2,854,952	-	222,148		663,080		2,414,020
Total	**-**	**3,994,494**	**-**	**4,294,865**	**-**	**4,088,812**	**-**	**4,200,547**

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2018		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2019	
	US$	S/.	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por pagar (b)								
Andes Generating Company		680,330		1,329,867		709,000		1,301,197
DS&Z Servicios sac				16,890				16,890
Juan Solidoro Cuellar				76,337				76,337
Consorcio Dessau	-	162,786	-	346,114		125,190	-	383,710
Total	**-**	**843,116**	**-**	**1,769,208**	**-**	**834,190**	**-**	**1,778,134**

(a) **Para cuentas por cobrar a relacionadas:** Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) **Para cuentas por pagar a relacionadas:** Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en nuevos y en dólares estadounidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

7. Otras cuentas por cobrar

		2019	2018
Depósitos en garantía			-
Depósitos en garantía del alquiler	(a)	112,013	105,598
Préstamo al personal		68,641	44,611
Subsidios del personal		28,341	28,500
Gastos reembolsables			7,303
Entregas a rendir del personal		43,312	273,554
Depósitos en Garantía		3,824	-
Préstamo a terceros		660,783	486,509
Anticipos otorgados	(b)	120,160	5,175
Obligaciones con contrato	(c)	2,300,795	
Otros		93,017	146,519
Total		**3,430,886**	**1,097,769**

(a) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/ 112,013.00). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble.

(b) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(c) Importe aceptado por contrato , con la empresa Polaris

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2019 ha sido el siguiente (expresado en soles):

	2019						2018
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcción En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	200,816	217,864	250,141	246,058	44,148	959,027	854,594
Adiciones	305,516		32,140	3,639		341,295	104,433
Bajas		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	506,332	217,864	282,281	249,697	44,148	1,300,322	959,027
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	75,318	83,659	226,234	197,874	3,649	586,734	480,924
Adiciones	49,839	21,114	20,487	24,199	2,324	117,963	105,810
Bajas y retiros		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	125,157	104,773	246,721	222,073	5,973	704,697	586,734
Valor neto	**381,175**	**113,091**	**35,560**	**27,624**	**44,148**	**595,625**	**372,293**

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2019 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía.

(b) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado del vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

9. Cuentas por pagar comerciales

		2019	2018
Facturas no emitidas	(a)	2,614,641	1,789,045
Facturas por pagar	(a)	933,095	788,198
Letras por pagar		-	
Total		**3,547,736**	**2,577,243**

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2019	2018
Remuneraciones por pagar		96,973	127,082
Indemnización laboral	(a)		64,000
Compensación por tiempo de servicios		396,707	199,629
Vacaciones por pagar		368,960	424,879
Tributos por pagar	(b)	421,759	526,371
Anticipos de clientes	(c)	2,899,012	1,343,130
Obligaciones Financieras	(d)	167,590	891,485
Otras cuentas por pagar		980,874	702,706
Total		**5,331,875**	**4,279,282**

(a) Corresponde principalmente a la provisión para juicios laborales que mantiene la Compañía con el ex trabajador Ingeniero Julio Roldán relacionados al cobro de su indemnización laboral por un monto aproximado de S/ 64,000.00 a la fecha de emisión del informe, según los abogados externos y la Gerencia de la Compañía, la provisión efectuada cubre de forma apropiada y suficiente el importe que por dicho concepto tenga que desembolsar la Compañía en el futuro. Pagado en el 2019.

(b) Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominados en soles y tienen vencimiento corriente.

(c) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisión de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2019. Están denominados en soles y dólares estadounidenses.

(d) Saldo del Préstamo del Banco GNB S/ 547,116.10 y del Banco Banbif US$ 131,886.70, equivalente a S/ 344,369.18 del 2018 Y S/ 167,590.00 del Banco GNB S/ del ejercicio 2019

11. Capital

Participación individual en el capital	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Del 0.01% al 100 %	1	100%
Total	**1**	**100%**

12. Situación tributaria

(a) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la tasa del impuesto a las ganancias es de 29.5 por ciento sobre la utilidad gravable. De acuerdo a la Le No 30296, publicada el 10 de diciembre del 2016, ingresando en vigencia a partir el 01 de enero del 2017

Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención a lo dispuesto por el referido Decreto Legislativo, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas será el siguiente:

- Por las utilidades generadas a partir del 01 de enero de 2017, cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha, la tasa aplicable será de 5 por ciento.

(b) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

(c) La Autoridad Tributaria tiene la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto a las ganancias y el impuesto general a las ventas calculado por la Compañía en los cuatro años posteriores al año de la presentación de la declaración de impuestos. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas del período 2016 , 2017, 2018 y 2019 se encuentran pendiente de revisión por parte de la Autoridad Tributaria.

Debido a las posibles interpretaciones que la Autoridad Tributaria puedan dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar, a la fecha, si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos para la Compañía por lo que cualquier mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de eventuales revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

13. Ingresos por servicios

	2019	2018
Proyectos de supervisión	7,597,964	11,574,370
Proyectos de estudios de ingeniería	4,254,854	4,408,241
Servicios y planes sociales	3,191,406	152,571
Otros	151,000	91,373
Total	**15,195,224**	**16,226,555**

14. Costo de servicios

	2019	2018
Gastos de personal	4,720,716	3,586,795
Servicios prestados por terceros	5,213,446	6,621,170
Cargas diversas de gestión	410,772	136,523
Materiales de oficina y limpieza	38,232	41,118
Depreciación y otros provisiones		
Total	**10,383,166**	**10,385,606**

15. Gastos de administración

	2019	2018
Gastos de personal	1,367,318	1,746,455
Servicios prestados por terceros	921,325	1,234,698
Tributos	18,346	21,799
Alquileres	766,699	608,820
Cargas diversas de gestión	185,114	172,555
Materiales de oficina y limpieza	38,893	22,365
Depreciación y otras provisiones	242,464	172,024
Total	**3,540,159**	**3,978,716**

16. Gastos de ventas

	2019	2018
Gastos de personal	624,565	637,710
Servicios prestados por terceros	77,160	93,060
Cargas diversas de gestión	5,734	7,072
Materiales de oficina y limpieza		112
Total	**707,459**	**737,954**

17.Gastos/ Ingresos Financieros

	2019	2018
Ingresos Financieros	5,467	37,693
Gastos Financieros	(395,459)	(337,243)
Total	**(389,992)**	**(299,550)**

18. Pérdida por Diferencia de cambio

	2019	2018
Ganancia por diferencia de cambio	34,137	183,387
Pérdida por diferencia de cambio	86,595	118,942
Total	**(52,458)**	**64,445**

19. Eventos subsecuentes

Entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no han ocurrido hechos posteriores significativos de carácter financiero-contable que puedan afectar la interpretación de los presentes estados financieros.

2018

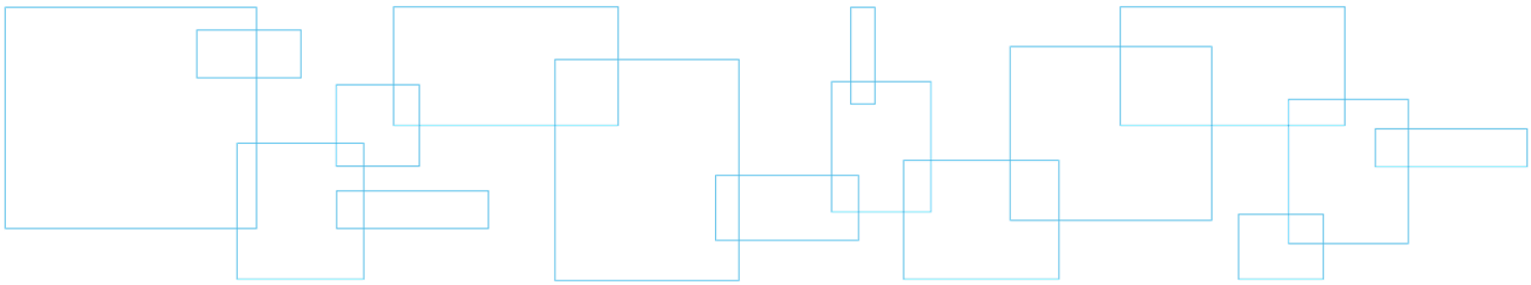

SIZ DESSAU

DESSAU S&Z S.A

.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y de 2017
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y de 2017 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y de 2017, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2018 y de 2017, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
05 de mayo de 2019

Refrendado por:

Ronald Alegre Saravia
C.P.C.C. Matrícula No. 3970

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de 2018 S/	2017 S/
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	1,077,702	2,285,954
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	7,822,799	6,876,463
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	3,607,994	3,113,376
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	1,097,769	519,164
Gastos pagados por anticipado	434,525	589,558
Créditos tributarios	129,965	263,630
Total activos corrientes	14,170,754	13,648,145
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	115,156	81,554
Activos por impuesto a las ganancias diferido	34,437	184,364
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	372,293	373,670
Otros Activos	101,923	170,460
Total activos no corrientes	623,809	810,048
Total activos	**14,794,563**	**14,458,193**
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	1,734,127	984,522
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	843,116	316,671
Otras cuentas por pagar (nota 10)	4,279,282	5,888,477
Total pasivos corrientes	6,856,525	7,189,670
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar relacionadas (nota 6)	40,864	
Patrimonio		
Capital (nota 11)	8,254,574	8,254,574
Reserva legal		
Capital Adicional		
Reserva Legal	263,224	263,224
Resultados acumulados	(620,624)	(1,249,275)
Total patrimonio	7,897,174	7,268,523
Total pasivos y patrimonio	**14,794,563**	**14,458,193**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2018	2017
	S/	S/
Ingresos por servicios (nota 13)	16,226,555	14,836,007
Costo de servicios (nota 14)	(10,385,606)	(9,115,101)
Utilidad bruta	5,840,949	5,720,906
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 15)	(3,978,716)	(4,048,381)
Gastos de ventas (nota 16)	(738,054)	(749,574)
Otros ingresos	204,025	37,945
Total ingresos (gastos) de operación	(4,512,745)	(4,760,010)
Utilidad de operación	1,328,204	960,896
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros,neto (nota 17)	(299,550)	146,567
Diferencia de cambio, neto (nota 18)	64,445	(197,029)
Total otros ingresos (gastos), neto	(235,105)	(50,462)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1,093,099	910,434
Gasto por impuesto a las ganancias	(261,888)	(297,705)
Utilidad neta	**831,211**	**612,729**
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral total del año	**831,211**	**612,729**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y de 2017

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
	S/		S/	S/	S/
Saldos al 1 de enero de 2017	**7,704,001**	**550,573**	**263,224**	**(1,738,525)**	**6,779,273**
Resultado de impuesto diferido				**-44,782**	**-44,782**
Retiro de Dividendos				**-78,697**	**-78,697**
Utilidad neta				**612,729**	**612,729**
Capital Adicional	550,573	(550,573)	-		-
Saldos al 31 de diciembre de 2017	**8,254,574**		**263,224**	**(1,249,275)**	**7,268,523**
Resultado impuesto diferido				**-149,927**	**-149,927**
Utilidad neta	-		-	831,211	831,211
Retiro de Dividendos				-52,633	-52,633
Aporte de Accionistas		-			0
Saldos al 31 de diciembre de 2018	**8,254,574**	**0**	**263,224**	**(620,624)**	**7,897,174**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de flujos de efectivo

METODO DIRECTO		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO **AL 31 DE DICIEMBRE 2018** **Expresado en Soles**		
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	16,022,550	
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros		
Cobranza de intereses y dividendos percibidos	27,464	
Resultado por exposición a la inflación		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad		
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	-6,908,779	
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-4,339,764	
Pago de tributos	-3,150,101	
Pago de intereses y otros gastos	-75,853	
Resultado por exposición a la inflación		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-2,819,754	
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO		
PROVENIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-1,244,237**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes		
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo		
Cobranza de intereses a subsidiarias		
Cobranza de dividendos a subsidiaria		
Menos:		
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes	**-43,132**	
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	**-104,434**	
Pagos por compra de activos intangibles		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE INVERSION	**-147566**	
ACTIVIDADES DE FINANCIEMIENTO		
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes		
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	**2,903,450**	
Menos:		
Pago de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones	**-2,669,929**	
Pago de dividendos y otras distribuciones	**-50,000**	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**183521**	
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		**(1,208,282)**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**2,285,954**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO		**1,077,702**

Dessau S&Z S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2018 y de 2017

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.

El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electromecánicos , principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales ,obras civiles de edificación y servicios de estudios ambientales y programas sociales. Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2019. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF”), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante “IASB”) y sus interpretaciones emitidas por el “IFRS Interpretations Committee” (“IFRIC”).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en soles (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –
La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y de 2017, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y de 2017.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, componetización y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. **Resumen de principios y prácticas contables significativas –**

2.3.1. Efectivo -
El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –

(a) Activos y pasivos financieros
La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -
Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:
La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -
La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -
Activos financieros:
Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso (“pass through”); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –
Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –
El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –
La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el sol, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -
Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro “Diferencia en cambio, neta” del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -

El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -

Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos

Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -

Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal

utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro "Gastos de administración".

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -
El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

- cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o

- cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -
Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;
- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -
La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.
El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor

razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF. Es requerida una aplicación retroactiva completa o modificada para aquellos períodos anuales que comienzan el 1 de enero de 2018.

  Durante el año 2018 la Compañía completó la evaluación de la NIIF 15.

- NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria

la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

La Compañía adoptará la nueva norma en la fecha efectiva, y no se re expresará la información comparativa.

Durante el 2019, la Compañía realizara una evaluación detallada del impacto de los tres aspectos de la NIIF 9. La Compañía espera que no exista un impacto significativo en la posición financiera y patrimonio neto.

a) Clasificación y medición
Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable. No habrá impacto en los pasivos financieros.

b) Deterioro
La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

c) Contabilidad de cobertura
Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 “Arrendamientos”, fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 “Arrendamientos”, a la CINIIF 4 “Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento”, a la SIC-15 “Arrendamientos Operativos-Incentivos” y a la SIC-27 “Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán

obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.
La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

La NIIF 16 entro en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que una entidad aplique la NIIF 15. Un arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando el enfoque retrospectivo completo o retrospectivo modificado.

En el año 2019, la Compañía formara un equipo para comenzar el proceso de evaluación del impacto de la NIIF16.

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los Tratamientos de los Impuestos a los Ingresos”, efectiva desde el 1° de enero de 2019 establece como determinar la posición tributaria contable cuando exista incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos que afecte la aplicación de la NIC 12. La gerencia actualmente está evaluando el impacto de esta norma sobre sus reportes financieros y revelaciones.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2018	2017
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	170,360	368,667
Cuentas por cobrar comerciales	1,139,884	3,209,170
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	410,216	376,926
Otras cuentas por cobrar	1,001,362	1,730,094
Total activos	2,721,822	5,684,857
Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales	-	-
Cuentas por pagar a empresas relacionadas	-	-
Otras cuentas por pagar	841,582	509,970
Total pasivos	841,582	509,970
Posición activa, neta	**3,563,405**	**6,194,826**

Durante el año 2018 la compañía registró ganancia neta por diferencia en cambio de S/ 64,445 (pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 197,029 al 31 de diciembre de 2017), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

	2018	2017
Fondo fijo	836	1,108
Remesas en tránsito	-	
Cuentas corrientes	208,251	1,037,441
Depósito a plazo	868,615	1,247,405
Total	**1,077,702**	**2,285,954**

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en nuevos soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

5. Cuentas por cobrar comerciales

		2018	2017
Facturas no emitidas	(a)	4,740,409	2,148,209
Facturas por cobrar	(b)	3,082,390	4,728,254
Documentos- cobranza dudosa			-
Sub – total		**7,822,799**	**6,876,463**
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			
Total		**7,822,799**	**6,876,463**

	2018	2017
Vigentes hasta 30 días	1,958,274	1,727,886
Vencidos hasta 90 días	119,842	108,081
Vencidos mayores de 90 días	1,004,274	2,892,287
	3,082,390	**4,728,254**

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compañía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturado.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en soles y dólares estadounidenses, se originan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingenierías llevadas a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2017		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2018	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por cobrar (a)								
AS&Z Servicios Generales S.A.C.	-	-	-	187,000	-		-	187,000
Consorcio Supervisor Grupo 13	-	93,985	-		-	81,950	-	12,035
Consorcio Laran				36,972				36,972
Consorcio Marcas	-			87,139			-	87,139
Consorcio Dessau	-	766,048	-	5,780,445	-	5,742,083	-	804,410
Consorcio Gas natural Fenosa	3,563	11,537		448			3,563	11,986
Andes Genarating Company S.A.		2,241,806	-	724,312		111,166		2,854,952
	-	-	-		-		-	
Total	**3,563**	**3,113,376**	**-**	**6,816,316**	**-**	**5,935,199**	**3,563**	**3,994,494**

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2017		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2018	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por pagar (b)								
Solidoro Cuellar Juan		19,470				19470		0
Andes Generating Company S.A.		221,687		499,507				721,194
Consorcio Dessau	-	75,514	-	662,484	-	575,212	-	162,786
Total	**-**	**316,671**	**-**	**1,161,991**	**-**	**594,682**	**-**	**883,980**

(a) **Para cuentas por cobrar a relacionadas:** Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) **Para cuentas por pagar a relacionadas:** Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en soles y en dólares estadounidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

7. Otras cuentas por cobrar

		2018	2017
Depósitos en garantía del alquiler	(a)	105,598	113,507
Préstamo al personal		44,611	50,322
Subsidios del personal		28,500	9,736
Gastos reembolsables		7,303	3,596
Entregas a rendir del personal		273,554	207,728
Adelanto dividendo a accionistas		-	-
Préstamo a terceros			77,670
Anticipos otorgados	(b)	5,175	4,100
Otros		246,528	52,505
Total		**711,269**	**519,164**

(a) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/. 105,598.20). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble.

(b) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2018 ha sido el siguiente (expresado en soles):

	2018						2017
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcción En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	123,210	214,027	250,141	223,068	44,148	854,594	784,293
Adiciones	77,606	3,837	-	22,990		104,433	70,301
Bajas		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	200,816	217,864	250,141	246,058	44,148	959,027	854,594
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	37,206	62,585	204,756	175,052	1,325	480,924	385,225
Adiciones	38,112	21,074	21,478	22,822	2,324	105,810	95,699
Bajas y retiros		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	75,318	83,659	226,234	197,874	-	586,734	480,924
Valor neto	**125,498**	**134,205**	**23,907**	**48,184**	**44,148**	**372,293**	**373,670**

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2018 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía.

(b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado del vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

9. Cuentas por pagar comerciales

		2018	2017
Facturas no emitidas	(a)	618,741	711,795
Facturas por pagar	(a)	1,115,386	272,727
Letras por pagar		-	
Total		**1,734,127**	**984,522**

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2018	2017
Remuneraciones por pagar		127,082	78,291
Indemnización laboral	(a)	64,000	656,160
Compensación por tiempo de servicios		199,629	144,231
Vacaciones por pagar		424,879	415,689
Tributos por pagar	(b)	526,371	605,305
Anticipos de clientes	(c)	1,343,130	2,931,153
Obligaciones Financieras	(d)	891,485	657,965
Otras cuentas por pagar		702,704	399,683
Total		**4,279,282**	**5,888,477**

(a) Corresponde principalmente a la provisión para juicios laborales que mantiene la Compañía con el ex trabajador Ingeniero Julio Roldán relacionados al cobro de su indemnización laboral por un monto aproximado de S/. 64,000.00 a la fecha de emisión del informe, según los abogados externos y la Gerencia de la Compañía, la provisión efectuada cubre de forma apropiada y suficiente el importe que por dicho concepto tenga que desembolsar la Compañía en el futuro.

(b) Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominados en nuevos soles y tienen vencimiento corriente.

(c) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisión de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2018. Están denominados en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(d) Saldo del Préstamo del Banco GNB S/. 547,116.10 y del Banco Banbif US$ 131,886.70, equivalente a S/ 344,369.18

11. Capital

Participación individual en el capital	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Del 0.01% al 100 %	1	100%
Total	**1**	**100%**

12. Situación tributaria

(a) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. Al 31 de diciembre de 2018 y de 2017, la tasa del impuesto a las ganancias es de 29.5 por ciento sobre la utilidad gravable. De acuerdo a la Le No 30296, publicada el 10 de diciembre del 2016, ingresando en vigencia a partir el 01 de enero del 2017
Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención a lo dispuesto por el referido Decreto Legislativo, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas será el siguiente:

- Por las utilidades generadas a partir del 01 de enero de 2017, cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha, la tasa aplicable será de 5 por ciento.

(b) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2018 y de 2017.

(c) La Autoridad Tributaria tiene la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto a las ganancias y el impuesto general a las ventas calculado por la Compañía en los cuatro años posteriores al año de la presentación de la declaración de impuestos. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas del período 2015 , 2016, 2017 y 2018 se encuentran pendiente de revisión por parte de la Autoridad Tributaria.

Debido a las posibles interpretaciones que la Autoridad Tributaria puedan dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar, a la fecha, si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos para la Compañía por lo que cualquier mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de eventuales revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y de 2017.

13. Ingresos por servicios

	2018	2017
Proyectos de supervisión	11,574,370	3,546,012
Proyectos de estudios de ingeniería	4,408,241	10,207,057
Servicios y planes sociales	152,571	1,071,131
Otros	91,373	11,807
Total	**16,226,555**	**14,836,007**

14. Costo de servicios

	2018	2017
Gastos de personal	3,586,795	4,209,958
Servicios prestados por terceros	6,621,170	4,775,341
Cargas diversas de gestión	136,523	78,323
Materiales de oficina y limpieza	41,118	51,479
Depreciación y otros provisiones		
Total	**10,385,606**	**9,115,101**

15. Gastos de administración

	2018	2017
Gastos de personal	1,746,455	1,656,466
Servicios prestados por terceros	1,234,698	1,313,603
Tributos	21,799	21,309
Alquileres	608,820	618,856
Cargas diversas de gestión	172,555	227,293
Materiales de oficina y limpieza	22,365	40,085
Depreciación y otras provisiones	172,024	170,769
Total	**3,978,716**	**4,048,381**

16. Gastos de ventas

	2018	2017
Gastos de personal	637,710	700,167
Servicios prestados por terceros	93,060	34,108
Cargas diversas de gestión	7,172	15,299
Materiales de oficina y limpieza	112	
Total	**738,054**	**749,574**

17.Gastos/ Ingresos Financieros

	2018	2017
Ingresos Financieros	37,693	384,136
Gastos Financieros	(337,243)	(237,569)
Total	**(299,550)**	**146,567**

18. Pérdida por Diferencia de cambio

	2018	2017
Ganancia por diferencia de cambio	183,387	187,694
Pérdida por diferencia de cambio	118,942	384,723
Total	**64,445**	**(197,029)**

19. Eventos subsecuentes

Entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no han ocurrido hechos posteriores significativos de carácter financiero-contable que puedan afectar la interpretación de los presentes estados financieros.

2017

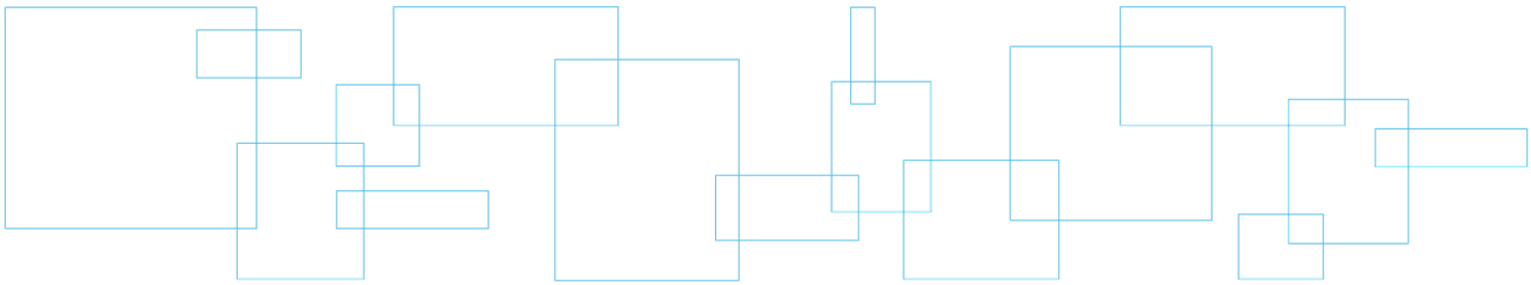

DESSAU

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y de 2016
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y de 2016 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
09 de mayo de 2018

Refrendado por:

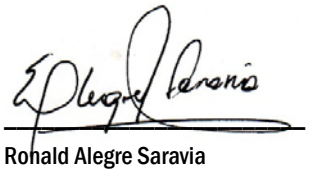

Ronald Alegre Saravia
C.P.C.C. Matrícula No. 3970

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de 2017 S/	2016 S/
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	2,285,954	3,081,133
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	6,876,463	6,498,820
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	3,113,376	2,055,334
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	519,174	586,685
Gastos pagados por anticipado	589,558	164,903
Crédito tributaros	263,630	308,212
Total activos corrientes	13,648,155	12,695,087
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	81,554	9,999
Activos por impuesto a las ganancias diferido	184,364	229,147
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	373,670	442,216
Otros Activos	170,460	244,632
Total activos no corrientes	810,048	925,994
Total activos	14,458,203	13,621,081
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	984,522	1,258,012
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	316,671	308,366
Otras cuentas por pagar (nota 10)	5,888,477	5,275,430
Total pasivos corrientes	7,189,670	6,841,808
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar relacionadas		
Patrimonio		
Capital (nota 11)	8,254,574	7,704,001
Capital Adicional		550,573
Reserva Legal	263,224	263,224
Resultados acumulados	(1,249,275)	(1,738,525)
Total patrimonio	7,268,523	6,779,273
Total pasivos y patrimonio	14,458,193	13,621,081

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016
	S/	S/
Ventas	14,836,007	17,103,071
Costo de servicios (nota 14)	(9,115,101)	(10,468,110)
Utilidad bruta	5,720,906	6,634,961
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 15)	(4,048,381)	(5,280,914)
Gastos de ventas (nota 17)	(749,574)	(637,498)
Otros ingresos	37,945	296,488
Total ingresos (gastos) de operación	(4,760,010)	(5,621,924)
Utilidad de operación	960,896	1,013,037
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros, neto (nota 18)	146,567	(302,934)
Diferencia de cambio, neto (nota 19)	(197,029)	(170,007)
Total otros ingresos (gastos), neto	(50,462)	(472,941)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	910,434	540,096
Gasto por impuesto a las ganancias (nota)	(297,705)	(387,745)
Utilidad neta	612,729	152,351
Otros resultados integrales		-
Resultado integral total del año	612,729	152,351

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y de 2016

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados		Total
	S/		S/	S/		S/
Saldos al 1 de enero de 2016	7,704,001		263,224	(1,440,661)		6,526,564
Resultado de impuesto diferido					(149,928	(149,929
Retiro de Dividendos				-450,215		-450,215
Utilidad neta				152,351		152,351
Aporte de Accionistas		550,573	-			550,573
Saldos al 31 de diciembre de 2016	7,704,001	550,573	263,224	(1,738,525)		6,779,273
Resultado integral:						
Utilidad neta	-		-	612,729		612,729
Retiro de Dividendos				-78,697		-78,697
Resultado de impuesto diferido				-44,782		-44,782
Capital adicional	550,573	(550,573)				
Saldos al 31 de diciembre de 2017	8,254,574		263,224	(1,249,275)		7,268,523

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

Estado de flujos de efectivo

METODO DIRECTO		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO **AL 31 DE DICIEMBRE 2017** **Expresado en Soles**		
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	14,972,673.00	
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros		
Cobranza de intereses y dividendos percibidos	44,507.00	
Resultado por exposición a la inflación		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad		
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	-6,311,582.00	
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-4,283,743.00	
pago de tributos	-3,063,081.00	
Pago de intereses y otros gastos		
Resultado por exposición a la inflación		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-2,399,817.00	
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO		
PROVENIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-1,041,043.00**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes	**-17,999.00**	
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo	**-27,153.00**	
Cobranza de intereses a subsidiarias		
Cobranza de dividendos a subsidiaria		
Menos:		
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes		
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo		
Pagos por compra de activos intangibles		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE INVERSION	**-45152.00**	
ACTIVIDADES DE FINANCIEMIENTO		
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes		
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones		
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	**1,868,250.00**	
Menos:		
Pago de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones	**-1,577,234.00**	
Pago de dividendos y otras distribuciones		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
PROVENIENTE DE (APLICADO A) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**291016.00**	
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		(795,179)
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**3,081,133.00**
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO		**2,285,954.00**

Dessau S&Z S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.
El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electro mecánicos , principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales ,obras civiles de edificación y servicios de estudios ambientales y programas sociales.
Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2018. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y sus interpretaciones emitidas por el "IFRS Interpretations Committee" ("IFRIC").

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en soles (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –
La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, componetización y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. **Resumen de principios y prácticas contables significativas –**

2.3.1. Efectivo -
El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –

(a) Activos y pasivos financieros
La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el

momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -
Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:
La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable.

El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación

financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -

Activos financieros:

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso (“pass through”); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –

El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el dólar estadounidense, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -

Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro “Diferencia en cambio, neta” del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -

El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -

Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos

Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -

Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro “Gastos de administración”.

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

- cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o

- cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -
Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;
- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF. Es requerida una aplicación retroactiva completa o modificada para aquellos períodos anuales que comienzan el 1 de enero de 2018.

- NIIF 9 "Instrumentos Financieros", fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

  a) Clasificación y medición

  Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
  Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable.
  No habrá impacto en los pasivos financieros.

  b) Deterioro

  La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

c) Contabilidad de cobertura

Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 “Arrendamientos”, fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 “Arrendamientos”, a la CINIIF 4 “Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento”, a la SIC-15 “Arrendamientos Operativos-Incentivos” y a la SIC-27 “Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.

  La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.
  La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2017	2016
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	368,667	264,021
Cuentas por cobrar comerciales	3,209,170	1,318,475
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	376,926	3,563
Otras cuentas por cobrar	1,730,094	34,978
Total activos	5,684,857	1,621,037
Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales		87,463
Cuentas por pagar a empresas relacionadas		74,342
Otras cuentas por pagar	509,970	292,714
		74,342
Total pasivos	509,970	454,519
Posición activa, neta	6,194,827	2,075,556

Durante el año 2017 la compañía registró pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 197,029 (Pérdida neta por diferencia en cambio de S/ 170,007 al 31 de diciembre de 2016), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

		2017	2016
Fondo fijo		1,108	3,814
Remesas en tránsito			
Cuentas corrientes	(a)	1,037,441	955,353
Depósito en Garantía		1,247,405	2,121,966
Total		2,285,954	3,081,133

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en nuevos soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

5. Cuentas por cobrar comerciales

		2017	2016
Facturas no emitidas	(a)	2,148,209	1,440,685
Facturas por cobrar	(b)	4,728,254	5,058,135
Documentos- cobranza dudosa			-
Sub – total		6,876,463	6,498,820
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			
Total		6,876,463	6,498,820

	2019	2018
Vigentes hasta 30 días	1,727,886	2,383,100
Vencidos hasta 90 días	308,081	970,575
Vencidos mayores de 90 días	2,692,287	3,145,145
	4,728,254	6,498,820

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compañía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturado.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en nuevos soles y dólares estadounidenses, se originan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingenierías llevadas a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2016		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2017	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por cobrar (a)								
Consorcio Supervisor Grupo 13		93,985						93,985
Consorcio Dessau	-	1,240,442		5,337,715		5,812,109	-	766,048
Consorcio Gas Natural Fenosa		11,943	-					11,537
Andes Generating Company		708,964	-	1,532,842	-			2,241,806
Total	-	2,055,334	-	6,870,557	-	5,812,109	-	3,113,376

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2016		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2017	
	US$	S/	US$	S/	US$	S/	US$	S/
Cuentas por pagar (b)								
Juan Solidoro Cuellar		102,144				82,674		19,470
Andes Generating Company		147,648		725,186		651,147		221,687
Consorcio Dessau		58,574		706,511		689,571		75,514
	-		-				-	-
Total	-	308,366	-	1,431,697	-	1,423,392	-	316,671

(a) Para cuentas por cobrar a relacionadas: Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) Para cuentas por pagar a relacionadas: Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

7. Otras cuentas por cobrar

		2017	2016
Depósitos en garantía			
Depósitos en garantía del alquiler	(a)	113,507	117,249
Préstamo al personal		50,322	59,554
Subsidios del personal		9,736	41,267
Gastos reembolsables		3,596	35,441
Entregas a rendir del personal		207,728	268,943
Préstamo a terceros		77,670	25,533
Anticipos otorgados	(b)	4,100	6,751
Otros		52,505	31,947
Total		519,164	586,685

(a) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/. 113,507.00). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble.

(b) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2017 ha sido el siguiente (expresado en soles):

	2017						2016
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcción En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	123,210	214,027	238,985	207,070	44,148	827,440	453,507
Adiciones			11,155	15,998		27,153	373,934
Bajas		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	123,210	214,027	250,140	223,068	44,148	854,593	827,441
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	12,776	41,639	176,573	154,236		385,224	315,748
Adiciones	24,430	20,947	28,182	20,815	1,325	95,699	69,477
Bajas y retiros		-				-	
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	37,206	62,586	204,755	175,051	1,325	480,923	385,225
Valor neto	86,004	151,441	45,385	48,017	44,148	373,670	442,216

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2017 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía.

(b) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado de la vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

9. Cuentas por pagar comerciales

		2017	2016
Facturas no emitidas	(a)	711,795	839,617
Facturas por pagar	(a)	272,727	408,176
Letras por pagar		-	10,219
Total		984,522	1,258,012

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2017	2016
Remuneraciones por pagar		78,291	114,389
Indemnización laboral	(a)	656,160	656,161
Compensación por tiempo de servicios		144,231	127,504
Vacaciones por pagar		415,689	414,004
Tributos por pagar	(b)	605,305	367,957
Anticipos de clientes	(c)	2,931,153	2,669,343
Obligaciones Financieras	(d)	657,965	351,071
Otras cuentas por pagar		399,683	575,001
Total		5,888,477	5,275,430

(a) Corresponde principalmente a la provisión para juicios laborales que mantiene la Compañía con el ex trabajador Ingeniero Julio Roldán relacionados al cobro de su indemnización laboral por un monto aproximado de S/ 656160.00 a la fecha de emisión del informe, según los abogados externos y la Gerencia de la Compañía, la provisión efectuada cubre de forma apropiada y suficiente el importe que por dicho concepto tenga que desembolsar la Compañía en el futuro.

(b) Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominados en nuevos soles y tienen vencimiento corriente.

(c) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisón de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2017. Están denominados en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(d) Saldo del Préstamo del Banco GNB S/ 657,965

11. Capital

Participación individual en el capital	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Del 0.01% al 100 %	1	100%
Total	1	100%

12. Situación tributaria

(a) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. Al 31 de diciembre de 2017 , la tasa del impuesto a las ganancias es de 29.5 por ciento sobre la utilidad gravable. De acuerdo a la Le No 30296, publicada el 10 de diciembre del 2016, ingresando en vigencia a partir el 01 de enero del 2017

Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención a lo dispuesto por el referido Decreto Legislativo, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas será el siguiente:

- Por las utilidades generadas a partir del 01 de enero de 2017, cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha, la tasa aplicable será de 5 por ciento.

(b) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

(c) La Autoridad Tributaria tiene la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto a las ganancias y el impuesto general a las ventas calculado por la Compañía en los cuatro años posteriores al año de la presentación de la declaración de impuestos. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas del período 2014 , 2015, 2016 y 2017 se encuentran pendiente de revisión por parte de la Autoridad Tributaria.

Debido a las posibles interpretaciones que la Autoridad Tributaria puedan dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar, a la fecha, si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos para la Compañía por lo que cualquier mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de eventuales revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

13. Ingresos por servicios

	2017	2016
Proyectos de supervisión	4,617,143	6,007,056
Proyectos de estudios de ingeniería	5,885,606	5,931,136
Infraestructura d Riego	3,250,320	3,128,878
Servicios y planes sociales	1,071,131	1,989,800
Otros	11,807	46,201
Total	14,836,007	17,103,071

14. Costo de servicios

	2017	2016
Gastos de personal	4,209,958	4,659,302
Servicios prestados por terceros	4,775,341	5,612,166
Cargas diversas de gestión	78,323	119,837
Materiales de oficina y limpieza	51,479	67,424
Provisiones del ejercicio	-	-
Depreciación y otros provisiones		9,381
Total	9,115,101	10,468,110

15. Gastos de administración

	2017	2016
Gastos de personal	1,656,466	2,396,247
Servicios prestados por terceros	1,313,603	1,798,315
Tributos	21,309	19,250
Alquileres	618,856	769,793
Cargas diversas de gestión	227,293	169,279
Materiales de oficina y limpieza	40,085	36,801
Depreciación y otras provisiones	170,769	91,229
Total	4,048,381	5,280,914

16. Gastos de ventas

	2017	2016
Gastos de personal	700,167	522,129
Servicios prestados por terceros	34,108	96,768
Cargas diversas de gestión	15,299	14,108
Materiales de oficina y limpieza		4,493
Total	749,574	637,498

17.Gastos/ Ingresos Financieros

	2017	2016
Ingresos Financieros	384,136	10,961
Gastos Financieros	237,569	313,895
Total	146,567	(302,934)

18. Pérdida por Diferencia de cambio

	2017	2016
Ganancia por diferencia de cambio	187,694	963,291
Pérdida por diferencia de cambio	384,723	1,133,298
Total	(197,029)	(170,007)

19. Eventos subsecuentes

Entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no han ocurrido hechos posteriores significativos de carácter financiero-contable que puedan afectar la interpretación de los presentes estados financieros.

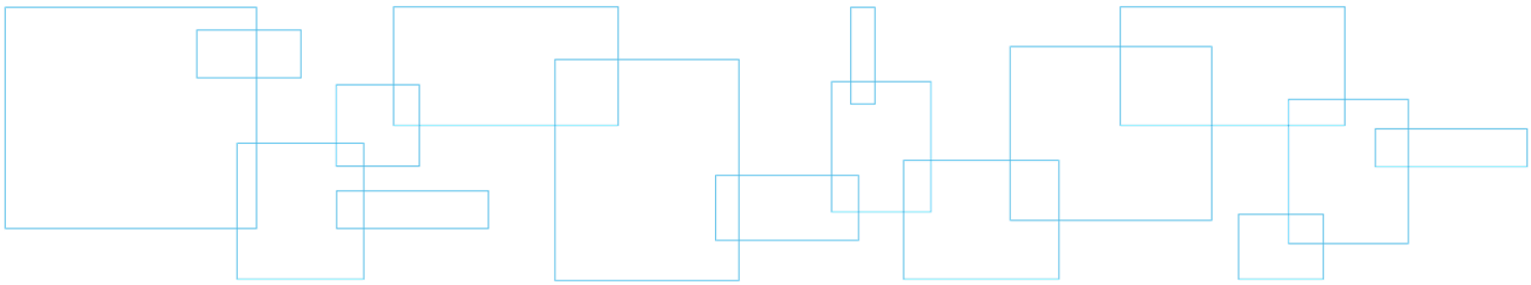

2016

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y de 2015
junto con el dictamen de los auditores independientes

DESSAU S&Z S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y de 2015 junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros

Estado de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estado de cambios en el patrimonio neto
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Accionistas y Directores de Dessau S&Z S.A.

Introducción

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Dessau S&Z S.A. (una sociedad anónima peruana), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y del control interno que la Gerencia determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar los procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionamos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Dessau S&Z S.A. al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Lima, Perú,
15 de marzo de 2017

Refrendado por:

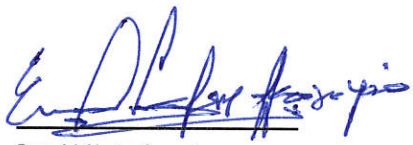

Ronald Alegre Saravia
C.P.C.C. Matrícula Nº. 3970

Abril 17,2017

Lima, Perú

DESSAU S&Z S.A.

Estado de situación financiera

	Al 31 de diciembre de 2016 S/.	2015 S/.
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo (nota 4)	1,026,240	4,224,691
Cuentas por cobrar comerciales (nota 5)	6,498,820	4,263,797
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 6)	2,055,334	1,158,125
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	2,641,578	3,912,167
Gastos pagados por anticipado	164,903	125,706
Crèditod tributarios	308,212.00	-
Total activos corrientes	12,695,087	13,684,486
Activos no corrientes		
Inversiones en valores	9,999	
Activos por impuesto a las ganancias diferido	229,147	193,921
Unidades de transporte, Mobiliario y equipos, neto (nota 8)	442,216	137,759
Otros Activos	244,632	45,698
Total activos no corrientes	925,994	377,378
Total activos	**13,621,081**	**14,061,864**
Pasivos y patrimonio		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales (nota 9)	1,258,012	668,453
Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 6)	308,366	274,448
Otras cuentas por pagar (nota 10)	5,275,430	6,592,399
Total pasivos corrientes	6,841,808	7,535,300
Patrimonio		
Capital (nota 11)	7,704,001	7,704,001
Capital Adicional	550,573	
Reserva Legal (nota 12)	263,224	263,224
Resultados acumulados (nota 13)	(1,738,525)	(1,440,661)
Total patrimonio	6,779,273	6,526,564
Total pasivos y patrimonio	**13,621,081**	**14,061,864**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado del resultado integral

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2016	2015
	S/.	S/.
Ingresos por servicios (nota 14)	17,103,071	15,228,571
Costo de servicios (nota 15)	(10,468,110)	(8,362,669)
Utilidad bruta	6,634,961	6,865,902
Ingresos (gastos) de operación		
Gastos de administración (nota 16)	(5,280,914)	(4,626,422)
Gastos de ventas (nota 17)	(637,498)	(740,854)
Otros ingresos	296,488	302,177
Total ingresos (gastos) de operación	(5,621,924)	(5,065,099)
Utilidad de operación	1,013,037	1,800,803
Otros ingresos (egresos)		
Costos financieros,neto (nota 18)	(302,934)	(339,101)
Diferencia de cambio, neto (nota 19)	(170,007)	337,442
Total otros otros ingresos (gastos), neto	(472,941)	(1,659)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	540,096	1,799,144
Gasto por impuesto a las ganancias (nota)	(387,745)	(770,655)
Utilidad neta	**152,351**	**1,028,489**
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral total del año	**152,351**	**1,028,489**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de cambios en el patrimonio (nota 11)
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y de 2015

	Capital	Capital Adicional	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
	S/.		S/.	S/.	S/.
Saldos al 1 de enero de 2015	5,000,000	2,704,001	263,224	(2,469,149)	5,498,076
Resultado integral:					
Utilidad neta				1,028,488	1,028,488
Capital Adicional	2,704,001	(2,704,001)	-		-
Saldos al 31 de diciembre de 2015	7,704,001		263,224	(1,440,661)	6,526,564
Resultado integral:					
Utilidad neta	-		-	152,351	152,351
Retiro de Dividendos				-450,215	-450,215
Aporte de Accionistas		550,573			550,573
Saldos al 31 de diciembre de 2014	7,704,001	550,573	263,224	(1,738,525)	6,779,273

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

DESSAU S&Z S.A.

Estado de flujos de efectivo

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2016	2015
	S/.	S/.
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultado integral del ejercicio	152,351	1,028,488
Más (menos):		
Ajustes al resultado neto que no afectan los flujos de efectivo		
Provisión de cuentas de cobranza dudosa	-	
Depreciación de Unidades de transporte, mobiliario y equipo (nota 8)	69,477	49,210
Amortización de intangibles	31,133	19,125
Ganancia por venta activo fijo		(13,100)
Impuesto a las ganancias diferido	(35,227)	144,798
Disminución (aumento) de activos:		
Cuentas por cobrar comerciales	(2,235,023)	(205,332)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(986,027)	(460,282)
Otras cuentas por cobrar	962,377	(1,956,568)
Activos disponibles para la venta		(19,224)
Gastos pagados por anticipado	(39,197)	(82,144)
Aumento (disminución) de pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales	589,559	102,901
Cuentas por pagar a partes relacionadas	33,918	204,360
Otras cuentas por pagar	(1,953,756)	(754,603)
Efectivo neto proveniente de (utilizado en) las actividades de operación	**(3,410,415)**	**(1,942,371)**
Actividades de inversión		
Adquisición de Unidades de transporte, mobiliario y equipo (nota 8)	(373,934)	(78,035)
Adquisición de intangibles	(230,067)	(12,200)
Venta de Unidades de transporte, mobiliario y equipo (nota 8)		45,011
Baja de Unidades de transporte, mobiliario y equipo (nota 8)		-
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	**(604,001)**	**(45,224)**
Actividades de financiamiento		
Prestamos / Amortización por operaciones con partes relacionadas	816,187	-
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	**816,187**	**-**
Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalentes al efectivo en el año	(3,198,229)	(1,987,595)
Saldo de efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año	4,224,691	6,212,286
Saldo de efectivo y equivalentes al efectivo al final del año (nota 4)	**1,026,462**	**4,224,691**

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

Dessau S&Z S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2016 y de 2015

1. Identificación y actividad económica

(a) Identificación –

Dessau S&Z S.A. Constituida en el Perú el año 1978, bajo la razón social S&Z Consultores Asociados S.A., el 8 de agosto del 2012 fue adquirida por Dessau International Inc. Cambiando su razón social a Dessau S&Z S.A., el 05 de mayo del 2015, fue adquirida por Juan Antonio Solidoro Cuellar, permaneciendo el nombre de Dessau S&Z S.A.
El domicilio fiscal de la Compañía es Av. Del Parque Norte 1174, San Borja, Departamento de Lima, Perú.

(b) Actividad económica –

La Compañía tiene como actividad principal, proveer de servicios de ingeniería y supervisión dentro del campo de las obras civiles y de montajes electromecánicos , principalmente en los rubros de infraestructura, proyectos industriales y obras civiles de edificación, incrementando en el presente ejercicio los servicios de estudios ambientales y programas sociales.
Los servicios son contratados de distintas maneras, como sigue: (a) contrato de servicios a suma alzada precio fijo ; (b) contratos a precio fijo por unidad de trabajo realizado; y (c) contratos a costo más honorarios por administración o gerencia de proyectos, o una combinación de ellos.

(c) Aprobación de los estados financieros –

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 fueron aprobados por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía . Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, han sido aprobados y autorizados para su emisión por la Gerencia y serán aprobados por el Directorio y la Junta Obligatoria Anual de Accionistas durante el año 2017. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

2. Bases de Preparación, presentación y cambios en políticas contables

A continuación se presentan los principales principios y prácticas contables utilizados en la preparación de los estados financieros de la Compañía:

2.1 Bases para la preparación –

Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") y sus interpretaciones emitidas por el "IFRS Interpretations Committee" ("IFRIC").

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía. Los estados financieros se presentan en dólares estadounidenses (moneda funcional y de presentación), excepto cuando se indique lo contrario.

En la nota 2.2 se incluye información sobre los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos utilizados por la Gerencia para la preparación de los estados financieros adjuntos.

2.2. Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos –

La preparación de los estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia utilice juicios, estimados y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y de 2015.

La información acerca de juicios significativos, estimados y supuestos considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se mencionan a continuación:

(i) Estimación de la vida útil, componetización y valores residuales de propiedades, planta y equipo.
(ii) Contingencias.
(iii) Impuestos corrientes y diferidos.
(iv) Estimación de deterioro de los activos de larga duración (no financieros).

La Gerencia considera que las estimaciones incluidas en los estados financieros se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los mismos; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros.

2.3. Resumen de principios y prácticas contables significativas –

2.3.1. Efectivo -

El rubro efectivo del estado de situación financiera comprende el efectivo en caja y en cuentas corrientes, y los depósitos a plazo con un vencimiento original de tres meses o menos. Para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo, cuentas corrientes, cobranzas en tránsito y depósitos a corto plazo con vencimiento original menor a tres meses, neto de los sobregiros bancarios.

2.3.2. Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior –

(a) Activos y pasivos financieros

La clasificación de los instrumentos financieros, en su reconocimiento inicial, depende de la finalidad para la que fueron adquiridos y sus características. Todos los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más los costos incrementales relacionados con la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento, excepto en el caso de los activos o pasivos financieros llevados a valor razonable con efecto en resultados.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones del mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías definidas en la Norma Internacional de Contabilidad 39 - NIC 39: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar y (iii) pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el

momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -
Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociación y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociación si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía que no se designan como instrumentos de cobertura según la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar:
La Compañía mantiene en esta categoría: efectivo , cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su provisión para cuentas de cobranza dudosa cuando es aplicable. El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes en bancos están sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.
Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por lo que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo, y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (TIE), menos la provisión para desvalorización. Las pérdidas originadas por la desvalorización son reconocidas en el estado de resultados integrales.

(iii) Pasivos financieros:
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, menos los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros incluyen cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar.

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Después de su reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados integrales cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o costos que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se incluye en el costo financiero en el estado de resultados integrales.

(b) Deterioro de activos financieros -

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión a través del análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar y las estadísticas de cobrabilidad que mantiene la Compañía. La provisión para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia de la Compañía, este procedimiento permite estimar razonablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

(c) Baja de activos y pasivos financieros -

Activos financieros:

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos a recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso ("pass through"); y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, si ha transferido su control.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del periodo.

(d) Compensación de instrumentos financieros –

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(e) Valor razonable de los instrumentos financieros –

El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos en cada fecha de reporte se determina mediante la referencia a los precios cotizados en el mercado o a las cotizaciones

de precios de los agentes de bolsa (precio de compra para posiciones largas y precio de venta para posiciones cortas), sin ninguna deducción por costos de transacción.

En el caso de instrumentos financieros que no son negociados en un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valuación adecuadas. Dichas técnicas pueden incluir la comparación con transacciones de mercado recientes, la referencia al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente igual, y el análisis de flujo de fondos ajustado u otros modelos de valuación.

2.3.3. Transacciones en moneda extranjera –

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el dólar estadounidense, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Compañía.

La Compañía utiliza sus estados financieros en soles como base para calcular la porción corriente del impuesto a las ganancias.

Transacciones y saldos en moneda extranjera -

Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarias en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidos en el rubro "Diferencia en cambio, neta" del estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.3.4. Mobiliario y equipo -

El mobiliario y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación y los costos de financiamiento para los proyectos de activos calificados de largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Para los componentes significativos de mobiliario y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de mobiliario y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

Una partida de mobiliario y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro de mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre los ingresos por la

venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira dicho activo.

El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	Años
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	4 y 10

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el periodo de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de mobiliario y equipo.

Al vender o retirar el mobiliario y equipo, se elimina su costo y depreciación acumulada y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados integrales.

2.3.5. Intangibles -

Los intangibles se registran al costo de adquisición y están presentados netos de su amortización acumulada. La amortización se reconoce como gasto y se determina siguiendo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de dichos activos, que ha sido estimada en 10 años.

La estimación sobre la vida útil se revisa periódicamente para asegurar que el período de amortización sea consistente con el patrón previsto de beneficios económicos de dichos activos.

2.3.6. Provisiones -

Se reconoce una provisión solo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje, cuando sea apropiado, los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un costo financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.7. Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

2.3.8. Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago es realizado. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, excluyendo descuentos, impuestos y otros conceptos relacionados a las ventas. Los siguientes criterios se deben cumplir para que se reconozca un ingreso:

Prestación de servicios

Los ingresos por los servicios de administración, logística, y otros, se reconocen en el periodo en el cual los servicios son prestados.

2.3.9. Reconocimiento de costos y gastos -

Los costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Los costos financieros se registran como gasto cuando se devengan e incluyen los cargos por intereses y otros costos incurridos relacionados con los préstamos. Los costos financieros no devengados se presentan disminuyendo el pasivo que les dio origen.

2.3.10. Impuestos corrientes y diferidos

Impuesto a las ganancias y participación a los trabajadores corriente -

Los activos y pasivos corrientes por impuesto a las ganancias se miden por los importes que se esperan recuperar o pagar a la autoridad tributaria. Las tasas imponibles y las leyes tributaria fiscal utilizada para computar el impuesto son aquellas que están aprobadas o cuyo procedimiento de aprobación se encuentra próximo a completarse a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

De acuerdo con las normas legales, la participación de los trabajadores es calculada sobre la misma base que la usada para calcular el impuesto a las ganancias corriente, y es presentada en el estado de resultados dentro del rubro "Gastos de administración".

El impuesto a las ganancias corriente relacionado con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados integrales. Periódicamente, la Gerencia evalúa las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto de las situaciones en las que las normas imponibles aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando es apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus respectivos importes en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surja del reconocimiento inicial de un crédito mercantil, o de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- Cuando la oportunidad de la reversión de las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, se pueda controlar y sea probable que dichas diferencias temporarias no se reversen en el futuro cercano.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas impositivas no utilizadas, en la medida en que sea probable la existencia de utilidades imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar esos créditos fiscales o pérdidas imponibles no utilizadas, salvo:

- Cuando el activo por impuesto a las ganancias diferido relacionado con la diferencia temporaria surja del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no constituya una combinación de negocios y que, al momento de la transacción, no afectó ni la utilidad contable ni la utilidad o pérdida imponible; o
- Cuando los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias, relacionadas con las inversiones en subsidiarias y asociadas, sean revertidas en un futuro cercano y que sea probable la disponibilidad de utilidades imponibles futuras contra las cuales imputar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable que exista suficiente utilidad imponible para permitir que se utilice la totalidad o una parte de dichos activos. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable que las utilidades imponibles futuras permitan recuperar dichos activos.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas imponibles y leyes tributarias que fueron aprobadas a la fecha del estado de situación financiera, o cuyo procedimiento de aprobación se encuentre próximo a completarse.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos corrientes por impuesto a las ganancias contra los pasivos corrientes por impuesto a las ganancias, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad sujeta al impuesto y la misma autoridad fiscal.

Impuesto general a las ventas -

Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el monto de impuesto general a las ventas, salvo:

- Cuando el impuesto general a las ventas (IGV) incurrido en una adquisición de activos o servicios no resulta recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso el IGV se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida del gasto, según corresponda;

- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya están expresadas con el importe del IGV incluido.

El importe neto del IGV que se pueda recuperar de la autoridad fiscal o que se le deba pagar, se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en el estado de situación financiera.

Si el efecto del valor en el tiempo del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero en el estado de resultados integrales.

2.3.11. Medición del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico. La Compañía utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrito a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.4. Nuevas NIIF -

A continuación, presentamos un resumen de las mejoras y/o modificaciones a las NIIF que todavía no son efectivas, pero serían aplicables a la Compañía:

- NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", fue emitida en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, estableció un modelo de cinco pasos que será aplicado a aquellos ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15, el ingreso es reconocido por un importe que refleja la consideración contractual que ha sido acordada con el cliente. Esta nueva norma reemplazará todos los requerimientos de reconocimiento de ingresos bajo NIIF. Es requerida una aplicación retroactiva completa o modificada para aquellos períodos anuales que comienzan el 1 de enero de 2018.

  Durante el año 2017 la Compañía completó la evaluación de la NIIF 15.

- NIIF 9 "Instrumentos Financieros", fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" y todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma reúne todos los aspectos para la contabilización de los instrumentos financiero, incluyendo: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. A excepción de la contabilidad de cobertura, se requiere la aplicación retroactiva, pero no es obligatoria la presentación de información comparativa. Para la contabilidad de cobertura, los requisitos son generalmente aplicables de forma prospectiva, con algunas limitadas excepciones.

  La Compañía adoptará la nueva norma en la fecha efectiva, y no se re expresará la información comparativa.

  Durante el 2017, la Compañía realizara una evaluación detallada del impacto de los tres aspectos de la NIIF 9. La Compañía espera que no exista un impacto significativo en la posición financiera y patrimonio neto.

  a) Clasificación y medición

     Dada la naturaleza de las ventas con precios provisionales la Compañía en el sentido de que no tienen más de tres meses de duración y son efectuadas con entidades relacionadas que tienen una sólida calificación crediticia, la Compañía no espera que este cambio tenga un impacto significativo.
     Para otros activos financieros actualmente medidos a valor razonable, por ejemplo, activos financieros derivados, la Compañía continuara clasificando y midiendo estos a valor razonable.
     No habrá impacto en los pasivos financieros.

  b) Deterioro

     La NIIF 9 requiere que la Compañía utilice un modelo de pérdida esperada para sus cuentas por cobrar comerciales medido a costo amortizado. La Compañía aplicará el enfoque simplificado y el registro pérdidas esperadas en todas las cuentas por cobrar comerciales medidas a costo amortizado. Dada la naturaleza a corto plazo de estas cuentas por cobrar, la Compañía no espera que estos cambios tengan un impacto significativo.

  c) Contabilidad de cobertura

     Los cambios en la NIIF 9 relacionados con la contabilidad de coberturas no tendrán impacto ya que la Compañía no aplica actualmente la contabilidad de cobertura.

- NIIF 16 "Arrendamientos", fue emitida en enero de 2016 y reemplazara a la NIC 17 "Arrendamientos", a la CINIIF 4 "Determinación de si un el Arreglo contiene un Arrendamiento", a la SIC-15 "Arrendamientos

Operativos-Incentivos" y a la SIC-27 "Evaluación de la Substancia de Transacciones que implican el formulario legal de un contrato de arrendamiento". La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios contabilicen todos los arrendamientos bajo un único modelo en balance, similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de "bajo valor" (por ejemplo, computadoras personales); y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo para realizar pagos de arrendamiento (es decir, el pasivo de arrendamiento) y un activo que representa el derecho de uso del activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán obligatoriamente reconocer por separado el gasto por interés en el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación en el activo bajo derecho de uso. También se requerirá a los arrendatarios que vuelvan a calcular la responsabilidad del arrendamiento ante la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo: cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como resultado de un cambio en un índice o tasa utilizada para determinar esos pagos, etc.). El arrendatario reconocerá el monto de la nueva medición del arrendamiento, como un ajuste al activo por derecho de uso.

La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 no varía sustancialmente con respecto a la contabilidad de hoy según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos usando el mismo principio de clasificación que en la NIC 17 y distinguir entre los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y financieros.

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores realicen divulgaciones más extensas que las previstas en la NIC 17.

La NIIF 16 entra en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que una entidad aplique la NIIF 15. Un arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando el enfoque retrospectivo completo o retrospectivo modificado.

En el año 2017, la Compañía formara un equipo para comenzar el proceso de evaluación del impacto de la NIIF16.

- CINIIF 23, "Incertidumbre sobre los Tratamientos de los Impuestos a los Ingresos", efectiva desde el 1° de enero de 2019 establece como determinar la posición tributaria contable cuando exista incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos que afecte la aplicación de la NIC 12. La gerencia actualmente está evaluando el impacto de esta norma sobre sus reportes financieros y revelaciones.

3. Transacciones en moneda extranjera

	2016	2015
Activos:		
Efectivo y equivalente de efectivo	264,021	813,840
Cuentas por cobrar comerciales	1,318,475	722,074
Cuentas por cobrar a empresas relaciondas	3,563	4,356
Otras cuentas por cobrar	34,978	34,407
Total activos	1,621,037	1,574,677
Pasivos:		
Cuentas por pagar comerciales	87,463	64,867
Cuentas por pagar a empresas relacionadas	74,342	72,988
Otras cuentas por pagar	292,714	46,090
Total pasivos	454,519	183,945
Posición activa, neta	**2,075,556**	**1,758,622**

Durante el año 2016 la compañía registró una pèrdida neta por diferencia en cambio de S/.170,007 (ganancia neta por diferencia en cambio de S/.337442 al 31 de diciembre de 2015), la cual se incluye en el estado del resultado integral.

Al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, la Gerencia de la compañía ha decidido asumir el riesgo de cambio que genere esta posición; por lo tanto, no ha contratado, a esas fechas, operaciones de coberturas por riesgo de cambio con productos derivados.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

		2016	2015
Fondo fijo		3,814	3,248
Remesas en tránsito		-	
Cuentas corrientes	(a)	955,323	4,221,442
Depósito a plazo	(b)	67,103	-
Total		**1,026,240**	**4,224,690**

(a) La compañía mantiene sus cuentas corrientes en entidades financieras locales en nuevos soles y en dólares estadounidenses. Estos fondos son de libre disponibilidad.

(b) La compañía mantiene depósito a plazo fijo en el Banco Scotiabank del Perú con un plazo de vencimiento al 7 de marzo de 2015, su tasa efectiva anual es de 0.30 %.

5. Cuentas por cobrar comerciales

		2016	2015
Facturas no emitidas	(a)	1,440,685	1,469,428
Facturas por cobrar	(b)	5,058,135	2,794,369
Documentos- cobranza dudosa			35,967
Sub - total		**6,498,820**	**4,299,764**
Estimación para cuentas de cobranza dudosa			(35,967)
Total		**6,498,820**	**4,263,797**

	2016	2015
Vigentes hasta 30 días	2,383,100	2,613,855
Vencidos hasta 90 días	970,575	1,459,789
Vencidos mayores de 90 días	3,145,145	190,153
	6,498,820	**4,263,797**

(a) Las facturas no emitidas son valorizaciones mensuales que la Gerencia de la Compañía efectúa por los avances de los servicios brindados a sus clientes, los cuales a la fecha del estado de situación financiera aún no había sido facturados.

(b) Las facturas por cobrar están denominadas en nuevos soles y dólares estadounidenses, se orginan principalmente por los ingresos de proyectos de supervisión y diseño de ingeniería llevados a cabo por la Compañía, son de vencimiento corriente y en su mayoría mantienen garantías específicas.

6. Operaciones con empresas relacionadas

El rubro comprende lo siguiente (expresado en nuevos soles):

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2015		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2016	
	US$	S/.	US$	S/.	US$	S/.	US$	S/.
Cuentas por cobrar (a)								
Oxapampa Energia S.A.C.	-	-	-	321,042	-		-	321,042
Consorcio Supervisor Grupo 13	-	111,484	-		-	17,499	-	93,985
VR Energia S.A.C.	-			91,401			-	91,401
Consorcio Dessau	-	383,230	-	2,944,168	-	2,086,956	-	1,240,442
Cia Enèrgetica Rio Blanco			-	295,978			-	295,978
Conosrcio Gas natural Fenosa	3,563	11,943					3,563	11,943
Andes Genarating Company	3,712	12,682	-	543	3,712	12,682		543
	-	-	-		-		-	-
Total	7,275	519,339	-	3,653,132	3,712	2,117,137	3,563	2,055,334

Nombre de la empresa	Saldo al 31.12.2015		Adiciones		Deducciones		Saldo al 31.12.2016	
	US$	S/.	US$	S/.	US$	S/.	US$	S/.
Cuentas por pagar (b)								
Juan Antonio Solidoro Cuellar	-		91,200	306,432	60,800	204,288	30,400	102,144
Andes Generating Company	72,988	248,891	160,714	540,300	190,360	641,543	43,942	147,648
Consorcio Dessau	-	25,557	-	543,547	-	510,530	-	58,574
Total	72,988	274,448	251,914	58,574	251,160	1,356,361	74,342	308,366

(a) Para cuentas por cobrar a relacionadas: Las cuentas por cobrar a empresas relacionadas se generan por los servicios de supervisión, proyectos por diseño de ingeniería y préstamos otorgados para capital de trabajo, están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y no devengan intereses.

(b) Para cuentas por pagar a relacionadas: Las cuentas por pagar a empresas relacionadas se generan por los servicios administrativos, gestión de proyectos y préstamos para capital de trabajo. Están denominadas en nuevos soles y en dólares estadounidenses y devengan intereses a tasas de mercado.

7. Otras cuentas por cobrar

		2016	2015
Depósitos en garantía	(a)	2,054,893	3,280,343
Depósitos en garantía del alquiler	(b)	117,249	109,061
Prèstamo al personal		59,554	28,442
Subsidios del personal		41,267	
Gastos reembolsables		35,441	26,124
Entregas a rendir del personal		268,943	61,800
Adelanto dividendo a accionistas		-	362,232
Préstamo de terceros		25,533	459
Anticipos otorgados	(c)	6,751	39,606
Otros		31,947	4,100
Total		**2,641,578**	**3,912,167**

(a) El saldo al 31 de diciembre de 2015, corresponde a depósitos que la Compañía mantiene en garantía por los proyectos que viene realizando, los cuales podrán ser cobrados una vez que el proyecto culmine. En opinión de la Gerencia estas garantías serán recuperadas en el transcruso del año 2016.

(b) Corresponde, principalmente, a depósitos en garantía por el alquiler del local ubicado en Av. Del Parque Norte Nro. 1174, Distrito de San Borja. Los cuales a la firma del contrato de arrendamiento se entregó la suma de US$ 31,400 (S/. 105,253). Será devuelto al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble. En el presente ejercicio se dio en garantía US$ 3578.94, (S/. 11,996.61),por el alquielr del inmueble del Sr. Carlos Lee, para uso de cocheras.

(c) Los anticipos otorgados corresponden a los pagos realizados por los servicios que la compañía realizó principalmente por los servicios de ingeniería y supervisión de proyectos, se denominan en nuevos soles y dólares estadounidenses.

8. Vehículo, mobiliario y equipo, neto

El movimiento de este rubro durante el año 2016 ha sido el siguiente (expresado en nuevo soles):

	2016						2015
	Vehículos	Muebles y Enseres	Equipos de computo	Otros equipos electrónicos	Construcciòn En Curso	Total	Total
Costo:							
Saldos iniciales	2,542	88,310	208,446	154,209		453,507	484,582
Adiciones	120,668	125,717	30,539	52,861	44,149	373,934	78,035
Bajas		-				-	(109,110)
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	123,210	214,027	238,985	207,070	44,148	827,441	453,507
Depreciación acumulada:							
Saldos iniciales	1,737	25,916	146,062	142,033		315,748	663,202
Adiciones	11,039	15,723	30,511	12,203		69,476	186,282
Bajas y retiros		-				-	(373,295)
Ajustes	-	-	-	-		-	-
Saldos finales	12,776	41,639	176,573	154,236	-	385,224	476,189
Valor neto	**110,434**	**172,388**	**62,412**	**52,834**	**44,148**	**442,217**	**(22,682)**

(a) La compañía mantiene seguros sobre sus principales activos de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia. En este sentido al 31 de diciembre de 2016 la compañía ha tomado seguros para su vehículo, mobiliario y equipo por un mayor valor al costo neto en libros de dichos activos. En opinión de la Gerencia de la compañía, sus políticas de seguros consideradas en las pólizas contratadas son consistentes con la práctica internacional en el segmento y cubren el riesgo de eventuales pérdidas por siniestros, las que son razonables, considerando el tipo de activos de la compañía.

(b) Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 la Administración de la compañía considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado de la vehículo, mobiliario y equipo no pueda ser recuperado.

9. Cuentas por pagar comerciales

		2016	2015
Facturas no emitidas	(a)	839,617	537,226
Facturas por pagar	(a)	408,176	121,008
Letras por pagar		10,219	10,219
Total		**1,258,012**	**668,453**

(a) Las cuentas por pagar comerciales comprenden principalmente obligaciones con proveedores locales y del exterior, están denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses, se originan principalmente por la adquisición de servicios, tienen vencimientos corrientes, no genera intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

10. Otras cuentas por pagar

		2016	2015
Remuneraciones por pagar		114,389	155,690
Indemnización laboral	(a)	656,161	302,283
Compensación por tiempo de servicios		127,504	128,588
Vacaciones por pagar		414,004	383,656
Tributos por pagar	(b)	367,957	547,377
Anticipos de clientes	(c)	2,669,343	4,167,168
Obligaciones Financieras	(d)	351,071	
Otras cuentas por pagar		575,001	907,637
Total		**5,275,430**	**6,592,399**

(a) Corresponde principalmente a la provisión para juicios laborales que mantiene la Compañía con el ex trabajador Ingeniero Julio Roldán relacionados al cobro de su indemnización laboral por un monto aproximado de S/. 656,161 a la fecha de emisión del informe, según los abogados externos y la Gerencia de la Compañía, la provisión efectuada cubre de forma apropiada y suficiente el importe que por dicho concepto tenga que desembolsar la Compañía en el futuro.

(b) Los tributos por pagar están referidos principalmente a Impuesto a la Renta de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría, contribuciones a ESSALUD y a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, están denominados en nuevos soles y tienen vencimiento corriente.

(c) EL saldo de Anticipos recibidos corresponde a los proyecto de servicios de ingeniería, supervisón de las obras, entre otros; los cuales en coordinación con los clientes acordaron realizar los servicios en el año 2015. Están denominados en nuevos soles y dólares estadounidenses.

(d) Prèstamo del Banco GNB S/. 380,000 en 36 meses, a la tasa efectiva del 12%

11. Patrimonio neto

(a) Capital social –

Al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, el capital social de la Compañía está representado por 7,704,001 acciones comunes íntegramente suscritas y pagadas, cuyo valor nominal en libros es de S/1.00

(b) Reserva legal -

Según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo del 10 por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20 por ciento del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos la obligación de reponerla.

12. Situación tributaria

(a) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. Al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, la tasa del impuesto a las ganancias es de 28 por ciento sobre la utilidad gravable.

A partir del ejercicio 2017, en atención a la Ley N° 30296, publicada el 10 de diciembre del 2016 y vigente a partir de 1° de enero de 2017, la tasa del impuesto a la renta aplicable sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores será del 29.5 por ciento.

Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención a lo dispuesto por el referido Decreto Legislativo, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas será el siguiente:

- 6.8 por ciento por las utilidades generadas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

- Por las utilidades generadas a partir del 01 de enero de 2017, cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha, la tasa aplicable será de 5 por ciento.

(b) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2016 y de 2015.

(c) La Autoridad Tributaria tiene la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto a las ganancias y el impuesto general a las ventas calculado por la Compañía en los cuatro años posteriores al año de la presentación de la declaración de impuestos. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas del período 2012,2013,2014, 2015 y 2016 se encuentran pendiente de revisión por parte de la Autoridad Tributaria.

Debido a las posibles interpretaciones que la Autoridad Tributaria puedan dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar, a la fecha, si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos para la Compañía por lo que cualquier mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de eventuales revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y de 2015.

13. Ingresos por servicios

	2016	2015
Proyectos de supervisión	6,007,056	9,644,515
Proyectos de diseño de ingeniería	5,931,136	5,487,073
Infraestructura de Riego	3,128,878	-
Estudios Ambientales y Proyectos Sociales	1,989,800	-
Otros	46,201	96,983
Total	**17,103,071**	**15,228,571**

14. Costo de servicios

	2016	2015
Gastos de personal	4,659,302	4,340,312
Servicios prestados por terceros	5,612,166	3,946,026
Cargas diversas de gestión	119,837	36,682
Materiales de oficina y limpieza	67,424	28,393
Depreciación y otros provisiones	9,381	11,256
Total	**10,468,110**	**8,362,669**

15. Gastos de administración

	2016	2015
Gastos de personal	2,396,247	2,247,618
Servicios prestados por terceros	1,798,315	1,393,788
Tributos	19,250	16,770
Alquileres	769,793	735,948
Cargas diversas de gestión	169,279	128,995
Materiales de oficina y limpieza	36,801	38,802
Depreciación y otras provisiones	91,229	64,501
Total	**5,280,914**	**4,626,422**

16. Gastos de ventas

	2016	2015
Gastos de personal	522,129	644,253
Servicios prestados por terceros	96,768	71,764
Cargas diversas de gestión	14,108	17,138
Materiales de oficina y limpieza	4,493	7,699
Total	**637,498**	**740,854**

17.Gastos/ Ingresos Financieros

	2016	2015
Ingresos Financieros	10,961	16,971
Gastos Financieros	(313,895)	(356,072)
Total	**(302,934)**	**(339,101)**

18. Pérdida por Diferencia de cambio

	2016	2015
Ganancia por diferencia de cambio	963,291	876,668
Pérdida por diferencia de cambio	1,133,298	539,226
Total	**(170,007)**	**337,442**

A12. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, CONTRATOS, CERTIFICADOS, ENTRE OTROS, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES

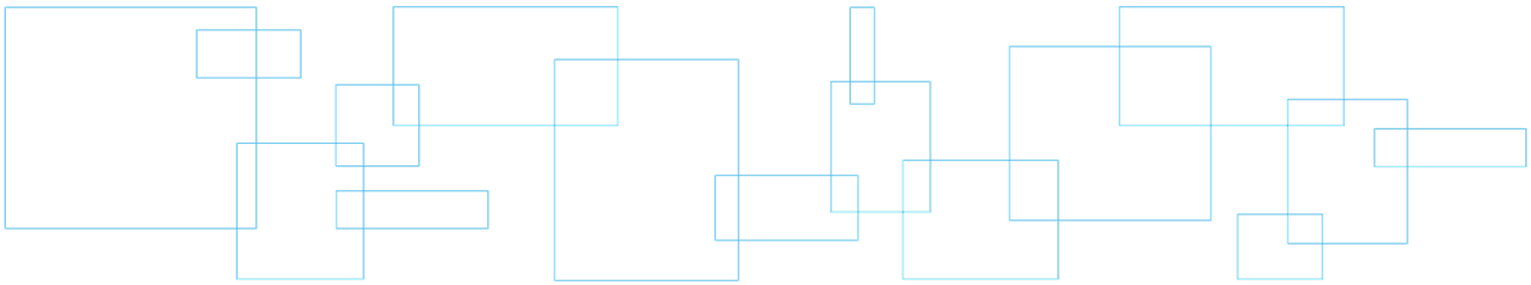

PROYECTO 1

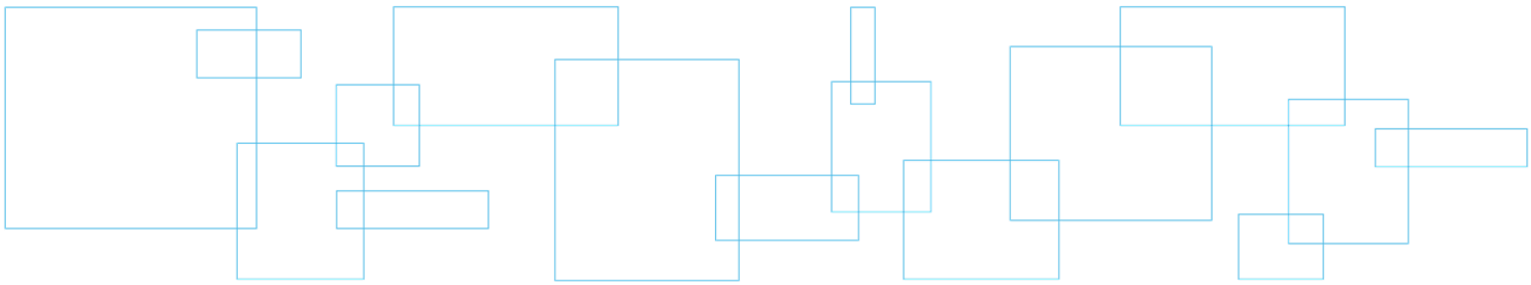

Lombardi

Orden de Servicio
OS. 2022.0257.002_23.03.28_0C

Lombardi SA Ingenieros Consultores -Sucursal Perú

RUC 20547527250
Av. Camino Real 390, oficina 1502, Edificio Torre Central Centro Empresarial Camino Real, San Isidro, Lima (Perú)
Teléfono +51 (0)1 222 43 99
Comprador: Juan Pedro Parodi (JPP) / juan.parodi@lombardi.group

Datos del Proveedor
Dessau S&Z S. A
RUC 20101331653 Av. Del Parque Norte 1174 Urb. San Borja- Lima Teléfono +51 990 842113 – (511) 711 5100 Contacto: José Yzaguirre/jyzaguirre@dessauperu.com - Marco Rojas/ marco.rojas@dessauperu.com

Fecha:	Condición de Pago:
28.03.2023	15 días
Moneda:	**Centro de Costos:**
Soles (S/)	**2022.0257.002**

Ítem	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Importe (S/)
01	Servicio para la Gestión Social/ Acompañamiento al Diseño del "Plan Integral de Drenaje Pluvial Urbano de la ciudad de Trujillo – La Libertad" **El Servicio Incluye:** - Brindar el soporte y acompañamiento de la gestión social, orientado al cumplimiento de las actividades previstas por el proyecto, con la finalidad de prevenir potenciales riesgos sociales en las diferentes etapas. - Proponer estrategias adecuadas para la intervención en la zona de intervención del proyecto, con la finalidad de prevenir conflictos durante la etapa de diseño del proyecto. - Realizar coordinaciones con autoridades locales y/o población para brindar facilidades del ingreso de los equipos de diseño. - Mantener comunicación con las partes interesadas y actores clave. - Sensibilizar y socializar los beneficios del proyecto con la población de la zona de intervención del proyecto. - Actualización permanente del mapeo de partes interesadas. - Monitorear los potenciales riesgos sociales y proponer medidas de prevención y/o mitigación. - Todos los sueldos de los profesionales destacados, incluyendo todos costos directos asociados. Así mismo, el costo considera seguros de salud, pensión y todos los EPP´s necesarios para la realización del servicio, incluidos el cumplimiento de todos los protocolos establecidos para evitar el contagio por COVID-19. - Los materiales y equipos necesario para la realización del servicio como son: computadoras, impresoras, teléfonos celulares, entre otros. **A considerar:** El servicio no incluye los puntos y gastos operativos indicados en el **ítem 03 Exclusiones del Servicio** de la Propuesta Técnica Económica AMB 29 V3 – Febrero 2023.	MES	15	113,438.20	1,701,573.00

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI V°B° REPRESENTANTE LEGAL

Son: Dos millones siete mil ochocientos cincuenta y seis con 14/100 soles incluido IGV	**Valor Total:**	S/ 1,701,573.00
	I.R. (8%)	-
	IGV (18%):	S/ 306,283.14
Plazos: Los compromisos del presente Acuerdo serán desarrollados a partir del 29/03/2023, por un plazo de 15 meses.	**Otros:**	-
	Importe Total:	S/ 2,007,856.14

Notas:

1) Forma de Pago: Mensual.
2) Forma de Entrega: Los documentos correspondientes al presente acuerdo serán remitidos a Lombardi Perú en formato digital, firmados en forma electrónica u ológrafa en caso de ser requerido.
3) Detalle de los alcances, actividades y entregables: Las obligaciones del vendedor se encuentran definidas en la Propuesta Técnica - Económica adjunta y el presente Acuerdo.
4) El equipo técnico y coordinadores del servicio participarán de reuniones de trabajo, coordinación y talleres en Lima y la ciudad de Trujillo para lograr la aprobación de los entregables por parte de la ARCC. Los costos de estas actividades, viajes y viáticos están incluidos en el importe de la presente OS.
5) Facturación: Las facturas deben presentarse solo después de haber obtenido la Conformidad del comprador o persona autorizada.
   Toda presentación de facturas electrónicas deberá ser enviadas a elizabeth.vera@lombardi.group ; suzette.custodio@lombardi.group.; diana.miranda@lombardi.group.
   Solamente se aceptarán facturas físicas cuando el proveedor no haya sido designado, vía Resolución de Superintendencia, como emisor electrónico; y/o, cuando su actividad se encuentre dentro de los supuestos de excepción.
   Como condición necesaria para iniciar el proceso de pago, a la factura deberá adjuntarse:
   a. Comprobantes de pago electrónicos (xml y pdf) para domiciliados.
   b. Comprobantes de pago físicos o formato PDF para domiciliados y no domiciliados, respectivamente.
   c. Copia del contrato, orden de compra u orden de servicio.
   d. Entregable del servicio (en caso aplique a un servicio).
   e. Guía de Remisión (aplica en compra de bienes).
   f. Valorización aprobada por el jefe de proyecto o área usuaria.
   g. Conformidad de facturación emitida por personal competente designado.
   h. Recibo por honorario, mayor a s/1,500.00 (sin retención), deberá adjuntar la constancia de suspensión emitida por SUNAT vigente a la fecha de pago.

6) Información obligatoria para consignar en la factura:
   - Información bancaria con CCI (el titular de la cuenta deberá ser el mismo que el emisor de la factura)
   - Tasa y cuenta de detracciones
   - Centro de costos

7) El vendedor y sus colaboradores / subcontratados deberá contar con SCTR y certificado de aptitud médico ocupacional vigente y demás seguros de ley, según corresponda, los cuales deberán estar vigentes por la duración del presente acuerdo. Las constancias deben ser entregadas al Comprador y renovadas a su vencimiento.

8) Lombardi podrá suspender/cancelar los servicios en caso de que el cliente principal suspenda o cancele el contrato de Lombardi por cualquier razón, como así también cualquier motivo que lo justifique, abonando al proveedor solo por los servicios prestados hasta el momento de la suspensión/cancelación.

X. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Adquiriente, a los efectos que el Vendedor pueda colaborar en un entorno digital/virtual y acceder a las informaciones que se encuentran en los servidores del Vendedor, el Vendedor proveerá, durante la duración del Servicio una cuenta de correo electrónica con el dominio @lombardi.group. (esto no implica la provisión de licencias informáticas).	SI		NO	x
Los costos de vuelos, traslados, hospedaje y alimentos para la realización de visitas a campo o sitios fuera de la ciudad de residencia del Vendedor, en los cuales este deba incurrir (previa aprobación del Adquiriente) serán abonados mediante reembolso.	SI		NO	x

LEA DETENIDAMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE ESTA SUJETA ESTA ORDEN DE SERVICIO Y LAS CUALES SE OBLIGA A CUMPLIR EL PROVEEDOR

Representante Legal

LOMBARDI SA INGENIEROS CONSULTORES – SUCURSAL PERÚ
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

0. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Bajo estos términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones Generales"), el término **"LOMBARDI SA INGENIEROS CONSULTORES – SUCURSAL PERÚ (LOMBARDI PERU)"** (también denominado, "Adquiriente") se interpretará como la entidad legal quien emite la orden de compra (la "Orden de Compra") u orden de servicio (la "Orden de Servicio") (la Orden de Compra y a la Orden de Servicio, en adelante, y de manera indistinta a cualesquiera de ellos, se les denominará el "Acuerdo"). El Acuerdo incluirá como anexo al mismo, estos Términos y Condiciones Generales que regularán el negocio establecido mediante el Acuerdo. Los siguientes términos utilizados en el Acuerdo y en los Términos y Condiciones Generales cuya letra inicial sea mayúscula, tendrán los significados indicados a continuación:

"Vendedor" se entenderá como la persona y/o entidad legal que sea contratista, vendedor de bienes y/o proveedor de servicios según se defina en el Acuerdo.

"Bienes" se entenderá como los bienes y/o productos establecidos en la Orden de Compra a ser entregados por el Vendedor y; "Servicios" se entenderá como todos los servicios y obligaciones establecidos en la Orden de Servicio a ser prestados y cumplidos por el Vendedor.

En conjunto al Adquiriente y al Vendedor se les denominará las "Partes" e individualmente a cada uno, la "Parte".

"Comprador/Cliente Final" se entenderá como el Cliente o Contratante del Adquiriente.

Cualquier término y/o condición adicional o diferente que pudiera estar contenido en cualquier documento previo intercambiado entre "LOMBARDI PERU" y el Vendedor o la propuesta del Vendedor, quedará rechazado y no constituirá parte del Acuerdo, salvo mutuo acuerdo entre las Partes expresado por escrito en ese sentido.

Para pago de proveedores No Domiciliados, será necesario presentar Certificado de Residencia apostillado, cuyo periodo de vigencia y fecha de emisión tenga antigüedad máxima de 4 meses. No serán validos los Certificados de Residencia emitidos o cuyo periodo comprenda fechas posteriores al pago.

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES

1. Obligación de Entrega del Vendedor. El Vendedor se obliga a transferir físicamente los Bienes al Adquiriente a más tardar en la fecha o plazo establecido en el Acuerdo, en el lugar de entrega y en las condiciones establecidas en el Acuerdo. La entrega de los Bienes comprende todos los derechos inherentes a la propiedad y todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponda y sea inherente a los Bienes, sin reserva ni limitación alguna.

2. Garantía de Bienes. El Vendedor declara y garantiza lo siguiente: (a) que es el actual titular del derecho de propiedad de los Bienes; (b) que mediante la entrega transfiere al Adquiriente la titularidad del derecho de propiedad sobre los Bienes, libre de cualquier gravamen, limitación, reclamo y/o retención; (c) que durante un período de doce (12) meses luego de la instalación, o dieciocho (18) meses luego de la aceptación de los Bienes, lo que ocurra primero, salvo que el Acuerdo establezca expresamente un período de garantía distinto, en cuyo caso aplicará dicho período, garantiza que los Bienes estarán libres de defectos de diseño, materiales y/o de fabricación (incluye garantía por la instalación), y los mismos deberán cumplir con lo dispuesto en los documentos, especificaciones, planos y/o representaciones finales, incluyendo las especificadas en el Acuerdo; (d) con excepción de lo autorizado por el Adquiriente por escrito, los Bienes y/o materiales suministrados, entregados y/o instalados por el Vendedor, deberán estar libres de asbestos; (e) que los Bienes podrán ser utilizados para el propósito por el cual fueron adquiridos por el Adquiriente y que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Orden de Compra y en la legislación aplicable incluyendo normativa ambiental y que en su fabricación se ha cumplido con la normativa legal aplicable; (f) que ningún estatuto, ley, norma, reglamento u orden federal, estatal, local o extranjera serán violados en la fabricación, venta, transporte, entrega o instalación de los Bienes.

En caso el Adquiriente envíe al Vendedor una notificación de reclamo, dentro del período de garantía, por incumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de la presente sección, el Adquiriente podrá requerirle al Vendedor que, a su sola opción y costo: (i) repare los Bienes, asumiendo -sin que la presente lista resulte limitativa- cualquier costo derivado del transporte de los Bienes, trámites ante cualquier autoridad aduanera, pagos de aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a cuenta del Vendedor; o (ii) entregue al Adquirente el monto que permita reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, de acuerdo a lo indicado por el Adquirente; o (iii) proporcione el equipo o piezas de reemplazo que resulten necesarias, las cuales deberán ser entregadas en el punto de entrega original, asumiendo el Vendedor -sin que la presente lista resulte limitativa- cualquier costo derivado del transporte de dichos equipos o piezas de reemplazo, trámites ante cualquier autoridad aduanera, pagos de aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a cuenta del Vendedor.

El Vendedor será directamente responsable frente al Adquirente en los términos antes indicados, independientemente de cualquier otra garantía otorgada por los subcontratistas o proveedores del Vendedor. El Adquiriente sólo necesitará contactar al Vendedor para solicitar la acción correctiva en base a las garantías del Acuerdo. Adicionalmente, las garantías otorgadas al Adquiriente por el Vendedor no podrán ser limitadas de ninguna manera por ninguna garantía de los subcontratistas o proveedores del Vendedor y el rechazo de un subcontratista, proveedor o un tercero de proporcionar u honrar una garantía o de corregir cualquier mercancía defectuosa, deficiente o no conforme, no excusarán al Vendedor de su responsabilidad sobre las garantías otorgadas al Adquiriente en la presente sección. El Vendedor no será responsable por el costo de cualquier reparación, reemplazo o ajuste de los Bienes respecto de aquellos Bienes o sus partes que hayan sido modificados por el Adquiriente o terceros en caso de haberle dado un uso no apropiado. Los efectos del uso y desgaste normal de los Bienes están específicamente excluidos de la garantía y de las responsabilidades del Vendedor. El Vendedor deberá subsanar cualquier fallo o incumplimiento de garantía lo antes posible a fin de minimizar la pérdida de ingresos para el Adquiriente y para evitar la interrupción de las operaciones de éste. Si el Vendedor se niega o incumple con subsanar, reemplazar o iniciar la reparación de cualquier error o defecto dentro de los cinco (5) días hábiles después de notificado con el aviso del Adquiriente de la existencia de un defecto o la comprobación de su existencia, el Adquiriente podrá realizar o hacer medidas correctivas a costa exclusiva del Vendedor, pudiendo compensar el costo de cualquier monto que el Adquirente adeude al Vendedor. Siempre que cualquiera de los Bienes se envíe a las instalaciones del Vendedor para la reparación, restauración o cualquier otro propósito relacionado con la ejecución de la garantía por parte del Vendedor, la titularidad de los Bienes permanecerá en todo momento con el Adquiriente y dicha propiedad no estará sujeta a ningún gravamen, garantía u otra reclamación presentada por un acreedor del Vendedor, por lo que el Vendedor deberá diferenciar claramente dichos Bienes para demostrar que son de titularidad del Adquiriente.

3. Transferencia de propiedad, riesgo de pérdida y aceptación de los Bienes. Salvo que el Acuerdo establezca expresamente lo contrario, el riesgo de pérdida o deterioro de los Bienes corresponde al Vendedor, y se transferirá del Vendedor al Adquiriente, al igual que la transferencia de propiedad de los mismos, cuando los Bienes hayan sido: (i) entregados por el Vendedor y recibidos por el Adquiriente en el lugar, plazo y en las condiciones establecidas en el Acuerdo, y; (ii) el Adquiriente haya otorgado su aceptación final a los Bienes conforme al procedimiento establecido a continuación:

a) Resolver total o parcialmente el Acuerdo. En caso de resolución total del Acuerdo, el Vendedor se obliga a reembolsar al Adquiriente todos los montos que el Adquiriente le haya pagado en el marco del Acuerdo; en caso de resolución parcial, el Vendedor estará obligado a reembolsar todos los montos que el Adquiriente le haya pagado correspondientes a las obligaciones que hayan sido resueltas mediante la resolución parcial.

En caso de resolución parcial del Acuerdo, a solicitud del Adquiriente y/o del Vendedor se podrá ajustar el costo de la parte del Acuerdo que permanezca vigente, conforme al monto que establezcan de mutuo acuerdo.

b) Otorgar al Vendedor un plazo adicional razonable para que cumpla con entregar los Bienes conforme a los requisitos y en las condiciones exigidas en el Acuerdo.

El Vendedor deberá cumplir con todos los requerimientos de identificación de los Bienes requeridos por el Adquiriente. Será de cuenta, costo y responsabilidad exclusiva del Vendedor que los Bienes sean rotulados de acuerdo con los usos, regulaciones, costumbres comerciales y normas de seguridad aplicables a dichos Bienes.

4. Inspección de los Bienes. En cualquier momento, antes del empaque de los Bienes para su transporte al lugar establecido en el Acuerdo, el Adquiriente tendrá derecho, previa coordinación con el Vendedor, a inspeccionar los Bienes, el proceso de fabricación y montaje de los mismos, así como las garantías de calidad y otros documentos relativos a los Bienes conforme a lo solicitado razonablemente por el Adquiriente y sujeto a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo.

Como consecuencia de la inspección realizada conforme a lo indicado en el párrafo precedente, el Adquiriente presentará al Vendedor, previo al envío de los Bienes, la lista de artículos que no cumplen con las estipulaciones establecidas en el Acuerdo.

El Vendedor deberá, antes del envío de los Bienes y a su sola elección y costo, reparar o reemplazar los Bienes, según corresponda, incluidos en la lista de artículos referida en el párrafo precedente, o cualquier otro Bien que, pese a no haber sido identificado por el Adquiriente en la referida lista, no cumple con los requerimientos establecidos en el Acuerdo. Las Partes declaran de manera expresa que ninguna de las estipulaciones contenidas en la presente sección se entenderá como una aceptación o conformidad con los Bienes por parte del Adquiriente. Asimismo, las Partes declaran de manera expresa que las estipulaciones contenidas en la presente sección no modifican las obligaciones de garantía del Vendedor ni los derechos del Adquiriente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo.

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI V°B° REPRESENTANTE LEGAL

5. Seguro de los Bienes. El Vendedor deberá obtener y entregar al Adquiriente, certificados de seguro que demuestren: (a) cobertura por un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por un monto por evento que se especificará en el Acuerdo, que cubra daños: a la persona y a la propiedad, por contaminación súbita, repentina, accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza, incluyendo, sin limitación alguna, los Bienes, su instalación y responsabilidad por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo, así como responsabilidad civil patronal; (b) cobertura por responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US$250,000 (doscientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, la exposición por transportes de hidrocarburos, inflamables, corrosivos, productos químicos y similares, cobertura sobre los vehículos que sean propiedad o no del Vendedor. La póliza indicada en b) deberá contar con cobertura específica de responsabilidad civil por ausencia de control y vías no autorizadas, por el límite asegurado establecido en el párrafo anterior. También deberá suscribir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) según la normativa vigente, y; (c) cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, sin limitación de ubicación de su centro laboral, como sea requerido bajo las regulaciones y leyes vigentes del Perú; en especial lo concerniente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Vida Grupo.

Estas coberturas deberán extenderse a amparar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga al sitio.

Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional y tercero; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de repetición o subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

La no contratación de las pólizas indicadas no libera al Vendedor de responsabilidad por los daños ocasionados a LOMBARDI PERU y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que los daños sean imputables al Vendedor.

La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no remplazan la responsabilidad que posee el Vendedor.

Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta del Vendedor. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a LOMBARDI PERU, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza contratada.

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

6. Obligación de prestar los Servicios del Vendedor. El Vendedor se obliga a ejecutar los Servicios en concordancia con los plazos y condiciones establecidos en el Acuerdo de manera integral y autónoma, por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos económicos, financieros, técnicos y materiales y con personal, según corresponda, especializado sujeto a su exclusiva subordinación.

El Vendedor será directa y exclusivamente responsable por el resultado e idoneidad profesional en la prestación de los Servicios, así como responsable solidario por los resultados, actividades o labores de su personal o terceros que pudiera contratar. Para efectos de los presentes Términos y Condiciones Generales y el Acuerdo, los Servicios se entenderán ejecutados siempre por el Vendedor, quien será el único responsable frente al Adquiriente, ante el Estado y ante terceros.

7. Aceptación de los Servicios y Garantía de los Servicios. El Vendedor declara y garantiza al Adquiriente lo siguiente: (a) que el Vendedor ejecutará los Servicios en forma profesional, de acuerdo con los estándares de calidad, experiencia y especialización normalmente aplicados por firmas reconocidas en la industria que ejecutan servicios de naturaleza similar a los contemplados en el Acuerdo, y en fiel cumplimiento de las descripciones, especificaciones, planos y representaciones, incluyendo los contenidos en el Acuerdo; (b) que para la ejecución de los Servicios, el Vendedor únicamente utilizará personal competente y experimentado. En este sentido, el Vendedor será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y contractuales que se deriven de la relación contractual - incluido beneficios laborales, previsionales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo entre otros - entre el Vendedor y su personal, funcionarios, agentes, representantes y contratistas o personal de su contratista; (c) que cualquier contratista deberá prestar los Servicios dentro de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo; y (d) que ningún estatuto, ley, norma, reglamento u orden federal, estatal, local o extranjera será violada durante la prestación de los Servicios.

Una vez culminados los Servicios, dentro del plazo establecido en el Acuerdo, el Adquiriente tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la notificación del Vendedor informando de la culminación del Servicio, para inspeccionar los Servicios y tomar la decisión de rechazar los mismos u otorgar su aceptación final.

Durante un período de doce (12) meses luego de aceptados por escrito los Servicios por parte del Adquirente, salvo que se establezca un período distinto en el Acuerdo, y sin costo adicional para el Adquiriente, el Vendedor deberá volver a ejecutar aquellos Servicios realizados de forma incorrecta o deficiente o que no cumplan con la garantía establecida en esta sección; o, a elección del Vendedor, previa aprobación del Adquiriente, en el supuesto en que volver a prestar los Servicios no resulte aplicable, reembolsará al Adquiriente el monto pagado por aquellos servicios o actividades ejecutadas de manera incorrecta o deficiente.

Si el Vendedor no comenzara a subsanar los defectos indicados por el Adquirente en un plazo de cinco (5) días hábiles después de recibido el aviso del Adquiriente relacionado a un problema de garantía de los Servicios, y subsecuentemente no tramita con diligencia las medidas correctivas; el Adquiriente podrá corregir los Servicios defectuosos por él mismo o contratar a otros para hacerlo a costa exclusiva del Vendedor pudiendo compensar tales costos con cualquier monto adeudado al Vendedor.

8. Seguridad, vigilancia y medio ambiente. Tanto los Servicios que sean ejecutados por el Vendedor, o por cualquier otra persona o entidad a cargo del Vendedor, dentro de las instalaciones del Adquiriente y/o en cualquier lugar donde se realizase la actividad relacionada con los servicios contratados, deberán cumplir - bajo su costo y cargo - con los estándares de seguridad y salud que sean aplicables, las regulaciones y leyes peruanas pertinentes, y las políticas y procedimientos internos vigentes del Adquiriente.

El Vendedor será responsable de que todas las actividades que ejecute su personal, equipos, materiales y herramientas, cumplan en su totalidad con las leyes peruanas pertinentes, las políticas y procedimientos de seguridad vigentes del Adquiriente que le sean informados; así como las Cláusulas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (MASS) del Adquiriente que le sean informadas. Ningún trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona vinculada al Vendedor, podrá ingresar a las instalaciones del Adquiriente o al lugar donde se ejecuten los Servicios, portando armas de cualquier tipo, ni portando ni bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o drogas de cualquier tipo. La incitación o participación en juegos de azar también está prohibida. Cualquier trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona vinculada al Vendedor que infrinja lo señalado en el presente párrafo, será removido y excluido permanentemente de las instalaciones del Adquiriente o del lugar donde se ejecutan los Servicios.

Asimismo, el Vendedor se obliga expresamente a cumplir - bajo su costos y cargo - con todas las normas y demás requerimientos legales vigentes, así como los que pueda establecer el Adquiriente, sobre la preservación y conservación del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades que el objeto del Acuerdo comprende.

El Vendedor asume plena responsabilidad sobre si mismo, como sobre sus trabajadores, empleados o subcontratistas, manteniendo indemne al Adquiriente por cualquier hecho que pudiera ocasionarse se ellos como bienes o personas del Comprador/Cliente Final, como así también demandas fijadas por autoridades de aplicación por el incumplimiento de cualquier normativa sobre seguridad, vigilancia y medio ambiente

9. Seguros de los Servicios. El Vendedor deberá obtener y entregar al Adquiriente certificados de seguro que demuestren: (a) el cumplimiento de las disposiciones laborales en cuanto al seguro de vida y seguro complementario de trabajo de riesgo y demás obligaciones establecidas en las normas particulares; (b) cobertura por un seguro de responsabilidad civil por un monto por evento que se especificará en el Acuerdo, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, productos y responsabilidad por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general del dueño y el contratista, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo; (c) responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US$100,000 (cien mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, cobertura sobre los vehículos que sean de propiedad o no del Vendedor, y responsabilidad contractual. Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y deberán contener las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente acerca: (a) de cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) de cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

Estas coberturas se extienden a cualquier actividad involucrada en la prestación de los Servicios.

Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional y tercero; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de repetición o subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI REPRESENTANTE V°B°

del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

La no contratación de las pólizas indicadas no libera al Vendedor de responsabilidad por los daños ocasionados a LOMBARDI PERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que los daños sean imputables al Vendedor.

La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no remplazan la responsabilidad que posee el Vendedor.

C. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS ACUERDOS.

10. Entregables. El Vendedor se obliga a elaborar los, informes, reportes y/o actas y cualquier otro documento en cumplimiento de la forma y periodicidad especificada en el Acuerdo (los "Entregables"). El Vendedor deberá subsanar, a su costo y riesgo, dentro del plazo que le otorgue el Adquiriente, cualquier observación que tenga el Adquiriente a cualquiera de los Entregables, hasta lograr la aprobación de los Entregables por parte del Adquiriente, y/o el Cliente final del Adquirente.

En ningún caso, la aprobación de los Entregables, o la aceptación parcial o total de los Servicios por el Adquirente eximirá al Vendedor de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación total del Bien y/o Servicio. No procederá el pago de las facturas al Vendedor en caso el Comprador/Cliente Final no aprobase los Entregables.

11. Declaraciones y garantías del Vendedor. El Vendedor declara y garantiza al Adquiriente que:

a) Cumple y cumplirá durante la ejecución del Acuerdo con todas las leyes, reglamentos, decretos, códigos, ordenanzas, resoluciones y todo dispositivo o norma vigente, en materia tributaria, civil, comercial, eléctrica, laboral, de seguridad y salud en el trabajo e higiene, aduanera, de medio ambiente, y de cualquier otra materia que sea aplicable al suministro de los Bienes o a la ejecución de los Servicios. Asimismo, cumplirá - a su costo - con los protocolos y lineamientos de seguridad, higiene y salud en el trabajo del Adquirente, incluidos sus protocolos para la prevención del COVID - 19, así como el procedimiento de control de medio ambiente, salud y seguridad del Adquirente.

b) Ejecutará los Servicios o suministrará los Bienes por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica, financiera y material, con responsabilidad por los resultados de sus actividades y con recursos humanos bajo su propia y exclusiva dirección.

c) Ejecutará los Servicios en forma profesional, de acuerdo con los estándares de calidad, experiencia y especialización normalmente aplicados por firmas reconocidas en la industria que ejecutan servicios de naturaleza similar a los contemplados en el Acuerdo.

d) Utilizará personal competente y experimentado. En ese sentido, el Vendedor será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales - incluyendo las laborales, previsionales, entre otros - que se deriven de la relación contractual entre el Vendedor y su personal, funcionarios, agentes, representantes y contratistas.

e) No violará o dejará de cumplir con las disposiciones estatutarias, legales, reglamentarias, u otras similares que le sean aplicables (incluyendo aquellas en vigencia en jurisdicciones extranjeras).

f) Los Bienes se ajustan a las normas oficiales de calidad, diseño, descripción y especificaciones contenidas en ellos, así como las leyes respectivas y a las demás condiciones que, para la producción, transporte, distribución, etc. establecen las leyes vigentes en el Perú.

g) Los Bienes se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, consumo y/o uso, libre de defectos de manufactura, con garantía de fábrica, reservándose el Cliente el derecho de rechazar y/o devolver aquellos Bienes/Servicios que no cumplieran con los requisitos y normas de calidad requeridas o solicitados, los cuales serán reemplazados por el Vendedor a su cuenta y riesgo.

12. Precio fijo; auditoría. Salvo que el Acuerdo expresamente indique lo contrario, los precios establecidos en el Acuerdo constituyen la totalidad del precio del Bien y/o Servicio más el Impuesto General a las Ventas (IGV) que deberá pagar el Adquiriente al Vendedor. El Adquiriente no será responsable por el pago de ningún otro monto, tarifa, impuesto o gasto.

Salvo indicación expresa en contrario, el Vendedor deberá: (i) adjuntar a la(s) respectiva(s) factura(s) y/o Recibos y/o Boletas, las constancias de pago de sus obligaciones laborales y previsionales incluyendo pero sin limitarse a remuneraciones, gratificaciones, CTS, AFP, ONP, Seguro de Salud y Seguro de Vida, entre otros, del personal que ejecute las prestaciones establecidas en el Acuerdo, así como del personal de sus subcontratistas, según corresponda y; (ii) mantener una copia completa y fidedigna de los libros, documentos, pagos, reembolsos y cuentas relacionadas con todos los materiales, servicios y costos derivados del Acuerdo, todo de conformidad con los principios generales de contabilidad, por el término establecido por las disposiciones legales vigentes. El Vendedor mantendrá libros y registros completos y precisos y cuentas de todos los materiales, servicios y gastos relacionados con el Acuerdo, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados durante al menos cuatro (4) años después de que el Vendedor reciba el pago final en virtud del Acuerdo.

Durante un período de cuatro (4) años a partir de la celebración del Acuerdo - independientemente al plazo de duración del Acuerdo-, el Adquiriente tendrá el derecho en todo momento de inspeccionar, copiar y auditar en las oficinas del Vendedor los libros y registros del Vendedor relacionados con el Acuerdo, incluyendo las cantidades adeudadas en virtud del Acuerdo y el cumplimiento por parte del Vendedor de cada una de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

En caso las Partes hayan pactado que la modalidad de pago del Acuerdo sea a Precios Unitarios, cualquier auditoría efectuada por el Adquiriente que revele cargos o gastos cargados o pagados por el Adquiriente que no son apropiados, no son compatibles con la documentación o registros necesarios, no hubiesen sido aplicados al objeto del Acuerdo o sean superiores a los tipos o cantidades permitidos, el Adquiriente tendrá derecho a exigir al Vendedor la devolución de aquellos montos, más los intereses devengados desde la fecha de pago por parte del Adquiriente, hasta la fecha de reembolso por parte del Vendedor, por una cantidad menor de: (i) una tasa del uno por ciento (1%) mensual; o (ii) la tasa máxima permitida por la ley aplicable. Para permitir una auditoría eficiente de los libros y registros del Vendedor, éste requerirá que cada uno de sus empleados o contratista en todo momento registre su tiempo de trabajo efectivo en una tabla de tiempo elaborada por el Vendedor a satisfacción del Adquiriente.

El Adquiriente se encuentra facultado solicitar al Vendedor, en cualquier momento, los documentos sustentatorios adicionales que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de pago por parte del Vendedor de sus obligaciones laborales, seguridad social y previsionales incluyendo, pero sin limitarse a remuneraciones, gratificaciones y demás beneficios sociales y pagos exigidos por las leyes peruanas aplicables, del personal que ejecute las prestaciones establecidas en el Acuerdo, así como del personal de sus subcontratistas. En este supuesto, el Vendedor se encuentra obligado a remitirle al Adquiriente dichos documentos sustentatorios en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que los mismos fueron requeridos. Asimismo, en caso que el Adquiriente compruebe, en virtud a la documentación remitida por el Vendedor, que el Vendedor no ha cumplido con las obligaciones arriba descritas, el Adquirente podrá descontar dichos montos de la factura que le corresponda pagar al Vendedor (los "Montos Retenidos").

Para ello, el Adquiriente deberá comunicar la intención de hacer dicho descuento al Vendedor, dándole un plazo no menor a siete (7) días hábiles para la subsanación y/o pago correspondiente. Transcurrido dicho plazo, el Adquiriente abonará al Vendedor únicamente la diferencia de la respectiva factura (la "Fecha de Incumplimiento").

En caso que el Vendedor no cumpla con las obligaciones detalladas en el párrafo anterior por un período mayor a tres (3) meses contados desde la Fecha de Incumplimiento, los Montos Retenidos pasarán a ser de titularidad del Adquiriente como penalidad por el incumplimiento del Vendedor y el Adquiriente podrá optar por resolver el Acuerdo.

El ejercicio de la facultad resolutoria otorgada al Adquiriente en la presente sección y/o el cambio de titularidad de los Montos Retenidos a favor del Adquiriente como penalidad por el incumplimiento del Vendedor, es sin perjuicio de los daños y perjuicios que le puedan corresponder al Adquiriente.

13. Plazo y términos de pago. El Vendedor emitirá la factura respectiva, así como los sustentos de la misma - incluyendo los Entregables aprobados por el Adquirente - en la forma y plazo establecidos en el Acuerdo, caso contrario la emitirá una vez aceptado el Bien y/o Servicio por parte del Adquirente de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones Generales. Todas las facturas que emita el Vendedor harán referencia expresa al Acuerdo. En el Acuerdo se establece el monto y las condiciones de pago de los Bienes y/o Servicios a ser prestados por el Vendedor. El Adquiriente tendrá (5) días hábiles desde la fecha de entrega de la factura correspondiente por parte del Vendedor al Adquiriente, para revisar y aprobar la factura.

Transcurrido el referido plazo sin que el Adquiriente haya realizado comentarios y/o observaciones a la factura, se tendrá por consentida y plenamente válida para su pago.

En caso la factura sea observada por el Adquiriente, el Vendedor se obliga a subsanar tales observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En todo caso, el Vendedor podrá emitir una factura por la parte no observada la cual estará también sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula.

De existir algún monto consignado en alguna factura en disputa, las Partes someterán dicha disputa al mecanismo de solución de controversias establecido en la cláusula 23 de los Términos y Condiciones Generales. De llegar a un acuerdo en la etapa de conciliación, el Adquiriente pagará el monto acordado de acuerdo con las reglas indicadas en la presente cláusula y en el Acuerdo.

El caso que el Acuerdo no lo especifique, el Adquiriente cancelará las facturas presentadas por el Vendedor, según lo señalado en los párrafos precedentes, en un plazo de treinta (30) días calendarios desde la fecha en que fueron recibidas.

Las Partes declaran y garantizan que el pago, la revisión, aceptación y/o observación de las facturas emitidas por el Vendedor por parte del Adquiriente no se considera aceptación o aprobación de los Servicios y/o Bienes.

El Adquiriente podrá retener de cualquier pago debido al Vendedor, las cantidades incorrectamente facturadas, las cantidades en disputa, o una cantidad suficiente para proteger razonablemente al Adquiriente de reclamos de

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI REPRESENTANTE LEGAL V°B°

terceros y de cualquier acción preventiva contra el Adquiriente que surja por causa imputable al Vendedor en relación con el Acuerdo.

Previo a la retención por el Adquiriente de los montos mencionados anteriormente, el Adquiriente deberá notificar por escrito al Vendedor de su intención de retener y otorgar un plazo máximo de siete (7) días para que el Vendedor revierta la situación que dio origen a la intención de retener determinados montos por parte del Adquiriente. Todos los plazos relacionados con la facturación se contarán desde la fecha en que el Adquiriente reciba la factura final emitida correctamente y conforme a lo establecido en el Acuerdo.

El Vendedor acepta y autoriza al Adquirente a compensar cualquier monto que aquel adeude al Adquirente contra cualquier monto que el Adquirente adeude al Vendedor.

14. Verificación del Vendedor. Toda la información que el Adquiriente ha entregado y entregará al Vendedor deberá ser considerada en su condición actual, sin que pueda interpretarse que el Adquiriente otorga, u otorgará garantía alguna de cualquier naturaleza acerca de su contenido, y el Vendedor ha aceptado y continuará aceptando la información del Adquiriente sobre esta base. El Vendedor verificará la información que le provea el Adquiriente a través del mecanismo independiente que considere conveniente, declarando expresamente que la decisión de suscribir el Acuerdo, de prestar los Servicios o suministrar los Bienes se sustentan únicamente en la evaluación y decisión propia del Vendedor basada en la información proporcionada por el Adquiriente. El hecho que el Adquiriente haya entregado o entregue información al Vendedor no podrá dar pie a la modificación o reducción de las obligaciones del Vendedor establecidas en el Acuerdo.

15. Propiedad de documentación, planos, especificaciones, entre otros. Toda la documentación preparada y entregada al Vendedor por el Adquiriente o viceversa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, será de propiedad del Adquiriente, salvo el caso de documentos que contengan previamente derechos de propiedad intelectual debidamente protegidos.

Todos los documentos (planos, memorandos, informes, modelos, etc.) que se desarrollen en el marco del Acuerdo/Servicio serán de propiedad del Adquiriente y no podrán ser usados por el Vendedor, para otros fines que no sean los de cumplir con los objetos del Servicio Contratado, salvo autorización escrita del Adquirente.

16. Cancelación y retraso (suspensión). El Adquiriente tendrá derecho, en cualquier momento, a cancelar la totalidad o una parte del Acuerdo, a retrasar la fecha de entrega de todos o algunos de los Bienes o a retrasar algunos o todos los Servicios, mediante notificación por escrito al Vendedor. Si el Adquiriente cancela la totalidad o una parte del Acuerdo por motivos ajenos al incumplimiento del Vendedor, pagará al Vendedor sólo los costos reales y razonables por la mano de obra y materiales efectivamente utilizados por el Vendedor para la ejecución del Acuerdo hasta antes de la fecha de terminación o cancelación y que no hayan sido pagados por el Adquiriente; salvo que las Partes acuerden algo distinto en el Acuerdo.

Las Partes acuerdan que cualquier pago por los Bienes o Servicios, se efectuará luego que éstos se entreguen en el lugar de entrega establecido en el Acuerdo, junto con todos los documentos necesarios para la transferencia de propiedad de los mismos.

Si el Adquiriente retrasa la fecha de entrega de una parte o la totalidad de los Bienes y/o Servicios conforme a esta sección, pagará al Vendedor únicamente los costos directos razonables de mano de obra o materiales en los que incurra el Vendedor como consecuencia de dicho atraso. En caso de terminación o cancelación anticipada del Acuerdo, el Adquirente pagará únicamente los costos o gastos efectivamente incurridos por el Vendedor hasta el momento de la terminación o cancelación.

El Vendedor deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar los gastos por cancelación o retraso y proporcionará al Adquiriente una contabilidad exacta de todos los mencionados gastos en el momento en que el Vendedor realice la solicitud de pago de dichos gastos. Los gastos por cancelación o retraso no incluirán los cargos o gastos incidentales o indirectos, lucro cesante o cualquier otra pérdida de utilidades anticipadas.

Si la suma de los pagos y depósitos previos realizados por el Adquiriente en virtud del Acuerdo exceden los gastos por cancelación o suspensión incurridos por el Vendedor, el Vendedor deberá devolver de inmediato el saldo al Adquiriente.

Lombardi SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presenta Orden de Servicio si no se cumpliese con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.

Si el Vendedor tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, empresa, entidad u organización que actúe en su nombre y/o interés, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos del Acuerdo y sus Términos y Condiciones, entonces, el Vendedor tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

La extinción del Acuerdo y de la Relación contractual, conforme los términos previstos en el párrafo precedente, no otorgará al Vendedor el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse a la liquidación de los servicios que efectivamente hayan sido prestados por el Proveedor en el ámbito y durante la vigencia del presente Acuerdo hasta la fecha en la que reciba la notificación señalada en el numeral precedente.

17. Penalidad. El Adquiriente tendrá derecho a cobrar una penalidad diaria equivalente al 0.005 del precio del Bien y/o Servicio por cada día de atraso en la entrega o ejecución del mismo y; el Vendedor quedará constituido en mora automáticamente y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, en caso de incumplir: (i) con el inicio de la ejecución del Servicio; (ii) con la ejecución de los hitos previstos en el cronograma/Acuerdo, y/o; (iii) con la fecha de culminación del Servicio o con la fecha de entrega del Bien. Dicha penalidad será abonada por el Vendedor al Adquiriente o en su defecto será deducida por el Adquiriente de cualquier pago que tenga pendiente a favor del Vendedor, sin perjuicio del daño ulterior que deberá asumir el Vendedor, lo cual no excluye el derecho del Adquiriente de iniciar las acciones legales que le correspondan. En cualquiera de los casos antes mencionados, de subsistir el retraso por más de treinta (30) días calendario, el Adquiriente tendrá la facultad de resolver el Acuerdo tomando en consideración, en tanto sea aplicable, las reglas establecidas en el numeral 19 de los presentes Términos y Condiciones Generales.

Toda penalidad o sanción que el Cliente Final aplique al Adquiriente por motivos atribuibles al Vendedor serán trasladas automáticamente del Adquiriente al Vendedor, pudiéndose descontar los montos correspondientes de cualquier pago pendiente.

18.Responsabilidad e indemnización. El Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Adquiriente y sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios y empleados de, y contra, todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, multas, compensaciones, responsabilidades, obligaciones, medidas correctivas de cualquier índole (incluyendo cualquier medida complementaria y/o medida reparadora), sanción (incluyendo cualquier multa u otro tipo de sanción aplicable), indemnización y/o gravamen en general, daño y perjuicio o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan (incluidos aquellos por contratación de abogados), en caso que se ocasione cualquier daño o perjuicio al Adquirente y/o a cualquier tercero, como consecuencia directa de la inadecuada ejecución del Acuerdo por parte del Vendedor o de defectos imputables al Vendedor en los Bienes y/o Servicios.

En caso el Adquirente se vea obligado a pagar cualquier monto o incurrir en algún gasto como consecuencia de los eventos indicados en el párrafo anterior, podrá descontar estos montos de cualquier monto que adeude al Vendedor.

No obstante, lo anterior, ante la existencia de cualquier reclamo conforme a lo establecido precedentemente, el Vendedor deberá realizar, por su cuenta y costo, los cambios que resulten necesarios en los Bienes y/o Servicios, con el propósito de evitar o subsanar dicha infracción, sin alterar la finalidad esencial para la cual se adquirieron dichos Bienes y/o Servicios.

19. Incumplimiento. Si cualquiera de las Partes incumple (la "Parte Incumplidora") cualquiera de las obligaciones a su cargo incluidas en el Acuerdo y no procede con diligencia a subsanar dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario después que la otra Parte (la "Parte Cumplidora") comunique a la Parte Incumplidora, mediante notificación por escrito, el incumplimiento, la Parte Cumplidora tendrá derecho a resolver el Acuerdo. Ante ello, el Adquirente procederá a cancelar únicamente el monto correspondiente a los hitos debidamente ejecutados por el Vendedor, si es que dicho mecanismo de pago fue el establecido en el mencionado Acuerdo, de lo contrario no corresponderá pago alguno. Una vez transcurrido el plazo anteriormente referido y en caso el incumplimiento no haya sido subsanado por la Parte Incumplidora, la Parte Cumplidora podrá resolver el contrato mediante notificación por escrito.

20. Confidencialidad; publicidad y uso de marcas. Cada Parte (Adquirente y/o Vendedor) acuerda que cualquier información recibida por una Parte (la "Parte Receptora") o cualquier afiliada, director, funcionario, empleado, agente, asesor, contratista u otro representante (un "Representante") de la Parte Receptora en relación con negocios de la otra Parte (la "Parte Reveladora"), se considera información confidencial y de propiedad exclusiva. En el caso de material escrito, se deberá marcar con la etiqueta de "Confidencial " o leyenda similar o, en el caso de pruebas orales u otra divulgación de medios, primero se identificará como información confidencial durante la discusión y se identificará por escrito como confidencial dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la divulgación (referidos colectivamente como "Información Confidencial"). A excepción de lo permitido en el Acuerdo, la Información Confidencial no podrá ser divulgada por la Parte Receptora o sus representantes, por ningún motivo, salvo autorización por escrito de la Parte Reveladora. Cada Parte se compromete a tratar la Información Confidencial que la otra Parte designe como confidencial y de propiedad exclusiva y recibirá y salvaguardará la Información Confidencial en estricta conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.

La Información Confidencial no incluirá ninguna información que: (i) ya era conocida por la Parte Receptora en el momento que fue divulgada por la Parte Reveladora sin ninguna obligación de confidencialidad; (ii) estaba a disposición del público en el momento en que fue divulgada por la Parte Reveladora; (iii) se encuentra disponible al público después de haber sido divulgada a la Parte Receptora sin que medie acto ilícito, o incumplimiento del Acuerdo por la Parte Receptora o sus Representantes; (iv) es recibida por la Parte Receptora de un tercero que no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la Parte Reveladora, o; (v) es desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin utilizar la Información Confidencial de la Parte Reveladora. La Parte Receptora se compromete a utilizar la Información Confidencial con el único fin de llevar a cabo sus obligaciones en virtud del Acuerdo o, en el caso del

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI REPRESENTANTE LEGAL V°B°

24. Recursos. Las acciones por incumplimiento establecidas en el Acuerdo son acumulativas y son en adición a los derechos y acciones establecidos en la ley. Las Partes podrán ejercer cualquiera de sus derechos y acciones en cualquier orden o combinación. La decisión de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho o acción, no impedirá el ejercicio de otros derechos o acciones, y no podrá ser considerada como una aceptación del incumplimiento de la otra parte.

25. Naturaleza del Acuerdo. El Vendedor declara que (i) sus trabajadores, empleados o subcontratistas (el "Personal") no tienen vínculo contractual, laboral ni de ninguna otra naturaleza con el Adquiriente; y que (ii) el Acuerdo es de naturaleza civil y no es un contrato de intermediación laboral. Por lo tanto, cualquier obligación que se derive del vínculo que el Vendedor tenga con el Personal será cumplida única y exclusivamente por el Vendedor sin que el Adquiriente asuma ninguna responsabilidad por dicho concepto. Asimismo, el Vendedor defenderá al Adquiriente, sus ejecutivos, directores, accionistas, socios, empleados, subcontratistas y agentes por cualquier demanda, reclamo, denuncia o acción que interponga cualquier miembro del Personal contra alguno de ellos.

En caso de que cualquier integrante del Personal planteara cualquier acción en contra del Adquiriente por cualquier concepto relacionado con los Servicios y/o el suministro de Bienes; el Vendedor deberá asumir el pago de toda suma por indemnización de daños y perjuicios, sanción o cualquier monto cuyo pago se imponga a el Adquiriente o, en su defecto, deberá rembolsar a el Adquiriente los pagos que por estos conceptos hubiera tenido que efectuar con motivo de las mencionadas pretensiones y compensar a el Adquiriente por los gastos que hubiese incurrido en su defensa, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas o judiciales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. El Adquirente podrá compensar estos montos con las sumas que adeude al Vendedor.

El Vendedor será el único y exclusivo responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes, entre otros, que pudiera sufrir el Personal como consecuencia de la ejecución del Acuerdo.

26. Revisión de documentos. El Vendedor será responsable de toda discrepancia, error u omisión en los documentos, informes, entre otros, preparados por el Vendedor, al margen de si dichos documentos fueron revisados o aprobados por el Adquiriente. La revisión, la falta de esta o la falta de aprobación por parte del Adquiriente de un documento no se considerará como una aprobación o aceptación por parte del Adquiriente de cualquier parte de los referidos documentos, y no creará ninguna responsabilidad por parte del Adquiriente.

La aprobación por parte del Adquiriente ya sea con o sin observaciones o modificaciones, de los documentos presentados por el Vendedor no liberará al Vendedor de cualquier responsabilidad u obligación que impongan las disposiciones del Acuerdo.

Cualquier penalidad/sanción que el Comprador/Cliente Final imponga al Adquiriente por causa de discrepancia, error u omisión en los documentos, informes, entre otros, preparados por el Vendedor, al margen de si dichos documentos fueron revisados o aprobados por el Adquiriente, deberán ser pagados por el Vendedor o el Adquiriente podrá compensar estos montos con las sumas que adeude al Vendedor si hubiera tenido que incurrir en algún gasto por este concepto.

27. Piezas falsificadas o sospechosas. El Vendedor reconoce y declara expresamente que la entrega de piezas sospechosas o falsificadas es de especial preocupación para el Adquiriente. El Vendedor será responsable de que los Bienes o parte de éstos, o las piezas utilizadas para su fabricación o para la ejecución de los Servicios, correspondan a aquellas previamente descritas y/o identificadas por el Vendedor y que fueron aceptadas por el Adquiriente. Si el Vendedor no es el fabricante de los Bienes o piezas antes mencionados, el Vendedor deberá garantizar que los Bienes han sido fabricados por y adquiridos del fabricante de equipos originales, y que cumplen con las características contenidas en la hoja de datos del fabricante o con las normas de la industria.

En caso que el Vendedor desee proporcionar un Bien o pieza que no cumple con los requisitos establecidos en esta sección, el Vendedor notificará al Adquiriente de cualquier excepción y deberá recibir la aprobación por escrito del Adquiriente antes del envío de los Bienes o piezas. Si los Bienes o piezas entregados por el Vendedor en virtud del Acuerdo son falsificados, éstos serán devueltos por el Adquiriente al Vendedor, asumiendo este último el íntegro del costo que dicha devolución genere, y todos los demás costos en los que tenga que incurrir el Vendedor para entregar al Adquiriente los Bienes o piezas de reemplazo que resulten necesarios, en el lugar de entrega establecido en el Acuerdo.

28. Fuerza Mayor. Las Partes no serán responsables de los incumplimientos en que incurran como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como cualquier acontecimiento fuera del control de la voluntad de las partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, de acuerdo con los alcances del artículo 1315 del Código Civil del Perú, que generen la imposibilidad absoluta del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectaran el cumplimiento del Acuerdo, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde el inicio del evento, informándole a la otra Parte sobre la ocurrencia del hecho y sus consecuencias, indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas. A su vez, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a su cesación.

Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y habiendo sido comunicada conforme al párrafo anterior, las Partes podrán acordar la suspensión temporal del Acuerdo hasta el término del caso fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria para ninguna, ni derecho a incremento de la contraprestación pactada, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.

En caso el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Vendedor, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, persistiera por más de treinta (30) días hábiles, el Adquiriente podrá resolver el Acuerdo, mediante comunicación escrita.

Para los efectos del Acuerdo, no se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes casos:

a) Actos de una autoridad gubernamental que afecten alguna de las Partes, al menos que sean de aplicación general;

b) Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor debido a actos u omisiones de sus subcontratistas y/o proveedores.

c) Huelgas, disputas laborales que sean exclusivas de las Partes, sus subcontratistas y/o proveedores.

d) El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables.

e) El cambio de las condiciones económicas de la Parte afectada, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte.

f) Aquellos casos en que la legislación aplicable responsabilice expresamente a la Parte que alega la Fuerza Mayor.

29. Orden de prelación. Toda referencia al Acuerdo incluirá los documentos que se detallan a continuación: (i) el Acuerdo (Contrato/Orden de Compra/Orden de Servicio); (ii) toda modificación por escrito al Acuerdo firmada por las Partes; (iii) los Términos y Condiciones Generales y; (iv) cualquier anexo incorporado al Acuerdo. Ante un conflicto entre los documentos detallados anteriormente, éstos primarán en el orden de prelación establecido.

30. Acuerdo completo; diferentes Condiciones; sobrevivencia. El Acuerdo contiene todos los pactos alcanzados por las Partes en relación con el objeto del mismo y reemplaza todos aquellos acuerdos, interpretaciones, usos de comercio y negociaciones entre las Partes, ya sean anteriores o contemporáneas a la suscripción del Acuerdo, o en forma escrita u oral. Los Términos y Condiciones Generales sólo podrán ser modificados de manera expresa por escrito y firmado por ambas Partes. Las disposiciones de las secciones 1, 5, 9, 10, 18, 19, 20 y 28 de los presentes Términos y Condiciones Generales y demás disposiciones del Acuerdo o de este documento, relativas a indemnización o limitación de responsabilidad, sobrevivirán a la terminación o cancelación del Acuerdo por cualquier causa.

31. Anticorrupción y anti soborno. El Vendedor declara estar de acuerdo y garantiza que:

a) Tiene conocimiento de y entiende lo dispuesto por la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ("FCPA"), la Ley Anti-soborno del Reino Unido ("UKBA"), así como la Legislación Aplicable vigente en el Perú.

b) Ni el Vendedor ni sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés del Vendedor (los "Representantes"), han incurrido en alguno de los supuestos detallados a continuación:

i) Ofrecer, entregar, prometer o autorizar la entrega de dinero o de cualquier objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio a cualquier Autoridad Gubernamental, Organismo Público Internacional o a cualquier persona respecto de la cual el Representante supiera o ha debido razonablemente saber que toda o una parte de dicho dinero, objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio sería ofrecida, entregada o prometida, directa o indirectamente a una Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional con la finalidad de: (i) influir en cualquier acto o decisión de la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional en su capacidad oficial; (ii) inducir a la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional a realizar u omitir cualquier acto violando sus obligaciones o deberes funcionales; (iii) asegurar cualquier ventaja indebida a favor del Vendedor o terceros; (iv) inducir a la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional a influir o afectar cualquier acto o decisión de otra u otras Autoridades Gubernamentales; (v) ayudar al Vendedor a obtener o retener negocios. Para estos efectos, se entiende por "Organismo Público Internacional" cualquier entidad, organismo u organización compuesta por 2 (dos) o más estados, y fundada o establecida como consecuencia de un tratado, convenio o acuerdo de derecho público de cualquier naturaleza, así como cualquier órgano, dependencia o grupo de trabajo subordinado o adscrito a dicha entidad, organismo u organización, con competencia respecto de las personas o materias en cuestión.

ii) Ofrecer, entregar, prometer entregar o autorizar la entrega de dinero o cualquier objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio a cualquier persona natural o jurídica de derecho privado con la finalidad de obtener una ventaja indebida en procesos licitatorios privados o en las relaciones comerciales con tal persona de

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI V°B° REPRESENTANTE LEGAL

Adquiriente, en la medida razonablemente necesaria para operar, mantener o reparar la instalación donde se colocan los Bienes o se prestan los Servicios. La Parte Receptora deberá revelar únicamente la Información Confidencial a aquellos representantes que necesiten conocer dicha información para el cumplimiento del Acuerdo o los fines permitidos que se contemplen en el Acuerdo; siempre que la Parte Receptora se responsabilice por escrito del cumplimiento de los términos de esta sección por parte de cada uno de tales representantes. Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del Acuerdo por cualquiera de las Partes, la otra Parte tendrá derecho a: (i) la respectiva indemnización por los daños y perjuicios que dicha revelación o uso indebido de la Información Confidencial le hubiese podido causar, (ii) exigir a la otra Parte que se abstenga de continuar con el incumplimiento; y (iii) exigir de la otra Parte el cumplimiento de cualesquiera acciones específicas que cualquier órgano jurisdiccional o entidad gubernamental estime conveniente; sin perjuicio de los demás recursos disponibles por ley o en equidad. La Parte Receptora acuerda: (i) proteger la Información Confidencial que reciba de la Parte Reveladora con al menos el mismo grado de cuidado utilizado para proteger su propia Información Confidencial; (ii) no utilizar (excepto para la finalidad descrita en este documento), publicar o divulgar a terceros la Información Confidencial y; (iii) a petición de la Parte Reveladora, entregar o destruir sin demora todas las copias escritas de la Información Confidencial.

Si se solicita a la Parte Receptora o es ordenado por un órgano jurisdiccional o entidad gubernamental el revelar cualquier o toda la Información Confidencial, la Parte Receptora notificará sin demora a la Parte Reveladora de la existencia, los términos y las circunstancias que rodean la solicitud u orden, de modo que la Parte Reveladora pueda solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado o, dispense a la Parte Receptora por escrito del cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo. En cualquier caso, la Parte Receptora acuerda que tanto ella y sus representantes: (i) consultarán con la Parte Reveladora la conveniencia de tomar medidas para resistir o minimizar la solicitud u orden; (ii) cooperarán con la Parte Reveladora con cualquier acción legal que ésta promueva para obtener garantías fiables que

garanticen que se dará tratamiento confidencial a la Información Confidencial que se revele y;(iii) proporcionarán solamente aquellas partes de la Información Confidencial que resulten suficientes para cumplir con el requerimiento de las autoridades, según sea recomendado por los asesores legales, a menos que la Parte Reveladora autorice expresamente una divulgación más amplia. El Vendedor no podrá utilizar el nombre del Adquiriente o cualquiera de sus sucursales o el hecho de que el Vendedor está realizando Servicios o adquiriendo bienes para el Adquiriente o cualquiera de sus filiales en cualquier comunicado de prensa, comunicados de medios o comunicaciones públicas, o de otro modo hacer público el Acuerdo, salvo expresa autorización escrita del Adquiriente.

El Vendedor no utilizará el nombre, logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales o secretos comerciales del Adquiriente de ninguna manera (incluyendo sus subsidiarias y afiliadas), y no se considerará que el Adquiriente ha otorgado al Vendedor una licencia, o ha concedido al Vendedor cualquier derecho de esta naturaleza por la celebración del Acuerdo.

Toda la documentación generada por el Vendedor en el marco del presente acuerdo se considera de propiedad del Adquiriente y no podrá ser divulgada ni usada por el Vendedor para otros fines que el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, salvo autorización escrita del Adquiriente.

21. Cumplimiento de las leyes y procedimientos. El Acuerdo y los presentes Términos y Condiciones Generales se rigen por las disposiciones legales de la República del Perú, con exclusión de aquellas disposiciones que determinen expresamente la aplicación de otra legislación. El Vendedor deberá cumplir y, hará que contractualmente todos sus subcontratistas cumplan con la legislación aplicable, y todas y cada una de las políticas y procedimientos del Adquiriente que le hayan sido previamente informados, siendo solidariamente responsable con sus proveedores, contratistas o subcontratistas por el incumplimiento de las leyes aplicables y los procedimientos y políticas del Adquirente o. El Adquiriente no asume ninguna obligación, pero si tiene el derecho, de revisar el cumplimiento por parte del Vendedor o sus subcontratistas de dichas leyes y reglas.

22. Cesión y subcontratación; terceros beneficiarios. El Vendedor no podrá ceder su posición contractual y/o sus derechos respecto del Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito del Adquiriente, consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente. En caso de que la subcontratación esté permitida por el Adquiriente en el Acuerdo o en documento aparte, el Vendedor aún seguirá siendo responsable por la ejecución del Acuerdo, la entrega de los Bienes y/o la finalización de los Servicios, según corresponda, siendo solidariamente responsable con sus contratistas, proveedores o subcontratistas ante el incumplimiento de alguna obligación requerida para la ejecución del Acuerdo. Si el Adquiriente lo solicita, el Vendedor proporcionará al Adquirente las copias de todos los contratos con terceros en relación con la cesión de derechos o delegación de obligaciones bajo el Acuerdo. El Vendedor deberá obtener, en los contratos con sus subcontratistas y proveedores, términos y condiciones compatibles con lo establecido en el Acuerdo. Cualquier cesión, delegación o subcontratación, sin el consentimiento previo por escrito del Adquiriente será nulo. Los términos y condiciones del Acuerdo serán vinculantes y redundarán en beneficio de todos los sucesores y/o cesionarios del Adquiriente y el Vendedor. Ninguna disposición contenida en el Acuerdo podrá ser interpretada como una autorización al Vendedor tácita por parte del Adquiriente para la cesión, directa o indirecta, de los derechos, privilegios, beneficios y/o remedios que le corresponden al Vendedor en virtud del Acuerdo.

En caso que el Vendedor se valga de subcontratistas, de conformidad con lo estipulado en la presente sección, para la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, el Adquiriente se encuentra facultado a retener y/o descontar de cualquier monto que deba abonar al Vendedor, conforme al Acuerdo, el importe de cualquier suma que corresponda asumir al Vendedor respecto de sus subcontratistas, siempre y cuando los subcontratistas del Vendedor acrediten fehacientemente ante el Adquiriente con los sustentos correspondientes, el incumplimiento del Vendedor. Para tal efecto, el Adquiriente, de manera previa a efectuar la retención o el descuento, deberá comunicarlo al Vendedor, dándole un plazo que no menor a siete (7) días hábiles para la subsanación y/o pago correspondiente. Transcurrido dicho plazo, el Adquiriente abonará al Vendedor únicamente la diferencia de la respectiva factura y estará facultado para pagar la diferencia al subcontratista a nombre del Vendedor.

El Adquiriente podrá ceder su posición contractual en el Acuerdo, sin que sea necesario el consentimiento previo del Vendedor, (i) a una o más Empresas Vinculadas, (ii) al tercero que las instalaciones donde se prestarán los Servicios o donde se entregarán los Bienes, según corresponda, o; (iii) en caso de que el Adquiriente participe en una reorganización societaria. La cesión de posición contractual por parte del Adquiriente surtirá efectos desde que se comunique a través de una carta simple remitida por el Adquiriente al Vendedor.

Para estos efectos se entenderá por (a) "Empresa Vinculada" a (i) cualquier Persona sobre la que el Adquiriente ejerce Control o (ii) cualquier Persona que ejerce Control sobre el Adquiriente o (iii) cualquier Persona que es Controlada por la Persona que ejerce Control sobre el Adquiriente; (b) "Persona" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el literal e. del Artículo 2° de las Normas sobre Vinculación; (c) "Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Artículo 9° de las Normas sobre Vinculación; y (d) "Normas sobre Vinculación" son las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por Resolución SBS N° 5780-2015 del 24 de septiembre de 2015 o cualquier otra norma que la sustituya.

23. Disputas. La notificación de cualquier reclamación por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte por escrito, conjuntamente con los documentos que la sustentan. Las Partes tratarán de resolver, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (salvo que las Partes acuerden de manera expresa y por escrito un plazo mayor) contados desde su notificación, cualesquiera reclamaciones, disputas y otras controversias que surjan o estén relacionadas con el Acuerdo (indistintamente, cualquiera de ellas, la "Disputa") mediante la negociación directa entre las personas que tengan facultades suficientes para resolver la Disputa y que tengan un nivel jerárquico superior que las personas con responsabilidad directa en la gestión del Acuerdo.

Todas las Disputas, incluidas las relativas a la existencia, interpretación, validez o terminación del Acuerdo, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, que no hayan podido ser solucionadas en trato directo conforme a lo establecido en el párrafo precedente, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, con sede en la ciudad de Lima, por tres árbitros, uno nombrado por cada una de las Partes y el tercero, quien actuará como presidente del tribunal arbitral, designado por los árbitros previamente designados por las Partes, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las Partes se someten expresamente, salvo por lo siguiente: (a) deberá establecerse la obligación de los árbitros de expedir el correspondiente laudo arbitral en un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la aceptación en el cargo por parte del tercer árbitro; (b) todos los costos del proceso de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, el costo de las pruebas y peritajes, así como los honorarios legales y los gastos razonables incurridos por las Partes en su defensa del arbitraje, serán asumidos por la parte que resulte afectada con la decisión final del tribunal arbitral y; (c) el laudo que expida el tribunal arbitral será definitivo e inapelable, por lo que las Partes renuncian expresamente, a cualquier recurso impugnatorio o a cualquier apelación que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces y tribunales peruanos o extranjeros.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las Partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo.

Los gastos y costos que ocasione el arbitraje, entre otros, deberán ser pagados íntegramente por la Parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Cualquier arbitraje derivado de una Disputa, incluyendo cualquier transacción a la que puedan llegar las Partes, el laudo arbitral, las actuaciones del proceso arbitral o cualquier documento presentado por las Partes, se regirá por las disposiciones de confidencialidad establecidas en los Términos y Condiciones Generales, salvo que dicha información sea necesaria para la ejecución del laudo correspondiente.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

LOMBARDI JUAN PEDRO PARODI V°B° REPRESENTANTE

derecho privado o terceros respecto de los cuales dicha persona tenga poder de decisión o influencia.

iii) Incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios por parte de cualquier Autoridad Gubernamental u Organismo Púbico Internacional, incluyendo, a modo enunciativo mas no limitativo, a actos que pudieran calificar como tráfico de influencias, colusión u actos de gestión de intereses en violación de las normas que regulan la gestión de intereses en los territorios en los que el Vendedor opera o tiene sucursales, oficinas u otros establecimientos.

c) Ni el Vendedor ni Representante alguno del Vendedor se encuentra actualmente comprendido dentro de las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos de los Estados Unidos de América ("OFAC", por sus siglas en inglés) u otras listas negras similares, y el Vendedor no opera ni ha operado en territorio sancionado alguno.

d) Ha implementado y mantendrá vigentes medidas internas de vigilancia y control adecuadas y eficaces para asegurar el cumplimiento de la FCPA, la UKBA, y la Legislación Aplicable, especialmente aquellas referidas a la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, las cuales son idóneas para detectar y/o evitar el incumplimiento de tales normas o, en caso de no contar con tales medidas, se obliga a adherirse a las políticas y procedimientos del Adquiriente en materia de lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, el Vendedor cuenta con mecanismos para asegurar de que sus Representantes y Vendedores en general cuenten con medidas internas de vigilancia y control con los mismos fines y para permitir que el Vendedor dé por terminada la relación con tal Representante o Vendedor en caso de violación de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la FCPA y la UKBA.

e) No ha violado y no violará la Legislación Aplicable en materia de lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus respectivos reglamentos y normas complementarias, lo dispuesto por las normas internacionales como la FCP y la UKBA, y que su patrimonio y sus ingresos provienen de actividades lícitas.

f) Ni el Vendedor ni, a su conocimiento, sus Representantes, se encuentran inmersos en un proceso o investigación penal ni cuentan con sentencia firme por la comisión o presunta comisión de delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias, colusión, tráfico ilícito de drogas, contrabando o trata de personas.

g) El Vendedor declara que ha aprobado e implementado un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, y según resulte aplicable, la aprobación de un manual de prevención y gestión de riesgos y de un código de conducta, ha nombrado a un oficial de cumplimiento, y cumple con sus obligaciones de registro de operaciones y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, así como con las demás obligaciones específicas contempladas en las normas de la materia para los sujetos obligados.

h) En el supuesto que el Vendedor tome conocimiento de la existencia de algunos de los hechos indicados precedentemente que pudieran impactar de cualquier forma al Adquiriente que pueda generar algún tipo de responsabilidad civil, penal, reputacional, entre otras deberá informar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocido el hecho o circunstancia al Adquiriente, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cesar los actos que pudieran poner en riesgo al Adquiriente.

i) En la eventualidad en el que el Vendedor incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas con anterioridad en la presente cláusula o exista falsedad o inexactitud de las declaraciones brindadas por el Vendedor en esta cláusula, ello facultará al Adquiriente a (i) suspender la ejecución del Acuerdo, con la correspondiente cesación de la obligación de pago sin generar derecho a intereses moratorios o penalidades, hasta el cumplimiento de lo solicitado; o, (ii) resolver el Acuerdo. Esta resolución de pleno derecho ocurrirá sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que el Adquiriente pueda entablar contra el Vendedor por los daños y perjuicios que se pudieran haber causado, y/o del cobro por parte del Adquiriente de cualquier indemnización y/o penalidad que resulte aplicable.

32. Notificaciones. Toda comunicación entre las Partes será por escrito y se entenderá realizada si es notificada a la otra Parte en el domicilio señalado en el Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra Parte y éste surtirá efectos a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación de cambio de domicilio; de no hacerse tal comunicación, la notificación se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el Acuerdo.

33. Gestión de conflictos sociales. El Vendedor será responsable de tomar las medidas necesarias y resolutivas que ayuden a prevenir cualquier queja, reclamo o conflicto social que pueda surgir producto de la actividad para la cual el Adquiriente lo ha contratado; para lo cual deberá aplicar las mejores prácticas comerciales y de responsabilidad social con las comunidades o localidades en el área de influencia donde se ejecute el Acuerdo, y enmarcadas dentro de los lineamientos corporativos del Adquiriente; velando en todo momento por mantener las buenas relaciones con la población local. Estas acciones serán implementadas con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio o su restablecimiento en el menor tiempo posible en caso se haya visto suspendido.

En caso se produzca cualquier conflicto social durante la ejecución del Acuerdo, en el que se verifique que el Vendedor es responsable directa o indirectamente del mismo o que pueda afectar los Bienes o Servicios, el Vendedor se compromete a llevar una adecuada y eficaz gestión del mismo, siempre en coordinación previa con el Adquiriente. A efectos de evitar dudas, el Vendedor no está facultado para representar al Adquirente frente a las comunidades o terceros.

34. Plazo de ejecución del Servicio / entrega de los Bienes. El plazo para cumplir con las obligaciones por parte del Vendedor se regula en el Acuerdo.

35. No participación de Funcionarios Públicos u otros.

El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición en la Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y de la Financiamiento del Terrorismo), ni de LOMBARDI PERÚ, ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público.

El Proveedor garantiza y declara que él, y/o ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas.

Si durante la vigencia de esta Orden de Servicio, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a LOMBARDI PERÚ, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Servicio.

36. Indemnidad. El Vendedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a LOMBARDI PERÚ resarciendo todo y cualquier daño que LOMBARDI PERÚ sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes.

37. Divulgación. El Vendedor acepta que LOMBARDI PERÚ podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

38. Anexos.

Anexo 1: Propuesta Técnico-Económica, Oferta, Presupuesto o Cotización realizada por el Vendedor al Adquiriente.

LOMBARDI JUAN PEDRO PARDO V°B° REPRESENTANTE LEGAL

Lombardi

Hoja de Aceptación

ACEPTACIÓN - ORDEN N° OS.2022.0257.002_23.03.28_OC

Señores:

Lombardi SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú

OS.2022.0257.002_23.03.28_OC

En representación de DESSAU SYZ S.A., acepto la orden No. _____, así como los términos y condiciones a los que esta se sujeta.

Nombre: JUAN ANTONO SOLIDORO

Cargo: GERENTE GENERAL

Tipo y N° de documento de Identidad: 40026916

Sello:

DESSAU SYZ S.A.

JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

PROYECTO 2

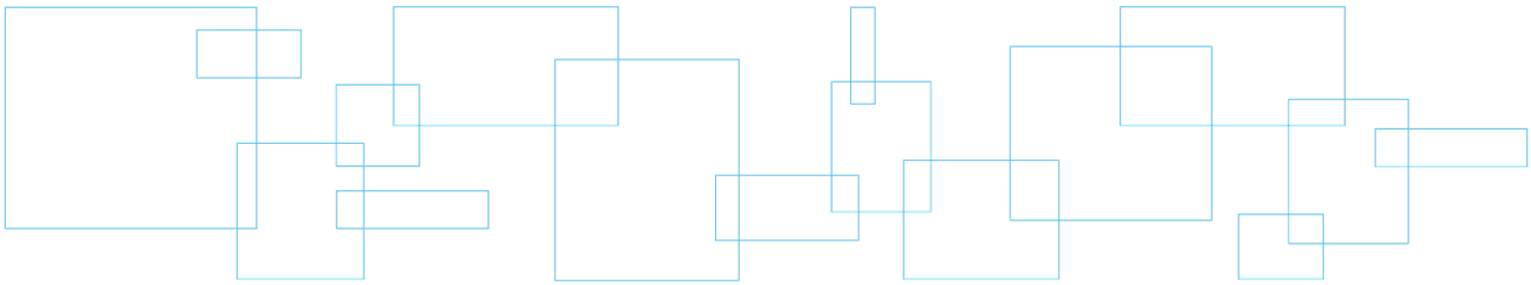

SUB-CONSULTANCY AGREEMENT

between

Lombardi SA Ingegneri Consulenti, company under the law of Switzerland, Vat n. CHE-101.768.765, with headquarter in 6512 Bellinzona-Giubiasco, via del Tiglio 2, Switzerland, in person of the legal representatives Eng. Marco Braghini and Eng. Fulvio Besseghini

(hereinafter “LOMBARDI" the “Client”)

and

Dessau S&Z S.A., company under the law of Perú, RUC 20101331653, with principal offices located at Av. Del Parque Norte No. 1174, district San Borja, Perú, in person of the legal representative Juan Antonio Solidoro Chunga.

(hereinafter, “Dessau S&Z" o the ”Sub-consultant”)

(hereinafter, together the “Parties”)

WITNESSETH

a. With a contract dated 17.06.2022 (hereinafter, the "Contract"), Lombardi has been appointed by ARUP Limited to carry out the Modelling and integration engineering services for Urban Drainage Master Plan, located in Piura Perú (hereinafter, the "Project");
b. it is the intention of Lombardi to entrust the Sub-consultant with part of the said services as will be better specified hereunder;
c. the Sub-consultant is in possession of the general, economic-financial, and technical-organizational capacity requirements necessary to perform its services.

NOW, THEREFORE, in consideration of the premises and the mutual understandings contained herein, it is hereby agreed as follows:

1. WITNESSETH

The Witnesseth form integral and substantial part of this Agreement.

2. OBJECT

The Client entrusts the following services (hereinafter referred to as the "Services") to the Sub-consultant, which it accepts:

Development of a diagnosis of the physical, biological and socio-economic-cultural environment, ecosystem study, economic-cultural environment, ecosystem study, social impact study, physical-legal sanitation study, archeology, legal-physical sanitation study, archaeological diagnosis, urban development diagnosis for the formulation of the Piura, Castilla and Veintiséis de Octubre of the Master Plan of Pluvial Drainage of Piura, Castilla and Veintiséis de Octubre.

All as better specified in the offer submitted by Dessau S&Z which is attached as Annex A.

The Sub-consultant undertakes to execute the Services in accordance with the indications from time to time established by the Client, as well as the time schedule under Annex B. In particular, the Sub-consultant declares and warrants that it shall be able to deliver its Services to the Client so that the final delivery of the entire approved project can be made to the final client within the deadlines set out in the main contract.

The Sub-consultant represents and warrants that it is competent to perform the Services as described above and that it undertakes to perform its Services with the utmost diligence, professionalism, integrity and independence, guaranteeing a high quality of work and the absence of defects and/or faults in the Services rendered.

The Sub-consultant represents and warrants that it has acquired a clear and accurate view of the Project and that it has all input data and is therefore capable of performing the Services as set forth in this Agreement and in the main contract.

The Sub-consultant represents and warrants that it shall fulfil all its remuneration and contribution obligations with respect to its personnel employed in the performance of the Services and shall hold the Client harmless from any direct claims it may have against the latter in accordance with the law.

The reference persons for the Client to whom the Sub-consultant shall refer in the performance of the Services are Ing. Fulvio Besseghini (e-mail fulvio.besseghini@lombardi.group) and Ing. Juan Pedro Parodi (e-mail juan.parodi@lombardi.group).

The Parties undertake to hold a meeting every week on the progress of the Services, during which the Parties shall discuss any possible problems. In any case, the Client reserves the right to oppose to the Sub-consultant any possible defect of the Services even after said meetings, final delivery dates and legal deadlines, without this entailing any forfeiture for the Client.

ART. 3 – CLIENT'S OBLIGATIONS

The Client shall, within a reasonable time and with due regard to the schedule specified in Schedule B, provide to the Sub-consultant, free of charge, all information and any further information reasonably requested by the Sub-consultant which may relate to the Services to the extent it is able to obtain from the main client.

The contact persons for the Sub-consultant to whom the Client shall refer to in connection with the performance of the Services are Delia Carrion (delia.carrion@dessauperu.com) and José Yzaguirre (jyzaguirre@dessauperu.com).

ART. 4 – APPLICABLE DISPOSITIONS

The following provisions form an integral part of this Agreement. In case of contradiction, the following order of precedence shall prevail:

1. This Agreement

2. Annex A (Dessau SyZ offer)

3. Annex B (time schedule)

4. The applicable law

ART. 5 – PRICE AND PAYMENT

The price and the method of payment for the Services is agreed between the Parties as described in Annex A

ART. 6 – VARIATIONS

The Sub-consultant undertakes to notify the Client without delay of any problem, within 2 calendar days of its discovery, that could alter the performance of the Services from a technical, deadline and cost standpoint. Approval of changes is subject to formal acceptance by the Client.

The Sub-consultant undertakes to receive without delay from Total S.A. and/or the Client any request for changes. The Sub-consultant will assess the impact from a technical, schedule and cost perspective. Approval of this impact assessment will be subject to formal acceptance by the Client. In any case, the Sub-consultant is binded by the instruction of the Client.

ART. 7 – INSURANCE

The Sub-consultant represents and warrants that it has a professional liability and third party liability insurance policy with appropriate limits and undertakes to provide a copy of such policy upon the Client's request.

ART. 8 – SUBCONTRACTING

The Sub-consultant shall personally perform the Services, in accordance with the organisation chart submitted, undertaking not to assign or subcontract the same to third companies without the prior written consent of the Client. Even with the Client's authorisation, the Consultant remains solely responsible for the subcontracted Services.

ART. 9 – RESPONSIBILITY

The Sub-consultant specifically undertakes to fulfil all obligations under this Agreement and to comply with all warranties and to indemnify, pay and hold the Client harmless from all liabilities, obligations, losses, damages, penalties, actions, suits, claims, costs, expenses and disbursements that may arise from its failure to comply with such obligations and warranties and the repercussions thereof in the performance of the main contract that apply vis à vis to the Sub-consultant.

ART. 10 – TERM AND TERMINATION

This Agreement shall enter into force on the date of signature of the Parties and shall remain effective for as long as there are outstanding obligations, warranties and/or claims between the Client and the Sub-consultant also under the main contract. The provision set forth in Article 11 below shall survive the expiration of this Agreement and shall remain effective indefinitely.

The effectiveness of this Agreement is subject to the effectiveness of the main contract. If, for any reason whatsoever, the main contract should cease to be effective, this Agreement shall also be deemed to be automatically terminated, without any indemnity or compensation being due to the Sub-consultant. It shall be the Client's responsibility to notify the Sub-consultant accordingly, without prejudice to the provisions of Article 5 above.

ART. 11 – CONFIDENTIALITY

the Sub-consultant undertakes for itself and its employees, collaborators, consultants and subcontractors to maintain the utmost confidentiality on the data and information related to the Client, to the Project and to this Agreement, of which it will become aware, for whatever reason, during the execution of the Services.

The Sub-consultant represents and warrants that: none of such information shall be disclosed to third parties unrelated to the contractual relationship, for any reason whatsoever, except with the prior written consent of the Client, and that the disclosure of the information within its Group companies shall be limited exclusively to those parties involved in the execution of this Agreement.

The Sub-consultant expressly declares and warrants that it shall not publicise, disclose, produce articles concerning the Services, the Project and this Agreement or otherwise its involvement in the execution of the Project without written authorisation from the Client.

ART. 12 – INTELLECTUAL PROPERTY

Without prejudice to the Parties' rights in pre-existing intellectual property, all Services, whether complete or ongoing, and all intellectual property rights related thereto shall belong to the Client (which shall treat them in accordance with its obligations set forth in the main contract).

The Sub-consultant, including on behalf of its employees, hereby assigns these rights to the Client, agreeing that the Client shall own all patents, invention certificates, utility models, copyrights or trade secrets relating to the subject matter of the Services.

The Client shall have the full right to use the subject matter of the Services without financial claim by the Sub-consultant and without any objection, opposition or interference from the Sub-consultant.

The Sub-consultant shall sign all necessary documents and otherwise assist the Client in securing, maintaining and defending copyrights or other rights to protect the object of the Services in Switzerland and abroad.

ART. 13 – MISCELLANEOUS

This Agreement supersedes any other agreement, written or oral, entered into between the Parties prior to the signature of this Agreement.

Any amendment to this Agreement shall be effective only if agreed in writing between the Parties.

If any provision of this Agreement is held invalid, void or unenforceable by a court of competent jurisdiction, the remaining provisions shall nevertheless continue in full force and effect without being affected or invalidated in any way.

All notices required by or in connection with this Agreement shall be in writing and shall be delivered by hand or by post or pec, except where the law expressly requires it to be sent by registered post, to the following addresses

for

Lombardi SA

to the attention of Ing. Fulvio Besseghini

Via del Tiglio, 2

6512 Bellinzona-Giubiasco

e-mail: fulvio.besseghini@lombardi.group

for

Dessau S&Z S.A.

to the attention of Juan Antonio Solidoro Chunga

Av. Del Parque Norte No. 1174, district San Borja, Perú

e-mail: jasolidoro@dessauperu.com

ART. 14 – APPLICABLE LAW

This Agreement shall be governed by Swiss law to the exclusion of the laws of private international law and applicable conventions.

ART. 15 – JURISDICTION

In the event of any dispute concerning the formation, interpretation, performance or termination of this Agreement, the Parties undertake to settle the dispute amicably and in good faith.

If an agreement is not reached in the above manner within 30 calendar days, any dispute, controversy or claim arising out of or in connection with this Agreement, including the validity, invalidity, breach or termination thereof, shall be settled by arbitration in accordance with the Swiss Rules of International Arbitration of the Arbitration Institution of the Swiss Chambers in force on the date the request for arbitration is filed in accordance with these Rules. The number of arbitrators is one. The place of arbitration is Lugano. The arbitration proceedings will be conducted in English.

Bellinzona-Giubiasco, *date*

Annexes:

- Annex A – Propuesta TÉC-ECO OF-22-955

Eng. Fulvio Besseghini

Lombardi Engineering Ltd

Eng. Marco Braghini

Lombardi Engineering Ltd

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

Dessau S&Z S.A.
Juan Antonio Solidiro Ch.

PROYECTO 3

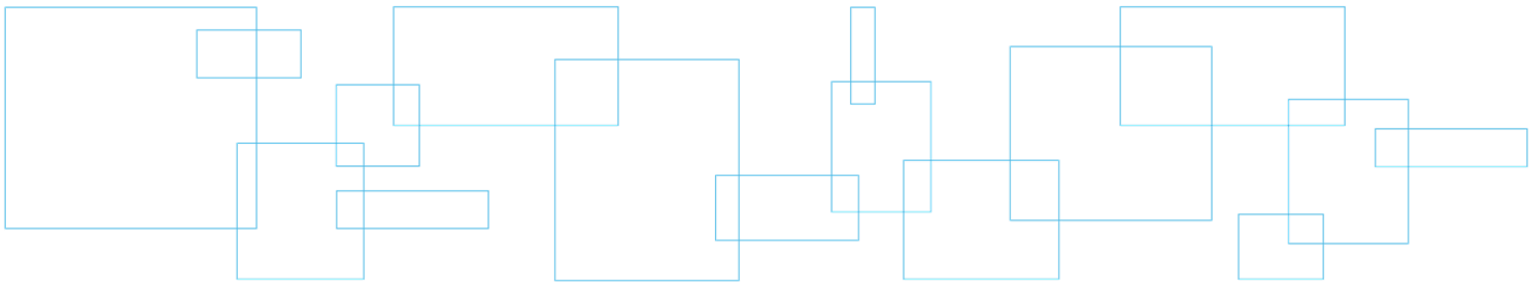

DESSAU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PERMISOLOGÍA (AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL) Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIAL DEL PROYECTO "PAQUETE Q4 – SOLUCION INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYCOLORO" BAJO GESTION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS" (EL "CONTRATO")
ARCC 灾后重建局"瓦伊克罗洛河综合治理项目"设计、权证许可管理（环境、社会及征地）及社会研究报告编写等系列服务合同（简称"合同"）

como CONTRATANTE : CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU) Y;
甲方：中国水利电力对外有限公司
como LOCADOR : DESSAU S&Z S.A.
乙方：秘鲁 DESSAU S&Z 公司

de fecha 17 de mayo de 2022
2022 年 5 月 17 日

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA, DE DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PERMISOLOGÍA (AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL) Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIAL DEL PROYECTO "PAQUETE Q4 – SOLUCION INTEGRAL DE LA QUEBRADA HUAYCOLORO" BAJO GESTION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS" (EL "CONTRATO").

ARCC灾后重建局"瓦伊克罗洛河综合治理项目"设计、权证许可管理（环境、社会及征地）及社会研究报告编写等系列服务合同（简称"合同"）

QUE CELEBRAN
合同订立方为

Por una parte:
甲方：

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU), con RUC N°20347029697, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Vía Principal 103, Edificio Real Diez, Oficina N°401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor Hou Yong, identificado con Carné de Extranjería N°000617329, según poderes inscritos en la Partida N° 03013881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
中国水利电力对外有限公司秘鲁分公司，税号为 20347029697，地址为利马 SAN ISIDRO 区 VICTOR ANDRES BELAUNDE 街 147 号，主街 103 号，EL ROSARIO 办公区 REAL DIEZ 大楼 401 办公室，由侯勇代表，外国人身份证号为 000617329（根据在利马登记处法人登记第 03013881 号文件）。

En adelante el **CWE (PERÚ).**
以下简称**中水电秘鲁分公司**

Y por la otra:
乙方：

DESSAU S&Z S.A., RUC N°20101331653, con domicilio en la Av. Del Parque Norte 1174, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad, DNI N°40026916, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11011240, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
秘鲁 DESSAU 公司，税号为 20101331653，地址为利马 San Borja 区 Parque Norte 大街 1174 号，由 Juan Antonio Solidoro Chunga 代表，秘鲁公民身份证号为 40026916（根据在利马登记处法人登记第 11011240 号文件）。

En adelante el **Consultor.**
以下简称**设计方**

POR EL PRESENTE SE ACUERDA Y SE DECLARA de la siguiente manera:

双方在此立约并发表如下声明：

1. DEFINICIONES 释义规定

1.1 En el presente Acuerdo, las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados:
本合同中具体相关表述代表以下含义：

a) **"este Contrato/el Contrato"** significa este documento y todas las listas y anexos adjuntos al presente documento;
“本合同/合同”表示本文及本文附带的所有清单及附件

b) **"el Contrato Principal"** significa el acuerdo entre el **Cliente** y **CWE (PERÚ)** fechado, 16/05/2022 una copia de la cual se anexa aquí (Apéndice 1).
“主合同”表示业主 ARCC 与中水电秘鲁于 2022 年 5 月 16 日立定的协议，该协议即为本合同的附录 1

c) **"los Servicios de Proyecto"** significa los servicios que se proporcionarán al **Cliente** en virtud del **Contrato Principal**;
“项目服务”表示根据主合同向业主提供的系列服务

d) **"los Trabajos"** se refiere a los Trabajos que forman parte del Proyecto en relación con las cuales el **Cliente** ha contratado a **CWE (PERÚ)** para realizar los Servicios de Proyecto;
“工作”表示为完成业主承包给中水电秘鲁的项目的各项服务要求需要做到的工作

e) **"los Servicios"** significa los servicios que debe realizar el **Consultor** en virtud de este Contrato, que se recogen en el Apéndice 2 del mismo, así como los que se encuentren considerados en el **Contrato Principal**.
“服务”表示根据本合同，设计方（乙方 DESSAU）需要提供的本文附件 2 中包含的各项服务以及包含在主合同中的其他服务

f) “**el Cliente**” se refiere a **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** o **ARCC**, que ha contratado a **CWE (PERÚ)** para realizar los Servicios de Proyecto.
“业主”表示秘鲁灾后重建局，其已经将相关服务要求承包中水电秘鲁来完成

g) **“Fast Track”** se refiere a un sistema de gestión de la construcción en el que el diseño del proyecto y la ejecución de la obra se realizan de manera solapada, superponiendo actividades que normalmente se realizan en una secuencia rígida, produciéndose una considerable reducción del tiempo total.
"快速通道法 "是指一种施工管理系统，在该系统中，项目设计和施工执行以重叠的方式进行，重叠的活动通常是按照严格的顺序进行的，从而大大减少了总时间成本。

h) **"Principio *back to back*"**, en virtud del cual este es un Contrato espejo del Contrato Principal, en relación a las obligaciones asumidas, que sean concernientes y aplicables en mérito al Servicio objeto del presente Contrato.
根据 **"背靠背原则"**，在与义务有关方面本合同是主合同的镜像合同，其中的相关义务与本合同的服务标的有关联并适用。

1.2 Las palabras que se refieran únicamente al singular sólo incluirán también el plural y viceversa y, cuando el contexto lo requiera, las palabras que se refieran a personas incluirán empresas y corporaciones y el masculino incluirá el femenino y el neutro.
仅指单数的词语也仅包括其复数意义，反之亦然，在上下文要求的情况下，指人的词语应包括公司和法人，阳性词语应包括对应方阴性和中性词。

Los títulos de este Acuerdo son meramente orientativos y no afectarán a su interpretación.
本协议中的标题仅为说明性质，不影响其解释。

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 合同文件

A continuación, se enumeran los Documentos a los cuales se hace referencia en el presente Contrato, en orden de prelación:
本合同中提到的文件按优先顺序列示如下：

1. Contrato Principal, suscrito entre **CWE (PERÚ)** y el **Cliente,** incluyendo los documentos Anexos.
   CWE 与业主签订的主合同及相关附件
2. Documentos de licitación, dentro de los cuales se deben considera las bases y toda la documentación cursada al **Consultor** por parte de **CWE (PERÚ).**
   招标文件，其中包括招标标书和中水电秘鲁发给设计方的所有文件。
3. Contrato suscrito entre **CWE (PERÚ)** y el **Consultor (el presente Contrato).**
   中水电秘鲁公司与设计方 DESSAU 签订的合同（即本合同）

Si hubiere alguna discrepancia entre cualquiera de los Documentos del Contrato, se solucionará la discrepancia aplicando el orden de prioridad que se establece en este numeral.
如上述合同文件之间有任何分歧，应根据本段规定的优先顺序来解决相关差异。

3. ANTECEDENTES 背景情况

3.1 Con fecha 04 de mayo de 2022, el **Cliente**, notificó a **CWE (PERÚ)** la adjudicación de la buena pro en el proceso de contratación para la entrega de la "Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro (Paquete Q-04)", (en adelante el Proyecto).
2022 年 5 月 4 日业主通知中水电秘鲁公司中标"瓦伊克罗洛河综合治理项目"（以下称为"项目"）。

3.2 Con fecha 16 de mayo de 2022, el **Cliente** y **CWE (PERÚ)**, suscribieron el Contrato Principal, con sujeción a la oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos y demás documentos contractuales, los cuales forman parte

integrante del presente Contrato como Apéndice 1.
2022 年 5 月 16 日业主与中水电秘鲁签署主合同，该合同与投标标书、工作计划、施工方案、附件及其他合同文件一起作为附录 1 构成本合同的一部分。

3.3 Dentro del **Contrato Principal**, **CWE (PERÚ)** requiere los servicios de Ingeniería, de Diseño y Gestión de la Permisología (Ambiental, Social Y Predial) y elaboración del Estudio Social del Proyecto, a través de la ejecución principalmente, de los siguientes entregables, que se desarrollarían en obra bajo un Sistema Fast Track:
在主合同内，中水电秘鲁需要提供设计、权证许可管理（环境、社区及征地）和项目社会研究文件的表示服务，为此主要需要在“快速通道法”体系下提交下列文件：

- Revisión de Diseño 设计审核
- RIBA Fase 3a Modelado Base RIBA 第 3a 阶段基线模型
- RIBA Fase 3b Evaluaciones Especiales RIBA 第 3b 阶段的特别评估
- RIBA Fase 4 Diseño Definitivo RIBA 第 4 阶段最终设计
- Desarrollo y gestión de IGAPRO [Gestión Ambiental] IGAPRO 开发和管理【环境管理】
- Desarrollo y gestión de PROMA [Gestión Arqueológica] PROMA 开发与管理【考古管理】
- Gestión de Adquisición de Terrenos 征地管理
- Estudios de ingeniería, encuestas, etc.工程研究调查

Así como los entregables detallados en los Apéndices 2 y 4 4 del presente Contrato y los que guarden relación o se entiendan necesarios para la correcta y completa ejecución de sus **Servicios**.
以及本合同附录 2 和 4 中详细描述的为正确完整完成相关服务所需交付的其他文件。

3.4 El **Consultor** manifiesta contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria para cumplir con el requerimiento de **CWE (PERÚ)**.
设计方声明其具有必要的技术能力和经验来满足中水电秘鲁的要求。

3.5 En tal sentido, las partes convienen en celebrar el presente Contrato, a efectos de regular los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollarán los servicios a ser contratados.
因此双方一致同意立定此合同，用以规范履行合同服务的条款和条件。

4. MODALIDADES Y PRINCIPIOS QUE REGULARÁN EL CONTRATO 合同样式及原则

4.1 **CWE (PERÚ) y El Consultor,** declaran que las partes intervinientes actuarán en un espíritu de confianza y de cooperación mutuas.
中水电秘鲁与设计方表示双方秉承合作互信精神开展相关工作。

4.2 El **Consultor** reconoce y asume que el presente Contrato se rige por el principio back-to-back entre este y el **Contrato Principal**, que el **Consultor** declara conocer y que ha sido suscrito entre el **CWE (PERÚ)** y el **Cliente**, en cuanto al nivel de

responsabilidad asumido por el **CWE (PERÚ)**.
设计方承认本合同受本合同和主合同之间的“背靠背原则”约束，且声明已知悉中水电秘鲁和业主之间已经就中水电秘鲁应承担的责任达成的相关要求内容。

4.3 El **Consultor** declara, por tanto, que la modalidad del presente Contrato y sus riesgos han sido correctamente evaluados por él y expresados adecuadamente en los precios ofertados para la ejecución del presente Contrato. Del mismo modo, el **Consultor** acepta que no debe guiar sus decisiones buscando beneficiar únicamente su contraprestación, sino también aplicar los principios los principios desarrollados en el **Contrato Principal**, los cuáles se detallan a continuación:
设计方声明其已经就本合同的形式及其风险进行正确评估，并在履行本合同的报价中得到充分体现。同时设计方也接收在做决定时不能只考虑自身利益，还应该遵守主合同中制定的下列原则：

a. **Value for Money** : Es un concepto por el cual se busca establecer reglas orientadas a maximizar el valor del dinero con el cual se ejecuta los Servicios, así como con cada contratación que se realice, en especial con los pagos a subcontratistas, de manera que los mismos se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
物有所值原则：旨在建立相关规则努力将执行服务及每项承包业务特别是在分包商支付方面的经济价值最大化，以便在其最优价格和质量条件下及时执行。

b. **Fitness for purpose** : Es un concepto por el cual, el **Consultor** está obligado a ejecutar, con el más alto estándar profesional, sus diseños, gestión, adquisiciones y obras, no bastando el empleo de su mejor esfuerzo y diligencia, sino el alcanzar el propósito de la infraestructura para la cual ha sido contratado, a satisfacción del **CWE (PERÚ)** y del **Cliente.**
适用性原则：设计方有义务以最高的专业标准执行其设计、管理、采购和其他工作，不仅要尽最大努力和专注度工作，还要保证实现他所承包的基建的建设目的，从而使得中水电秘鲁和业主满意。

c. **Incentivised Budget** : Es un concepto por el cual, el **Consultor** está obligado a cumplir el objetivo previsto en el presente **Contrato** y principalmente con el cumplimiento del plazo establecido en el mismo, privilegiando que los objetivos cumplidos se realicen cumpliendo el valor del **Contrato Principal**, priorizando la calidad y el tiempo en la ejecución de sus trabajos. Para tales efectos, se debe considerar lo indicado en el Apéndice 6 del presente **Contrato**.
预算激励原则：设计方必须遵守本合同中规定的目标，主要是履行本合同规定的完工日期，确保完成的目标能够满足主合同的合同额，且在执行工程时优先考虑质量和时间。为此须考虑本合同附录 6 的相关规定。

5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR 设计方义务

5.1 El **Consultor** deberá actuar con la debida destreza y diligencia en la ejecución de los Servicios indicados en el Apéndice 2 del presente Contrato y cumplir con todas las instrucciones e indicaciones de **CWE (PERÚ)** en relación con los

mismos, siendo el único responsable de los **Servicios** prestados.
设计方在履行本合同附录2所列的服务要求时，应竭尽全力发挥所长，并遵守中水电秘鲁与此有关的所有指示和指令，对所提供的服务全权负责。

5.2 Se considerará que el **Consultor** tiene pleno conocimiento de las disposiciones del **Contrato Principal** y se considerará que conoce y tiene plenamente en cuenta todos los compromisos y garantías, tanto expresas como implícitas, por parte de **CWE (PERÚ)** que se recogen en el **Contrato Principal**.
设计方应完全了解主合同的相关条款规定，了解并充分考虑到主合同中中水电秘鲁所有明确表述和未言明但隐含的各种承诺和保证。

5.3 El **Consultor** realizará los Servicios de forma que ningún acto u omisión en relación con los mismos constituya una causa o contribuya a un incumplimiento por parte de **CWE (PERÚ)** de cualquiera de sus obligaciones en virtud del **Contrato Principal**, y el **Consultor** asumirá y cumplirá en virtud de este, todas las obligaciones de **CWE (PERÚ)** en el **Contrato Principal** vinculadas a los **Servicios.**
设计方在提供服务时，与其相关的任何行为或遗漏疏忽都不应构成中水电秘鲁未履行其在主合同下的任何义务的原因和理由。且设计方应承担并履行中水电秘鲁在主合同下与本合同相关服务有关的所有义务。

5.4 El **Consultor** no se hará cargo del diseño de las instalaciones de **CWE (PERÚ)** como campamentos, almacenes u oficinas.
设计方不负责诸如营地、仓库及办公室等中水电秘鲁所需设施的设计工作。

5.5 El **Consultor** realizará el acondicionamiento o modificación del diseño debido a imponderables que se califiquen como "evento compensable", que sean detectados durante la etapa de construcción de la obra por parte de **CWE (PERÚ),** siempre que este sea aprobado por el **Cliente**, y, conforme a las condiciones aprobadas.
在施工过程中中水电秘鲁发现"补偿事件"，经业主根据相关条件审核批准后，设计方应该对该"补偿事件"所涉及的相关内容进行设计修改或变更。

5.6 El **Consultor** estará en contacto con **CWE (PERÚ)**, con el **Cliente** y con cualquier otro **Consultor** de **CWE (PERÚ)** o del **Cliente** y cooperará plenamente en la coordinación por parte de **CWE (PERÚ)** de los **Servicios del Proyecto**.
设计方应与中水电秘鲁、业主和上述两方的的任何其他顾问保持联系，并在中水电秘鲁对项目服务的协调工作中予以充分配合。

5.7 El **Consultor** designará para los **Servicios** el personal suficiente y necesario para garantizar la correcta ejecución de estos. El **Consultor** notificará a **CWE (PERÚ)** los nombres de las personas que se proponga nombrar para su aprobación y no sustituirá a ninguna de ellas sin la aprobación por escrito de **CWE (PERÚ)**.
设计方应指派足够的人员参与工作，以确保服务的正常进行。设计方应将其打算任命的人员姓名信息报给中水电秘鲁进行审批，未经中水电秘鲁的书面批准，不得更换其中任何人员。

5.8 En caso **CWE (PERÚ)** no apruebe el personal propuesto por el Consultor por no contar con la calificación profesional requerida para un determinado puesto y/o decida retirarlo debido a un bajo rendimiento, el **Consultor** deberá realizar de

forma inmediata el cambio correspondiente en el plazo más breve, que no debe ser mayor de tres (03) días calendario, a fin de no afectar el plazo de su **Servicio**.
如果中水电秘鲁由于其不具备特定职位所需的专业资格未认可批准设计方提出的人员和/或由于其表现不佳而决定辞退相关人员，设计方应立即在尽可能短的时间内做出相应的改变，该时限不得超过3个日历日，从而避免对服务期限造成影响。

5.9 El **Consultor** se obliga por el presente **Contrato** a prestar a **CWE (PERÚ)** el acompañamiento que corresponda durante la ejecución de los **Servicios** prestados, así como hasta la fecha de conclusión de los **Trabajos** correspondientes a **CWE (PERÚ),** que se encuentra prevista para el 27.10.2024, salvo ampliaciones, a fin de absolver, atender o responder las consultas, observaciones y/o correcciones que puedan surgir vinculados a defectos, omisiones o vicios ocultos de los **Servicios** ejecutados por el Consultor.
设计方必须在服务执行期间，直至中水电秘鲁完工日期（若无延期完工日为2024年10月27日）之前，向中水电秘鲁提供相关适当的支持，以解决、答复或回应可能出现的与服务中的缺陷、遗漏或隐患有关的任何询问、意见和/或纠正。

6. OBLIGACIONES DE CWE (PERÚ) 中水电秘鲁的义务

6.1 **CWE (PERÚ)** ejecutará los **Servicios del Proyecto** de manera que ningún acto u omisión por su parte cause o contribuya al incumplimiento por parte del **Consultor** de cualquiera de sus obligaciones en cumplimiento del **Contrato Principal** o de este Contrato.
中水电秘鲁在提供项目服务时，与其相关的任何行为或遗漏疏忽都不应构成设计方未履行其在主合同及本合同项下的任何义务的原因和理由。

6.2 **CWE (PERÚ)** mantendrá al **Consultor** plenamente informado de cualquier modificación del **Contrato Principal** y lo notificará por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la modificación. En el caso de que dicha modificación requiera o haga apropiada o deseable cualquier modificación del presente **Contrato**, dicha modificación se hará por escrito.
如主合同有变更，中水电秘鲁应该在得知变更后 48 小时内通过书面形式将相关信息完整充分地告知设计方。如果该变更导致或要求本合同的相关内容也需进行适当的调整变更，该变更（即本合同的变更）应在事先须就相关条款和条件进行谈判后以书面形式完成。

6.3 **CWE (PERÚ)** procurará que todos los datos, información, respuestas o cualquier otra cosa que deba entregar al **Consultor** sean entregados oportunamente para no retrasar la ejecución de los Servicios.
中水电秘鲁应确保所有数据、信息、回复和其他任何需要交付给设计方的信息文件都能及时提交，以免延误服务的执行。

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD 责任边界

7.1. En mérito a la Cláusula Back to Back, se detalla a continuación el tenor de la Cláusula del **Contrato Principal** correspondiente, adaptada al presente Contrato:
根据背靠背条款，主合同中相应条款的内容措辞也适用于本合同，现详细描

述如下：

- El ***Consultor*** *es* responsable frente a **CWE (PERÚ)** por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos y/o daño consecuencial. La responsabilidad del ***Consultor*** *frente* a **CWE (PERÚ)** *por todo concepto* está limitada al monto total señalado en el **Contrato**. Sin perjuicio de ello, es de aplicación el artículo 1328 del Código Civil.
设计方对所有新发生的直接伤害、利润损失、后续损害、间接损害和/或次生性损害向中水电秘鲁负责。设计方对中水电秘鲁的上述责任仅限于本合同中指明的金额。在不影响上述规定的情况下，应适用《民法》第 1328 条。

- **CWE (PERÚ)** es responsable frente al ***Consultor*** únicamente por los daños emergentes y directos que le sean imputables. Por tanto, se encuentran excluidos los conceptos daño consecuencial, lucro cesante, y cualquier daño indirecto. La responsabilidad de **CWE (PERÚ)** frente al ***Consultor*** está limitada al monto total señalado en los Datos del Contrato.
中水电秘鲁仅对可归因于其的新发生直接损害对设计方负责。因此，不包括次生损害、利润损失和任何间接损害。CWE 秘鲁对设计方的责任仅限于合同数据表中指明的金额。

- Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.
本条规定的责任，按照《民法》的规定确定。

- La responsabilidad del **CWE (PERU)** frente al **Consultor** se limita a monto del Presupuesto de este **Contrato**.
CWE 秘鲁对设计方的责任仅限于本合同预算中指明的金额。

- La responsabilidad del **Consultor** con el **CWE (PERU)** en relación con la pérdida indirecta o consecuencial se limita a monto del Presupuesto de este **Contrato**.
设计方对中水电秘鲁关于间接损失及次生损失应负的责任仅限于本合同预算中指明的金额。

- Para cualquier situación, la responsabilidad del **Consultor** con **CWE (PERU)** por pérdida o daños a los bienes del **Contratante** se limita a monto del Presupuesto de este **Contrato**.
在任何情况下，设计方对中水电秘鲁就业主利益损失或伤害的责任仅限于本合同预算指明的金额。

- La responsabilidad del **Consultor** para los Defectos debidos a su diseño que no están incluidos en el Certificado de Defectos se limita a monto del Presupuesto de este Contrato. La responsabilidad total del **Consultor** con **CWE (PERU)** en relación con todos los asuntos que resulten o estén relacionados con el presente contrato, que no sean asuntos excluidos, se limita a monto del Presupuesto de este **Contrato**.
设计方由于其设计缺陷导致的且未包含在缺陷责任书以内的责任仅限于本合同的预算金额。除特殊情况外，设计方对中水电秘鲁就本合同产生或相关的所有责任仅限于本合同预算金额。

La fecha de cese de responsabilidad del Consultor es de 5 años después de la culminación total de sus Servicios.
承包商责任终止日期为主合同项目完工 5 年后。

8. INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 服务的开始和期限

8.1 El **Consultor** tiene conocimiento de que iniciará los Servicios a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, es decir a partir del día 17 de mayo de 2022.
设计方知悉其提供服务的起始日期为本合同签署之日，即 2022 年 5 月 17 日。

8.2 A partir de entonces, el **Consultor** ejecutará los Servicios de acuerdo con el programa de los Apéndices 1, 2, 3 y 5 o cualquier otro programa que se acuerde, con el fin de completar los Servicios dentro del tiempo establecido en los mencionados Apéndices, que se tiene programada hasta el 02 de marzo de 2023, o aprobación total del Servicio, sin perjuicio del plazo de vigencia que se extiende durante el período de acompañamiento establecido en el numeral 5.9 de la Cláusula Quinta.
从上述之日起，设计方将根据附录 1, 2, 3 和 5 以及其他双方协商决定的计划提供相关服务，以保证相关服务在附件所计划的时间内，即 2023 年 3 月 2 日之前完成，上述规定不影响本合同第五条第 5.9 款规定的合作期的有效期限。

8.3 Cabe precisar que, al 31.10.2022, el Consultor debe acreditar un avance del 70% del total de los **Servicios**, conforme al Cronograma aprobado por el **Cliente**.

9. 需要强调：至 2022 年 10 月 31 日之时，设计方的服务实施进度必须达到 70%。RETRIBUCIÓN 报酬

9.1 El costo de los Servicios del **Consultor** asciende a S/14, 794,014.71 (Catorce millones setecientos noventa y cuatro mil catorce con 71/100 Soles) incluido el IGV. Para fines de claridad, el costo anterior considera un descuento del 1% (uno por ciento) respecto al Presupuesto originalmente ofertado que consta en el Apéndice 2, inciso 2.2, siendo que las tarifas unitarias validas serán las que se aplique de forma proporcional este descuento anunciado.
设计方服务费为 S/14, 794,014.71（一千四百七十九万四千零十四点七四索尔），含税。在此阐明：上述费用考虑到了与最初在附录 2 第 2.2 节中提供的预算相比的 1%的折扣，具体有效单项费用将按此折扣比例进行计算。

9.2 Las Partes acuerdan que la forma de pago será la siguiente:
双方同意按照下列方式进行支付：

- **10%** de adelanto, contra entrega de la Carta Fianza de Adelanto, cuya amortización del monto otorgado en adelanto se realiza de manera proporcional en cada orden de pago, conforme a la precisión realizada en esta Cláusula y en la Cláusula Décima del presente Contrato.
10%的预付款，须提交预付款保函，该预付款将在之后每笔款项中按比例进行扣除返还。

- **24%** conforme avance, previa aprobación de entregables mensuales,

señalados en el Apéndice 4, mencionados en los puntos del 2 al 9.
40%的报酬将根据进度，在对相关文件进行审批后按月支付。

- **71%** conforme al pago realizado por entrega y aprobación de las actividades concluidas (de acuerdo al Apéndice 2: Plantilla del Listado de Actividades), por parte del **Cliente**, acorde al **Contrato Principal**. A este importe será aplicada la retención del 5% del monto total del Contrato, como Fondo de Garantía y la amortización del total del Adelanto otorgado.
71%的报酬将根据主合同规定的经业主对已提交的完工活动进行审批后进行支付。在这一款项中，将扣取本合同额的 5%作为担保基金，并对预付款总额进行抵扣摊销。

El **5%** del Fondo de Garantía será devuelto a la culminación de los trabajos realizados en campo por **CWE (PERÚ)**, y recepción por parte de **ARCC**.
5%担保基金将在中水电秘鲁完成现场工作并由 ARCC 验收后归还。

El detalle de la forma de pago por los Servicios del **Consultor** se encuentra en el Apéndice 4 del presente documento.
详细的设计方服务支付信息见本合同的附录 4。

9.3 Es necesario precisar que los pagos antes señalados, serán realizados previa conformidad por parte de **CWE (PERÚ)**, para lo que se debe cumplir con la presentación de los entregables de acuerdo con el Plan de Ingeniería, es decir:
需要说明的是：上述支付款项须在中水电秘鲁的事先同意下进行，为此，设计方必须根据设计计划按时提交相关文件，即：

- Plan de Gestión. 管理计划
- Cronograma de Línea Base de Ingeniería.设计实施计划进度表
- Lista de entregables de la Ingeniería con fecha prevista.设计文件提交清单（含计划提交日期）
- Curva S del Cronograma de Línea Base.设计进度 S 曲线
- Reporte de avance semanal del Servicio conforme a Cronograma. 根据服务进度计划提交的每周进度报告
- Otros documentos que se requieran para la correcta ejecución y control de la fase de diseño.其他在设计阶段为进行有效操作管控所需的其他文件

9.4 A menos que se indique lo contrario en el Apéndice 4, todas las sumas pagaderas al **Consultor** incluyen los derechos, impuestos o gravámenes de cualquier tipo impuestos por cualquier Gobierno o Autoridad.
除非附录 4 中另有说明，所有应付给设计方的款项应包括任何政府或职权部门征收的任何种类的费用、税款或赋税。

9.5 Se entiende que los hitos de pago (actividades concluidas de acuerdo al Apéndice 2: Plantilla del Listado de Actividadesseñalados), señalados (salvo el adelanto y los entregables mensuales) y el plazo de realización de estos, se encuentran supeditados al pago efectivo realizado parte del **Cliente**, por lo que los plazos de pago serán contabilizados a partir de la fecha de desembolso efectivo por parte de este último.

各种款项支付节点（预付款和月提交文件除外）及其完成期限取决于业主实际有效付款情况，因此付款期限将从业主的有效付款日算起。

10. GARANTÍAS 保函

10.1 El **Consultor** deberá constituir a favor de **CWE (PERÚ)**, las siguientes Garantías:
设计方须提交受益者为中水电秘鲁的相关保函，具体要求如下：

i. **Carta fianza de Fiel Cumplimiento**, por el monto equivalente al 10% del valor total del presente Contrato, la cual se otorgará mediante un Banco o Aseguradora de primer nivel de primer orden, supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianza o pólizas de caución, con las características de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de, o endosada a favor del **CWE (PERÚ)**, la cual será honrada a solo requerimiento de **CWE (PERÚ)**.
履约保函：合同额的 10%，由秘鲁银行保险基金监管局监管的、已被列入有权出具担保和保函的公司名单中的一级银行或保险公司出具。上述保函必须是固定、无条件、不可撤销、无豁免权且见索即付的；受益人为中水电秘鲁，且只能应其要求执行。

Esta Garantía tendrá un plazo que se iniciará en la fecha de entrega señalada en el numeral anterior, debiendo el **Consultor** mantenerla vigente según se indica a continuación:
本保函的期限从前段所述的交付日期开始，有效期一直延续至项目完工并得到业主最终认可批准之日为止。

- Carta Fianza de Fiel cumplimiento por el monto del 10% del importe total del Contrato, hasta la culminación y aprobación de los Servicios realizados por el **Consultor**, reduciéndose al 5%del importe total del Contrato hasta la culminación y aprobación de los Trabajos del Proyecto ejecutados por **(CWE PERÚ)** y aprobados por el **Cliente o hasta 24 meses de concluido los servicios del Consultor, lo que suceda primero.**
履约保函，金额为合同总额的 10%，直到顾问所执行的服务完成并获批准。

ii. **Carta fianza de Adelanto**, por el monto equivalente al 10% del valor total del presente Contrato, la cual se otorgará mediante un Banco o Aseguradora de primer nivel de primer orden, supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianza o pólizas de caución, con las características de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de, o endosada a favor del **CWE (PERÚ)**, la cual será honrada a solo requerimiento de **CWE (PERÚ)**.
预付款保函：本合同额的 10%，由秘鲁银行保险基金监管局监管的、已被列入有权出具担保和保函的公司名单中的一级银行或保险公司出具。上述保函必须是固定、无条件、不可撤销、无豁免权且见索即付的；受益人为中水电秘鲁，且只能应其要求执行。

Esta Carta Fianza debe mantenerse vigente hasta la completa amortización del monto otorgado en adelanto. Para fines de claridad, la amortización será ejecutada de forma proporcional a los pagos vinculados al 71% del costo de los **Servicios**, que será pagado según los hitos de pago realizados por el **Cliente** a **CWE (PERÚ)**, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 4, punto 10.
该预付款保函的有效期将一直延续至预付款全部偿清为止。需要讲清的是：预付款的扣除偿清将从 71%的服务费用支付中按比例进行，根据附录 4 第 10 点所述，该笔费用将根据业主向中水电秘鲁支付的里程碑进度情况来执行。

iii. **Fondo de Garantía,** se establece un fondo de garantía correspondiente al 5% a ser descontado y retenido de cada pago de la retribución a favor del **Consultor**, en garantía de la calidad de los Servicios proporcionados por el mismo, en virtud del presente **Contrato**, así como del acompañamiento a **CWE (PERÚ)**, durante la construcción.
担保基金：根据本合同规定，从每笔向设计方支付的薪酬中扣除 5%的额度作为对相应服务质量的保证金，同时也能对其在施工期内始终向中水电秘鲁提供服务这一事项进行担保。

Este monto será destinado a cubrir cualquier defecto o vicio oculto en los Servicios ejecutados por el **Consultor**, por lo que se mantendrá a disposición de **CWE (PERÚ)** hasta la culminación y aprobación de los **Trabajos del Proyecto** ejecutados por este.
该笔款项旨在用于修复由设计方执行的服务中包含的不足及隐藏缺陷，因此该笔质保金将一直由中水电秘鲁保留至设计方所承担的相关服务完结并通过认可批准为止。

Este Fondo de Garantía podrá ser reemplazado por una Carta Fianza a los doce (12) meses contados desde la culminación y aprobación de los **Servicios** del **Consultor.**

En caso sea reemplazdo por una Carta Fianza, esta se mantendrá vigente hasta la culminación y aprobación de los **Trabajos** ejecutados por **CWE (PERÚ),** y, para la liberación debe considerarse lo siguiente:

- 70% a la finalización y aprobación de los **Trabajos del Proyecto**, ejecutados por **CWE (PERÚ)**.

30% a la finalización del período de pruebas y defectos, señalado en la Ficha de Datos del **Contrato Principal**.该笔质保金可由相应保函替代，直至中水电秘鲁执行的相关工作完成为止，此保函须满足与履约保函相同的特点和期限要求。

10.2 El **Consultor** se obliga a constituir y entregar el original de las fianzas a **CWE (PERÚ)** dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la fecha de firma del presente Contrato.
设计方必须在本合同签署之日起 10 个工作日内相关中水电秘鲁提交上述保函。

11 **SANCIONES** 惩罚

11.1 Sin perjuicio de otras disposiciones concernientes a las penalidades aplicables, contenidas en el Apéndice 5 del presente **Contrato** y que se encuentran reguladas en el **Contrato Principal**, el **Consultor** se hará acreedor de las multas previstas en esta cláusula en los siguientes casos:
除本合同附录 5 以及主合同中规定的相关惩罚条款外，在下列情况下设计方还将被处以相应的罚款：

- Si incumple, por causas imputables al mismo, los plazos de entrega previstos en los Apéndices 2, 4 y 5, adjuntos en el presente **Contrato**.
由于自身原因导致未能按照本合同附录 2, 4, 5 中规定的期限提交相关文件。

- Por no iniciar actividades de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato** o por suspender parcial o totalmente la ejecución del **Contrato**, injustificadamente.
未按照本合同规定的时间开始相关工作或者在不合理的情况下部分或完全暂停合同内容的执行。

- Por incumplimiento de obligación de suministro de información, elaboración y entrega de informes de cualquier naturaleza en el plazo acordado o establecido para el efecto.
在规定期限内未能履行提供相关信息、制定并将提交各种性质的报告等义务。

- Por no dar respuesta en un plazo de cinco (05) días hábiles a las no conformidades o aclaraciones solicitadas, conforme a lo establecido en este Contrato.
根据本合同规定，未能在 5 个工日内对相关不合规事件或被要求澄清的事件进行答复。

- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en los Apéndices que forman parte de este Contrato.
未履行本合同附录中包含的相关义务。

En todos los casos anteriores, se le aplicará, al **Consultor**, una penalidad por mora por cada día de atraso producido de: 0.15% del monto del total del Contrato, siempre que afecte directamente el cumplimiento del Cronograma aprobado por el Cliente y genere un perjuicio o aplicación de sanción a **CWE (PERÚ)**.
在发生上述情况时，每延误一天将对设计方处以本合同额 0. 15%的每日拖期罚款。

En cualquier caso, el importe global de las sanciones no superará el diez por ciento (10%) del Valor del **Contrato**. De sobrepasar dicho monto, **CWE (PERÚ)** podrá proceder a la resolución del **Contrato**.
在任何情况下总罚款额不能超过本合同金额的 10%。若超过此金额，中水电秘鲁可以解除此合同。

a. Si el **Consultor**:如果设计方

i. No dispone del personal clave al que se comprometió, o;
未配备其承诺的关键人员，或；
ii. Si dicho personal no reúne la titulación, cualidades o experiencia necesarias, o;
如该人员不具有所需的学历、能力或经验，或；
iii. Si el **Consultor** falla en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en el plazo señalado por **CWE (PERÚ)**, no cumple con subsanar dicha omisión;

若设计方未能在中水电秘鲁要求的期限内提交的上述人员相关信息文件，从而未能弥补这一不足和缺失；

Entonces **CWE (PERÚ)** podrá acudir a otro equipo de profesionales diferente y podrá repercutir ese costo al **Consultor**.
在这种情况下中水电秘鲁有权启用其他专业人员团队并由设计方承担此项额外费用。

CWE (PERÚ) mediante comunicación escrita, expresará sus observaciones respecto a lo señalado en el párrafo anterior. El **Consultor** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá allanarse a cumplir, o demostrar que no existe incumplimiento o justificar el mismo. Si el **Consultor** en dicho plazo no demuestra que no existió tal incumplimiento, **CWE (PERÚ)** podrá aplicar una multa por el costo incurrido, sin perjuicio de los profesionales que requiera contratar para superar el incumplimiento del **Consultor**.
中水电秘鲁可通过书面形式表达关于前段所述的情况的相关意见。设计方须在 5 个工作日内表示认同，若对此不认可，可对其未履约行为进行辩解证明。如果设计方在 5 个工作日内未能证明不存在未履约情况，中水电秘鲁可对此产生的额外费用处以罚款，且不影响其要求聘请其他专业人员来解决设计方的违约问题的权利。

b. Estas medidas se aplicarán sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa alguna y así y desde ya, expresamente, el **Consultor** autoriza a descontar de las retenciones y de las obligaciones de pago a cargo de **CWE (PERÚ)** para con el **Consultor**, pendientes de ser canceladas, si las hubiere, y la diferencia, en caso de existir, se pagará en dinero efectivo o mediante la facultad de deducir el importe correspondiente al saldo pendiente del valor del **Contrato**, y siendo del caso, y si aun así resulta insuficiente, mediante la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe correspondiente, todo ello sin perjuicio del derecho de **CWE (PERÚ)** de emplear la cláusula de resolución de controversias.

这些措施的实施不需要任何事先的司法或仲裁声明，设计方在此明确授权中水电秘鲁可以从预扣的质保金和待支付给设计方的款项中扣除相应金额（如果有的话），如有差额（不足以支付相关费用），应以现金支付或从合同中待支付的余额中扣除差额部分。如果上述操作仍然不足以支付，则执行相应金额的合同履约保函，所有这些都不影响中水电秘鲁使用“争议解决”条款中所述的权利。

c. **Ni** el pago de las sanciones aquí previstas, ni la imposición de la cláusula penal pecuniaria, extinguen el cumplimiento de la obligación principal, pudiendo **CWE (PERÚ)** solicitar el pago de una indemnización por daños y perjuicios, de ser el caso.

无论是支付本条规定的罚金，还是实施处罚条款，都不能解除主要义务的履行责任，中水电秘鲁可以根据情况要求支付损害赔偿金。

11.2. Queda previsto que no se considerará incumplimiento del **Consultor** en los siguientes casos:
下列情况不视为设计方未履约：

a. Por retrasos atribuibles a una autoridad administrativa que no cumpla con la entrega de

información según el plazo legal establecido o incurre en retraso, siempre que esta situación sea calificada y aprobada por el **Cliente** como evento compensable.
a. 对于可归因于行政机关未能按照法定期限提供信息或提交时间有延误的情况，且这种情况经业主审核批准认定为补偿事件时；

b. Para fines de claridad el plazo máximo acordado entre las Partes para la revisión de **CWE (PERÚ)** de cualquier entregable o informe por el **Consultor** será de siete (7) días calendario contados desde su recepción, caso contrario se dará por validado de forma directa o en su defecto el plazo adicional no estará computado como retraso del **Consultor**, sin perjuicio de que sea necesaria una revisión y/o aprobación por parte del **Cliente**, en cuyo caso el plazo podría ser mayor.
在此明确指出：双方商定的中水电秘鲁对设计方提交的任何文件或报告的最长审核期限为收到文件后的 7 个自然日，之后该文件将直接被视为已生效。若还需更长时间进行审核，则额外的时间不应算作设计方的延误，此外若需要业主的审查和/或批准，在这种情况下，该期限可能更长。

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

12.不可抗力与意外事件的免责

12.1 No incurrirá en mora de cumplir lo pactado la parte que se encontrare impedida de hacerlo en razón de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos en la legislación vigente, siempre y cuando la parte afectada comunicare inmediatamente, es decir dentro de las veinticuatro (24) horas de verificada dicha circunstancia a su contraparte y tomare todas las medidas razonables para mitigar los efectos de la fuerza mayor y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones para mitigar los efectos de la fuerza mayor deberán ser realizadas en un plazo máximo de 7 días calendarios, contados a partir de la fecha en la cual la parte correspondiente conoció del caso fortuito o la fuerza mayor. De omitir realizar esta acción dentro del plazo indicado, la parte correspondiente no podrá alegar la existencia de supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

12.1 在现行法律规定的条款中，因意外事件或不可抗力受阻碍的一方将不违反延迟履约，只要受影响的一方及时沟通，即在二十四（24）小时内向对方证实上述情况，并将采取一切合理措施减轻不可抗力的影响并恢复履行其义务。减轻不可抗力影响的行动应在最多 7 个日历日内进行，自对方获悉意外事件或不可抗力之日算起。如果该行为未在指定期限内进行，不得声称存在偶然事件或不可抗力的情况。

12.2 Mientras una parte se encontrare impedida de cumplir en razón de caso fortuito o fuerza mayor, la contraparte no estará obligada, a su turno, a cumplir sus obligaciones correlativas. Igualmente, Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución de sus obligaciones como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, debidamente comprobadas, casos en los cuales no habrá lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

12.2 当一方因意外事件或不可抗力而阻碍履约时，另一方无义务履行其相关义务，

同样，双方将免于承担对于因构成不可抗力的原因而导致的任何损害或延迟履行其义务的所有责任，经适当核实，没有任何补偿的情况下。

12.3 Si el Consultor se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar tal circunstancia a **CWE (PERÚ)** dentro las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. Por su parte el **CWE (PERÚ)** evaluará si la situación mencionada corresponde a fuerza mayor o caso fortuito, según lo estipulado en las normas de la República del Perú y en lo estipulado en el **Contrato Principal**, y comunicará por escrito su aceptación o rechazo.

12.3 如果顾问受到不可抗力、意外事件或第三方事件的影响，在事件发生后二十四（24）小时内将此情况通知 CWE（PERÚ）。 CWE（PERÚ）将根据秘鲁共和国法规和主合同的规定，评估上述情况是否属于不可抗力或意外事件，并以书面形式告知其接受或拒绝。

12.4 En cualquier caso de Fuerza mayor o caso fortuito no dará derecho al **Consultor** a un aumento en el Precio del Contrato, ni al reconocimiento de mayores costos o gastos generales.

12.4 顾问无权在任何不可抗力或意外事件的情况下，提高合同价格，成本或一般费用。

13 DERECHO DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE CWE (PERÚ)

13 CWE (PERÚ)经济干预权

13.1 Durante la ejecución de los Servicios, el **Consultor** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Cronograma incluido en el presente Contrato en el Apéndice 3. En caso de retraso injustificado de los entregables programados correspondientes al mes, **CWE (PERÚ)** requerirá al Consultor que presente, dentro de los siete (7) días calendario siguientes, un nuevo Cronograma que contemple la aceleración de los Servicios, de modo que se garantice el cumplimiento del Servicio dentro del plazo previsto.

13.1 服务期间，顾问有义务在提供遵守本合同附录 3 进度表中规定的分部进度。如果不合理地延迟相应月份的计划交付的成果，CWE（PERÚ）将要求顾问在七（7）个日历日内提出一个新的进度表，以加速服务，保证在可预期内完成服务。

13.2 La falta de presentación de este Cronograma dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

13.2 未在前款指定的期限内提交进度表，将会导致经济干预或终止合同。新日历工作日并未免除承包商因无理延迟的责任，也不适用于计算和调整控制。

13.3 Si el **Consultor**, de manera injustificada, reincidiera en el incumplimiento de la presentación de entregables, facultará a **CWE (PERÚ)** a poder intervenir y resolver

el **Contrato**.

13.3 如果顾问以不合理的方式重复未提交可交付的成果，为此 CWE（PERU）将进行干预及终止合同。

14. SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
14. 合同的暂停或终止

14.1 Derecho de aplazamiento del Cliente

En el caso de que los Servicios del Proyecto y/o los Trabajos o cualquier parte de los mismos sean suspendidos o se resuelva el **Contrato Principal , CWE (PERÚ)** tendrá derecho a suspender o dar por finalizado de forma anticipada este **Contrato**, en los mismos términos mutatis mutandis que los del **Contrato Principal** con el **Cliente**, dejando a salvo el derecho del **Consultor** para cobrar aquellas prestaciones que haya ejecutado y resulten aprobadas por el **Cliente**.

14.1 客户的延期权力

如果项目服务和/或工程或其任何部分暂停或终止主合同，CWE（PERÚ）有权提前暂停或终止合同，其条款与客户的主合同相同，但顾问有权收取其已执行并获得批准的利益。

14.2 Derecho de resolución de CWE (PERÚ)

CWE (PERÚ)终止合同的权力

CWE (PERÚ) podrá resolver el presente **Contrato**, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, en los siguientes casos:
在下列情况下，CWE（PERÚ）可以根据民法第 1430 条的规定终止本合同：

a) Si el **Consultor** no asume todas las responsabilidades de carácter civil, comercial, laboral, tributario y de cualquier otra índole frente al Personal que pudiera requerir o contratar para la prestación de los **Servicios,** así como frente al Cliente y las autoridades administrativas competentes.
如果顾问不承担对提供服务可能要求或签订合同的人员以及对客户和主管行政机关的民事、商业、劳工、税收和任何其他性质的所有责任。

b) Si el **Consultor** no asume independientemente y de manera exclusiva la responsabilidad derivada de daños ocasionados durante la prestación de los **Servicios**.
顾问不独立且排他地承担因提供服务期间造成的损害而产生的责任。

c) Si el **Consultor** cede o transfiere bajo cualquier título a un tercero sus derechos o su posición contractual en el presente **Contrato** sin contar con el consentimiento previo y por escrito de **CWE (PERÚ).**
如果顾问在未经 CWE（PERÚ）事先书面同意的情况下将其在本合中的权利或合同地位转让给第三方。

d) Si el **Consultor** delega de hecho, esto es, sin consentimiento previo y por

escrito del Cliente, la prestación de los Servicios a un tercero.
如果顾问事实上委托，即未经客户事先书面同意，将服务提供给第三方。

e) Si el **Consultor** ejecuta servicios distintos a los **Servicios** sin contar con la autorización previa y expresa de **CWE (PERÚ)** o si se verifica lo señalado en la Cláusula 12 del presente **Contrato**.
如果顾问在未经 CWE （(PERÚ) 事先明确授权的情况下执行服务以外的服务，或证实本合同第 12 条中的规定。

f) Si el monto de las sanciones aplicadas al **Consultor** supera el diez por ciento (10%) del valor del presente **Contrato,** conforme a los señalado en el numeral 11.1 del presente **Contrato.**
如果适用于顾问的罚款金额超过本合同金额的百分之十 (10%)，适用于本合同第 11.1 条的规定

Una vez verificada cualquiera de las causales anteriores, **CWE (PERÚ)** comunicará por escrito al **Consultor** su voluntad de resolver el presente **Contrato**, siendo ello suficiente para que el vínculo contractual quede disuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas.
上述任何情况一经查实，CWE（PERÚ）将书面通知顾问终止本合同，这足以使合同关系按权利解除，同时不妨碍对因违反规定义务而产生的损害的相应赔偿。

CWE (PERÚ) podrá resolver el presente Contrato mediante un aviso cursado al **Consultor** si el **Consultor** incurre en un incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas en virtud del presente **Contrato** o del **Contrato Principal** y, tras recibir del **CWE (PERÚ)** un aviso informándole del incumplimiento, no lo subsana en el plazo de quince (15) días o en cualquier otro plazo que puedan acordar las Partes para subsanarlo.
如果顾问严重违反其在本合同或主合同下的义务，CWE（PERÚ）将通过发送通知顾问终止本合同，在收到 CWE （PERU） 通知其不履约的通知后，未在十五（15）天内补救，或双方协商的任何期限内补救解决。

Comunicada la decisión de resolución del contrato, **CWE (PERÚ)** podrá entonces por sí misma o a través de un tercero completar los Servicios o parte de los mismos. No se efectuarán más pagos al **Consultor** hasta que los Servicios se hayan completado y **CWE (PERÚ)** haya recibido todos los pagos debidos en virtud del **Contrato Principal.**
通知决定终止合同后，CWE （PERÚ） 将自行或通过第三方完成或部分服务。在服务完成及 CWE （PERÚ） 收到主合同项下的所有应付款项之前，不会再向顾问支付。

En caso de resolución en virtud de esta cláusula, **CWE (PERÚ)** tendrá derecho a deducir de cualquier pago adeudado o que llegue a ser adeudado al **Consultor** los costes adicionales razonables incurridos como consecuencia de la acción u omisión del **Consultor.**
根据本条款决议合同的情况下，CWE （PERÚ） 有权从任何应支付给顾问

的款项中扣除因顾问的行为或失职而产生的合理额外费用。

Lo previsto en esta cláusula no determina que **CWE (PERÚ)** no pueda resolver el **Contrato** por causas distintas de las aquí previstas ni a través de mecanismos diferentes del aquí indicado. En caso de que esto suceda, y en caso el **Cliente** así lo determine, se liberaría de toda responsabilidad al Consultor y se reconocerían los gastos incurridos, debidamente acreditados, al momento que se decida proceder de esta manera.
本条款预计到的情况并不能确定 CWE (PERÚ) 不能因本合同预计以外的原因或通过此处所示不同机制终止合同。

14.3 Derecho de resolución del Consultor
14.4 顾问终止合同的权力

a) El **Consultor** podrá resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil, en el caso de que **CWE (PERÚ)** no certifique el pago al Consultor en el plazo establecido o, a pesar de las advertencias previas por escrito del Consultor, continúe incumpliendo dicho pago de manera injustificada, el Consultor podrá, previo aviso por escrito con 21 días de antelación, suspender la ejecución de los Servicios, hasta que se cumpla las obligaciones de pago pendientes.

如果 CWE (PERÚ) 未在规定期限内证明向顾问付款，或者尽管顾问事先书面提醒，但仍继续违反本合同的条款，则顾问可以提前 21 天书面通知的情况下暂停执行服务。

14.4 En caso de resolución del presente Contrato, cualquiera que sea la forma en que se produzca, el **Consultor** deberá entregar en el plazo máximo de cinco (05) días calendario desde la fecha de notificación de la resolución, todos los documentos, papeles de trabajo y cualquier otro material relacionado con los Servicios que estén en posesión y/o bajo el control del Consultor en el momento de la resolución.

任何情况下终止本合同，顾问应交付终止合同时拥有和/或控制的与服务相关的所有文件、工作底稿和任何其他材料。

15. MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

15. 本合同的修改

15.1 Todas las adiciones, modificaciones y variaciones del presente Contrato serán vinculantes únicamente si se realizan por escrito y son firmadas por los representantes autorizados de **CWE (PERÚ)** y del **Consultor**.

15.1 本合同所有补充、修改和变更只有在以书面形式，并由 CWE (PERÚ)及顾方双方授权代表签字后才具有约束力。

15.2 Las disposiciones del presente Contrato seguirán vinculando a cada una de las Partes en la medida y durante el tiempo que sea necesario para hacer efectivos sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del mismo, que incluirán, entre otras, todas las responsabilidades legales de **CWE (PERÚ)** ante el **Cliente** y ante

terceros, así como el periodo que transcurra hasta que la remuneración debida en virtud del Contrato del **Cliente** haya sido abonada a **CWE (PERÚ)**, y **CWE (PERÚ)** haya pagado la remuneración al **Consultor** debida en virtud del presente Contrato.

15.2 本合同的规定将继续在必要的范围和期限内对每一方具有约束力，以执行各自在本合同项下的权利和义务，包括 CWE（PERÚ）所有法律责任，客户和第三方，以及直到根据客户合同应付已支付给 CWE（PERÚ）和 CWE（PERÚ）已根据本合同支付给顾问的报酬为止的期间。

15.3 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo confiere o pretende conferir a terceros ningún beneficio o derecho a hacer cumplir cualquier término de dicho acuerdo.

15.3 本合同所有条款均未授予或企图授予第三方任何利益或权利，以执行上述议的任何条款。

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.转让和分包

El **Consultor** no podrá ceder o subcontratar la totalidad o parte de los Servicios vinculados a actividades principales sin el previo consentimiento por escrito de **CWE (PERÚ)**, salvo aquellas actividades de campo que deba realizar el **Consultor,** cuya subcontrataciones o cesión solo deberá ser comunicada a **CWE (PERÚ)**. Dicha cesión o subcontratación no eximirá al **Consultor** de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

未经 CWE（PERÚ）事先书面同意，顾问不得转让或分包与主要活动相关的全部或部分服务。但顾问应执行的现场工作除外，其分包或转让应向给 CWE（PERÚ）传达。此类转让或分包不应免除顾问在和合同下的任何义务。

17. NOTIFICACIÓN

17.通知

Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo será enviada por correo electrónico u otros medios de telecomunicación (ACONEX) por la Parte que realiza la notificación. Los domicilios para las notificaciones serán los indicados en el presente Acuerdo o cualquier otra dirección que la Parte que deba ser notificada haya comunicado previamente por escrito a la otra Parte.

根据本合同要求发出的任何通知将通过电子邮件或其他电信方式 (ACONEX) 发送。通知的地址为本合同中指明的地址或一方事前以书面形式通知另一方的任何其他地址。

18. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DERECHOS DE AUTOR

18. 文件和版权的所有权

A menos que se acuerde lo contrario, la propiedad y los derechos de autor de todos los cálculos y otros documentos proporcionados por el **Consultor**, o en su nombre,

en relación con los Servicios, corresponderán a **CWE (PERÚ)**; el **Consultor** tendrá una licencia para utilizar dichos cálculos y otros documentos a efectos de los Servicios.
除非另有约定，由顾问或以其名义提供的与服务相关的所有计算和其他文件的所有权和版权归 CWE (PERÚ)所有；顾问将有因服务目的使用此类计算和其他文件的许可。

19. PUBLICIDAD

19. 广告

Sujeto a las disposiciones del **Contrato Principal**, el **Consultor** podrá, con el consentimiento de **CWE (PERÚ)**, publicar, solo o en conjunto con cualquier otra persona, cualquier artículo, fotografía u otras ilustraciones relacionadas con los Servicios. Cualquier publicidad de este tipo deberá reconocer los roles de **CWE (PERÚ)** y del **Cliente**.
根据主合同的规定，经 CWE（PERÚ）同意，顾问可以单独或与任何其他人共同发布与本服务相关的任何条款、照片或其他插图。任何此类广告都必须承认 CWE (PERÚ) 和客户的角色。

20. GESTIÓN Y PERSONAL

20. 管理层和员工

20.1 **CWE (PERÚ)** llevará a cabo todo el enlace y la comunicación formal con el **Cliente**. El **Consultor** no dará curso a ninguna instrucción, variación, información, datos o cualquier otra cosa a menos que **CWE (PERÚ)** se lo comunique formalmente por escrito.

20.1 CWE (PERÚ) 将与客户进行所有联络和沟通。除非 CWE (PERÚ) 以书面形式正式传达，否则顾问不会执行任何指令、变更、信息、数据或任何其他内容。

20.2 **CWE (PERÚ)** y el **Consultor** nombrarán cada uno un Representante que será el punto de contacto inicial entre ellos y que tendrá la autoridad necesaria para resolver, o hacer que se resuelvan, los problemas cotidianos que puedan surgir.

20.2 CWE (PERÚ)) 和顾问将各自指定一名代表，作为他们之间的联系，该代表将拥有解决或促使解决可能出现的日常问题的必要权力。

- **POR CWE (PERÚ): Ing. Rodolfo Arauco Villanueva – Gerente de Proyecto – Telf. 943874118 / rodolfo.arauco@cwe.pe**
- **CWE (PERÚ)：由 Rodolfo Arauco Villanueva 工程师代表，项目经理，电话/邮箱：943874118 / rodolfo.arauco@cwe.pe**
- **POR EL CONSULTOR: Virgilio Dávila Dávila, Jefe de Servicio / Telef +51 999 922 016 / virgilio.davila@dessauperu.com y vdaviladavila@gmail.com**
- **顾问方：由 Virgilio Dávila Dávila 代表，服务主管，电话/邮箱：+51 999 922 016 / virgilio.davila@dessauperu.com y vdaviladavila@gmail.com**

21. INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

21. 赔偿和保险

21.1 El **Consultor** será responsable e indemnizará a la parte afectada y a sus derechohabientes por todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, gastos, costes, reclamaciones o procedimientos que surjan en virtud de cualquier ley o del derecho común con respecto a las lesiones personales o la muerte de cualquier persona, o cualquier lesión o daño a la propiedad de la otra Parte y de sus derechohabientes, que surjan de o en relación con la realización de los Servicios en virtud de este Acuerdo y siempre y cuando los mismos sean causados o contribuyan a ellos por cualquier negligencia, omisión o incumplimiento de sus respectivos empleados o agentes.

顾问应负责并赔偿受影响方及其受益人，根据任何成文法或普通法引起的任何和所有责任、损害、损失、费用、成本、索赔或诉讼，或对另一方及其受益人人的财产造成的任何伤害或损害，履行本合同项下的服务而引起或与之相关，且由于任何疏忽、遗漏而导致或促成了同样的情况其各自的雇员或代理人。

21.2 El **Consultor** se obliga a mantener indemne a **CWE (PERÚ)** de cualquier gasto, coste o daño causado por cualquier error que haya podido ser razonablemente previsto y que haya sido descubierto en cualquier documento u otro asunto preparado por el **Consultor** o cualquier otra persona o empresa subcontratada por el **Consultor** en cumplimiento del Contrato con el **Cliente**.

21.2 在履行与客户的合同时，顾问及任何人员或受雇的公司，在准备文件或其它事物中发现一些合理预计的错误，顾问同意 CWE (PERÚ)免除由此产生受任何费用、成本或损害的费用。

21.3 Además, el **Consultor** deberá corregir o hacer que se corrija inmediatamente dicho error, incluyendo, en su caso, la nueva ejecución de los servicios defectuosos sin coste adicional para **CWE (PERÚ)**.

21.3 此外，顾问应立即纠正上述错误，包括在适当情况下重新执行有缺陷的服务，而 CWE (PERU) 无需支付额外费用。

21.4 En caso **CWE (PERÚ)** se vea en deber de realizar pago alguno, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones del **Consultor, CWE (PERÚ)** podrá ejercer derecho de repetición contra el **Consultor**.

21.4 如果 CWE (PERÚ) 由于顾问违反义务而被迫支付任何款项，CWE (PERU) 可以对顾问行使追索权。

21.5 El **Consultor** proporcionará y mantendrá las pólizas que se incluyen a continuación, tal y como se requiere en los términos del **Contrato Principal**.

21.5 顾问将按照主协议条款的要求提供和维持下列保单。

22. PÓLIZAS A SER OBTENIDAS POR EL CONSULTOR

22 顾问应获取的保单

22.1 El **Consultor,** hasta la entrega del Certificado de Defectos por el **Cliente**, obtiene y mantiene, asumiendo el costo respectivo, pólizas de seguro con la (s) compañía (s)

aprobada (s) por el **Cliente**, de acuerdo con las leyes de Perú:

22.1 根据秘鲁法律，顾问在客户交付缺陷证明之前，客户批准的公司处获得并维持保单，并承担相应的费用：

a) Seguros en favor de los trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal está empleado, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable.
秘鲁法律要求的有利于工人的保险或任何其他类似形式的社会保障。当适用的秘鲁法律要求时，所有保险应遵守秘鲁及其员工所在国家/地区的员工福利法的所有规定。

b) Seguro de responsabilidad extracontractual, cruzada y patronal que cubra la responsabilidad por daños y/o lesiones a terceros y/o al personal empleado por el **Consultor** y/o cualquier Subcontratista. El seguro contará con un límite único y combinado de:
非合同、交叉和雇主责任的保险，涵盖第三方和/或顾问和/或任何分包商雇用的人员的损害和/或伤害责任。保险将有一个单一的和组合的限制：

- No menos de S/. 1,000,000.00 por ocurrencia.
- 不低于 S/. 1,000,000.00 每次事故

Para el caso de los empleados de un Subcontratista, la cobertura de responsabilidad del empleador puede ser obtenido directamente por el Subcontratista, sin embargo, el **Consultor** es responsable del cumplimiento de este requisito.
分包商直接负责其雇员的责任保险，但是，顾问有责任要求分包商履行此要求。

El **Consultor** podrá certificar este requisito con un seguro preexistente, del mismo **Consultor** o cualquiera de sus empresas consorciadas, de ser el caso, debiendo adecuar en la póliza lo necesario para cumplir con los requisitos mínimos (*)
顾问可以通过同一顾问或其任何公司的预先存在的保险来证明此要求，此情况下，调整保单满足最低要求的必要条件（*）

Si el **Consultor** tuviera más de un Contrato con **CWE (PERÚ)**, podrá certificar este requisito con la misma póliza de seguro, preexistente o nueva, en la medida que cumpla con los requisitos mínimos (*).
如果顾问与 CWE（PERÚ）签订了一份以上的合同，可以使用相同的保单，预先存在的或新的，只要它符合最低求（*）要求。

c) Seguro de responsabilidad civil de vehículos, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable. El seguro debe contar con un límite por ocurrencia de no menos de S/ 350,000.00 (para cada vehículo. Todas las pólizas de acuerdo con esta sección deben incluir la

cobertura por ausencia de control apropiados. Asimismo, cualquier seguro requerido bajo la ley peruana aplicable (p.e. SOAT).
车辆民事责任险，包括自有、承包、租用和/或第三方车辆；以及根据适用的秘鲁法律的任何其他强制性保险。保险的每次事故限额不得低于 S/350,000.00（每辆车。根据本节规定的所有保单必须包括缺乏适当控制的保险。同样，适用的秘鲁法律（例如 SOAT）要求的任何保险。

En el caso de los vehículos del **Consultor,** el **Consultor** podrá obtener la cobertura de Responsabilidad directamente si dicho seguro se modifica para cumplir con los requisitos mínimos (*).
对于顾问车辆，如果修改此类保险以满足最低要求 (*)，则顾问可以直接获得责任保险。

d) Seguro de responsabilidad civil profesional (Professional Indemnity). **CWE (PERÚ)** organizará la cobertura de seguro apropiada para esta póliza, y en caso haya necesidad de la activación de la Póliza, a causa de un hecho atribuible a la responsabilidad del Consultor, el monto deducible por pagar, será asumido por el **Consultor** hasta el monto total del Contrato. - Todos los seguros deben ser emitidos por una empresa autorizada por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP). - El seguro de responsabilidad profesional debe indicar el nombre del proyecto.
d)专业民事责任保险（Professional Indemnity）。
CWE（(PERÚ) 将为此保单安排适当的保险范围，如果需要激活保单，应支付的免赔额将由顾问承担，最高可达合同总金额。 - 所有保险应由 SBS（银行监管局、保险和 AFP ）授权的公司开具。 -职业责任保险应注明项目名称。

Todos los seguros deben ser emitidos por una empresa autorizada por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP). - El seguro de responsabilidad profesional debe indicar el nombre del proyecto.

22.2 En el caso de que el **Consultor** no proporcione los seguros requeridos por este Contrato, **CWE (PERÚ)** tendrá derecho a organizar la cobertura de seguro apropiada y a deducir cualquier coste incurrido por ello de cualquier dinero debido al **Consultor** en virtud de este Contrato, o a recuperarlo del **Consultor** como una deuda debida.

22.2 如果顾问未能提供本合同要求的保险，CWE（PERÚ）有权安排适当的保险，并从本合同应付给顾问的任何款项中扣除此项产生的任何费用，或作为债务从顾问处收回。

23. CONFIDENCIALIDAD

23. 保密

23.1 Las partes se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos de la otra o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviesen conocimiento o a las cuales hubiesen accedido como consecuencia de este Contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente

con autorización previa y por escrito de la contraparte.

23.1 双方明确表示同意对方或其关联公司的信息、数据和文件，以及他们知道或有权访问的上述公司的运营保持最绝对的机密性。承诺不会以任何理由向第三方披露，除非事先得到对方的书面授权。

23.2 Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por las Partes, incluyendo, pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual las Partes se obligan solidariamente.

23.2 本义务适用于双方正式或雇佣的所有人员，包括但不限于任何分包公司的人员，双方对此承担连带责任。

23.3 Las partes acuerdan que la presente cláusula no se aplicará a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora.

23.3 双方同意本条款不适用于以下信息：（i）在披露时或之后以任何方式向公众提供的信息；（ii）在披露者披露之前被任何第三方知道；（iii）通过披露方以外的其他来源获知；或者，（iv）已由接收方独立开发。

23.4 La obligación de confidencialidad establecida en le presente numeral permanecerá vigente hasta por cinco (5) años contados a partir de la terminación de este Contrato, salvo que la ley disponga un plazo mayor al indicado, en cuyo caso se aplicará el plazo legal.

23.4 此款中确立的保密义务将自本合同终止日算起五（5）年内有效，除非法律规定的期限比该期限更长，此情况下将适用法律规定的期限。

24. ANTICORRUPCIÓN

24. 反腐败

24.1 Tanto **CWE (PERÚ)** como el **Consultor,** declaran que ninguna de ellos, así como ninguno de sus accionistas, socios y/o personas vinculadas -de acuerdo a la definición contenida en la Resolución SBS N° 5780-2015 y en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01, así como en las normas que las modifiquen-; ni cualquiera de sus respectivos directores, gerentes, funcionarios, empleados, asesores, **Consultor** es, representantes legales o agentes:

24.1 CWE (PERU) 和顾问均声明，他们及其股东、合作伙伴和/或关联人员均未存在银行监管局，保险 N° 5780-2015 号决议及公司监管局 N° 019-2015-SMV-0 号决议中定义项及修改的法规中，包括各自的董事、经理、职员、雇员、顾问、法人或代理人：

(i) Ha pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir en un funcionario público, relacionado con cualquier acto, de cualquier clase, que esté referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano;

已支付、交付、接收或提供，或试图支付、交付、接收或提供付款、经济刺激、利益、当前或未来利益，所有这些都是出于非法目的；对公职人员、与公职人员有联系的人或可以影响公职人员的人，涉及与任何类型的任何行为有关，即与秘鲁国家签订或最终签订合同。

(ii) Ha sido acusada formalmente o condenada o declarada culpable, mediante sentencia condenatoria, aunque ésta no sea firme, y/o resultado suspendida o inhabilitada en sus funciones por algún organismo regulador, o se le haya suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenada con sentencia consentida, y/o sancionada administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (i) precedente;
已被正式指控或定罪或被定罪，即使不是最终定罪，和/或已被任何监管机构暂停或取消其职责，或已暂停和/或吊销其执照就上文第（i）节中所述的行为，行使其职业，判处同意判决和/或行政处罚并作出最终决定；

(iii) Tiene conocimiento de haber sido incluida en investigaciones y/o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;

(iv) 有因洗钱和/或金钱、秘密返还不当付款和/或类似行为而被金融情报部门纳入调查和/或报告这方面的知识；

(v) Ha reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero, cualquiera de los actos indicados en los apartados (i) y/o (iii) precedentes.
已公开承认和/或在任何国家或外国当局面前承认上述（i）和/或（iii）节所述的任何行为。

24.2 Para efectos de este numeral, se entiende por "conocimiento" aquel que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general u otro funcionario de posición o nivel de gerente, debido a su intervención en los negocios de las Partes conforme con los parámetros de diligencia ordinaria exigidos para esta clase de negocios.

24.2 就本款而言"知识"被理解为总经理或其他经理职位或经理级别人员已经获得或应该获得的知识，因为他们根据此类业务所需的普通尽职调查参数干预双方业务。

24.3 El **Consultor** y **CWE (PERÚ)** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente 1 ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato y al **Contrato Principal**, respectivamente.

24.3 顾问和 CWE（秘鲁）声明并保证他们没有直接或间接地2[无论是通过其合作伙伴、行政机构成员、实际代理人、法定代表人、官员、顾问或《国家采购法条例》第 248-A 条所述的相关人员。] 分别提供、协商或作出与本合同和主合同有关的任何付款或一般而言的任何非法利益或激励。

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o

[1] Sea a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
无论是通过其合作伙伴、行政机构成员、实际代理人、法定代表人、官员、顾问或《国家采购法条例》第 248-A 条所述的相关人员。

de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
同样，双方承诺在执行合同期间始终以诚实、正直、真实的方式行事，不直接或间接或通过其合伙人、股东、参与者、行政机构成员、实际代理人、法人、高级职员、顾问和相关人员进行非法或腐败行为。

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
此外，当事方承诺将其知悉的任何非法或腐败行为直接及时通知主管当局；并采取适当的技术、组织和/或人事措施来避免上述行为。

25. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25. 适用法律和争议解决

25.1 Todo lo prescrito en el **Contrato** se regirá por el Código Civil, y demás legislación, disposiciones y reglamentaciones peruanas vigentes y aplicables en la materia. Se entenderá que Ley Aplicable es aquella que se encuentre vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, incluyendo como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

25.1 所有合同内容均应受《民法典》以及有关该事项的其他现行和适用的秘鲁法律，法规的约束。应当理解，适用法律是在签订本合同之日生效的法律，包括将来如何解释、修改或修正。

25.2 Si existiesen discrepancias con relación a este contrato, deberán ser resueltas en forma amigable, de buena fe y por trato directo entre los Representantes Legales de **CWE (PERÚ)** y del **Consultor**.

25.2 与本合同有关的分歧， 由 CWE（PERÚ）和顾问双方法人代表直接联系，友好、真诚地解决。

25.3 De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, las partes acuerdan que todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente **Contrato**, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un tribunal de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El arbitraje será llevado a cabo en idioma español y su sede será la ciudad de Lima.

25.3 若由此产生的争议被认为无法通过协商方式解决，双方同意，因本合同产生或与有关的任何诉讼或争议，按秘鲁天主教大学冲突分析与解决仲裁中心仲裁条例解决，双方声明完全了解接受无条件服从其规则、管理和决定。双方同意，由三 (3) 名仲裁员组成的仲裁庭负责，其中一名由他们各自选定，

第三名由两名仲裁员通过相互协议选定，仲裁将以西班牙语进行，其总部在利马市。

25.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso se requiera la intervención judicial durante el proceso arbitral, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

25.4 尽管有上述规定，如果在仲裁过程中需要司法干预，双方服从利马司法区法官和法院的管辖权，提前放弃其住所的管辖权。

EN FE DE LO CUAL, el presente Contrato ha sido firmado por las partes o en su nombre el día y el año anteriores.

兹证明，本合同已在天和前一年由双方代表签订。

CWE (PERÚ)

HOU YONG
Apoderado

EL CONSULTOR

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Gerente General

PROYECTO 4

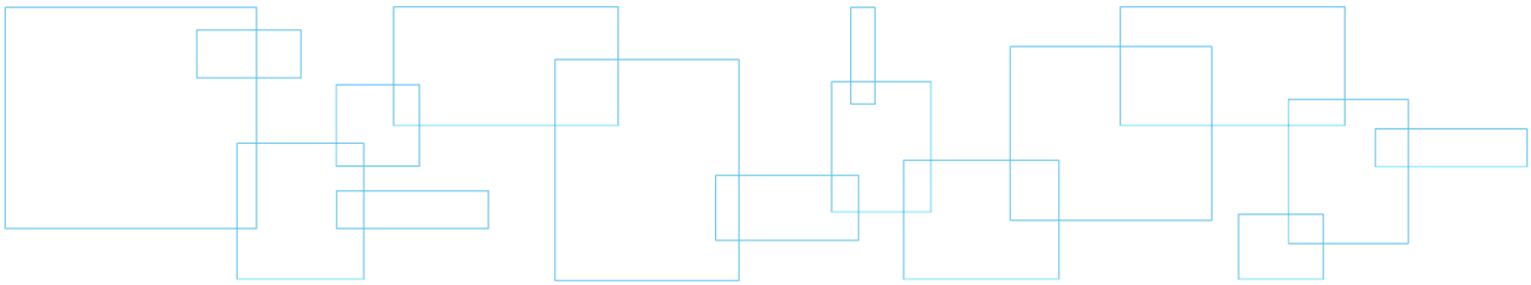

DESSAU

Subcontrato de Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas - Opción A

Este contrato debe utilizarse para la designación de un Subcontratista que se encargue de los trabajos de Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas a **precio fijo** para el cual el Contratista ha sido contratado mediante el Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3

Un documento de NEC

Abril 2013

Aprobado por el Panel de Clientes de Construcción de NEC3

El Panel de Clientes de Construcción recomienda que las organizaciones del sector público utilicen los contratos de NEC3 para la celebración de contratos de construcción. El uso de este conjunto integral de contratos estandarizado debería permitir lograr eficiencias en todo el sector público y promover comportamientos de acuerdo con los principios para Lograr la Excelencia en la Construcción.

Oficina del Gabinete, Reino Unido

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

NEC es una subsidiaria de Thomas Telford Ltd, una filial íntegramente de propiedad de la Institución de Ingenieros Civiles (ICE), propietaria y desarrolladora del NEC.

El NEC es una familia de contratos estándar, cada uno de los cuales tiene las siguientes características:

- Su utilización estimula una buena gestión de la relación entre las dos partes del contrato y, por lo tanto, de la obra incluida en el contrato.
- Puede utilizarse en una amplia variedad de situaciones comerciales, para una amplia variedad de tipos de trabajo y en cualquier lugar.
- Se trata de un documento claro y sencillo, que utiliza un lenguaje y una estructura sencillos y fáciles de entender.

El Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC3 es uno de los subcontratos de la familia NEC y es consistente con todos los otros documentos NEC3.

ISBN (serie completa) 978 0 7277 5867 5
ISBN (este documento) 978 0 7277 5881 1

Edición de consulta 1991
Primera edición 1993
Segunda edición noviembre 1995
Tercera edición junio 2005
Reimpreso con modificaciones 2007
Reimpreso 2008, 2009, 2010, 2012
Reimpreso con modificaciones 2013

Catalogación de Publicaciones de la Biblioteca Británica. Los datos de esta publicación están disponibles en la Biblioteca Británica.

© Derechos reservados de NEC 2013

Todos los derechos, incluyendo la traducción, están reservados. El titular de este documento puede reproducir los datos del subcontrato y los formularios con el fin de obtener ofertas, adjudicar y administrar contratos. Salvo lo permitido por la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988, ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, guardada en un sistema de recuperación o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, electrónico, mecánico, fotocopiado, sin la previa autorización por escrito del Director de NEC, Thomas Telford Ltd, One Great George Street, Westminster, Londres SW1P 3AA.

Tipografía Academic + Technical, Bristol

Impreso y empastado en Gran Bretaña por Bell & Bain Limited, Glasgow, Reino Unido

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

CONTENIDO

Prólogo			v
Prefacio			vi
			i
Agradecimiento			ix
Enmiendas			x
Lista de Opciones			1
Cláusulas Generales	1	General	
	2	Responsabilidades principales del Subcontratista	
	3	Plazo	
	4	Pruebas y Defectos	
	5	Pagos	
	6	Eventos compensables	
	7	Título	
	8	Riesgos y Seguro	
	9	Resolución	
Main Option clauses	A	Subcontrato de precio con cronograma de actividades	
	Z	Condiciones Adicionales y Prevalentes del Subcontrato	

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

PRÓLOGO

Estoy muy complacido de que me hayan pedido que escriba el prólogo para los contratos NEC3.

He seguido el ascenso sobresaliente y el éxito de los contratos de NEC desde hace varios años, en particular durante mi mandato como 146º Presidente de la Institución de Ingenieros Civiles, 2010/11.

En mi calidad de Jefe de Asesores de Construcción del Gobierno del Reino Unido, estoy trabajando con el Gobierno y la industria para asegurar que el sector de la construcción de Gran Bretaña esté equipado con el conocimiento, las habilidades y las mejores prácticas que necesita en su transición a una economía baja en carbono. Estoy promoviendo la innovación en el sector, incluyendo en particular el uso del Modelamiento de la Información del Construcción, MIC (Building Information Modelling-BIM), para la contratación de servicios de construcción por el sector público; y la sinergia y la articulación con la naturaleza colaborativa de los contratos NEC es obvia. La estrategia de construcción del Gobierno es una inversión muy significativa y los contratos de NEC jugarán un papel importante en el establecimiento de altos estándares de preparación de contratos, gestión y el comportamiento deseable de nuestra industria.

En el Reino Unido, nos enfrentamos a la necesidad de reducir en 15-20 por ciento el costo al sector público de la construcción durante la vigencia de este Parlamento. Cambiar la mentalidad, la actitud y el comportamiento hacia la mejor práctica, los procesos de NEC harán todo lo posible para lograr esto.

Por supuesto, los contratos de NEC se utilizan con éxito en todo el mundo en proyectos del sector público y privado. Esta tendencia parece que va a continuar a un ritmo creciente. Los contratos de NEC son, según mi buen amigo y creador de NEC, el Dr. Martin Barnes CBE, sobre una mejor gestión de proyectos. Esto es bastante factible y los animo a entender los contratos de NEC de la mejor manera posible y explotar el potencial que nos ofrece a todos.

Peter Hansford

Asesor Principal de Construcción de la Oficina del Gobierno del Reino Unido

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

PREFACIO

Los contratos NEC son el único conjunto de contratos estándar diseñado para facilitar y fomentar la buena gestión de los proyectos en los que se utilizan. La experiencia de usar contratos NEC en todo el mundo ha demostrado que realmente marcan la diferencia. Antes, los contratos estándar se redactaban principalmente como documentos legales que estaban encajonados hasta que surgía algún problema costoso y algún retraso y había largas discusiones sobre quién era el responsable.

El lenguaje de los contratos NEC es claro y simple, y los procedimientos establecidos están todos diseñados para estimular una buena gestión. El objetivo es la colaboración previsora entre todos los involucrados en el proyecto. Los contratos establecen cómo se gestionarán las relaciones entre todas las organizaciones involucradas, desde el cliente hasta los diseñadores y los Contratistas principales hasta todos los Subcontratistas y proveedores.

Las versiones del contrato NEC son específicas para el trabajo de los proveedores de servicios profesionales, tales como los gerentes de proyectos y diseñadores, los Contratistas principales, los Subcontratistas y los proveedores. La amplia gama de situaciones cubiertas por los contratos significa que no necesitan ser alterados para adaptarse a alguna situación particular.

Los contratos NEC son los primeros en considerar de forma específica y eficaz la gestión de riesgos e incertidumbres inevitables que están presentes en cierto punto en todos los proyectos. La gestión de lo esperado es una gestión fácil; la gestión eficaz de lo inesperado depende plenamente de un enfoque de colaboración, el mismo que es inherente a los contratos NEC.

La mayoría de las personas que trabajan en proyectos que utilizan los contratos NEC por primera vez están sumamente impresionados por la diferencia entre las características de confrontación de los contratos tradicionales y el trabajo en equipo generado por el NEC. El NEC no incluye disposiciones específicas para evitar las controversias. No son necesarias. La gestión colaborativa está diseñada para evitar controversias y realmente funciona.

Normalmente, la cuenta final de la obra de un proyecto se liquida en el momento en que la obra esté terminada. Ya no es necesario contemplar un periodo largo y costoso para que los profesionales liquiden los pagos finales, como era lo tradicional.

Los contratos NEC representan un cambio enorme positivo para las industrias en las que se utilizan.

Dr. Martin Barnes CBE

Gestor de los contratos NEC

SOLO PARA PROYECTOS

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

AGRADECIMIENTOS

La primera edición del NEC fue elaborada por la institución de Ingenieros Civiles a través de su Grupo de Trabajo NEC.

El NEC original fue diseñado y redactado por el Dr. Martin Barnes, entonces trabajaba para Coopers y Lybrand, con la ayuda del Profesor J. G. Perry, entonces profesor de la Universidad de Birmingham; T. W. Weddell, entonces trabajaba en Travers Morgan Management; T. H. Nicholson, Consultor de la Institución de Ingenieros Civiles; A. Norman, entonces profesor del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Manchester; y P. A. Baird, entonces Consultor Corporativo de Contratos, Eskom, Sudáfrica.

La segunda edición de los documentos NEC de contratos de ingeniería y construcción fue elaborada por la Institución de Ingenieros Civiles a través de su Panel NEC.

La tercera edición del Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC fue elaborada principalmente por Drick Vernon con la ayuda de miembros del Panel NEC.

Los miebros del Panel NEC son los siguientes:

P. Higgins, BSc, CEng, FICE, FCIArb (Presidente)
P. A. Baird, BSc, CEng, FICE, M(SA)ICE, MAPM
M. Barnes, BSc (Eng), PhD, FREng, FICE, FCIOB, CCMI, ACIArb, MBCS, FInstCES, FAPM
A. J. Bates, FRICS, MInstCES
A. J. M. Blackler, BA, LLB (Cantab), MCIArb
P. T. Cousins, BEng (Tech), DipArb, CEng, MICE, MCIArb, MCMI
L. T. Eames, BSc, FRICS, FCIOB
F. Forward, BA(Hons), DipArch, MSc(Const Law), RIBA, FCIArb
Profesor J. G. Perry, MEng, PhD, CEng, FICE, MAPM
N. C. Shaw, FCIPS, CEng, MIMechE
T. W. Weddell, BSc, CEng, DIC, FICE, FIStructE, ACIArb

Consultores de NEC:

R. A. Gerrard, BSc (Hons), MRICS, FCIArb, FCInstCES

Secretaría:

A. Cole, LLB, LLM, BL
J. M. Hawkins, BA (Hons), MSc
F. N. Vernon (Asesor Técnico), BSc, CEng, MICE

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

MODIFICACIONES JUNIO 2006

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005.

Página	Cláusula	Línea	
10	32.1	4	se eliminó: 'y de los asuntos de alerta tempranonotificados'
59	Ficha de Datos del ContratoParte uno, 1.	3	se añadió, '(con modificaciones de junio de 2006)'
62	Ficha de Datos del ContratoParte uno, 1.	23	se eliminó: 'de haber eventos de indemnizaciónadicionales' y las siguientes 4 líneas

MODIFICACIONES, ABRIL 2013

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005. Para mayor información de todas las modificaciones sírvase dirigirse a www.neccontract.com.

Página	Cláusula	Línea	
11	40.1	1	se reemplazó: "Los incisos de la presente clausulase aplican únicamente" por "La presente cláusula se aplica únicamente"
16	61.1		se reemplazó texto
17	61.3 61.4		se reemplazó textose reemplazó texto
18	62.6 63.1	2	"para este fin" se reemplazó por "de su incumplimientse reemplazó texto eliminar la última oración: "En todo lo demás… delevento." reemplazar por "En todos los demás casos, la fechaes la misma que la fecha de notificación del evento de indemnización."
19	64.4	2	"para este fin" se reemplazó por "de suincumplimiento"
25	91.4		se reemplazó texto
28	63.14	2	se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
30	63.13	15	se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
33			se insertó nueva cláusula 63.14
37	63.13	15	se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
39			se insertó nueva cláusula 63.14
44	W2.3 (7) W2.3 (8)		se insertó una nueva oración al finalse insertó una nueva oración al final
45	W2.3 (12)		se reemplazó texto

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

53	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: “Cuenta Bancaria del Proyecto”
55	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: “Escritura Pública del Fideicomiso”

Página	Cláusula	Línea	
56	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: “Escritura Pública de Adhesión”
57	Y2.1 (1) Y2.1 (2) Y2.3		se reemplazó texto se reemplazó texto subtítulo “retener el pago” se reemplazó por “pagarmenos”, se reemplazó la cláusula
61		1	se reemplazó “solo cuando se emplea la OpciónA, B, C, D o E” con “en todas las Opciones”
62	41	9	se reemplazó la viñeta
63	Ficha de Datos delSubcontrato Parte uno, 1.	3 6	“contrato” se reemplazó por “subcontrato” se reemplazó “junio de 2006” con “abril de 2013”
66	Declaraciones adicionales	3 0	‘21’ replaced by ‘14’
71			New text added before ‘If Option Z is used’
72	Ficha de Datos del ContratoParte dos		New text added before ‘If Option A or B is used’

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

ANEXO DE OPCIONES

La estrategia para elegir el tipo de contrato inicia con una decisión entre cuatro Opciones principales; se debe elegir una de ellas. Las Partes dejan constancia la alternativa aplicable a este Subcontrato es la **Opción A**, regulada específicamente a través de las cláusulas contenidas en la Opción Z del presente Subcontrato.

Opción A	Subcontrato de precio con cronograma de actividades
Opción B	Subcontrato de precio con factura de cantidades
Opción C	Subcontrato objetivo con cronograma de actividades
Opción D	Subcontrato objetivo con factura de cantidades
Opción E	Contrato de reembolso de gastos
	Se debe seleccionar una de las siguientes Opciones de solución de controversias para completar la Opción principal elegida.
Opción W1	Procedimiento de solución de controversias (procede siempre que no aplique la Ley de concesiones, construcción y regeneración del Reino Unido de 1996).
Opción W2	Procedimiento de solución de controversias (se utiliza en el Reino Unido cuando procede la Ley de concesiones, construcción y regeneración de 1996).
	Luego deben considerarse las siguientes Opciones secundarias. No es necesariousar alguna de estas. Se puede emplear otra combinación además de las indicadas.
Opción X1	Ajuste de precios por inflación (solo se emplea con las Opciones A, B, C y D)
Opción X2	Cambios normativos
Opción X3	Divisas múltiples (solo se emplea con las Opciones A y B)
Opción X4	Garantía de la Sociedad matriz
Opción X5	Culminación por Secciones
Opción X6	Bonificación por Culminacion temprana
Opción X7	Indemnización por retrasos
Opción X12	Asociación
Opción X13	Garantía de fiel cumplimiento
Opción X14	Pagos anticipados al *Subcontratista*
Opción X15	Limitación de la responsabilidad del SuContratista por el diseño según sus habilidades y cuidados
Opción X16	Retención
Opción X17	Indemnización por bajo rendimiento
Opción X18	Limitación de responsabilidad
Opción X20	Indicadores de Desempeño Clave (no utilizados con la Opción X12)
	Si se requiere, las siguientes Opciones concernientes a la normativa nacional deben ser incluidas.
Opción Y(UK)1	Cuenta Bancaría del Proyecto
Opción Y(UK)2	Ley de Conceciones, Construcción y regeneración de 1996
Opción Y(UK)3	Ley de Contratos (Derechos de las Terceras Partes) de 1999
Opción Z	*Condiciones adicionales del subcontrato*
Nota	Las Opciones X8, X9, X10, X11 y X19 no se emplean.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Subcontrato de Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas

CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 30.046-CBS-DSZ-ACN-001

Código de Obra	**30.046**	*Obra*	**Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2**
Tipo de Contrato	**Subcontrato**		
Proveedor	**DESSAU S&Z S.A.**		
Equipo / Servicio	**Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas**		
Fecha de Inicio	**10/05/2022**	*Fecha de Fin*	**31/12/2023**
Plazo	**601 días**	*Precio*	**S/ 5,930,743.92** **No Incluye IGV**
Persona de Contacto (Proveedor)	**José Yzaguirre**		
Cargo	**Gerente de Administración y Finanzas**		
Teléfonos	**990842113**		
E-Mail	**jyzaguirre@dessauperu.com**		

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios (en adelante, "Contrato" o "Subcontrato"), que celebran:

- De una parte, **CONSORCIO BESALCO-STRACON**, identificado con **RUC N° 20607671061**, con domicilio en **Av. Paseo de la Republica 3245, Piso 11, San Isidro, Lima - Perú**, debidamente representado por el señor **José Luis del Corral Delgado**, identificado con DNI N° 09340022 y el señor **Javier Lopez Del Olmo,** identificado con pasaporte español N° PAK432210, ambos según facultades que constan de manera expresa en la Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati con fecha 15 de octubre de 2021, y a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"** o "**EL CONSORCIO**" o "**EL CONTRATISTA**"; y,

- De la otra parte, **DESSAU S&Z S.A.**, identificado con **RUC N° 20101331653**, con domicilio en **Av. Del Parque Norte 1174, Urb. San Borja, San Borja, Lima-Perú**, debidamente representada por el señor **Juan Antonio Solidoro Chunga**, identificado con DNI N° 40026916, quien cuenta con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominará "**EL PRESTADOR**" o "**DESSAU**" o "**EL SUBCONTRATISTA**", en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes.

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL COMITENTE** y **EL PRESTADOR**, se utilizará el término genérico de "**LAS PARTES**".

EL CONSORCIO BESALCO-STRACON es un contrato de colaboración empresarial encargado de la ingeniera y construcción de **LA OBRA** o **EL PROYECTO** denominado Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes – Paquete 2, al haber suscrito en Contrato bajo la modalidad NEC Opción F con la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (el "Contrato Principal").

PRESTADOR es una persona jurídica que cuenta con la experiencia y solvencia económica, profesional y ética, a realizar adecuadamente las prestaciones del presente Servicio.

LA OBRA, se desarrolla, por parte de **EL COMITENTE**, bajo la modalidad de contrato NEC opción F, el cual manda cumplir con las formalidades establecidas en el anexo II del presente documento.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

EL PRESTADOR declara conocer el Contrato NEC Opción F incluyendo sus Principios, y reconoce que este Subcontrato se ejecuta a precio fijo o suma alzada, conforme al requerimiento del Contrato NEC Opción F que establece que los subcontratos deberán someterse a dicha modalidad, que a su vez constituye la **Opción A** de los Contratos NEC. En ese sentido **EL PRESTADOR** reconoce también que el presente Subcontrato se aplicará bajo la condición *back-to-back* respecto al Contrato Principal, contando la ARCC con la facultad de requerir información a los subcontratistas en general o exigir el cumplimiento de las obligaciones por ellos. Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce que la aceptación final de sus prestaciones y de su contraprestación estará sometida a su vez a que se satisfagan los requerimientos de la ARCC y ésta los acepte, al ser dichas prestaciones parte integrante de los servicios que corresponden a **EL CONSORCIO** en el marco del Contrato Principal.

En función a lo anterior, **EL PRESTADOR** y **EL CONSORCIO** reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas bajo la Opción Z del presente Contrato (Condiciones Adicionales de Contratación), sin perjuicio de lo cual las Partes tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento del Contrato Principal, reconociendo que ellas rigen la relación entre **EL CONSORCIO** y la ARCC.

1 Generalidades

Acciones

10 10.1 El *Contratista* y el *Subcontratista* deben cumplir las obligaciones previstas en este subcontrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

Definición de Términos

11 11.1 Para fines de estas condiciones de subcontratación, se han identificado algunostérminos en la Ficha de Datos del Subcontrato (Subcontract Data), los mismos que aparecen en cursiva y los términos definidos, cuya primera letra aparece en mayúscula.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

11.2 (**1**) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Ficha de Datos del Subcontrato o es el cronograma más reciente aceptado por el *Contratista*. Elúltimo cronograma aceptado por el *Contratista* reemplaza a los Cronogramas Aceptados anteriormente.

(**2**) Se considera Culminado cuando el *Subcontratista*

- ha concluido todos los trabajos señalados en la Información de las Obras del Subcontrato (Subcontract Works Information) antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato (Subcontract Completion Date) y
- ha subsanado cualquier Defecto (Defects) que hubiera impedido que el *Contratante* o el *Contratista* utilizara las *obras del subcontrato* y Terceros de hacer su trabajo.
- ha remitido todos los RFI´s y en total conformidad por El Contratista, además de entregar todos los Planos Aprobados Asbuilt.

Si la Información de las Obras del Subcontrato no contempla las obras que el Subcontratista debe completar antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato, la Culminación es cuando el *Subcontratista* ha culminado todo el trabajo necesario para que el *Contratante* o el *Contratista* utilice las *obras del subcontrato* y para que los Terceros hagan su trabajo.

(**3**)La Fecha de Culminación del Subcontrato es la *fecha de culminación del subcontrato*, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo conlas disposiciones previstas en este contrato.

(**4**)La Fecha del Subcontrato es la fecha en que se suscribió este subcontrato.

(**5**)Un Defecto es

- parte de las *obras del subcontrato* que no cumple con la Información de lasObras del Subcontrato o
- parte de las *obras del subcontrato* diseñadas por el *Subcontratista* queno se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del Subcontratista aceptado por el Contratista.

(**6**) El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos que el *Contratista* ha comunicado antes de finalizar el *periodo de detección/subsanación de Defectos* y que el Subcontratista no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno.

(**7**) El Equipo de Obra son elementos proporcionados por el Subcontratista y utilizados por este para Ejecutar las Obras del Subcontrato, no deben incorporarse en las *obras del subcontrato*, según la Información de las Obras delSubcontrato.

(**8**) La Tarifa es la suma de los montos calculados aplicando *el porcentaje de la tarifa subcontratada* al Costo Determinado para los trabajos subcontratados y el*porcentaje de la tarifa directo* al Costo Determinado de las demás obras.

(**9**) Fecha Clave es la fecha en la cual el trabajo debe cumplir con la Condición indicada. La Fecha Clave es la *fecha clave* indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato y la Condición es la *condición* establecida en la Ficha de Datos del
Subcontrato, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo con las

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

disposiciones del presente subcontrato.

(**10**) Terceros se refiere a las personas u organizaciones que no son el *Contratante*, el *Gerente del Proyecto*, el *Supervisor*, el *Mediador*, el *Contratista, Subcontratista* o cualquier trabajador, Subcontratista o proveedor del Subcontratista.

(**11**) Las Partes son el Contratista y el Subcontratista.

(**12**) El Equipamiento y los Materiales son artículos destinados a ser incluidos en las *obras del subcontrato*.

(**13**) Ejecutar las Obras del Subcontrato significa hacer el trabajo necesario para completar las *obras del subcontrato* de acuerdo con este subcontrato y todo trabajo, servicios y acciones accesorias que sean necesarias para este subcontrato.

(**14**) El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del Subcontrato y los riesgos que el *Contratista* o el *Subcontratista* hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y una descripción de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo.

(**15**) El Sitio (Site) es el área dentro de los *límites del sitio* y los volúmenes físicos por encima y debajo que son afectados por el trabajo previsto en este subcontrato.

(**16**) La Información del Sitio es información que:

- describe el Sitio y sus alrededores y
- se encuentra descrita en los documentos mencionados en la Ficha de Datos del Subcontrato.

(**17**) Un SubSubcontratista es una persona u organización que tiene un contrato con el *Subcontratista* para:

- construir o instalar parte de las *obras del subcontrato*,
- brindar un servicio necesario para Ejecutar las Obras del Subcontrato, o
- proporcionar el Equipamiento y los Materiales que la persona u organización haya diseñado, integra o parcialmente, para las *obras del subcontrato*.

(**18**) Las Áreas de Trabajo son las partes dentro de las *áreas de trabajo del subcontrato* que son:

- necesarios para la Ejecución de las Obras del Subcontrato y
- utilizadas solo para trabajos previstos en el presente subcontrato

salvo que se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones del presente subcontrato.

(**19**) La Información de las Obras del Subcontrato (Subcontract Works Information) es la información que

- especifica o describe las *obras del subcontrato*, o
- establece cualquier limitación sobre la forma en que el *Subcontratista* Ejecuta las Obras del Subcontrato

y consta

- en los documentos que señala la Ficha de Datos del Subcontrato, o
- en una instrucción dada de acuerdo con el presente subcontrato.

Interpretación y Legislación Aplicable **12**

12.1 Para fines del presente subcontrato, salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa y las palabras en masculino incluyen el femenino y el neutro.

12.2 El presente subcontrato se rige por la *ley del subcontrato*.

12.3 Ninguna modificación de este subcontrato, salvo que esté previsto en las *condiciones del subcontrato*, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y estar firmada por las Partes.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS AROC

12.4 El presente subcontrato constituye la integridad de los acuerdos entre las Partes.

Comunicaciones **13**

13.1 Toda instrucción, certificado, solicitud, propuesta, registro, aceptación, notificación, respuesta y cualquier otra comunicación que deban cursarse las partes en relación con el presente subcontrato se realiza en un formato que pueda leerse, copiarse y registrarse. Los mismos deben redactarse en el *idioma del subcontrato*.

13.2 La comunicación surte efecto cuando se recibe en la última dirección notificada por el destinatario para recibir comunicaciones o, si no se ha notificado, a la dirección del destinatario indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato.

13.3 En caso de que el presente subcontrato exija que el *Contratista* o el Subcontratista responda a una comunicación, salvo que se indique lo contrario en este subcontrato, este deberá responder dentro del *plazo de respuesta* (period for reply).

13.4 El *Contratista* responde a una comunicación que el *Subcontratista* le haya presentado o vuelto a presentar para su aceptación. Si la respuesta implica la no aceptación, el *Contratista* declara sus razones y el *Subcontratista* vuelve a presentar la comunicación dentro del *plazo de respuesta* teniendo en cuenta estas razones. Una razón para negar la aceptación es que se necesita más información para evaluar plenamente la solicitud del *Subcontratista*.

13.5 El *Contratista* podrá prorrogar el *plazo de respuesta* a una comunicación si el *Contratista* y el *Subcontratista* aceptan la ampliación antes de vencido el plazo para presentar la respuesta. El *Contratista* notifica al *Subcontratista* acerca de la ampliación que se ha acordado.

13.6 El *Contratista* entrega sus certificados al *Subcontratista*.

13.7 Cualquier comunicación que sea necesaria dentro del marco de este subcontrato debe enviarse por separado a cualquier otra comunicación.

13.8 El *Contratista* puede negarse a aceptar alguna solicitud del Subcontratista. La denegatoria de la aceptación por las razones previstas en el presente subcontrato no constituye un evento compensable (compensation event).

13.9 El Subcontratista conoce y acepta que podrá ser supervisado no sólo por El Contratista, sino además por el Supervisor que designe la ARCC, pero que todo tipo de comunicaciones serán canalizadas y consultadas al Contratista exclusivamente.

El *Contratista* **14**

14.1 La aceptación de una comunicación del *Subcontratista* o de su trabajo por parte del *Contratista* no libera al *Subcontratista* de su responsabilidad de Ejecutar las Obras del Subcontrato ni de su responsabilidad por el diseño.

14.2 El *Contratista*, previa notificación al *Subcontratista*, puede delegar cualquiera de las acciones y puede revocar cualquier delegación que haya dado. Toda referencia a una acción del *Contratista* en este contrato incluye toda acción que tome su representante.

14.3 El *Contratista* puede enviar una instrucción al Subcontratista en la cual se introduzcan cambios a la Información de las Obras del Subcontrato o una Fecha Clave.

Incorporando Áreas de Trabajo **15**

15.1 El *Subcontratista* puede presentar una propuesta para añadir un área a las Áreas de Trabajo al *Contratista* para su aceptación. Una razón para no aceptar es que el área propuesta no es necesaria para la Ejecución de las Obras del Subcontrato o hace referencia a trabajos/obras no contempladas en este subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Alerta temprana **16**

16.1 El *Subcontratista* y el *Contratista* emiten una alerta temprana notificando a la otra parte ni bien tomen conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- aumentar el total de los Precios,
- demorar la Culminación,
- retrasar el cumplimiento de alguna Fecha Clave, o
- perjudicar la ejecución de las *obras del subcontrato*.

El *Subcontratista* debe emitir una alerta temprana notificando al *Contratista* cualquier otro asunto que pueda aumentar el costo total. El *Contratista* registra los asuntos de alerta temprana en el Registro de Riesgos. No es necesario emitir una alerta temprana en el caso de que se haya previsto como evento compensable.

16.2 El *Contratista* o el *Subcontratista* puede requerir al otro a que asista a una reunión de reducción de riesgos. Cada uno puede requerir a otras personas a asistir si el otro está de acuerdo.

16.3 En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para

- elaborar y examinar propuestas sobre cómo evitar o reducir el efecto de los riesgos identificados,
- buscar soluciones que traigan ventaja para todos aquellos que se vean afectados,
- decidir sobre las acciones que se tomen y quien, de acuerdo con este subcontrato, las tomará y
- decidir qué riesgos se han evitado o se han superado y pueden ser retirados del Registro de Riesgos.

16.4 El *Contratista* revisa el Registro de Riesgos para registrar las decisiones que se tomen en cada reunión de reducción de riesgos y entrega el Registro de Riesgo revisado al *Subcontratista*. Si una decisión implica un cambio en la Información de las Obras del Subcontrato, el *Contratista* ordena el cambio al mismo tiempo que emite el Registro de Riesgo actualizado.

Ambiguedades e incoherencias **17**

17.1 El *Contratista* o el *Subcontratista* notifica al otro tan pronto como se dé cuenta deuna ambigüedad o incoherencia entre los documentos que forman parte del presente contrato. El *Contratista* emite una orden para resolver la ambigüedad o incoherencia.

Requisitos ilegales e imposibles **18**

18.1 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* ni bien considere que la Información de las Obras del Subcontrato le exige que haga algo ilegal o imposible. Si el *Contratista* está de acuerdo, él da una orden para cambiar la Información de las Obras del Subcontrato, según sea el caso.

Prevención **19**

19.1 En el caso se presente algún evento que

- impida que el Subcontratista complete las *obras del subcontrato* o
- impida que el *Subcontratista* complete las *obras del subcontrato* en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado,

y que

- ninguna de las Partes haya podido prevenirlo y
- un Subcontratista experimentado hubiera juzgado en la Fecha del Subcontrato que la probabilidad de que ello ocurra es tan baja que no hubierasido razonable que lo haya permitido,

el *Contratista* instruye al *Subcontratista* cómo debe tratar el evento.

SOLO PARA USO EN PROYECTO ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

2 Obligaciones principales del *Subcontratista*

Realización de las Obras del Subcontrato

20

20.1 El *Subcontratista* Ejecuta las Obras del Subcontrato de acuerdo con la Información de las Obras del Subcontrato.

Diseño del *Subcontratista*

21

21.1 El Subcontratista diseña las partes de las *obras del subcontrato* a su cargo según la Información de las Obras del Subcontrato.

21.2 El Subcontratista presenta los detalles de su diseño según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato al *Contratista* para su aceptación. Una razón para no aceptar el diseño del Subcontratista es que no cumple con la Información de las Obras del Subcontrato o la ley aplicable.
El *Subcontratista* no procede a ejecutar los trabajos relevantes hasta que el *Contratista* haya aceptado su diseño.

21.3 El Subcontratista puede presentar su diseño para su aceptación por partes si el diseño de cada una de las partes puede ser evaluada.

Utilización del diseño del *Subcontratista*

22

22.1 El *Contratante* y el *Contratista* pueden utilizar y copiar el diseño del *Subcontratista* para cualquier fin relacionado con la construcción, uso, alteración o demolición de las *obras del subcontrato*, salvo que se indique lo contrario en la Información de las Obras del Subcontrato y para terceros fines, según lo señalado en la Información de las Obras del Subcontrato.

Diseño del Equipo de Obra

23

23.1 El *Subcontratista* entrega al *Contratista* los detalles del diseño de un componente del Equipo de Obra para su aceptación si el *Contratista* así se lo solicita. Una razón para no aceptar es que el diseño de un componente impedirá que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato según:

- la Información de las Obras del Subcontrato,
- el diseño del *Subcontratista* aceptado por el *Contratista*, o
- la ley aplicable.

Personal

24

24.1 El *Subcontratista* contrata a cada una de las personas clave para realizar el trabajo señalado en la Ficha de Datos del Contrato del Subcontrato o contrata a una persona que la reemplace que ha sido aceptada por el *Contratista*. El *Subcontratista* remite al *Contratista* el nombre, las calificaciones pertinentes y la experiencia de la persona que reemplazaría al titular para su aceptación. Una razón para no aceptar a la persona es que sus cualificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las del titular.

24.2 El *Contratista* puede, después de haber manifestado sus razones, instruir al *Subcontratista* a que retire a un trabajador. El *Subcontratista* realiza las coordinaciones para que, después de un día, el trabajador esté desvinculado de los trabajos previstos en el presente subcontrato.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Trabajando con el Contratante y Terceros **25**

25.1 El *Subcontratista* colabora con Terceros para obtener y brindar la información que estos necesitan en relación con las *obras del subcontrato*. Este coopera con Terceros y comparte las Áreas de Trabajo con ellos, según lo señalado en la Información de las Obras del Subcontrato.

25.2 El *Contratista* y el *Subcontratista* brindan los servicios y demás materiales, según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato. En el supuesto que el *Subcontratista* no cumpla con brindar los servicios y demás materiales al que estaba obligado y que estos sean asumidos por el *Contratista*, el *Contratista* evaluará dichos costos, los mismos que serán pagados por el *Subcontratista*.

25.3 Si el *Contratista* decide que la obra no cumple con la Condición establecida para una Fecha Clave en la fecha indicada y, como resultado de ello, el *Contratista* incurre en costos adicionales por

- La ejecución de los trabajos o
- Pagar un importe adicional al Contratante o Terceros para que realicen los trabajos

en el mismo proyecto, el *Subcontratista* debe asumir los costos en que haya incurrido o vaya a incurrir el *Contratista*. El *Contratista* evalúa el costo adicional dentro de las cuatro semanas de la fecha en que se cumple la Condición para la Fecha Clave. En estas circunstancias, el *Contratista* solo tendrá derecho a recuperar el costo adicional.

Subsubcontratación **26**

26.1 Si el *Subcontratista* subsubcontrata la obra, el *Subcontratista* seguirá siendo responsable de Ejecutar las Obras del Subcontrato como si no las hubiera subsubcontratado. Este subcontrato asume que los trabajadores y el Equipo de Obra del SubSubcontratista son del *Subcontratista*.

26.2 El *Subcontratista* presenta el nombre de cada SubSubcontratista, mediante una comunicación formal al Contratista, su aceptación. Una razón para no aceptar a un SubSubcontratista es que su nombramiento no permita que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato. El *Subcontratista* no designa un SubSubcontratista propuesto hasta que el *Contratista* lo haya aceptado.

26.3 En el caso que El Contratista haya dado por aceptado la participación de SubSubcontratistas, el Subcontratista continuará como único y absoluto responsable frente al Contratista por el cumplimiento del Contrato. El Subcontratista deberá exigir a su Subsubcontratistas que cumplan todas las obligaciones que al Subcontratista corresponde conforme al Contrato.

26.4 El *Subcontratista* presenta las condiciones de contratación propuestas para cada subsubcontrato al *Contratista* para su aceptación, salvo que

- se trate de un contrato NEC, o
- el *Contratista* ha señalado que no es necesaria ninguna presentación.

Otras

El *Subcontratista* no contrata a un SubSubcontratista bajo las condiciones de subsubcontratación propuestas hasta que el *Contratista* las haya aceptado. Una razón para no aceptarlos es que

- no permitirán que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato, o
- no incluyen una declaración de que las partes del subsubcontrato deben actuar en espíritu de confianza y cooperación mutuas.

responsabilidades **27**

27.1 El *Subcontratista* obtiene la aprobación de su diseño por Terceros, cuando sea necesario.

27.2 El *Subcontratista* permite acceso irrestricto a la obra que se está ejecutando, al Equipamiento y a los Materiales que se almacenan para este subcontrato al

- *Contratista*,
- *Gerente del Proyecto*,
- *Supervisor* y
- Terceros que le haya notificado el *Contratista* o el *Gerente de Proyecto*.

27.3 El *Subcontratista* sigue las instrucciones que se enmarquen dentro del

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

presente subcontrato y que le sean impartidas por el *Contratista.*

27.4 El Subcontratista cumple con los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Información de las Obras del Subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

3 PLAZOS

Fechas de Inicio, Culminación y Fechas Clave

30

30.1 El *Subcontratista* no comienza a trabajar en el Sitio hasta la *primera fecha de acceso del subcontrato* y realiza el trabajo de tal forma que concluya a más tardar en la Fecha de Culminación del Subcontrato.

30.2 El *Contratista* determina cual es la Fecha de Culminación. El *Contratista* certificala Culminación dentro de una semana de la Culminación.

30.3 El *Subcontratista* debe ejecuta los trabajos de tal forma que se cumpla la Condición establecida para cada Fecha Clave en la Fecha Clave.

Cronograma de actividades

31

31.1

Si la Ficha de Datos del Subcontrato no incluye un cronograma, el *Subcontratista* presenta un primer cronograma al *Contratista* para su aceptación dentro del plazoprevisto en la Ficha de Datos del Subcontrato.

31.2 Cada uno de los cronogramas que presenta el Subcontratista para su aceptacióndebe contener:

- La *fecha de inicio del subcontrato*, las fec*has de acceso del subcontrato*,las Fechas Clave y la Fecha de Culminación del Subcontrato,
- Culminación prevista,
- el orden y las duraciones de las operaciones que el *Subcontratista* tieneprevisto desarrollar para Ejecutar las Obras del Subcontrato,
- el orden y el calendario de los trabajos del *Contratante*, *Contratista* y de Terceros, acordado con el Subcontratista o, de no llegar a un acuerdo entretodos, según lo previsto en la Información de las Obras dl Subcontrato,
- las fechas en que el Subcontratista tiene previsto cumplir con cada una delas Condiciones indicadas para las Fechas Clave y completar los demás trabajos necesarios para permitir que el Contratante, Contratista y Terceros realicen su trabajo,
- disposiciones relacionadas con
  - holguras,
  - plazo previsto para riesgos,
  - requisitos de salud y seguridad, y
  - los procedimientos establecidos en el presente subcontrato,
- las fechas en que, a fin de Ejecutar las Obras del Subcontrato deacuerdo con su cronograma, el *Subcontratista* necesita
  - tener acceso a una parte del Sitio si esta es posterior a su *fecha deacceso del subcontrato*,
  - aceptaciones,
  - Equipamiento y Materiales y otras cosas que deben ser proporcionadaspor el *Contratante* y *Contratista*, e
  - Información de Terceros
- para cada una de las operaciones, una declaración de cómo el Subcontratista planea realizar el trabajo indicando el Equipo de Obraprincipal y los demás recursos que serán utilizados, y
- demás información que la Información de las Obras del Subcontrato exige que el Subcontratista muestre en un cronograma presentado para su aceptación.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

31.3 Dentro de las dos semanas de presentación del cronograma por el Subcontratista para su aceptación, el Contratista acepta el cronograma o comunica al Subcontratista sus razones para no aceptarlo. Una razón para no aceptar un cronograma de actividades es que

- los diseños presentados por el *Subcontratista* no son ejecutables,
- no contiene la información exigida en el subcontrato,
- no presenta realísticamente los diseños del *Subcontratista*, o
- no cumple con la Información de las Obras del Subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Revisiones al cronograma **32**

32.1 En cada cronograma revisado, el *Subcontratista* muestra

- el avance real alcanzado en cada operación y su efecto sobre el calendario del trabajo restante,
- los efectos de los eventos compensables que se hayan aplicado,
- cómo planea el *Subcontratista* hacer frente a cualquier retraso y subsanar los Defectos comunicados, y
- cualquier otro cambio que el *Subcontratista* propone hacer al Cronograma Aceptado.

32.2 El Subcontratista presenta un cronograma revisado al *Contratista* para su aceptación

- dentro del *plazo de respuesta* después de que el *Contratista* le haya instruido,
- cuando el *Subcontratista* elija y, en cualquier caso,
- en intervalos que no sean superiores al intervalo establecido en la Ficha de Datos del Subcontrato desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta la Culminación de la totalidad de las *obras del subcontrato*.

Acceso y uso del Sitio **33**

33.1 El *Contratista* da acceso y permite el uso de cada parte del Sitio al Subcontratista que sea necesario para realizar los trabajos incluidos en este subcontrato. El acceso y uso se permite en la fecha que resulte posterior entre la *fecha de acceso del subcontrato* y la fecha de acceso que aparece en el Cronograma Aceptado.

Instrucciones para detener o no comenzar los trabajos **34**

34.1 El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* a detener o no iniciar algún trabajo y más adelante instruirle a que pueda continuar o reiniciar la obra.

Recibimiento de la obra **35**

35.1 El *Contratista* no está obligado a recibir la obra antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato si la Ficha de Datos del Subcontrato prevé que no está dispuesto a hacerlo. De lo contrario, el Contratista se hará cargo de las *obras del subcontrato* a más tardar dos semanas después de la Culminación.

35.2 El *Contratante* o *Contratista* puede utilizar cualquier parte de las *obras del subcontrato* antes de que se haya certificado la Culminación. Si lo hace, el *Contratista* debe recibir la parte de las *obras del subcontrato* en el momento que el *Contratante* o *Contratista* comienza a utilizarla, salvo que el uso se deba a

- las razones previstas en la Información de las Obras del Subcontrato, o
- por ajustarse al método de trabajo del Subcontratista.

35.3 El *Contratista* certifica la fecha en que él recibe cualquier parte de las *obras del subcontrato* y su extensión dentro de una semana de dicha fecha.

Aceleración 36

36.1 El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* a que presente una cotización para acelerar la Culminación y que se realice antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato. El *Contratista* señala que los cambios a las Fechas Clave deben estar incluidas en la cotización. Una cotización para acelerar la fecha comprende los cambios propuestos a los Precios y la revisión del cronograma en el que se muestra la Fecha de Culminación del Subcontrato adelantada y las Fechas Clave modificadas. El *Subcontratista* presenta los detalles de su evaluación con cada una de las cotizaciones.

36.2 El Subcontratista presenta una cotización o indica las razones por las que no lo hizo dentro del *plazo de respuesta* requerido.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCO

3 Pruebas y Defectos

Pruebas e inspecciones **40**

40.1 La presente cláusula se aplica únicamente a las pruebas e inspecciones exigidas por la Información de las Obras del Subcontrato o la ley aplicable.

40.2 El *Subcontratista* y el *Contratista* y el *Contratante* brindan materiales, facilidades y muestras para las pruebas e inspecciones según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato.

40.3 El *Subcontratista* y el *Contratista* cursan comunicaciones sobre sus pruebas e inspecciones antes de que comiencen y después de la obtención de los resultados. El *Subcontratista* notifica al *Contratista* con suficiente antelación para que se coordine y realice la prueba o inspección antes de la realización de algún trabajo que pudiera impedir la prueba o inspección. El *Contratista* y el *Supervisor* pueden observar cualquier prueba realizada por el *Subcontratista*.

40.4 Si una prueba o inspección muestra que alguna obra tiene un Defecto, el *Subcontratista* subsana el Defecto y la prueba o inspección se repite.

40.5 El *Contratista* realiza sus pruebas e inspecciones sin generar ningún retraso innecesario a los trabajos o a algún pago que dependa del éxito de la prueba o inspección. Cualquier pago que dependa del éxito de la prueba o inspección del *Contratista* o *Supervisor* vence a más tardar en el *periodo de detección/subsanación de defectos* y al finalizar el *plazo de subsanación de defectos* más reciente si

- el *Contratista* o *Supervisor* no ha realizado la prueba o inspección y
- el retraso de la prueba o inspección no es culpa del Subcontratista.

40.6 El Contratista calcula el costo en que él haya incurrido al repetir una prueba o inspección tras la identificación de un Defecto. El Subcontratista paga el monto calculado.

Pruebas e inspecciones antes de la entrega de la Obra **41**

41.1 El *Subcontratista* no traslada el Equipamiento y los Materiales a las Áreas de Trabajo que la Información de las Obras del Subcontrato señala deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega hasta que el *Contratista* comunique al *Subcontratista* que han pasado la prueba o inspección.

Busqueda y comunicación de Defectos **42**

42.1 Hasta finalizar el *periodo de detección/subsanación de defectos*, el *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* que identifique algún Defecto. Este debe indicar en su instrucción el motivo por el cual ordena dicha búsqueda. La búsqueda puede incluir

- destapar, desmantelar, recubrir, reconstruir y/o volver a montar alguna obra,
- brindar facilidades, materiales y muestras para las pruebas e inspecciones que realice el *Contratista* o el *Supervisor*, y
- realizar pruebas e inspecciones no previstas en la Información de las Obras del Subcontrato.

42.2 Hasta finalizar el *periodo de detección/subsanación de defectos*, el *Contratista* comunica al *Subcontratista* de cada Defecto ni bien lo descubra y el *Subcontratista* comunica al *Contratista* de cada Defecto ni bien lo descubra.

Subsanación de Defectos **43**

43.1 El *Subcontratista* subsana un Defecto independientemente de que el *Contratista* se lo notifique.

43.2 El *Subcontratista* subsana un Defecto comunicado antes de que culmine el *periodo de subsanación de defectos*. El *plazo de subsanación de defectos* inicia en la Culminación para Defectos comunicada antes de la Culminación y cuando el Defecto es comunicado para otros Defectos.

43.3 El *Contratista* emite el Certificado de Defectos en la última fecha del *periodo de detección/subsanación de defectos* y al finalizar el *periodo de subsanación de defectos* para el último defecto detectado, lo que ocurra último. Los derechos del *Contratante* o el *Contratista* con relación al Defecto que el *Contratista* no

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO PROFESIONAL

haya encontrado ni comunicado no se ven afectados por el otorgamiento del

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Certificado de Defectos.

43.4 El *Contratista* se encarga de que el *Contratante* y el *Contratista* permita que el Subcontratista tenga acceso y utilice parte de las *obras del subcontrato* sobre las que el *Contratista* ya haya tomado posesión si es necesario para subsanar un Defecto. En este caso el *periodo de subsanación de defectos* inicia cuando se brinda el acceso y uso necesarios.

Aceptación de los Defectos

44

44.1 El Subcontratista y el Contratista pueden sugerir al otro que la Información de las Obras del Subcontrato se cambie con el fin de que un Defecto no tenga que ser subsanado.

44.2 Si el *Subcontratista* y el *Contratista* están dispuestos a considerar el cambio, el *Subcontratista* presenta una cotización para disminuir los Precios o una Fecha de Culminación del Subcontrato anterior o ambas al *Contratista* para su aceptación. Si el *Contratista* acepta la cotización, este da la instrucción de cambiar la Información de las Obras del Subcontrato, los Precios y la Fecha de Culminación del Subcontrato, respectivamente.

Defectos no subsanados

45

45.1 Si se le da acceso al *Subcontratista* para subsanar un Defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el *periodo de subsanación de defectos*, el *Contratista* calcula el costo que para él implica tener el Defecto subsanado por otras personas y el Subcontratista paga dicho monto. La Información de las Obras del Subcontrato se considera cambiada para aceptar el Defecto.

45.2 Si el *Subcontratista* no tiene acceso para subsanar un Defecto comunicado antes de la última fecha del *periodo de detección/subsanación de defectos*, el *Contratista* calcula el costo para el *Subcontratista* que implica corregir el Defecto y el *Subcontratista* paga dicho monto. La Información de las Obras del Subcontrato se considera cambiada para aceptar el Defecto.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS FIDIC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

4 Condiciones de Pago

Cálculo del monto a pagarse **50**

50.1 El *Contratista* calcula el monto a pagarse en cada fecha de valorización. El *Contratista* decide la primera fecha de cálculo para adaptarse a los procedimientos de las Partes, la misma que no es posterior al *intervalo de cálculo* tras la fecha de *inicio del subcontrato*. Las fechas de cálculo posteriores se determinan en función a

- al finalizar cada *intervalo de cálculo* hasta cuatro semanas después de la emisión del Certificado de Defectos por parte del *Contratista*, y
- a la Culminación de la totalidad de las *obras del subcontrato*.

50.2 El monto a pagarse es

- el Precio por Ejecutar la Obra hasta la Fecha,
- más otros montos que se deba pagar al *Subcontratista*,
- menos los montos a ser pagados por o retenidos al *Subcontratista*.

Todo tributo que por ley grave los montos que deba pagar el Contratista al Subcontratista está incluido en el monto a pagarse.

50.3 Si la Ficha de Datos del Subcontrato no tiene ningún cronograma, se debe retener un cuarto del Precio por Ejecutar la Obra hasta la Fecha hasta que el *Subcontratista* haya presentado un primer cronograma al *Contratista* para su aceptación mostrando la información demandada por el presente subcontrato.

50.4 Al calcular el monto a pagarse, el *Contratista* debe considerar toda solicitud de pago que el *Subcontratista* haya presentado durante o antes de la fecha de valorización. El *Contratista* brinda información al *Subcontratista* sobre cómo se ha realizado el cálculo del monto a pagarse.

50.5 El *Contratista* corrige cualquier monto a pagarse calculado erróneamente a través de un certificado de pago posterior.

Orden de Pago **51**

51.1 El *Contratista* emite la orden de pago dentro de una semana siguiente a la fecha de valorización. El primer pago corresponde al monto a pagarse. Los demás pagos corresponden a los cambios en el monto a pagarse actualizado mediante una orden de pago. El *Subcontratista* paga al *Contratista* si el cambio disminuye el monto a pagarse. Los demás pagos los efectúa el *Contratista* al *Subcontratista*. Los pagos se realizan en la *divisa del contrato* salvo que se exprese lo contrario en el presente subcontrato.

51.2 Cada orden de pago debe cancelarse dentro de las cuatro semanas de la fecha de valorización o, si se estipula un plazo diferente en la Ficha de Datos del Subcontrato, dentro del plazo estipulado. Si se retrasa un pago ordenado, o si se retrasa un pago debido a que el *Contratista* no emitió la orden de pago que debería haber emitido, se aplicará intereses al pago retrasado. Los intereses se calculan a partir de la fecha de vencimiento del pago retrasado hasta la fecha en que se realiza el pago retrasado, y se incluye en el primer cálculo después de la realización del pago retrasado.

51.3 Si se corrige un monto a pagarse en una orden de pago posterior, debido a

- el *Contratista* en relación con un error o evento compensable o
- el cumplimiento de la decisión del *Mediador* o el *tribunal*,

se paga los intereses que correspondan al monto corregido. Los intereses se calculan desde la fecha en que el montó incorrecto se certificó hasta la fecha en que el monto corregido se certificó y se incluye en el cálculo que incluye el monto corregido.

51.4 Los intereses se calculan diariamente a la *tasa de interés* compuesto anual.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA EL PROYECTO ARCC

Costo Determinado 52

52.1 Todos los costos que deba pagar el Subcontratista y que no estén incluidos en el Costo Determinado son considerados como incluidos en la Tarifa. El Costo Determinado incluye únicamente los montos calculados utilizando las tasas y los porcentajes indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato y los demás montos que se fijen a precio de libre mercado o precios ofertados competitivamente con deducciones por todos los descuentos, reembolsos y tributos que se puedan recuperar.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

5 Eventos compensables

Eventos compensables **60**

60.1 Son eventos compensables los siguientes:

(1) El *Contratista* da una instrucción que modifica la Información de las Obras Subcontratadas, excepto

- un cambio realizado para aceptar un defecto o
- un cambio en la Información de las Obras Subcontratadas proporcionada por el *Subcontratista* para su diseño, que se realiza a petición suya o para cumplir con otra Información de las Obras Subcontratadas proporcionada por el *Contratista.*

(2) El *Contratista* no permite el acceso y el uso de una parte del Sitio para la *fecha de acceso del subcontrato* y la fecha indicada en el Cronograma Aceptado, la que sea posterior.

(3) El *Contratista* no suministra algo que debe suministrar en la fecha de suministro indicada en el Cronograma Aceptado.

(4) El *Contratista* da una instrucción para detener o no comenzar cualquier trabajo o para cambiar una Fecha Clave.

(5) El *Contratante*, el *Contratista* o Terceros

- no trabajen dentro de los tiempos indicados en el Cronograma Aceptado,
- no trabajen en las condiciones indicadas en la Información de las Obras del Subcontrato o
- realicen trabajos en el emplazamiento que no estén indicados en la Información de las Obras del Subcontrato

(6) El *Contratista* no responde a una comunicación del *Subcontratista* en el plazo previsto en este subcontrato.

(7) El *Contratista* da una instrucción para tratar un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo que se encuentra dentro del Sitio.

(8) El *Contratista* cambia una decisión que ha comunicado previamente al *Subcontratista.*

(9) El *Contratista* retiene una aceptación (que no sea la aceptación de un presupuesto por aceleración o por no corregir un defecto) por una razón no indicada en este subcontrato.

(10) El *Contratista* instruye al *Subcontratista* para que busque un defecto y no se encuentra ningún defecto, a menos que la búsqueda sea necesaria solo porque el *Subcontratista* no avisó con suficiente antelación de que estaba realizando un trabajo que obstruía una prueba o inspección requerida.

(11) Una prueba o inspección realizada por el *Contratista* o el *Supervisor* causa un retraso innecesario.

(12) El *Subcontratista* encuentra condiciones físicas que

- están dentro del Sitio,
- no son condiciones meteorológicas y
- un *Subcontratista* experimentado habría juzgado en la Fecha de Subcontratación que la probabilidad de que se produzcan es tan pequeña que no habría sido razonable tenerlas en cuenta.

Para evaluar un caso de indemnización, sólo se tiene en cuenta la diferencia entre las condiciones físicas encontradas y las que se habrían permitido razonablemente.

(13) Se registra una medición meteorológica

- en el plazo de un mes natural,
- antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato para la totalidad de las *obras del subcontrato* y
- en el lugar indicado en los Ficha de Datos del Subcontrato

cuyo valor, por comparación con los datos meteorológicos, se demuestra que se produce por término medio menos de una vez cada diez años.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Para evaluar un evento compensable, sólo se tiene en cuenta la diferencia entre la medición meteorológica y el tiempo que, según los datos meteorológicos, se produce por término medio menos de una vez cada diez años.

(**14**) Un evento que es un riesgo del *Contratante* o del *Contratista* declarado eneste subcontrato.

(**15**) El *Contratista* certifica la toma de posesión de una parte de las *obrasdel subcontrato* antes tanto de la Culminación como de la Fecha de Culminación del Subcontrato.

(**16**) El Contratista o el Contratante no proporcionan los materiales, las instalaciones y las muestras para las pruebas e inspecciones como se indicaen la Información de las Obras del Subcontrato.

(**17**) El *Contratista* notifica una corrección de un supuesto que ha declaradosobre un evento compensable.

(**18**) Un incumplimiento del subcontrato por parte del *Contratista* que nosea uno de los otros eventos compensables en este subcontrato.

(**19**) Un evento que

- impide que el *Subcontratista* complete las obras del subcontrato o
- impide al *Subcontratista* completar los trabajos de subcontratación en lafecha indicada en el Cronograma Aceptado,

y que

- ninguna de las Partes podría evitar,
- un *Subcontratista* experimentado habría considerado en la Fecha del Subcontrato que la probabilidad de que ocurriera era tan pequeña que nohabría sido razonable que la tuviera en cuenta, y
- no es uno de los otros eventos compensables establecidos en estesubcontrato

60.2 Al juzgar las condiciones físicas con el fin de evaluar un evento compensable,se supone que el *Subcontratista* ha tenido en cuenta

- la Información del Sitio,
- la información disponible públicamente a la que se hace referencia en laInformación del Sitio,
- la información que pueda obtenerse de una inspección visual delemplazamiento y
- otra información que un *Subcontratista* experimentado podríarazonablemente tener u obtener

60.3 Si existe una ambigüedad o incoherencia en la Información del Sitio (incluida la información a la que se hace referencia en ella), se supone que el *Subcontratista*ha tenido en cuenta las condiciones físicas más favorables para realizar el trabajo.

Notificación de indemnizaciones eventos

61

61.1 En el caso de los eventos compensables que surgen cuando el *Contratista* da una instrucción, emite un certificado, cambia una decisión anterior o corrige una suposición, el *Contratista* notifica al *Subcontratista* el evento compensable en el momento de dicha comunicación. También da instrucciones al *Subcontratista* para que presente presupuestos, a menos que el hecho se deba a una falta del *Subcontratista* o que ya se hayan presentado los presupuestos. El *Subcontratista*
pone en práctica la instrucción o la decisión modificada

61.2 El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* para que presente presupuestos para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión. El
Subcontratista no pone en práctica una propuesta de instrucción o una propuestade decisión modificada.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

61.3 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* un acontecimiento que se ha producidoo que espera que se produzca como evento compensable si

- el *Subcontratista* cree que es un evento compensable, y
- el *Contratista* no ha comunicado un evento al *Subcontratista*.

Si el *Subcontratista* no notifica un evento compensable en un plazo de siete semanas desde que tuvo conocimiento del mismo, no tendrá derecho a una modificación de los precios, de la Fecha de Culminación del Subcontrato o de una Fecha Clave, a menos que el evento se derive de que el *Contratista* dé unainstrucción, emita un certificado, modifique una decisión anterior o corrija una
suposición.

61.4 Si el *Contratista* decide que un evento notificado por el *Subcontratista*

- se debe a un fallo del *Subcontratista*,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre el Costo Determinado, la Culminación o elcumplimiento de una Fecha Clave o
- no es uno de los eventos compensables establecidos en este subcontrato,

notifica al *Subcontratista* su decisión de no modificar los precios, la Fecha de Culminación del subcontrato y las Fechas Clave. Si el *Contratista* decide lo contrario, lo notificará al *Subcontratista* y le indicará que presente las cotizaciones.

El *Contratista* notifica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que losPrecios, la Fecha de Culminación del Subcontrato o las Fechas Clave han de ser modificadas, le ordena que presente ofertas antes del final de

- dos semanas después de la notificación del *Subcontratista* o
- un período más largo que el *Subcontratista* haya acordado

Si el *Contratista* no notifica su decisión, el *Subcontratista* puede notificar al *Contratista* su incumplimiento. La falta de respuesta del *Contratista* en un plazode tres semanas a partir de esta notificación se considerará como una aceptación por parte del *Contratista* de que se trata de un evento compensable
y una instrucción para presentar cotizaciones.

61.5 Si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no avisó del suceso con la antelación que podría haber dado un Subcontratista experimentado, notifica esta decisión al *Subcontratista* cuando le ordena que presente presupuestos.

61.6 Si el *Contratista* decide que los efectos de un evento compensables son demasiado inciertos como para ser previstos razonablemente, establece suposiciones sobre la naturaleza del evento en su instrucción al *Subcontratista*para que presente ofertas. La evaluación del evento se basa en estas hipótesis. Si posteriormente se descubre que alguna de ellas es errónea, el
Contratista notifica una corrección

61.7 Un evento compensable no se notifica después del *periodo de detección/subsanación de defectos*.

Cotizaciones de los eventos compensables

62

62.1 Después de discutir con el *Subcontratista* las diferentes formas de abordar elevento compensable que sean factibles, el *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que presente presupuestos alternativos. El *Subcontratista*presentará al *Contratista* los presupuestos requeridos y podrá presentar presupuestos para otros métodos de tratamiento del evento compensable que
considere viable.

62.2 Los presupuestos para los eventos compensables comprenden los cambios propuestos en los precios y cualquier retraso en la Fecha de Culminación del Subcontrato y en las Fechas Clave evaluadas por el *Subcontratista*. El *Subcontratista* presentará los detalles de su evaluación con cada presupuesto. Si el cronograma de trabajo restante se ve alterado por el evento compensable,el *Subcontratista* incluirá en su presupuesto las modificaciones del Cronograma

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA PROYECTOS RCC

62.3 El *Subcontratista* presenta los presupuestos en el plazo de una semana desdeque el *Contratista* se lo indique. El *Contratista* responde en un plazo de cuatrosemanas a partir de la presentación. Su respuesta es

- una instrucción de presentar un presupuesto revisado,
- una aceptación de una oferta,
- una notificación de que no se dará una instrucción propuesta o de que no setomará una decisión modificada o
- una notificación de que realizará su propia evaluación

62.4 El *Contratista* da instrucciones al *Subcontratista* para que presente un presupuesto revisado sólo después de explicar al *Subcontratista* sus razones para hacerlo. El *Subcontratista* presenta el presupuesto revisado en el plazo deuna semana desde que se le indica que lo haga.

62.5 El *Contratista* amplía el plazo de

- que el *Subcontratista* presente presupuestos para un evento compensable
- que el *Contratista* responda a un presupuesto

si el *Contratista* y el *Subcontratista* acuerdan la prórroga antes de la fecha de presentación o respuesta. El *Contratista* notifica la prórroga al *Subcontratista*

62.6 Si el Contratista no responde a una oferta en el plazo previsto, el Subcontratista podrá notificar su incumplimiento al Contratista. Si el Subcontratista ha presentado más de un presupuesto para el evento compensable, indicará en su notificación qué presupuesto propone que seaaceptado. Si el Contratista no responde a la notificación en el plazo de tres semanas, y a menos que el presupuesto se refiera a una propuesta de instrucción o a una propuesta de cambio de decisión, la notificación del Subcontratista se considerará como una aceptación del presupuesto por parte del Contratista

Evaluación de loseventos compensables

63

63.1 Los cambios en los precios se evalúan como el efecto del evento compensablesobre

- el Costo Determinado real del trabajo ya realizado,
- el Costo Determinado previsto del trabajo aún no realizado y
- la tarifa resultante.

Si el hecho indemnizatorio se ha producido porque el *Contratista* ha dado unainstrucción, ha emitido un certificado, ha modificado una decisión anterior o hacorregido un supuesto, la fecha que divide el trabajo ya realizado del trabajo aún no realizado es la fecha de esa comunicación. En todos los demás casos,la fecha es la de la notificación del evento compensable.

63.2 Si el efecto de un evento compensable es la reducción del Costo Determinadototal, los Precios no se reducen, salvo lo indicado en este subcontrato.

63.3 Un retraso en la Fecha de Culminación del Subcontrato se evalúa como el tiempo que, debido al evento compensable, la Culminación planeada es posterior a la Culminación prevista que figura en el Cronograma Aceptado. Unretraso en una Fecha Clave se evalúa como el tiempo que, debido al evento compensable, la fecha prevista para el cumplimiento de la Condición establecida para una Fecha Clave es posterior a la fecha indicada en el Cronograma Aceptado.

63.4 Los derechos del *Contratista* y del *Subcontratista* a cambios en los Precios, laFecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave son sus únicos derechos respecto a un evento compensable.

63.5 Si el *Contratista* ha notificado al *Subcontratista* su decisión de que el *Subcontratista* no avisó con antelación de un evento compensable que un *Subcontratista* experimentado podría haber dado, el evento se evalúa comosi el *Subcontratista* hubiera avisado con antelación.

63.6 La evaluación del efecto de un evento compensable incluye las asignaciones deriesgo por costo y tiempo para asuntos que tienen una posibilidad significativa de ocurrir y que están bajo el riesgo del *Subcontratista* bajo este subcontrato.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS FIDIC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

63.7 Las evaluaciones se basan en los supuestos de que el *Subcontratista* reacciona de forma competente y rápida al evento compensable, que cualquier Costo Determinado y tiempo debido al evento se incurre razonablemente y que el Cronograma Aceptado puede ser modificado.

63.8 Un evento compensable que es una instrucción para cambiar la Información de las Obras del Subcontrato con el fin de resolver una ambigüedad o incoherencia se evalúa como si los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave fueran para la interpretación más favorable a
la Parte que no proporcionó la Información de las Obras del Subcontrato.

63.9 Si un cambio en la Información de las Obras del Subcontrato hace que la descripción de la Condición para una Fecha Clave sea incorrecta, el *Contratista* corregirá la descripción. Esta corrección se tiene en cuenta al evaluar el evento compensable por el cambio en la Información de las Obrasdel Subcontrato.

Las evaluaciones del Contratista

64

64.1 El *Contratista* evalúa un evento compensable

- si el *Subcontratista* no ha presentado un presupuesto y losdetalles de su evaluación en el plazo establecido,
- si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no ha evaluado correctamente el evento compensable en un presupuesto y no leordena al *Subcontratista* que presente un presupuesto revisado,

64.2 El *Contratista* evalúa un evento compensable utilizando su propia evaluación del cronograma para el trabajo restante si

- no existe un Cronograma Aceptado o
- el *Subcontratista* no ha presentado un cronograma o modificaciones de uncronograma para su aceptación, tal y como se exige en este subcontrato.

64.3 El *Contratista* notifica al *Subcontratista* su evaluación de un evento compensable y le da detalles de la misma dentro del periodo permitido para que el *Subcontratista* presente su presupuesto para el mismo evento. Este plazo comienza cuando se hace evidente la necesidad de la evaluación del *Contratista*.

64.4 Si el *Contratista* no valora un evento compensable dentro del plazo establecido,el *Subcontratista* puede notificar su incumplimiento al *Contratista*. Si el Subcontratista ha presentado más de un presupuesto para el evento compensable, indicará en su notificación qué presupuesto propone que se acepte. Si el *Contratista* no responde en un plazo de tres semanas a partir de esta notificación, ésta se considerará como una aceptación de la oferta del *Subcontratista* por parte del *Contratista*.

Implementación de loseventos compensables

65

65.1 Un evento compensable se implementa cuando

- el *Contratista* notifica su aceptación de la oferta del *Subcontratista*,
- el *Contratista* notifica al *Subcontratista* su propia valoración o
- la oferta del *Subcontratista* se considera aceptada por el *Contratista.*

65.2 La evaluación de un evento compensable no se revisa si una previsión en la quese basa se muestra errónea por la información registrada posteriormente.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS APCC

Título del Contratista sobre Planta y Materiales

70

70.1 Cualquier título que tenga el *Subcontratista* sobre las instalaciones y los materiales que se encuentren fuera de las zonas de trabajo pasará al *Contratista*si éste lo ha marcado como para esta subcontratación.

70.2 Cualquier título que tenga el *Subcontratista* sobre la planta y los materiales pasará al *Contratista* si se ha introducido en las áreas de trabajo. El título de propiedad de la planta y los materiales se devolverá al Subcontratista si se retira de las áreas de trabajo con el permiso del *Contratista*.

Colocación de marcas enel Equipo de Obra, las Instalaciones y Materialesfuera de las Áreas de trabajo

71

71.1 El *Contratista* marca los equipos, instalaciones y materiales que se encuentran fuera de las zonas de trabajo si

- este subcontrato los identifica para su pago y
- el *Subcontratista* los ha preparado para marcarlos como exige laInformación de las Obras del Subcontrato.

Remoción deEquipos de Obra

72

72.1 El *Subcontratista* retira los equipos de la obra cuando ya no los necesita, a menos que el *Contratista* permita que se queden en las obras del *Subcontratista*.

Objetos y materiales dentro del Sitio

73

73.1 El *Subcontratista* no tiene derecho a un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo dentro del emplazamiento. El *Subcontratista* notificará al *Contratista*cuando encuentre un objeto de este tipo y el Contratista le indicará cómo
tratarlo. El *Subcontratista* no trasladará el objeto sin instrucciones.

73.2 El *Subcontratista* tiene la titularidad de los materiales procedentes de la excavación y la demolición únicamente según lo establecido en la Información de las Obras del Subcontrato.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

8 Riesgos y seguros

Riesgos del *Contratante* y del *Contratista*

80

80.1 Los riesgos del *Contratante* y del *Contratista* son los siguientes.

- Reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes a pagar que sedeban a
  - la utilización u ocupación del emplazamiento por las obras o a efectos delas mismas que sea el resultado inevitable de las obras,
  - la negligencia, el incumplimiento de obligaciones legales o la interferenciacon cualquier derecho legal por parte del *Contratante* o del *Contratista* o por cualquier persona empleada o contratada por ellos, excepto el *Subcontratista*, o
  - un fallo del *Contratante* o del *Contratista* o un fallo en sus diseños.
- Pérdida o daño de la planta y los materiales suministrados al *Subcontratista* por el Contratante o el Contratista, o por otros en nombre del *Contratante* o del *Contratista*, hasta que el *Subcontratista* los haya recibido y aceptado.
- Pérdida o daño de las obras, instalaciones y materiales debido a
  - guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpación,
  - huelgas, disturbios y conmociones civiles que no se limiten a los empleados
  - empleados del *Subcontratista* o
  - contaminación radiactiva.
- La pérdida, el desgaste o el daño de las partes de las *obras subcontratadas*de las que se hace cargo el *Contratista*, excepto la pérdida, el desgaste o eldaño ocurridos antes de la emisión del Certificado de Defectos que se deban a
  - un defecto que existía en el momento de la recepción,
  - un acontecimiento ocurrido antes de la toma de posesión que no era ensí mismo un riesgo del
  - riesgo del *Contratista* o
  - las actividades del *Subcontratista* en la obra después de la recepción.
- Pérdida o desgaste o daño de los trabajos de subcontratación y de cualquier Equipo, Planta y Materiales retenidos en el Sitio por el *Contratante* o el *Contratista* después de una resolución, excepto la pérdida, desgaste o daño debido a las actividades del *Subcontratista* en elSitio después de la resolución
- Riesgos adicionales del *Contratante* o del *Contratista* indicados en los datosdel subcontrato.

Los riesgos del Subcontratista

81

81.1 Desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta la emisión del Certificado de Defectos, los riesgos que no corren el *Contratante* o el *Contratista* son asumidos por el *Subcontratista*.

Reparaciones

82

82.1 Hasta que se haya emitido el Certificado de Defectos, y a menos que el *Contratista* le indique lo contrario, el *Subcontratista* sustituirá sin demora las pérdidas y reparará los daños sufridos por las obras, la planta y los materiales del subcontrato.

Indemnización

83

83.1 Cada una de las partes indemniza a la otra por las reclamaciones, procedimientos, compensaciones y costes debidos a un acontecimiento que seproduzca por su cuenta y riesgo. El *Contratista* indemniza al *Subcontratista* por
todas las reclamaciones y responsabilidades contra las que el *Contratante* indemniza al *Contratista* en virtud del contrato principal.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

83.2 La responsabilidad del *Subcontratista* de indemnizar al *Contratista* se reduce silos acontecimientos a riesgo del *Contratante* o del *Contratista* han contribuido alas reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes. La reducción es proporcional a la medida en que los acontecimientos que fueron a riesgo del
Contratante o del *Contratista* contribuyeron, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Parte en virtud de este subcontrato.

83.3 La responsabilidad del *Contratista* de indemnizar al *Subcontratista* se reducirá si los acontecimientos a riesgo del *Subcontratista* han contribuido a las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes. La reducción es proporcional a la medida en que los acontecimientos que eran responsabilidad del *Subcontratista* hayan contribuido, teniendo en cuenta las responsabilidadesde cada Parte en virtud del presente subcontrato.

Cobertura del seguro **84**

84.1 El *Subcontratista* proporcionará los seguros indicados en la Tabla de Seguros, excepto los seguros que el *Contratante* o el *Contratista* deban proporcionar según lo indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato. El *Subcontratista* proporciona los seguros adicionales que se indican en la Ficha de Datos del Subcontrato.

84.2 Los seguros están a nombre de las partes y cubren los eventos que corren el riesgo del *Subcontratista* desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta que se emita el Certificado de Defectos o un certificado de resolución.

TABLA DE SEGUROS

Seguro contra	**Importe mínimo de la coberturao límite mínimo de la indemnización**
Pérdida o daño a las obras, equipamiento y materiales del*subcontrato*	Costo del reemplazo, incluyendoel monto indicado en la Ficha deDatos del Subcontrato para el reemplazo de cualquier Equipamiento y Materiales suministrados por el *Contratante* o *Contratista*
Pérdida o daños al Equipo de Obra	Costo del reemplazo
Responsabilidad por pérdida o dañosa bienes (excepto las *obras del subcontrato*, Equipamiento y Materiales) y responsabilidad por lesiones físicas o deceso de personas(que no sea un empleado del Subcontratista) causados por una actividad en conexión con este Subcontrato	El monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato para un evento con responsabilidad compartida de forma que el seguro se aplique separadamentea las Partes
Responsabilidad por lesiones físicas odeceso de empleados del Subcontratista que surjan o se produzcan en el curso de sus laboresen conexión con este subcontrato	El monto más grande requerido por la ley aplicable y el monto indicado en la Ficha de Datos delSubcontrato para un evento

Pólizas de seguro **85**

85.1 Antes de la *fecha de inicio del subcontrato* y en cada renovación de la póliza de seguro hasta el periodo de detección/subsanación de defectos, el *Subcontratista* presenta al *Contratista*, para su aceptación, certificados que declaran que el seguro requerido por este subcontrato está en vigor. Los certificados están firmados por el asegurador o el corredor de seguros del *Subcontratista*. Una razón para no aceptar los certificados es que no cumplen con este subcontrato.

85.2 Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de las aseguradoras a sus derechos de subrogación contra los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo en caso de fraude.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROFESIONAL

85.3 Las Partes cumplen con los términos y condiciones de las pólizas de seguro.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

85.4 Cualquier cantidad que no se recupere de un asegurador correrá a cargo del *Contratante* o del *Contratista* para los eventos que sean de su riesgo y del *Subcontratista* para los eventos que sean de su riesgo.

Si el Subcontratista no asegura

86 El *Contratista* puede asegurar un riesgo que este subcontrato exige al *Subcontratista*

86.1 para asegurar si el *Subcontratista* no presenta el certificado requerido. El costede este seguro para el *Contratista* corre a cargo del *Subcontratista*.

Seguro por parte del Contratante o el Contratista

87 El *Contratista* presenta las pólizas y certificados de los seguros proporcionadospor el

87.1 El *Contratante* o el *Contratista* se los entregará al *Subcontratista* para que los acepte antes de la *fecha de inicio del subcontrato* y posteriormente según las instrucciones del *Subcontratista*. El *Subcontratista* acepta las pólizas y los certificados si se ajustan a esta subcontratación.

87.2 La aceptación por parte del *Subcontratista* de una póliza o certificado de seguroproporcionado por el *Contratante* o *Contratista* no cambia la responsabilidad del *Contratante* o *Contratista* de proporcionar los seguros establecidos en la Ficha de Datos del Subcontrato.

87.3 El *Subcontratista* puede asegurar un riesgo que este subcontrato requiere que el *Contratante* o el *Contratista* aseguren si el *Contratista* no presenta una pólizao certificado requerido. El coste de este seguro para el *Subcontratista* será
pagado por el *Contratista*.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

7 Resolución

Resolución 90

90.1 Si una de las Partes desea rescindir la obligación del *Subcontratista* de suministrar las Obras del Subcontrato, lo notificará a la otra Parte detallando el motivo de la resolución. El *Contratista* emitirá rápidamente un certificado de resolución si el motivo se ajusta a este subcontrato.

90.2 El *Subcontratista* podrá rescindir el contrato sólo por una razón identificada en la Tabla de Resolución. El Contratista podrá rescindir el contrato por cualquier motivo. Los procedimientos seguidos y los importes debidos en caso de resolución se ajustan a la tabla de resolución.

TABLA DE RESOLUCIÓN

Parte que termina	**Razón**	**Procedimiento**	**Cantidad a pagar**
El Contratista	Una razón que nosea R1–R21 R1–R15 or R18R17 or R20 R21	P1 y P2 P1, P2 y P3P1 y P3 P1 y P4	A1, A2 y A4A1 y A3 A1 y A2 A1 y A2
El Subcontratista	R1–R10, R16 or R19 R17 or R20	P1 y P4P1 y P4	A1, A2 y A4A1 y A2

90.3 Los procedimientos de resolución se aplican inmediatamente después de que el *Contratista* haya emitido un certificado de resolución

90.4 Dentro de las catorce semanas siguientes a la resolución, el *Contratista* certifica un pago final a o del *Subcontratista* que es la evaluación del *Contratista* de la cantidad debida a la resolución menos el total de los pagos anteriores. El pago se realiza en un plazo de cuatro semanas a partir del certificado del *Contratista*.

90.5 Después de que se haya emitido un certificado de finalización, el *Subcontratista* no realiza ningún otro trabajo necesario para proporcionar las obras del subcontrato.

Motivos de la resolución

91

91.1 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato si la otra Parte ha realizado una de las siguientes acciones o su equivalente.

- Si la otra Parte es un individuo y tiene
  - presentó su solicitud de quiebra (R1),
  - se ha dictado una orden de quiebra contra él (R2),
  - se ha nombrado un administrador judicial sobre sus bienes (R3) o
  - ha llegado a un acuerdo con sus acreedores (R4).

  Si la otra Parte es una empresa o sociedad y tiene
  - ha sido objeto de una orden de liquidación (R5),
  - se le ha nombrado un liquidador provisional (R6),
  - ha aprobado una resolución de liquidación (que no sea para fusionar o reconstruir) (R7),
  - ha sido objeto de una orden de administración (R8),
  - se le ha nombrado un síndico, un administrador judicial o un síndico administrativo para la totalidad o una parte sustancial de su empresa o de sus activos (R9) o
  - ha llegado a un acuerdo con sus acreedores (R10).

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

91.2 El *Contratista* podrá rescindir el contrato si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en uno de los siguientes incumplimientos y no lo ha subsanado en el plazo de tres semanas desde la notificación.

- Ha incumplido sustancialmente sus obligaciones (R11).
- No ha prestado la fianza o garantía que exige este subcontrato (R12).
- Ha designado a un Subcontratista para trabajos sustanciales antes de que el Contratista haya aceptado al Subcontratista (R13).

91.3 El *Contratista* podrá rescindir el contrato si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en uno de los siguientes incumplimientos y no ha dejado de hacerlo en las tres semanas siguientes a la notificación.

- Ha obstaculizado sustancialmente al *Contratante*, al *Contratista* o a terceros (R14).
- Ha infringido sustancialmente una norma de salud o seguridad (R15).

91.4 El *Subcontratista* podrá rescindir el contrato si el *Contratista* no ha pagado una cantidad adeudada en virtud del mismo en un plazo de once semanas a partir de la fecha en que debería haber sido pagada (R16).

91.5 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato si la ley las exime de la ejecución de la totalidad de este subcontrato (R17).

91.6 Si el *Contratista* ha dado instrucciones al *Subcontratista* para que detenga o no inicie cualquier trabajo sustancial o todo el trabajo y no se ha dado una instrucción que permita reiniciar o comenzar el trabajo en un plazo de catorce semanas,

- el *Contratista* puede rescindir si la instrucción se debe a un incumplimiento del *Subcontratista* (R18),
- el *Subcontratista* puede rescindir si la instrucción se debe a un incumplimiento del *Contratista* (R19) y
- cualquiera de las Partes podrá rescindir si la instrucción se debe a cualquier otra razón (R20).

91.7 El *Contratista* podrá rescindir si se produce un evento que

- impide que el *Subcontratista* complete los trabajos de el subcontratoción o
- impide que el *Subcontratista* complete los trabajos de subcontratación en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado y se prevé que retrase la Culminación en más de 13 semanas,

y que

- ninguna de las Partes podía evitarlo y
- un Subcontratista experimentado habría juzgado en la Fecha de Subcontratación que la probabilidad de que ocurriera era tan pequeña que no habría sido razonable que la hubiera tenido en cuenta (R21).

Procedimientos de resolución **92**

92.1 En el momento de la resolución, el *Contratista* podrá completar los trabajos del subcontrato y podrá utilizar cualquier planta y material del que sea titular (P1).

92.2 El procedimiento de resolución también incluye uno o más de los siguientes elementos, según lo establecido en el Cuadro de Resolución.

P2 El *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que abandone la Obra, retire cualquier Equipo, Planta y Materiales de la Obra y ceda al *Contratista* el beneficio de cualquier subcontrato u otro contrato relacionado con la ejecución de este subcontrato.

P3 El *Contratista* podrá utilizar cualquier Equipo del que sea titular el *Subcontratista* para completar los trabajos de subcontratación. El *Subcontratista* retirará rápidamente el Equipo de la obra cuando el *Contratista* le notifique que ya no lo necesita para completar los trabajos de subcontratación.

P4 El *Subcontratista* abandona las zonas de trabajo y retira el equipo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Pagos debidos a la resolución

93

93.1 El importe adeudado en caso de resolución incluye (A1)

- una cantidad adeudada evaluada como para los pagos normales,
- el Costo Determinado para Planta y Materiales
  - dentro de las Zonas de Trabajo o
  - sobre los que el *Contratista* tiene la titularidad y de los que el *Subcontratista* tiene que aceptar la entrega,
- otros costes definidos en los que se haya incurrido razonablemente enprevisión de la realización de la totalidad de las obras del subcontrato,
- cualquier cantidad retenida por el *Contratista* y
- una deducción de cualquier saldo no reembolsado de un pago anticipado.

93.2 La cantidad debida en caso de resolución también incluye uno o más de los siguientes elementos, según se indica en el cuadro de resolución.

A2 La previsión del Costo Determinado de la eliminación del Equipo.

A3 Una deducción de la previsión del coste adicional que supone para elContratista la realización de la totalidad de las obras del subcontrato.

A4 El porcentaje de la tasa directa que se aplica a

- para las Opciones A, B, C y D, cualquier exceso del total de los Precios en la Fecha de Subcontratación sobre el Precio del Trabajo Realizado hasta laFecha o
- para la Opción E, cualquier exceso de la primera previsión del Costo Determinado para las obras subcontratadas sobre el Precio del Trabajo
  Realizado hasta la Fecha menos el Canon.

SOLO PARA USO EN PROYECTOS ARCC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

PRINCIPALES CLÁUSULAS DE OPCIÓN

Opción A: Subcontrato de precio con cronograma de actividades (la retribución del Subcontratista se encuentra específicamente regulada en la Opción Z.10 del presente SUBCONTRATO)

Términos Identificados y definidos	**11** 11.2	(20) El Cronograma de Actividades es el *Cronograma de Actividades* a menosque se modifique posteriormente de acuerdo con este subcontrato. (22) El Costo Determinado es el coste de los componentes del Cronograma Abreviado de Componentes del Coste, tanto si el trabajo se subcontrata comosi no, excluyendo el coste de la preparación de los presupuestos para los eventos compensables. (**27**) El precio del trabajo realizado hasta la fecha es el total de los precios de • cada grupo de actividades completadas y • cada actividad completada que no esté en un grupo Una actividad completada es aquella que no presenta defectos que puedan retrasar o ser cubiertos por los trabajos inmediatamente posteriores. (30) Los precios son los precios a tanto alzado para cada una de las actividades del Cronograma de Actividades, a menos que se modifiquen posteriormente de acuerdo con este subcontrato.
El cronograma	**31** 31.4	El *Subcontratista* proporciona información que muestra cómo se relaciona cadaactividad del Cronograma de Actividades con las operaciones de cada cronograma que presenta para su aceptación.
Aceleración	**36** 36.3	Cuando el *Contratista* acepta un presupuesto para una aceleración, modifica los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave en consecuencia y acepta el cronograma revisado.
El Cronograma de Actividades	**54** 54.1	La información del Cronograma de Actividades no es Información de las Obrasdel Subcontrato ni Información del Sitio.
	54.2	Si el *Subcontratista* cambia un método de trabajo planificado a su discreción, demanera que las actividades del Cronograma de Actividades no se relacionen con las operaciones del Cronograma Aceptado, presenta una revisión del Cronograma de Actividades al Contratista para su aceptación.
	54.3	Una de las razones para no aceptar una revisión del Calendario de Actividades esque • no se ajusta al Cronograma Aceptado, • los Precios modificados no se distribuyen razonablemente entre lasactividades o • se modifique el total de los Precios
Evaluación de loseventos compensables	**63** 63.10	Si el efecto de un evento compensable es reducir el coste total definido y el evento es • una modificación de la Información de las Obras del Subcontrato o • una corrección de un supuesto declarado por el *Contratista* para evaluar unevento compensable anterior, los precios se reducen.
	63.12	Las cuotas por la modificación de los precios de los eventos compensables se realizan en forma de cambios en el calendario de actividades.
	63.14	Si el *Contratista* y el *Subcontratista* están de acuerdo, se pueden utilizar tasas y sumas globales para evaluar un evento compensable.
Implementación	65	

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

SOLO PARA USO EN PROYECTOS AFCC

eventos compensables	65.4	Los cambios en los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave se incluyen en la notificación que implementa un evento compensable.
Pagos debidos a la resolución	**93** 93.3	El importe adeudado por el cese se evalúa sin tener en cuenta la agrupación de actividades.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Opción Z: *Condiciones adicionales de subcontratación*

Z.1 CONDICIONES Y PREVALENCIA. -

Las condiciones adicionales de subcontratación del Subcontrato que siguen a continuación forman parte de este Subcontrato y prevalecen sobre las otras disposiciones de este Subcontrato. Sin perjuicio de ello las Partes reconocen que las otras disposiciones del presente Subcontrato (distintas a las contenidas en la presente Opción Z) serán tomadas en cuenta por las partes para asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato Principal. No obstante, ello, en caso de cualquier conflicto, discrepancia o ambigüedad, las partes necesariamente aplicarán las reglas contenidas en la presente Opción Z. Asimismo, las partes reconocen que ninguna estipulación del presente Subcontrato podrá ser utilizada para disminuir o condicionar las obligaciones, estándares y reglas contenidas en la presente Opción Z. El Subcontratista reconoce que deberá cumplir sus prestaciones para asegurar que se cumpla con la finalidad y alcance del Contrato Principal (en lo aplicable) conforme a las reglas del Contrato NEC y a sus Principios, que declara conocer.

Z.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUBCONTRATO. -

Los siguientes documentos integran el presente Subcontrato, siendo el orden de prelación o preeminencia entre ellos el que se presenta también a continuación:

- Las cláusulas del presente documento (Subcontrato)
- Anexo 1. Volúmenes 2a, 2b y sus anexos, volumen 3, notas técnicas UKDT
- Anexo 2. Cronograma de Ejecución de Entregables
- Anexo 3. El TdR (incluidos anexos)
- Anexo 4: Plan de Trabajo Inicial
- Anexo 5: Propuesta Técnica
- Anexo 6: Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas
- Anexo 7: Histograma Personal
- Anexo 8: Plan de Actividades
- Anexo 9: Declaración Jurada del Personal Específico Clave
- Anexo 10: Ingreso de Subcontratistas
- Anexo 11: Check List Obligaciones Legales Laborales
- Anexo 12: Seguridad y Medio Ambiente
- Anexo 13: Requisitos de Calidad
- Anexo 14: Cartilla Informativa para Proveedores
- Anexo 15: Gestión de Riesgos de Fraude y/o Corrupción
- Anexo 16: Incumplimiento de las Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Anexo 17. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Anexo 18. Hoja Ruta de Valorización
- Anexo 19: Registro de Riesgo del Proyecto

Z.3 OBJETO. -

Por el presente CONTRATO, **EL COMITENTE** contrata a **EL PRESTADOR** para que realice el Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas para el Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2; el cual se ejecutará a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “ARCC”).

deja constancia que **EL PROYECTO** está conformado por tres (03) subproyectos:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

• Sub proyecto 1: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del Río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”.

• Sub proyecto 2: “Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Quebrada Corrales, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes”.

• Sub proyecto 3: “Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la quebrada La Jardina, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes”.

EL PRESTADOR declara conocer la ubicación geográfica, así como la naturaleza, condiciones y particularidades inherentes en que prestará los trabajos durante la vigencia del presente contrato. **EL PRESTADOR** debe de ejecutar los trabajos con la capacidad de equipos, de suministro de materiales considerando los términos y condiciones establecidos en el mismo y sus anexos.

Z.4 ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.-

A continuación, se describe el alcance o actividades a cargo de **EL PRESTADOR**. Se deja constancia que la siguiente descripción es simplemente enunciativa, formando parte del alcance indicado las prestaciones señaladas en los Términos de Referencia y documentación que formó parte de la licitación para la subcontratación del Servicio de Ejecución de las Actividades del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas para **EL PROYECTO**, además del Contrato Principal y la Opción A de los Contratos NEC. Asimismo, se deja constancia que cualquier actividad accesoria o complementaria al alcance indicado, que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato Principal, será a cargo de **EL PRESTADOR**, aun cuando no esté explícitamente detallada en este documento.

El objeto del servicio es la Ejecución del Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas, el cual implementa las siguientes acciones, actividades y programas, cabe indicar, se incluye de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Actualización del Diagnóstico social - zonas de interés

  Se recogerá información relevante de las condiciones socioeconómicas, servicios básicos, actividades productivas y data de interés para actualizar el diagnóstico social de las zonas de interés para el proyecto.

- Actualización permanente del Mapeo de stakeholders relevantes in situ

  Se requiere analizar datos sociales y culturales de las comunidades y poblaciones de la cuenca del río Tumbes (perfil del proyecto), para definir la línea base y actualizar el mapeo de stakeholders en función de la dinámica social, análisis de los indicadores socioeconómicos y necesidades (perfil del proyecto, INEI, Agricultura, ALA, Municipalidades, etc.). Así mismo, datos sobre liderazgos locales con poder o influencia para apoyar o dificultar la ejecución del proyecto.

- Recojo información social de consultas, intereses y expectativas

  Se recogerá y actualizará data relevante de las reacciones sociales y expectativas sobre el proyecto de los líderes y pobladores de las zonas intervenidas, para agruparlos en el cuadro de valoración social, identificando riesgos sociales del proyecto y trabajarlos semanalmente para desarrollar acciones que permitan establecer estrategias adecuadas para la gestión social y de este modo llevar un control y manejo social efectivo del competente, estableciendo alianzas institucionales y locales que posteriormente se darán a conocer al área de diseño en las reuniones semanales que se desarrollaran y de este modo sean consideradas en el desarrollo del diseño del proyecto.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

- Propuesta y promoción de actividades enmarcadas dentro de la política de Responsabilidad Social dirigidas a la población de la zona de intervención y aledañas al proyecto, buscando el bienestar social y fortalecimiento de actividades culturales, para generar confianza y fortalecer el buen relacionamiento con los principales actores del proyecto.
- Revisión, actualización y ejecución del plan de comunicación y sensibilización al conjunto de alcaldes, representantes de organizaciones, gremios, familias, propietarios y poseedores predios en el cauce del río Tumbes entre los distritos de San Juan de La Virgen, Pampas de Hospital, San Jacinto, Tumbes y Corrales. Esto incluye material de comunicación impresa o audiovisual, módulos móviles, etc.

- Ejecutar el Plan de Relaciones Comunitarias en las diversas etapas de ejecución del Proyecto, facilitando la implementación en términos de tiempo y recursos económicos, manteniendo los mensajes claves, atendiendo las quejas y los reclamos de las familias, propietarios, poseedores, autoridades u otros

- Obtener las autorizaciones del conjunto de familias, propietarios y poseedores para la intervención del Proyecto propiciando acuerdos y permisos respectivos requeridos para la ejecución del Proyecto.

- Establecer un sistema de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos con las familias, propietarios y posesionarios con la finalidad de anticiparse a las tensiones sociales y evitar los conflictos, elaboración y actualización del mapa de calor social.

- Implementar un sistema de alerta temprana en los distritos del ámbito de influencia directa con la finalidad de atender oportunamente los descontentos y la capacidad de organización y reacción negativa de las familias, propietarios, poseedores y autoridades en contrata de EL PROYECTO

- Gestionar el proceso de empleo local para mano de obra local calificada, semi calificada y no calificada (coordinación entre contratista y autoridad de cada sector).

- Apoyar con la orientación para que los trabajadores locales cumplan los requisitos y trámites necesarios (por ejemplo los trámites tales como el RETCC).

- Implementar y administrar el procedimiento de quejas y reclamos, generando los reportes y alertas temprana respectivas. Implementar la logística necesaria para la implementación de dicho procedimiento en campo y de manera virtual.

- Detectar al conjunto de familias, propietarios y poseedores conflictivos para identificar sus intereses y las futuras acciones con el fin de reducir los impactos negativos podrían afectar el desarrollo del proyecto.

- Realizar el acompañamiento de la gestión de las interferencias sociales (caminos comunales, pase para bombas de agua, etc.) que hayan definido las áreas predial y construcción, y validarlas con las autoridades comunales de cada sector, para evitar conflictos o problemas.

- Realizar la visita de sensibilización y las comunicaciones a cada familia, propietario o poseedor asentado en el cauce del rio Tumbes, quebrada Corrales y quebrada la Jardina.

- Recomendar las acciones necesarias para evitar riesgos sociales, comunicaciones y/o mensajes inexactos, poco claros que podrían comprometer las actividades del proyecto y la imagen corporativa del titular.

- Monitoreo y evaluación – seguimiento del plan de promoción de la buena vecindad y relaciones públicas según los alcances, objetivos y programación.

- Administrar el mecanismo de resolución de quejas y reclamos.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

- Difundir los mensajes claves.

- Gestión de las actividades a través de un software de gestión social.

- Gestionar y apoyar en la resolución de conflictos sociales que se presenten antes y durante la ejecución de EL PROYECTO.

- Todas las consideraciones en cuanto a la Gestión Social que involucre las áreas de influencia directa, así como la indirecta en caso se requiera para la socialización y/o relacionamiento que ésta requiera y a pedido de El Consorcio.

Los objetivos específicos de acuerdo con el servicio específico son los que se enuncian a continuación, el cual no es limitativo:

- Ejecutar los lineamientos internos para la intervención de las diferentes áreas del proyecto para el relacionamiento con los grupos de interés y población en general.

- Implementar los mecanismos de comunicación e información, oportunos y eficientes que permitan atender las consultas, sugerencias y expectativas de los stakeholders y población en general del área de intervención del proyecto.

- Ejecutar programas en beneficio de la población impactada como la generación de empleo local, compras locales u otros que permitan maximizar los impactos positivos dentro del área de intervención.

- Establecer alianzas estratégicas durante la implementación del proyecto a fin de posicionar y fortalecer los alcances del proyecto.

- Mantener el relacionamiento constante con los stakeholders internos del proyecto a fin de optimizar los esfuerzos en cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Monitorear y atender de manera temprana posibles conflictos sociales en las diferentes etapas del proyecto, dentro del área de intervención.

- Gestionar y apoyar los conflictos que se puedan presentar antes y durante la ejecución de EL PROYECTO.

- Monitorear el cumplimiento del plan para su optimización de acuerdo con los alcances y requerimientos correspondientes.

- Tener una actuación socialmente responsable y participar en programas y actividades que promuevan la integración, el desarrollo e incremento en la calidad de vida de las comunidades donde esté desarrollando sus actividades.

- Coordinar y ejecutar las actividades propuestas del relacionamiento del Plan de Buena Vecindad y Relaciones Públicas (reuniones, talleres, presentación del proyecto, capacitaciones, medios de comunicación y otros). Con ello, nos permitimos enfocar las actividades propuestas que engloban todas las actividades del relacionamiento comunitario.

- De acuerdo con lo descrito en el punto anterior, incluye los paquetes de: Quebrada Cabuyal y Corrales, Quebrada La Jardina y Río Tumbes.

cuanto a los programas que debe de abarcar las funciones de **EL PRESTADOR**:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

ÍTEM	PROGRAMA DEL PLAN DE BUENA VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
01	Programa de contratación temporal de mano de obra local
02	Programa de compras locales
03	Programa de comunicación e información
04	Programa de quejas y reclamos
05	Programa de código de conducta
06	Programa de gestión del riesgo social

En cuanto a las fases para el alcance del servicio, **EL PRESTADOR** es responsable del desarrollo, el seguimiento y la ejecución, incluye todas las actividades que permita preservar los entregables.

FASES	DESCRIPCIÓN
FASE 1: Inicio del Proyecto	Realizar la reunión de inicio.
	Realizar la inducción general al equipo.
	Realizar el recorrido del área de influencia del Proyecto.
	Coordinar la presentación ante las autoridades locales
FASE 2: Revisión de documentación y elaboración de plan de trabajo	Revisar el "Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas" y la información disponible relacionada al proyecto (Diseño de ingeniería, Gestión Predial, Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción-IGAPRO y/u otros instrumentos de gestión ambiental complementarios).
	Revisión de la Política de Responsabilidad Social del Consorcio.
	Elaborar la matriz preliminar de riesgos de conflicto social.
	Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de las actividades del equipo de gestión social.
FASE 3: Actividades preliminares	Realizar las inducciones específicas sobre procedimientos de comunicaciones, quejas y reclamos, sistema de información, actividades de apoyo y/o desarrollo local, entre otros que se tuvieran aprobados.
	Actualizar el diagnóstico social de las zonas de interés. Para ello, se recogerá Información relevante de las condiciones socioeconómicas, servicios básicos, actividades productivas y data de interés para actualizar el diagnóstico social de las zonas de interés para el proyecto.
	Detectar al conjunto de familias, propietarios y poseedores conflictivos para identificar sus intereses y las futuras acciones con el fin de reducir los impactos negativos podrían afectar el desarrollo del proyecto.
	Actualizar y definir los alcances del plan de comunicación y sensibilización a las autoridades, líderes locales, representantes de organizaciones, gremios, familias, propietarios, posesionarios y/o conductores de predios en el cauce del río Tumbes entre los distritos de San Juan de La Virgen, Pampas de Hospital, San Jacinto, Tumbes y Corrales. Esto incluye material de comunicación, módulos móviles, etc.
	Presentar una propuesta y promoción de actividades enmarcadas dentro de la política de Responsabilidad Social dirigidas a la población de la zona de intervención y aledañas al proyecto, buscando el bienestar social y fortalecimiento de actividades culturales, para generar confianza y fortalecer el buen relacionamiento con los principales actores del proyecto.
FASE 4: Implementación an	Las actividades se desarrollarán según los lineamientos establecidos en el presente contrato, la Propuesta Técnica y el Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas (PPBVRP).

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Forma parte específico del alcance de **EL PRESTADOR** la atención y cumplimiento de los siguientes documentos, que formaron parte de la licitación para adjuntar este Subcontrato:

- TDR Ejecución del Plan de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas (incluye anexos).

Consideraciones Incluidas en el alcance de EL PRESTADOR

Ambas partes reconocen y están de acuerdo en que **EL CONSORCIO** contrata a **EL PRESTADOR** para que éste, por su cuenta y riesgo, desarrolle el servicio a su cargo, para lo cual se obliga a cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. Las partes dejan constancia que ha sido condición esencial y determinante para la celebración del presente acuerdo, el hecho de que **EL PRESTADOR** garantiza que los servicios que diseñará, proveerá, ejecutará y prestará, cumplirán los parámetros establecidos en **EL PROYECTO** y que desempeñará sus deberes de acuerdo con las técnicas administrativas y de control, asociados a la ejecución de este tipo de proyectos y todo ello conforme a los parámetros que se establecen en el presente documento y en el Subcontrato.

EL PRESTADOR se obliga no solo a las estipulaciones del presente documento, del Subcontrato y sus documentos integrantes, sino a todo aquello que emane precisamente de su naturaleza, o que por la ley o costumbre le pertenezca.

Z.5. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. -

LAS PARTES contratantes establecen que, para el cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

a) EL PRESTADOR se compromete a proporcionar los siguientes **entregables** (planes, reportes, mapas, informes, actas, programas, actividades), en formato nativo y en versión imprimible (pdf), no limitativo:

Los entregables de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del presente servicio:

ÍTEM	ENTREGABLE	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
1	Plan de trabajo inicial	Una vez para la firma del contrato	El plan deberá ser detallado e incluir movilización, instalación en el sitio, inicio de trabajo de campo y entregables. Esto debe entregar a los 7 días de iniciado el servicio.
2	Actualización del plan de trabajo	Mensual	
3	Actualización del mapeo de actores, análisis de posiciones, influencia, poder y relacional	Bimensual	A partir del segundo mes de iniciado los servicios. Incluye informe y PPT ejecutiva.
4	Reporte de percepciones de actores clave respecto del proyecto y evolución en el tiempo y mapa de calor	Semanal	
5	Actualización de riesgos sociales	Semanal	
6	Reporte de ejecución del mecanismo de resolución de quejas y reclamos	Semanal	
7	Informe de compromisos	Semanal	

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/publid/copia-autentica
Use la contraseña
Fqc1D5Di

8	Reporte de efectividad y respuestas del buzón de sugerencias	Semanal	
9	Informe con estadísticas de generación de mano de obra local	Mensual	
10	Informe de Plan de Comunicaciones	Mensual	
11	Acuerdo de proyecto de responsabilidad social	Una sola vez por sector	Sector Salud, Sector Educación y Producción agropecuaria
12	Informe de avance de proyecto de responsabilidad social	Mensual	Mientras se ejecute la intervención
13	Entrega y cierre de proyecto de responsabilidad social	Una sola vez	
14	Actas de validación social de interferencias sociales	Una sola vez	Incluye firmas del Teniente Gobernador y Presidente de Junta de Riego, así como evidencias fotográficas o documentales de la firma de las actas
15	Informe de cierre social del sector	Una sola vez	Incluye las actas de cierre firmadas por Teniente Gobernador, Alcalde Delegado o Agente Municipal, así como evidencias fotográficas o documentales de la firma de las actas
16	Informes quincenales de actas firmadas de liberación anticipada	Quincenal	
17	Reportes de Seguimiento de Entregables	Semanal	
18	Ejecución de Actividades de acuerdo con el Anexo 8	De acuerdo con el plan de trabajo	En coordinación y aprobación de El Consorcio

b) La propuesta de **EL PRESTADOR** deberá cumplir en todo momento con la totalidad de las condiciones de calidad y seguridad establecidas en las normas vigentes y deberá cumplir los estándares que establezca la normativa nacional e internacional de construcción o que establezca **EL COMITENTE**. Entre los cuales, de manera no limitativa, se encuentran los siguientes:

- Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normativa de prevención Covid19 y demás vinculadas.

La ejecución del servicio debe de cumplir con las siguientes notas técnicas:

- En general, observar la normativa sobre aspectos sociales y ambientales para evitar su impacto negativo

c) Actuar con la diligencia ordinaria requerida o exigida por la naturaleza de sus obligaciones, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en la legislación y normativa aplicable a los servicios y las partes; por lo que, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, supervisará el desarrollo de las prestaciones de acuerdo con los términos pactados en el presente contrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

d) Prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la licitación del presente Subcontrato. Asimismo, comunicar a **EL COMITENTE** de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen, que pueda influir negativamente en el desarrollo del planeamiento o en la posterior ejecución de **LA OBRA** y/o comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente.

e) **EL PRESTADOR** queda prohibido ceder, subcontratar o transmitir, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato. **EL COMITENTE** podrá ceder o anular la posición contractual que mantiene con **EL PRESTADOR**, cuando éste no demuestre condiciones suficientes para la ejecución del Servicio y perjudique los avances programados de **LA OBRA**. Esta prohibición podrá ser levantada por **EL COMITENTE.**

f) Personal:

- Deberá contar con personal especializado necesario para atender los requerimientos de **EL PROYECTO**. Debe destinar o dedicar sus mejores recursos humanos (profesional, técnico) e infraestructura (oficinas, equipos, software, vehículos, etc.), al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones. Los puestos mínimos requeridos para el desarrollo del servicio son:

    - Jefe de Proyecto en Campo
    - Coordinador de Gestión Social
    - Gestores Sociales

  Se indica en el Anexo 07 el histograma referencial.

g) **EL PRESTADOR** presentará a **EL COMITENTE** el Currículum Vitae del profesional que proponga a cargo, el que deberá cumplir, a juicio del **COMITENTE**, con la capacidad y experiencia idóneas para la ejecución del servicio.

h) **EL PRESTADOR** cumplirá todas las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo que dispongan las leyes laborales peruanas, en particular las prescripciones contenidas en la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, así como las políticas y procedimientos que **EL COMITENTE** pone en conocimiento del **PRESTADOR** mediante el presente documento, siendo el único responsable de la puesta en práctica de los mismos entre su personal durante la ejecución de los Servicios, así como haciéndose responsable de las consecuencias que se pudieran derivar de su incumplimiento.

i) De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA, se establece que estará a cargo de **EL PRESTADOR** la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro de su personal, durante y al término de la relación contractual con **EL COMITENTE** respecto del Proyecto. Así mismo, en caso **EL PRESTADOR** no pudiera llevar a cabo directamente las referidas prácticas de los exámenes médicos ocupacionales a su personal, **EL COMITENTE** podrá efectuar los mismos, no obstante, siendo **EL PRESTADOR** quien asuma los costos íntegros de la práctica de estos exámenes médicos ocupacionales al personal de este último, el mismo que será deducido de las valorizaciones y/o facturas correspondientes. **EL PRESTADOR** será responsable también de exigir a toda persona natural a su cargo o que haya sido autorizada a ingresar a la Lugar de Ejecución por él a pasar los exámenes radioscópicos pre-ocupacionales o pre-vacacionales cuando así sea requerido siendo los costos que esto genere asumidos por **EL PRESTADOR**.

j) **EL PRESTADOR** de no contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá velar por la participación obligatoria de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST establecido por **EL COMITENTE**, en concordancia con la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

k) **EL PRESTADOR** garantiza que su personal, cuentan con: (i) todos los seguros mínimos de protección, no el Seguro Regular ESSALUD y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; (ii) los equipos, tección y uniformes necesarios para el cumplimiento del presente CONTRATO. En ese sentido **EL ESTADOR** deberá cumplir con acreditar ante **EL COMITENTE** la contratación del Seguro mplementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

(SCTR) Salud por cada trabajador, destacado para la ejecución del servicio, y además de todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la normativa vigente tales como Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea exigible por la Ley.

l) **EL PRESTADOR** se obliga a que, cuando sea necesario, el personal que destaque para la ejecución del Servicio deba someterse al programa de inducción de seguridad que proveerá **EL COMITENTE** previamente, ya sea al inicio de sus trabajos o cuando exista un reemplazo.

m) **EL PRESTADOR** obligará a todo el personal a su cargo respetar estrictamente las normas y exigencias que **EL COMITENTE** o por su intermedio la ARCC y/o el Inspector Oficial, instruyan.

n) Si durante la ejecución de los Trabajos resultaren descubiertos y/o deudas de naturaleza laboral, tributaria y/o de seguridad social del **PRESTADOR** respecto del personal que emplee en la ejecución del presente CONTRATO, incluyendo el personal de sus subcontratistas, **EL COMITENTE** queda facultado a su solo criterio para resolver el CONTRATO por causa imputable al **PRESTADOR** y/o para retener los fondos pendientes de pago al **PRESTADOR**, ya sea de ésta o de otra obra, para hacer frente y pagar a las reclamaciones que le puedan efectuar al **COMITENTE**, tanto ante las autoridades administrativas, autoridades judiciales o el personal de **EL PRESTADOR** o las empresas que éste haya podido contratar.

o) **EL PRESTADOR** garantiza al **COMITENTE** que cumple con todos los protocolos de sanidad dispuestos por los sectores competentes para la prevención del COVID-19.

p) En caso de que **EL COMITENTE** facilite a **EL PRESTADOR** recursos tales como Mano de Obra, Equipos, Materiales, estos montos (costo de valor comercial) serán descontados más un 20% adicional por concepto de gastos administrativos de la valorización mensual de **EL PRESTADOR**.

q) **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a **EL COMITENTE**, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

r) **EL PRESTADOR**, deberá en la ejecución del servicio, minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos.

s) **EL PRESTADOR** deberá cumplir con lo establecido en el Política de Calidad y Medio Ambiente, que forma parte de este **CONTRATO**, por lo cual será la única y directa responsable de la contaminación al ambiente o afectación a los recursos naturales que produzcan el personal a su cargo, sus actividades o terceros subcontratistas con quien contrate, dentro y fuera de la Lugar de Ejecución o durante la ejecución del **CONTRATO**.

t) **EL PRESTADOR** deberá informar a **EL COMITENTE** por escrito el listado de personas y equipos que asignará al desarrollo del Servicio, a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO** y mantener actualizado.

u) **EL PRESTADOR** será el empleador del personal requerido para la ejecución de sus actividades, en consecuencia, pagará, a su personal las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan en su calidad de empleador, además de asumir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de ser necesario, los demás seguros que por la ley les corresponda a los aportes que deba soportar en su calidad de empleador. No existe relación directa ni vinculación laboral con los trabajadores de **EL PRESTADOR** para con **EL COMITENTE**, debiendo **EL PRESTADOR** mantener indemne a **EL COMITENTE** de cualquier eventual reclamo o controversia que se origine con cualquier trabajador o tercero en el ejercicio de sus servicios.

Nombrar un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con **EL COMITENTE**, el ismo que se encargará del seguimiento y control de **EL CONTRATO** y participará en la elaboración de valorizaciones. **EL PRESTADOR** declara que dicha persona se encontrará facultada plenamente para ividualmente firmar las valorizaciones, adoptar decisiones respecto de valorizaciones, observaciones a las mismas, recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le haga **EL**

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

COMITENTE; y en general, respecto de cualquier asunto relacionado con este Contrato. Este representante no podrá reemplazarse durante el desarrollo de los trabajos, sin la autorización previa, de **EL COMITENTE**.

w) **EL PRESTADOR** verificará que sus trabajadores y/o dependientes ingresen al área de trabajo en buen estado de salud y capacidad física; impidiendo el ingreso de personal que contenga armas de cualquier tipo, así como de bebidas alcohólicas, estupefacientes o habiéndolas ingerido o que tenga sintomatología de alguna enfermedad, por ejemplo, Covid19.

x) **EL COMITENTE** tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier miembro personal de **EL PRESTADOR** previa comunicación que deje constancia de recepción indicando la razón de retiro justificada, de manera que **EL PRESTADOR** retirará o sustituirá dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas para trabajadores que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

y) Los profesionales de **EL PRESTADOR** deben de estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa especial de la materia y/o la ARCC.

z) Equipos e información:

- **EL PRESTADOR** contará con computadoras para el desarrollo de los trabajos de gabinete.
- **EL PRESTADOR** debe de contar con el software de gestión social habilitado para su implementación y uso por el plazo contractual.
- **EL PRESTADOR** deberá mantener las unidades vehiculares en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento. Así mismo deberán contar con el seguro que corresponda dependiendo del tamaño y costo de este.
- **EL PRESTADOR** será el único responsable de guardar todas las revisiones de los informes u otra información relacionada al Servicio de **LA OBRA**, quedando expreso que cualquier pérdida de información será de entera responsabilidad de **EL PRESTADOR**, sin que esto conlleve a una ampliación de plazo.
- **EL PRESTADOR** proveerá todas las licencias necesarias, del software de sus equipos.
- **EL PRESTADOR** va a proveer de toda operación logística para llevar a cabo el Plan de Actividades que asegure el desarrollo óptimo del alcance de las prestaciones.

aa) Seguridad:

- Sin perjuicio de los seguros que por ley corresponda contratar, **EL PRESTADOR** se hará responsable por cualquier accidente que sufra el personal antes indicado durante el desarrollo del Servico, debiendo reembolsar a **EL COMITENTE** cualquier pago que ésta deba efectuar por este concepto, sea por indemnizaciones, gastos legales, multas, entre otros.
- **EL PRESTADOR** está obligado a respetar y dar cumplimiento escrito a las reglas y normas de seguridad e higiene adoptadas y especificadas por **EL COMITENTE** conforme al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma G050 Seguridad durante la construcción – entre otras – y, de proteger a su personal, a efecto de evitar accidentes de trabajo.
- **EL PRESTADOR** autoriza a **EL COMITENTE** a suspender y/o retener el pago de cualquier factura pendiente en caso de que por una mala o inadecuada conducta de los trabajadores se dé lugar algún accidente en **LA OBRA**, inclusive los de resultado fatales, efectuando el descuento correspondiente, para tal efecto **EL COMITENTE** dirigirá a **EL PRESTADOR** una liquidación en la que se describirán los montos que han sido retenidos así como el concepto de las retenciones y la documentación que acredite dichos pagos.
- Si debido a emergencia en el lugar de trabajo, surge un peligro para la seguridad de las personas en el lugar donde se realizará el Servicio el personal de **EL PRESTADOR**, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad. **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a **EL COMITENTE**, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).
- **EL PRESTADOR** es responsable de la seguridad del personal, materiales y equipos, y debe cumplir con la normativa aplicable para los trabajos a ejecutar y el Anexo 12.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

- Asimismo, las partes convienen que, si **EL PRESTADOR** incumpliera parcial o totalmente con los requerimientos y requisitos de Seguridad durante la ejecución de la Obra, **EL PRESTADOR** quedará automáticamente constituido en falta, para ello **EL COMITENTE** emitirá un Acta de Infracción de Seguridad, la misma que será firmada por el Ingeniero Residente de **EL PRESTADOR** a su presentación. En esta eventualidad, **EL CONTRATISTA** en forma irrevocable queda obligado a pagar a **EL COMITENTE** la penalidad de acuerdo con el Anexo 16.

bb) Está obligado a presentar a **EL COMITENTE**, en el momento que éste requiera, los siguientes documentos:
- Compromiso de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.
- Compromiso de cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de **EL COMITENTE**.

cc) **EL PRESTADOR** defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a **EL COMITENTE** (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales, arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de cualquier cuestionamiento de la autoridad administrativa del trabajo, poder judicial o ministerio, de oficio o a iniciativa de los trabajadores contratados por **EL PRESTADOR** que fueran asignados a **LA OBRA**, dirigidos contra **EL COMITENTE**, respecto a la naturaleza de las labores realizadas por dichos trabajadores; el régimen laboral bajo el que se encuentren contratados los mencionados trabajadores; y/o con relación a la calidad o no de empleador de **EL COMITENTE** respecto de dichos trabajadores.

dd) La indemnidad asumida por **EL PRESTADOR** incluye la obligación de pagar cualquier monto que se ordene pagar a **EL COMITENTE** como consecuencia de los cuestionamientos antes mencionados, incluyendo salarios y beneficios sociales (devengados y/o futuros), indemnizaciones laborales de cualquier naturaleza, seguros, multas y penalidades administrativas y/o judiciales, honorarios de abogados y otros similares, sin necesidad que, para que procedan dichos pagos, deba agotarse la vía administrativa, judicial o arbitral, según corresponda.

ee) También está comprendida dentro de la indemnidad antes mencionada la obligación de **EL PRESTADOR** de asumir todos los costos y/o gastos derivados de paralizaciones, demoras, suspensiones y/o resoluciones de este Subcontrato por acciones sindicales en **LA OBRA**, causadas por reclamos propios de los trabajadores de **EL PRESTADOR** del régimen laboral al que se encuentren contratados y/o por los trabajadores pertenecientes al régimen de construcción civil de **LA OBRA** cuyo gremio haya causado a nivel nacional, así como los costos, gastos y/o penalidades derivados de paralizaciones, demoras, suspensiones y/o resoluciones contractuales por acciones sindicales en Lima o a Nivel Nacional.

ff) Las partes contratantes acuerdan que dentro de la prestación indicada en los párrafos precedentes, se encuentran incluidos todos los equipos, herramientas, transportes, gastos de alimentación, movilidad y todos los costos y gastos relativos a la mano de obra necesarios para la ejecución del Servicio de **LA OBRA** hasta su total y conforme conclusión siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de **EL PRESTADOR** cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario hasta la total terminación y recepción del informe final aprobado.

gg) **EL PRESTADOR** deberá atender en la postventa cualquier reclamo o requerimiento respecto a fallas derivadas en cualquiera de las instalaciones que resulten ser de estricta y directa responsabilidad del **EL PRESTADOR**. Por lo cual, debe hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al servicio, impuesta por cualquier autoridad gubernamental o el CLIENTE. En este caso, **EL COMITENTE** trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios debidamente acreditados a que hubiere lugar, esto aplica a los trabajos indicados en la propuesta de **EL PRESTADOR** y si **EL COMITENTE** ha cumplido con todas las recomendaciones de **EL PRESTADOR**.

hh) **EL PRESTADOR** se obliga a presentar las prestaciones del Servicio y sus hitos de entrega además de las otras actividades a su cargo, dentro del plazo establecido en el presente Subcontrato, acordado con **EL COMITENTE**, haciendo cargo de todos los costos y gastos relacionados a turnos de trabajo, horas extras, vacaciones, días de descanso semanal y beneficios laborales, entre otros que resulten aplicables, aún de dar cumplimiento al inicio temprano del servicio.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: FqcID5Di

ii) **EL PRESTADOR** se compromete a dar todo el soporte necesario y/o levantar observaciones que eventualmente sean formuladas a cualquier tiempo por **EL COMITENTE** y/o EL CLIENTE con relación al Servicio, para la obtención de la aprobación por parte de EL CLIENTE, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en este **CONTRATO**.

jj) **EL PRESTADOR** está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente Subcontrato, los seguros de los trabajadores y vehículos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. **EL PRESTADOR** es el único responsable por el cumplimiento de todas las condiciones y plazos previstos en dichas pólizas para mantenerlas vigentes, incluyendo el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro. **EL PRESTADOR** será el responsable por la solicitación de pago y por hacer tramitar las debidas liquidaciones dentro de los plazos estipulados en cada póliza, así como para facilitar todos los documentos solicitados por el asegurador y por el pago de los deducibles.

kk) **EL PRESTADOR** será responsable de pagar sus deducibles/franquicias que pudiera corresponder a cualquiera de las pólizas que se encuentra obligado a contratar conforme a sus obligaciones establecidas en el presente Subcontrato.

ll) Asumir responsabilidad por la dirección y calidad del Servicio además de las otras actividades a su cargo, incluso después de su aceptación por **EL COMITENTE**, obligándose a corregirlos y/o rehacerlos a costo y cuenta de **EL PRESTADOR**, siendo **EL PRESTADOR** el responsable de todos los costos incurridos por todos los trabajos necesarios para el Levantamiento de las Conformidades y demás observaciones que imposibiliten cumplir con el alcance del presente Subcontrato.

mm) **EL PRESTADOR** asume plena responsabilidad por el cumplimiento del cronograma presentado, así como el alcance del contrato, si el atraso de las actividades encargadas ocasionara un atraso en cadena a otras actividades propias de **LA OBRA** en general, **EL PRESTADOR** asumirá las penalidades impuestas a **EL COMITENTE** por el atraso ocasionado, sin perjuicio de las penalidades propias del presente documento.

nn) **EL PRESTADOR**, se obliga a emitir o constituir la garantía que **EL COMITENTE** establezca.

oo) **EL PRESTADOR** se obliga a contratar a su costo las siguientes Pólizas de Seguros, no limitativos:

- Seguro Vida Ley: Los trabajadores de **EL PRESTADOR** deberán contar obligatoriamente con este seguro desde el primer día en que inicien sus labores en la ejecución del CONTRATO.

- Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (prestación de salud y pensión): En la fecha de suscripción del presente CONTRATO, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL COMITENTE** una copia del último recibo de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (cobertura prestaciones de salud y pensión) de los trabajadores que prestarán servicios en la ejecución de los Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 26790, el D.S. N° 003-98-SA, así como la normativa que los sustituya o modifique. De igual manera **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL COMITENTE** con cada oportunidad de facturación, una copia de los recibos correspondientes al pago de la prima de este seguro. De no cumplir con esto último dentro de los 3 días calendario de requerido, **EL COMITENTE** quedará facultado a resolver el CONTRATO.

- Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular.

- Seguro TREC, en caso aplique u otro para el equipo a utilizar.

Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes, hasta la fecha del término de la vigencia del CONTRATO.

Toda carencia o insuficiencia de los seguros, será de única y exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR**, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

EL PRESTADOR deberá mantener a su costo y cargo exclusivo, los seguros antes señalados. El incumplimiento en la mantención de las pólizas facultará a **EL COMITENTE** para no aprobar los Estados de Pago emitidos.

EL COMITENTE podrá exigir en cualquier momento copia de los contratos de seguro referidos y de los correspondientes endosos, y su no contratación será causa inmediata de término del CONTRATO. El hecho de que **EL COMITENTE** apruebe y acepte los seguros, no limita la responsabilidad de **EL PRESTADOR**, si los daños exceden el monto de la póliza. En tal caso, **EL PRESTADOR** es responsable de cubrir cualquier diferencia.

Ningún trabajador de **EL PRESTADOR** podrá iniciar labores, sin estar previamente cubierto por todas las entidades previsionales, de salud y riesgo, previstas en la legislación laboral peruana. La no inclusión de algún trabajador o la incorporación tardía a los listados del personal activo será considerada como una falta grave a las obligaciones de **EL PRESTADOR**. Tal hecho dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

EL PRESTADOR se obliga a dar aviso e informar a **EL COMITENTE** de los eventos y/o siniestros que se produzcan, en cuyo caso deberá aportar todos los antecedentes e información que les sean solicitados.

pp) EL PRESTADOR a su costo entregará a favor de **EL CONSORCIO** las siguientes Garantías: Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; Carta Fianza de Adelanto, de solicitarlo. Todas dichas garantías deberán ser bancarias y emitidas por una institución bancaria aprobada previamente por **EL CONSORCIO**. Las condiciones de dichas garantías serán de irrevocable; ilimitada; sin beneficio de exclusión y ejecutables al solo requerimiento de **EL CONSORCIO**.

qq) EL PRESTADOR se sujeta a una por no cumplimiento del plazo de entrega o incumplimiento de cualquier prestación específicamente establecida en el presente Subcontrato en la oportunidad debida. El importe de la penalidad será de acuerdo con la Cláusula Z.16 Multas y Penalidades pudiendo **EL CONSORCIO** resolver este Subcontrato, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

rr) EL PRESTADOR será responsable de los daños ocasionados por incumplimiento de este Subcontrato, acto ilícito (incluyendo negligencia) o por cualquier otro concepto, limitación de uso, interrupción de negocios, daños directos e indirectos.

ss) La existencia de cualquier clase de conflictos entre las Partes o su sometimiento a un arbitraje no faculta a **EL PRESTADOR** a suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el presente contrato.

tt) EL PRESTADOR reconoce que el presente Subcontrato procura el cumplimiento del objeto del Contrato Principal, por lo que acepta que estará sometido a atender los requerimientos e instrucciones que pudiese formular la ARCC respecto al cumplimiento de las obligaciones de **EL PRESTADOR**, así como brindar toda la información que ella pudiese exigir para procesar o aceptar sus prestaciones y/o valorizaciones y facturación.

uu) EL PRESTADOR asume el riesgo de la información recibida de manera previa a la firma del presente Subcontrato, incluyendo la elaborada por la ARCC y por **EL COMITENTE**, la cual declara haber revisado cuidadosamente y de acuerdo con su experiencia. En consecuencia, **EL PRESTADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con supuestos errores u omisiones de la información indicada, entendiendo las partes que **EL PRESTADOR** ha asumido plenamente la integridad de riesgos propios de la ejecución de sus prestaciones.

vv) La mora de **EL PRESTADOR** en el presente Subcontrato será automática, entendiendo las partes que la obligación de **EL PRESTADOR** es una de resultados.

) Ninguna aprobación o autorización por parte de **EL COMITENTE o de la ARCC implicará relevar a **EL ESTADOR** de sus obligaciones contractuales y legales, asumiendo en consecuencia **EL PRESTADOR** esponsabilidad por la idoneidad del contenido de toda prestación ejecutada.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

xx) **EL PRESTADOR** no podrá tener relación directa con la ARCC ni dirigirse a ella (o contestar a ella) sin el conocimiento previo, formal y autorizado por escrito de **EL COMITENTE**, quien además deberá participar en cualquier intervención de **EL PRESTADOR** frente a la ARCC.

yy) **EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **EL COMITENTE** una Declaración Jurada certificando que la participación del personal clave asignado al presente Proyecto por **EL PRESTADOR** será a completa disposición de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, para ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo; y participación en las reuniones que sean convocadas por **EL COMITENTE** y la **ARCC**, durante el período de ejecución del Contrato. En caso **EL PRESTADOR** no cumpla con presentar dicha Declaración Jurada, resultará de aplicación una penalidad del orden del 0,2% del Monto Contractual, por cada día de incumplimiento.

aaa) Sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** de resolver el presente Contrato ante un incumplimiento de **EL PRESTADOR**, las partes aceptan que **EL COMITENTE** podrá disponer alternativamente la intervención de las Obras. Bajo la modalidad de intervención entonces **EL COMITENTE** tomará el control y dirección de las actividades de **EL PRESTADOR** y de su organización y recursos, obligándose éste a facilitar y poner a disposición de **EL COMITENTE** la integridad de sus equipos, personal y Equipo de Obra de **EL PRESTADOR**, incluyendo los contratos con terceros y/o proveedores de **EL PRESTADOR**. Bajo la modalidad de intervención **EL PRESTADOR** estará obligado a acatar e implementar de inmediato las instrucciones de **EL COMITENTE**. **EL COMITENTE** podrá decidir mantener la intervención de la organización de **EL PRESTADOR** hasta que los incumplimientos de **EL PRESTADOR** hayan sido subsanados y existan las garantías necesarias que acrediten que los incumplimientos no se reiterarán. Los costos, gastos y demás impactos incurridos por la intervención deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

Z.6 OBLIGACIONES DEL COMITENTE. -

a) En caso, **EL COMITENTE** provea de herramientas, equipos complementarios o cualquier recurso incluido en la propuesta económica a **EL PRESTADOR**, estos montos serán descontados de la valorización inmediata a la ocurrencia (más 20% por gastos administrativos); aun cuando no estén mostrados en los planos ni se describan en las especificaciones y que sean obligaciones de **EL PRESTADOR** para el fiel cumplimiento de las labores contratadas.

b) Pagar a **EL PRESTADOR** la contraprestación convenida conforme a lo pactado en el presente contrato.

c) **EL COMITENTE** se obliga a entregar en forma oportuna los estándares de seguridad de **EL COMITENTE**, así como el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debiendo ser cumplido el mismo por **EL PRESTADOR**.

d) Entregar a **EL PRESTADOR** de toda la documentación en su poder o a su alcance, necesaria para la realización de los trabajos previstos en el presente CONTRATO.

e) A mantener confidencial la información de **EL PRESTADOR**.

Toda la información elaborada, gestionada, tramitada u obtenida por el PRESTADOR será de propiedad de EL COMITENTE y no podrá ser difundida ni utilizada para otros fines.

Z.7 RELACIÓN LABORAL. -

Entre el personal a las órdenes de **EL PRESTADOR** y **EL COMITENTE** no existe ningún tipo de relación oral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL COMITENTE** no responderá (ni siquiera de nera subsidiaria) por las obligaciones patronales de **EL PRESTADOR**, quien será el único responsable e las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad icada a éstas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Z.8 PAGO DE IMPUESTOS. -

EL PRESTADOR será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados a la prestación de los servicios prestados, incluyendo, a título enunciativo:

a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores.
b) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

Z.9 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las PARTES será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la PARTE afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este CONTRATO.

En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la PARTE afectada deberá comunicar a la otra PARTE la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

(i) Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor;
(ii) El período previsible de suspensión de actividades por la PARTE afectada.
(iii) Las acciones tomadas para evitar daños causados.

En tal supuesto, las partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los servicios, y procurando en todo momento asegurar el cumplimiento del Contrato Principal. No quedarán suspendidas las obligaciones de las partes que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Z.10 PRECIO. -

El Precio de este Subcontrato por la ejecución oportuna, íntegra y completa de los trabajos y prestaciones encomendadas a **EL PRESTADOR** y por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que se deriven de la ejecución de las mismas, asciende a la cantidad de **S/ 5,930,743.92 (Cinco Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles)** más IGV.

Este precio deberá considerarse “a firme” o a “Suma Alzada”. No se introducirán modificaciones de ningún tipo, incluyendo sus Gastos Generales y Beneficio (Utilidad), salvo que ambas Partes (**EL CONSORCIO y EL PRESTADOR**) estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el Alcance y/o en el Precio del Subcontrato, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo con los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes de este Subcontrato.

Los acuerdos indicados además tendrán como condición que la ARCC reconozca en su relación con **EL CONSORCIO** un cambio equivalente en las condiciones económicas del Contrato Principal.

La matriz del monto contractual consta de dos partes:

- Ejecución Plan de Promoción de la Buena Vecindad y Relaciones Públicas (ítems 1, 2, 3 y 4).

- Recursos Actividades Plan Buena Vecindad y Relaciones Públicas, en referencia a este apartado se ha considerado esta bolsa de costos que incluye todo lo necesario para la realización de las actividades, lo cual no es limitativo y la aplicación del mismo será bajo la coordinación y aprobación de **EL COMITENTE**.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña:
Fqc1D5Di

La forma de pago de las partidas correspondientes al monto contractual se realizará y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Forma de Pago	Documentación Mínima
1	**Personal (**)**		
1.01	Jefe de proyecto en campo (**)	Por persona por mes	Reportes Diarios de Trabajo Tareo de Personal
1.02	Coordinador de G. Social		
1.03	Gestores de Lic. Social (PBV)		
2	**Logistica**		
2.01	Camioneta + Conductor (inc. Combustible) - PBV	Por equipo por mes	Reporte Diario de Unidades
2.02	Alojamiento	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1)	Registro de Alojamiento
2.03	Alimentación	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1 y 2.01)	
2.04	Movilización - Pasajes Aéreos	Por persona por mes (según la cantidad de personas delm ítem 1)	
2.05	Servicio de telefonía móvil	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1 y 2.01)	
2.06	Oficina	Por mes del servicio ejecutado	Contrato de arrendamiento, recibos de luz, agua (evidencia)
2.07	Servicios Oficina (luz, agua, teléfono e internet)		
2.08	Mantenimiento de Oficina (limpieza y seguridad)		
3	**Materiales y Equipos**		
3.01	Mobiliario de oficina (escritorios, sillas, librero, cableado, etc)	Pago 1era valorización	
3.02	Materiales de oficina	Por mes del servicio ejecutado	
3.03	Impresora	Pago 1era valorización	Guía de remisión del recurso
3.04	Computadora	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1)	Guía de remisión del recurso
3.05	Seguros, exámenes médicos	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1 y 2.01)	Documentación que certifique
3.06	Prevención COVID	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1 y 2.01)	Documentación que certifique
3.07	Uniformes, EPPs	Por persona por mes (según la cantidad de personas del ítem 1 y 2.01)	Guía de remisión del recurso Kardex de entrega
4	**Impresiones / Otros (eventuales)**		
4.01	Sistema de información social	Pago por mes (tarifa mensual S/. 2,500)	Reportes uso de la plataforma mensual
4.02	Difusión a través de canales locales (radio, perfoneo, etc)	Pago por mes de acuerdo a la utilización	Documentación que certifique las actividades
4.03	Merchandising (material de comunicación, módulos), etc)	Pago por mes de acuerdo a la utilización	Documentación que certifique las actividades
	Recursos Actividades Plan BV y RRPP		
	Quebrada Cabuyal y Corrales	Pago por mes de acuerdo a la utilización	Documentación que certifique las actividades aprobadas por el Área Social
	Quebrada La Jardina		
	Río Tumbes		

La matriz total del monto contractual contiene las cantidades que deben de completarse para cumplir el alcance del servicio, en caso de no completarse las cantidades se realizará el deductivo correspondiente al precio parcial indicado, los trabajos serán coordinados y autorizados para su valorización por **EL COMITENTE**:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

Item	Descripción	UNIDAD	%	CANTIDAD (**)	P.U.	P.P.
1	**Personal (**)**					
1.01	Jefe de proyecto en campo (**)	1	Mes	20.00	23,443.20	468,864.00
1.02	Coordinador de G. Social	1	Mes	20.00	16,605.60	332,112.00
1.03	Gestores de Lic. Social (PBV)	1	H/M	156.00	14,047.31	2,191,381.03
						2,992,357.03
2	**Logistica**					
2.01	Camioneta + Conductor (inc. Combustible) - PBV	1	H/M	73.00	11,250.00	821,250.00
2.02	Alojamiento	1	H/M	196.00	900.00	176,400.00
2.03	Alimentación	1	H/M	269.00	1,200.00	322,800.00
2.04	Movilización - Pasajes Aéreos	1	H/M	196.00	1,540.00	301,840.00
2.05	Servicio de telefonía móvil	1	H/M	269.00	84.70	22,784.30
2.06	Oficina	1	Mes	20.00	5,500.00	110,000.00
2.07	Servicios Oficina (luz, agua, teléfono e internet)	1	Mes	20.00	1,100.00	22,000.00
2.08	Mantenimiento de Oficina (limpieza y seguridad)	1	Mes	20.00	1,573.00	31,460.00
						1,808,534.30
3	**Materiales y Equipos**					
3.01	Mobiliario de oficina (escritorios, sillas, librero, cableado, etc)	1	Gbl	1.00	5,500.00	5,500.00
3.02	Materiales de oficina	1	Mes	20.00	1,500.00	30,000.00
3.03	Impresora	1	Gbl	1.00	2,200.00	2,200.00
3.04	Computadora	1	H/M	196.00	200.00	39,200.00
3.05	Seguros, exámenes médicos	1	H/M	269.00	150.00	40,350.00
3.06	Prevención COVID	1	H/M	269.00	120.00	32,280.00
3.07	Uniformes, EPPs	1	H/M	269.00	42.11	11,327.59
						160,857.59
4	**Impresiones / Otros (eventuales)**					
4.01	Sistema de información social	1	Gbl	1.00	50,000.00	50,000.00
4.02	Difusión a través de canales locales (radio, perfoneo, etc)	1	Gbl	1.00	9,900.00	9,900.00
4.03	Merchandising (material de comunicación, módulos), etc)	1	Gbl	1.00	22,000.00	22,000.00
						81,900.00

TOTAL (20 MESES)	**5,043,648.92**

	Recursos Actividades Plan BV y RRPP					
	Quebrada Cabuyal y Corrales	1	Gbl	1.00	118,140.00	118,140.00
	Quebrada La Jardina	1	Gbl	1.00	66,385.00	66,385.00
	Río Tumbes	1	Gbl	1.00	702,570.00	702,570.00
						887,095.00

TOTAL FINAL (20 MESES)	**5,930,743.92**

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

PROPUESTA ECONOMICA - PLANILLA DE COSTO
EJECUCION DEL PLAN DE COMUNICACIONES

ACTIVIDADES A REALIZAR	A. FOLLETERIA			B. PANELES DE INFORMACION	C. CATERING			D. MATERIAL AUDIOVISUAL	E. LOCAL, TOLDO, MESAS, SILLAS, OTROS	F. PROFESIONAL DE CAPACITACION	TOTAL UNITARIO	QUEBRADA CABUYAL Y CORRALES		QUEBRADA LA JARDINA		CONSTRUCCION RIO TUMBES	
	# PERSONAS	S/. POR PERSONA	S/.	S/.	# PERSONAS	S/. POR PERSONA	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
REUNIONES INFORMATIVAS CON AUTORIDADES REGIONALES Y REPRESENTANTES DEL GOBIERNO	20.00	5.50	110.00	-	20.00	11.00	220.00	55.00	-	-	385.00	4.00	1,540.00	2.00	770.00	2.00	770.00
REUNIONES INFORMATIVAS CON AUTORIDADES LOCALES (DISTRITALES)	20.00	5.50	110.00	-	20.00	11.00	220.00	55.00	-	-	385.00	6.00	2,310.00	3.00	1,155.00	15.00	5,775.00
REUNIONES INFORMATIVAS CON AUTORIDADES COMUNALES (TENIENTES GOBERNADORES, JUECES DE PAZ, REPRESENTANTES DE COMISIONES DE REGANTES, ETC	20.00	5.50	110.00	-	20.00	11.00	220.00	55.00	-	-	385.00	4.00	1,540.00	2.00	770.00	39.00	15,015.00
PRESENTACION DEL PROYECTO A LA POBLACION GENERAL	200.00	5.50	1,100.00	220.00	200.00	11.00	2,200.00	110.00	1,320.00	-	4,950.00	4.00	19,800.00	2.00	9,900.00	39.00	193,050.00
TALLERES INFORMATIVOS CON LA POBLACION GENERAL (TRATAR BENEFICIOS DEL PROYECTO, MOL, ETC)	200.00	5.50	1,100.00	-	200.00	11.00	2,200.00	110.00	1,320.00	-	4,730.00	6.00	28,380.00	1.00	4,730.00	39.00	184,470.00
TALLERES INFORMATIVOS CON IE, JUNTAS VECINALES	200.00	5.50	1,100.00	220.00	200.00	11.00	2,200.00	110.00	1,320.00	-	4,950.00	10.00	49,500.00	8.00	39,600.00	39.00	193,050.00
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	20.00	5.50	110.00	-	20.00	11.00	220.00	55.00	-	-	385.00	10.00	3,850.00	10.00	3,850.00	10.00	3,850.00
CAPACITACIONES PARA EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL		-		-		-		-	-	-			-		-		-
1. Incentivar el concurso interescolar (dibujo, ciencia, deporte, medio ambiente)	20.00	5.50	110.00	220.00	20.00	11.00	220.00	55.00	-	550.00	1,155.00	2.00	2,310.00	-	-	20.00	23,100.00
2. Capacitación para Agricultores	20.00	5.50	110.00	220.00	20.00	11.00	220.00	55.00	-	550.00	1,155.00	1.00	1,155.00	1.00	1,155.00	30.00	34,650.00
3. Capacitación en Alimentación (madres familia)	20.00	5.50	110.00	220.00	20.00	11.00	220.00	55.00	-	550.00	1,155.00	1.00	1,155.00	1.00	1,155.00	10.00	11,550.00
4. Capacitación en Primeros Auxilios	20.00	5.50	110.00	220.00	20.00	11.00	220.00	55.00	-	550.00	1,155.00	-	-	-	-	8.00	9,240.00
5. Campañas de Salud	20.00	5.50	110.00	220.00	20.00	11.00	220.00	55.00	-	550.00	1,155.00	-	-	-	-	10.00	11,550.00
OTROS				-	200.00	16.50	3,300.00	-	-	-	3,300.00	2.00	6,600.00	1.00	3,300.00	5.00	16,500.00
TOTAL												50.00	118,140.00	31.00	66,385.00	266.00	702,570.00

TOTAL (20 MESES) **887,095.00**

En caso **EL COMITENTE** proveyese algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de **EL PRESTADOR** o que integrase sus obligaciones, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por **EL COMITENTE**. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por **EL COMITENTE**, se mantendrán como propiedad exclusiva de **EL COMITENTE** debiendo ser consumidos solamente en beneficio de **EL COMITENTE**. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por **EL COMITENTE** de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de **EL PRESTADOR** ni una cesión en uso para este último.

EL PRESTADOR se compromete a ejecutar el servicio que se le encarga en las condiciones económicas especificadas a todo costo. Los trabajos que se contratan son los que se relacionan en el presupuesto y a los precios que se indican en el mismo.

- Todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución de los trabajos especificados en los documentos que forman parte del presente CONTRATO.

- Remuneración de toda la mano de obra directa e indirecta.

- El costo de toda la documentación de ingreso de subcontratistas.

- Alimentación, hospedaje, transporte externo, interno del personal asignado a proyecto.

- Instalación de oficina de trabajo, incluye todos los servicios generales (luz, agua, teléfono e internet, mobiliario, mantenimiento, materiales de oficina, equipos de cómputo).

- Implementación del sistema de información social.

- Cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de los trabajos, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte de **EL PRESTADOR**.

- **EL PRESTADOR** debe de elaborar un informe técnico en cada valorización, el cual será evaluado y aprobado por **EL COMITENTE**, sin ocasionar ningún tipo de paralización de los trabajos. Tomando en consideración los protocolos de instalación aprobado entre las partes.

- En el caso que **EL PRESTADOR**, debido a errores en las actividades y flujos de trabajo genere incrementos en los trabajos entregados a **EL COMITENTE**, éstos serán asumidos por **EL PRESTADOR**.

- Movilización y desmovilización de equipos, herramientas, accesorios, personal y materiales, mantenimiento de los equipos, insumos, gastos, desgaste de equipos, certificados de equipos, la movilización incluye el posicionamiento de **EL PRESTADOR** en la zona de trabajo asignada. Está considerado el transporte puesto en proyecto, la instalación de todo su personal.

- Movilización entre los puntos de trabajo, los cuales son aprobados por **EL COMITENTE** y en coordinación de acuerdo con el plan de trabajo.

- Elementos de protección personal (EPP’s básicos y especializados).

- Elementos de protección personal COVID-19: dotación de mascarillas N95/KN95 y de alcohol líquido o en gel a todos sus trabajadores durante el plazo del contrato.

- Vigilancia de sus instalaciones equipos, equipamiento, accesorios, herramientas y personal (horario de trabajo y horario de descanso).

- Accesorios, equipamientos referidos al COVID-19: pediluvios, dispensador de alcohol, termómetro digital, pulsioxímetro a disposición del personal de administrativo y operativo. Incluye los costos de la toma de prueba COVID-19 durante el desarrollo de los trabajos.

Gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos y trabajadores, tasas, intereses.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

- Costos de propiedad, depreciación, intereses, gastos generales.

Z.11 FORMA DE PAGO. -

Las valorizaciones se realizarán cada 22 de cada mes y deberá ser presentada hasta los dos (02) días calendarios posteriores.

EL PRESTADOR podrá solicitar un Adelanto de hasta el Quince por ciento (15%) del Precio pagadero a partir de la adjudicación de los servicios, y previa entrega de una carta fianza bancaria. El Adelanto será amortizado en cada valorización mensual, garantizando la amortización total del mismo.

Así mismo, se establece un Fondo de garantía de cinco por ciento (5%) que se retendrá en cada valorización.

Dichos montos se entenderán constituidos en prenda civil, por el solo hecho de su retención y serán devueltos por **EL COMITENTE** al **PRESTADOR** en caso de que estos extremos fueran cumplidos, a la firma del Finiquito. La devolución de la retención se efectuará en los mismos términos de pago, medio y características que las incluidas en este CONTRATO, considerándose como fecha de recepción del servicio prestado la recepción definitiva de la obra contratada.

La suma del Fondo de Garantía, servirá para cubrir, de ser el caso y en primera instancia, cualquier obligación laboral y/o con proveedores que **EL PRESTADOR** no haya cumplido durante la vigencia del presente contrato, autorizando expresamente a EL COMITENTE a realizar los pagos por dichos conceptos en su nombre en caso los mismos le sean exigidos administrativa, judicial y/o extrajudicialmente así como cualquier otra obligación que EL PRESTADOR no haya cumplido o haya cumplido parcial o defectuosamente en relación al presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Garantía servirá además para cubrir los gastos y costos en los que tenga que incurrir EL COMITENTE para levantar las observaciones que haga la ARCC, sin perjuicio que la subsanación de las mismas las realice EL PRESTADOR directamente. En este caso, el Fondo de Garantía podrá ser utilizado además como penalidad en favor de EL COMITENTE por incumplimiento de EL SERVICIO y/o como resarcimiento del daño ulterior u otro daño no resarcido por EL PRESTADOR.

Así mismo, se solicitará una garantía bancaria (carta fianza) de fiel cumplimiento por un monto de 10% del Precio de este Subcontrato. La garantía bancaria es incondicional e irrevocable a nombre de **EL COMITENTE**. La Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros deberá ser emitida por entidades de primer orden (con clasificación A según las clasificadoras de riesgo) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú. Si la Empresa Bancaria o Compañía de Seguros es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria o Compañía de Seguros local. Esta Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros de Garantía deberá un plazo de vigencia que incluya el plazo contractual más 3 meses. Esta fianza deberá ser entregada a **EL COMITENTE** con al menos 10 días de anticipación al inicio de los trabajos y la glosa de esta fianza deberá ser la siguiente: “Para garantizar el correcto, íntegro, oportuno, fiel y total cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico. **EL COMITENTE** deberá dar el visto bueno de la Fianza de Garantía entregada, según las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

el presente CONTRATO se extiende más allá del plazo de vigencia de la fianza de garantía o póliza de juros antes indicada, **EL PRESTADOR** deberá renovarla por el periodo que a su requerimiento determine **COMITENTE**. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, **EL COMITENTE** queda ultado para hacerla efectiva.

Además, **EL PRESTADOR** deberá entregar las Fianzas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros de Garantía de ejecución inmediata, adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren de conformidad a lo estipulado en el presente CONTRATO.

El pago se realizará si **EL PRESTADOR** presenta los siguientes documentos junto a la valorización, los mismos que podrán ser modificados, de acuerdo con las instrucciones de **EL COMITENTE**:

- Valorización correspondiente aprobada por **EL COMITENTE**.
- Informes de Trabajo, en el cual se indiquen todos los entregables correspondientes al periodo de cada valorización aprobados por el Área Social de **EL COMITENTE**.
- Reportes Diarios de Trabajo.
- Tareo del Personal debidamente firmados y validados por el Área Social de **EL COMITENTE**.
- Reporte Diario de las unidades vehiculares cumpliendo con las exigencias del Área de SSOMA de **EL COMITENTE**.
- Registro de Alojamiento.
- Contrato de arrendamiento de las Oficinas, recibos de agua y luz (evidencia).
- Guías de remisión / transporte de recursos.
- Kardex de entrega de EPP´s.
- Reportes de uso de plataforma.
- Documentación que certifique la realización de las actividades revisado y visado por el Área Social de **EL COMITENTE**.
- Obligaciones Legales Laborales indicadas en el Anexo 11.
- Orden de Compra.
- Factura.
- Hoja de Ruta Valorización (con el visto bueno de las áreas).
- Copia del contrato firmado.

El pago se efectuará a los 60 días recepcionada la factura por **EL COMITENTE**, se indica que los pagos se realizarán los viernes.

Se deja expresa constancia que **EL COMITENTE** no estará obligado a pagar a **EL PRESTADOR** ningún monto “adicional”, “extra” o por “variación” de alcance, si es que no se encuentra con la aprobación escrita de **EL COMITENTE** de manera previa a la ejecución de alguno de dichos conceptos, debiendo la mencionada aprobación integrarse con las formalidades del caso al presente CONTRATO (a través de una adenda específica), siempre de forma previa con su ejecución.

Z.12 PLAZO. -

La prestación del servicio por parte de **EL PRESTADOR** se realizará en seiscientos uno (601) días calendarios, plazo que inicia el día 10/05/2022, de conformidad con la emisión de la Carta de Adjudicación, los hitos de la ejecución de los trabajos están previstos en el cronograma incluido en el Anexo 2, y en particular cumpliendo con todas las fechas de hitos detallados en el cronograma.

Las Partes dejan expresa constancia que el plazo acordado en la presente cláusula se mantendrá vigente y por ende exigible.

Forma parte de este CONTRATO el correspondiente Cronograma de Trabajo, el cual se adjunta en el Anexo 2.

EL PRESTADOR deberá presentar para la aprobación del **COMITENTE**, un Programa Detallado de ejecución que se ajuste a las indicaciones y plazos suministrados por el **COMITENTE**, el que deberá incluir un cuadro específico, la relación de los recursos a utilizar en cada una de las actividades. Este Programa detallado deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la firma del presente CONTRATO. En caso de existir por parte del **COMITENTE** correcciones u observaciones al Programa presentado, el

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña:
Fqc1D5Di

PRESTADOR volverá a presentar dicho Programa Detallado ajustado, dentro de los tres días calendarios siguientes a la presentación de tales comentarios u objeciones.

El Programa Detallado de Ejecución, una vez aprobado por **EL COMITENTE**, será un documento contractual de obligatorio cumplimiento. Similar procedimiento de aprobación previa deberá seguirse respecto de las actualizaciones o ajustes del Programa Detallado de Ejecución, los que deberán ser sometidos a la conformidad previa del **COMITENTE** dentro de los tres días calendarios siguientes a la presentación de los requerimientos de actualización o ajuste.

El PRESTADOR será él solo y exclusivo responsable de completar y adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las tareas y actividades se realicen cumpliendo todos los hitos acordados.

Si el desarrollo de las actividades sufriera paralización o retrasos transitorios por causas ajenas al **PRESTADOR**, los plazos inicialmente previstos se prorrogarán en los días que esta demora comportare sin que por ello pueda solicitar indemnización alguna.

Si el retraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el **PRESTADOR** deberá presentar al **COMITENTE** su justificación por escrito, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes desde que se haya producido, y en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. **El COMITENTE** decidirá analizando las razones invocadas y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el **PRESTADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Plazo de ejecución del Servicio a que se refiere esta Cláusula, es de la esencia del presente CONTRATO, por lo que su incumplimiento por parte del **PRESTADOR** de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO dará lugar a la aplicación de las multas y penalidades previstas para estos efectos en las Cláusulas correspondientes a Multas y Penalidades del presente CONTRATO. Esto siempre y cuando estos incumplimientos fueran imputables al **PRESTADOR**.

Si por cualquier razón, el ritmo del desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR**, en su conjunto o en alguna de sus secciones fuera demasiado lento para terminar en el plazo previsto, **EL COMITENTE** comunicará a **EL PRESTADOR** quien de inmediato dará los pasos necesarios, con el consentimiento de **EL COMITENTE**, para acelerar el ritmo de los trabajos.

EL COMITENTE y **EL PRESTADOR** acuerdan que las demoras en el cumplimiento del cronograma para entrega de hitos que no sean directa y exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR** darán origen a la prórroga inmediata de los plazos en la misma proporción y cantidad de días de retraso.

Las partes reconocen que el cumplimiento del plazo es esencial para la satisfacción del objeto del presente Subcontrato.

EL PRESTADOR en ninguna circunstancia (salvo los casos explícitamente contemplados en el presente Subcontrato) podrá detener la ejecución de las prestaciones a su cargo o reducir el ritmo de las mismas.

Z.13 <u>CONFIDENCIALIDAD</u>. -

EL PRESTADOR es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL COMITENTE** (en adelante, “la información” o “datos personales”). **EL PRESTADOR** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el cumplimiento del objeto de este Subcontrato. **EL PRESTADOR** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el presente Subcontrato.

mismo, **EL PRESTADOR** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el guardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con .ey N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo)03-2013-JUS. Una vez desarrollado el Servicio según el presente contrato, los datos personales

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña:
Fqc1D5Di

tratados deben ser suprimidos o destruidos quedando **EL COMITENTE** facultado a solicitar evidencia de dicho acto.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL COMITENTE**; bastará con que **EL COMITENTE** comunique a **EL PRESTADOR** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación.

Z.14 SUFICIENCIA DE LA OFERTA. -

EL PRESTADOR se ha asegurado de la corrección y suficiencia de su oferta que consta en el presupuesto, todos los cuales deberán cubrir todas sus obligaciones contractuales y todos los aspectos y elementos necesarios para el cumplimiento de la integridad de sus prestaciones.

Z.15 INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

EL COMITENTE podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil, bastando para ello la sola comunicación a **EL PRESTADOR**, al domicilio consignado en el título del presente contrato, siempre que medie un incumplimiento de cualquiera de alguna de sus obligaciones asumidas expresamente en el presente Subcontrato.

Resolución sin expresión de causa

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la cláusula precedente, las partes convienen que **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios a la fecha en la que se producirá la resolución del contrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. En este supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a recibir su contraprestación hasta las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas hasta la fecha de la resolución.

Z.16 MULTAS Y PENALIDADES. -

EL COMITENTE aplicará a **EL PRESTADOR** las siguientes multas, siempre y cuando el atraso sea causado por motivos imputables a **EL PRESTADOR**.

Se aplicará una penalidad a **EL PRESTADOR** por:

- Penalidad por Retraso en los hitos del programa: 0.5% del Monto Contractual, por cada día de atraso, con un tope del 10% del monto del contrato.
- Penalidad por Eventos de Seguridad Anexo 16.

ascendiendo a un máximo de 10% del Monto Contractual, pudiendo **EL CONSORCIO** resolver este Subcontrato, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

El pago de dicha penalidad no libera a **EL PRESTADOR** del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad, la penalidad podrá ser descontada por **EL COMITENTE** de la siguiente factura a ser cobrada por **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ejercer **EL CONSORCIO** en su calidad de acreedor. La penalidad será sin perjuicio del daño ulterior que pueda ocasionarse a **EL COMITENTE**.

Se deja constancia que cualquier demora o incumplimiento de **EL PRESTADOR** se examinará exclusivamente de acuerdo con los términos y estipulaciones del presente Subcontrato. En consecuencia, no serán admisibles alegaciones respecto a retrasos concurrentes u otros que no atienden de manera exclusiva el examen del cumplimiento de las prestaciones de **EL PRESTADOR**.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

EL COMITENTE, por cualquier multa o pena extendida o dictada en su contra por la ARCC, así como por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo todo gasto u honorario de abogados, y siempre que dicha pena o sentencia se origine o sea imputable a incumplimientos, negligencia o conducta ilegal del **PRESTADOR**, y sea extendida o dictada durante la vigencia del presente CONTRATO y hasta un año después de la terminación del mismo, por hechos anteriores a dicha terminación, trasladará en forma inmediata **al PRESTADOR** el valor total que le fue requerido, más los daños y perjuicios correspondientes.

El COMITENTE, en caso de que el personal del **PRESTADOR**, o sus proveedores o subsubcontratistas, incumplan su obligación de estar provistos y hacer correcto uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados en Obra podrá imponer una multa diaria de 500.00 SOLES por día natural de incumplimiento.

Una vez notificada por escrito la decisión de aplicar una Multa o Penalización, el **COMITENTE** queda expresamente autorizado por el **PRESTADOR** para deducirlas de los pagos o sumas que le adeude el **COMITENTE** al **PRESTADOR**.

Del mismo modo, si el **PRESTADOR** incumpliera los plazos previstos incurrirá directamente en mora sin necesidad de que sea previamente intimado por el **COMITENTE**.

En el supuesto de que el **PRESTADOR** abandonara la ejecución de los trabajos, las multas se aplicarán desde el momento del abandono hasta que el **COMITENTE** o empresa que contrate finalice los trabajos dejados de ejecutar por el **PRESTADOR**.

Estas multas por incumplimiento del plazo no sustituirán a la indemnización por daños y perjuicios, la que se podrá exigir adicionalmente.

En todo caso, la no aplicación de una multa durante la ejecución de los trabajos, en modo alguno podrá considerarse como renuncia a ello por parte del **COMITENTE**, quien podrá aplicarla en el Finiquito de los Trabajos.

Z.17 <u>SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u>. -

El desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR** podrá ser supervisada en todo momento por miembros del personal de **EL COMITENTE** o personas o empresas indicadas por **EL COMITENTE**, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente Subcontrato, con énfasis en el cumplimiento de los objetivos, alcance, normativa y metodología estipulados por los Volúmenes 2a y 2b del Contrato Principal. Así mismo, los miembros del personal de **EL COMITENTE** tendrán poderes para: (i) Transmitir a **EL PRESTADOR** las instrucciones y decisiones de **EL COMITENTE**, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral; (ii) Solicitar a **EL PRESTADOR** toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para la fiscalización y supervisión del Servicio y conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, previsional, financiera, entre otras, de **EL PRESTADOR**.

En cualquier momento durante el desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR**, **EL COMITENTE** podrá determinar su suspensión mediante simple notificación por escrito a **EL PRESTADOR**, debidamente sustentada, si el desarrollo de dichas prestaciones no estuviese siendo realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Subcontrato.

EL COMITENTE, en el marco del presente Subcontrato, podrá observar y solicitar modificaciones de las otras prestaciones de **EL PRESTADOR** o a su exclusivo criterio cuando los mismos no hubiesen sido prestados conforme lo pactado en el presente Subcontrato, debiendo **EL PRESTADOR** proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en un plazo razonable y posible establecido por **EL COMITENTE**. Al respecto, se deja constancia que **EL PRESTADOR** se encuentra asimismo obligado a subsanar las observaciones emitidas por la ARCC, en los plazos establecidos por éste.

aceptación final de las prestaciones de **EL PRESTADOR** será emitida por **EL COMITENTE** cuando eda lo último:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

- Se haya cumplido a cabalidad con cada Hito del Cronograma adjunto del presente Subcontrato.
- Levantamiento de todas las No Conformidades y observaciones.
- Presentación del Acta de Conformidad o Aceptación o de Constatación de Inexistencia de Defectos, aprobado por la ARCC.
- Exista la evidencia fehaciente de no existir reclamos del personal, proveedores o terceros frente a **EL PRESTADOR** que pudiesen afectar a **EL COMITENTE** o a la ARCC.

No se recepcionarán los trabajos que tengan No Conformidades u observaciones y en consecuencia no serán valorizadas hasta que sean levantadas las No Conformidades u observaciones de acuerdo con requerimiento técnico de **EL COMITENTE**.

En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones de las prestaciones de **EL PRESTADOR** por **EL COMITENTE** eximirá a **EL PRESTADOR** de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después del desarrollo, entrega o aceptación de los respectivos informes de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente.

EL PRESTADOR, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo acordado y el cronograma presentado, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma acelerado en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización sobre los servicios a brindar, de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios o fuera de un valor objetivo y verificable.
- Mantener las cartas fianzas vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios y hasta que **EL COMITENTE** autorice el término de su vigencia. **EL COMITENTE** podrá ejecutar cualquier carta fianza bancaria otorgada por **EL PRESTADOR** (u otra garantía) en caso exista el riesgo de que caduquen u ocurra la culminación de su vigencia, además de cualquier otro supuesto de incumplimiento de **EL PRESTADOR.**
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega de los trabajos asignados.
- Cualquier otro requerimiento que **EL COMITENTE** solicite.

Z.18 FACTURACIÓN

a) Será de acuerdo con las fechas de pago y por entregables, **EL PRESTADOR** presentará al **COMITENTE** una Valorización por Avance de las partidas realizados, el que se denominará "Valorización Mensual". Cada Valorización, reflejará la medición cuantitativa de los trabajos ejecutados sin pendientes de ningún tipo no pagándose, por ende, insumos, estructuras y/o materiales en acopio, cordón o al pie de los trabajos.

b) **EL PRESTADOR** realizará la valoración de todas las partidas de trabajos ejecutados, aplicando el porcentaje de pago acordados en el presente CONTRATO, a las mediciones realizadas y a los reportes presentados con el fin de respaldar la correspondiente Valorización. No podrán incluirse en la Valorización partidas que no estén recogidas de acuerdo con el presupuesto del presente CONTRATO o en alguna de las Ampliaciones del mismo. En caso de no encontrarse firmado el CONTRATO o la Ampliación correspondiente, o no encontrarse las partidas recogidas en la Valorización, se rechazará la Valorización.

c) Todas las Valorizaciones serán relacionadas a origen, es decir que tendrán tres (3) columnas en las que se indicará, el acumulado hasta la Valorización inmediatamente anterior a la presente, las cantidades presentes y el nuevo acumulado.

d) **El COMITENTE** deberá emitir la valorización correspondiente por los Servicios ejecutados conforme a lo establecido en el presente CONTRATO en un plazo que no deberá exceder de 60 (sesenta) días calendario, contabilizados desde la fecha de finalización efectiva del último servicio. En ese sentido, el **PRESTADOR** compromete a respetar y hacer cumplir los plazos y procedimientos de pago establecidos por **EL MITENTE**. Luego de transcurrido el plazo indicado en esta cláusula, **EL PRESTADOR** se reserva el echo de aceptar la valorización y la factura generadas por el servicio brindado.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña:
Fqc1D5Di

e) Una vez aprobada la Valorización por **EL COMITENTE** se dará copia a **EL PRESTADOR** con la firma del personal responsable de la misma. **EL PRESTADOR** emitirá al **COMITENTE** una única factura mensual por el total del trabajo aprobado y recibido a satisfacción por personal autorizado del **COMITENTE**.

f) **EL PRESTADOR** a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, antes de comenzar la ejecución de la Obra y en cada oportunidad que remita la factura correspondiente, deberá acreditar no encontrarse adeudando beneficios sociales ni laborales a los trabajadores mediante los cuales ejecuta los Servicios materia del presente CONTRATO, así como tampoco aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, estando obligado a declarar igualmente que se encuentra al día en el pago de dichas aportaciones y obligaciones.
Para efectivizar esto último, **EL PRESTADOR** deberá adjuntar una copia de la planilla electrónica en la que figure la relación del personal que **EL PRESTADOR** emplea para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, en la cual se aprecie claramente el cumplimiento del pago de los beneficios laborales, debiendo remitir igualmente copia de las declaraciones y constancias de pago de sus obligaciones mensuales y periódicas, constancia de cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos u otros, distribución y pago de utilidades, constancia de depósito de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), constancia de pago de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de la compensación por tiempo de servicios, constancia de retención del Impuesto a la Renta u otros tributos que pudiese corresponder al personal del **PRESTADOR**.
A solicitud del **COMITENTE**, será requisito para la aprobación y recepción conforme de cada factura y su posterior pago, la acreditación del pago a proveedores o subcontratistas por parte del **PRESTADOR**.
En caso de que **EL PRESTADOR** ceda a su vez parcial o totalmente los trabajos materia del presente CONTRATO, será su obligación el exigir a su contraparte la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, quedando obligado a entregar dicha documentación al **COMITENTE** en
cada oportunidad de facturación. La tramitación de la correspondiente factura y su pago estarán condicionados a la entrega por parte del **PRESTADOR** de la citada documentación. **EL PRESTADOR** declara haber obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias para lograr la entrega de la citada documentación, sin que sea admisible restricción alguna.

g) Si la factura no fuera conforme por no existir correspondencia entre la misma y los Servicios certificados por ambas partes, o por cualquiera otra causa que resulte justificada, **EL COMITENTE** notificará dicha circunstancia al **PRESTADOR** dentro del plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de entrega de la factura en el domicilio fiscal del **COMITENTE**. De confirmarse el error incurrido con la emisión de la factura emitida, el **PRESTADOR** emitirá la oportuna factura rectificativa y se entenderá que la fecha de prestación del servicio es la fecha de la factura rectificativa, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula, a efectos de tomarse como válida.

h) **EL PRESTADOR** se obliga a consignar como fecha de las facturas que emita, la fecha en la cual tenga lugar la entrega de la prestación de los Servicios aprobados mediante la valorización. Las partes convienen que, a todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que la fecha de la prestación de los Servicios es la fecha de la correspondiente factura.

i) Las cantidades pagadas se considerarán a todos los efectos, como entregadas a cuenta del Finiquito o Pago Final, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente CONTRATO, sin que el pago realizado prejuzgue o constituya una aceptación de la calidad de los trabajos, su bondad o garantía.

j) **EL PRESTADOR** deberá hacer referencia en su factura al número de orden de compra o contrato, según corresponda.

k) Una vez que los Trabajos hayan sido finalizados y puestos a disposición del **COMITENTE**, **EL PRESTADOR** deberá remitir al **COMITENTE**, dentro de un plazo máximo de 2 meses, todas las facturas correspondientes a su trabajo. Transcurrido este plazo, serán rechazados todos los cargos o facturas que se presenten fuera de él.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

9 ANTICORRUPCIÓN

PRESTADOR declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subcontratistas, directores,

apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El PRESTADOR se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El PRESTADOR se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El PRESTADOR se obliga a poner en inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada, al Contratante sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El PRESTADOR adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley Nº 30424, su reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

El PRESTADOR incluye cláusulas anticorrupción con disposiciones equivalentes a estas en subcontratos y contratos para el suministro de equipamiento y materiales.

Para efectos de la presente cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en Terceros países.

Adicionalmente, se entiende por Personas Vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

Z.20 DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para **EL COMITENTE**:

a. Dirección fiscal: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 SAN ISIDRO LIMA PISO 17 PERU
b. Dirección postal de la obra: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 SAN ISIDRO LIMA PISO 17
c. Dirección de correo electrónico para Comunicaciones en obra: subcontratistas1-drrt@besalco-stracon.pe
d. Dirección de correo electrónico técnico comercial: eduardo.bellido@besalco-stracon.pe
e. Información en digital: facturasriotumbes@besalco-stracon.pe

Para el envío de la documentación para la facturación, se debe de revisar lo indicado en la Cartilla Informativa para Proveedores (Anexo 14).

Z.21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación o conexión con este Subcontrato, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose las partes a su Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) así designados elegirán al tercero, quien ejercerá las funciones de Presidente. El laudo será inapelable y definitivo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: Fqc1D5Di

…….

EL PRESTADOR declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del presente contrato; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los doce días del mes de mayo del año 2022.

POR EL COMITENTE:

José Luis del Corral Delgado
Representante Legal
DNI 09340022
Por CONSORCIO BESALCO-STRACON
RUC: 20607671061

Javier Lopez Del Olmo
Representante Legal
PAK432210
Por CONSORCIO BESALCO-STRACON
RUC: 20607671061

POR EL PRESTADOR:

Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal
DNI 40026916
Por DESSAU S&Z S.A.
RUC: 20101331653

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la contraseña: **Fqc1D5Di**

PROYECTOS 5 Y 6

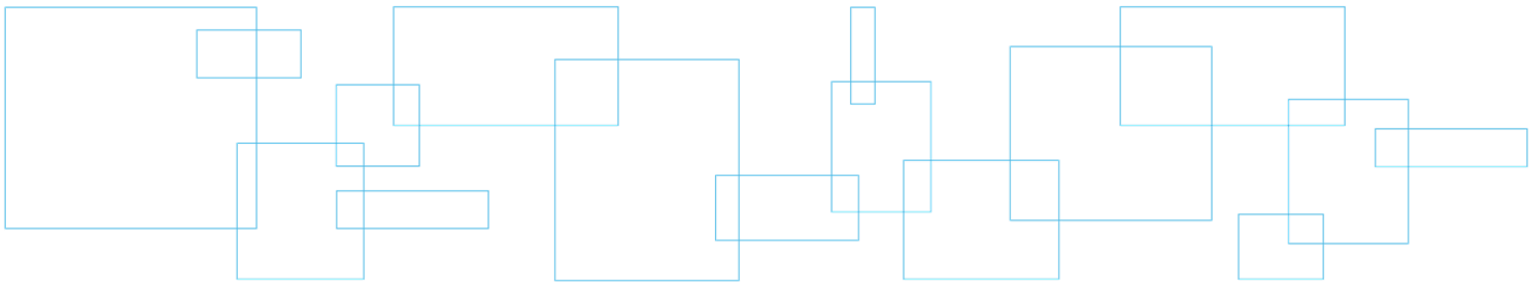

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA PERMISOLOGÍA (AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL) Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIAL DEL PROYECTO "PAQUETE R08 - 400192 RÍO OLMOS Y 400194 RÍO ZAÑA" BAJO GESTION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

entre

LOMBARDI SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú, R.U.C. Nº 20547527250, con domicilio en la Av. Camino Real 390, Torre Central, Of. 1502 San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por el Sr. Juan Pedro Parodi, ciudadano argentino, identificado con el Carne de Extranjería C.E. N° 003437386, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12813754, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "la Contratante").

y

DESSAU S&Z S.A., R.U.C. Nº 20101331653, con domicilio en la Av. Del Parque Norte 1174Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad, D.N.I. N° 40026916, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11011240, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "la Contratista").

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 LOMBARDI SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú ha sido seleccionado por una firma Contratista ("Cliente Final") para suscribir el contrato vinculado al gerenciamiento y construcción de las obras del "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas del río Olmos, y del río Zaña" (en adelante "el Proyecto"), con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos y demás documentos contractuales (en adelante, el "Contrato Principal"). Básicamente ARCC lo que requiere es la valoración de los siguientes entregables durante la fase de diseño, las que se desarrollarían en obra bajo un sistema Fast Track estos ítems a valorar son:

- RIBA Etapa 2 Revisión de Diseño
- RIBA Etapa 3a Diseño Espacial
- RIBA Etapa 3b Diseño Espacial
- RIBA Etapa 4 Diseño Técnico
- Desarrollo y gestión de IGAPRO [Gestión Ambiental]
- Desarrollo y gestión de PROMA [Gestión Arqueológica]]
- Gestión de Adquisición de Terrenos
- Estudios de ingeniería, inspecciones, etc.

1.2 Para cumplir con la obligación contractual descrita en el numeral anterior, la Contratante requiere la participación de profesionales de las distintas ramas, a fin de que desarrollen los

trabajos vinculados a la Gestión de la permisología (Ambiental, Social y Predial) y Elaboración del Estudio social del Proyecto según descrito en el Anexo 1 (en adelante los "Servicios").

1.3 La Contratista declara poseer la experiencia necesaria para realizar los Servicios, en correspondencia a sus conocimientos profesionales, así como a sus responsabilidades y funciones desempeñadas en otros proyectos.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del contrato en calidad de documentos habilitantes los siguientes:

- Copia del nombramiento del Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga como Representante Legal/Apoderado de la empresa DESSAU S&Z S.A. con poderes para suscribir el presente Contrato.
- Copia de los documentos de identificación de las partes que intervienen en el Contrato.
- Copia de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes.
- Anexo 1 – Alcances & Condiciones del Servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.- La Contratista declara y garantiza que sus profesionales se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y objeto de los Servicios, antes o durante la ejecución del Contrato y de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier forma, afectarlo.

La Contratista declara y garantiza contar con toda la información para poder prestar los Servicios según el detalle del Anexo 1.

Así mismo, la Contratista declara y garantiza haber adquirido una visión clara y precisa del Proyecto y que conoce y se compromete a utilizar las mejores prácticas profesionales aplicables para la ejecución del Contrato, de manera que el Proyecto se mantenga libre de cualquier vicio y alcance su finalidad

CUARTA: REEPMPLAZO DE PERSONAL.- En caso sea necesario, la Contratista se empeña a reemplazar cualquier personal por una persona de similar competencia tan pronto como sea razonablemente posible, sin que ello implique costos adicionales para el Contratante.

QUINTO: CRONOGRAMA.- La Contratista deberá presentar un Cronograma al Contratante para su aceptación. El cronograma deberá contener:

- La fecha de inicio y fin del Subcontrato.
- El orden y plazo de los trabajos que el Contratista planifica realizar.

Este será un documento vivo, ajustable en común acuerdo entre las partes y será un elemento de control y posterior valorización.

SEXTO: SEGUROS.- La Contratista deberá obtener y entregar al Contratante, cuando este lo requiera, certificados de seguro que demuestren: (a) el cumplimiento de las disposiciones laborales en cuanto al seguro de vida y seguro complementario de trabajo de riesgo y demás obligaciones

establecidas en las normas particulares; (b) cobertura por un seguro de responsabilidad civil por un monto por evento de no menos de S/2,500,000, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, productos y responsabilidad por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general del dueño y el contratista, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo; (c) responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a S/350,000 por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, cobertura sobre los vehículos que sean de propiedad o no del Contratista, y responsabilidad contractual. Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y deberán contener las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Contratante acerca: (a) de cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) de cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

Estas coberturas se extienden a cualquier actividad involucrada en la prestación de los Servicios.

Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Contratante como asegurado adicional y tercero; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de repetición o subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Contratante, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Contratante: (a) cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

La no contratación de las pólizas indicadas no libera al Contratista de responsabilidad por los daños ocasionados al Contratante y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que los daños sean imputables al Contratista.

La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no remplazan la responsabilidad que posee el Contratista.

SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTE Y SIETE CON 20/100 SOLES (S/ 1'843'047,20). Del valor indicado está excluido el IGV.

La forma de pago será pari passu con el contrato principal, según un cronograma de entregables a acordar entre las partes, considerando un anticipo del 15% del monto informado en el párrafo

antecedente, y los pagos a realizarse serán dentro de los 15 primeros días desde la presentación de la factura.

El Contratante tendrá cinco (5) días calendario de entrega de la factura correspondiente para revisar y/o aprobar la factura; trascurrido el referido plazo sin que el Contratante haya realizado comentarios y/o observaciones a la factura, se tendrá por consentida y plenamente válida para su pago.

En caso la factura sea observada por el Contratante, el Contratista se obliga a subsanar tales observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En todo caso, el Contratista podrá emitir una factura por la parte no observada la cual estará también sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula.

El Contratante podrá retener de cualquier pago debido al Contratista, las cantidades incorrectamente facturadas, las cantidades en disputa, o una cantidad suficiente para proteger razonablemente al Contratante de reclamos de terceros y de cualquier acción preventiva contra el Contratante que surja por causa imputable al Contratista en relación con el Acuerdo.

Previo a la retención por el Contratante de los montos mencionados anteriormente, el Contratante deberá notificar por escrito al Contratista de su intención de retener y otorgar un plazo máximo de siete (7) días calendario para que el Contratista revierta la situación que dio origen a la intención de retener determinados montos por parte del Contratante

OCTAVA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es hasta que no haya obligaciones, garantías o crédito pendientes entre la Contratante y el Cliente Final con respecto a los Servicios objeto del presente Contrato (contenidos en el Contrato Principal).

El presente contrato entra en vigencia a partir del 26.02.2022 y se extenderá como mínimo por un plazo de 12 meses contados a partir de esta fecha.

El plazo contractual podrá ser ampliado o modificado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aceptado por la Contratante y el Cliente Final, y siempre que la Contratista haya notificado a la Contratante con su ocurrencia dentro de los tres días calendario posteriores a la fecha de suscitado el evento, como especificado en la cláusula Decimo Segunda del presente Acuerdo.

Te todas maneras, la Contratista, acepta modificar el alcance del presente contrato en caso el Cliente final así disponga.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Los profesionales de la Contratista no podrán revelar durante la vigencia de este contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su terminación, ninguna información relacionada con los servicios de este contrato, las actividades u operaciones de la

Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. Tampoco podrá utilizar los resultados y datos obtenidos para otros propósitos que los del objeto contractual, ya que la propiedad intelectual de aquellos que pudieren resultar del presente contrato será de la Contratante.

El Subcontratista, tratará el contenido del presente Acuerdo y de cualquier documento asociado/documento, como privado, confidencial y lo protegerá como corresponde. El Contratista no divulgará, copiará, reproducirá, distribuirá o transmitirá la información contenida en el Acuerdo y cualquier documento asociado/documento, a ninguna otra persona en cualquier momento.

El Contratista procurará que cada uno de sus funcionarios, asesores, agentes, empleados, consultores o Subcontratistas (de cualquier nivel) que reciban cualquier información del Acuerdo y cualquier documento asociado sean informados y cumplan con las disposiciones de esta cláusula.

El Contratista puede divulgar, distribuir o pasar la información del contrato y cualquier documento asociado, a otra persona incluyendo, pero no limitado a, por ejemplo, funcionarios, asesores, agentes, empleados, consultores o Subcontratistas (de cualquier nivel) del Contratista) si:

- Esto se hace con el único propósito de permitir que se realice una oferta y la persona que recibe la información se compromete a mantener la información confidencial en los mismos términos establecidos en el presente subcontrato y cualquier documento asociado.
- El Contratista obtiene el consentimiento previo por escrito del Contratante con relación a dicha divulgación, distribución o transmisión de la información del subcontrato y cualquier documento asociado.

DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- En todas las relaciones contractuales con la Contratista, la Contratante estará representada por el Ing. Juan Pedro Parodi, (juan.parodi@lombardi.group).

En todas las relaciones contractuales con la Contratante, la Contratista estará representada por el Juan Antonio Solidoro Chunga, (jasolidoro@dessauperu.com).

Todas las disposiciones y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Contratante y la Contratista se cursarán por escrito, por correo a las direcciones sobre mencionadas, y se regirán por las respectivas cláusulas del presente contrato y sus documentos.

DECIMO PRIMERA: RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL.- La Contratista declara y garantiza expresamente que con la Contratante no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral o social, toda vez que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil.

La Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, de salud y seguridad en el trabajo, así como, tributarias correspondientes y se compromete en mantener indemne la Contratante de cualquier pretensión que pueda manifestar cualquier tercero

con respecto a la falta de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones retributivas y contributivas. En consecuencia, la Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal de la Contratista.

DECIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Al producirse una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá comunicarle por escrito a la otra, dentro de los tres (3) días calendario de ocurrido el hecho, con la explicación de los efectos del evento sobre el cumplimiento de este contrato, acompañando la documentación de sustento respectiva, de modo que sea posible conciliar de la mejor manera con los beneficios que la ley pueda otorgar a la parte afectada.

Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito son motivos justificados sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista, pero no le dan derecho a pedir modificaciones en honorarios ni indemnizaciones o compensaciones.

Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y habiendo sido comunicada conforme al párrafo anterior, las Partes podrán acordar la suspensión temporal del Acuerdo hasta el término del caso fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria para ninguna, ni derecho a incremento de la contraprestación pactada, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.

En caso el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Contratista, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, persistiera por más de treinta (30) días hábiles, el Contratante podrá resolver el Acuerdo, mediante comunicación escrita.

Para los efectos del Acuerdo, no se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes casos:

a) Actos de una autoridad gubernamental que afecten alguna de las Partes, al menos que sean de aplicación general;

b) Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista debido a actos u omisiones de sus subcontratistas y/o proveedores.

c) Huelgas, disputas laborales que sean exclusivas de las Partes, sus subcontratistas y/o proveedores.

d) El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables.

e) El cambio de las condiciones económicas de la Parte afectada, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte.

f) Aquellos casos en que la legislación aplicable responsabilice expresamente a la Parte que alega la Fuerza Mayor.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La Contratista acepta que la Contratante queda facultada para, en cualquier momento, declarar terminado unilateralmente y anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, aunque parciales, por parte de la Contratista.
b) Por suspensión o terminación del Contrato Principal con el Cliente Final.

La Contratante notificará a la Contratista, con diez días hábiles de anticipación su decisión de dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente Contrato, especificando la causa; y se le advertirá que de no remediarla en el término que se señale para el efecto, se dará por terminado unilateralmente el Contrato.

Si la Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la Contratante, la cual será comunicada por escrito a la Contratista.

La reserva del derecho de la Contratante de dar por terminado el contrato por las causas que se enuncian, no da derecho a la Contratista para presentar reclamo alguno ya sea en el campo judicial como extrajudicial.

En caso el Contratante, opte por dar por terminado el presente contrato por cualquier circunstancia o hecho no atribuible a la Contratista, tendrá como obligación realizar el pago por todos los servicios ejecutados hasta el momento de la comunicación formal de su decisión a la Contratista.

La contratista deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar los gastos por cancelación o retraso y proporcionará al Contratante una contabilidad exacta de todos los mencionados gastos en el momento en que la Contratista realice la solicitud de pago de dichos gastos. Los gastos por cancelación o retraso no incluirán los cargos o gastos incidentales o indirectos, lucro cesante o cualquier otra pérdida de utilidades anticipadas.

Si la suma de los pagos y depósitos previos realizados por el Contratante en virtud del Acuerdo exceden los gastos por cancelación o suspensión incurridos por la Contratista, la Contratista deberá devolver de inmediato el saldo al Contratante.

La extinción del Acuerdo y de la Relación contractual, conforme los términos previstos en el párrafo precedente, no otorgará a la Contratista el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse a la liquidación de los servicios que efectivamente hayan sido prestados por la Contratista en el ámbito y durante la vigencia del presente Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.- La Contratista se compromete específicamente en cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato y los alcances ofertados en su

propuesta. En este sentido, garantiza en hacerse cargo de pagar y mantener indemne a la Contratante de cualquier responsabilidad, obligación, perdida, daños, acciones, acciones legales, demandas, reclamos, costos, gastos y desembolsos che puedan derivar de su incumplimiento de dichas obligaciones por causa de dolo o en su control, y de las repercusiones que estas últimas puedan generar en la ejecución del Contrato Principal. Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES. – En caso de incumplimiento y/o retraso las penalidades a aplicar al Contratista, corresponden a la que incurriría el Contratante para dicho retraso por causas atribuibles al contratista indicado en la opción Z.X7 del Contrato NEC Opción F Principal entre la ARCC y la Contratista (Rovella/INMAC), que se indican a continuación:

N°	*Fecha Clave* /	PENALIDAD DIARIA S/ (POR DIA DE RETRASO)
1	Diseño Final – Río Zaña presentado sin observaciones para su aceptación o subsanado por el *Contratista*, dentro del plazo otorgado	S/ 9,000.00
3	Diseño Final – Río Olmos presentado sin observaciones para su aceptación o subsanado por el *Contratista*, dentro del plazo otorgado	S/ 13,570.00
5	No contar con la aprobación del IGAPRO por parte de la autoridad correspondiente antes de la aceptación del diseño de cada sección de las *obras* a ejecutarse, conforme al PEP presentado a las 8 semanas de *fecha de inicio* del contrato y aceptado	S/ 5,000.00

Asimismo, toda penalidad o sanción que el Contratante reciba por causa del accionar/desempeño del Contratista serán trasladadas directamente al Contratista, pudiendo estas penalidades ser descontadas de pagos pendientes.

Cabe precisar que no habrá incumplimiento del Contratista en los siguientes casos:

a. Si el Contratista solicita o inicia el procedimiento administrativo para obtener alguna autorización, revisión o aprobación por parte de la autoridad administrativa, y ésta no atiende el pedido dentro del plazo legal establecido o incurre en retraso. El Contratista deberá informar de manera inmediata el incumplimiento de cualquier plazo por parte de cualquier autoridad u organismo, y mostrar que se han realizado proactivamente todas las gestiones pertinentes.

b. Siempre que se respeten los plazos que deban transcurrir de acuerdo con el TUPA de la autoridad administrativa a cargo del procedimiento, y/o la ley, reglamento o disposición normativa que establezca el plazo legal, para que brinde la autorización, revisión o aprobación

solicitada. Para ello, el Contratista deberá realizar las entregas a la/s autoridad/es administrativa/s previendo cumplir los plazos exigidos en la documentación licitatoria del Contrato Principal.

c. Durante el tiempo que transcurra para que el Contratante o Cliente Final brinden la autorización, revisión o aprobación solicitados por el Contratista. A tal fin, se acordarán plazos de revisión para cada una de las partes involucradas.

Las penalidades se aplican conforme a los montos previstos en el Acuerdo o sus alcances. El límite de penalidad es del 10% del Presupuesto del presente Acuerdo. El Cliente puede resolver total o parcialmente el contrato si la penalidad llega al referido 10%.

DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE, DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- La Contratante y la Contratista convienen en que este contrato se regula e interpreta de acuerdo a las leyes de Perú.

En caso de todo litigio, discrepancia o reclamación resultante de este contrato o relacionado con él, o con su cumplimiento, terminación o invalidez, las partes intentaran de buena fe alcanzar una solución amistosa de la diferencia.

De no alcanzar una solución por vía amistosa, toda controversia procedente del presente contrato o de todas formas relacionadas con el mismo, incluyendo las referentes la validez, nulidad, violación o la terminación del contrato, serán solucionadas en vía definitiva mediante el arbitraje, para lo cual, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima, según lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema normativo que resulten aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA: ESTIPULACIONES GENERALES.- Si por circunstancias imprevistas o de orden técnico debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o completar el objeto de este contrato, las partes podrán suscribir los contratos complementarios que sean necesarios hasta conseguir el objeto propuesto en este instrumento.

Este contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas ni total ni parcialmente.

A más de las responsabilidades ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a:

a) Liberar a la Contratante de cualquier responsabilidad de orden civil, laboral o penal que se ocasionare a consecuencia del presente Contrato; y,

b) Cumplir con las disposiciones emanadas por la Contratante para la prestación de los Servicios contratados, de acuerdo a las condiciones estipuladas y normas aplicables a este tipo de servicios.

DÉCIMA SEPTIMA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.- Toda comunicación entre los contratantes, se dirigirá a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE:

Razón social:	Lombardi SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú
Dirección:	Av. Camino Real 390, Torre Central, Of. 1502 San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú
Teléfonos:	+51 (0)1 222 43 99 / +51 (0) 1 6743779
Correo electrónico:	juan.parodi@lombardi.group

LA CONTRATISTA:

Razón social:	DESSAU S&Z S.A.
Dirección:	Avenida Del Parque Norte No. 1174, San Borja, Lima, Perú
Teléfono:	+51 (01) 711-5100
Correo electrónico:	jasolidoro@dessauperu.com

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia firman dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, al 26 de febrero de 2022.

La Contratante

Ing. Juan Pedro Parodi
Representante Legal
Lombardi SA Ingenieros Consultores

La Contratista

Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal
DESSAU S&Z S.A.

ANEXO 1 – ALCANCE & CONDICIONES DEL SERVICIO

Alcances: Gestión para la elaboración y obtención de la permisología (Ambiental, Social y Predial) y Estudio social del Proyecto Soluciones Integrales Tramo 2 Paquete R-08 Relanzamiento Ríos Olmos y Zaña; potenciando el aprovechamiento del entorno urbano y rural, enfocado a la reducción de riesgo ante inundaciones y/o movimientos de masa como parte de la sostenibilidad de las obras propuestas por la Contratante según los alcances del documento "Información de Obras Específicas – Volumen 2b", en especial a la cláusula "S320 Requisitos del Contratante", en lo referente a las subclausulas siguientes:

- S320.01 Liberación de áreas
- S320.02 Relaciones públicas y políticas de buen vecino
- S320.08 Infraestructura Resiliente y Paisajismo
- S320.09 Requerimiento Ambiental
- S320.10 Requerimientos arqueológicos
- S320.11 Estudio Social.

Con las exclusiones que se indican abajo.

Costo: Modalidad a suma alzada con el siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD	COTIZACION S/
B	RIBA ETAPA 3A DISEÑO ESPACIAL	777,806.00
D	RIBA ETAPA 4 DISEÑO TÉCNICO	86,239.00
E	DESARROLLO Y GESTIÓN DE IGAPRO [GESTIÓN ARQUEOLÓGICA]	230,427.00
F	DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROMA [GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD]	131,367.20
G	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS	617,208.00
		1,843,047.20

Monto en Soles sin Incluir IGV.

La forma de pago: Será realizada de forma pari passu con el contrato principal, según un cronograma de entregables a acordar entre las partes, considerando un anticipo del 15% del monto informado en el párrafo antecedente, y los pagos a realizarse serán dentro de los 15 primeros días calendario desde la presentación de la factura.

A modo referencial los paquetes podrán agruparse dividirse de la siguiente manera, los cuales luego deberán dividirse en entregables según consideraciones con el cliente final:

- 15% de adelanto a la confirmación del Servicio
- 05% a la presentación y aprobación del Plan de Promoción de Buena Vecindad y Relaciones Públicas
- 10% a la presentación y aprobación del Estudio de Paisajismo
- 12% a la presentación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 1 (Olmos)

- 10% a la presentación y aprobación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 2 (Olmos)
- 8% a la presentación y aprobación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 3(Olmos)
- 12% a la presentación y aprobación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 1 (Zaña)
- 10% a la presentación y aprobación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 2 (Zaña)
- 8% a la presentación y aprobación de los trabajos relacionado al IGAPRO/PROMA/PLAN DE LIBERACION - Paquete 3(Zaña)
- 10% a la culminación del Servicio con aprobación del cliente final

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan brindar el flujo financiero necesario que, en el marco contractual, haga viable la ejecución de los servicios.

Consideraciones:

A. Plan de Promoción de La Buena Vecindad y Las Relaciones Públicas (según S320.02)

El alcance del servicio es la elaboración y gestión hasta la aprobación por parte del Contratante, con las siguientes consideraciones/exclusiones:

- No incluye la implementación del PBVyRP.
- No se considera oficina de atención permanente.
- El equipo de Gestión Social solo estará en campo hasta el inicio de la etapa constructiva (aprox. 6 meses) en el entendido que durante la etapa de construcción ya debe implementarse el PBVyRP a cargo de un equipo de gestión social.

B. Infraestructura Resiliente Paisajismo (según S320.08)

El alcance del servicio es la elaboración y gestión hasta la aprobación por parte del Contratante, con las siguientes consideraciones/exclusiones:

- No incluye la realización de IGAPRO en áreas y/o actividades contempladas como parte del componente C.
- No incluye la realización de diseño paisajístico en áreas y/o actividades no contempladas como parte de los componentes A y B presentados en los documentos del Perfil del Proyecto.
- No incluye la realización de modificaciones y/o actualizaciones debido a cambios en el diseño de ingeniería u otros cambios en el Proyecto, propuestas por la ARCC, UKDT o la empresa contratista/diseñador.

C. Desarrollo y Gestión de IGAPRO (según S320.09)

El alcance del servicio es la elaboración y gestión hasta la aprobación por parte del SENACE, con las siguientes consideraciones/exclusiones:

- No incluye la realización de IGAPRO en áreas y/o actividades contempladas como parte del componente C.
- No incluye la realización de IGAPRO en áreas y/o actividades no contempladas como parte de los componentes A y B presentados en los documentos del Perfil del Proyecto.
- No incluye implementación y/o supervisión del IGAPRO durante la construcción.
- No incluye la realización de modificaciones y/o actualizaciones debido a cambios en el diseño de ingeniería u otros cambios en el Proyecto, propuestas por la ARCC, UKDT o la empresa contratista/diseñador, luego de elaborado el IGAPRO.
- No incluye la identificación de las áreas auxiliares, solo se considera la negociación y correspondientes firmas de actas y documentos en caso sea necesario.
- Se precisa que el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma está estrechamente ligado a la presentación oportuna del proyecto de ingeniería y la definición del área de intervención

D. Desarrollo y Gestión de PROMA (según S320.10)

El alcance del servicio es la elaboración y gestión hasta la aprobación por parte de la DDC Lambayeque, con las siguientes consideraciones/exclusiones:

- No incluye la realización de IGAPRO en áreas y/o actividades contempladas como parte del componente C.
- No incluye la realización de PROMA en áreas y/o actividades no contempladas como parte de los componentes A y B presentados en los documentos del Perfil del Proyecto.
- No incluye implementación y/o supervisión del PROMA durante la construcción.
- No incluye la realización de modificaciones y/o actualizaciones debido a cambios en el diseño de ingeniería u otros cambios en el Proyecto, propuestas por la ARCC, UKDT o la empresa contratista/diseñador, luego de elaborado el PROMA.
- Se precisa que el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma está estrechamente ligado a la presentación oportuna del proyecto de ingeniería (área de intervención, componentes principales y auxiliares, permanentes o temporales, actividades en los frentes de obra, listado de insumos, materiales, equipos y/o maquinarias a emplear, requerimiento de mano de obra, entre otros)

E. Gestión de Adquisición de Terrenos (según S320.01)

El alcance del servicio incluye:

- Dos actividades: Liberación de predios y la obtención de cronogramas y presupuestos de las EPS(Interferencias)

- Desde la actualización / revisión de los Expedientes Técnicos Legales Individuales con Fines de Tasación hasta la obtención del formulario registral certificado por la notaría (cuyas tasas que abarcan este proceso no fue incluida en la cotización). Se incluye la negociación y preparación de expedientes para aprobación por parte de la ARCC.
- Para el caso de las Interferencias de Infraestructura, se llegaría hasta la obtención de cronogramas y presupuestos en las respectivas entidades. No llegando hasta la etapa de reubicación o remoción de las mismas.

Consideraciones/exclusiones

- El Contratante deberá de entregar a Dessau S&Z S.A. los Expedientes Técnicos Legales Individuales con Fines de Tasación. (OLMOS: 74 predios agrícolas y 125 viviendas; ZAÑA: 293 predios agrícolas). Que dichos expedientes individuales deberán contener:
  - Expedientes individuales que tenga del total de predios afectados (esto incluirá posesionarios, ocupantes y propietarios). Dichos expedientes individuales deberán contener: búsquedas catastrales individuales, documentos legales, y documentos técnicos. Cabe resaltar que se entiende que la base grafica en este nivel contendría la evaluación correspondiente, así como la conformidad de la misma y de presentarse desplazamientos la explicación con informe técnico del verificador catastral sobre la realización del procedimiento para la generación de la base gráfica final y que fue utilizada para la elaboración de los expedientes individuales.
  - Pre diagnóstico y diagnóstico definitivo de la totalidad de las fajas establecidas para el proyecto.
- Que se estaría utilizando las definiciones de las fajas del perfil del estudio para la realización del proyecto, por lo tanto estas áreas o fajas a trabajar nos deberían ser entregadas en un máximo de 1 mes de iniciado el Servicio.
- Se asumió además que el área o faja proporcionados no tendrán variaciones a lo largo del Proyecto.
- El pago a realizarse por el concepto de las publicaciones (aproximadamente S/. 8,500.00 por publicación).
- El costo de las tasas por el ingreso de los informes técnicos de tasación (DC – MSCS).
- En el caso que la faja del perfil sufriera modificaciones, esto se verá reflejado en los Expedientes Técnicos Legales Individuales con Fines de Tasación, requiriendo una modificación, y en el peor de los casos, la elaboración de un nuevo expediente, el cual será considerado como un adicional para la elaboración del expediente y su liberación.
- La cotización fue realizada en función de 492 afectaciones (OLMOS: 74 predios agrícolas y 125 viviendas; ZAÑA: 293 predios agrícolas), información que se encuentran en los estudios de perfil; sin embargo, no se consideró el número de predios que serán afectados, debido a la lámina de agua de las presas, ya que estas futuras afectaciones no estuvieron consideradas en el perfil. El costo adicional por expediente será de S/5,691.60.

Notas Generales:

- Durante las actividades, la Contratista enviará a la Contratante documentos en sus formatos nativos para revisión y control, con una copia en PDF como respaldo.
- Todos los documentos emitidos por el Contratista deberán están firmados por los especialistas intervinientes, los cuales estarán debidamente colegiados.
- Adicionalmente, las partes convienen en que la Contratista, con diligencia, oportunidad deberá absolver cualquier consulta que le formule la Contratante en temas relacionados con el objeto de este contrato; para lo cual, la Contratante remitirá a la Contratista sus inquietudes y consultas a través de correo electrónico u otros medios, quien por el mismo medio deberá enviar sus respuestas y opiniones en forma oportuna.
- El idioma del Contrato y de los documentos a ser elaborador es el castellano.

***

PROYECTO 7

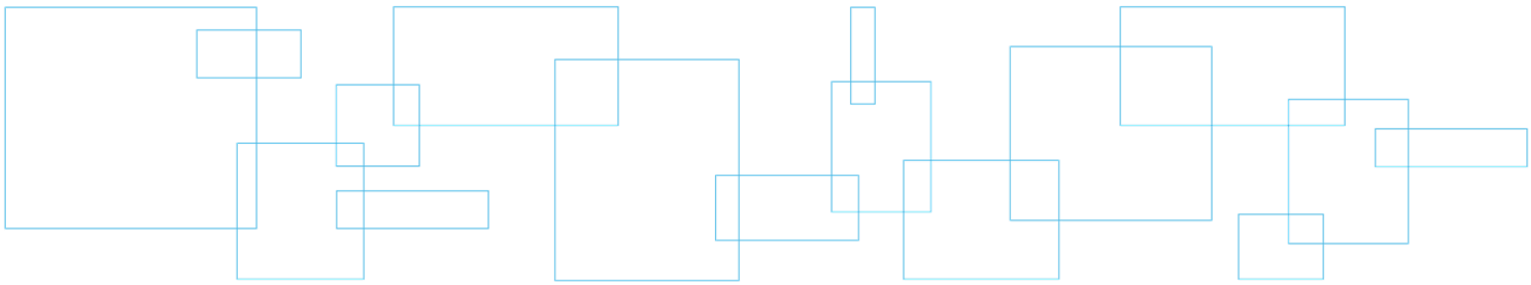

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Índice

Artículo 1 - Definiciones 5

Artículo 2 - Objeto del Contrato - Documentos contractuales 6

2.1 Objeto del Contrato 6
2.2 Documentos contractuales 6

Artículo 3 - Disposiciones legales y contractuales 6

3.1 Suministro de diversos documentos por parte del Contratista 6
3.2 Salud y seguridad 7

Artículo 4 - Alcance de los Servicios 8

Artículo 5 - Obligaciones del Contratista 8

Artículo 6 - Personal del Contratista 9

Artículo 7 - Retribunción del Contratista 10

Artículo 8 - Modalidades de pago 11

8.1 Pago realizado por Egis 11

Artículo 9 - Plazos de ejecución - Penalidades por retraso 11

9.1 Plazos de ejecución 11
9.2 Penalidades por retraso 12

Artículo 10 - Vigencia del Contrato 12

Artículo 11 - Fianza de cumplimiento 12

Artículo 12 - Confidencialidad 12

Artículo 13 - Derechos de Propiedad Intelectual 12

13.1 Propiedad intelectual del Contratista 12
13.3 Know-how del Contratista 13

Artículo 14 - Responsabilidades y seguros 13

Artículo 15 - Cláusula ética..... 13

Artículo 16 - Resolución del contrato 15

16.1 Resolución del contrato principal..... 15
16.2 Fuerza mayor 15
16.3 Incumplimiento de las obligaciones 15
16.4 Resolución por conveniencia..... 15

Artículo 17 - Administración o liquidación judicial del Contratista 16

Artículo 18 - Derecho aplicable - Resolución de litigios 16

Artículo 19 - Modificación del Contrato..... 17

Artículo 20 - Notificaciones 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

POR UNA PARTE,

EGIS Villes et Transports sucursal del Peru, inscrita en la partida registral N° 14758566 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificada con RUC N° 20608445995, con domicilio social en Oficina 206, Centro Empresarial 517, Av. Prolongación Primavera N° 517, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por por su Represente Legal Sr. Ricardo Guevara Bringas identificado con DNI N° 09998106, con poderes inscritos en la referida partida registral,

en lo sucesivo denominada “Egis”,

Y:

POR OTRA PARTE

DESSAU S&Z S.A, sociedad peruana inscrita en la partida registral N° 11011240 del Registro de Personas Juridicas de los Registros Públicos de Lima, identificada con RUC N° 20101331653, con domicilio social en Av. Del Parque Norte N° 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga*, ,* identificado con DNI N° 40026916,.

en lo sucesivo denominada el “Contratista”,

En lo sucesivo denominadas individualmente “Parte” o, en su conjunto, como las “Partes”.

Considerando

Las Partes, de mutuo acuerdo y plenamente informados, dejan constancia de lo siguiente:

Que, la sociedad matriz de Egis en representación de la República de Francia ha firmado con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS (“Cliente”) en representación del Estado Peruano, un Contrato de Estado a Estado para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica para la ejecución de los Proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla – Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín” también denominada “Carretera Daniel Alcides Carrión” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20l)”, denominado en adelante como el “Contrato Principal”,.

Que, Egis desea contratar parte de los servicios de asistencia técnica al Contratista según lo definido en el presente contrato,

Que, el Contratista está dispuesto a prestar tales servicios de acuerdo con los términos y disposiciones establecidos en el presente contrato,

En ese sentido, las Partes acuerdan mutuamente lo siguiente:

Artículo 1 - Definiciones

Los términos que figuran a continuación tendrán el siguiente significado:

“Contrato” se refiere al presente Contrato.

“Cliente” se refiere a PROVIAS quien en representación del Estado Peruano ha suscrito el Contrato Principal
“PI del Contrato” se refiere a toda propiedad intelectual creada, descubierta o por surgir, como resultado y con el fin de suministrar los Servicios en el marco del Contrato y, para evitar las dudas, no incluye ninguna propiedad intelectual del Contratista.

“Propiedad Intelectual (PI)” se refiere a todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, especialmente todos los derechos sobre patentes, derechos de autor, marcas, nombres de dominios, secretos comerciales y cualquier otro derecho relacionado con información, dibujos, logos, planos, bases de datos, notas técnicas, prototipos, procesos, métodos, documentos técnicos, software, diseños registrados y otros diseños, en cada caso, registrados o no, incluyendo las solicitudes de registro y todos los derechos o formas de protección que tengan un efecto equivalente o similar en cualquier parte del mundo.

“Contrato Principal” se refiere al Contrato de Estado a Estado suscrito entre la sociedad matriz deEgis y el Cliente.

“Proyecto” se refiere al proyecto de la Via Expresa Santa Rosa (VESR) Fase 1y para el cual se suministrarán los Servicios.

“Servicios” se refiere a los servicios prestados por el Contratista a favor de Egis, de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

“PI del Contratista” se refiere a la propiedad intelectual del Contratista que esté en vigencia en la fecha del comienzo del Contrato o que se cree posteriormente, siempre y cuando no sea específicamente el resultado de los Servicios prestados o no haya sido creada con el objetivo de prestar dichos Servicios.

Artículo 2 - Objeto del Contrato - Documentos contractuales

2.1 Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es determinar las condiciones bajo las cuales el Contratista prestará los Servicios a favor de Egis.

2.2 Documentos contractuales

Los documentos que se mencionan a continuación deberán considerarse, leerse e interpretarse como parte integrante del presente Contrato y se aplicarán por orden decreciente de prioridad:

- el Contrato,
- el Contrato Principal (Contrato entre Cliente y Egis),
- los documentos técnicos siguientes en la fase de oferta entre el Cliente y Egis: Terminos de referencia y Oferta
- la Propuesta del Contratista (ver Anexo 1)
- las normas vigentes para la fecha en la que se presten los Servicios.

Cualquier otro documento que no haya sido mencionado expresamente en la lista anterior no será aplicable al Contrato y por ende, no podrá tener fuerza vinculante para las Partes.

Los anexos del presente Contrato, forman parte integrante e indivisible del mismo.

Artículo 3 - Disposiciones legales y contractuales

3.1 Suministro de diversos documentos por parte del Contratista

Al firmar el Contrato, el Contratista deberá justificar la regularidad de su situación suministrando los siguientes documentos:

- copia de la partida registral que certifique su inscripción en el registro de personas jurídicas de los Registros Públicos del Estado Peruano;

- certificación y/o documentos sustentarios que acrediten que se encuentra al día en cuanto a sus obligaciones laborales y tributarias;

- certificado que establezca que los Servicios serán prestados por un personal debida contratado, bajo cuenta y responsabilidad exclusiva del Contratista conforme a las leyes laborales peruanas, por planilla o locación de servicios, según corresponda;

- certificación de calificación profesional;

- certificación de seguro, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del Contrato.

3.2 Salud y seguridad

Egis tiene como principio desarrollar sus negocios respetando las normas de salud y seguridad laborales, de acuerdo con las exigencias de la norma BS OHSAS 18001 y, en particular, cumpliendo con las ocho reglas del principio Egis llamado “Safety Attitude” (actitud segura), las cuales se encuentran en el Anexo 2 y teniendo en cuenta especificamente las normas de seguridad y salud en el trabajo señaladas en la Ley Nº 29783, su reglamento y demas normas y/o protocolos complementarios.

En ese sentido, Egis espera que los individuos y las empresas que sean sus socios y/o Contratistas se somentan estrictamente a los mismos principios y normas de salud y seguridad en el trabajo, conforme se ha descrito en el párrafo anterior..

En consecuencia, el Contratista se compromete a ejecutar su misión cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la ley peruana y según los requerimientos de Egis o del Cliente, de ser el caso.

El Contratista se compromete específicamente a:

- tener políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud aplicable;
- someter a la aprobación de Egis, cuando así lo solicite, su plan de gestión de salud, seguridad y medio ambiente (HSE); en caso de no proponer ningún plan de gestión HSE, se aplicará el plan de Egis;
- garantizar que todo el personal que trabaje para el Contratista esté debidamente entrenado y calificado para prestar los Servicios que le corresponden;
- suministrar al personal a su cargo todos los equipos de protección personal necesarios y verificar que los utilice.
- adoptar un comportamiento responsable y que fomente la seguridad;
- informarle a Egis, inmediatamente y por escrito, de todas las situaciones peligrosas, accidentes o daños serios sufridos por alguna persona, así como de todo conato de accidente, en cualquier lugar en el que se presten los Servicios;
- tomar las acciones debidas en caso de accidentes, situaciones peligrosas o conatos de accidentes que pudieran surgir o hayan surgido e informar a Egis de todas las acciones tomadas o propuestas;
- participar activamente en el mejoramiento continuo del sistema de gestión de salud y seguridad y, en consecuencia, realizar auditorías de seguridad periódicas sobre los Servicios.

Egis puede resolver el presente Contrato sin previo aviso o justificación y sin hacerse responsable de indemnización alguna, en caso de que el Contratista no cumpla con las obligaciones mencionadas anteriormente.

Artículo 4 - Alcance de los Servicios

El Contratista, al amparo del articulo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, prestará los siguientes Servicios, descritos en el Anexo 1:
Servicios de asistencia técnica en Permisología dentro de los alcances de la gestión PMO para el Proyecto (VESR – Fase 1). Particularmente el apoyo será en los temas de Estudios Ambientales, Gestión Social, Estudio Prediales, asi como las Gestiones de Interferencias.

Los Servicios por parte del Contratista se brindarán en dos etapas:

- Etapa I: Revisión de los Terminos de Referencia para licitación de estudios y revisión del Estudio de Pré Inversion a nivel de Perfil del Proyecto.
- Etapa II: Revisión de las propuestas, apoyo en la negociación de contrato y soporte en la definición de estrategia de gestión del Proyecto

Las Partes dejan constancia que la prestación de los Servicios por parte del Contratista, debe ser a satisfacción de Egis, para el cumplimiento de sus obligaciones en el Contrato Principal.

Artículo 5 - Obligaciones del Contratista

El Contratista asumirá todos los costos relativos a los Servicios.

Al Contratista le compete solicitarle a Egis cualquier información y/o documento que le sean necesarios para el buen cumplimiento de su misión.

El Contratista formulará las observaciones que considere pertinentes sobre los documentos comunicados y, en general, hará recomendaciones y advertencias cuando le parezca apropiado.

El Contratista informará sobre toda limitación pertinente para la ejecución de los Servicios, con el fin de que Egis pueda cumplir con sus propias obligaciones ante el Cliente.

El Contratista deberá respetar las reglas del arte y todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la fecha en la que se ejecuten los Servicios, así como las instrucciones de Egis.

Ninguna verificación u observación realizada por Egis al Contratista podrá reducir, de ninguna manera, la responsabilidad del Contratista, en cuanto a su misión, especialmente en lo referente a la calidad de los Servicios.

Ningún trabajo correctivo que realice el Contratista en relación con los Servicios prestados y debido al incumplimiento de las reglas del arte, de las disposiciones legales y reglamentarias, o de las instrucciones de Egis, le dará derecho a una retribución adicional.

El Contratista acepta los aumentos o disminuciones que se desprendan de algún cambio en la naturaleza o volumen de los Servicios. Los aumentos o disminuciones en los servicios deberán establecerse en una adenda al Contrato.

En su calidad de parte contratante en el Contrato Principal, Egis es la única representante ante el Cliente, está encargada del envío de la correspondencia y, en general, de todas las relaciones con el Cliente.

El Contratista se compromete a no presentarle al Cliente precios relativos a variaciones en los Servicios y a no ejecutar órdenes recibidas directamente de cualquier otra entidad que no sea Egis.

El Contratista informará a Egis, inmediatamente y por escrito, de cualquier observación o reclamación que le fuesen comunicados directamente.

El Contratista le señalará por escrito a Egis todo hecho que justifique cualquier pregunta o reclamación, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que Egis lo haya solicitado.

A solicitud de Egis, el Contratista le ayudará en sus reclamaciones ante el Cliente.

El Contratista asistirá a las reuniones de coordinación y de obra cuando Egis así lo solicite. El contenido de los informes de dichas reuniones se considerará oponible al Contratista si este último no formulase observaciones por escrito en los 8 días calendariosiguientes a la recepción de dichos informes.

El Contratista no puede ceder, transferir o subcontratar los Servicios a terceros, ni total ni parcialmente, sin la autorización previa y por escrito de Egis. De ser el caso, Egis deberá justificar que sus propios Contratistas cumplan con las obligaciones que les fueron impuestas según el Contrato.

Con el fin de satisfacer las exigencias de aseguramiento de la calidad, el Contratista le proporcionará a Egis los elementos, tales como extractos de su manual de calidad y su plan de aseguramiento de la calidad, que le permitan satisfacer las disposiciones tomadas en la materia por el Cliente, o verificar que las disposiciones tomadas por el Contratista responden a las exigencias del sistema de aseguramiento de la calidad que Egis ha tomado la iniciativa de implementar.

Artículo 6 - Personal del Contratista

El Contratista utilizará las habilidades necesarias para la ejecución correcta de los Servicios.

El nivel de competencia del personal del Contratista será el siguiente:

- Luis Zavaleta– Ingeniero, especialista ambiental (Jefe de servicio)
- Carlos Quiñones – Ingeniero especialista en proyectos de inversión
- Rosa Herrera – Ingeniero especalista en gestión de servidumbre, saneamiento e interferencias en el sector transporte
- Jose Yzaguirre – Especialista en Perimisologia Greenfield.
- Delia Carrión – Especialista en negociación y relaciones comunitarias
- Carlos Farfan – Arqueólogo
- Susana Gushiken – Jefe de Estudios Ambientales y Programas Sociales

El Contratista mantendrá su poder de dirección y subordinación sobre el personal mencionado, quienes deberán, en el marco de su misión y si procede, someterse al reglamento interno de Egis, especialmente en lo relativo a las reglas de salud, seguridad y disciplina.

Egis, bajo ningun supuesto, tendrá una relación de derecho laboral con el personal del Contratista. Asimismo, lo establecido en este Contrato no será considerado como una relación de sociedad o Joint Venture entre las Partes.

En virtud a lo expuesto en el parrafo anterior, Egis no asume ni asumirá ningun tipo de obligaciones labores frenta al personal del Contratista, quien asume cualquier responsabilidad laboral tales como indemnizaciones, riesgos profesionales y demas prestaciones y obligaciones que contemplen en la legislación laboral vigente, toda vez que el vínculo contractual entre las Partes es exclusivamente de naturaleza civil.

Artículo 7 - Retribunción del Contratista

El monto de la retribución del Contratista queda establecido como sigue:
El Servicio tiene un costo equivalente a US$ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin IGV; el cual se desagrega en:

- US$ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 dólares americanos) sin IGV para la Etapa I-A: Revisión de los Términos de Referencia para licitación de estudios.
- US$ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 dólares americanos) sin IGV para la Etapa I-B: Revisión del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto, correspondiente al capítulo de Evaluación Económica.
- US$ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 dólares americanos) sin IGV para Etapa II: Revisión de las propuestas, apoyo en la negociación de contrato y soporte en la definición de estrategia de gestión del Proyecto.

Este precio incluye la ejecución y perfecta finalización de todos los Servicios objeto del Contrato.

El precio establecido no incluye el IGV, pero incluye todos los demás impuestos tales como impuestos sobre sociedades, impuestos individuales y otras contribuciones sociales, impuestos sobre nóminas, exacciones, derechos o tasaciones de naturaleza similar en relación con los Servicios.

Cuando sea aplicable, el IGV deberá facturarse adicionalmente de acuerdo con la tasa vigente en la fecha de la facturación.

Además, si Egis debe deducir cualquier monto en virtud de las leyes o los reglamentos aplicables, ya se trate de impuestos o de otro tipo de montos, Egis deducirá el monto especificado del monto pagado al Contratista.

Los Servicios adicionales que Egis le encargue al Contratista serán objeto de una adenda al presente Contrato.

Los precios son inalterables y no podrán someterse a actualizaciones ni reajustes.

Artículo 8 - Modalidades de pago

8.1 Pago realizado por Egis

El Contratista suministrará todos los documentos justificativos que permitan el pago de los Servicios.

El monto de la solicitud de pago podrá reducirse eventualmente para cubrir el monto de las penalidades previstas en el artículo 9 y cualquier otra suma que el Contratista le deba a Egis en el marco del presente Contrato.

Las facturas serán emitidas a favor de Egis en el Perú. Egis pagará las facturas al Contratista en un plazo de 45 días calendario contados a partir del fin del mes de su emisión.

El Contratista enviara sus facturas unicamente por email à :
Jose Alonso Yong Iparraguirre (ayong@bdo.com.pe) con copia a Sandra Calderon (Sandra.CALDERON@egis.fr)

Artículo 9 - Plazos de ejecución - Penalidades por retraso

9.1 Plazos de ejecución

El plazo de ejecución global de los Servicios iniciará a partir del 02/07/21 al 24/11/21.

De haber alguna modificación en los plazos durante la ejecución de los Servicios, se le informará por escrito al Contratista, quien en lo sucesivo tomará todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los Servicios de acuerdo con los nuevos plazos. Las modificaciones de los plazos no le darán derecho al Contratista, en ningún caso, a recibir un complemento de retribución ni indemnización por daños y perjuicios.

Si, durante la ejecución del Contrato, el Contratista no cumple con alguno de los plazos intermedios, Egis se reserva el derecho de suspender los pagos hasta la ejecución completa de los Servicios atrasados.

9.2 Penalidades por retraso

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos contractuales por causas imputables al Contratista, el Contratista incurre automáticamente en penalidades por retraso que serán aplicadas sin previo aviso, y sin que sea necesario intimarlo en mora, por un monto de 200 USD por día de retraso. Además, el Contratista indemnizará a Egis por los daños y perjuicios sufridos a causa de tal retraso.

Artículo 10 - Vigencia del Contrato

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas Partes y culminará cuando se termine la ejecución de los Servicios, incluyendo todos los Servicios adicionales, de ser el caso, que se hayan acordado por escrito a través de una adenda, y tras el arreglo de todas las cuentas y de todo eventual litigio entre las Partes.

Artículo 11 - Fianza de cumplimiento

Para garantizar la ejecución correcta de los Servicios, y en caso Egis lo solicite - el Contratista suministrará, en la fecha de la firma del Contrato, una garantía bancaria a primer requerimiento de un monto correspondiente al 10% de los Servicios, tal y como se definen en el artículo 4 antes descrito. Dicha garantía será válida hasta que se finalicen totalmente los Servicios, incluyendo los eventuales Servicios adicionales.

Artículo 12 - Confidencialidad

Las Partes dejan constancia que han suscrito un Acuerdo de Confidencialidad (NDA) el 02/07/21, que los obliga a no divulgar información respecto al presente Contrato, a terceros sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte, durante todo el Contrato y durante los 2 años posteriores a su terminación bajo cualquier forma; cuyo documento se adjunta como anexo 3 al Contrato, y es considerado como parte integrante del mismo.

Artículo 13 - Derechos de Propiedad Intelectual

13.1 Propiedad intelectual del Contratista

Egis reconoce que el Contratista sigue siendo el propietario de todos sus derechos de propiedad intelectual (PI) y que nada de lo establecido en el presente Contrato impide, limita o restringe el uso o explotación ulterior de tales derechos de PI por parte del Contratista.

El Contratista otorga a Egis una licencia gratuita, no exclusiva y no transferible, para utilizar los derechos de PI del Contratista, únicamente para los fines del Proyecto.

13.2 Propiedad Intelectual del Contrato

Las disposiciones financieras especificadas en el Contrato incluyen la transferencia a Egis de los derechos de propiedad en el marco de la PI del Contrato. Dicha transferencia se otorga exclusivamente a Egis.

13.3 Know-how del Contratista

El Contratista mantendrá todos los derechos que posee sobre el know-how y la experiencia adquiridos antes o durante la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato, siempre y cuando no se trate de documentos desarrollados específicamente para los fines del presente Contrato. Al Contratista no se le podrá limitar, de ninguna manera, el uso de tales derechos.

Artículo 14 - Responsabilidades y seguros

El Contratista indemnizará y protegerá a Egis de responsabilidades, pérdidas, penalidades, reclamaciones, causas de acción judicial, demandas, daños y perjuicios y gastos, por los que se pudiera responsabilizar a Egis, o en los que Egis pudiera incurrir o ser obligada a pagar debido a acciones (comisiones u omisiones) que fuesen cometidas o padecidas por el Contratista o alguno de los miembros de su personal, sus agentes, Contratistas, y que se deban al incumplimiento de las disposiciones o de la ejecución del presente Contrato por parte del Contratista a causa de dolo y/o negligencia. Lo anterior será limitado al monto total del Contrato y la parte proporcional ejecutada, y vigente por un plazo no mayor de doces meses desde la culminación contractual.

El Contratista se compromete a suministrar, a más tardar en la fecha de la firma del Contrato y/o primera solicitud de Egis, una constancia que certifique que el Contratista ha suscrito una póliza de seguros que cubra su responsabilidad pública y profesional.

Si Egis considera que la cobertura del seguro del Contratista es insuficiente, el Contratista deberá suscribir garantías adicionales y asumir los costos de las mismas.

Además, en caso de que el Cliente suscriba una póliza global para todos los participantes, el Contratista deberá adherirse a la misma y soportar el costo prorrateado según el monto de su Contrato.

Artículo 15 - Cláusula ética

Egis tiene como principio el de desarrollar sus negocios dentro del respeto de valores éticos y de integridad propios y cumpliendo estrictamente las legislaciones y reglamentaciones nacionales e internacionales, especialmente en materia de lucha contra la corrupción. En particular, Egis se compromete a no abonar ninguna comisión, ni conceder ninguna ventaja indebida con motivo de sus contratos con entidades públicas o empresas privadas.

Egis espera de las personas y empresas que trabajen en colaboración con ella o en contratación por cuenta de ella, que se ajusten estrictamente a estos mismos principios de acatamiento de las leyes – incluidas las relativas a la corrupción y a la competencia – y de respeto de la ética de los negocios.

Egis ha explicitado estos principios en su “Código de integridad de los socios” (ver Anexo 4). Este código describe las normas que cualquier Contratista o proveedor de la empresa Egis acepta cumplir al colaborar con ella en el proyecto o servicio en cuestión.

En consecuencia, en la ejecución del presente contrato, el Contratista declará y garantiza:

- cumplir las normas del “Código de integridad de los socios” de Egis,
- llevar a cabo su encargo cumpliendo estrictamente las leyes nacionales e internacionales,
- que sus directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes no han pagado, ni pagarán, ni ofrecerán, asi como ni intentarán pagar, recibir u ofrecer en el futuo ningun tipo de pago, beneficio indebido, dadiva o comisión ilegal en ningún momento, ni directa ni indirectamente, ni conceder o prometer la concesión de ventaja indebida alguna con motivo de su encargo y sus obligaciones, relacionada con la celebración o ejecución del presente Contrato,
- cumplir estrictamente las normas de competencia y rechazar cualquier forma de coacción o práctica fraudulenta,
- exigir de sus propios Contratistas y proveedores que trabajen para él en el proyecto que respeten a su vez los mismos principios del “Código de integridad de los socios” de Egis,
- informar inmediatamente a Egis de cualquier incumplimiento de obligaciones normativas del que pueda tener conocimiento durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá responder a cualquier solicitud de Egis acerca de las medidas y controles que haya adoptado para garantizar el cumplimiento de sus compromisos. De modo especial, en caso de no-conformidad o de sospecha de quebrantamiento del “Código de integridad de los socios” de Egis, se iniciará un proceso progresivo de clarificación, que hasta podrá desembocar en el derecho a auditoría conforme a lo dispuesto en el “Código de integridad de los socios”.

Además, el Contratista se compromete a llevar una contabilidad estricta y fiel de las actividades que se enmarquen en el contrato, reflejando exactamente la naturaleza y el importe de cualquier transacción, a fin de poder rendir cuenta de ella de forma precisa y sincera.

Egis podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni indemnización en caso de incumplimiento, por parte del Contratista, de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales y de las disposiciones del “Código de integridad de los socios” de Egis.

Artículo 16 - Resolución del contrato

En ningún caso de resolución del Contrato le dará derecho al Contratista a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios ni pagos por cualquier cargo. El Contratista sólo podrá reclamar el pago de la parte de los Servicios que haya ejecutado correctamente.

En caso de resolución del presente Contrato, el Contratista permitirá el uso inmediato de los Servicios ejecutados, incluyendo procedimientos específicos, patentados o no, de los que sea titular y que sean necesarios para el cumplimiento de los Servicios y entregará a Egis todos los documentos que pudieran permitirle continuar la ejecución de los Servicios con otro proveedor.

16.1 Resolución del contrato principal

El presente Contrato quedará automática y legalmente resuelto, sin formalidad previa, sin comunicación previa y sin indemnización alguna, en el caso que el Contrato Principal, sea resuelto bajo cualquier causa.

16.2 Fuerza mayor

En caso de suspensión del Contrato por razones de fuerza mayor y por una duración superior a 6 meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato con un preaviso de 15 días enviado mediante la remisión de una carta notarial.

16.3 Incumplimiento de las obligaciones

Egis podrá resolver el presente Contrato en caso de que el Contratista no cumpla con sus obligaciones contractuales. Egis enviará al Contratista un preaviso mediante una carta con acuse de recibo o notarial, especificando los incumplimientos que debe remediar o subsanar. Si el Contratista no cumple con sus obligaciones en un plazo de 8 días calendario contados desde la fecha de recepción del preaviso, Egis podrá resolver el Contrato total o parcialmente.

Egis notificará al Contratista la decisión de resolución y la fecha en la cual ambas partes procederán a levantar un acta sobre el avance de los Servicios. En ausencia de un representante del Contratista, el acta levantada por Egis se considerará aceptada por ambas Partes y será vinculante para el Contratista.

Dicha resolución se realizará sin perjuicio del derecho de Egis a recuperar los costos y gastos que deberá asumir el Contratista, debidos a cualquier retraso o incumplimiento por parte de este último.

16.4 Resolución por conveniencia

Egis podrá resolver el Contrato, sin expresión de causa, total o parcialmente y por conveniencia, después de notificárselo al Contratista con un preaviso de 2 meses enviado mediante una carta con acuse de recibo o notarial. Al recibir dicha notificación, el Contratista tomará inmediatamente las disposiciones necesarias para detener sus Servicios y reducir los gastos.

Artículo 17 - Administración o liquidación judicial del Contratista

En caso de administración o liquidación judicial del Contratista, este último se compromete a informar inmediatamente a Egis. Egis podrá resolver el Contrato de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En caso de resolución del Contrato, ambas Partes establecerán un inventario de los Servicios ejecutados por el Contratista que incumple, así como de los pagos realizados y las consecuencias del incumplimiento del Contratista, por el cual seguirá siendo contractualmente responsable ante Egis.

Artículo 18 - Derecho aplicable - Resolución de litigios

El presente Contrato se rige por el derecho peruano.

Toda controversia relativo a la interpretación, ejecución o resolución del Contrato, que no pueda arreglarse por acuerdo amistoso entre las Partes, cualquiera de las Partes podrá sometido a Arbitraje.

El arbitraje será llevado en idioma español y con sede en la ciudad de Lima – Perú.

Las Partes se obligan a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución. Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive aquellas que son materia del arbitraje, salvo que estas hubiesen devenido de imposible cumplimiento, debidamente sustentado.

Las controversias serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con los Reglamentos del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta al Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros; cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral.

Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Si una de las Partes no designa el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será

designado a pedido de la otra Parte por el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las Partes podrán designar árbitros, nacionales o extranjeros, aun cuando no formen parte del Registro de Árbitros que administra el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sujetándose al procedimiento de confirmación establecido por el Reglamento del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las Partes acuerdan que el Laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. Contra el laudo solo procede demanda de anulación conforme a lo previsto en los artículos 63 y 64 del Decreto Legislativo N° 1071.

Todos los gastos que irrogue la resolución de las controversias, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión.

En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado.

Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

Artículo 19 - Modificación del Contrato

Cualquier modificación al Contrato será objeto de una adenda firmada por ambas Partes e igual valor tendrán las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos siguientes:

Por el Contratista:

Destinatario: Juan Antonio Solidoro Chunga
Correo: jasolidoro@dessauperu.com

Por Egis:

Destinatario: Sandra CALDERON
Correo: sandra.calderon@egis.fr

Artículo 20 - Notificaciones

Las notificaciones relativas al presente Contrato se realizarán por escrito y entrarán en vigencia a partir de su recepción en la dirección de cada uno de los domicilios sociales de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, las Partes se comprometen a ejecutar el presente Contrato por intermedio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, a partir de la siguiente fecha: 02/07/2021

Firmado por Egis

Por: Ricardo Guevara Bringas

Cargo: Represente Legal

Firmado porel Contratista

Por: Juan Antonio Solidoro Chunga

Cargo: Gerente General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Índice

Artículo 1 – Definiciones – Interpretaciones – Declaraciones y Garantias 5

1.1 Definiciones 5
1.2 Interpretaciones: 6
1.3 Declaraciones y Garantias: 7

Artículo 2 - Objeto del Contrato - Documentos contractuales 7

2.1 Objeto del Contrato 7
2.2 Documentos contractuales 7
2.3. Contrato Principal y Subcontrato 8

Artículo 3 - Disposiciones legales y contractuales 8

3.1 Suministro de diversos documentos por parte del Contratista 8
3.2 Salud y seguridad y Medio Ambiente 8

Artículo 4 - Alcance de los Servicios 10

Artículo 5 - Obligaciones del Contratista 10

Artículo 6 - Personal del Contratista 12

Artículo 7 - Retribución del Contratista 12

Artículo 8 - Modalidades de pago 13

8.1 Pago realizado por Setec 13

Artículo 9 - Plazos de ejecución - Penalidades por retraso 14

9.1 Plazos de ejecución 14
9.2 Penalidades por retraso 14

Artículo 10 - Vigencia del Contrato 14

Artículo 11 - Fianza de cumplimiento 14

Artículo 12 – Confidencialidad / Protección de Datos / Deber de Vigilancia 15

12.1. Confidencialidad 15

Artículo 13 - Derechos de Propiedad Intelectual 17

DESSAU S.A. Representante Legal

13.1 Propiedad de los Conocimientos Pre-existentes 17
13.2. Propiedad de Resultados 18
13.3. Propiedad de las innovaciones patentables resultantes del Contrato 19

Artículo 14 - Responsabilidad y seguros 19

Artículo 15 - Ética y Anticorrupción 20

Artículo 16 - Resolución del Contrato 21

16.1 Resolución del Contrato Principal y/o del Subcontrato 21
16.2 Fuerza mayor 21
16.3 Incumplimiento de las obligaciones 21
16.4 Resolución Unilateral 22

Artículo 17 – Resolución por Administración o liquidación judicial del Contratista 22

Artículo 18 - Derecho aplicable - Resolución de litigios 22

Artículo 19 - Modificación del Contrato 23

Artículo 20 - Notificaciones 24

DESSAUS & Z S.A. Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

POR UNA PARTE,

Setec International Sucursal Perú inscrita en la partida registral N°14917106 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificada con RUC N°20609203367, con domicilio social en AV. Dos de Mayo 1321, Sain Isidro, Lima, Peru, debidamente representada por por su Represente Legal Sr. Alberto D'Amato identificado con pasaporte N°14AK16810, con poderes inscritos en la referida partida registral,

en lo sucesivo denominada "Setec",

Y:

POR OTRA PARTE

DESSAU S&Z S.A, sociedad peruana inscrita en la partida registral N° 11011240 del Registro de Personas Juridicas de los Registros Públicos de Lima, identificada con RUC N° 20101331653, con domicilio social en Av. Del Parque Norte N° 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, , identificado con DNI N° 40026916,

en lo sucesivo denominada el "Contratista",

En lo sucesivo denominadas individualmente "Parte" o, en su conjunto, como las "Partes".

Considerando

Las Partes, de mutuo acuerdo y plenamente informados, dejan constancia de lo siguiente:
Que, **EGIS VILLES ET TRANSPORTS** ("EVT"), una sociedad francesa con domicilio en 170 Avenue Thiers, 69006 Lyon inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Lyon bajo el número 493 334 429, en representación de la República de Francia ha firmado con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS ("Cliente") en representación del Estado Peruano, un Contrato de Estado a Estado para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica para la ejecución de

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

los Proyectos "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla – Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)", denominado en adelante como el "Contrato Principal".

Que, EVT ha establecido la sucursal peruana denominada "**EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERU**" ("EVT Perú"), para la ejecución de las obligaciones respecto al Contrato Principal.

Que, Setec ha suscrito un contrato de prestación de servicios con EVT Perú para ejecutar una parte de los servicios objeto del Contrato Principal ("Subcontrato").

Que Setec desea contratar los servicios de asistencia técnica por parte del Contratista según lo definido en el Articulo 4 y el Anexo 1 del presente contrato ("Contrato"),

Que, el Contratista es una empresa dedicada a brindar servicios de asistencia técnica que cuenta con una organización sólida, recursos técnicos y financieros solventes y expertise en las actividades materia de la contratación y está dispuesta a prestar los servicios de acuerdo con los términos y disposiciones establecidos en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan mutuamente lo siguiente:

Artículo 1 – Definiciones – Interpretaciones – Declaraciones y Garantías

1.1 Definiciones

Los términos que figuran a continuación tendrán el siguiente significado:

"Contrato" se refiere al presente contrato.

"Legislación Aplicable" se refiere a la legislación peruana vigente al momento de la suscripción del Contrato y de la ejecución de los Servicios y a las disposiciones de cualquier estatuto nacional y estatal, ordenanza, otra ley, reglamento, cualquier regulación de cualquier autoridad pública legalmente constituida que tenga competencia sobre los Servicios, y otros trabajos a realizar por el Contratista bajo o en relación con el Proyecto.

"Cliente" se refiere a PROVIAS quien en representación del Estado Peruano ha suscrito el Contrato Principal

"Contrato Principal" significa el contrato suscrito entre EVT y el Cliente, y que es ejecutado por EVT Perú.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

"PI del Contrato" se refiere a toda propiedad intelectual creada, descubierta o por surgir, como resultado y con el fin de suministrar los Servicios en el marco del Contrato y, para evitar las dudas, no incluye ninguna propiedad intelectual del Contratista.

"Propiedad Intelectual (PI)" se refiere a todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, especialmente todos los derechos sobre patentes, derechos de autor, marcas, nombres de dominios, secretos comerciales y cualquier otro derecho relacionado con información, dibujos, logos, planos, bases de datos, notas técnicas, prototipos, procesos, métodos, documentos técnicos, software, diseños registrados y otros diseños, en cada caso, registrados o no, incluyendo las solicitudes de registro y todos los derechos o formas de protección que tengan un efecto equivalente o similar en cualquier parte del mundo.

"Conocimientos Preexistentes" significa toda la información y los conocimientos técnicos, científicos y comerciales, incluido el *know-how*, los secretos comerciales, los datos, los programas informáticos (en su versión de código fuente y objeto), los archivos, los planos, los diagramas, los dibujos, las fórmulas y/o cualquier otro tipo de información, en cualquier forma, patentable o no, patentada o no, necesaria para la ejecución del Proyecto, y que sea propiedad o esté en posesión de una Parte antes de la fecha de entrada en vigor del Contrato y/o que haya sido desarrollada o adquirida por ella independientemente de la ejecución del Contrato, y de la que tenga derecho a disponer.

"Proyecto" se refiere al proyecto de la Vía Expresa Santa Rosa (VESR) Fase 2, en el marco del cual se suministrarán los Servicios.

"Resultado" significa toda la información y el conocimiento, patentado o no, patentable o no, incluidos los conocimientos técnicos, los secretos comerciales, el software o cualquier otro tipo de información, en cualquier forma que sea, generada en virtud de este Contrato.

"Servicios" se refiere a los servicios prestados por el Contratista en virtud del presente Contrato.

"Subcontrato" significa el contrato de prestación de servicios suscrito entre Setec y EVT Perú.

"PI del Contratista" se refiere a la propiedad intelectual del Contratista que esté en vigencia en la fecha del comienzo del Contrato o que se cree posteriormente, siempre y cuando no sea específicamente el resultado de los Servicios prestados o no haya sido creada con el objetivo de prestar dichos Servicios.

1.2 Interpretaciones:

Las palabras "por escrito" significarán cualquier comunicación escrita a mano, a máquina o impresa (incluido cualquier sistema de intercambio electrónico de datos que pueda ser instruido o aprobado por escrito por Setec).

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Salvo que se indique lo contrario, los periodos expresados en días significarán días calendario.

Las palabras que se refieren únicamente al singular incluirán también el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera.

1.3 Declaraciones y Garantías::

Las Partes declaran y se garantizan lo siguiente:

a) que este Contrato ha sido debidamente autorizado y cada una de sus disposiciones constituyen una obligación válida y legalmente vinculante, exigible de acuerdo con sus términos;

b) que todas las licencias, aprobaciones o consentimientos gubernamentales, corporativos o de acreedores, necesarios para la celebración de este Contrato, junto con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, se han obtenido y se mantendrán hasta la terminación de este acuerdo

c) que se han obtenido todas las licencias o permisos nacionales, estatales, municipales o de otro tipo que sean necesarios para que cada Parte asuma sus obligaciones en virtud del Contrato, y que se mantendrán hasta la terminación del mismo, y que se están cumpliendo y se seguirán cumpliendo todos los requisitos aplicables en materia de licencias;

Artículo 2 - Objeto del Contrato - Documentos contractuales

2.1 Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es determinar las condiciones bajo las cuales el Contratista prestará los Servicios a favor de Setec.

2.2 Documentos contractuales

Los documentos que se mencionan a continuación deberán considerarse, leerse e interpretarse como parte integrante del presente Contrato y se aplicarán por orden decreciente de prioridad:

- el Contrato,
- el Subcontrato
- el Contrato Principal (Contrato entre el Cliente y EVT),
- los documentos técnicos siguientes en la fase de oferta entre el Cliente y EVT: Términos de referencia y Oferta
- la Propuesta del Contratista (Anexo 1)
- las normas legales y técnicas vigentes en la fecha en la que se presten los Servicios.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Cualquier otro documento que no haya sido mencionado expresamente en la lista anterior no será aplicable al Contrato y por ende, no podrá tener fuerza vinculante para las Partes.

Los anexos del presente Contrato forman parte integrante e indivisible del mismo.

2.3. Contrato Principal y Subcontrato

El Contratista reconoce que ha analizado y entendido los términos y condiciones del Contrato Principal y del Subcontrato y reconoce que cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista puede hacer que Setec incurra en responsabilidad o sufra pérdidas en relación con el Subcontrato.

En la medida en que se relacionen o se apliquen al ámbito de los Servicios y no se opongan o sean incompatibles con las disposiciones expresas de este Contrato, las Partes acuerdan que el Contratista asumirá frente a Setec los mismos deberes, obligaciones y responsabilidades que Setec asume ante EVT Perú en virtud de los términos y condiciones del Subcontrato.

Artículo 3 - Disposiciones legales y contractuales

3.1 Suministro de diversos documentos por parte del Contratista

A la fecha de la firma del Contrato, y durante la vigencia del mismo y/o a requerimiento de Setec, el Contratista deberá justificar la regularidad de su situación suministrando los siguientes documentos:

- copia de la partida registral que certifique su inscripción en el registro de personas jurídicas de los Registros Públicos del Estado Peruano;

- certificación y/o documentos que acrediten que se encuentra al día en cuanto a sus obligaciones laborales y tributarias;

- certificado y/o documentos sustentatorios que establezcan que los Servicios serán prestados por un personal debida contratado, bajo cuenta y responsabilidad exclusiva del Contratista conforme a las leyes laborales peruanas

3.2 Salud y seguridad y Medio Ambiente

Setec tiene como principio desarrollar sus negocios respetando las normas de salud y seguridad laborales, y teniendo en cuenta especificamente las normas de seguridad y salud en el trabajo señaladas en la Ley Nº 29783, su reglamento y demas normas y/o protocolos complementarios.

En ese sentido, Setec espera que los individuos y las empresas que sean sus socios y/o contratistas se somentan estrictamente a los principios y normas de salud y seguridad en el trabajo, conforme se ha descrito en el párrafo anterior.

DESSAUS & Z S.A. Representante Legal

En consecuencia, el Contratista se compromete a ejecutar su misión cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la Legislación Aplicable y según los requerimientos de Setec, de ser el caso.

El Contratista se compromete específicamente a:

- que cuenta con políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud aplicable;
- que comunicará cuando se le solicite, su plan de gestión de salud, seguridad y medio ambiente (HSE);;
- garantizar que todo el personal que trabaje para el Contratista esté debidamente entrenado y calificado para prestar los Servicios que le corresponden;
- suministrar al personal a su cargo todos los equipos de protección personal necesarios y verificar que los utilice.
- adoptar un comportamiento responsable y que fomente la seguridad;
- informarle a Setec, inmediatamente y por escrito, de todas las situaciones peligrosas, accidentes o daños serios sufridos por alguna persona, así como de todo conato de accidente, en cualquier lugar en el que se presten los Servicios;
- tomar las acciones debidas en caso de accidentes, situaciones peligrosas o conatos de accidentes que pudieran surgir o hayan surgido e informar a Setec de todas las acciones tomadas o propuestas;
- participar activamente en el mejoramiento continuo del sistema de gestión de salud y seguridad y, en consecuencia, realizar auditorías de seguridad periódicas sobre los Servicios.

El Contratista será enteramente responsable de observar y poner en práctica todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para la ejecución de los Servicios e implementará todos los medios para cumplir con dicha obligación. Setec podrá resolver el presente Contrato sin demora y sin responsabilidad de indemnización alguna si el Contratista no respeta las obligaciones mencionadas.

El Contratista se obliga a:

- cumplir con todos los requisitos medioambientales de la Legislación Aplicable al Proyecto;
- cumplir o hacer que sus subcontratistas, empleados, agentes u otras personas que actúen en su nombre cumplan con los requisitos medioambientales de la Legislación Aplicable al Proyecto;
-
- Garantizar que sus servicios cumplen con los estándares y normas de las prácticas del sector; y
- Implementar todos los medios necesarios que permitan soluciones de optimización con respecto a la reducción de las emisiones de CO_2.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Artículo 4 - Alcance de los Servicios

El Contratista, al amparo del artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, prestará los Servicios a favor de Setec descritos en el presente artículo y en el Anexo 1 del presente Contrato:

Servicios de asistencia técnica en los alcances de permisologia socioambiental, predial e interferencias durante la elaboración de Estudios en las aéreas ambientales, sociales, arqueología y gestión predial para el Proyecto.

El Contratista realizará la gestión de liberación de:

- Redes de interferencias (a cargo de los consultores EIAsd y EDI, el cual deberá ser gestionado por el Contratista)
- Terrenos una vez se haya completado el expediente individual de predios (a cargo del consultor EIAsd, el cual deberá ser gestionado por el Contratista). En el caso especifico de Cumbre, el Contratista priorizara su liberación.

El Contratista contará con todos los insumos necesarios (teléfono, oficina móvil, etc) para la ejecución de los Servicios.

Las Partes dejan constancia que la prestación de los Servicios por parte del Contratista debe ser a satisfacción de Setec, para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Subcontrato.

Artículo 5 - Obligaciones del Contratista

El Contratista se compromete y garantiza a Setec que:

a) Los Servicios serán diseñados, y por lo demás ejecutados, de acuerdo con el Contrato y todos los demás documentos que forman parte del mismo, tal y como se especifica en la Cláusula 2.2 y los requisitos del Contrato Principal y al así hacerlo el Contratista ejercerá toda la habilidad, cuidado y diligencia que pueda esperarse de un Contratista debidamente cualificado, competente y experimentado en la provisión de servicios equivalentes a los Servicios;

b) Cuando se ejecuten y/o completen, los Servicios cumplirán con las reglas del arte y estarán libres de defectos de diseño y mano de obra. Los Servicios también cumplirán con la Legislación Aplicable (incluyendo, pero sin limitarse a las leyes y reglamentos medioambientales).

   Se considerará que el Contratista ha recibido y revisado toda la Legislación Aplicable, y que ha hecho una interpretación completa de la misma para asegurar la ejecución de los Servicios en pleno cumplimiento de la misma.

c) Ningún acto, error, negligencia u omisión por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas causará o contribuirá a cualquier incumplimiento del Subcontrato por parte de Setec.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

d) Cumplirá con las instrucciones de Setec relacionadas con los Servicios, dentro de los plazos previstos por Setec.

El Contratista asumirá todos los costos relativos a los Servicios.

Al Contratista le compete solicitarle a Setec cualquier información y/o documento que le sean necesarios para la buena ejecución de los Servicios.

El Contratista formulará las observaciones que considere pertinentes sobre los documentos comunicados y, en general, hará recomendaciones y advertencias cuando le parezca apropiado.

El Contratista informará sobre toda limitación pertinente para la ejecución de los Servicios, con el fin de que Setec pueda cumplir con sus propias obligaciones ante EVT Perú.

Ninguna verificación u observación realizada por Setec al Contratista podrá reducir, de ninguna manera la responsabilidad del Contratista, en cuanto a su misión, especialmente en lo referente a la calidad de los Servicios.

Ningún trabajo correctivo que realice el Contratista en relación con los Servicios prestados y debido al incumplimiento de las reglas del arte, de las disposiciones legales y reglamentarias, o de las instrucciones de Setec, le dará derecho a una retribución adicional.

El Contratista acepta los aumentos o disminuciones que se desprendan de algún cambio en la naturaleza o volumen de los Servicios. Los aumentos o disminuciones en los Servicios deberán establecerse en una adenda al Contrato.

Setec es el único representante ante EVT Perú, está encargado del envío de la correspondencia y, en general, de todas las relaciones con EVT Perú.

El Contratista se compromete a no presentarle al Cliente o a EVT Perú precios relativos a variaciones en los Servicios y a no ejecutar órdenes recibidas directamente de cualquier otra entidad que no sea Setec.

El Contratista informará a Setec, inmediatamente y por escrito, de cualquier observación o reclamación que le fuesen comunicados directamente por el Cliente o por EVT Perú.

El Contratista le señalará por escrito a Setec todo hecho que justifique cualquier pregunta o reclamación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que Setec lo haya solicitado.

A solicitud de Setec, el Contratista le ayudará en sus reclamaciones ante el Cliente o ante EVT Perú.

El Contratista asistirá a las reuniones de coordinación y de obra cuando Setec así lo solicite. El contenido de los informes de dichas reuniones se considerará oponible al

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Contratista si este último no formulase observaciones por escrito en los 8 días calendario siguientes a la recepción de dichos informes.

El Contratista no puede ceder, transferir o subcontratar los Servicios a terceros, ni total ni parcialmente, sin la autorización previa y por escrito de Setec. De ser el caso, el Contratista deberá justificar que sus propios contratistas cumplan con las obligaciones que les fueron impuestas según el Contrato.

Con el fin de satisfacer las exigencias de aseguramiento de la calidad, el Contratista le proporcionará a Setec los elementos, tales como extractos de su manual de calidad y su plan de aseguramiento de la calidad, que le permitan satisfacer las disposiciones tomadas en la materia por el Cliente, o verificar que las disposiciones tomadas por el Contratista responden a las exigencias del sistema de aseguramiento de la calidad que EVT Perú ha tomado la iniciativa de implementar.

Artículo 6 - Personal del Contratista

El Contratista utilizará las habilidades necesarias para la ejecución correcta de los Servicios.

Ante la eventualidad de requerir especialistas en alguno de los rubros relacionados con redes e interferencias, Setec podrá solicitar la movilización de especialistas para completar y/o realizar los diseños necesarios para liberar dichas interferencias, con base en los precios mencionados en el Anexo 1 del presente Contrato.

El Contratista mantendrá su poder de dirección y subordinación sobre su personal, el cual ha sido contratado bajo la exclusiva responsabilidad y costo del Contratista. Bajo ningun supuesto Setec tendrá una relación de derecho laboral con el personal del Contratista.

. Asimismo, lo establecido en este Contrato no será considerado como una relación de sociedad o Joint Venture entre las Partes.

En virtud a lo expuesto en el párrafo anterior, Setec no asume ni asumirá ningún tipo de obligación laboral frente al personal del Contratista, quien asume cualquier responsabilidad laboral tal como indemnizaciones, riesgos profesionales y demás prestaciones y obligaciones contempladas en la legislación laboral contenida en la Legislación Aplicable al Contrato, toda vez que el vínculo contractual entre las Partes es exclusivamente de naturaleza civil.

Artículo 7 - Retribución del Contratista

El monto de la retribución del Contratista queda establecido como sigue:

El Servicio será cobrado bajo un costo mensual a suma alzada de US$ 33,033.33 (Treinta y tres mil treinta y tres con 33/100 dólares americanos) sin incluir IGV.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Este precio incluye la ejecución y perfecta finalización de todos los Servicios objeto del Contrato.

Para efectos de la emision de la fianza de cumplimiento, se estima que el monto total de los Servicios es del orden de USD 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 mil dolares americanos). El precio establecido no incluye el IGV.

Conforme a la Legislación Aplicable, el Contratista debe aceptar las deducciones por conceptos de detracciones o retenciones del IGV.

Los servicios adicionales que Setec le encargue al Contratista serán objeto de una adenda al presente Contrato.

Los precios son inalterables y no serán sometidos a actualizaciones ni reajustes.

Artículo 8 - Modalidades de pago

8.1 Pago realizado por Setec

El Contratista emitirá su factura mensualmente la cual permitirá el pago de los Servicios.

Las facturas deberán incluir de manera clara la referencia al presente Contrato, la orden de servicios de ser el caso, el número de proyecto / fase (número), el número de cuenta de detracciones, la fecha prevista de pago, y los elementos obligatorios según la Legislación Aplicable al Contrato.

Las facturas serán emitidas a nombre de Setec. Setec pagará las facturas al Contratista en un plazo de 30 días calendario contados a partir del fin del mes de su emisión.

El Contratista enviará sus facturas unicamente por email a las direcciones siguientes : ycastaneda@gomezcajiao.com y alberto.damato@setec.com con copia a la dirección que le será comunicada.

El Contratista será responsable del pago debido de todos los impuestos, derechos, gravámenes u otras imposiciones de cualquier naturaleza por los que se vea gravado por cualquier autoridad gubernamental u otra y también será responsable del pago de los impuestos, gravámenes u otras imposiciones a pagar en relación con cualquier pago realizado al mismo en virtud del presente Contrato.

Setec podrá compensar el pago de cualquier penalidad adeudada por el Contratista a Setec o de cualquier otra suma que adeude el Contratista del pago de la factura emitida por el Contratista.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Artículo 9 - Plazos de ejecución - Penalidades por retraso

9.1 Plazos de ejecución

El plazo de ejecución global de los Servicios será del 07/04/22 al 06/07/23.

De haber alguna modificación en los plazos durante la ejecución de los Servicios, se le informará por escrito al Contratista, quien en lo sucesivo tomará todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los Servicios de acuerdo con los nuevos plazos. Las modificaciones de los plazos no le darán derecho al Contratista, en ningún caso, a recibir un complemento de retribución ni indemnización por daños y perjuicios.

Si, durante la ejecución del Contrato, el Contratista no cumple con alguno de los plazos de entrega de los reportes programados (semanales, mensuales) Setec se reserva el derecho de suspender los pagos hasta la ejecución completa de los Servicios atrasados.

9.2 Penalidades por retraso

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos contractuales por causas imputables al Contratista, Setec podrá aplicar automáticamente las penalidades por retraso sin previo aviso, y sin que sea necesario intimarlo en mora, por un monto de 200 USD (Doscientos y 00/100 dolares americanos) por cada día de retraso. Además, el Contratista indemnizará a Setec por los daños y perjuicios sufridos a causa de tal retraso.

Las Partes acuerdan que, si el Cliente impone penalidades a EVT Perú en virtud del Contrato Principal y dichas penalidades son aplicadas por EVT Perú a Setec en virtud del Subcontrato, el Contratista será responsable del pago de dichas penalidades a Setec en la medida en que el Contratista sea responsable del hecho que produjo dicha imposición y que es la causa de que EVT Perú no pueda cumplir con los Servicios del Contrato Principal en el plazo y/o forma debidos.

Artículo 10 - Vigencia del Contrato

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas Partes y vtendrá efecto retroactivo al 07/04/2022, fecha de inicio de la ejecución de los Servicios por parte del Contratista y culminará cuando se termine la ejecución de los Servicios, incluyendo todos los servicios adicionales, de ser el caso, que se hayan acordado por escrito a través de una adenda, y tras el arreglo de todas las cuentas y de todo eventual litigio entre las Partes.

Artículo 11 - Fianza de cumplimiento

Para garantizar la ejecución correcta y oportuna de los Servicios y de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, , el Contratista suministrará, en la fecha de la firma del Contrato, una garantía bancaria de fiel cumplimiento a primer requerimiento de un monto correspondiente al 10% del valor estimado de los Servicios, tal y como se definen en el artículo 7 del presente

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Contrato. Dicha garantía será válida hasta que se finalicen y acepten totalmente los Servicios por Setec y por el Cliente, incluyendo los eventuales servicios adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a suministrar, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de Setec, garantías bancarias adicionales en caso de que el valor de los Servicios a pagar sea superior al valor garantizado por ésta.

La fianza de cumplimiento debe ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el Perú, a simple requerimiento y sin beneficio de excusión.

Las Partes acuerdan que mientras no se cumpla con la entrega de la Fianza de cumplimiento, no se generará ningún derecho de pago a favor del Contratista.

No obstante haber sido otorgada la garantía a que se refiere este artículo, el Contratista se obliga a efectuar la atención futura sobre los Servicios y demás actividades objeto de este Contrato, y podrá ser citado y requerido por Setec para dar solución a los problemas emanados de la ejecución del presente Contrato, obligación que estará vigente durante la vigencia del Contrato y cinco (5) años después de su vencimiento

Artículo 12 – Confidencialidad / Protección de Datos / Deber de Vigilancia

12.1. Confidencialidad

El Contratista no divulgará a terceros, ni hará ningún uso para operaciones distintas de la prestación de los Servicios, de cualquier Información Confidencial que obtenga con motivo de la ejecución del presente Contrato.

La expresión "Información Confidencial" significa el presente Contrato y las negociaciones que se deriven de él, el Subcontrato y el Contrato Principal, así como cualquier información, datos o conocimientos técnicos y comerciales, entre otros pero sin limitarse a los relacionados con la investigación, los planes, los servicios, los clientes, los mercados, el software, los desarrollos, las invenciones, los procesos, los diseños, los dibujos y la ingeniería, información de configuración de hardware, marketing o finanzas en cualquier forma (incluyendo sin limitación los derivados), relacionados con el Proyecto o Setec o con el Cliente.

Esta obligación se mantendrá vigente durante toda la vigencia del presente Contrato y a todo momento durante el más largo de los siguientes períodos:

- Cinco (5) años a partir de la expiración o terminación del presente Contrato,
- La duración solicitada en el Contrato Principal.

El Contratista utilizará la Información Confidencial exclusivamente para el propósito de este Contrato y no la podrá usar, explotar, duplicar, exhibir, descompilar, revertir, ensamblar, modificar, traducir o crear trabajos, estudios o proyectos derivados basados en la Información Confidencial o utilizar de cualquier otra forma la

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Información Confidencial para sus propios fines o el beneficio de cualquier tercero que no sea Setec.

El Contratista podrá revelar la Información Confidencial a sus respectivos empleados, pero sólo en la medida necesaria para la ejecución del presente Contrato.

Las obligaciones del presente artículo 12 no se aplicarán a ninguna información que:

a) ya sea conocida por el Contratista al momento en que sea revelada por Setec;
b) llegue a ser públicamente conocida sin que medie un acto del Contratista que viole el presente Contrato;
c) sea obtenida legítimamente de un tercero por el Contratista sin restricción de divulgación y sin incumplimiento del presente Contrato; o
d) se apruebe su divulgación mediante autorización escrita de Setec.

El Contratista no podrá revelar, vender, transferir, publicar, divulgar, exhibir o de otra forma poner a disposición de ningún tercero la Información Confidencial, salvo según lo requiera la Legislación Aplicable (incluido requerimiento por medio de preguntas orales, interrogatorios, comparendos, demandas civiles o procesos similares), en cuyo caso, el Contratista deberá notificar oportunamente y en todo caso previo a cualquier revelación a Setec, con el fin que este pueda hacer valer su derecho de mantener reservada la información, y en caso de no se requiera divulgar la información en su totalidad, se limitará a revelar únicamente la parte de la Información Confidencial que la Legislación Aplicable exija.

Si la divulgación de cualquier Información Confidencial es requerida por una autoridad competente que el Contratista pueda acreditar que es legalmente autorizada para requerir tal divulgación, esta divulgación no se considerará como un incumplimiento de este Contrato si dicha autoridad ha requerido tal divulgación sin acción u omisión voluntaria del Contratista.

Sin embargo, como excepción a esta cláusula de confidencialidad, las Partes están autorizadas a hacer referencia al Proyecto con fines publicitarios, en publicaciones en revistas técnicas o en el marco de la respuesta a licitaciones.

12.2. Protección de Datos

Las Partes reconocen la aplicación de la normativa vigente aplicable al tratamiento de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 conocido como el "GDPR",la Ley francesa N° 2018-493 de 20 de junio de 2018 sobre la protección de datos personales y la Ley de Protección de Datos Personales – Ley Nº 27933, el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales – Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS y normas complementarias (la "Regulación de Protección de Datos"). En caso de contradicción de dichas normas prevalecerá la norma peruana.

Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que cumplirá estrictamente con la Regulación de Protección de Datos en lo que respecta a todo el procesamiento de datos personales en relación con este Contrato.

Setec podrá resolver inmediatamente el presente Contrato, si el Contratista no cumple con las obligaciones contenidas en el presente artículo. Dicha resolución se

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

producirá sin que el Contratista tenga derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios o el pago de cualquier gasto. Se acuerda expresamente que esta resolución por incumplimiento de las obligaciones del Regulación de Protección de Datos se producirá sin previo aviso, y que dicha resolución se producirá mediante una declaración escrita de Setec en la que se ponga de manifiesto dicho incumplimiento.

12.3 Deber de Vigilancia

El Contratista se compromete a:

- el cumplimiento de las normas de prevención en el ámbito de la salud de sus empleados, la seguridad de las personas,

- el cumplimiento de las leyes y reglamentos laborales que se aplican en los países donde se prestan todos o parte de los Servicios, especialmente las disposiciones relativas a la prohibición de discriminación, el empleo de personal que cuente con todos los permisos/autorizacionesnecesarios y la mejora continua de las condiciones de trabajo de sus empleados y proveedores

- el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de medio ambiente aplicables en los países donde se prestan todos o parte de los Servicios, y la realización de todas las acciones necesarias para limitar el impacto de su actividad en el medio ambiente.

El Contratista se compromete a velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriores por parte de sus subcontratistas de ser el caso, y a facilitar a Setec, a su debido tiempo, toda la información que permita prevenir un riesgo o cualquier situación de incumplimiento.

Durante la vigencia del presente Contrato, en caso de que Setec tenga motivos para creer que el Contratista no actúa en línea con los principios y responsabilidad social establecidos por Setec, Setec y el Contratista se reunirán a iniciativa de la parte más diligente para determinar las medidas correctivas que deben adoptarse.

Artículo 13 - Derechos de Propiedad Intelectual

13.1 Propiedad de los Conocimientos Preexistentes

Cada una de las Partes conserva la plena y total propiedad de sus Conocimientos Preexistentes.

La explotación de los Conocimientos Pre-existentes por cada Parte para permitir la utilización de los Resultados de acuerdo con el artículo siguiente se negociará caso por caso.

Si una de las Partes considera que debe incluir una patente, un know-how o un software perteneciente a un tercero, informará a la otra Parte y tratará con el tercero propietario. En particular, se asegurará primero de que el uso de dicha patente, know-how o software no limita los derechos conferidos a la otra Parte por el Contrato.

DESSAUS & Z S.A. Representante Legal

13.2. Propiedad de Resultados

Todos los Resultados logrados por cualquiera de las Partes serán propiedad de Setec.

En este sentido, el Contratista transfiere a Setec, de forma exclusiva, todos los derechos de propiedad intelectual vinculados a los Resultados, tal y como se consiguen, para todo el mundo, para cualquier destino y durante toda la duración de la protección de los Resultados, tal y como establece la Legislación Aplicable. Los derechos transferidos incluirán en particular:

el derecho de uso, en particular para fines de investigación y desarrollo o explotación, para los fines propios de Setec, y el derecho de comercializar los Resultados, total o parcialmente, en cualquier soporte y por cualquier medio con fines publicitarios o no publicitarios, de distribuirlos, de alquilarlos, gratuitamente o no, de prestarlos, o de prestar cualquier servicio utilizándolos directa o indirectamente, y/o de conceder licencias, simples o exclusivas, transferibles o no, gratuitas o no,

el derecho de reproducción, incluido, de ser necesario, el derecho de reproducir los Resultados, sin limitación de número, en su totalidad o en parte, por cualquier medio y en cualquier soporte y, en particular, en papel, soporte magnético o digital y todos los soportes análogos, y sitio de Internet para su futura explotación.

el derecho de representación, incluyendo en particular el derecho de representar o hacer representar públicamente los Resultados, o su explotación secundaria por todos los procedimientos conocidos o desconocidos hasta la fecha, a saber, la publicación, la exposición pública o privada, la difusión por televisión, la comunicación por medios analógicos y/o digitales en todas las redes de telecomunicaciones informáticas abiertas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, para cualquier evento de carácter privado o público, interno o externo, nacional o internacional, en los canales de difusión y distribución especializados o públicos,

el derecho de adaptación y modificación; en todo o en parte, incluyendo el derecho de arreglar, corregir errores, traducir a cualquier idioma, o modificar o hacer modificar de cualquier otra manera los Resultados.

Los honorarios correspondientes a la cesión de los derechos de propiedad intelectual están incluidos en el importe del precio fijado en el Artículo 7 - Remuneración del Contratista, no debiendo Setec realizar ningún pago adicional al Contratista por este concepto.

El Contratista garantizará a Setec que nada podrá impedir a Setec la libre explotación de los Resultados. En consecuencia, el Contratista garantizará a Setec contra cualquier acción, reclamación u oposición por parte de cualquier tercero que reclame un derecho de propiedad intelectual.

En caso de que el Contratista deba involucrar a terceros en la ejecución de los Resultados, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de subcontratación o

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

contratación, el Contratista se compromete a obtener de terceros, a su exclusivo cargo, la cesión de los derechos o autorizaciones necesarias para cumplir con este artículo.

El Contratista proporcionará todos los documentos e información, en cualquier forma o soporte, necesarios para el uso y explotación de los Resultados (incluyendo, en su caso, cualquier documentación relativa a cualquier software).

13.3. Propiedad de las innovaciones patentables resultantes del Contrato

Si las Partes tienen que presentar una patente, las Partes, tan pronto como sea posible y a iniciativa de la Parte más diligente, concluirán un acuerdo de copropiedad que regule, en particular, las condiciones de explotación de la invención, las condiciones de concesión de una licencia y las condiciones de transferencia de la participación de uno de los copropietarios.

Artículo 14 - Responsabilidad y seguros

El Contratista será el único responsable por la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y por los hechos y omisiones que le sean imputables. El Contratista indemnizará a Setec y al Cliente por cualquier responsabilidad, pérdida, penalidad, reclamacion, causa de acción judicial, demanda, daño y perjuicio o gasto, por los que se pudiera responsabilizar a Setec, o en los que Setec pudiera incurrir o ser obligada a pagar debido a acciones, omisiones, errores o incumplimientos del Contratista o alguno de los miembros de su personal, sus agentes, contratistas, y que se deban al incumplimiento de las disposiciones o de la ejecución del presente Contrato por parte del Contratista; siempre y cuando el reclamo, daño, perdida, responsabilidad y gasto no sea atribuible únicamente a la negligencia o la mala conducta intencional de Setec.

Conforme al articulo 1328º del Código Civil y salvo que medie culpa grave o dolo del Contratista, la responsabilidad civil del Contratista estará limitada al monto total del Contrato ("Limite Máximo de Responsabilidad"). En ese sentido, cualquier cantidad pagada por penalidades o reclamaciones por el Contratista, serán descontados del valor establecido en el Limite Máximo de Responsabilidad y la responsabilidad del Contratista se restringirá al saldo restante.

El Contratista no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a la ejecución de las tareas y/o servicios de otros proveedores de Setec para la ejecución del Proyecto.

El Contratista se compromete a suministrar, cuando lo solicite Setec por cualquier medio escrito, una constancia que certifique que el Contratista ha suscrito una póliza de seguros que cubra su responsabilidad pública y profesional.

Si Setec considera que la cobertura del seguro del Contratista es insuficiente, el Contratista deberá suscribir garantías adicionales y asumir los costos de las mismas.

Además, en caso de que el Cliente suscriba una póliza global para todos los participantes, el Contratista deberá adherirse a la misma y soportar el costo prorrateado según el monto de su Contrato.

DESAUTEC S.A. Representante Legal

Artículo 15 - Ética y Anticorrupción

Setec tiene como principio el de desarrollar sus negocios dentro del respeto de valores éticos y de integridad y concede especial importancia a la lucha contra el fraude y la corrupción.

Setec espera que cualquier persona o empresa que trabaje en colaboración con ella o en contratación por cuenta de ella se adhiera a los mismos principios y respete escrupulosamente la normativa vigente.

En consecuencia, el Contratita se obliga a respetar irrevocablemente las disposiciones previstas en este artículo. Cualquier incumplimiento por parte del Contratista de lo estipulado en este artículo será considerado como incumplimiento grave facultando a Setec, si lo considera conveniente, a resolver el presente Contrato sin preaviso ni indemnización, sin perjuicio del cobro de todos los daños y perjuicios que pudiera reclamar Setec como consecuencia de tal incumplimiento.

El Contratista garantiza que cualquier persona, natural o jurídica, que actúe en su nombre en virtud del presente Contrato:

a) Cumplirá con todas las normas relativas a la lucha contra la corrupción;
b) No realizará, por acción u omisión, nada que pueda comprometer la responsabilidad de Setec por el incumplimiento de las normas existentes encaminadas a combatir la corrupción;
c) Establecerá y mantendrá sus propias políticas y procedimientos de ética y anticorrupción;
d) Informará sin demora a Setec de cualquier hecho que sea puesto en su conocimiento y que pudiera resultar en la obtención de una ventaja indebida, económica o de cualquier otra índole, con motivo del presente Contrato;
e) Brindará la asistencia necesaria a Setec para dar respuesta a cualquier requerimiento de una autoridad debidamente autorizada en materia de lucha contra la corrupción.

Asimismo, el Contratista reconoce conocer el Código Anticorrupción del Grupo Setec adjunto en Anexo 2 y se compromete a respetar y aplicar sus principios. El Contratista indemnizará a Setec de las consecuencias, en particular económicas, del incumplimiento por su parte de las obligaciones previstas en este artículo.

El Contratista autoriza desde ahora a Setec a tomar cualquier medida razonable tendiente a vigilar el estricto cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones previstas en este artículo. El Contratista se obliga a informar sin demora a Setec de cualquier situación que llegue a su conocimiento y que pueda acarrear su responsabilidad en virtud del presente artículo.

Queda entendido que ninguna obligación bajo este Contrato tendrá como consecuencia obligar a Setec a incumplir sus obligaciones relativas a la lucha contra la corrupción.

DESSAUS & LS.A. Representante Legal

Además, el Contratista se compromete a llevar una contabilidad estricta y fiel de las actividades que se enmarquen en el Contrato, reflejando exactamente la naturaleza y el importe de cualquier transacción, a fin de poder rendir cuenta de ella de forma precisa y sincera.

Artículo 16 - Resolución del Contrato

Dentro de los limites permitidos por la Legislación Aplicable, en ningún caso la resolución del Contrato le dará derecho al Contratista a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios ni pagos por cualquier cargo. El Contratista sólo podrá reclamar el pago de la parte de los Servicios que hayan sido ejecutados a satisfacción de Setec y del Cliente.

En caso de resolución del presente Contrato, el Contratista permitirá el uso inmediato de los Servicios ejecutados, incluyendo procedimientos específicos, patentados o no, de los que sea titular y que sean necesarios para el cumplimiento de los Servicios y entregará a Setec todos los documentos que pudieran permitirle continuar la ejecución de los Servicios con otro proveedor.

16.1 Resolución del Contrato Principal y/o del Subcontrato

El presente Contrato quedará automática y legalmente resuelto, sin ninguna formalidad adicional, ni comunicación previa y sin indemnización alguna, en el caso que el Contrato Principal o el Subcontrato sean resueltos por cualquier causa.

16.2 Fuerza mayor

En caso de suspensión del Contrato por razones de fuerza mayor y por una duración superior a 6 meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato con un preaviso de 15 días enviado mediante la remisión de una carta notarial.

16.3 Incumplimiento de las obligaciones

Setec podrá resolver el presente Contrato en caso de que el Contratista no cumpla con sus obligaciones contractuales. Setec enviará al Contratista un preaviso mediante una carta notarial, especificando los incumplimientos que debe remediar o subsanar. Si el Contratista no remedia el incumplimiento en un plazo de 15 días calendario contados desde la fecha de recepción del preaviso, Setec podrá resolver el Contrato.

Setec notificará al Contratista la decisión de resolución y la fecha en la cual ambas Partes procederán a levantar un acta sobre el avance de los Servicios. En ausencia de un representante del Contratista, el acta levantada por Setec se considerará aceptada por ambas Partes y será vinculante para el Contratista.

Dicha resolución se realizará sin perjuicio del derecho de Setec a recuperar del Contratista los costos y gastos en que debiera incurrir debido a cualquier retraso o incumplimiento por parte del Contratista y sin perjuicio a la reclamación de daños y perjuicios.

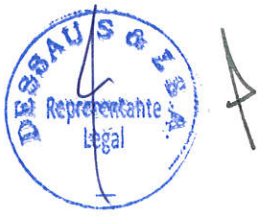

16.4 Resolución Unilateral

Setec podrá resolver el Contrato, sin expresión de causa, total o parcialmente y por conveniencia, después de notificárselo al Contratista con un preaviso de 15 dias calendario enviado mediante una carta con acuse de recibo o notarial. Al recibir dicha notificación, el Contratista tomará inmediatamente las disposiciones necesarias para detener sus Servicios y reducir los gastos.

Artículo 17 – Resolución por Administración o liquidación judicial del Contratista

En caso de administración o liquidación judicial del Contratista, este último se compromete a informar inmediatamente a Setec. Setec podrá resolver el Contrato de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En caso de resolución del Contrato, ambas Partes establecerán un inventario de los Servicios ejecutados por el Contratista, así como de los pagos realizados y las consecuencias del incumplimiento del Contratista, por el cual seguirá siendo contractualmente responsable ante Setec.

Artículo 18 - Derecho aplicable - Resolución de litigios

El presente Contrato se rige por el derecho peruano.

Toda controversia relativa a la interpretación, ejecución o resolución del Contrato, que no pueda arreglarse por acuerdo amistoso entre las Partes, podrá ser sometido a Arbitraje por cualquiera de las Partes.

El arbitraje será llevado en idioma español y su sede será la ciudad de Lima – Perú.

Las Partes se obligan a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución. Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive aquellas que son materia del arbitraje, salvo que estas hubiesen devenido de imposible cumplimiento, debidamente sustentado.

Las controversias serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con los Reglamentos del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias.

Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta al Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

DESSAU S.A. Representante Legal

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros; cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral.

Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Si una de las Partes no designa el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las Partes podrán designar árbitros, nacionales o extranjeros, aun cuando no formen parte del Registro de Árbitros que administra el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sujetándose al procedimiento de confirmación establecido por el Reglamento del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las Partes acuerdan que el Laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. Contra el laudo solo procede demanda de anulación conforme a lo previsto en los artículos 63 y 64 del Decreto Legislativo N° 1071.

Todos los gastos que irrogue la resolución de las controversias, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en el caso de que la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión.

En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por las Partes.

Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

Artículo 19 - Modificación del Contrato

Cualquier modificación al Contrato será objeto de una adenda firmada por ambas Partes.

DESSAU S & I S.A. Representante Legal

Artículo 20 - Notificaciones

Las notificaciones relativas al presente Contrato se realizarán por escrito y entrarán en vigencia a partir de su recepción en la dirección de cada uno de los domicilios sociales de las Partes. Igual valor tendrán las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos siguientes:

Por el Contratista:

Destinatario: Juan Antonio Solidoro Chunga
Correo: jasolidoro@dessauperu.com

Por Setec:

Destinatario: Alberto D'Amato
Correo: alberto.damato@setec.com

EN FE DE LO CUAL,
Para constancia, el presente Contrato se firma el 6 de Mayo del 2022, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor.

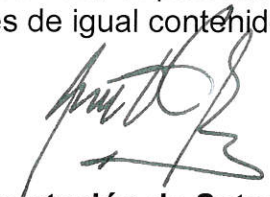

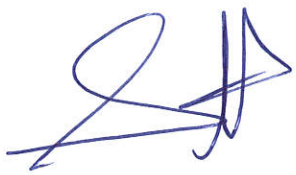

En representación de Setec

Por: Alberto D'Amato

Cargo: Apoderado

En representación del Contratista

Por: Juan Antonio Solidoro Chunga

Cargo: Gerente General

PROYECTO 8

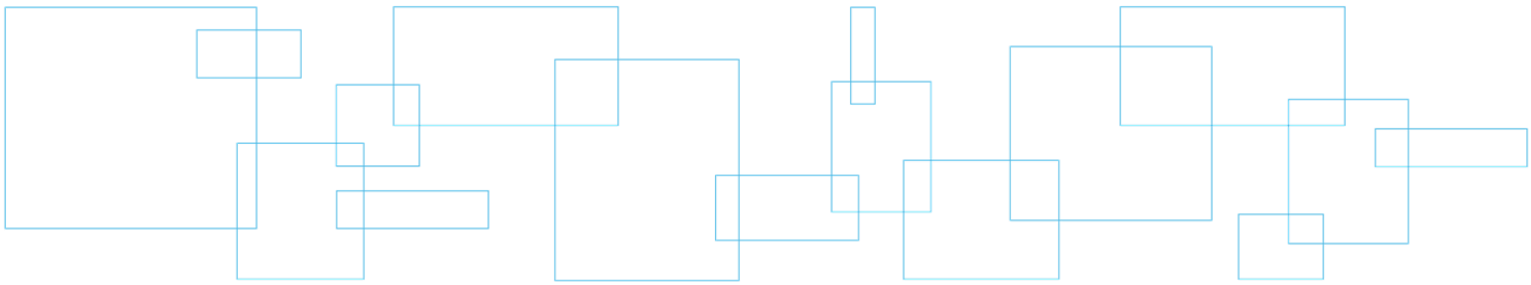

Lombardi

CERTIFICADO DE SERVICIO

Por medio de la presente, a los 15 días del mes de marzo de 2022, **LOMBARDI S.A. Ingenieros Consultores - Sucursal Perú**,

CERTIFICA:

Que la firma **Dessau S&Z S.A.,** RUC N° 20101331653, con domicilio en Av. Del Parque Norte 1174, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima (Perú), ha realizado el Servicio de Gestión Ambiental y Social del Proyecto "Planes de Drenaje Pluvial de los distritos de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, y la ciudad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", el cual comprendió los siguientes aspectos:

- Informes de Diagnóstico
  - Caracterización de la ciudad de Sullana - Bellavista y Talara
  - Diagnóstico del medio físico, biológico, socioeconómico
  - Análisis de las capacidades técnicas institucionales
  - Condiciones actuales para el desarrollo urbano
  - Gestión administrativa institucional
- Estudios básicos para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil.
  - Estudio de ecosistemas
  - Estudio de impacto social
  - Estudio de Saneamiento Físico – Legal
  - Diagnóstico de arqueología
  - Evaluación Ambiental: Elaboración de la Propuesta de TdR para la elaboración del IGAPRO
  - Estudio de Arquitectura Paisajística y drenaje urbano sostenible
- Implementación del Plan de Socialización: Mecanismos de participación ciudadana y plan de comunicaciones.
- Relacionamiento comunitario y gestión social.
- Gestión predial hasta la elaboración de expedientes individuales de los afectados.
- Fechas claves:
  - Fecha de inicio del servicio : 27.01.2021
  - Fecha de término del servicio : 05.11.2021
  - Plazo de ejecución : 283 días calendarios
- Monto y fecha del servicio : S/ 1'014,615.00 sin IGV, al 27.01.2021

Se deja constancia que Dessau S&Z S.A. desarrolló el servicio a plena satisfacción de LOMBARDI S.A. Ingenieros Consultores - Sucursal Perú, habiendo demostrado alta calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente.

JUAN PEDRO PARODI
Lombardi S.A. Ingenieros Consultores
Sucursal Perú
Representante Legal

Lombardi SA Ingenieros Consultores - Sucursal Perú
Av. Camino Real 390, oficina 1502, Edificio Torre Central
Centro Emp. Camino Real – San Isidro- Lima
Teléfono +51 (0)1 222 4399 / +51 (0)1 674 3779
lima@lombardi.group, www.lombardi.group

499359

NOTARIA TAMBINI
NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
3212000 - Cel. 998152812
e-mail: informes@notariatambini.com
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 09:00 a 18:00 horas
Sábados de: 09:00 a 12:00 horas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "PLANES DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS DISTRITOS DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, Y LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

SUBCONTRATO

entre

LOMBARDI SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú, R.U.C. Nº 20547527250, con domicilio en la Av. Javier Prado 390 Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por el Sr. Juan Pedro Parodi, ciudadano argentino, identificado con el Carne de Extranjería C.E. N° 003437386, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12813754, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "la Contratante").

y

DESSAU S&Z S.A., R.U.C. Nº 20101331653, con domicilio en la Av. Del Parque Norte 1174Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad, D.N.I. N° 40026916, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11011240, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "la Contratista").

NOTARIA TAMBINI NOTA
Av. Jorge
321
e-mail:
HO
Lunes a
Sáb

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El 08 de enero de 2021 el LOMBARDI SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú suscribió el contrato con "La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC (en adelante "el Cliente Final"), para la "Elaboración de los planes de drenaje pluvial de las ciudades de Sullana-Bellavista y Talara, y estudios de preinversión a nivel de perfil" (en adelante "el Proyecto"), con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos y demás documentos contractuales (en adelante, el "Contrato Principal").

1.2 Para cumplir con la obligación contractual descrita en el numeral anterior, la Contratante requiere la participación de profesionales de las distintas ramas de la ingeniería, a fin de que desarrollen trabajos de su especialidad para el Proyecto. Entre estas especialidades se encuentran las ramas asociadas a la gestión ambiental y social del Proyecto.

1.3 La Contratista confirma poseer los profesionales requeridos por la Contratante para el desarrollo de la consultoría indicada en el numeral 1.1.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

1.4 La Contratista declara poseer la experiencia necesaria para realizar los servicios de la gestión ambiental y social del Proyecto, en correspondencia a sus conocimientos profesionales, así como a sus responsabilidades y funciones desempeñadas en otros proyectos.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del contrato en calidad de documentos habilitantes los siguientes:

- Copia del nombramiento del Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga como Representante Legal/Apoderado de la empresa DESSAU S&Z S.A. con poderes para suscribir el presente contrato.
- Copia de los documentos de identificación de las partes que intervienen en el Contrato.
- Copia de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes.
- Anexo 1 – Alcance del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.- La Contratista declara y garantiza que sus profesionales se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y objeto de los servicios contratados, antes o durante la ejecución del contrato y de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier forma, afectarlo.

La Contratista declara y garantiza contar con toda la información para poder prestar en servicios según el detalle del Anexo 1.

Así mismo, la Contratista declara y garantiza de haber adquirido una visión clara y precisa del Proyecto y que conoce y se compromete a utilizar las mejores prácticas profesionales aplicables para la ejecución del contrato, de manera que el Proyecto de mantenga libre de cualquier vicio y alcance su finalidad.

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 1'014'615,00). Del valor indicado está excluido el IGV.

Se aplicará la siguiente modalidad de pago, de acuerdo con la propuesta que se incluye en el Anexo 1:

Producto 1 (Entregable 2): DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 281,052.00) + IGV

1.	Adelanto (15%)	S/42,157.80
2.	Entrega del informe de diagnóstico, a conformidad de Lombardi (55%)	S/154,578.60
3.	Aprobación del Estudio por el Cliente Final (30%)	S/84,315.60
	Total producto 1:	**S/281,052.00**

Producto 2 (Entregable N° 5): SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/733,563.00) + IGV

1.	Adelanto (15%)	S/110,034.45
2.	Entrega del informe de diagnóstico, a conformidad de Lombardi (55%)	S/403,459.65
3.	Aprobación del Estudio por el Cliente Final (30%)	S/220,068.90
	Total Producto 2:	**S/733,563.00**
	Total contratos:	**S/1,014,615.00**

El hito de pago será alcanzado solamente si el avance demostrado estará en línea con el % de avance económico alcanzado con el hito de pago.

El pago final de cada producto se dará tras la aprobación del Proyecto por parte del Cliente Final.

El monto global arriba indicado cubre todas las actividades del Contratista hasta obtener la aprobación del Cliente Final con respecto a los servicios descritos en las ofertas del Contratista.

Los pagos a realizarse serán dentro de los 15 primeros días desde la presentación de la factura.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de 142 días corridos, contados a partir del 27 de enero de 2021 o hasta que haya obligaciones, garantías o crédito pendientes entre la Contratante y el Cliente Final con respecto a los servicios objeto del presente subcontrato (contenidos en el Contrato Principal).

El plazo contractual podrá ser ampliado o modificado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aceptado por la Contratante y el Cliente Final, y siempre que la Contratista haya notificado a la Contratante con su ocurrencia dentro de los tres días calendario posteriores a la fecha de suscitado el evento.

Te todas maneras, la Contratista, acepta modificar el alcance del presente contrato en caso el Cliente final así disponga.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Los profesionales de la Contratista no podrán revelar durante la vigencia de este contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su terminación, ninguna información relacionada con los servicios de este contrato, las actividades u operaciones de la Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. Tampoco podrá utilizar los resultados y datos obtenidos para otros propósitos que los del objeto contractual, ya que la propiedad intelectual de aquellos que pudieren resultar del presente contrato será de la Contratante.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

ARIA TA
Basadre 280
2000 -Cel. 998
iformes@notar
ORARIO DE ATE
Viernes de: 08:0
ados de: 09:00 a

SEPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- En todas las relaciones contractuales con la Contratista, la Contratante estará representada por el Ing. Juan Pedro Parodi, (juan.parodi@lombardi.group).

En todas las relaciones contractuales con la Contratante, la Contratista estará representada por el Juan Antonio Solidoro Chunga, jasolidoro@dessauperu.com".

Todas las disposiciones y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Contratante y la Contratista se cursarán por escrito, por correo a las direcciones sobre mencionadas, y se regirán por las respectivas cláusulas del presente contrato y sus documentos.

OCTAVA: RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL.- La Contratista declara y garantiza expresamente que con la Contratante no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral o social, toda vez que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil.

La Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, de salud y seguridad en el trabajo, así como, tributarias correspondientes y se compromete en mantener indemne la Contratante de cualquier pretensión que pueda manifestar cualquier tercero con respecto a la falta de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones retributivas y contributivas. En consecuencia, la Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal de la Contratista.

NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Al producirse una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá comunicarle por escrito a la otra, dentro de los tres (3) días calendario de ocurrido el hecho, con la explicación de los efectos del evento sobre el cumplimiento de este contrato, acompañando la documentación de sustento respectiva, de modo que sea posible conciliar de la mejor manera con los beneficios que la ley pueda otorgar a la parte afectada.

La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por la Contratista será efectuada por la Contratante en un plazo de tres (3) días luego de recibida la petición.

Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito son motivos justificados sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista, pero no le dan derecho a pedir modificaciones en honorarios ni indemnizaciones o compensaciones.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La Contratista acepta que la Contratante queda facultada para, en cualquier momento, declarar terminado unilateralmente y anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, aunque parciales, por parte de la Contratista.

b) Por suspensión o terminación del Contrato Principal con el Cliente Final.

La Contratante notificará a la Contratista, con diez días de anticipación su decisión de dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, especificando la causa; y se le advertirá que de no remediarla en el término que se señale para el efecto, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si la Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la Contratante, la cual será comunicada por escrito a la Contratista.

La reserva del derecho de la Contratante de dar por terminado el contrato por las causas que se enuncian, no da derecho a la Contratista para presentar reclamo alguno ya sea en el campo judicial como extrajudicial.

En caso el Contratante, opte por dar por terminado el presente contrato por cualquier circunstancia o hecho no atribuible a la Contratista, tendrá como obligación realizar el pago por todos los servicios ejecutados hasta el momento de la comunicación formal de su decisión a la Contratista

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.- La Contratista se compromete específicamente en cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente contrato y los alcances ofertados en su propuesta. En este sentido, garantiza en hacerse cargo de pagar y mantener indemne a la Contratante de cualquier responsabilidad, obligación, perdida, daños, acciones, acciones legales, demandas, reclamos, costos, gastos y desembolsos que puedan derivar de su incumplimiento de dichas obligaciones por causa de dolo o en su control, y de las repercusiones que estas últimas puedan generar en la ejecución del Contrato Principal.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE, DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- La Contratante y la Contratista convienen en que este contrato se regula e interpreta de acuerdo a las leyes de Perú.

En caso de todo litigio, discrepancia o reclamación resultante de este contrato o relacionado con él, o con su cumplimiento, terminación o invalidez, las partes intentaran de buena fe alcanzar una solución amistosa de la diferencia.

De no alcanzar una solución por vía amistosa, toda controversia procedente del presente contrato o de todas formas relacionadas con el mismo, incluyendo las referentes la validez, nulidad, violación o la terminación del contrato, serán solucionadas en vía definitiva mediante el arbitraje, para lo cual, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima, según lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema normativo que resulten aplicables.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES GENERALES.- Si por circunstancias imprevistas o de orden técnico debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o completar el objeto de este contrato, las partes podrán suscribir los contratos complementarios que sean necesarios hasta conseguir el objeto propuesto en este instrumento.

Este contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas ni total ni parcialmente.

A más de las responsabilidades ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a:

a) Liberar a la Contratante de cualquier responsabilidad de orden civil, laboral o penal que se ocasionare a consecuencia del presente contrato; y,
b) Cumplir con las disposiciones emanadas por la Contratante para la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones estipuladas y normas aplicables a este tipo de servicios.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.- Toda comunicación entre los contratantes, se dirigirá a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE:

Razón social:	Lombardi SA Ingenieros Consultores – Sucursal Perú
Dirección:	Avenida Javier Prado Oeste, 390 - San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos:	+51 (0)1 222 43 99
Correo electrónico:	juan.parodi@lombardi.group

LA CONTRATISTA:

Razón social:	*DESSAU S&Z S.A.*
Dirección:	Avenida Del Parque Norte No. 1174, San Borja, Lima, Perú
Teléfono:	711-5100
Correo electrónico:	jasolidoro@dessauperu.com

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia firman dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, al 27 de enero de 2021.

La Contratante

Ing. Juan Pedro Parodi
Representante Legal
Lombardi SA Ingenieros Consultores

JUAN PEDRO PARODI
Lombardi S.A. Ingenieros Consultores
Sucursal Perú

La Contratista

Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal
DESSAU S&Z S.A.

NOTARIA PAINO
Av. Aramburú 668 Surquillo, Lima, Perú.
Central Telefónica: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

NOTARIA PAINO AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34 CENTRAL TELEFONICA 618-5151

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO**, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 40026916, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR **DESSAU S&Z S.A.** SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 11011240 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.
LIMA, 29 DE ABRIL DEL 2021

Verifique su legalización en línea escaneando el código QR

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JUAN PEDRO PARODI,** QUIEN SE IDENTIFICO CON CARNE DE EXTRANJERIA Nº **003437386**. FIRMANDO EN REPRESENTACIÓN DE: **LOMBARDI S.A. INGENIEROS CONSULTORES - SUCURSAL PERU**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº **12813754** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. ==========

DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ==========

LIMA, 9 DE ABRIL DE 2021. ==========

NOTARIA TAMBINI

MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

MONICA TAMBINI AVILA NOTARIA

V°B°

NOTARIA TAMBINI
NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
☎ 3212000 - Cel. 998152812
e-mail: informes@notariatambini.com
HORARIO DE ATENCIÓN:
Lunes a Viernes de: 08:00 a 19:00 horas
Sábados de: 09:00 a 12:00 horas

ANEXO 1 – ALCANCE DEL SERVICIO

1. Alcance

La Contratista se obliga con la Contratante, a prestar los servicios profesionales para "**La gestión ambiental y social del proyecto "Planes de drenaje pluvial de los distritos de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, y la ciudad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura")".**

El servicio comprende todas las actividades y alcances descriptos en la PROPUESTA TÉC-ECO | OF-21-842 | 26 ENERO 2021 que se integra al presente anexo.

2. Desarrollo del servicio

Todos los documentos descriptivos y gráficos serán entregados por la Contratista en formato exclusivamente electrónico, en 1 (una) copia, con entrega por correo electrónico o Dropbox / WeTransfer.

Los formatos editables de los documentos descriptivos serán:

- AUTODESK AutoCad.
- MICROSOFT WORD.
- MICROSOFT EXCEL.
- GIS

NOTARIA TAMBINI

Durante las actividades, la Contratista enviará a la Contratante documentos en sus formatos nativos para revisión y control, con una copia en PDF como respaldo.

Todos los documentos emitidos por el Contratista deberán están firmados por los especialistas intervinientes, los cuales estarán debidamente colegiados.

Adicionalmente, las partes convienen en que la Contratista, con diligencia, oportunidad deberá absolver cualquier consulta que le formule la Contratante en temas relacionados con el objeto de este contrato; para lo cual, la Contratante remitirá a la Contratista sus inquietudes y consultas a través de correo electrónico u otros medios, quien por el mismo medio deberá enviar sus respuestas y opiniones en forma oportuna.

Todos los gastos de viajes, hospedajes, viáticos y demás necesidades que el Contratista deba realizar para la ejecución del presente Contrato se encuentra incluido en el precio del Contrato de la Cláusula Cuarta.

El idioma del contrato y de los documentos a ser elaborador es el castellano.

Proyecto Nº 9

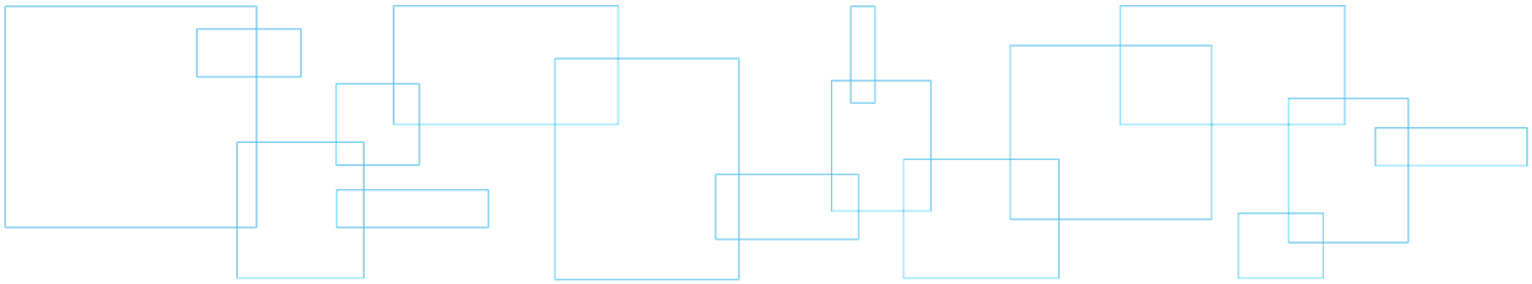

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave – Región Tacna"

INFORME FINAL

Anexo I – Estudio Social

Fecha: Marzo 2021
N/Ref.: SZ-18-614/019

SZ
DESSAU

DESSAU

532

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: "Creación del Servicio de Agua para Riego de las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave – Región Tacna"

INFORME FINAL

Anexo I – Estudio Social

Preparado por:

Soc. América Emé del Castillo

Aprobado por:

Ing. Mario Talavera Ramsey
Jefe de Proyecto

"Informe Final del Estudio Social del Servicio de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto: Creación del Servicio de Agua para Riego del Sector de Riego Callazas para las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, provincia de Candarave-Tacna"

Fecha: enero 2021

DESSAU S&Z S.A.
MARIO TALAVERA RAMSEY
JEFE DE PROYECTO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 11169

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLDORO CHUNGA
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL
AMERICA EME DEL CASTILLO
SOCIÓLOGA
CSP. N° 2539

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1

CAPITULO I 2

1 ASPECTOS GENERALES 2

1.1 ANTECEDENTES 2
1.2 OBJETO 2
1.3 JUSTIFICACIÓN 2
1.4 UBICACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO 3
1.4.1 UBICACIÓN POLÍTICA 3
1.4.2 UBICACIÓN HIDROGRÁFICA REFERENCIAL 4
1.5 ACCESIBILIDAD 4

2 CONCEPTOS GENERALES 4

3 FINALIDAD 5

4 IMPORTANCIA DEL ESTUDIO SOCIAL 5

5 ESQUEMA GENERAL DEL ESTUDIO SOCIAL 6

6 IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO 6

7 ANALISIS SOCIAL DEL AGUA 11

8 IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS 15

9 DETERMINACIÓN DE ACTORES SOCIALES 16

9.1 OBJETIVOS 16
9.2 METODOLOGÍA 16
9.3 RESULTADO DEL MODELO DE PODER, LEGITIMIDAD Y URGENCIA 18
9.4 RESULTADO DEL MODELO DE MATRIZ DE ACTORES 19

10 JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS DE AGUA 27

11 CONFIRMACIÓN Y VALIDACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO –ASAMBLEA GENERAL DE INICIO. 27

12 LINEA DE BASE SOCIAL 27

13 PROCESO PARTICIPATIVO 28

13.1 OBJETIVO 28
13.2 METODOLOGÍA 28

DESSAU S&Z S.A.
MARIO TALAVERA RAMSEY
JEFE DE PROYECTO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 11169

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Representante Legal

ÍNDICE

13.3 TEMAS REALIZADOS EN LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN 31
13.4 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN.....32

CAPITULO II. 33

1 CONSIDERACINES GENERALES 33

2 SUBCOMPONENTES Y ACTIVIDADES 33

3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 34

4 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 35

4.1 CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA PARA RIEGO.....36
4.2 CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, ASISTENCIA TÉCNICA.....36
4.3 CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS.....37

5 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN 37

6 CRONOGRAMA 38

7 PRESUPUESTO 43

8 CONCLUSIONES 45

9 RECOMENDACIONES 46

DESSAU S&Z S.A.
MARIO TALAVERA RAMSEY
JEFE DE PROYECTO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 11169

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL
AMERICA EME DEL CASTILLO
SOCIÓLOGA
CSP. N° 2539

ÍNDICE

Anexos:

Anexo N°1
Directorio de la Junta/Comisiones y Comités comprendidos en el ámbito del proyecto.
Anexo N°2
Padrón actualizado de afectados.
Anexo N°3
Padrón actualizado de beneficiarios del proyecto en estudio.
Anexo N°4
Talleres de Capacitación Social
Anexo N°5
Acta de conformidad para el inicio y desarrollo de los estudios a nivel de perfil.
Anexo N°6
Acta de reuniones informativas/Asambleas/talleres de capacitación.
Anexo N°7
Acta de taller de involucrados.
Anexo N°8
Acta de compromiso de operación y mantenimiento del sistema.
Anexo N°9
Acta de constitución del Comité de Usuarios / Comité de Seguimiento.
Anexo N°10
Acta de compromiso de pago de tarifa de agua.
Anexo N°11
Autorización de disponibilidad hídrica para los estudios a nivel de perfil
Anexo N°12
Acta de disponibilidad y aporte de mano de obra no calificada.
Anexo N°13
Linea de base social
Anexo N°14
Videos de taller y capacitaciones
Anexo N°15
Fichas de evalución de capacitaciones
Anexo N°16
Panel fotográfico

DESSAU S&Z S.A.
MARIO TALAVERA RAMSEY
JEFE DE PROYECTO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 11169

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL
AMERICA EME DEL CASTILLO
SOCIÓLOGA
CSP. N° 2539

Propiedad y Confidencialidad

Los documentos generados por Dessau S&Z para el presente informe tienen única y exclusivamente fines de documentación. Toda reproducción o adaptación, parcial o total, queda estrictamente prohibida.

Toda la información utilizada para la elaboración del presente documento así como la generada respecto a la planificación, diseño o implementación, gestión, supervisión y cualquier otro aspecto del proyecto, es confidencial y las partes se comprometen a su no divulgación, a menos que dicha información sea necesaria para la ejecución del proyecto, o si el cliente autoriza un destino distinto, o si ésta es reconocida como información pública.

Las personas que participan en el desarrollo de este documento reconocen este principio.

REGISTRO DE REVISIONES Y EMISIONES		
Nº de Revisión	Fecha	Descripción de la modificación y/o de emisión
00	18 de marzo 2021	Emisión de original

DESSAU S&Z S.A.
MARIO TALAVERA RAMSEY
JEFE DE PROYECTO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 11169

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
Representante Legal

DESSAU S&Z S.A.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL
AMERICA ÉME DEL CASTILLO
SOCIÓLOGA
CSP. N° 2539

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 06/01/2021 09:15:49 p.m. - Fecha de viabilidad: 27/04/2021 04:20:05 p.m.

Estado: **ACTIVO** Situación: **VIABLE**

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA	
Código único de inversiones	**2509330**
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	**10 AGROPECUARIA**
División funcional	**025 RIEGO**
Grupo funcional	**0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**
Sector responsable	**AGRICULTURA Y RIEGO**
Tipología de proyecto	**INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRÍCOLA SIN RIEGO	HA	PROVINCIAL			3392

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	**GOBIERNOS LOCALES**
Entidad	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Nombre de la OPMI:	**OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Responsable de la OPMI:	**OMAR TEODORO DE LA CRUZ BERRIOS**

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	**GOBIERNOS LOCALES**
Entidad	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Nombre de la UF	**UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Responsable de la UF	**ROBERT MAXIMO FLORES OSORIO**

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	**GOBIERNOS LOCALES**
Entidad	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Nombre de la UEI	**UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**
Responsable de la UEI	**LUIS MARTIN SANJINEZ PILCO**

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	**301787 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre				
		Infraestructura de Riego del Sector de Riego Callazas				
Naturaleza de intervención:	**CREACION**					
Servicio a intervenir:	DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y					
Indique convenio del proyecto						
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
	-17.26796627999994 / -70.24981499999996	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE		

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-17.0534410256694570 / -70.27041924914077	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE - QUILAHUANI - HUANUARA - CAIRANI

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		Adecuado servicio de agua para riego en las comisiones de usuarios Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave en la provincia de Candarave	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		Presa para ALMACENAMIENTO	
Unidad de medida del indicador		HM3	
Línea de base (año)	2021	Valor del año base	2,021.00
Año de cumplimiento	2041	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	10.00
Fuente de información		Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR)	

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		Los beneficiarios directos corresponden a 2288 usuarios de riego de las comisiones de regantes cairani, huanuara, candarave y quilahuani provincia de candarave, deparatamneto tacna	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2041	Valor en el último del horizonte de evaluación	3680
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		61,379.00	

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Como alternativa de solución a la situación negativa encontrada se plantea la regulación del Río Callazas, mediante la construcción de una presa de tierra con núcleo impermeable de 47 metros de altura, de cota de corona de 4340 msnm, cuya capacidad bruta de almacenamiento es de 11 MMC y capacidad aprovechable es de 10 MMC. El ancho de la corona 10.0 m, ancho de la cresta del núcleo impermeable 3.0 m, ancho total de la base del dique 183.00 m, talud de aguas arriba 1V : 2.5H, talud de aguas abajo 1V : 2.3H, Teniendo en cuenta la naturaleza permeable de la masa rocosa de la cimentación, se ha proyectado una pantalla de impermeabilización mediante líneas de inyecciones de lechada de cemento. Contara con un vertedero de demasias sin regulación que se ubicaría en la margen izquierda por ser esta más tendida que la margen derecha, por tanto, con menores volúmenes de excavación. Esta alternativa requiere un vertedero de 12 m de longitud para poder verter el caudal de avenida de 5 000 años de periodo de retorno laminado de 55 m3/s De igual manera se plantea también mejorar la eficiencia de riego parcelario, para ello se realizará 16 eventos de capacitación de técnicas de riego parcelario, 12 eventos de Capacitación de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura; 12 eventos de capacitación de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios y 8 eventos de capacitación de Fortalecimiento de la Organización de Productores Agrícolas.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	20

Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Volumen de agua regulada	Mmc	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO										
Construccion de presa : Construcción de presa de tierra	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	Hm3	11.00	133,438,373.76	03/2021	06/2021	08/2021	08/2024
Capacitacion de capacidad organizacional : Talleres	Intangibles	N° de informes	48.00		20.00	585,426.32	03/2021	06/2021	07/2023	07/2024

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución	
Tipo de periodo	Semestres
Número de períodos (semestres)	8

Tipo de factor productivo	Períodos								Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 7	Semestre 8	
Infraestructura	0.00	14,826,485.97	22,239,728.96	22,239,728.96	22,239,728.96	22,239,728.96	22,239,728.96	7,413,242.99	133,438,373.76
Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,142.11	292,713.16	97,571.05	585,426.32
Subtotal	**0.00**	**14,826,485.97**	**22,239,728.96**	**22,239,728.96**	**22,239,728.96**	**22,434,871.07**	**22,532,442.12**	**7,510,814.04**	**134,023,800.08**
Gestion del proyecto	89,027.78	89,027.78	89,027.78	89,027.78	89,027.78	89,027.78	89,027.78	29,675.93	652,870.39
Expediente técnico	2,908,105.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,908,105.67
Supervisión	0.00	582,398.18	873,597.26	873,597.26	873,597.26	873,597.26	873,597.26	255,114.69	5,205,499.17
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,084.41	36,084.41
Subtotal	**2,997,133.45**	**671,425.96**	**962,625.04**	**962,625.04**	**962,625.04**	**962,625.04**	**962,625.04**	**320,875.03**	**8,802,559.64**
Total	**2,997,133.45**	**15,497,911.93**	**23,202,354.00**	**23,202,354.00**	**23,202,354.00**	**23,397,496.11**	**23,495,067.16**	**7,831,689.07**	**142,826,359.72**
CONTROL CONCURRENTE									**0.00**
Costo Total de Inversión									**142,826,359.72**

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	SÍ
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Períodos								Total meta
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 7	Semestre 8	
Infraestructura	Número de estructuras físicas	0.00	0.11	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.04	1.00
Intangibles	Número de capacitaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	0.50	0.17	1.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	09/2024
Horizonte de evaluación (años)	20

Costos (soles)	Periodos																			

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Sin Proyecto																				
Operación	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	18,265.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00	66,660.00
Mantenimiento	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00	32,450.00
Con Proyecto																				
Operación	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59	129,755.59
Mantenimiento	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59	374,725.59

7. Costo de inversion a precios sociales:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	116,671,762.67

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	83,476,314.61
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	15.50
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	0.00
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0.00
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficiario directo	0.00

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	los beneficiarios sienten la necesidad de la ejecución de la represa, para ello estan dispuestos a pagar la tarifa de agua con la finalidad de cubrir los costos de operación y mantenimiento, para ello, las organizaciones de usuarios firman las actas de operación y mantenimiento, compromiso del cobro de tarifa de agua y disponibilidad de terreno. Sostenibilidad Ambiental, los Impactos negativos que tenga el proyecto serán mitigados en la fase de ejecución de la obra, estan considerados dentro del presupuesto de ejecución, el supervisor de obra es el responsable que se cumpla las actividades indicadas en el Exp. Técnico. Socialmente el proyecto es Rentable, con un VAN mayor que Cero y una Tasa Interna de Retorno mayor que la Tasa Social de Descuento superior a 8%.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Lluvias intensas	Medio	SE HA DIMENSIONADO EL ALIVIADERO DE DEMASIAS ANTE LLUVIAS INTENSAS
	Deslizamientos	Medio	EL ALIVIADERO DE DEMASIAS TRABAJARA ANTE EL OLEAJE POR DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y UN BORDE LIBRE ADECUADO
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)	1,822,201.05		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 1210 Nombre: REGION TACNA - PROY. ESP. RECURSOS HIDRICOS TACNA		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	formato 07A_callazas.pdf	Descargar
ANEXOS	ANEXOS_CALLAZAS.pdf	Descargar
PERFIL	PERFIL_CALLAZAS.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN_CALLAZAS.pdf	Descargar
KML PARA LÍNEAS GEOREFERENCIADAS	CALLAZAS.kml	Descargar

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº FDC-039

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, con RUC Nº 20100147514, sucursal inscrita en la Partida Electrónica Nº 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Oscar González Rocha, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en Caminos del Inca N°171, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **SOUTHERN PERU**; y de la otra parte,

2. **DESSAU S&Z S.A.** con RUC Nº 20101331653, con domicilio para estos efectos en Av. del Parque Norte Nro. 1174, distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, identificada con D.N.I. Nro. 40026916, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **SOUTHERN PERU** es una empresa dedicada única y exclusivamente a actividades minero-metalúrgicas, que cuenta con diversas instalaciones bienes y servicios en sus tres Unidades de Producción de Toquepala, Cuajone e Ilo.

1.2 **SOUTHERN PERU**, cumple con su política de responsabilidad social a través de su Gerencia de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias y tiene entre sus objetivos la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia directa a través de la inversión en proyectos sociales de desarrollo sostenible. En este entendido con fecha 19 de abril del 2013, **SOUTHERN PERU** ha suscrito el Convenio Marco con todas las municipalidades de la Provincia de Candarave y Junta de usuarios de Candarave, así como el convenio específico con la Municipalidad Provincial de Candarave dentro de los alcances del Fondo de Desarrollo Candarave.

1.3 **EL LOCADOR** declara ser una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que declara contar con registro, autorización y demás exigencias formales para desarrollar las actividades empresariales materia de su objeto social, y en adición las autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia de contratación. Asimismo, declara contar con la capacidad y recursos propios de naturaleza financiera, experiencia respaldada por su cartera de clientes, técnica, recursos humanos y materiales, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este contrato se obliga a dirigir y ejecutar en forma autónoma, integral y exclusiva, contando además con una Propuesta Técnico Económica adecuada a las necesidades de **SOUTHERN PERU**, la que adjunta al contrato y bajo la denominación de **Anexo N° 2 – Propuesta Técnico Económica** se constituye en parte integrante del mismo.

1.4 **SOUTHERN PERU** necesita contratar a una empresa de servicios que acredite

contar con recursos financieros, técnicos, equipos, materiales y recursos humanos que esté bajo su entera subordinación para que preste el servicio de Elaboración del Expediente Tecnico (ET) del Proyecto: "Creación servicio de almacenamiento y regulación (Represa Callazas) para la Comisión de Regantes de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave - Tacna.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente documento **SOUTHERN PERU** contrata a **EL LOCADOR,** quien cuenta con recursos financieros, técnicos, materiales, equipos y recursos humanos que está bajo su entera subordinación para que ejecute de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, en las condiciones más eficientes, económicas y seguras relacionadas con el servicio de Elaboración del Expediente Tecnico (ET) del Proyecto: "Creación servicio de almacenamiento y regulación (Represa Callazas) para la Comisión de Regantes de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave - Tacna. Que para los efectos del presente documento se denominan como **"LOS SERVICIOS"**.

2.2 Las características, requerimientos técnicos, condiciones, términos y detalle de **LOS SERVICIOS** a ser ejecutados por **EL LOCADOR** se encuentran detallados en el **Anexo Nº 1–Términos de Referencia** del presente contrato.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

2.3 La descripción de las actividades señaladas en el **Anexo N° 1** tiene carácter limitativo, por tanto **EL LOCADOR** se compromete a en coordinación con **SOUTHERN PERU**, a cumplir de manera autónoma, integral, técnica, diligente y eficaz el objeto del presente Contrato.

2.4 El incumplimiento tardío, parcial o total de lo establecido en los numerales precedentes, por parte de **EL LOCADOR**, será causal de la resolución inmediata del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente contrato.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL -

TERCERO: NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1 Queda claramente establecido que **EL LOCADOR** celebra este Contrato como libre acto de su voluntad y por tanto se obliga a ejecutarlo íntegramente por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad.

3.2 **EL LOCADOR** declara que conoce la ubicación y distribución de las zonas donde deberá prestar los servicios contratados reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

3.3 Las partes dejan expresa constancia que no existirá relación laboral alguna entre el personal que **EL LOCADOR** desplace para la ejecución de **LOS SERVICIOS** materia de este contrato y **SOUTHERN PERU**, por lo que ésta no responde ni responderá por los beneficios sociales de dicho personal o cualquier obligación de naturaleza laboral con el mismo.

3.4 La vinculación entre los contratantes es de tipo civil y no se encuentra regida por las leyes laborales. En consecuencia, **EL LOCADOR** en su condición de empleador deberá asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas

extras, compensaciones por tiempo de servicios, aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP's), ESSALUD, gratificaciones, utilidades, vacaciones, indemnizaciones, contribuciones sociales, tributos que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales y cualquier otra obligación creada o por crearse que sea inherente a la relación laboral principal-servidor, entre **EL LOCADOR** y sus trabajadores; asimismo deberá cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la relación laboral, tales como retenciones, declaraciones juradas, presentación de planillas, etc.

3.5 Por tanto **EL LOCADOR** declara que la prestación de servicios que ejecutará a favor de **SOUTHERN PERU**, se encuentran fuera de los supuestos de intermediación laboral, establecidos por la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, así como sus normas modificatorias y reglamentarias.

3.6 Finalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1755° y siguientes del Código Civil, el presente contrato tiene la naturaleza de uno de prestación de servicios, siendo la totalidad de sus cláusulas de obligatorio cumplimiento e inalterables en su contenido, salvo la suscripción de cláusulas modificatorias.

CUARTO: CONTRAPRESTACIÓN Y TRIBUTOS

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

4.1 Como total y completa contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** prestará a favor de **SOUTHERN PERU** en virtud del presente Contrato, **SOUTHERN PERU** le abonará la suma total de **S/ 1,906,779.67 (UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES)** más I.G.V. correspondiente.

Dicha contraprestación será pagada en los términos, plazos y condiciones establecidos en el **Anexo N° 3-Términos Comerciales**, el mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente Contrato.

DESSAU - S&Z - V°B° - DPTO. LEGAL

4.2 La contraprestación así convenida considera todo concepto, habiendo sido pactada de mutuo acuerdo y a plena satisfacción de las partes. Por lo tanto **EL LOCADOR** declara estar de acuerdo y la reconoce como único pago por **LOS SERVICIOS** que ejecutará en virtud a lo estipulado en el presente contrato.

4.3 Los tributos a los que estén afectas las distintas prestaciones que componen **LOS SERVICIOS** serán por cuenta del **LOCADOR**.

4.4 El **LOCADOR** acepta que **SOUTHERN PERU** retenga y deposite el porcentaje que determine la Autoridad Competente, del importe total consignado en la Factura de los Servicios, por concepto del pago de la detracción tributaria del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias **(SPOT)**. Dicho importe que será pagado a la cuenta de detracciones que para tal efecto mantiene el **LOCADOR** en el Banco de la Nación y cuyo número deberá ser informado a **SOUTHERN PERU** por medio del sello estampado en todas las Facturas de Servicios emitidas tal como lo ordena la Autoridad Tributaria Nacional –SUNAT.

4.5 **EL LOCADOR**, previa a la percepción de la contraprestación convenida, se compromete a presentar su correspondiente comprobante de pago por **LOS SERVICIOS** prestados, observando rigurosamente para ello los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 180 días calendario, para lo cual se levantarán las respectivas Actas de Inicio y Término del Servicio, oportunidad esta última en que el presente Contrato quedará resuelto por cumplimiento de plazo sin que para ello se requiera notificación previa. Una vez levantada el Acta de Inicio, comenzará a correr el plazo antes mencionado.

El plazo de 180 días calendario comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente de haberse cumplido con lo siguiente:

- Entrega del Terreno por parte de SOUTHERN PERU; el mismo que no excederá de (15) días calendario de haberse suscrito el contrato, salvo que por motivos de fuerza mayor este pueda prorrogarse, conforme se señala en el numeral 11 del Anexo 1-Términos de referencia.
- Entrega del Estudio de Factibilidad por parte de SOUTHERN PERU, elaborado por la Universidad Nacional de Ingeniería, en original y con los anexos completos.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

En ningún caso el cumplimiento de **LOS SERVICIOS** podrá superar el plazo pactado de 180 días calendario.

SÉXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOUTHERN PERU

6.1 **SOUTHERN PERU** se obliga a pagar la contraprestación indicada en la presente cláusula, siempre que los Servicios se hubiesen prestado con la debida diligencia, plazos establecidos y dentro de los alcances detallados en el **Anexo 2.**

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

6.2 SOUTHERN PERU se obliga a entregar a EL LOCADOR, el Estudio de Factibilidad, elaborado por la Universidad Nacional de Ingeniería, en original y con los anexos completos.

6.3 **SOUTHERN PERU**, a su criterio y/o cuando se lo solicite **EL LOCADOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por negligencia del personal de **EL LOCADOR**. A tal efecto, **EL LOCADOR** autoriza, en forma expresa e irrevocable a **SOUTHERN PERU**, a descontar directamente de su facturación el importe de los reemplazos y/o reparaciones.

6.4 **SOUTHERN PERU** se reserva el derecho de evaluar el resultado del servicio prestado así como a las instalaciones, bienes y suministros y la documentación de **EL LOCADOR**, relacionados con el contrato, durante el desarrollo del mismo y hasta noventa (90) días posteriores a su terminación, todo esto con el objeto de observar y/o evaluar el desarrollo del mismo y garantizar la calidad del servicio final contratado.

6.5 **SOUTHERN PERU,** sólo en caso de emergencia o incumplimiento flagrante de la normatividad vigente, en especial en cuanto se refiere a seguridad, podrá detener la ejecución de **EL SERVICIO** hasta que la condición o incumplimiento sea subsanada.

SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Aparte de su obligación principal, objeto del presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga adicionalmente, de manera expresa, a lo siguiente:

7.1 En cumplimiento de la normas sobre tercerización, que establecen la autonomía funcional y patrimonial de **EL LOCADOR**, éste asignará a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata los equipos, materiales, insumos, instalaciones y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente contrato y cuya adquisición e implementación serán de su exclusiva responsabilidad para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

7.2 **EL LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **SOUTHERN PERU** por sí mismo y por el personal encargado de la ejecución del servicio contratado, así mismo por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones originadas por el presente contrato.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

7.3 **EL LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal, y, asumirá la reposición de los bienes y/o el costo de todos los daños y perjuicios que cause su personal a **SOUTHERN PERU** o a terceros.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

7.4 Contratar al personal a través del cual ejecute los servicios, con el que deberá mantener vínculo laboral de acuerdo a ley.

7.5 **EL LOCADOR** asegurará en todo momento la continua prestación de los servicios, para lo cual tomará las medidas que sean necesarias para que éstos no sufran alteración en su continua prestación.

7.6 Cumplir con todas las obligaciones administrativas, legales, sociales y tributarias vigentes o por crearse que le permitan operar autónoma, formal, normal y eficientemente y cumplir con su personal y/o sus proveedores.

7.7 **EL LOCADOR** asume la responsabilidad por los vicios ocultos de sus servicios ofertados y ejecutados como parte de la consultoría.

7.8 Cumplir con todas las obligaciones administrativas, legales, sociales y tributarias vigentes o por crearse que le permitan operar autónoma, formal, normal y eficientemente y cumplir con su personal y/o sus proveedores.

7.9 Cumplir a cabalidad las responsabilidades y obligaciones establecidas en el **Anexo N° 2**.

7.10 **EL LOCADOR** declara conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el la Ley 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y su Reglamento el D.S. 005-

2012-TR. Asimismo declara conocer y cumplir con las obligaciones ambientales vigente a la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: GARANTÍA DE CONTRATO

8.1 Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y asumidas por **EL LOCADOR**, éste, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, entregó a **SOUTHERN PERU, mediante Carta N° DSZC 0369/18, de fecha 12 de setiembre de 2018,** una Carta Fianza Bancaria de naturaleza solidaria, incondicional, de realización y ejecución inmediata, emitida por una institución bancaria o financiera de primer orden a satisfacción de **SOUTHERN PERU**, por el valor de **S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).**

8.2 La Carta Fianza por fiel cumplimiento fue entregada a **SOUTHERN PERU** para los efectos antes indicados, antes la firma del contrato, en original. El original y una copia será guardada en los archivos de **SOUTHERN PERU** y la otra copia será devuelta a **EL LOCADOR**.

8.3 El plazo de vigencia de la Carta Fianza Bancaria, será hasta noventa (90) días posteriores a la fecha de terminación del presente contrato. Si el contrato se renovara o modificara, la Carta Fianza Bancaria deberá también ser renovada o modificada y por el mismo período a los efectos antes indicados.

SOUTHERN PERU LEGAL SUB G. GONZALES REVISADO

8.4 **SOUTHERN PERU** sólo estará obligada a devolver a **EL LOCADOR** la Carta Fianza Bancaria entregada, una vez que el presente contrato haya llegado a su término y se haya acreditado el fiel cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de la ejecución del mismo.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL -

8.5 **EL LOCADOR** declara que **SOUTHERN PERU** se encuentra expresamente autorizada para disponer total o parcialmente de la Carta Fianza Bancaria en cualquier caso en que **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

9.1 Toda información de una de las partes a la cual tenga acceso la otra parte, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general, entre otros, correspondan a planos de cualquiera de sus instalaciones, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, tecnologías en aplicación, y otras que hayan sido proporcionadas por el representante autorizado o no de una de las partes, tienen el carácter de propiedad intelectual de ésta y por lo tanto deberán tener un tratamiento confidencial, no pudiendo ser destruidas, reproducidas y/o transmitidas por la otra parte o su personal a terceros, aún de manera verbal, debiendo ser utilizadas en todo lo que fuera aplicable, a la exclusiva finalidad de mejor cumplir con la ejecución del presente contrato.

9.2 Toda comunicación referente a **EL SERVICIO**, solo podrá ser difundida a través de **SOUTHERN PERU**. **EL LOCADOR** está prohibido de emitir alguna declaración

a medios escritos, radiales u otros sin tener la autorización expresa de **SOUTHERN PERU**.

9.3 Asimismo, la totalidad de la documentación deberá ser devuelta por **EL LOCADOR** a **SOUTHERN PERU** al término de vigencia del presente contrato.

9.4 En caso que **EL LOCADOR** sea requerido por cualquier tipo de autoridad policial, civil o judicial para brindar información relacionada con **SOUTHERN PERU**, deberá ser canalizada necesariamente por el representante de **SOUTHERN PERÚ**.

9.5 Queda excluida de la prohibición de la presente cláusula las tareas, procesos, planos, manuales, tecnologías en aplicación y demás que hayan sido contratados por **SOUTHERN PERU** para su desarrollo o elaboración y posterior entrega como resultado final, momento en el cual formarán parte de la propiedad intelectual de **SOUTHERN PERU**.

DÉCIMO: SANCIONES – PENALIDADES

10.1 El incumplimiento por **EL LOCADOR** de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligará, de ser el caso, al pago de las pérdidas y daños causados a **SOUTHERN PERU** sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

SOUTHERN PERU · LEGAL SUR · C. GONZALES · REVISADO

10.2 En caso **EL LOCADOR** por causas imputables a su responsabilidad incumpla con el levantamiento de las observaciones o cualquier otra obligación contenida, se aplicará las penalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el ANEXO 1- Términos Referencia , **SOUTHERN PERU** podrá descontar hasta el máximo del 10% por concepto de penalidades, en cuyo caso se procederá a la resolución del Contrato. Los plazos para la presentación de informes y levantamiento de observaciones se encuentran previstos en el Anexo 1 - Términos de Referencia.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

10.3 En cualquiera de los casos antes señalados, **EL LOCADOR** autoriza a **SOUTHERN PERU,** en forma expresa e irrevocable a facturar los montos que este le adeude por concepto de penalidades y/o sanciones.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DEL CONTRATO

11.1 Queda expresamente convenido y acordado que en ningún caso el **LOCADOR** podrá traspasar o en cualquier forma ceder, total o parcialmente el **CONTRATO** a terceras personas.

11.2 Queda expresamente convenido y acordado que, salvo aprobación previa y por escrito de SPCC, ningún **LOCADOR** podrá traspasar o en cualquier momento ceder, total o parcialmente sus derechos – entre otros – de crédito, en el Contrato a terceras personas.

11.3 El incumplimiento de alguna de estas obligaciones originará la resolución de pleno derecho y de manera automáticamente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil."

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser resuelto en cualquier momento, de mutuo acuerdo, o conforme a las siguientes condiciones:

12.1 El incumplimiento originado en la responsabilidad exclusiva de **EL LOCADOR** originada en dolo o negligencia de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR** en el presente contrato, que sea notificado a tal efecto por **SOUTHERN PERU**, otorgará a **SOUTHERN PERU** el derecho de resolverlo, cursándole para tal efecto una carta notarial de pre-aviso no inferior a treinta (30) días naturales anteriores a la fecha efectiva de resolución, indicando la causal a qué obedece la resolución. En tal caso **EL LOCADOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del presente contrato.

12.2 **SOUTHERN PERU** podrá resolver el presente contrato sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **EL LOCADOR** respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna, sin otro requisito o formalidad que notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales a la fecha efectiva de la resolución. En caso SOUTHERN PERÚ adopte esta opción, deberá pagar a EL LOCADOR por los servicios efectivamente prestados a la fecha en que se haga efectiva la resolución del contrato.

SOUTHERN PERU LEGAL SOR C. GONZALES REVISADO

12.3 **EL LOCADOR** podrá resolver el presente contrato en las mismas condiciones señaladas en el punto anterior.

12.4 En los casos de resolución indicados en los numerales 12.1 y 12.2 **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sea por daños y perjuicios incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro concepto. Salvo por los servicios efectivamente prestados a la fecha en que se haga efectiva la resolución del contrato.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - VºBº

12.5 **EL LOCADOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **SOUTHERN PERU** a emitir la factura respectiva a **EL LOCADOR** por los montos que **EL LOCADOR** le adeude por cualquier concepto, la cual deberá ser cancelada en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de la misma por **EL LOCADOR**.

DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes dejan expresa constancia que en caso la ejecución del presente Contrato se viera interrumpida por causas de fuerza mayor, actos o disposiciones gubernamentales, guerras, inundaciones, incendios, explosiones, accidentes, sabotajes, incapacidad para obtener combustibles, energía o materiales esenciales, y por causa de acciones de terceros o por cualquier otra causa que escape al control razonable de las partes, éstas quedarán exoneradas del cumplimiento del Contrato, mientras y en la medida en que éste quedara impedido de ejecutarse, debido a una o más de dichas causas.
Asimismo, las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato deberá reanudarse, tan pronto como sea posible, una vez que la causal que hubiera motivado la suspensión de la ejecución del presente instrumento haya sido superada. Ambas partes, acuerdan

realizar todos los esfuerzos posibles para eliminar en el menor plazo posible, cualquier causal que ocasione la suspensión de la ejecución del presente Contrato.
En caso se produzca cualquiera de las causales descritas en el primer párrafo de la presente cláusula, las partes acuerdan exonerarse mutuamente por los daños y perjuicios derivados de la demora originada por la suspensión de la ejecución del presente contrato.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior las partes acuerdan que **EL LOCADOR** será responsable por cualquier daño o pérdida ocasionada a **SOUTHERN PERU** por la cualquier demora en que incurra respecto a la ejecución del presente Contrato, una vez que la causal que hubiera motivado la suspensión de la ejecución del presente instrumento haya sido superada.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción de este instrumento, siendo entendido que sólo podrán variarse, previa comunicación notarial cursada a la otra parte con una anticipación de siete (7) días útiles, a la variación efectiva del domicilio. Al domicilio así señalado deberán cursarse todas las comunicaciones en ejecución y al cumplimiento del mismo. Si no se observaran estas formalidades para el cambio de domicilio señalado en la introducción de este documento, surtirán efectos las comunicaciones que se dirijan a ése.

SOUTHERN PERU LEGAL SAC C. GONZALES REVISADO

DÉCIMO QUINTA: REPRESENTANTES

16.1 Para los efectos del presente Contrato, ambas partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas, quienes podrán actuar conjunta o individualmente:

Por **SOUTHERN PERU**:

- Sr. Felipe Gonzales Gonzales (en adelante **USUARIO**), Gerente (e) de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias Unidad Operativa - Ilo. de Southern Peru, email: fgonzale@southernperu.com.pe, Teléfono: (053) 584060 - Anexo 4291, Celular: 944817949/953922172
- Sr. Miguel Camacho (en adelante el **USUARIO**), Supervisor del Área de Proyectos de Desarrollo Sustentable de la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunitarias, Unidad Operativa - Ilo de SOUTHERN PERU, email: MCamacho@southernperu.com.pe, Teléfono: (053) 584060 – Anexo 4059, Celular: 964686691.

DESSAU - S&Z

Por EL LOCADOR:

- Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con D.N.I. N° 40026916, Gerente General de Dessau S&Z S.A., email: jasolidoro@dessauperu.com , Teléfono: (511) 7115100-Anexo 101. Celular: 996316543.

16.2 Al **USUARIO** le corresponderá llevar a cabo la supervisión, fiscalización y el control completo, integral y oportuno de la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato, así como demás acciones que complementen el correcto desarrollo del mismo.

16.3 En caso de variación en las designaciones de sus representantes, **EL LOCADOR** notificará a **SOUTHERN PERU** tal designación por escrito.

DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

16.1 En caso surja cualquier discrepancia, reclamo y/o controversia derivadas del presente contrato o se plantee la nulidad, invalidez, ineficacia o incumplimiento del mismo, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente, en primera instancia, durante los treinta (30) días posteriores a la recepción por una de las partes de una notificación notarial de la otra parte comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.

16.2 Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con el presente contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, será sometido a arbitraje de derecho, de carácter nacional, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Industria y Comercio de Tacna (CCIT), a cuya jurisdicción arbitral se someten las partes.

DESSAU S&Z - V°B° - DPTO. LEGAL

16.3 El arbitraje será conducido por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los veinte (20) días de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de veinte (20) días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será efectuada, a petición de cualquiera de las partes por la CCIT de acuerdo con su Reglamento.

SOUTHERN PERU - LEGAL - C. GONZALES - REVISADO

16.4 En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

16.5 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Tacna, Perú y en castellano. Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente contrato. Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.

16.6 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Tacna, renunciando al fuero de sus domicilios.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS HUMANOS

17.1 Las partes convienen en que durante la ejecución de las prestaciones a su cargo en este contrato, actuarán respetando los derechos humanos, tanto los de las partes involucradas, como los de las diversas organizaciones comprendidas dentro de la esfera de las prestaciones materia del contrato. En ese sentido, **El LOCADOR** se obliga a actuar conforme a lo establecido por las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú sea parte y se encuentren vigentes al momento de ejecución de las prestaciones a su cargo.

17.2 En virtud a lo mencionado en el numeral precedente, **El LOCADOR** se obliga a:

17.2.1 Cumplir sus obligaciones legales frente a sus trabajadores y terceros directa e indirectamente involucrados.
17.2.2 Dar cumplimiento a las normas laborales nacionales y a los tratados de la Organización Internacional del Trabajo de los cuales el Perú sea parte.
17.2.3 Procurar que los trabajadores de **El LOCADOR** desarrollen el servicio contratado en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral y conforme a los estándares aceptados en la industria a la que pertenece **El LOCADOR**, evitando que durante su ejecución se generen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
17.2.4 No discriminar a los trabajadores por razón de credo, raza, género, origen, edad o clase social.
17.2.5 No utilizar menores de edad, bajo ninguna modalidad, en la prestación de los servicios materia del presente contrato, sea en forma directa o indirecta.
17.2.6 Combatir y evitar la realización de trabajos forzados.
17.2.7 Impedir, combatir y denunciar las situaciones de hostigamiento sexual; y,
17.2.8 Respetar todos los derechos sindicales reconocidos por las leyes.

DESSAU S&Z - V°B° - DPTO. LEGAL

SOUTHERN PERU - LEGAL SUC. C. GONZALES - REVISADO

DÉCIMO OCTAVA: ÉTICA, BGC Y RSC

18.1 El **LOCADOR** y **SOUTHERN PERU** declaran que en todos los asuntos relacionados con el presente contrato, y en las relaciones de cada uno con su personal y terceros se regirán por las reglas de la ética, con sus respectivos Códigos de Ética o similares y/o conforme a la legislación vigente, en particular, la legislación penal y la normativa sobre la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con relación a la conducta o infracciones cometidas por sus empleados, administradores y/o representantes.

18.2 Con relación al desarrollo de sus actividades según el presente Contrato, **El LOCADOR** declara haber instruido y/o implementado instrucciones a sus directores, empleados, contratistas y/o representantes, con el fin de evitar la perpetración o el intento de comisión de actos corrupción de funcionarios públicos en todas sus formas y modalidades y lavado de activos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

18.3 Las partes declaran estar comprometidas con los principios y lineamientos respecto de ejecutar, cumplir, implementar y/o desarrollar las más sanas experiencias de Buen Gobierno Corporativo (BGC), conforme a las mejores prácticas en la materia, acordes con la naturaleza y escala de todos los Servicios, así como cumplir con lo establecido en el "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas", publicado en el 2013 por un conjunto de instituciones y gremios liderados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del Perú, el cual ambas partes declaran conocer.

18.4 Las partes reconocen que el recurso humano que labora para ellas constituye el primer grupo objetivo de su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, por ello, conceden prioridad al conjunto de políticas y programas de relaciones

laborales que impulsen el desarrollo, buen desempeño y la satisfacción de sus trabajadores.

18.5 En la ejecución de todos los servicios materia del presente contrato, las partes reconocen actuar bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, las partes incorporan a su gestión cotidiana acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.

DÉCIMO NOVENA: POLÍTICAS DE SOUTHERN PERU

Las partes declaran que en cumplimiento de diversas regulaciones societarias, de buen gobierno corporativo y del mercado de capitales del Perú, México y los E.U.A, **SOUTHERN PERU** debe implementar, cumplir y mantener diversas políticas, códigos y procedimientos corporativos (en adelante, las "Políticas"). En virtud a dicha obligación, **El LOCADOR** cumple con efectuar las siguientes declaraciones y, en su caso, asume las siguientes obligaciones:

19.1 Declara conocer, haber recibido oportunamente y revisado de manera detallada las Políticas, las cuales habiendo **SOUTHERN PERU** cumplido con absolver, a satisfacción de **El LOCADOR**, toda las dudas y comentarios que **El LOCADOR** tuvo en relación a los términos, interpretación y/o aplicación del contenido de las Políticas. Se deja constancia de que **El LOCADOR** podrá acceder en cualquier momento al contenido de las Políticas ingresando al siguiente enlace web http://www.southernperu.com/ESP/acerca/Pages/PGGobierno.aspx.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

19.2 **El LOCADOR** acepta y se encuentra obligado a cumplir, durante la vigencia de este contrato, todas y cada una de las obligaciones de las Políticas (según sean éstas modificadas a lo largo del tiempo, dejándose constancia de que se entenderá que **El LOCADOR** ha tomado conocimiento de dichas modificaciones el día inmediatamente posterior al cual ellas hayan sido publicadas en el enlace web indicado en el numeral anterior, razón por la cual **El LOCADOR** se obliga a efectuar una revisión permanente del contenido del mencionado enlace), así como causar que sus empleados, trabajadores, funcionarios, representantes, contratistas y demás personas vinculadas las cumplan en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades en el marco de este contrato.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL -

Las partes acuerdan que se entenderá que, en todo lo que corresponde a su cumplimiento por parte de **El LOCADOR**, las Políticas forman parte integrante de este contrato, razón por la cual su incumplimiento por **EL LOCADOR**, facultará a **SOUTHERN PERU** a resolver este contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil, para lo cual deberá notificar por escrito al LOCADOR sobre su intención de valerse de esta cláusula resolutoria expresa, quedando este contrato resuelto (sin necesidad de ninguna declaración o formalidad adicional) inmediatamente luego de recibida la notificación escrita remitida por SOUTHERN PERU al LOCADOR. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a las que tenga derecho **SOUTHERN PERU** bajo este contrato o la legislación aplicable.

19.3 Alertará por escrito a **SOUTHERN PERU** en caso detecte una violación de las Políticas por parte de algún empleados, trabajadores, funcionarios, representantes, contratistas y demás personas vinculadas que mantenga algún vínculo con los servicios que se prestarán en virtud a este contrato.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1 El **LOCADOR** declara conocer que, en ejecución de los servicios materia del presente contrato, podrá tener acceso a determinada información que tiene el carácter de dato personal y que se encuentra protegida por el artículo 2 numeral 10) de la Constitución Política del Perú, la Ley 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-20013-EF), y sus modificaciones (en adelante, conjuntamente, la "Regulación de Protección de Datos").

Las partes declaran que la entrega de información que pueda ser considerada como dato personal conforme a la Regulación de Protección de Datos, por parte de **SOUTHERN PERU** al **LOCADOR** y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a ellos como elemento necesario únicamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Por tanto, los datos personales que sean proporcionados en el marco de este contrato al **LOCADOR**, son propiedad exclusiva de **SOUTHERN PERU**. Dicha titularidad se extiende a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares realice el **LOCADOR** como parte de la ejecución de los servicios contratados.

El **LOCADOR** reconoce que los datos personales a los que tiene acceso por los servicios prestados en el marco de este contrato, tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrá comunicarlos a otras personas o empresas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos, salvo previa autorización expresa y por escrita de **SOUTHERN PERU**. El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula se mantendrá incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los servicios prestados, y por un plazo de hasta quince (15) años después de la terminación de la relación contractual existente, por cualquier causa.

20.2 En relación con los datos personales que obtenga conforme a lo señalado en el numeral 15.1 anterior, el **LOCADOR** y, en consecuencia, sus empleados o los terceros de quienes se valga para cumplir con sus obligaciones, quedan específicamente obligados a:

(i) Utilizar o usar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones escritas impartidas por **SOUTHERN PERU**. A efectos de esta obligación, deberá entenderse los conceptos de utilización y uso como sinónimos de la definición de "tratamiento" establecida en la Regulación de Protección de Datos.

(ii) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos.

(iii) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del servicio contratado y con sujeción a la confidencialidad aquí establecida.

(iv) Admitir los controles y auditorias que pretenda realizar **SOUTHERN PERU** para verificar el cumplimiento por parte del **LOCADOR** de lo establecido en esta cláusula.

(v) Una vez finalizado este contrato (sin importar la causal por la cual ello ocurra), destruir los datos personales o, si **SOUTHERN PERU** así se lo indicase, devolvérselos a ésta, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

El **LOCADOR** será responsable respecto a las acciones y omisiones de su personal y de los terceros de los que se valga para la prestación de los servicios derivados de este contrato.

SOUTHERN PERU LEGAL SOM C. GONZALES REVISADO

20.3 Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a la base de datos se realice dentro o fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**, el **LOCADOR** se obliga a respetar las siguientes medidas de seguridad:

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL

(i) Para el supuesto de acceso dentro de los locales de **SOUTHERN PERU**, custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los datos pueda comunicarle **SOUTHERN PERU**.

(ii) Para el supuesto de acceso fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**: custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos. A tales efectos, el **LOCADOR** manifiesta expresamente que tiene implementados controles de seguridad apropiados, tomando como referencia las recomendaciones de seguridad física y ambiental recomendados en la "NTP ISO/IEC 17799 EDI. Tecnología de la información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de Seguridad de la información", en la edición que se encuentre vigente en cada momento.

20.4 En los casos en los que el **LOCADOR** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato utilizando datos personales y/o una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por el propio **LOCADOR**, éste garantiza que la obtención y tratamiento de información obtenida cumplirá estrictamente con las disposiciones de la Regulación de Protección de Datos.

En ese sentido, el **LOCADOR** se obliga ante **SOUTHERN PERU** a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la Regulación de Protección de Datos. La autorización del titular de datos personales debe indicar que el **LOCADOR** podrá transferir los datos a **SOUTHERN PERU** a través de cualquier medio y que **SOUTHERN PERU** podrá tratar sin restricciones los datos personales. El **LOCADOR** se hace responsable de la recopilación, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, almacenamiento, extracción, consulta, bloqueo, supresión, transferencia a terceros dentro y/o fuera del territorio nacional y uso de los datos, ante el titular de éstos y la Autoridad Nacional de Protección de Datos.

El **LOCADOR** se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y, en general, a cumplir con toda la Regulación de Datos Personales.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

20.5 El **LOCADOR** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por cualquier tercero, en general contra, o que involucre a, **SOUTHERN PERU**, como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula por parte del **LOCADOR**. El **LOCADOR** compensará y mantendrá indemne a **SOUTHERN PERU** por cualquier responsabilidad que pudiera imputársele y/u obligación que se le atribuya, debiendo asumir todas las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que **SOUTHERN PERU** pudiera recibir, sin reserva ni limitación alguna.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL

El **LOCADOR** se encuentra obligado a informar inmediatamente **SOUTHERN PERU** sobre cualquier notificación, aviso, resolución, comunicación o visita que sea formulada y/o realizada respecto de los datos personales relacionados con los servicios brindados por este contrato.

20.6 El **LOCADOR** permitirá a **SOUTHERN PERU** verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula mediante la realización de auditorías e inspecciones, las que podrán estar a cargo de sus auditores internos o externos. Incluso, el **LOCADOR** permitirá la realización de auditorías por parte de reguladores, supervisores u otros competentes, en relación con los servicios prestados y la protección de datos personales. Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información señalada en esta cláusula. Las auditorias se efectuarán previa notificación al **LOCADOR** y con un preaviso de cinco (5) días hábiles, salvo que **SOUTHERN PERU** comunique al **LOCADOR** circunstancias de

urgencia, en las que prevalecerá el preaviso de menor plazo determinado a tal efecto por **SOUTHERN PERU**.

El **LOCADOR** se compromete a subsanar aquellas observaciones y acatar las recomendaciones que puedan derivarse de cualquier auditoría o inspección señalada en el párrafo anterior, así como de las inspecciones que pueda efectuar la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Queda expresamente convenido que las auditorías realizadas en cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, no otorgan derechos convalidatorios de los servicios prestados a **SOUTHERN PERU**, ni liberan al **LOCADOR** de su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que el régimen de responsabilidades pactado en el presente instrumento se mantiene vigente e inalterable.

20.7 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo del **LOCADOR** mencionadas en esta cláusula, será causal de resolución automática del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios que pueda ser reclamada por **SOUTHERN PERU**.

SOUTHERN PERU LEGAL SAC C. GONZALES REVISADO

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL

VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTI CORRUPCIÓN, ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y DE MERCADO DE CAPITALES

21.1 En ningún momento el **LOCADOR** deberá realizar alguna actividad que viole la legislación del Perú o las leyes, reglamentos, tratados, órdenes y directivas gubernamentales o acuerdos internacionales de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus Estados, diseñados para ejecutar tales leyes, o las políticas corporativas de **SOUTHERN PERU**.

21.2 El **LOCADOR** asevera, certifica y garantiza que no efectuará pagos indebidos, ni, directa o indirectamente, a favor de cualquier funcionario público, incluyendo dentro de esta categoría a los representantes de cualquier entidad u organismo gubernamental, ni a ningún empleado, funcionario u otro representante de **SOUTHERN PERU** ni a ningún empleado de alguna subsidiaria, división o afiliada suya. En relación a ello, las partes declaran que conocen y cumplirán la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (*United States Foreign Corrupt Practices Act 1977*, la "FCPA").

21.3 Las partes se encuentran comprometidas a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción y de prevención y sanción del lavado de activos que le resulten aplicables tanto en el Perú como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106, Ley N° 27693 y Resoluciones SBS N° 486-2008, 5765-2008, 6115-2011 y N° 8939-2012), la legislación que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, modificada por Decreto Legislativo N° 1352), así como las disposiciones de la FCPA.

En este sentido, las partes que suscriben el presente acuerdo declaran, tener conocimiento y cumplir con las Leyes Anticorrupción, en particular las que prohíben ofrecer, prometer u otorgar un pago o beneficio indebido a un Funcionario Público, de manera directa o indirecta, con el propósito de que realice u omita algún acto funcional determinado, con prescindencia de que dicho acto u omisión comporte o no un incumplimiento de las funciones del Funcionario Público, existiendo consecuencias serias por la infracción de presente cláusula.

Para los efectos de la presente cláusula, "Funcionario Público" significa: (i) cualquier persona que mantiene vínculo laboral o contractual, cualquiera fuera su naturaleza, con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado; y que en virtud de ese vínculo ejerza funciones en dichas entidades u organismos; (ii) cualquier persona que ejerce un cargo político o de confianza, incluidos los cargos de elección popular; (iii) las personas mencionadas anteriormente desde el momento de su designación, elección o proclamación, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (v) cualquier funcionario de un partido político (congresistas, senadores o diputados) o cualquier partido político; (vii) cualquier candidato a un cargo político; (vi) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente (incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores de intereses no inscritos en el Registro Público, o agentes); (viii) cualquiera que sea considerado un representante de un gobierno (un sujeto o entidad controlada total o parcialmente por un gobierno y que desempeñe una función que dicho gobierno trate como propia); (ix) las personas designadas como administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad pública competente, aunque pertenezcan a particulares; o, (x) funcionarios o servidores públicos de un Estado extranjero.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

DESSAU S&Z DPTO. LEGAL

Las partes se comprometen a reportar entre sí cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción y/o normatividad de prevención del lavado de activos, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente contrato.

21.4 Las partes *declaran que conocen las regulaciones aplicables al uso de la información que pudiera calificar como "Información Privilegiada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y en el* Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, Resolución SMV Nº 005-2012-SMV-01, *así como las sanciones previstas sobre el particular en el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV Nº 055-2001-EF/94.10,* vinculadas con la revelación, recomendación o uso indebido de la Información Privilegiada, *y la responsabilidad penal vinculada con tales acciones.*

Asimismo, las partes *se encuentran obligadas a no hacer uso, en modo contrario a lo previsto en las disposiciones legales señaladas en el párrafo precedente, de la información que pudiera calificar como Información Privilegiada, a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.*

VIGÉSIMO SEGUNDO: ANEXOS AL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato, los documentos que se enumeran a continuación:

Anexo Nº 1: "Términos de Referencia – TDR".
Anexo Nº 2: "Propuesta Técnica Económica".
Anexo Nº 3: "Términos Comerciales".

Las partes declaran que en caso se presente un conflicto entre lo establecido por alguno de los anexos y el **Anexo Nº 1**, prima el **Anexo Nº 1** y en caso de conflicto entre cualquier anexo y el contrato prima el contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

VIGÉSIMO CUARTO: RENUNCIA

El hecho de que cualquiera de las partes no ejerzan los derechos contenidos en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, no significará ni deberá ser interpretado como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de las mismas, a respetar o hacer valer tales términos o ejercer tales derechos o a basarse en ellos. Una renuncia no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito suscrito por un representante debidamente autorizado a tal efecto, por la parte que renuncia al término o derecho en cuestión.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL

VIGÉSIMO QUINTO: NULIDAD DE CLÁUSULAS

La nulidad, invalidez o incapacidad de cualquiera de las cláusulas del Contrato que sea declarada en virtud de una resolución, arbitral, judicial o administrativa, no afectará la validez o aplicabilidad de las demás contenidas en el mismo, produciendo éstas plenos efectos.

VIGÉSIMO SEXTO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto del Contrato y reemplaza, incorpora y anula todas las negociaciones, discusiones previas y acuerdos y convenios anteriores, ya sean escritos o verbales relacionados con el asunto materia de este Contrato.

VIGÉSIMO SEPTIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

VIGÉSIMO OCTAVO: LEY APLICABLE

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato, en lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por las normas del Código Civil y por la ley y normatividad aplicables en el Perú.

VIGÉSIMA NOVENA: PAGOS ILEGALES

29.1 En la ejecución de todos los servicios materia del presente Contrato, las partes declaran que actuarían bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, las partes incorporarán (si no lo han hecho aún) a su gestión cotidiana, acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.

29.2 En ningún momento las partes deberán realizar actos que violen la legislación del Perú (incluyendo, pero sin limitarse a, las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú sea parte, la normativa laboral peruana y aquella que prohíbe el uso de información privilegiada en el mercado de valores y el Código Penal), la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act.1977, la "FCPA").

SOUTHERN PERU LEGAL SMR C. GONZALES REVISADO

29.3 En relación con lo anterior, las partes declaran conocer, y se obligan a cumplir con, las normas anticorrupción y de prevención y sanción del lavado de activos que resulten aplicables tanto en el Perú como en el extranjero y, en forma, especial las disposiciones de la FCPA, del Código Penal peruano, de la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (Decreto Legislativo 1106, Ley 27693 y Resoluciones SBS 486-2008, 5765-2008, 6115-2011 y 8939-2012), así como la legislación que regula la responsabilidad administrativa y/o penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley 30424, modificada por Decreto Legislativo 1352 del Perú así como el Código Penal según ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1385).

DESSAU - S&Z - DPTO LEGAL

29.4 En consecuencia, las partes aseveran certifican y garantizan que no efectuarán pagos indebidos, ni, directa o indirectamente, a favor de cualquier funcionario público, incluyendo dentro de esta categoría a los representantes de cualquier entidad u organismo gubernamental, así como tampoco a ningún empleado, funcionario u otro representante de **SOUTHERN PERU**, ni de ninguna subsidiaria, división o afiliada de **SOUTHERN PERU** o del **LOCADOR**.

29.5 Las partes se comprometen a reportar entre sí cualquier sospecha de violación a las leyes anticorrupción y/o normatividad de prevención del lavado de activos, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Contrato.

29.6 Las partes causarán que sus trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula y adoptarán las medidas necesarias para dicho efecto. Las partes declaran haber instruido y/o implementado instrucciones a sus trabajadores, contratistas y demás personas

vinculadas, con el fin de evitar conductas que generen un incumplimiento de esta cláusula.

29.7 **SOUTHERN PERU** podrá resolver de pleno derecho y de manera automática este contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil del Perú, en caso **EL LOCADOR** incumpla lo previsto en esta cláusula.

SOUTHERN PERU LEGAL SUR C. GONZALES REVISADO

DESSAU S&Z - DPTO. LEGAL -

TRIGÉSIMO: DE LA CONFORMIDAD

Con la previa ratificación de los contratantes de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y el acuerdo que el presente documento, así como aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable; se firma en dos ejemplares de igual tenor, uno para **SOUTHERN PERU** y la otra para **EL LOCADOR**, el 30 de Noviembre del 2018.

p. **SOUTHERN PERU**

Oscar González Rocha
C.E. N° 000073949

p. **EL LOCADOR**

Juan Antonio Solidoro Chunga
D.N.I. N° 40026916

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Sucursal del Perú	
USUARIO:	Felipe Gonzales Gonzales
Gerente de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias	
FIRMA:	
FECHA:	17/01/19

NOTARIA PAINO AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34 CENTRAL TELEFÓNICA 618-5151

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO**, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 40026916, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR **DESSAU S&Z S.A.** SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 11011240 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2018

Verifique su legalización en línea, escaneando el código QR.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº FDC-039

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Locación de Servicios Nº FDC-039 (en adelante, la "**PRIMERA ADENDA**") que celebran de una parte:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica Nº 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Caminos del Inca No. 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, el Ing. Oscar González Rocha, identificado con Carné de Extranjería Nº 000073949, a quien en adelante se le denominará "**SOUTHERN PERU**"; y de la otra parte,

2. **DESSAU S&Z S.A.** con Registro Único de Contribuyente Nº 20101331653, con domicilio para estos efectos en Av. del Parque Norte Nº 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40026916, a quien en adelante se le denominara "**EL LOCADOR**".

La presente **PRIMERA ADENDA** se celebra bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En setiembre de 2017, **SOUTHERN PERU** llevó a cabo una licitación, conforme a sus procedimientos y políticas internas, para la contratación de una empresa especializada para la elaboración del Expediente Técnico (en adelante, el "**EXPEDIENTE TÉCNICO**") del proyecto "Creación del servicio de agua para riego del sector de riego Callazas para las Comisiones de Usuarios Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, provincia de Candarave – Tacna" (en adelante, el "**PROYECTO**"). Como resultado de dicha licitación, se adjudicó la buena pro a **EL LOCADOR**.

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

1.2. El 30 de noviembre de 2018, **SOUTHERN PERU** y **EL LOCADOR** suscribieron el Contrato de Locación de Servicios Nº FDC-039 para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **PROYECTO** (en adelante, el "**CONTRATO DE SERVICIOS**"). En dicho acuerdo, se precisó que la contratación de **EL LOCADOR** para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** se da en el marco de los compromisos de responsabilidad social asumidos por **SOUTHERN PERU** frente a la Municipalidad Provincial de Candarave (en

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

adelante, la "**MUNICIPALIDAD**"), conforme a lo dispuesto en el Convenio Específico Nº CAN-01-FDC suscrito entre autoridades locales de Candarave y **SOUTHERN PERU** (en adelante, el "**CONVENIO ESPECÍFICO**"), que están regulados en el TDR y TDRP y que dicha contratación sería financiada con cargo a los recursos privados que viene aportando **SOUTHERN PERU** al Fondo de Desarrollo de Candarave (en adelante, el "**FONDO**").

1.3. Posteriormente, mediante el Oficio Nº 201-2020-A-MPC del 12 de agosto de 2020, con la finalidad de viabilizar la ejecución del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** ha solicitado nuevamente el apoyo de **SOUTHERN PERU**, a fin de que **SOUTHERN PERU** asuma el financiamiento de la elaboración de un estudio de pre-inversión a nivel de perfil (en adelante, el "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**") del **PROYECTO**, con cargo a los recursos del **FONDO**.

1.4. Adicionalmente, la **MUNICIPALIDAD** solicitó el apoyo del Gobierno Central (Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante, el "**MINAGRI**"), a efectos de viabilizar y promover la ejecución del **PROYECTO**. En consecuencia, la **MUNICIPALIDAD** y el **MINAGRI** llevarán a cabo los procedimientos correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal aplicable, en virtud de los cuales el **MINAGRI** intervendrá en el desarrollo del **PROYECTO**, entre otros aspectos, mediante el acompañamiento, revisión y aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** elaborados por **EL LOCADOR**, conforme a lo dispuesto en los mencionados acuerdos y en la regulación y metodología aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

1.5. Con base en lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** y **SOUTHERN PERU**, con la intervención del **MINAGRI**, celebraron la Primera Adenda al **CONVENIO ESPECÍFICO**. En la sub cláusula 2.1 de la mencionada Adenda, **SOUTHERN PERU** asumió: (i) el compromiso de financiar la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**, con cargo a los recursos del **FONDO**; y, (ii) el compromiso de asumir los costos adicionales necesarios para efectos de la finalización y aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, conforme a las reglas y condiciones establecidas en el **CONVENIO ESPECÍFICO**, con cargo a los recursos del **FONDO**.

1.6. **SOUTHERN PERU** obtuvo la aprobación de los Términos de Referencia - TDR para la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** del **PROYECTO** (en adelante, los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA PRE INVERSIÓN - TDRP**").

1.7. **EL LOCADOR** presentó su "Propuesta Técnica Económica Pre Inversión" para la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y los "Términos Comerciales Pre

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

Inversión y Adicionales", que regulan el procedimiento específico que deberá seguir **EL LOCADOR** para el pago de la contraprestación por la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**, así como para la aprobación y el reconocimiento de los mencionados costos adicionales, debidamente sustentados con arreglo al presente Contrato, requeridos para la finalización y aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y/o del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, documentos que fueron aceptados por **SOUTHERN PERU**.

1.8. Habiéndose cumplido con las políticas internas y los procedimientos de **SOUTHERN PERU** para la contratación de **EL LOCADOR**, las partes acuerdan suscribir la presente **PRIMERA ADENDA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRIMERA ADENDA

La presente **PRIMERA ADENDA** tiene por objeto:

2.1 Incluir como parte de los compromisos asumidos por **EL LOCADOR** en el **CONTRATO DE SERVICIOS** la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** del **PROYECTO**, de conformidad con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PRE INVERSIÓN - TDRP** y con lo dispuesto en la regulación y metodología aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.2.2 Precisar ciertos aspectos sobre la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** a nivel de ejecución de obra del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en la regulación y metodología aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, para la óptima ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS**.

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

Para tales efectos es necesario modificar y agregar diversas disposiciones al **CONTRATO DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SERVICIOS

3.1. Las partes acuerdan modificar y reemplazar las sub cláusulas 2.1, 2.2 y 2.3 del **CONTRATO DE SERVICIOS** por el siguiente texto:

"SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

*2.1 Por el presente documento **SOUTHERN PERU** contrata a **EL LOCADOR**, quien cuenta con recursos financieros, técnicos, materiales, equipos y recursos humanos que están bajo su entera subordinación, para que ejecute de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, en las condiciones más eficientes, económicas*

NOTARIA PAINO AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34 CENTRAL TELEFONICA 618-5151

*y seguras, los servicios de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil (el "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**") y elaboración del Expediente Técnico (el "**EXPEDIENTE TÉCNICO**") del proyecto "Creación del Servicio de Almacenamiento y Regulación (Represa Callazas) para las Comisiones de Regantes Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, provincia de Candarave – Tacna", de conformidad con lo dispuesto en la regulación y metodología aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, que para efectos del presente documento se denominan como "**LOS SERVICIOS**".*

*2.2 Las características, requerimientos técnicos, condiciones, términos y detalle de **LOS SERVICIOS** a ser ejecutados por **EL LOCADOR** se encuentran detallados en el Anexo Nº 1 – Términos de Referencia y en el Anexo Nº 4: Términos de Referencia Pre Inversión.*

*2.3 La descripción de las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 y en el Anexo Nº 4 tiene carácter limitativo. Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia del proceso de aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y/o el **EXPEDIENTE TÉCNICO** es necesario incluir costos adicionales, estos serán desarrollados por **EL LOCADOR** y financiados por **SOUTHERN PERU**, siempre que: (i) respondan a requerimientos formulados respecto de la modificación, aclaración, adecuación, inclusión, entre otros, de aspectos técnicos indispensables para la aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y/o el **EXPEDIENTE TÉCNICO**, debidamente sustentados; (ii) respondan a un incremento en las tasas administrativas cobradas por las autoridades competentes en los procedimientos materia de **LOS SERVICIOS**, según lo debidamente acreditado; y/o, (iii) respondan a gastos adicionales de transporte, hospedaje y/o equipos de protección personal, derivados del Estado de Emergencia Nacional por causa del COVID-19, debidamente sustentados.*

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

*En todos los casos, los costos adicionales deberán ser aprobados por **SOUTHERN PERU**, de conformidad con sus políticas, lineamientos y procedimientos internos. El procedimiento específico que deberá seguir **EL LOCADOR** para el reconocimiento de los mencionados adicionales se describe en el Anexo Nº 3 – Términos Comerciales.*

***EL LOCADOR** se compromete, en coordinación con **SOUTHERN PERU**, a cumplir de manera autónoma, integral, técnica, diligente y eficaz el objeto del presente Contrato."*

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

3.2. Las partes acuerdan modificar y reemplazar la sub cláusula 4.1 del **CONTRATO DE SERVICIOS** por el siguiente texto:

*"**CUARTO: CONTRAPRESTACIÓN Y TRIBUTOS***

*4.1. Como total y completa contraprestación por **LOS SERVICIOS** que **EL LOCADOR** prestará a favor de **SOUTHERN PERU** en virtud del presente Contrato, **SOUTHERN PERU** le abonará la suma total de S/ 2'178,056.33 (dos millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y seis con 33/100 soles) más el I.G.V. correspondiente, según el siguiente detalle:*

*a) El Servicio de elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** tiene un costo de S/. 1'139,346.66 (un millón ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con 66/100 soles) más I.G.V.*

*b) El Servicio de elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** a nivel de ejecución de obra tiene un costo de S/.1'038,709.67 (un millón treinta y ocho mil setecientos nueve con 67/100 soles) más I.G.V.*

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

*Dicha suma no incluye el costo de los adicionales al **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y/o al **EXPEDIENTE TÉCNICO** que sean aprobados por **SOUTHERN PERU**, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 2.3 anterior.*

Dicha contraprestación será pagada en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Anexo Nº 3 – Términos Comerciales, según corresponda, los mismos que debidamente suscritos por las partes, forman parte integrante del presente Contrato.

3.3. Las partes acuerdan modificar y reemplazar la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE SERVICIOS** por el siguiente texto:

*"**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO***

*El plazo para la ejecución de **LOS SERVICIOS** será de 220 días calendario como máximo, según el Anexo Nº 6 – Cronograma de Ejecución, contados a partir de 02 de setiembre del 2020 y cuya fecha de culminación es a la tercera semana de marzo del 2021 tal como se ha definido en el cronograma (anexo 06). Para la*

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

*Certificación Ambiental correspondiente, se requiere de un plazo adicional estimado de 120 días calendario luego de presentado el **EXPEDIENTE TÉCNICO**.*

El presente Contrato finalizará con el levantamiento del Acta de Término del Servicio, la cual será suscrita por las partes siempre que se hayan cumplido con los siguientes entregables:

- *La aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** por parte de la autoridad competente, en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en el marco legal aplicable.*
- *La aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO** por parte de la autoridad competente, en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en el marco legal aplicable.*

*Una vez suscrita el Acta de Término del Servicio, el presente Contrato quedará resuelto por cumplimiento de plazo sin que para ello se requiera notificación previa. En ningún caso la ejecución de **LOS SERVICIOS** podrá superar el plazo máximo pactado en la presente Cláusula."*

3.4. Las partes acuerdan incorporar la sub cláusula 6.6 al **CONTRATO DE SERVICIOS,** bajo el siguiente texto:

"SÉXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOUTHERN PERU

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

(…)

*6.6 **SOUTHERN PERU** será responsable de asumir los costos adicionales derivados de las inclusiones, modificaciones, adecuaciones, entre otros, que se deban realizar al **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y/o al **EXPEDIENTE TÉCNICO**, siempre que se siga con el procedimiento indicado en la Cláusula 2.3 del presente Contrato."*

3.5. Las partes acuerdan incorporar las sub cláusulas 7.11, 7.12, 7.13 y 7.14 al **CONTRATO DE SERVICIOS,** bajo el siguiente texto:

"SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR

*Aparte de su obligación principal objeto del presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga adicionalmente, de manera expresa, a lo siguiente:*

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

(…)

*7.11 Coordinar con el personal del Ministerio de Agricultura y Riego; y/o de la Autoridad Nacional del Agua y/o de la Municipalidad Provincial de Candarave encargado de la evaluación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, según sea requerido por dichas entidades y conforme este establecido en los alcances del Contrato, adendas y sus respectivos Términos de Referencia.*

*7.12 Incluir, modificar, adecuar, entre otros, los aspectos técnicos que el Ministerio de Agricultura y Riego consideren necesarios para la aprobación del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 2.3 del presente Contrato.*

*7.13 Elaborar y/o actualizar la data de los estudios técnicos necesarios para la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, conforme a lo requerido en el Anexo Nº 1 – Términos de Referencia – TDR y en el Anexo Nº 4 – Términos de Referencia Pre Inversión – TDRP.*

*7.14 Entregar a **SOUTHERN PERU** el **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN** y el **EXPEDIENTE TÉCNICO** en dos originales impresos, una copia y en archivo magnético (PDF aprobado firmado y los archivos nativos correspondientes).”*

3.6. Las partes acuerdan modificar y reemplazar las sub cláusulas 8.1 y 8.2 del **CONTRATO DE SERVICIOS** con el siguiente texto:

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

*“**OCTAVO: GARANTÍA DE CONTRATO***

*8.1 Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y asumidas por **EL LOCADOR**, éste, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, entregará a **SOUTHERN PERU**, una Carta Fianza de naturaleza solidaria, incondicional, de realización y ejecución inmediata, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros de primer orden, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para tales efectos, a satisfacción de **SOUTHERN PERU**, por el valor de S/ 217,805.63 **(doscientos diecisiete mil ochocientos cinco con 63/100 Soles)***

*8.2 La Carta Fianza por fiel cumplimiento será entregada a **SOUTHERN PERU** para los efectos antes indicados en el plazo máximo de 20 días calendario contados desde la fecha de suscripción de la Primera Adenda al presente*

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

Contrato, en original. El original y una copia serán guardados en los archivos de ***SOUTHERN PERU*** *y la otra copia será devuelta a* ***EL LOCADOR****."*

3.7. Las partes acuerdan modificar y reemplazar en su totalidad el Anexo Nº 3 "Términos Comerciales" del **CONTRATO DE SERVICIOS** con el texto que se adjunta como **ANEXO A** de la presente **PRIMERA ADENDA**.

3.8. Las partes acuerdan incluir como Anexos del **CONTRATO DE SERVICIOS** los siguientes documentos:

a) Anexo Nº 4: "Términos de Referencia Pre Inversión - TDRP" (adjunto a la presente **PRIMERA ADENDA** como **ANEXO B**).
b) Anexo Nº 5: "Propuesta Técnica Económica Pre Inversión" (adjunto a la presente **PRIMERA ADENDA** como **ANEXO C**).
c) Anexo Nº 6: "Cronograma de Ejecución" (adjunto a la presente **PRIMERA ADENDA** como **ANEXO D**).

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

4.1. Las partes dejan expresa constancia que, salvo por lo referido a los compromisos de las partes, que son reemplazos expresamente por lo pactado en la Cláusula Tercera de la presente **PRIMERA ADENDA**, las inserciones indicadas en el presente documento no alteran las cláusulas pactadas en el **CONTRATO DE SERVICIOS**, las cuales mantienen su vigencia, validez y obligatoriedad en tanto no se opongan a lo acordado en el presente documento.

La presente **PRIMERA ADENDA** se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos, conforme a lo siguiente:

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ

Oscar González Rocha
Presidente Ejecutivo
Carné de Extranjería Nº 000073949
En Ciudad de México
Fecha:

DESSAU S&Z S.A.

Juan Antonio Solidoro Chunga
Gerente General
DNI Nº 40026916
En Lima
Fecha: 17/09/2020

SOUTHERN PERU LEGAL LIMA B. QUEZADA REVISADO

PAL DORSO

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

NOTARIA

PAINO

Av. Aramburú 668 Surquillo, Lima, Perú.
Central Telefónica: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO**, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 40026916, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR **DESSAU S&Z S.A.** SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 11011240 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Verifique su legalización en línea, escaneando el código QR.

LJG

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

Proyecto Nº 10

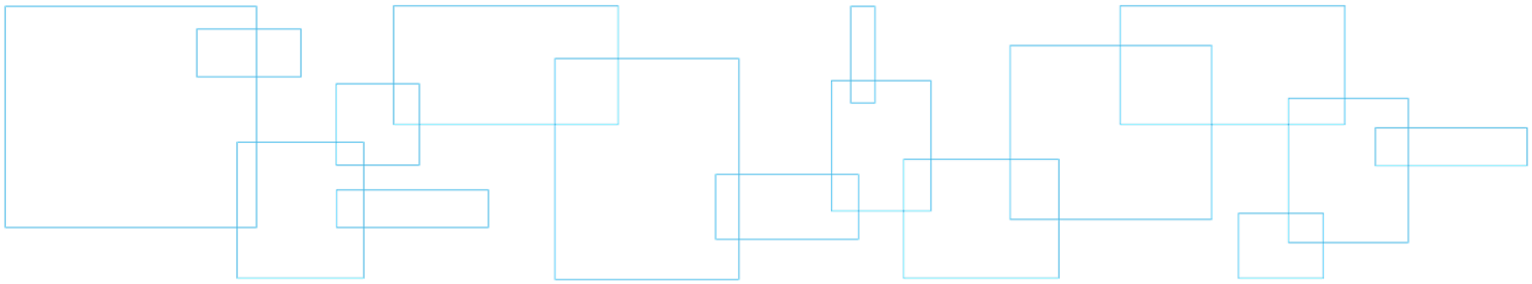

SL ENERGY S.A.C.
Av. Camino Real Nro. 1281 Dpto. 602,
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 397-8994

CERTIFICADO DE CONSULTORÍA

La Empresa **SL Energy S.A.C.**

CERTIFICA:

Que la firma **Dessau S&Z S.A.,** ha realizado el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto **"Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN**", el cual comprendió los siguientes aspectos:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

El proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", estará ubicado en los distritos de Ocucaje y Santiago en la provincia y departamento de Ica.
El parque eólico estará compuesto por aproximadamente 60 aerogeneradores y su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), será desde la Subestación Eléctrica Guarango Norte 220 kV a través de una Línea de Transmisión de aproximadamente 54.67 km de longitud y nivel de tensión de 220 kV hasta la SET Nueva Intermedia 220 kV. La potencia instalada del parque eólico será hasta 330 MW.

ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio fue realizado hasta la aprobación y obtención de la Certificación Ambiental del EIA-sd del proyecto Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN. Asimismo, el EIA-sd se desarrolló de acuerdo a la normativa vigente aplicable para los proyectos del subsector electricidad. El servicio incluyó los aspectos labores, trabajos de campo y otros necesarios, tales como:

- Elaboración, presentación y gestión hasta su aprobación de los Términos de Referencia (TdR) ante el MINEM.
- Elaboración, presentación y gestión hasta su aprobación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) ante el MINEM.
- Elaboración, presentación y gestión hasta su aprobación del expediente para Solicitar la Autorización para la Realización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental ante SERFOR.
- Elaboración, presentación y gestión hasta su aprobación del expediente para Solicitar la Autorización de Colecta de Recursos Hidrobiológicos para el Levantamiento de Línea de Base de Estudios Ambientales ante el PRODUCE.
- Elaboración y presentación del Plan de Trabajo ante la DGAAE del MINEM, previo al inicio de los trabajos de campo.
- Planificación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en concordancia con la normativa nacional vigente.
- Levantamiento de información primaria (trabajo de campo) para la línea base ambiental (físico, biológico y social) en dos (02) temporadas.
- Definición del área de Influencia directa e indirecta del EIA-sd.
- Participación en reuniones de coordinación con los evaluadores de la DGAAE y Titular del Proyecto.

SL ENERGY S.A.C.
Av. Camino Real Nro. 1281 Dpto. 602,
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 397-8994

- Implementación de estrategias de relacionamiento comunitario dirigidas a los grupos de interés para mantener una buena gestión social del Proyecto durante la etapa de elaboración y evaluación del EIA-sd.
- Identificación, monitoreo y actualización constante de los actores sociales influyentes en el proyecto.
- Elaboración del Análisis del Contexto Social, Ambiental y Económico (SEECA) y Plan de Valor Compartido (CSV).
- Elaboración y análisis de matriz CSV y de Análisis de Stakeholders.
- Elaboración, presentación y gestión hasta su aprobación del EIA-sd ante la DGAAE del MINEM, teniendo en cuenta los requisitos técnicos y la normativa ambiental vigente.
- Levantamiento de observaciones propuestas por la autoridad evaluadora y opinantes durante el proceso de evaluación del EIA-sd.
- Impresión y distribución de copias del expediente del EIA-sd/Resumen Ejecutivo y levantamiento de observaciones a las autoridades y grupos de interés del área de influencia del Proyecto.

APROBACIÓN DEL EIA-sd:

El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto “Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN” fue aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y MINAS (MINEM), mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-MINEM/DGAAE, el 02 de marzo de 2022.

Fecha de inicio del servicio	:	02 Diciembre 2019
Fecha de término del servicio	:	02 Marzo 2022
Plazo de ejecución	:	02 años 3 meses
Monto y fecha del servicio	:	US$ 190,000.00 sin IGV

Dessau S&Z S.A., desarrolló el servicio a plena satisfacción de **SL Energy S.A.C**, habiendo demostrado alta calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente.

Lima, 03 de Marzo de 2022

JUAN SOLIDORO CUELLAR
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conste por el presente, el contrato de servicios de consultoría que suscriben, por una parte:

- **ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C.**, con R.U.C. Nº 20514495760, con domicilio en Av. Camino Real Nº 1281, Interior 602, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Antonio Solidoro Cuellar, identificado con DNI Nº 09296794, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11940288 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina ¨**ANDES**¨; y, de la otra parte,

- **DESSAU S&Z S.A.** con R.U.C. Nº 20101331653 con domicilio en Av. Del Parque Norte Nº 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con DNI Nº 40026916 según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina ¨**DESSAU S&Z**¨ en los términos y condiciones siguientes:

Quienes de manera individual se le denominará “la Parte” y ambos serán denominados como “las Partes”.

ANTECEDENTES

PRIMERA: SOBRE ANDES

1.1. **ANDES** es una empresa peruana constituida conforme a Ley que tiene como objeto social dedicarse a realizar inversiones en cualquier ámbito de la actividad económica, sea esta comercial, productiva, industrial, financiera y/o prestadora de servicios, con especial énfasis en desarrollo y gerenciamiento de proyectos de generación eléctrica desde su concepción hasta su puesta en operación, y declara contar con las autorizaciones legales correspondientes para realizar tal actividad.

1.2. **ANDES**, es propietaria directa del Parque Eólico Guarango donde viene desarrollando los estudios del Proyecto del mismo nombre.

1.3. **ANDES,** continuando con el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**, actualmente requiere de los servicios especializados de un Consultor la Gestión Predial Establecimiento de Servidumbre para el Parque Eólico Guarango y su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado nacional (SEIN)

SEGUNDA: SOBRE DESSAU S&Z

2.1. DESSAU S&Z es una empresa peruana debidamente constituida de conformidad con las Leyes peruanas, que se dedica a prestar servicios de consultoría y supervisión de obras civiles y electromecánicas, siendo una firma líder en el desarrollo de proyectos generación y transmisión eléctrica con más de 40 años de experiencia en el mercado local. En tal sentido, atendiendo al requerimiento de servicios de **ANDES, DESSAU S&Z** le ha presentado su oferta técnico económica OF-21-843 de fecha enero del 2021 (en adelante, la **PROPUESTA**), la cual ha sido aceptada por **ANDES** y que según se indica en la cláusula cuarta se incluye como Anexo Nº 01 al presente Contrato.

2.2. Atendiendo a la aceptación expresada por **ANDES** de la **PROPUESTA** presentada por **DESSAU S&Z**, ambas partes por este instrumento declaran su intención de vincularse jurídicamente y así han decidido suscribir el presente Contrato de Servicios de Consultoría (en adelante, el Contrato).

TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente contrato es regular el servicio de consultoría para la Gestión Predial Establecimiento de Servidumbre para el Parque Eólico Guarango y su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado nacional (SEIN), según los alcances indicados en la **PROPUESTA**.

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 **DESSAU S&Z** se obliga a prestar el **SERVICIO** de acuerdo con la **PROPUESTA** elaborada, la misma que fuera aceptada por **ANDES**, que se adjunta al presente Contrato en calidad de Anexo Nº 01. En tal sentido, la **PROPUESTA** es un documento del Contrato.

4.2 En caso de existir contradicciones entre los términos del Contrato y la **PROPUESTA**, prevalecerá lo establecido en la **PROPUESTA**.

4.3 La **PROPUESTA** forma parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, todos los aspectos que allí se detallen constituyen cláusulas vinculantes de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 **DESSAU S&Z** contará con el personal profesional, detallado en la PROPUESTA para la ejecución del **SERVICIO**, bajo su absoluta dirección y responsabilidad, garantizando su idoneidad y competencia para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

5.2 **DESSAU S&Z** ejecutará el **SERVICIO** con total autonomía técnica y operativa, utilizando para tales efectos sus propios equipos, implementos, recursos y todo aquello que sea necesario para ejecutar el **SERVICIO** de manera satisfactoria, sin estar sujeto a horarios u otras obligaciones distintas de las que emanan del Contrato. En tal sentido, **DESSAU S&Z** asume plena y total responsabilidad por la idoneidad y calidad del **SERVICIO**.

5.3 **DESSAU S&Z** designará a un responsable que será el encargado de hacer seguimiento a las actividades y labores realizadas por su personal, así como evaluarlo de forma permanente a efectos de asegurar una correcta ejecución del **SERVICIO** (en adelante, el "Responsable del **SERVICIO**"). El Responsable del **SERVICIO** deberá ser el único nexo entre **DESSAU S&Z** y **ANDES,** por lo que deberá asegurarse de que su personal única y exclusivamente se encuentre en contacto directo y permanente con éste.

5.4 **DESSAU** declara que cumplirá con los estándares, procedimientos y buenas prácticas de la industria así como las establecidas en las normas del Sistema Integrado de Gestión, conforme a lo enunciado en el numeral 4 de la **PROPUESTA**.

SEXTA: RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

6.1 **ANDES** se obliga a pagar a **DESSAU S&Z** como retribución por la ejecución del **SERVICIO** el monto total ascendente a US$ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Dólares

Americanos), el cual no incluye el Impuesto General a las Ventas (en adelante, el IGV).

6.2 Las partes declaran que el referido monto de la retribución ha sido determinado en función de los alcances del **SERVICIO** y la forma de pago se establece de acuerdo a su ejecución.

En tal sentido, las partes reconocen que la retribución será realizada de la siguiente manera:

i) Adelanto: US$ 6,000.00
ii) Presentación del Informe 1: US$ 6,000.00
iii) Presentación del Informe 2: US$ 12,000.00
iv) Presentación del Informe Final: US$ 6,000.00
v) Imposición de Servidumbre: US$ 50,000.00

6.3. La(s) factura(s) deberá(n) enviarse a la dirección domiciliaria de **ANDES** que se indica en la introducción del Contrato, la cual será cancelada como máximo luego de transcurridos quince (15) días calendario de haber sido correctamente presentada, caso contrario, se reconocerá los costos financieros reales en los que se incurra.

6.4. Los pagos de la retribución se realizarán en moneda extranjera (Dólares), conforme lo establece en el numeral 6.1 del Contrato.

SÉTIMA: PLAZO

7.1. Las partes acuerdan que el plazo para la ejecución del SERVICIO es de 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

7.2. En todo caso, las partes acuerdan que, este plazo no incluye el tiempo que el Cliente tomará para aprobar los informes, ni las gestiones de imposición de servidumbres que dependerán de la emisión de la Concesión Definitiva de Generación y Transmisión. Tampoco considera los retrasos que pudieran haberse originado por problemas sociales y/o de otra índole que no toman parte de los alcances de los servicios propuestos por Dessau S&Z

OCTAVA: SOLICITUDES DE DESSAU S&Z

Cualquier solicitud que **DESSAU S&Z** considere pertinente realizar a **ANDES** deberá efectuarse por escrito. En caso que **ANDES** no se pronuncie al respecto en un plazo de siete (7) días calendario desde la fecha de recibida la solicitud en el domicilio indicado en la introducción del presente Contrato, se entenderá que la solicitud ha sido denegada.

Las partes acuerdan que **DESSAU S&Z** podrá suspender la prestación del **SERVICIO** en los siguientes casos:

- Si **ANDES** no efectúa pago de la contraprestación en el plazo establecido en el Contrato.
- Si **ANDES** se niega o devuelve alguna factura de pago que haya sido correctamente emitida.
- Si **ANDES** realiza cambios en los alcances del **SERVICIO** o realiza observaciones extemporáneas y se niega a reconocerlas como prestaciones adicionales.
- Si **ANDES** no cumple con la entrega de información a su cargo o la entrega en

forma errónea o incompleta, cuando ésta le haya sido requerida oportunamente.

En los casos señalados **DESSAU S&Z** notificará por escrito su decisión de suspender el **SERVICIO** y no será responsable de las consecuencias fácticas, jurídicas y patrimoniales que se produzcan como consecuencia de la suspensión del **SERVICIO**. El plazo durante el cual el **SERVICIO** se encuentre suspendido será considerando en forma automática como una ampliación del plazo contractual.

NOVENA: COORDINADORES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO

ANDES designa como Coordinador del Contrato (en adelante, el "Coordinador del Contrato") a Juan Antonio Solidoro Cuellar, identificado con DNI Nº 09296794.

DESSAU S&Z designa como Coordinador del **SERVICIO** (en adelante, el "Coordinador del **SERVICIO**") al señor Rainier Huamán Maldonado, identificado con DNI Nº 43298415.

El medio formal de comunicación entre las partes será mediante cartas o correos electrónicos. De esta forma, todos aquellos hechos y eventos que tengan relación con algún punto del Contrato, así como el avance del **SERVICIO**, deberán ser comunicados por los medios antes indicados.

En caso se utilicen cartas como medio de comunicación, éstas deberán remitirse a las direcciones indicadas en la introducción del presente Contrato.

En caso se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, su validez estará sujeta a que sea confirmada su recepción y las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones electrónicas:

Por **ANDES:**
Sr. Juan Antonio Solidoro Cuellar
Email: jsolidoro@andesgc.com

Por **DESSAU S&Z**:
Rainier Huamán Maldonado
Email: rainier.huaman@dessauperu.com

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de su Coordinador, domicilios o direcciones electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores coordinadores, domicilios o correos electrónicos se tendrán válidamente realizados.

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Cualquiera de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, podrá resolver el presente Contrato en los casos que autoriza la ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes convienen expresamente que el Contrato se entenderá resuelto, sin necesidad de previa declaración judicial y con la sola notificación a la parte infractora, cuando se configure alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

ANDES tendrá derecho a resolver cuando:

- **DESSAU S&Z** no preste el **SERVICIO** en los plazos pactados en el presente Contrato.
- **DESSAU S&Z** incumpla las obligaciones, responsabilidades y declaraciones contempladas en el Contrato.
- **DESSAU S&Z** ceda total o parcialmente su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato sin la previa autorización de **ANDES**.
- **DESSAU S&Z** subcontrate total o parcialmente y/o su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato con terceros, sin la previa autorización expresa de **ANDES**; o incumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula del Contrato que regula la subcontratación.
- **DESSAU S&Z** no cumpla con las normas y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
- **DESSAU S&Z** se encuentre incurso en un proceso concursal o de declaración de quiebra.

DESSAU S&Z tendrá derecho a resolver cuando:

- **ANDES** no cumpla con el pago de las facturas en el plazo estipulado.
- **ANDES** entregue información falsa o que no es de su propiedad.

Si la resolución del Contrato se produce por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se compromete una de las partes de acuerdo con el presente Contrato, la parte afectada se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime convenientes.

Los gastos que la resolución origine serán de cargo de la parte infractora siempre y cuando la resolución obedezca a incumplimiento o alguna otra causa que le sea imputable.

DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán sus mejores esfuerzos para que todos los conflictos y controversias (cada una, una “Controversia”) que pudieran surgir entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o terminación del Contrato, sean resueltos en trato directo.

En el caso que las partes no resolvieran la Controversia en la vía de trato directo, ésta será sometida a un arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y, en lo que no esté específicamente estipulado en la misma, en los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el “Centro”), siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje o la ley que lo sustituya. La aplicación del Reglamento del Centro no implica el sometimiento del arbitraje a la administración del Centro pues queda acordado que el arbitraje será ad-hoc, conducido por un tribunal arbitral integrado por tres (3) miembros (el “Tribunal Arbitral”).

Cada parte designará a un (1) árbitro dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la petición de arbitraje o su contestación, según corresponda. El tercer árbitro, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral, será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las partes dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde la designación del último de los árbitros. En caso que una parte no cumpla con designar el árbitro que le corresponde dentro del plazo estipulado en esta cláusula, dicho árbitro será designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Centro. En el caso que los dos árbitros designados por las partes no designaran al tercer árbitro dentro del plazo arriba indicado, el nombramiento será

efectuado, a solicitud de cualquiera de las partes o de los árbitros designados, por el Centro.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en idioma español.

El laudo arbitral emitido y debidamente notificado será definitivo, inapelable, tendrá el valor de cosa juzgada y será eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Las partes, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, renuncian a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo arbitral, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo previsto en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje o la ley que lo sustituya.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme al Decreto Legislativo N°1071, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Centro.

Los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos de secretaría serán fijados por el Tribunal Arbitral, teniendo como límite los establecidos por el Centro para los arbitrajes administrados por dicha institución, conforme a la Tabla de Aranceles aprobada por dicha institución vigente a la fecha de inicio del arbitraje.

Para efecto de determinar los honorarios y los gastos por secretaría, la cuantía de la Controversia se determinará tomando como base la valorización económica de la afectación invocada por el impugnante.

Durante el proceso de solución de controversias conducido de conformidad con esta cláusula, las partes estarán obligadas a continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato en la medida que sea posible, inclusive con aquéllas materia de disputa, salvo que exista medida cautelar arbitral o judicial que autorice lo contrario.

En señal de conformidad y ratificación de lo acordado, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar (1) en poder del **DESSAU S&Z** y un ejemplar (1) en poder de **ANDES,** en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

¨ ANDES ¨

_____

Juan Antonio Solidoro Cuellar
Gerente General

¨DESSAU S&Z¨

_____

Juan Antonio Solidoro Chunga
Gerente General

Proyecto Nº 11

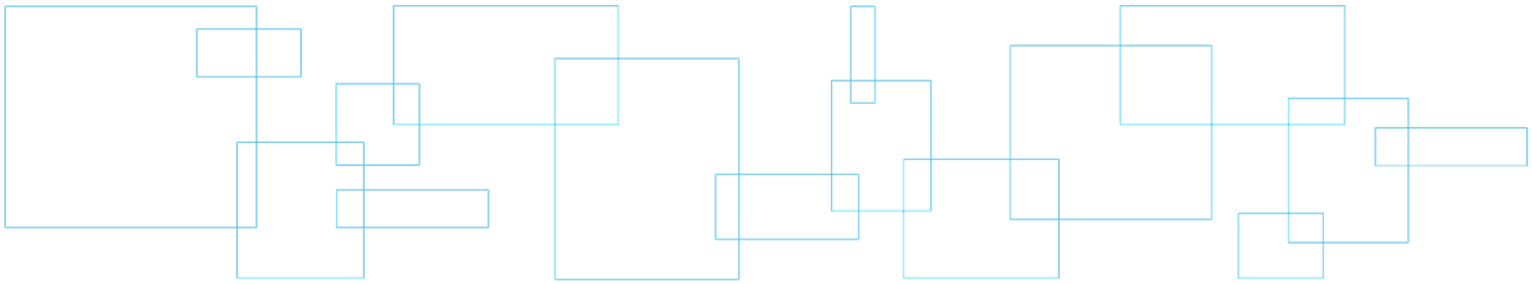

N° 985-0028

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el **"Contrato de Prestación de Servicios"** (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **INLAND ENERGY S.A.C.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20600676084 y domicilio en avenida Canaval y Moreyra N° 380, Piso 20, del distrito de San Isidro, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Mario Rizal Gonzales del Carpio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04427751, y el señor Alfredo Enrique García Garay, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07732952, quienes actúan facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13503685 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **INLAND**; y, de la otra parte, **DESSAU S&Z S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20101331653 y domicilio en avenida Del Parque Norte N° 1174, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40026916, quien actúa facultado según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes. Cuando en el presente Contrato se haga mención a **INLAND** y **EL CONSULTOR** en forma individual se le denominará "Parte", y de forma conjunta como "Partes".

PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1. **INLAND** es una sociedad anónima cerrada constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto principal es dedicarse a transmisión y generación de energía eléctrica dentro de la zona de su concesión otorgada por el Estado Peruano.

1.2. **EL CONSULTOR** es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto principal es la ingeniería, supervisión y consultoría de obras eléctricas y civiles asociadas.

1.3. **INLAND**, requiere la contratación de una consultora, quien se encargará de la "Elaboración del Instrumento Ambiental para: ***(i)*** la conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN –, desde la existente Subestación San José 500/220/33 kV (en adelante, la "S.E. San José"), de propiedad de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde, a la Subestación de la Central Hidroeléctrica Lluclla 220 kV" (en adelante, la "S.E. C.H. Lluclla"), que actualmente se encuentra en desarrollo y que estará ubicado en los ríos Huasamayo y Siguas, del departamento de Arequipa; y, ***(ii)*** la conexión desde la Subestación Majes (en adelante, la "S.E. Majes") hasta la nueva subestación 138 kV (en adelante, la "S.E. Conexión Nueva"), que abastecerá de energía las obras de la Central Hidroeléctrica Lluclla (en adelante, la "C.H. Lluclla)". Cuando en el presente instrumento se haga mención a "Servicios", se entenderán los alcances descritos en el presente Numeral 1.3.

1.4. Para tal efecto, **INLAND** ha aceptado la propuesta presentada por **EL CONSULTOR**, quien a su vez declara haber elaborado su oferta previa revisión y análisis de todos los aspectos relacionados a las condiciones, términos, políticas y plazos que regirán sus obligaciones y responsabilidades, así como haber realizado las investigaciones que consideró necesarias para la fijación de los puntos que la

integran y que suscribe el presente Contrato una vez obtenida la información que estimó oportuna.

1.5. Asimismo, **EL CONSULTOR** declara conocer la ubicación geográfica de las zonas en donde se prestarán parte de los Servicios, así como las distancias, transporte, estado de las vías de acceso y, en general toda la documentación y todas aquellas condiciones que puedan afectar la ejecución de este Contrato.

SEGUNDA - NORMAS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a cumplir (y hacer que sus trabajadores cumplan) y respetar las disposiciones legales vigentes, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas aplicables a la normatividad de orden público relativa a los Servicios contratados, a Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad, entre otras, las cuales declara conocer en su totalidad. Sin perjuicio de ello, **EL CONSULTOR** también se obliga a cumplir (y hacer que sus trabajadores cumplan) y respetar los documentos que se listan a continuación (sin que dicha lista sea limitativa, sino meramente enunciativa), los cuales forman parte integrante del presente Contrato, declarando **EL CONSULTOR** conocerlos en su totalidad:

Normas:

2.1. Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.
2.2. Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
2.3. Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790.
2.4. Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
2.5. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y sus modificatorias.
2.6. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.
2.7. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
2.8. Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM.
2.9. Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM
2.10. Contenido Mínimo de Estudio de Factibilidad aplicable a los derechos eléctricos previstos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Resolución Directoral N° 046-2010-EM-DGE.
2.11. Otras disposiciones legales aplicables.

Documentos de **INLAND**:

2.12. Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de **INLAND**.
2.13. Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de **INLAND**.
2.14. Manual de Política de Conducta Apropiada en el Negocio (PCAN) de Luz del Sur S.A.A., - la cual resulta aplicable a **INLAND** al ser esta subsidiaria de aquella -, la cual esta publicada en la página web

http://www.luzdelsur.com.pe/nuestra_empresa/pcan.pdf y que es actualizada por Luz del Sur S.A.A. periódicamente.

2.15. Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento Ambiental Conexión al SEIN (Línea 220kV) y Energía para Obras (Línea 138kV) para C.H. Llucllа, del 15 de julio de 2019.

Documentos de **EL CONSULTOR**:

2.16. Propuesta Económica N° OF-19-760 de agosto de 2019, para el Servicio de elaboración del Instrumento Ambiental "Conexión al SEIN (Línea 220kV) y Energía para Obras (Línea 138kV) para la Central Hidroeléctrica Llucllа (Anexo N° 1).

2.17. Propuesta Técnica N° OF-19-760 de agosto de 2019, para el Servicio de elaboración del Instrumento Ambiental "Conexión al SEIN (Línea 220kV) y Energía para Obras (Línea 138kV) para la Central Hidroeléctrica Llucllа (Anexo N° 2).

2.18. Procedimiento de Salud Ocupacional y Seguridad (Anexo N° 3).

Asimismo, **EL CONSULTOR** deberá conocer y cumplir durante la ejecución de los Servicios, con todas las normas emitidas por los entes normativos, reguladores y fiscalizadores de los sectores que correspondan, u otra entidad gubernamental o municipal, que tengan relación con la actividad a realizar.

En caso de discrepancias en la interpretación de los alcances del presente Contrato y los documentos y las normas que se indican en este acápite, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

3.1. Es objeto del presente Contrato, que **EL CONSULTOR** realice los Servicios detallados en el Numeral 1.3 de la Cláusula Primera del Contrato, a satisfacción de **INLAND**, conforme a lo estipulado en el presente Contrato y en estricta observancia de lo prescrito en las normas y documentos enumerados en la Cláusula Segunda; y que, como contraprestación, **INLAND** pague la suma estipulada en la Cláusula Sexta.

3.2. En ese sentido, los alcances de los Servicios que **EL CONSULTOR** deberá realizar, comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) Permisos de Colecta.
b) Definición del área de influencia directa e indirecta.
c) Términos de Referencia (TDR) correspondiente.
d) Plan de Participación Ciudadana.
e) Permisos previos.
f) Diagnóstico de servidumbre para la identificación preliminar de propietarios o posesionarios
g) Levantamiento de información primaria del tipo social.
h) Levantamiento y/o colecta de información Ambiental (físico, biológico, etc.) en las temporadas que requiera la autoridad ambiental (SENACE o su equivalente).
i) Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, Resumen Ejecutivo, etc.
j) Valoración Económica.
k) Plan de relaciones comunitarias.
l) Talleres.

m) Audiencias.
n) Subsanación de observaciones.
o) Demás actividades que **EL CONSULTOR** considere necesarias para el estudio hasta la aprobación del instrumento ambiental correspondiente.

3.3. La prestación de los Servicios comprende la entrega de dos (2) expedientes originales, el primero para la presentación ante la autoridad y el segundo para **INLAND**, según el siguiente detalle: ***(i)*** dos (2) expedientes originales para obtener el permiso de colecta del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (impreso y digital) con archivos editables; ***(ii)*** dos (2) expedientes originales para obtener el permiso de colecta del Ministerio de la Producción - PRODUCE (impreso y digital) con archivos editables; y, ***(iii)*** dos (2) expedientes originales del estudio ambiental (impreso y digital) con archivos editables.

Sin perjuicio de ello, se deberán entregar dos (2) expedientes originales de los levantamientos de observaciones y/o información complementaria que sean presentados a solicitud de la autoridad competente.

3.4. Por razones de seguridad (prevención de riesgos), cumplimiento de las normas sectoriales y a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **INLAND** se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento los Servicios; asimismo, **EL CONSULTOR** se compromete a implementar las directivas que por razones de seguridad, salud y medio ambiente emita **INLAND**. La inspección de los Servicios o emisión de disposiciones de seguridad, salud y medio ambiente por **INLAND**, no eximirán a **EL CONSULTOR** de ninguna de sus responsabilidades asumidas en la ejecución de los Servicios como con sus trabajadores y contratistas.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

4.1. **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los Servicios a satisfacción de **INLAND**, teniendo en consideración los documentos y normas detalladas en la Cláusula Segunda y las especificaciones detalladas en la Cláusula Tercera; siendo de cuenta, cargo y costo de **EL CONSULTOR** los gastos en que se tenga que incurrir para la ejecución de los Servicios. **EL CONSULTOR** declara que los Servicios serán ejecutados bajo su dirección, responsabilidad y autonomía técnica.

4.2. Sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Tercera, son obligaciones y deberes de **EL CONSULTOR** ejecutar aquellos servicios que, sin estar estipulados en el presente Contrato, puedan ser razonablemente exigidos por **INLAND** para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, siguiendo las recomendaciones y de acuerdo a lo establecido en las Normas detalladas en la Cláusula Segunda.

4.3. Para las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios, **EL CONSULTOR** se compromete a utilizar únicamente personal con el que tenga contrato de trabajo, el que será supervisado por éste.

EL CONSULTOR podrá sustituir dicho personal en caso de ausencia, ya sea que ésta se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia, previo conocimiento de **INLAND** mediante notificación por escrito. La mencionada

sustitución de personal no podrá ser invocada como causal para que **EL CONSULTOR** no cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos.

4.4. El personal de **EL CONSULTOR** asignado por éste o relacionado a la administración y aplicación del presente Contrato, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación con **INLAND**, y cumplirá sus labores bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de **EL CONSULTOR**, motivo por el cual este último será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y tributarias derivadas de dicha relación laboral, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino simplemente enunciativa, el pago de sus remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones a la seguridad social, pagos al Sistema Privado de Fondos de Pensiones y/o a la ONP y de cualquier otro concepto de similar naturaleza.

En dicho sentido, **EL CONSULTOR** declara y reconoce que no existe vinculación alguna entre su personal e **INLAND.**

4.5. Para la ejecución de los Servicios, **EL CONSULTOR** declara que cuenta con todos los instrumentos, herramientas, equipos de protección personal, implementos de seguridad y demás elementos que resulten necesarios; y, su utilización no generará ningún costo adicional para **INLAND** con relación a la retribución estipulada en la Cláusula Sexta.

EL CONSULTOR declara y se obliga a mantener en buen estado y óptimas condiciones los equipos de protección personal y demás elementos que utilice para la prestación de los Servicios.

De igual manera, **EL CONSULTOR** se obliga exigir el cumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, a sus subcontratistas, de ser el caso.

INLAND ENERGY S.A.C. V°B° ASESORIA LEGAL

4.6. **EL CONSULTOR**, su personal o subcontratistas, de ser el caso, deberán guardar absoluta reserva y tratar con total confidencialidad cualquier información que pudiesen obtener, ya sea con autorización o sin ella, de las actividades que realicen como consecuencia del presente Contrato, así como de las técnicas industriales, métodos de trabajo, estudios, planes, programas, costos, proveedores, clientes e infraestructura de **INLAND**, así como todo elemento constitutivo o relativo a la propiedad industrial de **INLAND**, la información relativa a sus negocios y cualquier otra que de manera voluntaria o involuntaria, directa o indirecta, llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Contrato o de sus actividades extracontractuales (en adelante, la "Información Confidencial"), salvo que dicha información sea de conocimiento público por lo que **EL CONSULTOR** no podrá entregar dicha Información Confidencial a terceros ni divulgarla sin autorización de **INLAND**, salvo que ello sea exigido mediante orden judicial o por autoridad administrativa competente, en cuyo caso **EL CONSULTOR** deberá notificar por escrito a **INLAND**, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la Información Confidencial sea respetada por los terceros. Toda la documentación entregada por **INLAND** a **EL CONSULTOR** o que **INLAND** requiera de **EL CONSULTOR** de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, será propiedad de **INLAND**.

DESSAU - SAC V°B° DPTO. LEGAL

EL CONSULTOR deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga real necesidad de conocerla por su trabajo con relación a los Servicios y ejercer las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.

La obligación de confidencialidad asumida por **EL CONSULTOR** conforme a la presente cláusula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. **EL CONSULTOR** garantiza a **INLAND** que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por **EL CONSULTOR** conforme a la presente cláusula, comprometiéndose **EL CONSULTOR** a asumir plena responsabilidad frente a **INLAND** en caso de que ello ocurra.

Esta obligación de confidencialidad se extenderá hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del presente Contrato.

EL CONSULTOR a la culminación de la presente relación jurídica deberá devolver y/o destruir, según corresponda, toda la documentación que obrare en su poder, relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato. La falta de devolución y/o destrucción, según corresponda, y el empleo posterior de esta información facultará a **INLAND** a exigirle a **EL CONSULTOR** el pago de una indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula constituirá causal de resolución automática y facultará a **INLAND** a iniciar las acciones por indemnización que pudiera corresponder a favor de **INLAND** por el daño ulterior a que hubiere lugar.

4.7. **EL CONSULTOR** no podrá subcontratar totalmente los Servicios que se obliga a prestar en virtud del presente Contrato, asumiendo solidariamente con sus subcontratistas la responsabilidad frente a **INLAND** respecto a la materia del subcontrato.

EL CONSULTOR tampoco podrá traspasar ni ceder a favor de terceros, bajo ninguna forma contractual, los Servicios que se obliga a prestar en virtud del presente Contrato.

4.8. **EL CONSULTOR** tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir estrictamente a sus trabajadores y subcontratistas, de ser el caso, sus procedimientos y directivas de trabajo, debiendo asignar personal especializado en la tarea para la ejecución de los Servicios, exigir la utilización de los equipos y equipos de protección personal e indumentarias de protección; así como informar de todos los accidentes e incidentes que ocurran durante la ejecución de los Servicios, conforme se indica en la Cláusula Octava.

4.9. Los Servicios prestados por **EL CONSULTOR** e incluidos en el alcance del presente Contrato serán realizados según los usos profesionales y reglas del arte, con recursos humanos bajo su propia y exclusiva dirección, siendo **EL CONSULTOR** responsable por su debida diligencia en la prestación de los servicios y no por los resultados de los mismos.

Cualquier contravención de este numeral se considerará infracción al presente Contrato.

QUINTA – REPRESENTACIÓN

5.1. Para la aplicación y administración de este Contrato, **INLAND** será representada por el Ing. Javier Tapia Tadeo, quien podrá delegar por escrito, una o más de sus atribuciones en terceros.

EL CONSULTOR realizará todas las coordinaciones y cursará todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución de los Servicios al mencionado representante o a los terceros que aquél designe conforme al párrafo anterior.

5.2. **EL CONSULTOR** designará por escrito a un Coordinador General, quien estará a cargo de la aplicación y administración del presente Contrato y velará por el cumplimiento de sus obligaciones y deberes contractuales. Cualquier cambio del señalado Coordinador General por decisión de **EL CONSULTOR** deberá ser comunicado por escrito a **INLAND** dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse efectuado el cambio.

SEXTA – RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

6.1 Las Partes acuerdan que la retribución económica, que **INLAND** pagará a **EL CONSULTOR** en calidad de contraprestación por la prestación de los Servicios, asciende a la suma de **Doscientos Setenta Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** (US$ 270,000.00), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

6.2 La retribución económica convenida como contraprestación por los Servicios será pagada de acuerdo a los siguientes hitos:

- Veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Numeral 6.1 precedente, con la aprobación por parte autoridad administrativa competente como el SENACE, así como de **INLAND**, del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y los Términos de Referencia (TDR) del instrumento ambiental.
- Veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Numeral 6.1 precedente, con la aprobación por parte de **INLAND** y la autoridad administrativa competente como el SENACE del Resumen Ejecutivo del Instrumento Ambiental.
- Veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Numeral 6.1 precedente, con la culminación del Plan de Participación Ciudadana talleres y audiencias, y de la conformidad de **INLAND**.
- Veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Numeral 6.1 precedente, con la aprobación del Instrumento Ambiental por la autoridad administrativa competente como el SENACE.

6.3 A solicitud de **EL CONSULTOR**, **INLAND** podrá adelantar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la retribución económica pactada en el Numeral 6.1, contra la presentación de una Carta Fianza por el monto del adelanto incluyendo el IGV, la cual tendrá la condición de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización

automática y sin beneficio de excusión, a favor de Inland Energy S.A.C. Dicha fianza bancaria deberá ser extendida a satisfacción de **INLAND**, por un Banco de primera categoría y con una vigencia igual a la fecha de término del Contrato.

Dicho adelanto será descontado por **EL CONSULTOR** en cada hito de pago, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.2 de la presente Cláusula.

6.4 Cada factura será cancelada dentro de los quince (15) días calendario de recibidas salvo que hubieran sido observadas por **INLAND** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles luego de recibida, en cuyo caso el plazo para su pago se contará a partir de la fecha en que **EL CONSULTOR** subsane la observación. El pago se realizará en la caja principal de **INLAND** ubicada en la avenida Canaval y Moreyra N° 380, San Isidro; o mediante depósito en la cuenta bancaria de titularidad de **EL CONSULTOR**, el que deberá ser indicado previamente mediante escrito de fecha cierta a **INLAND**.

En caso la factura no sea pagada dentro de los quince (15) días calendarios, **INLAND** incurrirá automáticamente en mora por lo que, hasta que haga efectivo el pago cancelatorio respectivo, se obliga a pagar a **EL CONSULTOR** intereses moratorios a una tasa equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada en el diario oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca y Seguros.

6.5 Queda expresamente establecido que la retribución económica estipulada en el Numeral 6.1 incluye todos los gastos y costos en los que **EL CONSULTOR** incurra o pueda incurrir para desarrollar satisfactoriamente los Servicios encargado mediante este Contrato.

6.6 **INLAND** podrá retener y/o descontar de cualquier monto que deba abonar a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a los términos pactados en el presente Contrato, el importe de cualquier suma que corresponda asumir a **EL CONSULTOR** según las estipulaciones del presente Contrato y las normas legales pertinentes, y que previamente se le haya notificado con las pruebas objetivas, por lo que **INLAND** abonará a **EL CONSULTOR** únicamente la diferencia de la respectiva factura.

6.7 Los pagos se efectuarán de acuerdo a los hitos establecidos en el Numeral 6.2 de la presente Cláusula, las cuales deberán ser aprobadas previamente por **INLAND**, para procederse con el pago correspondiente.

SÉPTIMA – SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

7.1. **EL CONSULTOR**, su representante y personal en general y sus subcontratistas, de ser el caso, deben dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como sus modificatorias, y demás normativa sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente aplicables.

Asimismo, se obliga a cumplir durante la prestación de los Servicios, las instrucciones complementarias que **INLAND** establezca para ampliar o reglamentar las normas generales de seguridad y salud en el trabajo. **EL CONSULTOR** declara que, tanto él como su personal conocen cabalmente dichas disposiciones.

7.2. Dada la naturaleza y las características de los Servicios a cargo de **INLAND**, esas disposiciones rigen de manera estricta e inequívoca; por consiguiente, **EL CONSULTOR**, su representante y trabajadores deben respetarlas íntegra y oportunamente.

7.3. **EL CONSULTOR**, su representante, personal en general y sus subcontratistas, de ser el caso, se obligan a aceptar sin reservas ni dilaciones las instrucciones complementarias, escritas y verbales, que les dé **INLAND** con el objeto de precisar, ampliar o regular los procedimientos contenidos en las mencionadas normas de seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier otra norma o reglamentación que a futuro emita **INLAND**, sobre seguridad y salud en el trabajo y cualquier otra.

7.4. Cualquier contravención en que incurra **EL CONSULTOR** o su personal en cuanto al cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos y/o de las instrucciones complementarias escritas o verbales que les imparta **INLAND**, ya sea durante la prestación de los Servicios o en cualquier otra actividad relacionada que desarrolle **EL CONSULTOR**, así como la ocurrencia de accidentes fatales imputables a él y/o a su personal, se considerarán incumplimiento grave del presente Contrato, quedando **INLAND** autorizado a resolverlo dentro de los alcances de la Cláusula Duodécima, sin que se genere para ésta obligación de pago indemnizatorio alguno a favor **EL CONSULTOR**.

7.5. **EL CONSULTOR** para la prestación de los Servicios contratados deberá contar con los seguros respectivos, que en caso de producirse cualquier accidente, cubra de manera suficiente e integral dicha contingencia. De no contar con el seguro respectivo, cualquier accidente que se produzca con ocasión de la ejecución del Contrato, será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a **INLAND** de cualquier obligación.

7.6. **EL CONSULTOR** y su personal y subcontratistas, de ser el caso, están obligados a adoptar todas las medidas y precauciones para atender las emergencias ambientales que puedan ocurrir durante la ejecución del Contrato.

Entiéndase por emergencia ambiental al evento súbito o imprevisible generado por causas naturales, humanas o tecnológicas que incidan en la actividad del administrado y que generen o podrían generar deterioro al ambiente, tales como: incendios; explosiones; inundaciones; derrames y/o fugas de hidrocarburos en general; vertimientos de relaves, sustancias tóxicas o materiales peligrosos; vertimientos extraordinarios de aguas de producción o residuales; entre otros.

Cuando sea necesario, están obligados entre ellos a procurar la asistencia adecuada inmediata, cuyo costo, demás obligaciones y responsabilidades serán de cuenta, cargo y costo de **EL CONSULTOR**.

7.7. En caso de ocurrir alguna emergencia ambiental, sin importar su gravedad, encontrándose definidas en las disposiciones legales vigentes, y durante la ejecución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** deberá informarlo por escrito a **INLAND** dentro de un plazo máximo de doce (12) horas de ocurrido, dicho informe deberá ampliarlo por escrito **EL CONSULTOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentado.

INLAND ENERGY S.A.C. V°B° ASESORIA LEGAL

EL CONSULTOR declara conocer que **INLAND** está obligada a informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sobre cualquier emergencia ambiental dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

Si a causa del incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de lo previsto en el primer párrafo del presente numeral le fuera impuesta una sanción o multa a **INLAND**, ésta deberá ser asumida íntegramente por **EL CONSULTOR**.

El reporte final se deberá presentar máximo a los diez (10) días hábiles de ocurrida la emergencia ambiental.

La presentación de los reportes de emergencias es una obligación ambiental fiscalizable, cuyo incumplimiento amerita el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

7.8. **INLAND** no tendrá responsabilidad alguna, ni obligación que resulte como consecuencia de que el personal de **EL CONSULTOR** o terceros generen algún deterioro al ambiente leve o grave, por la ejecución de los Servicios.

7.9. **EL CONSULTOR** deberá adoptar las medidas necesarias para que los lugares de trabajo no originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, así como al medio ambiente.

OCTAVA – ACCIDENTES Y ASISTENCIA

8.1. **EL CONSULTOR** y su personal en general están obligados a adoptar todas las medidas y precauciones de seguridad apropiadas para evitar eventuales accidentes o prevenir riesgos contra su vida, su cuerpo y su salud, durante la ejecución del Contrato. Cuando sea necesario, están obligados entre ellos a brindarse los primeros auxilios y simultánea o inmediatamente, procurar la asistencia facultativa adecuada, cuyos costos, demás obligaciones y responsabilidades serán de cuenta, cargo y costo de **EL CONSULTOR**.

8.2. En caso de ocurrir algún accidente o incidente, cualquier sea su gravedad conforme se definen en las disposiciones legales vigentes, ya sea al personal de **EL CONSULTOR** y/o a terceros durante la ejecución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** deberá:

- Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de un plazo máximo de doce (12) horas de ocurridos, los accidentes mortales e incidentes peligrosos.
- Informar verbalmente al Supervisor de Seguridad de **INLAND** y al Representante de **INLAND** señalado en el Contrato, en un plazo máximo de treinta (30) minutos de ocurridos.
- Remitir al Supervisor de Seguridad de **INLAND** y al Representante de **INLAND** señalado en el Contrato, el reporte preliminar de accidentes e incidentes ocurridos, en un plazo máximo de ocho (8) horas de ocurridos.
- Remitir al Supervisor de Seguridad de **INLAND** y al Representante de **INLAND** señalado en el Contrato, el informe de investigación de accidentes e incidentes ocurridos, en un plazo máximo de cinco (5) días de ocurridos.

8.3. **EL CONSULTOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como las demás normas técnicas y de prevención de riesgos, enfermedades profesionales, ocupacionales y de seguridad y medio ambiente emitidas por la autoridad competente, en especial, las comunicaciones que debe de efectuar, en caso de accidentes de trabajo dentro de los plazos establecidos en las citadas normas.

8.4. **EL CONSULTOR** declara conocer que **INLAND** está obligada a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre cualquier incidente y/o accidente con lesiones leves, graves o fatales dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, y que, el incumplimiento de esta disposición puede generar la imposición de una multa de acuerdo a la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias, contenida en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

En tal sentido, si por el incumplimiento contractual de **EL CONSULTOR** de lo previsto en la presente Cláusula o cualquier otro incumplimiento del Contrato le fuera impuesta una multa a **INLAND**, ésta deberá ser asumida íntegramente por **EL CONSULTOR.**

8.5. Respecto de la comunicación y entrega de información a **INLAND** por la ocurrencia de accidentes (registrables, incapacitantes o de primeros auxilios) e incidentes peligros, **EL CONSULTOR** deberá cumplir con los siguientes plazos en la entrega de la documentación a **INLAND:**

- Reporte verbal vía equipos de comunicación (celular, otros), en un plazo no mayor a treinta (30) minutos.
- Reporte Preliminar, en un plazo no mayor a ocho (8) horas, incluyendo IPC, fotos y recreación del evento.
- Reporte Ampliatorio / Informe de investigación (solo en casos de accidentes incapacitantes con descanso médico mayores a un día e incidentes peligrosos), en un plazo no mayor a cinco (5) días.
- Solución de las medidas de control adoptadas en la Investigación en los plazos definidos. En ningún caso mayor a noventa (90) días calendarios.

8.6. Adicionalmente, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido un accidente (incapacitante o de primeros auxilios), **EL CONSULTOR** entregará a **INLAND** copia de:

- La comunicación cursada a su compañía de seguros informando dicho siniestro.
- Cuando la atención sea en ESSALUD, copia del "Aviso de Accidente de Trabajo" (Formulario contenido en el Anexo 4 de la Resolución de Gerencia General N° 623-GG-ESSALUD-2019) debidamente llenado por el médico tratante.
- Si la atención fuese a través del MINSA o Clínicas, debe hacer llegar copia de la documentación que sustente la atención: Hoja de atención médica, receta e indicaciones médicas, certificado médico y/o constancia de atención donde se consigne diagnóstico y días de incapacidad de ser el caso.

8.7. **INLAND** no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación que resulte como consecuencia de que el personal de **EL CONSULTOR** o terceros sufran algún accidente que le produzca lesiones leves o graves, o inclusive la muerte, por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato. En tal sentido, **EL CONSULTOR** asume toda la responsabilidad y la totalidad de los costos por las consecuencias del accidente sobre su personal o terceros durante la prestación de los Servicios.

NOVENA – SEGUROS

9.1 **EL CONSULTOR** se obliga a contratar con una compañía de seguros, a satisfacción de **INLAND**, una póliza de seguros por una suma asegurada no menor a **Cien Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100,000.00)** con cobertura de responsabilidad civil contractual y frente a terceros, extracontractual y patronal.

La indicada póliza de seguro deberá estar vigente durante toda la duración de este Contrato y será de cuenta, cargo y costo de **EL CONSULTOR,** que además se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del Contrato que ha suscrito con la compañía de seguros, con la finalidad de asegurar la cobertura de **INLAND** ante cualquier eventualidad prevista en dicha póliza, así como a entregarle a **INLAND** una copia inmediatamente después de la suscripción del presente Contrato.

9.2 **EL CONSULTOR** se obliga a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA, para cada uno de los trabajadores que participe en la visita al sitio del Proyecto, el mismo que deberá estar vigente hasta el término de este Contrato.

Asimismo, **EL CONSULTOR** se compromete, en caso subcontrate parcialmente alguna de las actividades relacionadas a la visita del Proyecto, a que el personal subcontratado cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en cumplimiento de la legislación vigente, excluyendo de cualquier responsabilidad a **INLAND** en caso de incumplimiento, así como a exigir el cumplimiento de las normas legales en Seguridad y Salud en el trabajo aplicables a la labor encomendada.

DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DE EL CONSULTOR

10.1. **EL CONSULTOR** declara expresamente que son de su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones civiles, penales, tributarias, laborales y/o administrativas que le fueran atribuidas administrativa, tributaria, judicial o extrajudicialmente como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los Servicios, incluidas aquellas que pudieren resultar de:

- Los accidentes que afecten la vida, el cuerpo y/o la salud del personal de **INLAND,** de terceros y/o del suyo propio.
- Los daños y perjuicios ocasionados a razón de la pérdida total o parcial de los bienes de **INLAND,** de terceros o de los suyos propios.

- La ejecución de los Servicios.
- El incumplimiento de normas nacionales, regionales y locales.

10.2. **INLAND** aplicará las multas que le imponga la Autoridad por cualquier concepto relacionado o asociado a la prestación de los Servicios a cualquier cuenta por pagar que mantenga registrada o pendiente de pago a favor de **EL CONSULTOR**, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad de **EL CONSULTOR** y se haya derivado de la relación contractual creada a través de este instrumento o de cualquier otro, sea de fecha pasada o que a futuro celebren las Partes.

10.3. Asimismo, queda convenido por las Partes que:

a) **INLAND** entregará una factura a **EL CONSULTOR** por las sumas que se vea obligado a pagar por cualesquiera de los conceptos indicados en la presente Cláusula; o cualquier otra Cláusula del Contrato, **INLAND** se las facturará en soles, aun cuando sus montos se hayan determinado en dólares norteamericanos, utilizando para la conversión de dólares norteamericanos a soles el tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de cada una de las facturas correspondientes, publicado en el diario oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca y Seguros.

b) **EL CONSULTOR** se obliga a cancelar a **INLAND** las mencionadas facturas, sin discusión alguna, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su recepción;

c) Al vencimiento del indicado plazo de cinco (5) días sin que se haya verificado el pago de las aludidas facturas, **EL CONSULTOR** incurrirá automáticamente en mora por lo que, a partir del sexto día y hasta que haga efectivo el pago cancelatorio respectivo, se obliga a pagar a **INLAND** intereses moratorios a una tasa equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada en el diario oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca y Seguros más el quince por ciento (15%) de la mencionada TAMN.

INLAND ENERGY S.A.C. V°B° ASESORIA LEGAL

10.4. Frente a cualquier incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de lo estipulado en esta Cláusula, el presente Contrato quedará resuelto conforme a lo estipulado en la Cláusula Duodécima, dejando a salvo el derecho de **INLAND** de accionar en la vía que estime pertinente para el cobro de las obligaciones económicas asumidas por **EL CONSULTOR**, o que se pudieran derivar en virtud de esta Cláusula que, a la fecha de la resolución del Contrato, se encuentren impagas.

10.5. **INLAND** no tiene ni tendrá obligación ni responsabilidad alguna en los procesos judiciales, tributarios y/o administrativos, seguidos contra **EL CONSULTOR** ante o por Organismos y Entidades Estatales, de derecho público o privado, que puedan existir a la fecha de suscripción de este Contrato o con posterioridad a ella.

UNDÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL

En mérito del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales peruanas sobre la materia, **INLAND** tiene la propiedad intelectual de los resultados de las pruebas y mediciones, las hojas de trabajo, informes, reportes y en general, de todo documento que **EL CONSULTOR** elabore en cumplimiento de las obligaciones que asume

DESSAU - S.A.C. DPTO. LEGAL

mediante el presente Contrato, sin necesidad de contraprestación alguna adicional a la retribución económica establecida en el presente Contrato.

EL CONSULTOR acepta que **INLAND** adquiere la propiedad intelectual sobre los resultados de las pruebas y mediciones, las hojas de trabajo, informes, reportes y los demás documentos que prepare en ejecución del presente Contrato y declara que no los usará directa ni indirectamente en beneficio propio o de terceros.

DUODÉCIMA– RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1. Sin perjuicio de las demás causales de resolución expresa contenidas en el presente Contrato, las Partes acuerdan voluntariamente que cualquiera de las causales de resolución establecidas en la presente Cláusula generará automáticamente el derecho de resolución del presente Contrato en favor de **INLAND**, el mismo que podrá ser ejercido sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa.

En este sentido, para que opere la resolución bastará que **INLAND** comunique a **EL CONSULTOR** su intención de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa, entendiéndose que la resolución será efectiva de pleno derecho a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

Son causales de resolución del presente Contrato, en beneficio de **INLAND**, las siguientes:

(i) Si cualquiera de las declaraciones de **EL CONSULTOR**, contempladas en el Contrato resultaren falsas o incompletas o se determine la existencia de inexactitud o falsedad en el contenido de cualquiera de las declaraciones formuladas o de la documentación proporcionada por **EL CONSULTOR** a **INLAND**.

(ii) La inejecución total, la ejecución parcial, tardía y/o defectuosa por parte de **EL CONSULTOR**, objetiva y debidamente comprobada, de cualquiera de las prestaciones contenidas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Contrato, así como cualquier otra inejecución total, ejecución parcial, tardía y/o defectuosa por parte de **EL CONSULTOR**, objetiva y debidamente comprobada, de cualquiera de las demás prestaciones contenidas en el presente Contrato.

(iii) En caso que **EL CONSULTOR** suspenda la ejecución de los Servicios por el lapso de dos (2) días calendarios consecutivos o no consecutivos sin autorización escrita de **INLAND**.

(iv) En caso que **EL CONSULTOR** incurriera en una negativa injustificada, incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente de ejecutar los Servicios, objetiva y debidamente comprobada, o se verificara la falta de recursos técnicos, financieros y/o humanos suficientes para la ejecución oportuna, correcta e íntegra del objeto del presente Contrato, de acuerdo con la calidad establecida.

(v) En caso de intervención a **EL CONSULTOR** por parte de cualquier autoridad por causa directamente imputable, incluyéndose la autoridad policial, laboral o

ambiental, de modo que se imposibilite a **EL CONSULTOR** el cumplimiento de las prestaciones a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

(vi) Si se produjera la suspensión temporal o la cesación de actividades de **EL CONSULTOR**, sin la debida comunicación y posterior autorización de **INLAND**.

(vii) En caso de cesión y/o transferencia de los Servicios objeto del presente Contrato por parte de **EL CONSULTOR**, o en caso de cesión del Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **INLAND**.

(viii) En caso de dolo, negligencia grave y/o culpa leve, en la ejecución de los Servicios por parte de **EL CONSULTOR** y/o sus dependientes y/o los terceros de los que ésta se valga para la ejecución de sus obligaciones.

(ix) En caso que **EL CONSULTOR** efectuara cualquier acto de disposición patrimonial que afecte en forma negativa su capacidad de ejecución de los Servicios o su solvencia o, en general, en el caso que, a juicio de **INLAND**, la situación económica o financiera de **EL CONSULTOR** causara fundados temores respecto a la ejecución de los Servicios o al mantenimiento de su capacidad operativa.

(x) La disolución, liquidación o declaración de quiebra o insolvencia de **EL CONSULTOR** o en el supuesto en que **EL CONSULTOR**, a petición de uno o más de sus acreedores o por propia voluntad, ingrese a un procedimiento concursal preventivo u ordinario bajo la Ley General del Sistema Concursal.

(xi) En caso de detrimento sobreviniente en la capacidad financiera, económica, técnica y/u operativa de **EL CONSULTOR**.

(xii) En caso de que algún permiso o licencia relacionada con el objeto de este Contrato y que le impida a **EL CONSULTOR** operar, prestar servicios o cumplir, total o parcialmente, con su giro de negocios fuese suspendida, cancelada, revocada o anulada.

(xiii) En caso de producirse cambios en el accionariado de **EL CONSULTOR** que afectase a por lo menos un treinta por ciento (30%) o más de las acciones o participaciones de esta empresa o en caso de cambios sustanciales en el control o en los órganos de gobierno de **EL CONSULTOR**.

(xiv) En caso que los accionistas, directivos y/o ejecutivos de **EL CONSULTOR** incurriesen en ilícito penal, casos de corrupción de funcionarios públicos, en caso de infracción a las normas de la *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)* y/o violación de los códigos de buenas prácticas en el negocio de **INLAND** y/o en caso fuesen investigados por una autoridad por la comisión de alguna de las conductas anteriores.

(xv) En caso que **EL CONSULTOR** infrinja el ordenamiento normativo, incluyendo, pero no limitado a infracción a las normas laborales y de seguridad social, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, las normas ambientales, las normas sobre prevención del lavado de activos, las normas aduaneras y tributarias, y las normas sobre corrupción.

(xvi) Si no mantuviese vigente y/o pagada el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo estipulados en el presente contrato, así como su respectiva prima.

INLAND ENERGY S.A.C. V°B° ASESORIA LEGAL

DRUSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

En caso **INLAND** decidiera resolver el Contrato por algunas de las causales antes mencionadas, dicha resolución no generará, bajo ninguna circunstancia, ningún tipo de responsabilidad para **INLAND**, ni derecho, acción o pretensión de pago de ningún tipo de indemnización de daños y perjuicios, reclamo, derecho de compensación, penalidad, reembolso y/o beneficio alguno a favor de **EL CONSULTOR**.

12.2. Eventos de caso fortuito o fuerza mayor

(i) En caso que **EL CONSULTOR** se encontrara impedido de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el artículo 1315º del Código Civil Peruano (en adelante, el "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor"), o si estas causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas obligaciones, deberá informar a **INLAND**, remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días calendario de ocurrido, un informe detallado sobre el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este informe presentará una descripción detallada del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los efectos de dicho evento en la ejecución de las obligaciones a su cargo, la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, las acciones adoptadas por ésta para mitigar y/o superar los efectos del mismo. **EL CONSULTOR** deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos, siendo su deber demostrar a la otra parte todos los elementos del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(ii) En ningún caso se considerará como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las condiciones sociales, económicas y/o políticas de la población en el área donde se efectúa los Servicios y/o las condiciones físicas y/o climáticas que sean comunes en el área donde se efectúa los Servicios, excepto que las condiciones climáticas que se presenten sean de tales características que sean absolutamente extraordinarias, imprevisibles, catastróficas e irresistibles. Tampoco se considerarán como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las demoras en la entrega de materiales, equipos e implementos necesarios para la ejecución de los Servicios, por ser obligación de **EL CONSULTOR** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras, en la medida que se constituyen como riesgos inherentes o implícitos a su actividad económica y a su calidad de obligada a la ejecución de los Servicios. Tampoco podrá invocarse como causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la suspensión de los trabajos o servicios causada por el personal de **EL CONSULTOR** o de sus subcontratistas (autorizados o no) o proveedores.

(iii) **INLAND** podrá objetar la calificación del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, teniendo derecho a resolver el Contrato, cuando a juicio de **INLAND** no resultare conveniente autorizar la suspensión del Contrato por verse afectado su interés en la continuidad de la prestación de los Servicios.

(iv) Las obligaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por **EL CONSULTOR** dentro de los plazos pactados. En este sentido, **EL CONSULTOR** empleará todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de **INLAND**. En este último caso, **EL CONSULTOR** no estará sujeto a la imposición de penalidades

en la medida en que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deba a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(v) Al cesar el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, todas las obligaciones pactadas en el presente Contrato volverán a tener plena vigencia, existiendo el derecho a favor de **INLAND** a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando no se haya comprobado la fuerza mayor y/o el caso fortuito que originó el incumplimiento.

(vi) En caso que el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haga imposible la ejecución material de los Servicios por parte de **EL CONSULTOR** y estando debidamente demostrado este extremo por **EL CONSULTOR**, el Contrato quedará resuelto por causa no imputable a ninguna de las Partes, correspondiendo un ajuste de cuentas únicamente por los alcances de los Servicios ejecutados y debidamente aceptados por **INLAND**.

(vii) Queda convenido que **EL CONSULTOR** asume el riesgo por la ocurrencia de cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo que asumirá todo y cualquier costo que derive de la suspensión de los Servicios ocasionada por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin derecho a solicitar reembolso o compensación a **INLAND**.

(viii) Transcurridos quince (15) días calendario de haberse declarado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin que hubiesen cesado los hechos que dieron origen a los mismos, **INLAND** podrá resolver el presente Contrato, bastando para ello una comunicación de **INLAND** a **EL CONSULTOR**; debiendo únicamente pagar a **EL CONSULTOR** la contraprestación por los servicios y/o suministros realmente ejecutados y recibidos a satisfacción de **INLAND** hasta la fecha de resolución.

12.3. Asimismo, **INLAND** tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, en forma unilateral y sin necesidad de expresión de causa, siempre que para ello curse un aviso previo a **EL CONSULTOR** con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

12.4. En caso de resolución o terminación anticipada del presente Contrato, conforme a lo señalado en los Numerales 12.1 y 12.3 precedentes, **EL CONSULTOR** tendrá la obligación de ejecutar los Servicios hasta el momento de la notificación de la resolución o hasta el momento de terminación efectiva, respectivamente. Si después de estos eventos, **EL CONSULTOR** continúa ejecutando los Servicios, **INLAND** no tendrá la obligación de certificar su pago y, por ende, no tendrá la obligación de reconocer los trabajos posteriores a tales eventos.

INLAND podrá ejercer sus facultades de resolución y terminación en forma parcial o total, según lo estime conveniente a sus intereses. En los casos de terminación o resolución parcial, **INLAND** deberá indicar cuáles son las prestaciones respecto de los cuales el Contrato queda resuelto.

12.5. En ningún caso, la resolución o terminación anticipada del Contrato por parte de **INLAND** generará derecho, indemnización de daños y perjuicios, compensación, penalidad, prestación o deuda alguna a favor de **EL CONSULTOR**.

DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

13.1. El plazo para la ejecución de los Servicios es de once (11) meses, contados desde la suscripción del presente instrumento, los mismos que deberán ser realizados de acuerdo al cronograma adjunto al Anexo N° 2 – Propuesta Técnica, documento que forma parte integrante del presente Contrato.

De igual manera, **EL CONSULTOR** deberá cumplir con los plazos establecidos en el mencionado Cronograma para la entrega de cada uno de los entregables señalados en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera.

13.2. Los plazos establecidos podrán ser prorrogados por acuerdo entre las Partes, previo sustento que acredite la demora en la ejecución de los Servicios.

DÉCIMO CUARTA - LEY APLICABLE

En todo lo que no se encuentre previsto en este Contrato y en las normas y los documentos que forman parte integrante del mismo conforme a la Cláusula Segunda, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil Peruano o en su defecto los demás dispositivos legales que resulten aplicables de acuerdo a la legislación peruana.

DÉCIMO QUINTA – DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del mismo, donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las Partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si no se cumpliese con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios arriba mencionados.

DÉCIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Contrato a una cláusula, numeral y acápite son a las correspondientes del Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA - COMPROMISOS EN MATERIA AMBIENTAL

EL CONSULTOR declara conocer que a la fecha de suscripción del presente Contrato **INLAND** se adhiere a la certificación ISO 14001:2015, referida a compromisos en materia ambiental.

En tal sentido, durante la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se compromete a no utilizar sustancias dañinas y/o tóxicas que contaminen el medio ambiente y/o que representen el incumplimiento de los compromisos asumidos por **INLAND** con la Certificación ISO 14001:2015 Medio Ambiente.

EL CONSULTOR declara conocer estos compromisos, para lo cual presenta a **INLAND** información fidedigna sobre el uso de sus materiales, sustancias o insumos utilizados en la ejecución del presente Contrato, permitiendo cuando **INLAND** lo requiera la revisión de los materiales a utilizar, así como de las instalaciones en las cuales los almacenan. Dicha información forma parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a exhibir y autoriza a **INLAND** a revisar las hojas de seguridad empleadas para los materiales, sustancias e insumos a utilizar.

DÉCIMO OCTAVA - OBSERVANCIA DE LEYES Y NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (FCPA)

EL CONSULTOR se compromete a y garantiza que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación sea aplicable o no de manera integral a **EL CONSULTOR**.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **EL CONSULTOR** se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;

b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y

c) Cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para **INLAND** o **EL CONSULTOR** en la ejecución del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

INLAND ha puesto en conocimiento de **EL CONSULTOR** su grado de compromiso con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act – FCPA*), norma que se encuentra contenida en la Política de Conducta Apropiada en el Negocio de Luz del Sur S.A.A. – aplicable a **INLAND**, al ser esta subsidiaria de aquella - a la que se hace referencia en la Cláusula Segunda y que **EL CONSULTOR** declara conocer y haber recibido de **INLAND** el Reglamento que lo contiene, y que de acuerdo a compromisos asumidos por **INLAND** debe ser asumida como un reglamento de comportamiento y ética de negocios interno y cuyo cumplimiento es obligatorio, dicho documento también está disponible en la

página web de **INLAND** en la sección "Nuestra Empresa" o siguiendo el link: http://www.luzdelsur.com.pe/nuestra_empresa/pcan.pdf

EL CONSULTOR toma conocimiento de las normas indicadas y se compromete por sí y por sus directivos, gerentes, empleados, asesores y sub-contratistas a respetar y hacer respetar dicha *FCPA* en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativa al mismo.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho bajo los alcances de la Cláusula Duodécima, en caso que **INLAND** verifique que **EL CONSULTOR** ha incumplido el compromiso descrito en la presente Cláusula.

DÉCIMO NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes comprenden que toda la información sobre las que éstas tomen conocimiento a partir de la presente relación contractual, y que contengan datos personales, deberá ser tratada por ambas siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

En tal sentido, **INLAND** y **EL CONSULTOR** declaran que efectuarán un correcto tratamiento de los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, declaran que la información suministrada será empleada para fines exclusivos del Contrato, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada y se mantendrá en cualquier parte del tratamiento la obligación de guardar confidencialidad respecto al mismo. Esta obligación subsistirá aun después de finalizadas las relaciones entre los contratantes.

Del mismo modo, una vez concluido el Contrato se procederá a la eliminación, supresión o devolución de los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad establecida. Salvo que los datos deban ser conservados por razones históricas, estadísticas y científicas; o medie una razón justificada por virtud de este Contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Contrato y la presente Cláusula, prevalecerá esta última.

VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes solucionarán de buena fe y mutuo acuerdo toda controversia que surja con relación a la interpretación, aplicación, cumplimiento, existencia y/o validez de este Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre la controversia en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que una Parte le comunique por escrito a la otra Parte sobre la existencia de dicha controversia. En caso de fracasar este mecanismo se aplicará lo estipulado en el párrafo siguiente.

Queda convenido por ambas Partes que, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, efectos, validez y resolución, o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, se someterá a un arbitraje de derecho a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo a su reglamento, y en su defecto por las normas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1071. El laudo arbitral que dicho organismo expida será definitivo e inapelable. No obstante, las

Partes dejan a salvo su derecho a interponer el recurso de anulación que les pudiese asistir de conformidad con lo establecido en los artículos 62° y 63° del Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme al Decreto Legislativo N° 1071, las Partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Durante la tramitación del arbitraje, **INLAND** podrá decidir unilateralmente la suspensión de los servicios que está contratando a **EL CONSULTOR** en virtud del presente instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERA – DISPOSICIONES FINALES

21.1. La omisión de **INLAND** de exigir a **EL CONSULTOR** la estricta ejecución de cualquier disposición de este Contrato o de ejercer cualquier derecho previsto en este Contrato, no será interpretada como una renuncia o desistimiento del derecho de **INLAND** a recurrir a la respectiva disposición contractual o a ejercer el correspondiente derecho, salvo que se trate de una renuncia expresa y por escrito.

21.2. Las obligaciones de las Partes que en virtud de los términos de este Contrato deban ser cumplidas o satisfechas después de la entrega de los Informes, incluso las obligaciones de indemnización y confidencialidad, continuarán en pleno vigor y efecto después de la fecha de terminación.

Las Partes intervinientes declaran que en la redacción y suscripción de este documento no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo y además que están de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual lo suscriben en dos (2) ejemplares a los 25 días del mes de noviembre del año 2019.

INLAND ENERGY S.A.C. V°B° ASESORIA LEGAL

p. INLAND

Mario Rizal Gonzales del Carpio
Apoderado

Alfredo Enrique García Garay
Apoderado

DESSAU - S&C DPTO. LEGAL

p. EL CONSULTOR

Juan Antonio Solidoro Chunga
Gerente General

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13345430125769

FIRMADO POR:

Resolución Directoral
N° 00027-2022-SENACE-PE/DEAR

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTOS: *(i)* el Trámite Nº E-MEIAD-00085-2021 de fecha 14 de abril de 2021, que contiene la solicitud de la Modificación del Evaluación de la Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Centrales Hidroeléctricas Lluclla y Lluta", presentado por Inland Energy S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00096-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3º de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas con el objeto de establecer las pautas necesarias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana aplicables a los procedimientos de evaluación de los Estudios Ambientales; y, durante el seguimiento y control de los aspectos ambientales de las actividades eléctricas. Asimismo, se promueve una mayor participación de la población involucrada, sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, opiniones, observaciones y sugerencias acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las actividades a desarrollarse;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56º del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), el Titular debe solicitar la modificación del Estudio Ambiental cuando proyecte incrementar o variar las actividades contempladas en aquel, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su significancia, alcance o circunstancias pudiera generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos; siempre y cuando no modifiquen la categoría del Estudio Ambiental;

Que, el artículo 57º del RPAAE indica que el procedimiento de modificación para los estudios de impacto ambiental detallado, se rigen por el artículo 34º el cual contiene los plazos para la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental detallado.

Que, como resultado de la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Centrales Hidroeléctricas Lluclla y Lluta”, presentado por Inland Energy S.A.C., mediante Informe N° 00096-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de febrero de 2022, se concluyó que cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes; por lo que, corresponde su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Centrales Hidroeléctricas Lluclla y Lluta”, presentado por Inland Energy S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00096-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Inland Energy S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobada, con la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el procedimiento.

Artículo 3.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes u otros

requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta; así como, el Oficio Nº 100-2022-ANA-DCERH (conteniendo el Informe Técnico Nº 0002-2022-ANA-DCERH/LACV); el Oficio N° D001948-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (conteniendo el Informe Técnico Nº D001219-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA); el Memorando Nº 00070-2022-SENACE-PE/DEIN (conteniendo el Informe Nº 00085-2022-SENACE-PE/DEIN); el Oficio Nº 2028-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA (conteniendo la Opinión Técnica N° 0025-2021-MIDAGRI/DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC); y el Oficio N° 000318-2021-DCIA/MC, a Inland Energy S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir en versión digital el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructuras del Senace, al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Asuntos Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Arequipa, a las municipalidades provinciales de Arequipa y Caylloma; a las municipalidades distritales de Lluta, Santa Isabel de Siguas, San Juan de Siguas, Santa Rita de Siguas, Vitor y La Joya; y, a las municipalidades de los centros poblados San Isidro, San Pedro de Querque y Pitay, para conocimiento y fines correspondientes, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Proyecto Nº 12

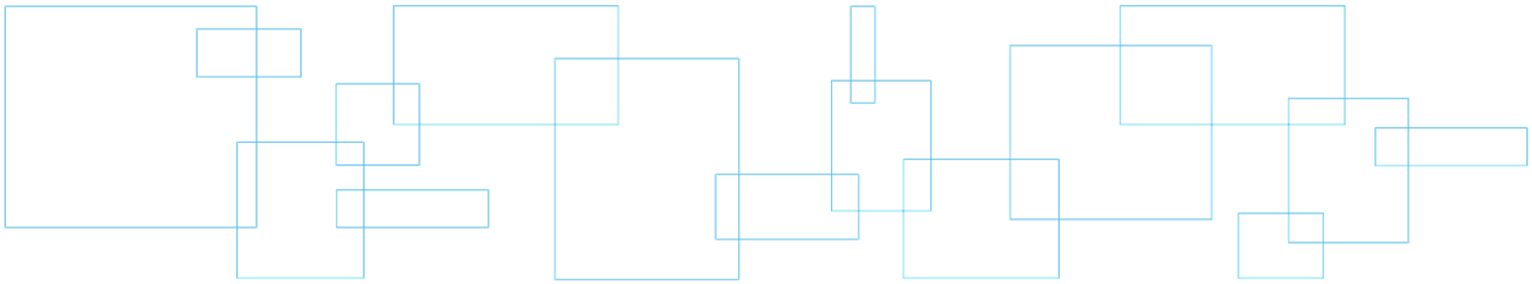

ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIO A NIVEL DEFINITIVO

PROPIETARIO : ELECTRONOROESTE S.A.

ASUNTO : "CREACIÓN DE LÍNEA 60KV ZORRITOS – TUMBES Y SET ASOCIADAS DISTRITO DE ZORRITOS–PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATO : N° 184-2019/ENOSA-RP

CONSULTOR : DESSAU S&Z S.A.

En la ciudad de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, a los veintisiete (27) días del mes de setiembre del dos mil veinte y uno, se reunieron por videoconferencia, de una parte, el Ing. Rodrigo Salhua Evangelista en representación de la Empresa DESSAU S&Z "El Consultor"; el Ing. Pedro Luis Rojas Vera, Jefe del Área de Administración de Proyectos, Ing. Claudio Carpio Farfán, Coordinador General de Estudios e Ing. Hugo Stalin Carranza Espinoza, Coordinador de Estudios, en representación del Área de Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A.; para tratar sobre la Conformidad de la Elaboración de Estudio a Nivel Definitivo: "CREACIÓN DE LÍNEA 60KV ZORRITOS – TUMBES Y SET ASOCIADAS DISTRITO DE ZORRITOS–PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Se ha determinado que El Consultor ha cumplido con las exigencias técnicas requeridas en los Términos de Referencia del estudio; cuyos contenidos comprende lo siguiente:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
FICHA TÉCNICA PREDEFINIDA
Volumen I : MEMORIA DESCRIPTIVA

- Memoria Descriptiva
- Anexo A: Ficha Técnica

Volumen II : CALCULOS JUSTIFICATIVOS

- Portada
- Línea Transmisión
  - Obras Electromecánicas
  - Obras Civiles
- Subestación
  - Obras Electromecánicas
  - Obras Civiles

Volumen III : PLANOS

- Portada
- Línea Transmisión
  - Obras Electromecánicas
  - Obras Civiles
- Subestaciones
  - Línea de Transmisión
  - Subestaciones
  - Planilla LT

Volumen IV : PRESUPUESTO

- Anexo 1 Presupuesto
- Anexo 1.1 Resumen de presupuesto
- Anexo 1.2 Gastos generales
- Anexo 1.3 Pie de presupuesto
- Anexo 2 ACU
- Anexo 3 EETT Suministro
- Anexo 4 EETT de montaje electromecánico.
- Anexo 5 Listado de insumos

- Anexo 6 Resumen de Costos
- Anexo 7 Cronograma de obra
- Anexo 8 Formula Polinómica
- Anexo 8.1 Materiales Incidentes
- Anexo 9 Cronograma Valorizado de Obra

Volumen V : ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- Estudio de Suelos
- Expediente CIRA
- Expediente de Servidumbre
- Informe de Resistividad
- Factibilidad SET Zorritos
- EIA Semidetallado
- Estudio de Coordinación de Protecciones
- Estudio de Análisis de Riesgos

Monto de Estudio	:	S/ 280,141.82 (sin IGV)
Plazo Contractual	:	120 días calendario
Plazo Real	:	370 días calendario
Fecha de inicio del estudio	:	18.09.2020
Fecha de término contractual	:	16.01.2021
Fecha de término real	:	22.09.2021

El costo de obra del proyecto "**CREACIÓN DE LÍNEA 60KV ZORRITOS – TUMBES Y SET ASOCIADAS DISTRITO DE ZORRITOS–PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES**" a precios de mercado asciende a S/ 19,638,220.66 (Diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos veinte con 66/100 Soles) incluido IGV.

Asimismo, el costo total de inversión del proyecto "**CREACIÓN DE LÍNEA 60KV ZORRITOS – TUMBES Y SET ASOCIADAS DISTRITO DE ZORRITOS–PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES**" asciende a S/. 21,732,316.50 (Veintiún millones setecientos treinta y dos mil trescientos dieciséis con 50/100 Soles) incluido IGV.

El Consultor ha cumplido con la entrega de la edición final del estudio definitivo en medio magnético, quedando pendiente la entrega de los ejemplares impresos (un original y dos copias) y en CD ROM, para lo cual, el Consultor, se compromete a regularizar cuando culmine el aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional. Además, queda pendiente la obtención de la resolución de aprobación del EIA semidetallado presentado a la DREM Tumbes.

Por lo tanto, Electronoroeste S.A. da su **Conformidad** a la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto "**CREACIÓN DE LÍNEA 60KV ZORRITOS – TUMBES Y SET ASOCIADAS DISTRITO DE ZORRITOS–PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN EL ESTUDIO:

Por Electronoroeste S.A.

✓ Ing. Pedro Luis Rojas Vera	Jefe del Área de Administración de Proyectos
✓ Ing. Claudio Carpio Farfán	Coordinador General de Estudios
✓ Ing. Hugo Stalin Carranza Espinoza	Coordinador de Estudios

Por DESSAU S&Z S.A.

✓ Ing. Rodrigo Salhua Evangelista	CIP 77618 Jefe del Servicio
✓ Ing. Juan Roberto Orosco Palomino	CIP 92433 Coordinador General de Estudios Definitivos

Estando las partes de acuerdo con lo establecido en la presente Acta, se suscribe en señal de conformidad el día 27 de setiembre de 2021, en un (01) ejemplar digital:

ELECTRONOROESTE S.A.:

Ing. Pedro Luis Rojas Vera
Jefe Área de Administración de Proyectos

Ing. Claudio Carpio Farfán
Coordinador General de Estudios

Ing. Hugo Stalin Carranza Espinoza
Coordinador de Estudios
(Desde el 14/06/2021)

DESSAU S&Z S.A.:

RODRIGO SALHUA EVANGELISTA
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP Nº 77618

Ing. Rodrigo Salhua Evangelista
Jefe del Servicio

JUAN ROBERTO
OROSCO PALOMINO
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 92433

Ing. Juan Roberto Orosco Palomino
Coordinador General de Estudios Definitivos

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Que, habiendo la Dirección Regional de Energía y Minas, emitido la Resolución Directoral N° 068-2021/GR-T-DREMT-DR; se resuelve ***APROBAR***, el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd del proyecto "creación de línea 60 kv zorritos – Tumbes y SET asociadas distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes; el cual se notifica a:

Sr. **OSTERMAN BRAVO VALDIVIA** **ELECTRONOROESTE S.A.**
Gerente Regional

Firma: ..... Fecha de Recepción: .....

Nombre: .....DNI: .....

Dirección: .....

Correo: .....

Celular..... Huella

Dr. Jorge Chávez Marchan – Área Legal DREMT

Firma: ..... Fecha de Recepción: .....

Archivo

Entregado por:

Firma: ..... Fecha de Entrega: .....

Nombre: ..... DNI: .....

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC. 2021

Visto: Que mediante la hoja de ruta de fecha 21 de diciembre del 2021, que origino con registro de Sistema de Gestión Documentaria: de Expediente N° 963956, de Registro de Documento N° 1126718 recepcionada por esta área legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes en adelante (DREMT) de fecha 12/12/2021, donde la jefatura de esta Dirección (DREMT) autoriza al área legal, para que se proyecte el acto Resolutivo que corresponda; como lo estipula la ley.

Considerando:

Que de conformidad al artículo 59° inciso "a "de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala que el Gobierno Regional es competente a fin de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales (…).

Asimismo, que de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en su artículo 24 que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos ambientales -SEIA, establece la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental. a) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental b) Categoría II: EIA-sd c) Categoría III: EIA-d.

También no menos importante señalar que, el artículo 10°[1] de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, establece los contenidos de instrumentos de gestión ambiental.

---

[1] **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA artículo 10 Contenido de los Instrumentos de Gestión Ambiental:** 10.1 De conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben; los estudios de impacto ambiental y, según corresponda, los demás instrumentos de gestión ambiental, deberán contener: a) La descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia; b) La identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida del producto o actividad, así como el riesgo ambiental, en los casos aplicables y otros instrumentos de gestión

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas; Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas(…) ñ)Instrumento de Gestión Ambiental complementario: Instrumento de Gestión Ambiental no comprendido en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es considerado instrumento complementario a dicho sistema y cuyas obligaciones deben estar determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo las nuevas funciones y competencias, transferidas por el Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional (Dirección Regional de Energía y Minas), a través de las Resoluciones Ministeriales N° 550-2006-MEM/DM y N° 009-2008-MEM/DM; la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, en adelante DREMT, es la Autoridad Ambiental Competente para evaluar el presente EIA-sd.

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoreste S.A. - ENOSA, a través del documento, ENOSA-R-0445-2021, recepcionado el 14.05.2021, con Registro Documentario de ingreso N° 987329, presentó la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes.

Anexo 1 del reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Electricas, D.S. N°014-2019-EM; Capitulo II, "ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS"; subcapítulo 1, "Tipos de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios"; Articulo 8, apartado 8.2, …"El Anexo 1 del presente Reglamento contiene la clasificación anticipada de las actividades eléctricas, precisando el Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada actividad eléctrica." Enosa, haciendo uso de la Clasificación Anticipada, presentó la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, documento ENOSA-R-0445-2021. Esta dirección, teniendo en cuenta el Anexo 1 de D.S. N°014-2019-EM, confirmo que es conforme la clasificación de Estudio Ambiental aplicada por el titular.

---

ambiental conexos; c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre; d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente; e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control; f) La valorización económica del impacto ambiental; g) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión; y, h) Otros que determine la autoridad competente.

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

Asimismo con Resolución Directoral N° 0041-2020-GR-T-DREMT-DR de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprueba los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea Transmisión 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", la cual contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

Que con Resolución Directoral N° 0042-2020-GR-T-DREMT-DR de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprueba el Plan de Participación Ciudadana (PPC) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "proyecto "Creación de Línea Transmisión 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", la cual cumple con los requisitos técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, y el numeral 30.3 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Mediante documentos: ENOSA-R-1044-2021, ENOSA-R-1019-2021, ENOSA-R-0654-2021, ENOSA-R-0670-2021, ENOSA-R-0669-2021 y ENOSA-R-0127-2021; la Empresa Electronoreste S.A. – ENOSA, presenta información respecto a los Eventos de Participación Ciudadana.

Según cronograma de Plan de Participación Ciudadana, aprobado por R.D N° 042-2020/GRT-T-DREMT-DR, establece realizar el 2do taller participativo después de la presentación del EIA-sd, previa opinión favorable del Resumen ejecutivo del EIA-sd por parte de la DREM Tumbes.

Como parte de la evaluación del EIA-sd, se realizó una inspección en campo para conocer alcance real y realizar observaciones de ser el caso. Se emitió el Informe N° 036-2021/DREMT-AT-VMOG-ING, con las siguientes observaciones:

Se debe incorporar al expediente plano de ubicación de estructuras, con su ubicación geo-referenciada, en el recorrido de la línea de transmisión o por lo menos la ubicación de aquellas estructuras cercanas a quebradas, canales, áreas protegidas, etc. Esto con la finalidad de verificar que la estructura no está dentro de canales, quebradas, ríos. En recorrido de campo se observó estructuras cercanas a quebrada en entre los vértices 10, 11 y 12. También no menos importante mencionar. En

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

la página 5 del resumen ejecutivo dice: "la línea de transmisión tiene una longitud de 22.504 Km". Debería ser en unidades de longitud y no de superficie.

No se informa de la cantidad de estructuras que se proyecta instalar, donde y de qué tipo. Esto es importante para poder evaluar el impacto medioambiental directo en el lugar de posible ubicación.

Mediante Oficio N°0610-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DREM-DR, la DREMT, de fecha 09.09.2021, se notificó a ENOSA las observaciones planteadas al EIA-sd.-

El 21.10.2021, con documento: ENOSA-R-1051-2021, la empresa ENOSA remite el levantamiento de las observaciones anteriormente nombradas. El 05.11.2021, se realiza la verificación en campo del levantamiento de observaciones.

Mediante documento: ENOSA-R-1100-2021, ENOSA, con fecha 08.12.2021, hace entrega de información complementaria del levantamiento de observaciones.

El presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes"; está enmarcado en el marco normativo a las actividades eléctricas del Sub Sector Electricidad, desde la perspectiva de participación que confiere la Constitución Nacional del Perú 1993, Ley General Ambiental - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 28611, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Organización Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial – Ley N° 28736, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas – D.S. N° 014-2019-EM, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, y las demás leyes que se apliquen.

En líneas generales, el presente Informe, pretende expones los puntos más resaltantes y representativos del mencionado EIA-sd. Como se presenta, en los antecedentes, las observaciones encontradas en el expediente y los respectivos levantamientos de los mismos se encuentran detallados en los informes que conforma el expediente.

De acuerdo con el Informe Técnico Legal N° 001-2020/DREMT-AT-CAOG-ING.-, referente Alcanzo Informe de Evaluación del Proyecto Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes".

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

El presente expediente cumple con los requisitos de admisibilidad, establecidas en el artículo 25 del D.S. N° 014-2019-EM: a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario. b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda. c) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del EIA-d y EIA-sd, según corresponda. d) Recibo de Pago de acuerdo a TUPA.

El titular del proyecto ha cumplido con los compromisos establecidos en el Plan de Participación Ciudadana, el mismo que fue aprobado con R.D N° 042-2020/GRT-T-DREMT-DR. La R.D N° 042-2020/GRT-T-DREMT-DR, establece realizar el 2do taller participativo después de la presentación del EIA-sd, previa opinión favorable del Resumen ejecutivo del EIA-sd por parte de la DREM Tumbes.

El presente estudio consistirá en la implementación de la línea de transmisión 60 kv, La cual estará interconectada con la S.E. Zorritos y S.E. Tumbes. El recorrido del trazo de ruta presentara una altitud de 0 – 110 m.s.n.m. así mismo las subestaciones estarán sujetas a un proceso de mejoramiento para poder albergar el nuevo sistema de transmisión, la subestación de Zorritos tendrá que implementar una celda de 60 kv tipo hibrido y la subestación de Tumbes una celda tipo convencional.

Se absolvió las Observaciones efectuadas, por tanto, procede lo solicitado por el titular. Asimismo, se ha determinado que los principales impactos ambientales en cada una de las actividades del proyecto, se encuentras consideradas como leves, determinando que el proyecto corresponde a la CATEGORÍA II[2], en concordancia conforme a lo establecido en su Reglamento el D.S. N° 019-2009-MINAM.

Considerando para el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, contiene las medidas apropiadas para mitigar los

[2] **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos ambientales -SEIA, Artículo 4º.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental,** 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: (...) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado. - Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

impactos ambientales generados por el proyecto, se emite opinión Favorable para la aprobación correspondiente[3].

El proyecto indica que realizará el Manejo y disposición de los residuos sólidos domésticos e industriales, según el Reglamento de Residuos Sólidos D. S N° 014-2017-MINAM.

La Empresa indica que realizará monitoreos en la etapa de operación en calidad de Aire, Residuos sólidos y radiaciones electromagnéticas, lo que permitirá seguir la evolución del estado del ambiente donde se desarrolla el proyecto.

El Estudio ambiental contiene un Plan de Relaciones comunitarias en donde manifiesta que se harán actividades de divulgación desde el inicio del proyecto, según su política, manejaran una estrecha relación con las entidades que tiene relación a la protección ambiental y a la seguridad.

De acuerdo al cruce de información lo que contiene el costo del programa de manejo ambiental para ejecutar eficientemente el Plan de manejo Ambiental de tal forma de reducir y/o mitigar los impactos ambientales negativos.

El Estudio ambiental, también presenta el Plan de Abandono, en donde se indican las medidas que realizara la empresa en caso de un abandono de sus actividades.

Donde podemos arribar El presente estudio contiene el plan de contingencias , precisando los lineamientos coherentes y adecuados para hacer frente a dichas emergencias durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Reiterando el titular del proyecto ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, las mismas que se encuentran subsanadas y forman parte del contenido del presente expediente en evaluación. Y asimismo en el estudio se incluyen las medidas para eliminar, minimizar y mitigar los impactos que afectan al ambiente como resultado de las actividades de ejecución del proyecto.

Esto de conformidad Que toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los

---

[3] **Informe Técnico Legal N° 001-2021/DREMT-AT-CAOG-ING.-,** referente Alcanzo Informe de Evaluación de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes"., V-CONCLUSIONES

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

representantes de la Consultora Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido[4]. Ante esto en congruencia con el Principio de Presunción de Veracidad, y el principio de privilegio de controles posteriores, ambos principios recogidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que Advirtiendo cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Electricidad, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes.

El suscrito encuentra que, en general el estudio presentado, contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, en concordancia D.S N° 014-2019-EM Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.

Que cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Electricidad, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto administrativo corresponde arribar, visar, dar cumplimiento del Estudio de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes", presentado por el representante legal del Proyecto Ing. Osterman Bravo Valdivia.

En este orden de ideas de lo antes expuesto y de ser evaluado los actuados, mediante el proveído de fecha 21 de diciembre del 2021, el Director Regional de Energía y Minas de Tumbes[5], vistos la documentación y todos los actuados respectivos, estando de acuerdo con lo expresado y propuesto por la Área Técnica de Electricidad, delega al área de Asesoría Legal y dispone:

Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Artículo 22.- Carácter de declaración jurada de la documentación, 22.1 (…)

Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000051-2021-GOB. REG-TUMBES-GR-de fecha 08/03/2021, por medio del cual se designar al Director Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

Para que se proyecte el acto Resolutivo de Aprobar del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes", ubicado en el Departamento de Tumbes", por los considerandos que antecede acorde a la ley.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26811, Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM Transferencia de Funciones que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, está enmarcado en el marco normativo a las actividades eléctricas del Sub Sector Electricidad, desde la perspectiva de participación que confiere la Constitución Nacional del Perú 1993, Ley General Ambiental - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 28736, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas – D.S. N° 014-2019-EM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas complementarias y vigentes, acorde a los Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, y las demás leyes vigentes que se apliquen.

Que estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Área Técnica de Electricidad, y lo refrendado por la Director Regional de Energía y Minas de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes", ubicado en el Departamento de Tumbes, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoreste S.A.- ENOSA , representada por Ing. Osterman Bravo Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 014-2019-EM Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- **TENGASE PRESENTE** que las especificaciones técnicas del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, que se encuentran indicados en el Informe Técnico Legal N° 001-2021/DREMT-AT-CAOG-ING.-,

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 0068 - 2021 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 22 DIC 2021

emitido por el responsable del Área Técnica de Electricidad, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR al representante legal de la empresa del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes"; donde el titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto antes precedido, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO -. APROBACIÓN de la presente del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación de Línea 60 KV Zorritos – Tumbes y SET Asociadas Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes" no Constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras Autoridades Nacionales, Sectoriales, Regionales o Locales.

ARTICULO QUINTO-. REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)[6], 01 ejemplar de la presente Resolución Directoral y copia de los documentos que sustentan la misma, y también no menos importante un 01 ejemplar al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) para los fines de su competencia correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en su domicilio señalado en autos y asimismo **PUBLIQUESE** Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. BERNARHT DANIEL HILARIO VILLAYONGA
Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ÁREA LEGAL
ING. V. OROZCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD

[6] Actualmente, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN vienen siendo transferidas al OEFA en la aplicación del Decreto Supremo Nº001-2010-MINAM en el marco de la Ley Nº 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental.

Memorando n.° 018-2020-UF

Para : **Walter Dávila Carbajal**
Jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones

C.C. : **Justo Estrada León**
Gerente Regional de Enosa

Roberto La Rosa Salas
Gerente Corporativo de Proyectos

De : **Katia Lack Delgado**
Responsable de Unidad Formuladora

Asunto : **Viabilidad del proyecto 2494743 "Creación de línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET asociadas, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes"**

Fecha : **21 de marzo de 2020**

Mediante el presente le comunicamos la viabilidad del proyecto "Creación de línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET asociadas, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes", el cual ha sido registrado con código único 2494743 en el Banco de Inversiones del MEF.

En ese sentido, le solicitamos que como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en cumplimiento de lo descrito en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01– Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al concluir el Expediente Técnico se nos remita el informe de consistencia y una copia de dicho expediente a fin de verificar la consistencia con la declaratoria de viabilidad (numeral 32.3 de la Directiva). Asimismo, que se cautele que previo a la aprobación del Expediente se cuente con todas las certificaciones sectoriales que correspondan (numeral 32.2 de la misma Directiva).

Atentamente,

Katia Lack Delgado
Responsable de Unidad Formuladora

Brian Guevara

De: recepcion.documentos@dessauperu.com
Enviado el: domingo, 23 de agosto de 2020 16:25
Para: mesadepartesENOSA@distriluz.com.pe
CC: wdavilac@distriluz.com.pe; ccarpiof@distriluz.com.pe
Asunto: Entrega del Informe Mensual de las Actividades al 20 de Agosto del 2020
Datos adjuntos: CARTA DSZC-E 055-2020 Entrega de Informe Mensual y Val Ago20.pdf

Estimados Señores.
Electronoroeste S.A. – ENOSA
Av. Los Cocos 336 – Urb. Club Grau
Piura

Atención : Ing. Walter Davila
Jefe del Área de Administración de Proyectos

Asunto : Entrega del Informe Mensual de las Actividades al 20 de Agosto del 2020

Referencia
: Contrato N° 184-2019 / Enosa – RP: Elaboración de Estudios de Preinversión y Definitivos en el Ámbito de ELECTRONOROESTE S.A.

De nuestra consideración:
Nos dirigimos a usted para remitirle adjunto al presente el Informe de Mensual de Avance de los estudios al 20 de Agosto del 2020, desarrollados en el marco del Contrato N° 184-2019 / Enosa – RP: Elaboración de Estudios de Preinversión y Definitivos en el Ámbito de ELECTRONOROESTE S.A. Asimismo se adjunta el cálculo del monto valorizado acorde de la estructura de precios unitarios del contrato.

Dicho informe se adjunta en el siguiente enlace:

https://dessausyzenosa-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/proyectos_dessausyzenosa_onmicrosoft_com/EkIzpTgZFlNPu1poBFdAlKEBJV2Bcgp08OnrXDRayS0PdQ

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y estima.

Muy atentamente,

DESSAU S&Z S.A.

Piura, 31 de agosto de 2020

RP-0361-2020/ENOSA

Ingeniero:
Rodrigo Salhua Evangelista
Jefe del Servicio
DESSAU S&Z S.A.
Lote A, Manzana 18, Urb. Los Geranios-Piura
Piura. -

Asunto : **Aprobación valorización N° 02-agosto 2020**

Referencia : **1) DSZC-E 055/20**
2) Contrato N°184-2019/ENOSA-RP "Servicio de Consultoría para elaboración de estudio de Pre-Inversión y/o definitivo en el ámbito de Electronoroeste S.A."

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle y, en atención a documento de la referencia 1), manifestarle lo siguiente:

Se ha reavisado la valorización n° 02, correspondiendo al servicio brindado al mes de agosto 2020, la misma que se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización N° 02 (agosto 2020)

Monto Bruto	:	S/ 327 639,16 (1.25% respecto al Contrato)
Retención (Devolución)	:	S/ 4 794,45
Sub Total	**:**	**S/332 433,61**
Amortización	:	S/ 65 527,83
Monto Neto	**:**	**S/266 905,78**

Valorización Acumulada : S/ 419 847,03 (1,61% respecto al Contrato)

Es necesario precisar que el monto S/ 4 794,45 soles, corresponde al pago del 10 % del monto de estudio definitivo "Adquisición de Banco de Condensadores en el (la) SET Paita Industrial mediante Compensación Capacitiva 6 MVAR - 23 KV distrito de Paita, provincia Paita, departamento Piura" el mismo que se retuvo en la valorización N° 01 conforme lo establecen los terminos de referncia del presente servicio, a consecuencia de que el Instrumento Ambiental Complementario del proyecto fue aprobado por la DREM Piura el día 03.08.2020 mediante Resolución Directoral Nº 105-2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.

Por lo indicado, es procedente la presentación de su factura por el monto indicado líneas arriba.

Atentamente,

Ing. Walter Raúl Dávila Carbajal
Jefe de Administración de Proyectos(e)
ELECTRONOROESTE S.A.

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Claudio Cerpio Farfán Coordinador General de Estudios Jefe de Administración de Proyectos

WDC/ccf
CC.: Arch.

t. (073) 284030
d. Calle Callao 875 – Piura – Perú

www.distriluz.com.pe

ACTA DE PROCEDER

"Servicio de Consultoría para elaboración de Estudios de Pre-Inversión y/o Definitivo en el ámbito de Electronoroeste S.A."

Siendo las 08:00 horas del 03 de Setiembre del 2019 se reunieron en las instalaciones de Electronoroeste S.A (Área de Administración de Proyectos) los representantes de ELECTRONOROESTE S.A. y la Empresa **DESSAU S&Z SOCIEDAD ANONIMA**, con la finalidad de dar inicio al **"Servicio de Consultoría para elaboración de Estudios de Pre-Inversión y/o Definitivo en el ámbito de Electronoroeste S.A."**, de acuerdo al Contrato N° 184-2019/ENOSA-RP, celebrado entre ambas partes.

Como representantes de ELECTRONOROESTE S.A., estuvieron presentes los profesionales siguientes:
Ing. Walter Raúl Dávila Carbajal (Jefe del Área de Administración de Proyectos).
Ing. Claudio Carpio Farfán (Coordinador General de Estudios)

Por parte de la Empresa DESSAU S&Z SOCIEDAD ANONIMA
Ing. Cesar Leovigildo Soria Ramírez (Jefe de Servicio)
Ing. Walter Frank Gamarra Pérez (Coordinador General de Fichas Técnicas y Perfiles)
Ing. Rodrigo Salhua Evangelista (Coordinador General de Estudios Definitivos)

En la reunión se explicó los alcances del servicio a ejecutar.

Cabe indicar que el plazo para la ejecución del servicio es de dos (02) años, siendo la fecha de inicio del servicio el 03 de Setiembre del 2019.

En señal de conformidad firman en original y dos copias.

Por ELECTRONOROESTE S. A.

Ing. Walter Raúl Dávila Carbajal
Jefe de Área de Administración de Proyectos

Ing. Claudio Carpio Farfán
Coordinador General de Estudios

Por DESSAU S&Z Sociedad Anónima

Ing. Cesar Leovigildo Soria Ramírez
Jefe de Servicio

Ing. Rodrigo Salhua Evangelista
Coordinador General de Estudios Definitivos

Ing. Walter Frank Gamarra Pérez
Coordinador General de Fichas Técnicas y Perfiles

INTRODUCCIÓN AL CONTRATO

CONTRATO N° 184-2019/Enosa-RP

CELEBRADO ENTRE ELECTRONOROESTE S.A. Y DESSAU S&Z S.A.

SERVICIO : **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION Y/O DEFINITIVO EN EL AMBITO DE ELECTRONOROESTE S.A.**

UBICACIÓN :

- Departamento : Piura y Tumbes.
- Provincias : Varias.
- Distritos : Varios.
- Localidades : Piura, Paita, Talara, Sullana, Tumbes y Servicio Mayor Sechura.

MODALIDAD: Servicios.

SISTEMA : Precios Unitarios.

PARTES : **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA – ENOSA (LA EMPRESA).**

- RUC: 20102708394.
- Representante legal: Justo Leandro Fermín Estrada León.
- DNI: 06711122
- Representante legal: Sandra Marlene Morales Baca.
- DNI: 02795174
- Domicilio: Calle Callao N° 875 – Piura.

DESSAU S&Z SOCIEDAD ANONIMA

- RUC: 20101331653.
- Representante legal: Juan Antonio Solidoro Chunga.
- D.N.I.: 40026916.
- Domicilio: Av. Del Parque Norte 1174, San Borja - Lima.

PROCESO : Concurso N° P1-010-2019 II Convocatoria.

OTORGAMIENTO BUENA PRO : Carta N.° R-438-2019-ENOSA del 05/08/2019.

APROBACIÓN DE DIRECTORIO : Sesión de Directorio N°12-2019 del 17/06/2019.

PLAZO : Dos (02) Años en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

MONTO : S/ 26,122,438.68 (Veintiséis millones ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho con 68/100 Soles) sin incluir IGV.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Walter Raul Dávila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe Área Legal

CUERPO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El proceso del concurso para seleccionar a **LA EMPRESA CONSULTORA** que va ejecutar el servicio, se realizó a través del concurso indicado en la Introducción del Contrato.

1.2 Mediante documento indicado en la Introducción del Contrato, se comunicó el otorgamiento de la Buena Pro a **LA EMPRESA CONSULTORA.**

LA EMPRESA CONSULTORA, luego de revisar y aceptar los documentos contractuales proporcionados por **LA EMPRESA,** que incluyen las Bases Generales y Especificas, Términos de Referencia, Cláusulas del Contrato, entre otros documentos que forman parte integrante del presente Contrato y que se mencionan en la cláusula vigésimo cuarta, manifiesta su expresa voluntad de celebrarlo, sin reserva ni limitación de ninguna índole.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA EMPRESA CONSULTORA** se obliga a prestar los Servicios de Consultoría para elaboración de Estudio de Pre-Inversión y/o Definitivo en el ámbito de ELECTRONOROESTE S.A. consignados en los documentos contractuales, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones establecidos por estos.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO TERRITORIAL

Los servicios se prestarán principalmente en los departamentos de Piura y Tumbes, de acuerdo a lo señalado en la Introducción del Contrato, sin perjuicio de la obligación de **LA EMPRESA CONSULTORA** de acudir a reuniones de trabajo y a presentar informes, sustentaciones, entre otros, en la ciudad de Lima u otras ciudades del Perú, en caso le sea requerido por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato se encuentra señalado en la Introducción del Contrato en nuevos soles, con redondeo a dos decimales. **LA EMPRESA** pagará únicamente por los servicios efectivamente realizados.

Asimismo, **LA EMPRESA,** de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad del servicio y siempre que se encuentre dentro de los límites del plazo contractual (primigenio o prorrogado) podrá ampliar el monto contractual hasta un 10% adicional siempre y cuando se mantenga la estructura de precios y los precios unitarios ofertados.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Walter Raul Dávila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

4.1 Conceptos que incluye el monto contractual

El monto del Contrato cubre, todos los servicios que debe prestar **LA EMPRESA CONSULTORA**. No incluye IGV.

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendieta Jefe del Área Legal

LA EMPRESA CONSULTORA deja expresa constancia que dentro del monto del Contrato están incluidos el costo de los profesionales, la dirección técnica, honorarios, obligaciones laborales, leyes y contribuciones sociales, seguros, aranceles, impuestos, materiales, infraestructura, transporte del personal, viáticos y refrigerios, peajes, equipos, gastos generales, utilidades, el costo de materiales menores no mencionados pero necesarios, así como cualquier otro gasto o costo que resulte necesario para alcanzar el objeto del contrato a través de una adecuada, integral, eficiente y eficaz prestación de los servicios contratados.

4.2 Adelantos

4.2.1 Adelanto en Efectivo

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

LA EMPRESA a solicitud de **LA EMPRESA CONSULTORA**, podrá otorgar un Adelanto en Efectivo de hasta el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente al primer año del contrato, más I.G.V.

El otorgamiento del Adelanto en Efectivo estará sujeto a la presentación del Plan de Utilización del Adelanto, factura de **LA EMPRESA CONSULTORA** y Carta Fianza por el mismo monto entregado en adelanto, más IGV, a favor de **LA EMPRESA**, emitida conforme a las condiciones indicadas en el numeral 10.2 de la Cláusula décima de este Contrato.

LA EMPRESA CONSULTORA podrá solicitar formalmente la entrega del Adelanto en Efectivo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el ejemplar del Contrato suscrito por ambas partes, adjuntando a su solicitud el Plan de Utilización del Adelanto, la factura y la carta fianza correspondiente.

LA EMPRESA se obliga a realizar el pago del Adelanto en Efectivo dentro de los quince días (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de **LA EMPRESA CONSULTORA,** así como el Plan de Utilización del Adelanto, la factura y la garantía correspondiente. Este plazo no empezará a computarse en caso **LA EMPRESA** encuentre observaciones al Plan de Utilización del Adelanto, en cuyo caso **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá previamente proceder a subsanarlas.

4.2.2 Amortización del adelanto

El adelanto (A) se amortizará en forma proporcional del monto de la valorización (V) aprobada por LA EMPRESA, con la expresión:

$$\text{Amort.} = \frac{V*(2*A)}{C}$$

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Walter Raul Davila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Area de Administración de Proyectos

Donde:

V=Monto valorizado
A= Monto de Adelanto
C= Monto del contrato

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Pierro Mendiola Jefe (e) Area Legal

CLÁUSULA QUINTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato es el indicado en la Introducción del mismo.

La vigencia del contrato se extenderá desde la entrega de Acta de Proceder a **LA EMPRESA CONSULTORA** hasta la conformidad final del servicio, documento que emitirá la Jefatura de Proyectos de **LA EMPRESA**.

Al término del último año de vigencia del contrato y siempre que el monto contractual no hubiera sido ejecutado en su totalidad, las partes podrán acordar la prórroga de dicho contrato hasta por un (01) año, garantizando de esta manera la continuidad del servicio, previa evaluación del cumplimiento de los indicadores de gestión, siempre y cuando se mantenga la estructura de precios o los precios unitarios.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios serán ejecutados según lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato. De la misma forma, las funciones de **LA EMPRESA CONSULTORA** serán desarrolladas según lo señalado en los referidos Términos de Referencia.

Considerando que la siguiente relación es meramente enunciativa y que no tiene carácter taxativo ni limitativo, son obligaciones de **LA EMPRESA CONSULTORA**:

6.1. Cumplir estricta, cabal y oportunamente con la descripción detallada del servicio establecida en el numeral 2 de los Términos de Referencias contenidos en las Bases del concurso y, especialmente, con lo concerniente a las actividades generales y específicas del servicio, funciones, responsabilidades y perfiles del personal requerido para el servicio, participación de un jefe de servicio y coordinadores, recursos mínimos, gestión de materiales, normalización de reuniones de coordinación e informes periódicos de actividades, procedimientos técnicos del servicio, documentación de seguridad y salud ocupacional y otros de importancia contenidos en el mismo numeral.

6.2. Cumplir estricta, cabal y oportunamente con las obligaciones establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencias contenidos en las Bases del concurso.

6.3. Observar estricta, cabal y oportunamente las responsabilidades asumidas en el presente contrato y establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencias contenidos en las Bases del concurso.

6.4. Cumplir con los Indicadores de Monitoreo de Gestión para elaboración de fichas técnicas, estudios a nivel de pre inversión y definitivos establecidos en el Anexo 2 de los Términos de Referencias contenidos en las Bases del concurso.

6.5. Actuar con plena responsabilidad para todos los efectos del contrato y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del Contrato.

6.6. Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.

6.7. Estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del Contrato, liberando a **LA EMPRESA** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

6.8. Brindar los servicios materia del presente contrato de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su Propuesta.

6.9. Asegurar a todo el personal que intervenga en la prestación de los servicios, cubriéndolos contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomar las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes.

6.10. Asumir el costo económico o indemnización que pudiera derivarse de accidentes o muerte de alguno de sus colaboradores o trabajadores ocurridos a raíz de la ejecución del servicio materia del contrato, tanto dentro como fuera de las instalaciones de **LA EMPRESA**.

6.11. Ejercer completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes, asumiendo el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades, responsabilizándose por cualquier reclamación o demanda que se pudiera interponer por incumplimiento de dichas normas legales.

6.12. Asumir todos los daños a personal o bienes de **LA EMPRESA** o a terceros o a los bienes de estos, que se produzcan en la ejecución del servicio por acciones u omisiones de su personal o de **LA EMPRESA CONSULTORA**. Ante la pérdida, daño, robo o asalto, de cualquier equipo y/o accesorio que esté en administración de **LA EMPRESA CONSULTORA**, que no fuera repuesto en la forma establecida en los Términos de Referencia, **LA EMPRESA CONSULTORA** asumirá en calidad de daños y perjuicios el importe de la reposición del bien que podrá ser descontado de los pagos que estuvieran pendientes o de la liquidación final.

6.13. Resarcir por los daños y perjuicios que pueda causar **LA EMPRESA CONSULTORA** o su personal, tanto a **LA EMPRESA** como a terceros, por el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en el presente servicio.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Walter Raúl Davila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

6.14. En caso **LA EMPRESA CONSULTORA** produzca daños a terceros, ya sea derivados de responsabilidad objetiva o subjetiva en el marco de lo previsto en el Código Civil, las partes convienen que será **LA EMPRESA CONSULTORA** la que asuma el íntegro de los daños y perjuicios que le

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Alvaro Luis Javier Farro Mendiola Jefe del Área Legal

sean atribuibles, dejando indemne a **LA EMPRESA** y a sus bienes frente a todo reclamo generado por la prestación de los servicios contratados.

6.15. Resarcir los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por el personal de **LA EMPRESA CONSULTORA**, por dolo, culpa grave o culpa leve y por cualquier incumplimiento relacionado con los servicios contratados, tanto a **LA EMPRESA** como a terceros o a los bienes o personal de **LA EMPRESA**, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos, en vía de acción u omisión, ya sea en forma directa o indirecta.

6.16. Proveer de todo el personal necesario para la ejecución de los servicios, el mismo que deberá ser calificado e idóneo. **LA EMPRESA** tendrá el derecho de objetar al personal que **LA EMPRESA CONSULTORA** asigne para la prestación del servicio materia del presente contrato y, en tal caso, esta última deberá adoptar las medidas correctivas necesarias y oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procediendo a su inmediato reemplazo. Este derecho de **LA EMPRESA** se aplicará también para las nuevas contrataciones que realice **LA EMPRESA CONSULTORA**.

6.17. **LA EMPRESA CONSULTORA** no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por parte de **LA EMPRESA** por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones y otros, sea que aquellos provengan de fuerza mayor, hechos de terceros, de su personal o del personal a su cargo.

6.18. Contar con la infraestructura necesaria para la correcta y oportuna ejecución de los servicios.

6.19. Poseer y poner a disposición el equipo adecuado que le permita brindar adecuadamente el servicio. Los equipos de telecomunicaciones (radiotransmisor – receptor y/o teléfono celular) que proporcione a sus colaboradores deberán permitir a **LA EMPRESA** ubicar rápidamente a los profesionales y trabajadores de **LA EMPRESA CONSULTORA** encargados de la ejecución de los servicios.

6.20. Dar estricto y oportuno cumplimiento a todos los pedidos y requerimientos de **LA EMPRESA** formulados en el marco del presente contrato dentro de los plazos establecidos por **LA EMPRESA**.

6.21. Asumir el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.

6.22. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social, contratación del seguro de riesgo complementario y disposiciones tributarias, sanitarias, de higiene y de seguridad de la industria eléctrica.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Walter Raul Davila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Area de Administracion de Proyectos

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe del Area Legal

6.23. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas vigente y con las Normas de Prevención de Riesgos establecidas por **LA EMPRESA** para sus trabajadores, para cuyo efecto declara conocer cabalmente los Reglamentos de Seguridad de **LA EMPRESA**, los cuales se encuentra obligada a dar a conocer a todo el personal a su cargo.

6.24. Designar a un Jefe del Servicio, quien será el coordinador general ante **LA EMPRESA** y los Coordinadores necesarios. La Sustitución del Jefe del Servicio o de y Coordinadores sólo procederá previa autorización escrita de **LA EMPRESA**. El reemplazante deberá reunir calificaciones similares o superiores a la del profesional reemplazado, el mismo que se evaluará con las Bases Administrativas del concurso.

DESSAU - S&Z VºBº DPTO. LEGAL

6.25. No ceder en ningún caso todo o parte del contrato ni subcontratar, ni ceder derechos, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**.

Queda expresamente establecido que **LA EMPRESA** no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga **LA EMPRESA CONSULTORA** en la ejecución del servicio.

Queda perfectamente entendido que la relación contractual entre **LA EMPRESA CONSULTORA** y **LA EMPRESA**, es una de carácter estrictamente civil (bajo el marco de los artículos 1764 a 1769 del Código Civil), por lo que no genera relación laboral alguna entre ellas y el personal que **LA EMPRESA CONSULTORA** designe para el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia para el cumplimiento del servicio, las partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación o dependencia alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para obtener la conformidad de la prestación del servicio, además de la ejecución de la prestación misma, **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá entregar los documentos señalados en los Términos de Referencia. El Representante de **LA EMPRESA**, deberá revisar la información en un plazo que no excederá de cuatro (04) días calendario después de recibida la documentación correspondiente, de modo formal y completa. En caso de no encontrar observaciones, emitirá la conformidad con los servicios valorizados realmente ejecutados y aprobados.

De existir observaciones, **LA EMPRESA** comunicará claramente las mismas y su sentido, dándose a **LA EMPRESA CONSULTORA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de la prestación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA EMPRESA CONSULTORA** no cumpliese con subsanar las observaciones, **LA EMPRESA** podrá emitir la conformidad solamente con los servicios valorizados y aprobados por el Representante de **LA EMPRESA**.

ELECTRONOROESTE S.A. VºBº Walter Raúl Dávila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

Las discrepancias respecto a la formulación, aprobación o valorización de servicios entre **LA EMPRESA CONSULTORA** y el Representante de **LA EMPRESA** serán resueltas en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

ELECTRONOROESTE S.A. VºBº Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe del Area Legal

El procedimiento anterior no será aplicable cuando a juicio de **LA EMPRESA** la prestación de **LA EMPRESA CONSULTORA** manifiestamente no cumpla las características y condiciones del servicio ofrecido, en cuyo caso **LA EMPRESA** no efectuará la aprobación de la valorización, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

DESSAU - S&Z - V°B° - DPTO. LEGAL -

LA EMPRESA se obliga a pagar la contraprestación en Soles, según los precios determinados de la Estructura de Costos Final, de acuerdo a lo señalado en las Bases Específicas del Concurso.

La contraprestación será pagada sólo después que el servicio sea íntegramente prestado y aprobado por **LA EMPRESA,** según lo indicado en los Términos de Referencia.

El servicio se pagará mensualmente por actividades efectivamente realizadas, para lo cual **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá de presentar sus facturas por periodos mensuales.

Para iniciar el trámite de pago **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá presentar el expediente de pago, conformado por:

i) Informe Mensual de las actividades desarrolladas por **LA EMPRESA CONSULTORA**.
ii) Factura (original y copia de la SUNAT);
iii) Carta de presentación del servicio facturado, incluyendo el cálculo del monto facturado; y,
iv) Conformidad del servicio facturado por parte del área usuaria de **LA EMPRESA.**

Todos los pagos se realizarán después de efectuada la prestación de los servicios a satisfacción total de **LA EMPRESA**.

Los pagos se harán **30 días** después de recibida la factura y emitido el informe técnico de conformidad de los servicios por el área usuaria. Los atrasos en los pagos por no presentación oportuna de facturas y demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **LA EMPRESA**.

El pago mensual corresponderá a los estudios culminados por **LA EMPRESA CONSULTORA** (con conformidad de **LA EMPRESA**), con respecto a dicho mes de valorización.

Posterior al pago, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de revisar cualquier factura de **LA EMPRESA CONSULTORA**, dentro de los plazos legales y solicitar la documentación adicional que juzgue necesaria.

En caso **LA EMPRESA** se vea obligada a realizar un pago de cualquier índole que conforme al contrato corresponda a **LA EMPRESA CONSULTORA** o se derive de una obligación de esta, **LA EMPRESA** queda autorizada expresamente a repetir dicho pago contra **LA EMPRESA CONSULTORA** y a recuperarlo mediante retención, descuento o compensación directa con cualquier monto pendiente de pago a favor de esta última

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Walter Raúl Davila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS (E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe (e) Área Legal

por concepto de la ejecución del contrato. En caso los importes pendientes no fueran suficientes, **LA EMPRESA** está facultada a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de incumplimiento, total o parcial de las obligaciones contractuales o legales de **LA EMPRESA CONSULTORA**, **LA EMPRESA** no efectuará el pago de la factura respectiva pudiendo, inclusive, pagar directamente, por cuenta de la **LA EMPRESA CONSULTORA**, a su personal, así como a las autoridades respectivas, las obligaciones laborales y de seguridad social que correspondan, para lo cual L**A EMPRESA CONSULTORA** presta su consentimiento previo a través de la firma del presente contrato. Además, en caso que los pagos pendientes no fueran suficientes para satisfacer las obligaciones laborales y de seguridad social, **LA EMPRESA** podrá ejecutar automáticamente la garantía de fiel cumplimiento.

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

CLÁUSULA NOVENA: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases del proceso del concurso, la oferta de **LA EMPRESA CONSULTORA** y los documentos derivados del proceso de concurso para la Contratación del Servicio de Consultoría que establezcan obligaciones para las partes, los mismos que se detallan en la cláusula vigésimo cuarta del presente Contrato.

Si durante la aplicación del Contrato surgiesen discrepancias en su interpretación, así como en la de sus Anexos, la prevalencia de los documentos contractuales será la siguiente:

a) Contrato.
b) Absolución de consultas.
c) Bases del proceso de concurso.
d) Propuesta técnica y económica de **LA EMPRESA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS

10.1 Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

LA EMPRESA CONSULTORA entregará antes de la suscripción del presente Contrato una carta fianza para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la misma que deberá ser emitida a favor de **LA EMPRESA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente al primer año del contrato más IGV, expresando que será "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

La Carta Fianza debe ser emitida por una institución bancaria o entidad financiera afianzadora y de garantías, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir cartas fianza con clasificación de riesgo mayor o igual a B+. La carta fianza deberá ser emitida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, para cuya ejecución bastará el requerimiento mediante carta simple por parte de **LA EMPRESA**.

La carta fianza de fiel cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días y deberá renovarse y estar vigente durante todo el plazo contractual hasta 90 días después de la suscripción del Acta Final de Conformidad del Servicio. La carta fianza deberá ser renovada quince (15) días antes de su vencimiento.

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Walter Raúl Tarrila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS (E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe (e) Área Legal

En caso se apruebe la modificación del plazo o monto del contrato, previa la suscripción de la respectiva adenda, **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá entregar a **LA EMPRESA** una nueva carta fianza en las mismas condiciones anteriores por el diez por ciento (10%) del monto de la Adenda o por el diez por ciento (10%) del nuevo monto contractual.

En caso de no renovarse la o las cartas fianzas correspondientes dentro del plazo convenido, **LA EMPRESA** solicitará su ejecución.

10.2 Carta Fianza por Adelanto

Con el objeto de garantizar el Adelanto en Efectivo señalado en el numeral 4.2.1 de la cláusula cuarta del presente contrato, **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá entregar a favor de **LA EMPRESA** una carta fianza emitida por una institución bancaria o entidad financiera afianzadora y de garantía, autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir cartas fianza con clasificación de riesgo mayor o igual a B+. La carta fianza deberá ser emitida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, para lo cual bastará el requerimiento mediante carta simple por parte de **LA EMPRESA**, sin que **LA EMPRESA CONSULTORA** tenga derecho a impedir su pago o exigir la devolución de monto alguno, por el íntegro del monto del adelanto en efectivo más I.G.V.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

10.3 Garantía de buena ejecución del servicio

LA EMPRESA CONSULTORA se obliga a subsanar sin costo alguno para **LA EMPRESA** aquellos servicios que resulten con defectos imputables a **LA EMPRESA CONSULTORA**.

LA EMPRESA CONSULTORA es responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados durante la ejecución de los servicios materia del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de **LA EMPRESA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA CONSULTORA** es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de finalización integral de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

12.1. Si **LA EMPRESA CONSULTORA** incurre en retraso injustificado en la entrega de los informes mensuales establecidos en el sub numeral 2.10.2 del numeral 2 de los Términos de Referencias contenido en las Bases del concurso, o si incurre en retraso injustificado en la entrega de la absolución de las observaciones que eventualmente merezcan dichos informes, en ambos casos fuera de los plazos señalados en el sub numeral 8.g del numeral 8 de los Términos de Referencias contenido en las Bases del concurso y en la cláusula séptima del presente contrato, **LA EMPRESA** aplicará las penalidades

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Walter Raul Dávila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Area de Administración de Proyectos

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe del Area Legal

correspondientes.

Igualmente, si **LA EMPRESA CONSULTORA** incurre en retraso injustificado en la entrega de los informes extraordinarios solicitados por **LA EMPRESA,** de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.10.2 del numeral 2 de los Términos de Referencias contenido en las Bases del concurso, respecto de los cuales **LA EMPRESA** haya fijado un plazo específico de entrega, se aplicarán las penalidades correspondientes.

Finalmente, si **LA EMPRESA CONSULTORA** incurre en retraso injustificado en la entrega de los informes que le solicite **LA EMPRESA,** distintos a los mencionados en los párrafos anteriores, respecto de los cuales **LA EMPRESA** haya fijado un plazo específico de entrega, se aplicarán las penalidades correspondientes.

Tales penalidades se aplicarán tanto al retraso en la entrega de los informes mensuales, extraordinarios y otros, como en la entrega de la absolución de las observaciones, siendo la misma en cualquiera de los casos.

Las penalidades se aplicarán automáticamente y se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

12.2. **OTRAS PENALIDADES: LA EMPRESA** evaluará mensualmente o con la periodicidad que determine, la prestación del servicio por parte de **LA EMPRESA CONSULTORA** en forma total o parcial, aplicando, cuando corresponda, las penalidades a que haya lugar conforme al cuadro establecido en el **ANEXO N° 03 - Escala de Sanciones para EMPRESA CONSULTORA de los Términos de Referencia**.

Las referidas penalidades serán aplicadas, cuando corresponda, con un criterio de gradualidad, atendiendo a la recurrencia de la **EMPRESA CONSULTORA** en los supuestos que las originan, de acuerdo a lo establecido en el citado Anexo N° 3.

La recurrencia será evaluada por **LA EMPRESA** por cada estudio, cuya elaboración le sea encargada a la **EMPRESA CONSULTORA**.

Sobre las penalidades consideradas como graves en el referido Anexo N° 3, se precisa que si **LA EMPRESA CONSULTORA** es penalizada por la misma causal tres o más veces, **LA EMPRESA** podrá resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil. La misma consecuencia será aplicada en caso LA **EMPRESA CONSULTORA** incurra en diez o más de estas

causales penalizables, catalogadas como graves.

12.3. Las penalidades previstas en la presente cláusula serán pagadas por **LA EMPRESA CONSULTORA**, para lo cual **LA EMPRESA** queda autorizada a retener, compensar o descontar el importe de las penalidades que imponga de cualquier monto adeudado o factura pendiente de **LA EMPRESA CONSULTORA** en virtud al presente contrato o en la liquidación final. Incluso, si fuese necesario podrá cobrarlas del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en cuyo caso **LA EMPRESA CONSULTORA** se obliga a restituir de inmediato una nueva carta fianza por su monto original.

De alcanzar **LA EMPRESA CONSULTORA** un monto de penalidades equivalente al 10% del monto del contrato adjudicado, **LA EMPRESA** queda facultada a resolver automáticamente el contrato, mediante carta notarial, sin necesidad de aviso previo, así como a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Para efectos de alcanzar el 10% de penalidad se sumarán los montos de las penalidades por mora establecias en el numeral 12.1 y las otras penalidades establecidas en el numeral 12.2 de la presente cláusula.

Las partes pactan expresamente la indemnización por daño ulterior a cargo de **LA EMPRESA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse en los siguientes Casos:

13.1 Resolución Expresa.

a) Incumplimiento de **LA EMPRESA CONSULTORA** respecto de las condiciones y obligaciones contenidas en las siguientes Cláusulas del presente Contrato: i) La Cláusula Sexta referida al cumplimiento de obligaciones de **LA EMPRESA CONSULTORA** y entrega a satisfacción de **LA EMPRESA** del servicio contratado; ii) La Cláusula Séptima referida a la obtención de la conformidad de la prestación; iii) La Cláusula Décimo Segunda referida a penalidades; iv) Décimo Cuarta referida a la Confidencialidad de **LA EMPRESA CONSULTORA** y v) La Cláusula Décimo Sexta referida a la Responsabilidad de **LA EMPRESA CONSULTORA**.

b) Declaratoria de insolvencia o quiebra de cualquiera de las partes.

c) Cesión de la posición contractual o de cualquier derecho derivado de este contrato a terceros, por parte de **LA EMPRESA CONSULTORA**, sin la previa autorización escrita de **LA EMPRESA**.

En cualquiera de los casos antes citados, la resolución se producirá de pleno derecho, bastando para ello que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1430° del Código Civil, cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de valerse de la presente Cláusula.

En los demás casos de incumplimiento se deberá proceder de acuerdo a lo

establecido por el Artículo 1429° del Código Civil.

Además de las causales de resolución previstas en el presente contrato, constituye causal de resolución del mismo si **LA EMPRESA CONSULTORA** se sitúa en un 20% por debajo de los Indicadores de Monitoreo de Gestión de la Consultoría contenidos en el Anexo 2 de los Términos de Referencia.

En caso se notifique una sanción a **LA EMPRESA** por parte de la autoridad administrativa y/o judicial, que se origine en los servicios prestados a **LA EMPRESA CONSULTORA**, la primera quedará facultada a dar por resuelto el contrato y demandarle el pago de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

DESSAU - S&Z V°B° DPTO. LEGAL

13.2 Procedimiento en caso de Resolución del Contrato.

El procedimiento a seguir, en cualquier caso de resolución del Contrato, será el siguiente:

LA EMPRESA, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la Resolución, dispondrá la constatación de la documentación correspondiente al servicio. Adicionalmente, en los casos en que las causales sean atribuibles a **LA EMPRESA CONSULTORA**, **LA EMPRESA** procederá a la inmediata ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los gastos originados por la resolución del Contrato, serán de cuenta de aquel que originó la causal invocada por la contraparte, debiendo asumir los mayores costos en que incurra dicha contraparte para ver satisfecha la contraprestación generada o por generarse en su beneficio como consecuencia de la suscripción del Contrato. Sin perjuicio de dicha resolución **LA EMPRESA** practicará la Liquidación de Cuentas con la participación de **LA EMPRESA CONSULTORA** dentro de los quince (15) días siguientes a la resolución. Si **LA EMPRESA CONSULTORA** no participa dentro de este plazo, **LA EMPRESA** elaborará la liquidación de cuentas y **LA EMPRESA CONSULTORA** no podrá observarla.

En caso que el Contrato se resuelva por causales imputables a **LA EMPRESA CONSULTORA**, **LA EMPRESA** se reserva el derecho a presentar demanda por daños y perjuicios, conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA CONSULTORA deberá guardar estricta reserva de toda información de cualquier origen que por razones del servicio lleguen a ser de su conocimiento. Cualquier infidencia que a criterio de **LA EMPRESA** pueda afectarle, será considerada como incumplimiento grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Walter Raúl Dávila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En mérito del presente contrato y de conformidad con la legislación vigente, **LA EMPRESA** tendrá la propiedad intelectual de todos los informes, reportes y en general, de todos los documentos que elabore, produzca o desarrolle **LA EMPRESA CONSULTORA** en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Ing. Luis Javier

asume mediante el presente Contrato.

LA EMPRESA CONSULTORA cede a favor de **LA EMPRESA**, cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes y documentos de gestión que son materia del presente servicio en el marco del Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias. Asimismo, se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del servicio realizado, ni durante su ejecución ni luego de concluido éste, sin que medie autorización escrita otorgada por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONSULTORA

LA EMPRESA CONSULTORA asume íntegramente la responsabilidad por el resultado integral del servicio contratado sin que exista causal de excepción. Asimismo, es de exclusiva y total responsabilidad de **LA EMPRESA CONSULTORA** la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, como al cumplir la normatividad vigente que le resulte aplicable y todo aquello a que se obligue en virtud del presente contrato, anexos y documentos integrantes del mismo, así como en general a cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio.

En tal sentido, si por hechos o actos derivados de la prestación del servicio en los que a **LA EMPRESA** no le cabe responsabilidad, las autoridades le impusieran cualquier multa, sanción económica, o similar, **LA EMPRESA** quedará automáticamente autorizada a cobrar a **LA EMPRESA CONSULTORA** el importe equivalente a la sanción impuesta, así como todos los gastos en que incurra por tal concepto, descontandola de los pagos mensuales que correspondan.

Las partes pactan expresamente la indemnización por daño ulterior a cargo de **LA EMPRESA CONSULTORA**. Sin perjuicio de ello, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **LA EMPRESA CONSULTORA**, no la eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles que le corresponden y, asimismo, de las acciones penales y civiles de su personal a que hubiere lugar en caso de incumplimientos en la prestación de los servicios de Consultoría contratados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

LA EMPRESA CONSULTORA deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código de Electricidad, el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el D.L. n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley n° 27293 ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el D.S. N° 020-97-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, la R.D. N° 049-99-EM/DGE, Norma Técnica de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, la R.M. N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad, la Res. OSINERG N° 152-2005-OS/CD, Procedimiento para Supervisar la Generación en Sistemas Aislados, el D.S. N° 029-94-EM, Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Energéticas, el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 28749, Ley de Electrificación Rural, el D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, crea el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Decreto Supremo N° 054-2013-PCM: Disposición especiales para la ejecución de procedimientos administrativos dentro de los cuales se encuentra la expedición del certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, Decreto Supremo N° 003-2014-MC, crea el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Reglamento de La Ley de Electrificación Rural, el D.S. N° 016-2008-EM/DGE, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales, la RD-017-2003-EM-DGE, Norma Técnica de Alumbrado Público Rural, la RD-018-2003-EM-DGE, Diseño de MT, la RD-020-2003-EM-DGE, Montaje de BT, la RD-016-2008-EM-DGE, Norma Técnica de los Servicios Eléctricos Rurales, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, la RM N° 091-2002-EM/VME, Norma DGE Símbolos Gráficos de Electricidad, la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimiento para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, la R.M. N° 013-2003.,Norma de Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución, la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Resoluciones que emitan las entidades Normativas, Regulatorias y Fiscalizadoras referidas a los temas del proceso y demás normas pertinentes.

DESSAU - S.A.Z. V°B° DPTO. LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

19.2. El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Walter Raul Davila Carbajal Jefe Administración Proyectos (e) Área de Administración de Proyectos

19.3. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las partes expresen sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra parte, además

ELECTRONOROESTE S.A. V°B° Sandra Morales B. GERENTE DE ADM. Y FINANZAS(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Abog. Luis Javier Farro Mendiola Jefe del Área Legal

de los medios probatorios que cada una presente.

19.4. El laudo que dicte el tribunal será definitivo y obligatorio para las partes.

19.5. En caso de arbitraje, la Carta Fianza existente a favor de **LA EMPRESA** será prorrogada hasta que se emita el laudo arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Contrato sólo serán reconocidos a partir de la fecha en que se notifique notarialmente a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo del Coordinador que designe **LA EMPRESA**, en consecuencia a partir de la suscripción del presente contrato **LA EMPRESA CONSULTORA** efectuará todas las gestiones y coordinaciones con dicho Coordinador.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA CONSULTORA

LA EMPRESA CONSULTORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con EL GRUPO DISTRILUZ en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LA EMPRESA CONSULTORA declara que ni él, ni sus accionistas, participacionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, apoderados, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, directa o indirectamente; han pagado, ofrecido, negociado, ni intentado pagar u ofrecer; ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal o cualquier beneficio o incentivo ilegal, para el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección del que deriva el presente Contrato o durante la ejecución de este.

Asimismo, **LA EMPRESA CONSULTORA** se obliga a conducirse durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y se obliga a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a sus empresas. Además, **LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De igual forma, durante la vigencia del Contrato, **LA EMPRESA CONSULTORA** se obliga a adoptar medidas razonables para asegurarse de que sus eventuales

subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, también cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Queda expresamente establecido que el Contrato quedará resuelto de pleno derecho en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en los párrafos anteriores, hubiesen sido condenadas mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal (corrupción de funcionarios) o los previstos en la Ley Nº 30424 y sus normas modificatorias o sustitutorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

- Anexo Nº 01: Bases Administrativas Generales y Específicas.
- Anexo Nº 02: Propuesta técnica económica de **LA EMPRESA CONSULTORA.**
- Anexo Nº 03: Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Anexo Nº 04: Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios.
- Anexo Nº 05: Absolución de consultas.
- Anexo Nº 06: Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizada.
- Anexo Nº 07: Copia del R.U.C. y Código de Cuenta Interbancario de **LA EMPRESA CONSULTORA**, de ser el caso.
- Anexo Nº 08: Vigencia del poder del representante legal de **LA EMPRESA CONSULTORA** para suscripción de contratos y copia de su D.N.I.
- Anexo Nº 09: Copia de Testimonio de Escritura de Constitución del Consorcio, de ser el caso.
- Anexo Nº 10: Funciones y responsabilidades de **LA EMPRESA CONSULTORA**.

En señal de conformidad con todo y cada una de las estipulaciones de éste Contrato, las partes rubrican cada una de las hojas y firman al pie del mismo, en triplicado, en Piura a los trece días del mes de agosto del 2019.

Gerente Regional
ELECTRONOROESTE S.A.

Representante Legal
LA EMPRESA CONSULTORA

Gerente de Administración y Finanzas
ELECTRONOROESTE S.A.

Proyecto Nº 13

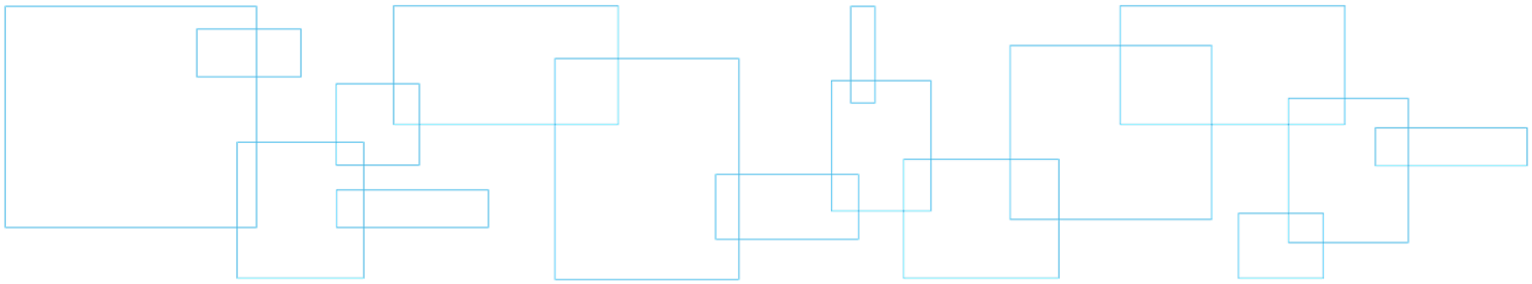

Callao, 16 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., en adelante LAP, con RUC 20501577252 y dirección en Aeropuerto Internacional Jorge Chavez, edificio Central piso 8, Av. Faucett s/n, Callao, certifica que, el proveedor Dessau S&Z S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20101331653, con domicilio en Av. Del Parque Norte Nro.1174 Urb. San Borja Lima, nos ha provisto satisfactoriamente de lo siguiente:

SERVICIO " Servicio de Relacionamiento Comunitario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

Se ejecutaron las siguientes actividades:

Orden de servicio	Descripción	Periodo	Monto PEN
4400034152	Servicio de Relacionamiento comunitario	Jun 2019 a Ene 2021	2,309,725.41
4400038994	Servicio de Relacionamiento comunitario	Feb 2021 a Ene 2022	2,155,086.26
		TOTAL PEN	4,464,811.67

- Persona responsable de LAP: Karin Bardales
- Cargo: Promotor social
- Teléfono y correo: 987 792 331; kbardales@lima-airport.com

Se expide la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD** a solicitud del proveedor para los fines que estime conveniente.

JUAN TABOADA
Gerente de Logística

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400034152 **Fecha Emisión: 08.05.2019**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173635
Comprador: Andrea Villanca
Email: avillanca@lima-airport.com

POSICIÓN	CODIGO SRV	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL (SIN IGV)
1	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario JUNIO 2019	119,964.02/	1	119,964.02
2	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario JULIO 2019	119,964.02/	1	119,964.02
3	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario AGOSTO 2019	119,964.02/	1	119,964.02
4	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario SETIEMBRE 2019	119,964.02/	1	119,964.02
5	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario OCTUBRE 2019	119,964.02/	1	119,964.02
6	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario NOVIEMBRE 2019	119,964.02/	1	119,964.02
7	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02

Pilar Vizcarra Albarracín

Juan José Salmón

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400034152 **Fecha Emisión: 08.05.2019**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173635
Comprador: Andrea Villanca
Email: avillanca@lima-airport.com

POSICIÓN	CODIGO SRV	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL (SIN IGV)
Servicio de Relacionamiento Comunitario DICIEMBRE 2019							
8	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario ENERO 2020							
9	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario FEBRERO 2020							
10	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario MARZO 2020							
11	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario ABRIL 2020							
12	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario MAYO 2020							
13	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica	119,964.02/	1	119,964.02
Servicio de Relacionamiento Comunitario JUNIO 2020							

Pilar Vizcarra Albarracín

Juan José Salmón

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400034152 **Fecha Emisión: 08.05.2019**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173635
Comprador: Andrea Villanca
Email: avillanca@lima-airport.com

POSICIÓN	CODIGO SRV	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL (SIN IGV)
14	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario JULIO 2020	119,964.02/	1	119,964.02
15	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario AGOSTO 2020	119,964.02/	1	119,964.02
16	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario SETIEMBRE 2020	119,964.02/	1	119,964.02
17	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario OCTUBRE 2020	119,964.02/	1	119,964.02
18	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario NOVIEMBRE 2020	119,964.02/	1	119,964.02
19	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario DICIEMBRE 2020	119,964.02/	1	119,964.02
20	7000001	1	Unidad	Consultoría técnica Servicio de Relacionamiento Comunitario ENERO 2021	119,964.02/	1	119,964.02

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 40/100 NUEVOSSOLES PERUANO Total sin IGV 2,399,280.40

Nota: los importes mostrados NO incluyen IGV.

Pilar Vizcarra Albarracín

Juan José Salmón

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400034152 **Fecha Emisión: 08.05.2019**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173635
Comprador: Andrea Villanca
Email: avillanca@lima-airport.com

CONDICIONES COMERCIALES PARTICULARES
Forma de Pago: Crédito a 30 días
Coordinar la conformidad técnica con: JULIO PARRILLA
Telefono 517-3425 Gerencia GER. GENERAL
El presupuesto incluye
Fecha vigencia orden de compra: 01.06.2019 al 31.01.2021
Fecha vigencia contrato: 01.06.2019 al 31.01.2021

Pilar Vizcarra Albarracín

Juan José Salmón

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400038994 **Fecha Emisión: 11.03.2021**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173446
Comprador: José Gálvez
Email: jgalvez@lima-airport.com

POSICIÓN	CODIGO SRV	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL (SIN IGV)
1	7000001	1	Unidad	Serv. Relac. Comunitario Feb-Dic 2021	2,011,955.00/	1	2,011,955.00
2	7000001	1	Unidad	Serv. Relac. Comunitario Ene-Feb 2022	365,810.00/	1	365,810.00

Servicio de Relacionamiento Comunitario
Periodo 01 de Febrero 2021 hasta 28 de Febrero 2022

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES Total sin IGV 2,377,765.00

Nota: los importes mostrados NO incluyen IGV.

Pilar Vizcarra Albarracín

ORDEN DE SERVICIO N°: 4400038994 **Fecha Emisión: 11.03.2021**

Señores
DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA
SAN BORJA Lima **Código LAP para Proveedor : 2010133165**
Cod Postal : **RUC : 20101331653**
Teléfono : 51-711 5160

Contacto : Ing. Marco Rojas
Email : marco.rojas@dessauperu.com

Lima Airport Partners S.R.L.
Av. Elmer Faucett S/N Edificio central piso 8 Aeropuerto Jorge Chavez
Callao Callao Perú RUC: 20501577252
Telefono: 51-1-5173446
Comprador: José Gálvez
Email: jgalvez@lima-airport.com

CONDICIONES COMERCIALES PARTICULARES
Forma de Pago: Crédito a 30 días
Coordinar la conformidad técnica con: JULIO PARRILLA
Telefono 994117067 Gerencia GER. GENERAL

Pilar Vizcarra Albarracín

CONTRATO DE SERVICIO DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" BAJO LA MODALIDAD DE TERCERIZACIÓN

Conste por el presente documento, el "**Contrato de Servicio de Relacionamiento Comunitario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez bajo la modalidad de tercerización**" (en adelante, el "Contrato"), que celebran las siguientes partes:

- **LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**, a quien en adelante se denominará **"LAP"**, con RUC N° 0501577252, con domicilio en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ubicado en Av. Elmer Faucett S/N, Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la misma que actúa debidamente representada por su Gerente General, señor Juan José Salmón Balestra, identificado con DNI N° 09379203 y por su Gerente Central de Administración y Finanzas, señora Asunta María Del Pilar Vizcarra Albarracín, identificada con D.N.I. N° 08210479, según poderes que obran inscritos en la referida Partida; y

- **DESSAU S&Z S.A.** a quien en adelante se denominará el "**PRESTADOR**", con RUC N° 20101331653, con domicilio en Av. Del Parque Norte N° 1174, San Borja, inscrita en la Partida Electrónica N° 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la misma que actúa debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con D.N.I. N° 40026916, según poder que obra inscrito en la referida Partida; en los términos y condiciones siguientes:

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

I. ANTECEDENTES

Cláusula Primera: ***Partes.*** -

1.1 LAP es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes del Perú. Es la titular de la concesión para la construcción, mejoramiento, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (en adelante "el Aeropuerto"), cuya buena pro fue adjudicada con fecha 15 de noviembre del 2000 por el Estado Peruano dando lugar a la suscripción del Contrato de Concesión celebrado el 14 de febrero del 2001 (en adelante el "Contrato de Concesión"), dentro del marco de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Aeropuertos.

GERENCIA LEGAL - REGISTRO LICITACIONES - V°B°

1.2 El PRESTADOR es una empresa debidamente constituida y existente válidamente al amparo de las leyes del Perú, cuenta con todas las facultades y poderes corporativos necesarios para celebrar este Contrato y desarrollar el objeto de este, sin reserva ni limitación alguna.

1.3 LAP llevó a cabo el Concurso Privado denominado "**Contrato de Servicio de Relacionamiento Comunitario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez bajo la modalidad de tercerización**" a efectos de seleccionar a un PRESTADOR con la capacidad técnica suficiente para ejecutar dicho servicio, en adelante, el Concurso. Como consecuencia de la evaluación técnica y económica realizada por LAP de acuerdo con lo previsto en las Bases de dicha negociación, EL PRESTADOR resultó adjudicatario de la buena pro y, por ende, la contraparte con la cual LAP celebra el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes.

II. CONTENIDO NORMATIVO

Cláusula Segunda: ***Definiciones.*** -

En el presente Contrato, los términos cuyas primeras letras estén consignadas en mayúsculas en el presente documento y Anexos, tendrán el significado siguiente:

2.1 "Aeropuerto": Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" ubicado en Av. Elmer Faucett S/N, Callao-Perú.

2.2 "Área de Influencia Directa - AID": Está conformada por el área colindante al aeropuerto en la que las actividades propias de las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto podría causar impactos ambientales. Para efectos del presente Contrato, se deberá considerar como AID todas las localidades incluidas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" aprobado por el SENACE.

2.3 "Bases": Documento que contiene las reglas definitivas para el Concurso Privado, incluyendo sus Anexos, declaraciones y circulares o mecanismos sustitutorios, que forma parte de este Contrato en calidad de Anexo F. De existir contradicción entre cualquier disposición prevista en las Bases y los términos y condiciones contemplados en el presente Contrato, primará lo dispuesto en este último.

2.4 "Bienes": son los Equipos del Prestador, materiales, maquinarias u otros que sean utilizados para efectos de la prestación del Servicio.

2.5 "Comunicados de Prensa o Notas de Prensa": Todo tipo de comunicación dirigida a los medios de comunicación, sean medios de prensa escrita, digitales y/o audiovisuales, con el propósito de anunciar algo de interés general.

DESSAU S&Z - DPTO. LEGAL

GERENCIA LEGAL - V°B° - BEGOÑA LIZARZABURU

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGISTICA V°B° JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

2.6 "Concesión": Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez firmado entre LAP y el Estado peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 14 de febrero de 2001.

2.7 "Condiciones Particulares": Son las condiciones específicas que regulan la relación entre las Partes y forman parte del presente Contrato según se detalla en las cláusulas de este, previstas en el Anexo B.

2.8 "Contraprestación": Es el monto total que LAP deberá pagar a favor del PRESTADOR por todo concepto por la ejecución debida del Servicio, el mismo que figura en las "Condiciones Particulares" que, como Anexo B, se adjuntan al presente Contrato.

2.9 "Días o Días calendario": Son los días comprendidos entre el lunes y el domingo.

2.10 "Días Hábiles": Son los Días calendario diferentes a sábado, domingo o cualquier feriado oficial declarado como tal para la ciudad de Lima, incluyendo los Días en los cuales los bancos en esta ciudad no tengan la obligación de estar abiertos al público. Los feriados de medio día se considerarán días feriados para estos fines.

2.11 "Efecto Sustancialmente Adverso": Es un efecto no revertido y causado por un evento que, a criterio de LAP, impacte adversamente y de manera sustancial (i) la condición financiera y/o económica, operaciones, negocios o propiedades del PRESTADOR; (ii) los derechos o remedios de LAP bajo este Contrato; o, (iii) la legalidad, vigencia, validez o ejecutabilidad de las obligaciones del PRESTADOR bajo este Contrato.

2.12 "Entregables": Son los informes, especificaciones, actas, equipos y cualquier otro documento que cuenten con conformidad técnica, que debe entregar el PRESTADOR a LAP como parte de sus prestaciones establecidas en el presente Contrato, cuyo listado y plazos de entrega de estos se encuentran detallados en el Anexo A del presente Contrato.

2.13 "Garantía": Carta fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática al solo requerimiento de LAP, emitida por una entidad bancaria local de primer nivel, a satisfacción de LAP. Para estos fines, se consideran entidades financieras de primer nivel las que tengan el mejor nivel de calificación de riesgo, otorgada por las empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Categoría A), conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas financieros y de seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 18400-2010 (o con la norma que oportunamente lo sustituya o modifique).

2.14 "Garantía de Fiel Cumplimiento": garantiza el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del PRESTADOR, especialmente –y sin limitarse a- la

realización y/o ejecuciones del Servicio de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Contrato, en sus modificaciones, anexas y/o demás documentos relacionados, así como el pago de los intereses moratorios y/o gastos correspondientes a los incumplimientos de las obligaciones mencionadas y el pago de las penalidades que imponga LAP al PRESTADOR conforme a las estipulaciones del presente Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá emitirse según las características indicadas en la definición "Garantía", y lo establecido en las "Condiciones Particulares" que, como Anexo B, se adjuntan al presente Contrato, y conforme al formato que se adjunta como Anexo de las Bases.

2.15 "Leyes Peruanas": toda la normativa peruana aplicables al Contrato, tanto de derecho administrativo como las contempladas en el Código Civil del Perú, y demás normas que resulten aplicables a las actividades contratadas en virtud del presente Contrato.

2.16 "Licencia(s)": totalidad de autorizaciones, permisos, licencias y, en general, aprobaciones de carácter municipal y administrativo que se requiera de acuerdo con las Leyes Peruanas, así como los permisos y autorizaciones que pudieran ser expedidas por LAP, a fin de que el PRESTADOR pueda realizar las actividades materia de este Contrato.

2.17 "Normas Obligatorias de Operación de LAP": disposiciones, reglas y procedimientos internos que establece, modifica y actualiza periódicamente LAP (formen parte o no del Reglamento Interno de Operación en el Aeropuerto establecido por LAP), con el fin de regular las condiciones de operación que el PRESTADOR se obliga a cumplir referidas a Seguridad Industrial, especificaciones técnicas, seguridad aeroportuaria, medioambiente (sea de tratamiento de residuos, materiales usados, limpieza, ruido, emisiones de gases, etc.) abastecimientos de productos, de insumos, conexiones a redes del Aeropuerto (energía, telefonía, HVAC, agua- desagüe, antenas, etc.), instalaciones de sistemas, higiene y salud ocupacional, salubridad, y demás condiciones y requisitos aplicables para operar en el Aeropuerto. Las normas Obligatorias de Operación de LAP se encuentran publicadas en la página web de LAP: www.lima-airport.com.

De ser necesario, cualquier cambio y/o modificación de las disposiciones, reglas o procedimientos internos de LAP serán notificados al PRESTADOR, o publicados en la página web citada con un plazo razonable para su cumplimiento. Para este efecto, el PRESTADOR se obliga a revisar periódicamente la página web en mención para verificar las actualizaciones indicadas.

2.18 "Parte(s)": PRESTADOR y/o LAP.

2.19 "Personal del PRESTADOR": es, conjuntamente, el representante del PRESTADOR y cualquier otro personal que aquél emplee y designe para la prestación del Servicio.

Esta definición incluye al personal de cada Subcontratista, así como cualquier otro personal que participe por cuenta del PRESTADOR para la ejecución del Contrato.

2.20 "Representante del PRESTADOR": es la persona designada por el PRESTADOR, y que actúa en su representación. La designación puede hacerse en el Contrato o, posteriormente.

2.21 "Seguros": Son las pólizas de seguro cuyos términos y condiciones han sido acordados por las Partes en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente Contrato y en su Anexo B.

2.22 "Servicio": trabajo, labor y/o actividad que realizará el PRESTADOR en el Aeropuerto, de conformidad con lo previsto en los Alcances Técnicos (que forman parte integrante del presente contrato como Anexo A), en su Propuesta Técnica (que forman parte integrante del presente contrato como Anexo C) y demás especificaciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos.

2.23 "Subcontratista": es cualquier persona designada como Subcontratista, en el Contrato o con posterioridad, para la ejecución del Contrato.

Cláusula Tercera. - *Objeto del Contrato.* -

3.1 Por el presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a prestar el Servicio de Relacionamiento Comunitario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez bajo la modalidad de tercerización de acuerdo con las especificaciones contenidas en este documento y en sus Anexos. El PRESTADOR declara que cuenta con los equipos, los implementos, los recursos financieros, las licencias gubernamentales y el personal debidamente capacitado y entrenado para prestar el Servicio. Asimismo, el PRESTADOR declara que prestará el Servicio con los más altos estándares de calidad.

Para efectos de la prestación, EL PRESTADOR desplazará de manera continua determinado número de trabajadores propios, a fin de que ejecute los servicios materia de contratación en las Oficinas de Información y Módulos Móviles ubicados en el Área de Influencia Directa del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

3.2 EL PRESTADOR se compromete a (i) realizar todas las actividades, (ii) utilizar todos los equipos, recursos y mano de obra, (iii) obtener todas las autorizaciones y derechos (incluyendo servidumbres) y, en general, (iv) hacer todo lo que sea recomendable y/o necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato.

El Contrato implica que sólo el PRESTADOR se hará directamente responsable de la prestación del Servicio. Si el PRESTADOR subcontrata a una o más empresas para desarrollar todo o parte de los Servicios, lo hará bajo su entera e indelegable responsabilidad y siempre previa conformidad de LAP.

El Servicio contratado constituye un servicio integral a favor de LAP, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 29245, Ley de Tercerización, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-TR. Conforme con ello, el PRESTADOR declara expresamente que dispone de pluralidad de clientes, recursos financieros, materiales técnicos y propios, que asume las actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad y riesgos, que su personal se encuentra subordinado para los fines laborales y que, finalmente, la retribución pactada a su favor es por todo el proceso expresado en el presente Contrato y en ningún caso por la simple provisión de personal.

3.3 El PRESTADOR desarrollará sus actividades relativas al Servicio objeto del presente Contrato con plena autonomía empresarial, laboral, tributaria y cualquier otra, con su personal desplazado bajo su exclusiva responsabilidad, quedando establecido que entre LAP y el referido personal no existe, en virtud de la celebración del presente Contrato, ningún tipo de relación jurídica laboral ni de cualquier otra naturaleza; asimismo el personal desplazado no será subordinado a funcionarios ni personal de LAP, el cual recibirá el resultado de los servicios requeridos en los términos señalados.

Los servicios que ejecutará el PRESTADOR a favor de LAP serán asumidos por su propia cuenta y riesgo, se realizarán con recursos propios del PRESTADOR, sean estos de naturaleza financiera, técnica o material. En tal sentido, el PRESTADOR es el único responsable por los resultados de las actividades para las cuales ha sido contratado.

Igualmente, dentro de la autonomía administrativa y económica con la cual se desarrollarán los servicios del PRESTADOR, únicamente a él le corresponde la asignación del personal, horario y directriz para la atención del servicio que se contrata, en tal sentido, los trabajadores que el PRESTADOR utilice para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato se encuentran bajo su única y exclusiva subordinación, razón por la cual no existe relación laboral alguna entre estos trabajadores y LAP.

Queda establecido que, dado que, para la prestación del Servicio, es necesario que el PRESTADOR desplace a su propio personal a diversas unidades productivas o ámbitos de LAP, aquél deberá de informar a sus trabajadores sobre tal desplazamiento de manera escrita, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 29245, y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2008-TR.

El Servicio deberá ser realizado a plena satisfacción de LAP, conforme a los Alcances Técnicos y con estricta sujeción a los estándares técnicos contenidos en el Anexo 14 del Contrato de Concesión, que el PRESTADOR declara conocer y que, en todo caso, está en condiciones de revisar a través de la página web de LAP: www.lima-airport.com, en las normas aeronáuticas aplicables y en las demás normas que LAP indique oportunamente y/o que en su caso resulten aplicables.

DESSAU S & Z S.A. Dpto. LEGAL

GERENCIA LEGAL - BEGOÑA LIZARZABURU - V°B°

Jefe de Sistemas de Gestión

GERENCIA DE LOGISTICA - V°B° - JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

3.4 El PRESTADOR declara que la ejecución del Servicio en ningún momento interferirá, ni directa ni indirectamente, con el normal funcionamiento del Aeropuerto ni con el desarrollo de las actividades de LAP o de los usuarios del Aeropuerto.

Cláusula Cuarta: ***Conformidad de la Información.*** -

4.1 El PRESTADOR declara que ha inspeccionado y examinado (i) la zona de trabajo en la que se ejecutará el Servicio y las operaciones que se llevan a cabo en dicha zona; (ii) las edificaciones existentes, en lo referente a las especificaciones técnicas; y, (iii) los alrededores y las vías de acceso. Asimismo, el PRESTADOR declara que ni la zona, ni las edificaciones ni los alrededores o vías de acceso presentan problema o inconveniente alguno que obstaculice o impida el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el presente Contrato.

4.2 El PRESTADOR declara asimismo que ha revisado la documentación técnica y los procedimientos técnicos para el desarrollo del Servicio proporcionados por LAP, manifestando su conformidad al respecto. Sin perjuicio de ello, el PRESTADOR se compromete a elaborar y utilizar su propia documentación técnica, la misma que deberá entregar previamente a la Gerencia Responsable de LAP para su aprobación.

Cláusula Quinta: ***Monto y Modalidad del Contrato.*** -

5.1 La Contraprestación representa el único monto que LAP pagará al PRESTADOR por los Servicios y cualquier otro concepto contemplado en el Contrato. El referido monto se encuentra establecido en las "Condiciones Particulares" que, como Anexo B, se adjuntan al presente Contrato. El Precio del Contrato comprende todos los gastos resultantes de la ejecución de los trabajos, incluidos los gastos generales, los costos directos, la utilidad, así como todos los impuestos, derechos, gravámenes de toda índole, y cualquier concepto por cuyo pago sea responsable el CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.

5.2 La Contraprestación cubre y comprende, sin limitación alguna, todos los rubros detallados en el Anexo A (Alcances Técnicos), en el Anexo C (propuesta Técnica, que incluye el Plan de Trabajo), y el Anexo D (Propuesta Económica). Sin perjuicio de ello, la Contraprestación incluye, asimismo, todos los costos directos o indirectos de la prestación del Servicio, tales como (sin limitarse a): (i) materiales, instrumentos, herramientas, equipos, suministros, transportes, seguros; (ii) mano de obra; (iii) retribuciones, remuneraciones, bonificaciones, indemnizaciones, y beneficios laborales, previsionales y/o civiles; y, (iv) tributos, indemnizaciones por daños a terceros, costos para cubrir o atender eventos de caso fortuito o fuerza mayor, y costos de interrupción o suspensión del trabajo para no afectar las operaciones del Aeropuerto. Finalmente, la Contraprestación incluye la utilidad del PRESTADOR.

Cláusula Sexta: ***Forma de Pago.*** -

6.1 El pago de la Contraprestación se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares (Anexo B) del Contrato.

6.2 No se contempla, bajo concepto alguno, el reajuste automático de la Contraprestación. Cualquier modificación al Servicio que requiera realizar LAP, requerirá acuerdo previo y escrito entre las Partes. En tal caso, si la modificación incrementa los costos del Servicio, el PRESTADOR tendrá derecho a la compensación correspondiente a la modificación solicitada según sea acordado entre las Partes. A su vez, LAP tendrá derecho al ajuste compensatorio que corresponda en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo o disminución del costo del Servicio.

6.3 Para su pago respectivo, el PRESTADOR deberá enviar su factura electrónica en formato XML y PDF) y HES (Hoja de Entrada de Servicio) al siguiente correo electrónico: facturaselectronicas@lima-airport.com. En caso, contara con facturas físicas el PRESTADOR deberá ingresar las mismas junto con la HES (Hoja de Entrada de Servicio) por Mesa de Partes, según el cronograma y horario establecido por LAP.

6.4 LAP se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas del PRESTADOR que no reúnan los requisitos legales mínimos descritos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus normas complementarias y modificatorias.

6.5 Asimismo, para los efectos de la presentación de la factura debe anexar el documento que acredite la cancelación del integro, o Constancia del Pago de cuota de las pólizas de seguro contratadas en el caso de que éstas hayan sido adquiridas por el PRESTADOR bajo la modalidad de pago fraccionado o, de ser el caso, alguna otra documentación que solicite LAP para efectos de que el PRESTADOR sustente sus descargos frente a cualquier observación efectuada por LAP y en general, toda documentación que deba presentar el PRESTADOR conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Cláusula Sétima: ***Aplicación y Cobro de Cargos.*** -

7.1 LAP podrá descontar y retener de la Contraprestación, en forma automática, cualquier suma que el PRESTADOR deba pagar a LAP o a terceros, por los siguientes conceptos: (i) penalidades y/o gastos efectuados por LAP y/o terceros que fueran obligaciones del PRESTADOR, (ii) indemnizaciones de cualquier naturaleza, (iii) obligaciones laborales y/o previsionales, y (iv) deudas tributarias, civiles o de cualquier naturaleza u origen.

7.2 Los montos adeudados por el PRESTADOR podrán ser retenidos automáticamente del pago correspondiente a la(s) factura(s) que el PRESTADOR hubiera presentado a LAP, y/o del monto resultante de la ejecución de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el

PRESTADOR en virtud del presente Contrato. La retención de los referidos montos y la ejecución de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el PRESTADOR serán realizadas sin perjuicio de las demás acciones legales (judicial o extrajudiciales) que LAP pudiera iniciar a efectos de lograr o repetir el cobro de las sumas adeudadas por el PRESTADOR.

El PRESTADOR autoriza expresamente a LAP a usar los montos retenidos para cancelar las deudas laborales y previsionales frente al personal del PRESTADOR destinado para la ejecución del Servicio, siempre que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la retención, el PRESTADOR no acredite frente a LAP el cumplimiento de dichas obligaciones.

7.3 Las Partes dejan expresa constancia de que, en caso se aplique la responsabilidad solidaria prevista en la normativa relativa a tercerización de servicios y, consecuentemente, se obligue a LAP a responder por las obligaciones del PRESTADOR, éste último quedará obligado frente a LAP por el total de los montos desembolsados como consecuencia de dicha responsabilidad, así como por los daños y perjuicios derivados. Para tal efecto, LAP podrá descontar de la contraprestación de EL PRESTADOR, en la oportunidad siguiente al desembolso efectuado, el monto total desembolsado en virtud del cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR.

Cláusula Octava: ***Plazo de Ejecución.*** -

8.1 El PRESTADOR deberá completar la ejecución del Servicio dentro del plazo máximo establecido en las "Condiciones Particulares" del Contrato. Solo por acuerdo escrito entre las Partes, dicho plazo podrá ser modificado.

8.2 En caso LAP lo estime pertinente, podrá modificar el plazo referido, previo acuerdo con el PRESTADOR.

Cláusula Novena: ***Desarrollo del Servicio.*** -

9.1 La ejecución del presente Contrato se realizará conforme a los Alcances Técnicos (Anexo A) del Contrato, la Propuesta Técnica y Plan de Trabajo (Anexo C) y Propuesta Económica (Anexo D).

9.2 Los horarios para la prestación del Servicio serán coordinados entre ambas Partes y serán establecidos a fin de causar el menor impacto en las operaciones y servicios brindados en el Aeropuerto.

9.3 EL PRESTADOR declara conocer y aceptar que LAP podrá contratar a una tercera empresa que preste el Servicio, en el caso que el Servicio prestado por el PRESTADOR se vea suspendido y/o interrumpido en cualquier momento y por cualquier razón. En el caso que dicha suspensión y/o interrupción se deba, directa o indirectamente, a acto u omisión imputable al PRESTADOR, LAP podrá reducir automáticamente el monto de

la Contraprestación, así como trasladar al PRESTADOR los costos derivados, directa o indirectamente, de la suspensión o interrupción del Servicio, sin perjuicio de que LAP pueda aplicar la penalidad establecida en la Cláusula Vigésima, considerar el daño ulterior, y/o resolver de pleno derecho el presente Contrato al amparo de lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil. En cualquier supuesto, el PRESTADOR deberá observar los requerimientos de LAP a fin de facilitar la continuidad en la prestación del Servicio por parte del tercero designado por LAP.

Cláusula Décima: ***Obligaciones de las Partes.*** -

10.1 Obligaciones de LAP.-

10.1.1 Permitir el acceso a las áreas donde deberá realizarse el Servicio, y que se detallan en los Alcances Técnicos (Anexo A), durante toda la vigencia del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el referido documento y este Contrato, y cuidando siempre con gestionar los permisos necesarios para que su personal pueda acceder a las zonas donde se realizarán los Servicios en el Aeropuerto.

10.1.2 Asignar, en calidad de comodato, un área de almacén para que el PRESTADOR guarde sus materiales y/o equipos, el que se entregará bajo exclusiva responsabilidad del PRESTADOR, para lo cual ambas Partes se comprometen a suscribir el Acta de Entrega de Bienes según Anexo J del Contrato.

10.2 *Obligaciones del PRESTADOR.* -

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de las demás cláusulas del presente Contrato o las que correspondan de acuerdo con las Leyes Peruanas, el PRESTADOR se obliga a:

10.2.1 Asegurar que los trabajos que correspondan al Servicio se ejecuten de manera eficiente, correcta y oportuna, de tal manera que el Servicio se desarrolle sin retraso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato, sus Anexos y a las métricas de ejecución del Servicio exigidos para estos efectos por LAP, y sobre los equipos detallados en el Contrato.

10.2.2 Suministrar a LAP los Entregables detallados en los Alcances Técnicos.

LAP se reserva el derecho a solicitar el detalle de los precios unitarios del Servicio, según sea aplicable. En dicho caso, la información adicional solicitada deberá ser entregada por el PRESTADOR dentro del plazo que LAP establezca para dicho efecto.

10.2.3 Proporcionar los Bienes, consumibles, servicios, y Personal del PRESTADOR, sean de naturaleza temporal o permanente, que sean requeridos y necesarios para la correcta ejecución del Servicio, de conformidad con el presente Contrato y Anexos. Deberá gestionar, oportunamente, las facilidades para el ingreso de personal y/o de herramientas en zonas restringidas.

10.2.4 Disponer, para la prestación del Servicio, de personal que se encuentre debidamente seleccionado y capacitado conforme los requerimientos de LAP establecidos en los Alcances Técnicos, y los que se formulen en el transcurso de su vigencia, debiendo contar con los implementos de protección personal y dispositivos de seguridad necesarios y adecuados para el tipo de actividad a realizar por cada uno de ellos. El PRESTADOR deberá cumplir con gestionar con LAP, oportunamente, las facilidades de acceso del personal a su cargo a las zonas restringidas y no restringidas según el modelo de carta de la Gerencia de Seguridad.

10.2.5 Asumir la dirección y supervisión continua, así como la responsabilidad de los trabajos ejecutados por el Personal. Para tales efectos, el Representante del PRESTADOR será el responsable de coordinar permanentemente con el representante de LAP acerca de cualquier asunto concerniente a la ejecución de los servicios materia de este Contrato y cualquier otro que se desprenda del presente Contrato.

10.2.6 Cuidar diligentemente las áreas y todo aquél bien que en aquella se encuentre, durante toda la vigencia del Contrato en la que se realizará el Servicio.

10.2.7 Cumplir y respetar las políticas de calidad aplicables según los estándares internacionales, los requerimientos de niveles de servicio y cualquier otro lineamiento de calidad aplicable, así como comunicar, exigir y asegurar su cumplimiento por parte de cualquier proveedor, contratista, trabajador, empleado del PRESTADOR y/o cualquier persona que preste el Servicio.

10.2.8 Corregir, atender, y retroalimentar según las coordinaciones establecidas para la operatividad del sistema, y en los plazos para su ejecución o levantamiento de las observaciones.

10.2.9 Entregar oportunamente cualquier otra información que LAP solicite respecto de asuntos relacionados al Servicio, la que deberá estar debidamente sustentada.

10.2.10 Obtener el consentimiento previo de LAP para efectuar la eventual publicación de informes, fotografías o detalles relativos a cualquier trabajo ejecutado o en ejecución del Servicio, debiendo en todo momento observar el deber de confidencialidad regulado en la Cláusula Décimo Novena.

10.2.11 No efectuar publicidad alguna, ya sea interior o exterior, de su propia empresa o de terceros, en las áreas cercanas o adyacentes al lugar de ejecución del Servicio.

10.2.12 Comunicar a LAP cualquier discrepancia que pudiera surgir durante la ejecución del Servicio, acatando en cada caso, de manera inmediata, lo resuelto LAP.

10.2.13 Mantener en todo momento, durante la ejecución del Servicio, a un representante (que será designado por el PRESTADOR y comunicado a LAP antes del inicio de la ejecución del Servicio), el que será responsable inmediato del adecuado desarrollo de la ejecución del Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por el PRESTADOR.

10.2.14 Asegurarse de que, en caso corresponda, el personal técnico que ejecute el Servicio vista un uniforme que permita la identificación tanto de la persona como del PRESTADOR. Asimismo, el PRESTADOR solicitará la emisión de fotochecks para su personal, previa autorización de LAP.

10.2.15 Vigilar y proteger, a su costo y riesgo, los equipos, materiales e instalaciones de cualquier especie de LAP y/o de terceros que se encuentren en el lugar de ejecución del Servicio. En caso de ocurrir la pérdida o daños a dichos equipos, materiales e instalaciones, el PRESTADOR asumirá la exclusiva responsabilidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato. En caso LAP asigne un área de almacén para que el PRESTADOR guarde sus materiales y/o equipos, este se entregará bajo exclusiva responsabilidad del PRESTADOR.

10.2.16 Contar y mantener vigentes en todo momento las Licencias necesarias para la ejecución del Servicio y para el desarrollo de sus actividades como empresa tercerizadora de los servicios materia del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-TR. El registro como empresa tercerizadora se entiende cumplido con la declaración de desplazamiento de personal efectuada en la planilla electrónica de EL PRESTADOR.

10.2.17 Implementar al interior de su organización todas las medidas tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte de sus funcionarios, dependientes, contratistas aprobados, etc.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

10.2.18 Presentar y renovar oportunamente la(s) Garantia(s) exigidas en el presente Contrato, así como las pólizas de seguro aplicables, en las oportunidades y/o dentro de los plazos acordados, y cumplir con mantenerlas vigente en todo momento, según se prevea en las cláusulas respectivas.

10.2.19 Mantener indemne a LAP de cualquier reclamo o proceso administrativo, arbitral y/o judicial que se pudiera entablar contra LAP por el incumplimiento del PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Cláusula y/o en la Cláusula Duodécima, sobre *impuestos, gastos, permisos y licencias*.

10.2.20 A difundir a su personal el uso del Sistema Electrónico de Denuncias implementado por LAP. Este sistema permite, de manera completamente anónima, denunciar irregularidades que involucren a colabores de LAP y/o de otras empresas, y que pongan en riesgo a LAP tanto financieramente como en su reputación. El acceso a la herramienta y detalles de su uso se encuentra publicado en www.lima-airport.com "Sistema Electrónico de Reporte".

10.21 A someter al personal bajo su cargo a los exámenes médicos ocupacionales establecidos por ley; debiendo precisar que el examen periódico tiene una frecuencia anual.

10.22 No emitir Comunicados de Prensa o Notas de Prensa que se deriven de la relación contractual existente en virtud del presente Contrato, sin previa autorización y coordinación con LAP. Esta obligación seguirá subsistente aun cuando la vigencia del presente Contrato haya finalizado.

10.23 EL PRESTADOR se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Anexo I, sobre Anticorrupción y Anti-Lavado de Activos.

10.24 Las demás obligaciones, compromisos y condiciones inherentes al presente Contrato, así como aquellos que haya negociado y aceptado frente a LAP.

En caso de incumplimiento de lo establecido en cualquiera de los numerales anteriores LAP podrá aplicar al PRESTADOR la penalidad establecida en el numeral 20.2 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato; sin perjuicio del derecho de exigir la indemnización por daño ulterior y del derecho de LAP de ejecutar la(s) Garantía(s) para el cobro de la penalidad aludida.

En todos los casos en que el PRESTADOR deba reembolsar cualquier suma a LAP por cualquier concepto, aquél deberá reembolsar dicha suma, pagar los intereses que pudieran devengarse asumir todos los gastos y costos (administrativos, de cobranza, judiciales, arbitrales, etc.) directos o indirectos y todas las sumas que LAP tuviera -o hubiera tenido- que pagar al Estado por concepto de Retribución, tasa regulatoria u otros conceptos similares.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Cláusula Undécima: ***Obligaciones de Carácter Laboral. -***

11.1 El PRESTADOR asumirá la responsabilidad del pago del íntegro de las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantiene con todos los trabajadores y operarios que emplee para la realización del Servicio, así como del debido control de asistencia y refrigerio de acuerdo con las Leyes Peruanas.

El Personal encargado de la ejecución del Servicio deberá estar en la planilla del PRESTADOR y/o del Subcontratista, según corresponda, debiendo cumplir oportunamente con el pago de las remuneraciones y beneficios laborales correspondientes, el pago de los tributos y aportaciones que correspondan según las Leyes Aplicables.

Asimismo, cualquier reclamo de los trabajadores del PRESTADOR ante cualquier autoridad o instancia judicial o administrativa será atendido y/o defendido por aquél bajo su exclusiva cuenta y costo, sin perjuicio de los apersonamientos o citaciones que, por mandato legal, judicial y/o administrativo, correspondan a LAP.

El PRESTADOR deberá entregar a LAP a la fecha de suscripción del Contrato y en cada oportunidad que sea requerido la siguiente documentación y/o información complementaria, a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo:

a) Copia de los contratos de trabajo, así como la constancia de inscripción y/o registro de los contratos individuales de trabajo a plazo fijo o indefinido suscritos entre el PRESTADOR y el personal destacado o designado a las instalaciones del Aeropuerto para la prestación de los Servicios.

b) Hoja de datos generales del libro de planillas de remuneraciones y/o salarios del PRESTADOR, donde figure la fecha de ingreso y fecha de destaque o designación de todo el personal destacado o designado en las instalaciones del Aeropuerto.

c) Boletas de pago de remuneraciones de todo el personal destacado o designado en las instalaciones del Aeropuerto, incluyendo no solo las boletas de pago correspondientes a las remuneraciones ordinarias, sino también aquellas que contengan gratificaciones y vacaciones del personal destacado en los casos en los que dichos pagos se consignen en documentos separados.

d) Constancias de inscripción de todo el personal destacado a las instalaciones del Aeropuerto por parte del PRESTADOR a los regímenes de AFP, ONP, ESSALUD, EPS, Sunat y/u otros según fuere el caso.

e) Constancias de pagos mensual de los aportes y contribuciones por las remuneraciones asegurables para AFP, ONP, ESSALUD, EPS, Sunat y/u otros de

carácter mensual de todo el personal destacado en las instalaciones del Aeropuerto por parte del PRESTADOR.

f) Liquidaciones de CTS –debidamente suscritas por los trabajadores- y constancia de pago semestral de la CTS de todo el personal destacado en las instalaciones del Aeropuerto por parte del PRESTADOR.

g) Registros de control de asistencia y refrigerio de los trabajadores del PRESTADOR.

Al respecto, teniendo en consideración que en cumplimiento con lo establecido en la presente cláusula, EL PRESTADOR remitirá a LAP los datos personales de sus trabajadores, incluyendo datos sensibles de los mismos, por lo que LAP se obliga a proteger dicha información mediante las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de dichos datos, en cumplimiento con los requisitos de seguridad aplicables y exigencias de las normas que regulan la materia (Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y Reglamento, y demás normas modificatorias y vinculadas, así como las Directivas que para dichos efectos haya emitido la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales).

En ese sentido, LAP se obliga a velar por la confidencialidad de los referidos datos personales, así como hacer uso correcto de ellos, sólo para los fines de verificación de cumplimiento de obligaciones a cargo de EL PRESTADOR, quedando prohibido cualquier uso indebido, pérdida, divulgación y cualquier transferencia no consentida. Estas obligaciones subsisten incluso después de finalizada la vigencia del presente Contrato.

Se deja expresa constancia que la obligación establecida en el presente numeral aplica, de igual manera, para toda la información sobre personas naturales que la identifique o haga identificable a la que LAP tenga acceso, por medio del PRESTADOR, en virtud del presente Contrato. Así, LAP se obliga a mantener indemne al PRESTADOR por cualquier denuncia, acción, reclamo, demanda o similar que sea iniciado contra éste por los supuestos contemplados en el presente numeral, por lo que en caso se presente(n) alguno(s) de los supuestos señalados, será LAP quien asumirá directamente la defensa legal a favor del PRESTADOR, asumiendo íntegramente los gastos y costos de dicha defensa legal, así como cualquier posible sanción o indemnización que le sea impuesta a EL PRESTADOR, atribuible a LAP.

Mediante la suscripción del presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a acatar toda la legislación laboral vigente, incluyendo la legislación sobre contratación a través de la modalidad de Tercerización de Servicios, régimen de beneficios, impuestos, seguridad y salud en el trabajo, régimen de aportes y contribuciones sociales, inmigración y emigración, comprometiéndose a reconocer el ejercicio de todos sus derechos legales a su personal.

DESSAU S & Z S.A. DPTO. LEGAL

GERENCIA LEGAL V°B° BEGOÑA LIZARZABURU

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGISTICA V°B° JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

De igual manera, el PRESTADOR se obliga a requerir a sus empleados el acatamiento de toda la legislación aplicable, incluyendo las relativas a seguridad y salud en el trabajo.

11.2 LAP queda facultada a solicitar al PRESTADOR, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato y hasta un año posterior a su conclusión, la documentación que acredite el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo del personal empleado para la prestación del Servicio, incluyendo las obligaciones de carácter previsional y de seguridad social.

Como una medida de seguridad y control, el PRESTADOR deberá remitir a LAP un listado del personal propio o de terceros destacados o designados para la prestación del Servicio, así como de los Bienes del PRESTADOR. Dichos listados detallados se remitirán cada mes, en formulario aprobado por LAP.

11.3 La presentación por parte del PRESTADOR de los comprobantes y en general la documentación que acredite haber dado cumplimiento cabal de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social será, en cada momento, un requisito esencial a efectos de efectuar la presentación y solicitar el pago de sus facturas correspondientes a la ejecución del Servicio.

Cláusula Duodécima: ***Impuestos, Gastos, Permisos y Licencias.*** -

12.1 El PRESTADOR se obliga a asumir el pago, de ser el caso, de cualquier contribución, impuesto, carga y, en general, cualquier tributo, creado o por crearse, que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Servicio.

12.2 Cualquier modificación del actual sistema tributario que no hubiera sido considerada en el precio del Contrato, no afectará o variará la Contraprestación.

12.3 Serán de cuenta exclusiva del PRESTADOR todos los gastos relativos a honorarios de colegios profesionales, así como todas las autorizaciones y permisos y/o Licencias que sean necesarias para la ejecución del Servicio. Queda establecido que, ante cualquier incumplimiento del PRESTADOR, LAP podrá optar por retirar de inmediato las facilidades de ingreso del personal del PRESTADOR al Aeropuerto, sin responsabilidad.

Cláusula Décimo Tercera: ***Verificación y Supervisión del Contrato.*** -

13.1 La supervisión y verificación del cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia Responsable de LAP que esta designe. EL PRESTADOR deberá entregar, de oficio o a solicitud de LAP, toda la documentación que se derive directa o indirectamente del presente Contrato a dicha Gerencia, o a quien se designe en cada oportunidad.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

13.2 El PRESTADOR se compromete a dar a LAP todas las facilidades que requiera para efectuar la supervisión y verificación de la ejecución del Contrato, así como a suministrar en cualquier momento, entre otros, las aclaraciones y/o informaciones técnicas sobre el estado de las actividades con relación al calendario de ejecución, la maquinaria y equipos, los materiales, los trámites y trabajos realizados, de ser el caso.

13.3 El PRESTADOR dispondrá de los medios para que las inspecciones por parte del representante de LAP, se realicen con toda comodidad y en cuanto fueran informadas.

13.4 LAP podrá permanecer en el lugar de ejecución del Servicio con amplias facultades para supervisar y controlar la ejecución de las prestaciones materia del Contrato, contando particularmente con las facultades siguientes:

13.6.1 Inspeccionar, controlar y exigir que la ejecución del Servicio se ejecute de conformidad con el Contrato, sus anexos y modificaciones.

13.6.2 Suspender en cualquier momento, previa comunicación escrita dirigida al PRESTADOR, la ejecución del Servicio, siempre que considere necesaria esa medida a efectos de garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones materia del Contrato.

13.6.3 Rechazar cualquier trabajo, que no se ajuste a lo especificado en el Contrato y sus anexos.

13.6.4 LAP tomará la decisión definitiva con relación a cualquier impasse vinculado a la ejecución del Servicio.

13.6.5 LAP revisará y aprobará la ejecución de los trabajos realizados, así como las valorizaciones (de ser el caso) y facturas presentadas por el PRESTADOR.

13.6.6 En caso de detectarse vicios o anomalías de cualquier tipo durante la ejecución del Contrato, LAP estará facultado a solicitar las correcciones del caso al PRESTADOR sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima del presente Contrato, referido a penalidades por Incumplimientos.

13.6.7 LAP estará facultada para verificar la capacitación y entrenamiento del personal del PRESTADOR. Para ello, el PRESTADOR pondrá a disposición de LAP toda la información que le sea requerida respecto de los programas y/o sistemas de instrucción, y cualquier documentación necesaria para el cumplimiento de su facultad.

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGÍSTICA V°B° JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Cláusula Décimo Cuarta: ***Representación del PRESTADOR.*** -

14.1 EL PRESTADOR, en forma previa al inicio de la ejecución del Servicio, deberá nombrar a un representante y comunicárselo por escrito a LAP. Dicho representante tendrá a su cargo la ejecución del Contrato y ejercerá su representación contando con las facultades suficientes para recibir las indicaciones y/o observaciones que efectúe LAP, así como disponer la ejecución de los actos o subsanaciones que resultaran necesarios, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el PRESTADOR como contraparte contractual según se describe en el presente documento.

14.2 El representante no podrá ser sustituido durante el desarrollo de los trabajos sin la autorización previa, por escrito, de LAP.

14.3 Sin perjuicio de lo indicado, para los horarios en que no esté disponible el representante en las instalaciones del Aeropuerto, el PRESTADOR deberá designar un representante alterno con las mismas facultades que el primero, debiendo su designación ser comunicada por escrito a LAP e igualmente, en caso el PRESTADOR opte por su sustitución durante la ejecución del Servicio, deberá contar para ello con la previa autorización de LAP.

Cláusula Décimo Quinta: ***Cesión y Subcontratación.*** -

15.1 El PRESTADOR declara conocer los alcances del proyecto materia del presente Contrato, por lo que el PRESTADOR no tendrá derecho a indemnización, aumento o ajuste en cuanto a las Contraprestación ni demás condiciones del Contrato, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados a criterio de LAP.

15.2 El PRESTADOR no podrá ceder, transferir, gravar o, bajo cualquier otro título, disponer, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidos los derechos de crédito; sin contar previamente con la autorización escrita de LAP.

15.3 El PRESTADOR podrá valerse de terceros para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, bajo su dirección, cargo y costo; asumiendo frente a LAP toda responsabilidad por los daños y perjuicios que dicho tercero pudiese ocasionar. Antes de efectuar una subcontratación, el PRESTADOR debe comunicar por escrito a LAP su intención de subcontratar, adjuntando información corporativa y perfil técnico de la empresa subcontratada. LAP podrá rechazar la contratación del subcontratista. En tal caso, el PRESTADOR no podrá realizar la referida contratación.

15.4 La cesión o transmisión autorizada de la posición contractual o de las obligaciones del PRESTADOR, no lo eximirá de sus obligaciones ni responsabilidades. En consecuencia, el PRESTADOR será solidariamente responsable frente a LAP con el tercero subcontratado.

Cláusula Décimo Sexta: ***Aceptación del Servicio.*** -

16.1 EL PRESTADOR notificará a LAP la culminación de cada Servicio mensual realizado con no menos de siete (7) Días Hábiles de antelación, a fin de que dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la referida culminación LAP formule sus observaciones o apruebe el Servicio.

Dentro del plazo de siete (07) Días Calendario de aceptado el Servicio, el PRESTADOR suministrará a LAP todos los Entregables que correspondan y/o se encuentren pendientes de presentación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, incluyendo cualquier información adicional que pudiera ser requerida por LAP.

LAP podrá formular observaciones y/o comentarios a dichos Entregables y a cualquier otro presentado anteriormente, los cuales deberán ser inmediatamente atendidos por EL PRESTADOR a satisfacción de LAP.

Si LAP considerara que el Servicio no ha sido prestado de acuerdo con el Contrato, hará constar sus observaciones y otorgará al PRESTADOR un plazo no menor de siete (7) ni mayor a 30 Días Calendarios, contado a partir de la revisión del Servicio, para que remedie los incumplimientos, defectos y/o vicios advertidos. Vencido este plazo, si, a juicio de LAP, el Servicio continúa sin estar apto para su aceptación final, LAP podrá optar entre conceder al PRESTADOR un nuevo plazo que no será mayor a siete (7) días hábiles, o resolver el Contrato de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, en cuyo caso el PRESTADOR perderá las cantidades que LAP hubiera retenido, además de los montos involucrados en la Garantía de Fiel cumplimiento, los que serán imputados por LAP a su favor como penalidad.

16.2 La aceptación del Servicio por LAP no liberará al PRESTADOR de las responsabilidades contractuales y legales aplicables, ni significa una renuncia de LAP a las reclamaciones que pudiera hacer derivadas, directa o indirectamente, del presente Contrato.

Cláusula Décimo Séptima: ***Derechos de Propiedad Intelectual.***-

17.1 Todos los expedientes, datos, diseños, dibujos, planos, especificaciones, informes y, en general, toda la documentación preparada por el PRESTADOR y por sus subcontratistas, de ser el caso, en cualquier medio o soporte, para la prestación del Servicio o con relación a este Contrato, serán de propiedad intelectual del PRESTADOR. Sin perjuicio de ello, LAP tendrá una licencia no exclusiva y perpetua para utilizar todos los elementos de propiedad del PRESTADOR descritos en este numeral. La Contraprestación retribuye el otorgamiento de esta licencia.

17.2 El PRESTADOR garantiza a LAP que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual en atención a lo dispuesto en la Decisión 486, la Decisión 351, el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor y demás normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

17.3 El PRESTADOR mantendrá indemne a LAP o a sus trabajadores y colaboradores por cualquier reclamo administrativo, arbitral, judicial, o extrajudicial de cualquier autoridad o tercero por infracción o presunta infracción de derechos de propiedad intelectual por parte del PRESTADOR o por cualquiera de sus subcontratistas como consecuencia de la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato. Para estos fines, la palabra "ejecución" incluye, sin limitarse a: equipos, métodos, aparatos, procesos y procedimientos.

La obligación del PRESTADOR de mantener indemne a LAP y sus colaboradores y trabajadores supone, sin que esta enumeración sea taxativa, pagar los honorarios de los abogados defensores de LAP, asumir los demás costos y gastos incurridos por LAP para defenderse del reclamo e indemnizar a LAP por cualquier monto que tuviese que pagar como consecuencia de una orden administrativa, judicial o arbitral.

17.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el PRESTADOR, de ser necesario, con la finalidad de evitar demoras excesivas en la ejecución del Servicio: (i) adquirirá el derecho a continuar usando los equipos, aparatos, procesos o procedimientos involucrados en un reclamo por infracción a los derechos de propiedad intelectual, modificándolos para que dejen de causar infracciones; u, (ii) obtendrá sustitutos adecuados que no causen infracciones.

<u>Cláusula Décimo Octava</u>: *Responsabilidad por el Servicio.* -

18.1 El PRESTADOR es responsable de la correcta e íntegra ejecución de las obligaciones a su cargo. En tal sentido, el PRESTADOR será el único y exclusivo responsable de los trabajos a realizarse y responderá por los bienes y materiales suministrados, el recurso humano que sea designado, los métodos utilizados y, en general, por todo lo relacionado con la ejecución del Servicio. La facultad de supervisión y verificación de LAP, así como la aprobación por parte de LAP del Servicio, de forma alguna se entenderá como una liberación al PRESTADOR de las responsabilidades que le corresponden o como una situación de corresponsabilidad.

18.2 El PRESTADOR no podrá considerar que la falta de especificaciones técnicas, de documentos o de información, constituyen una justificación de los retrasos en la ejecución del Servicio; salvo que la entrega de los referidos elementos haya sido solicitada a LAP en calidad de información adicional necesaria para el cumplimiento

DESSAU S & Z S.A. DPTO. LEGAL

GERENCIA LEGAL V°B° REGOÑA LIZARZABURU

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGÍSTICA V°B° JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

de los Servicios de acuerdo con lo establecido en este Contrato o en alguno de los Anexos.

El PRESTADOR deberá procurarse los referidos elementos con la debida anticipación, a efectos de no entorpecer el cumplimiento del Plan de Trabajo.

18.3 El PRESTADOR asumirá toda la responsabilidad por los daños y/o pérdidas personales, de materiales, equipos y/o instalaciones de LAP y/o de terceros, que ocasione durante la ejecución del Servicio. El PRESTADOR indemnizará a LAP y/o a los terceros que resulten afectados por los referidos daños y/o pérdidas.

EL PRESTADOR mantendrá indemne a LAP contra cualquier acción, demanda o reclamo por daños personales o daños materiales, a equipos y/o a instalaciones de terceros, derivados directa o indirectamente de la ejecución del Servicio. Para tal fin, rige lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima, mutatis mutandi, sobre Derechos de Propiedad Intelectual.

El PRESTADOR quedará liberado de responsabilidad únicamente si demuestra que los daños y/o pérdidas se generaron por caso fortuito, fuerza mayor u otro supuesto de ruptura de nexo causal.

Cláusula Décimo Novena: ***Confidencialidad.*** -

19.1 Ni el PRESTADOR ni sus trabajadores proporcionarán y/o divulgarán a terceros información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y/o ejecución de este Contrato y que esté referida: (i) al Estado Peruano (en su condición de Concedente de la Concesión respecto al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez), a OSITRAN, a LAP y/o al Aeropuerto; o, (ii) al presente Contrato.

19.2 Este compromiso de confidencialidad se extiende a todo el personal al servicio del PRESTADOR e incluye, de ser el caso, a todos los accionistas, directores, mandatarios, representantes, agentes, operarios, asesores, funcionarios, proveedores y contratistas del PRESTADOR, el que deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de que dichas personas cumplan con las normas de confidencialidad y reserva establecidas en la presente Cláusula. Ni el PRESTADOR ni su personal divulgarán a terceras personas la información confidencial o reservada a la que se refiere la presente Cláusula, salvo que, en cada caso, cuenten con la debida autorización por escrito de LAP.

19.3 No obstante, lo anterior el PRESTADOR podrá permitir el acceso a la información que le sea requerida de acuerdo con las Leyes Peruanas, o cuando exista una orden judicial o administrativa que así lo disponga. En este caso, el PRESTADOR dará cumplimiento al requerimiento judicial o administrativo y remitirá una copia de la información suministrada a LAP para los fines pertinentes. De igual forma, deberá comunicar a la

autoridad requirente que la información suministrada es de naturaleza confidencial o reservada.

Cuando la información confidencial sea requerida por los auditores del PRESTADOR, ésta será proporcionada con la autorización escrita de LAP, quienes a su vez estarán legalmente obligados a guardar absoluta reserva sobre la información que les sea proporcionada.

19.4 El PRESTADOR se obliga a mantener indemne a LAP por cualquier daño o responsabilidad que se le impute por violaciones de esta Cláusula. En tal sentido, el incumplimiento por parte del PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Cláusula faculta a LAP a ejecutar la penalidad a que se refiere el numeral 20.2 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato, sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior.

Cláusula Vigésima: ***Penalidades por Incumplimientos.*** -

20.1 Ante el incumplimiento total o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación a cargo del PRESTADOR establecida en el presente contrato, anexos, adendas y demás, incluyendo las actividades y plazos fijados en la Propuesta Técnica y en los Alcances Técnicos, éste deberá pagar a LAP las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades que forma parte del presente Contrato como Anexo E; sin perjuicio del derecho de LAP de: (i) resolver el Contrato de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y (ii) exigir el pago de la indemnización por cualquier daño ulterior. LAP podrá compensar total o parcialmente la Contraprestación con la penalidad que resulte aplicable. LAP comunicará al PRESTADOR el incumplimiento y la penalidad a aplicar, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles para que el PRESTADOR presente sus descargos. En caso los descargos presentados por el PRESTADOR no sean emitidos a satisfacción de LAP, ello le será informado, debiendo proceder con el pago de la penalidad respectiva en un plazo no mayor de diez (10) Días.

Este monto podrá descontarse de cualesquiera de los montos de la Contraprestación que LAP debe pagar al PRESTADOR conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Contrato. Será derecho de LAP elegir de cuál de las formas (cuota o saldo) de pago de la Contraprestación, o si de todas ellas (a prorrata o en diversa proporción), será descontada la penalidad.

Si la Tabla de Penalidades establece un límite para las penalidades y LAP impone penalidades que superen ese límite, LAP podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil; en tal caso se aplicará adicionalmente la penalidad establecida en el numeral 20.2 de la presente Cláusula, con independencia de las demás indemnizaciones, responsabilidades, penalidades y/o

reclamaciones que resulten exigibles y de la indemnización por daño ulterior a que hubiere lugar.

20.2 En el caso que el incumplimiento total, o el cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de alguna disposición del presente Contrato por parte del PRESTADOR genere la resolución o terminación anticipada de este Contrato, LAP tendrá la facultad de ejecutar totalmente la Garantía de Fiel Cumplimiento, como penalidad por incumplimiento de Contrato, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del numeral 4 del Anexo B (Condiciones Particulares), con independencia de las demás responsabilidades, indemnizaciones, penalidades y/o reclamaciones que resulten exigibles y de la indemnización por daño ulterior a que hubiere lugar.

Así también, LAP está facultado a ejecutar la carta fianza en los supuestos establecidos en la Tabla de Penalidades (Anexo E), así como en cualquier otro supuesto expresamente establecido en el presente Contrato o sus anexos.

20.3 Las Partes declaran que la vigencia de esta cláusula no será perjudicada ni afectada por la resolución o terminación del Contrato.

Cláusula Vigésimo Primera: ***Resolución del Contrato.*** -

21.1 Sin perjuicio de las otras causales de resolución automática establecidas en otras cláusulas del presente Contrato, son causales de resolución automática de este Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil:

21.1.1 El incumplimiento del PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones previstas en las Cláusulas Décima, Undécima, Décimo Cuarta o Décimo Sexta del presente Contrato.

21.1.2 Cualquier retraso en el cumplimiento del Cronograma y/o cualquier otro plazo establecido en el Contrato o en sus anexos, imputable al PRESTADOR y/o, a criterio de LAP, cuando se pusiera en riesgo la terminación y/u oportuna prestación del Servicio, caso en el cual, el PRESTADOR dejará de percibir las cantidades correspondientes a los trabajos no realizados, sin perjuicio de que LAP ejecute la(s) garantía(s) otorgada(s) por el PRESTADOR. La demostración de que el retraso no fue imputable al PRESTADOR es de cargo exclusivo de éste.

21.1.3 El incumplimiento del PRESTADOR de entregar, renovar oportunamente y/o restituir dentro del plazo otorgado, alguna de las garantías establecidas en la Cláusula Vigésimo Tercera.

21.1.4 El incumplimiento del PRESTADOR de contratar alguno de los seguros establecidos en las Cláusula Vigésimo Quinta.

DESSAU S & Z S.A. DPTO. LEGAL V°B°

GERENCIA LEGAL BEGOÑA LIZARZABURU V°B°

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGÍSTICA V°B° JUAN TABOADA

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

21.1.5 La presentación por parte del PRESTADOR o de cualquier tercero de una solicitud de Negociación, cesación de pagos, insolvencia, quiebra y/o disolución del PRESTADOR.

21.1.6 La apertura de investigación preliminar o el inicio de proceso penal contra los directores y/o gerentes del PRESTADOR por la comisión de uno o más delitos, cualquiera sea su tipo.

21.1.7 La apertura de investigación preliminar o el inicio de proceso penal en el que el PRESTADOR sea comprendido como tercero civilmente responsable por la comisión de delitos económicos.

21.1.8 La existencia de un supuesto que, según el Código Civil, califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor" e impida la ejecución del Servicio por un periodo mayor al treinta (30) Días Calendario.

21.1.9 La ocurrencia de un Efecto Sustancialmente Adverso.

21.1.10 Ceder, transferir, gravar o, bajo cualquier otro título, disponer total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidos los derechos de crédito, sin previa autorización escrita de LAP.

21.2 Para ejercer el derecho de resolución automática del Contrato, bastará que LAP curse una comunicación escrita al PRESTADOR informándole de la adopción de dicha decisión.

21.3 Con excepción de las causales establecidas en los numerales 21.1.8 y 21.1.9, cualquiera de las causas de resolución del Contrato generará a favor de LAP el derecho a percibir la penalidad prevista en el numeral 20.2 de la Cláusula Vigésima, la misma que se aplicará inicialmente contra las cantidades retenidas y no pagadas al PRESTADOR, así como contra los montos resultantes de la Garantía de Fiel Cumplimiento y demás garantías que estuvieran vigentes; sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior y de las demás indemnizaciones o reclamaciones que legalmente le corresponda a LAP exigir.

21.4 El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en el presente Contrato, incluidos sus Anexos, otorgará a LAP el derecho de resolver el presente Contrato, según lo previsto en el artículo 1429 del Código Civil.

21.5 Las Partes acuerdan que LAP tendrá el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en forma automática y extrajudicial en caso: (i) el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado peruano y LAP quede sin efecto por cualquier

razón; o, (ii) que el contenido del presente Contrato sea cuestionado, directa o indirectamente, parcial o totalmente, por una autoridad administrativa o judicial.

En tales casos, LAP no tendrá ninguna responsabilidad como consecuencia o con motivo de la resolución del presente Contrato. En consecuencia, el PRESTADOR no tendrá derecho a exigir el pago de una indemnización como consecuencia de la resolución del presente Contrato. El PRESTADOR solo tendrá derecho a exigir los pagos que se encuentren pendientes por las obras ejecutadas por el PRESTADOR y que LAP haya reconocido de acuerdo con las valorizaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto en el presente Contrato.

21.6 El Contrato podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo por las Partes.

21.7 En cualquiera de los supuestos establecidos en los numerales precedentes, LAP podrá contratar a un tercero para continuar con la ejecución del Servicio. En tal caso el PRESTADOR cooperará en todo momento con LAP y con dicho tercero para que este último asuma en el más breve plazo la ejecución del Servicio. El incumplimiento de esta obligación facultará a LAP a aplicar la penalidad prevista en el numeral 20.2 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato. Las Partes declaran que la vigencia de esta disposición no será perjudicada ni afectada por la resolución o terminación del Contrato.

21.8 LAP podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento de manera anticipada y en forma automática, para lo cual deberá comunicar su decisión al PRESTADOR haciendo valer este derecho mediante una carta simple remitida a aquel con quince (15) días de anticipación. Esta facultad incluye el supuesto en el que el PRESTADOR perdiera la representación de fábrica.

LAP no tendrá responsabilidad como consecuencia o con motivo de la resolución del presente Contrato, por lo que el PRESTADOR no tendrá derecho alguno a reclamar una indemnización por daños directos o indirectos como consecuencia de dicha decisión. Asimismo, el PRESTADOR deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas mediante el Contrato, a fin de que se le devuelvan sus garantías y pólizas.

<u>Cláusula Vigésimo Segunda</u>: *Suspensión del Contrato.* -

22.1 LAP podrá, a su sola discreción, suspender la ejecución del presente Contrato cuando ello sea necesario por causas justificadas a su criterio. En caso de suspensión de la ejecución del Contrato, el PRESTADOR deberá reiniciar la ejecución del Servicio dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes a la recepción de la comunicación en la que se le informa el reinicio de los trabajos.

Cláusula Vigésimo Tercera: ***Garantías.*** -

23.1 A la suscripción del presente Contrato, el PRESTADOR hace entrega en favor de LAP de la Garantía de Fiel Cumplimiento según las características indicadas en la Cláusula sobre *Definiciones*, la que tendrá una vigencia igual a la del presente Contrato, más sesenta (60) Días Hábiles adicionales.

23.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento cubrirá:

23.2.1 El adecuado cumplimiento, realización y/o ejecución del Servicio, en los plazos y en las condiciones técnicas establecidas en el Contrato, en los Anexos y/o Adendas y/o en los demás documentos relacionados.

23.2.2 El pago de toda suma dineraria que adeude el PRESTADOR a LAP por concepto de penalidad, indemnización y/o restitución, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios.

23.2.3 En general, todas las obligaciones derivadas, directa o indirectamente, del presente Contrato que se encuentren a cargo del PRESTADOR, incluyendo las que quedasen pendientes de ejecución por el PRESTADOR una vez terminado el presente Contrato, por cualquier causa.

La Garantía de Fiel Cumplimiento permanecerá válida y vigente hasta que no exista obligación alguna pendiente de pago por parte del PRESTADOR, considerando el plazo establecido en el numeral 23.1 precedente.

23.3 El PRESTADOR garantiza lo siguiente:

23.3.1 Que el Servicio será de primer nivel y calidad, que utilizará métodos actuales conforme a las buenas prácticas y a los juicios normalmente usados por compañías de primer nivel que proporcionen servicios de similar naturaleza.

23.3.2 Que todos los equipos, los materiales y los suministros usados serán nuevos, de título incontrovertible, de la calidad más idónea dentro de su clase y para los usos requeridos por LAP.

23.3.3 Que el personal empleado tendrá el conocimiento, la experiencia y las mejores prácticas de la industria.

23.4 Si el PRESTADOR detuviese sus operaciones exclusivamente a consecuencia de las acciones correctivas tomadas como resultado de la corrección de defectos durante el periodo de garantía, ésta se deberá extender por un periodo similar al de la duración de dicha detención.

DESSAU S.A. V°B° O. LEGAL

GERENCIA LEGAL V°B° BEGOÑA LIZARZABURU

Gerencia de Sistemas de Gestión V°B° LAP

GERENCIA DE LOGÍSTICA V°B° JUAN TAPIADA

DESSAU S.A. Representante Legal

23.5 En caso de ejecución total o parcial de la(s) garantía(s) entregada(s) por el PRESTADOR, este se obliga a restituirla(s) por el mismo monto hasta por el cual fue/fueron otorgada(s), en un plazo no mayor a siete (7) Días Calendario, computados desde la comunicación de la ejecución por parte de LAP. Ante el presente incumplimiento, LAP podrá resolver el contrato, sin perjuicio de que pueda ejecutar, de ser el caso, las demás garantías con la finalidad de hacerse cobro de ellas de cualquier suma remanente a su favor, hasta por el monto de la penalidad aplicable.

El PRESTADOR faculta a LAP a retener, en calidad de garantía mobiliaria, todo monto proveniente de la ejecución de la carta fianza que no hubiera sido imputado por LAP contra el saldo deudor que pudiera mantener el PRESTADOR. La garantía mobiliaria referida respaldará el cumplimiento por el PRESTADOR de todas y cada una de las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente Contrato, manteniéndose vigente hasta el momento en que el PRESTADOR cumpla con emitir (conforme a lo indicado en los acápites precedentes) y entregar a LAP la nueva carta fianza que reemplace a la ejecutada. Al efecto, LAP queda autorizada por el PRESTADOR a imputar directamente contra la garantía mobiliaria referida cualquier saldo deudor que éste tuviera pendiente o se generase en virtud del presente Contrato.

El monto de dicha garantía mobiliaria que no fuera imputado por LAP para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR, será devuelto a éste (sin intereses) contra la recepción por parte de LAP de la nueva carta fianza.

<u>Cláusula Vigésimo Cuarta</u>: *Ley Aplicable y Competencia.* -

24.1 El presente Contrato se rige por las Leyes Peruanas.

24.2 Cualquier diferencia, litigio o controversia que ocurriera entre las Partes relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, tanto con relación a su celebración, su interpretación, su ejecución, y sus efectos jurídicos, y que no haya sido posible solucionar mediante trato directo dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a aquel, en que una de las Partes haya formalizado una reclamación o cuestionamiento por escrito a la otra, será sometida a un arbitraje de derecho.

En este caso, las Partes del proceso arbitral tendrán un plazo de quince (15) Días Calendario para designar un árbitro que integrará el tribunal. Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la designación del último de los árbitros correspondientes, los dos árbitros designados nombrarán al tercero que integrará y presidirá el tribunal arbitral. A falta de designación de cualquiera de los árbitros, la designación será efectuada por el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, entre los integrantes de su cuadro de árbitros. El tribunal arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima y se sujetará a los Reglamentos Arbitrales de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y legislación supletoria aplicable, a cuyas normas,

administración y decisión se someten las Partes libremente en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las resoluciones y el laudo arbitral del tribunal son inapelables y definitivas, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones.

El tribunal arbitral tendrá competencia para fijar las materias controvertidas, las reglas procedimentales aplicables que complementen la normativa de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y demás aspectos que sean necesarios para el desarrollo del arbitraje.

En caso LAP sea parte demandante podrá, a su elección, decidir optar por la vía arbitral en los términos antes pactados o someter el caso a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Lima. En caso LAP opte por la vía judicial, el proceso se regirá por las normas contenidas en el Código Procesal Civil y las demás normas que sean pertinentes.

<u>Cláusula Vigésimo Quinta</u>: *Seguros.* -

25.1 El PRESTADOR deberá contratar, para todos sus trabajadores asignados a la prestación del Servicio, un Seguro de Vida conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688 o la norma que la sustituya. Este seguro tendrá vigencia desde que los trabajadores ingresen al Aeropuerto.

25.2 El PRESTADOR deberá contratar un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 26790, normas complementarias y conexas, cuya cobertura deberá incluir la prevención de riesgos de salud, así como la prevención de invalidez y sepelio por causa del desarrollo de trabajo de riesgo. Deberán incluirse como afiliados obligatorios a este seguro todos los trabajadores que, durante la ejecución del presente Contrato, el PRESTADOR deba destacar a LAP para desarrollar actividades en el Aeropuerto.

Dicha cobertura legal de riesgo deberá contratarse con la empresa de seguros y el corredor de seguros que le sean indicados para tal efecto por LAP. Para estos efectos, LAP ha implementado en beneficio de su PRESTADOR y de LAP, la contratación del SCTR (Pensión y Salud) a través del corredor de seguros Marsh Rehder para el producto denominado Wrap Up. Esto aplica para todas las actividades contratadas, que se ejecuten en el Aeropuerto. Cualquier consulta que tengan sobre lo informado, los costos del seguro o la administración de la póliza pueden consultar a la siguiente persona de la empresa Marsh Rehder:

Marsh Rehder | Salud y Beneficios
Las Orquídeas 675 - Piso 11 San Isidro, Lima 27, PERU

En caso el PRESTADOR no cumpliera con contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en los términos y condiciones arriba mencionados, LAP quedará facultada para hacerlo directamente, quedando adicionalmente autorizada a aplicar en forma automática, los montos derivados de dicha contratación contra la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a la que se refiere la Cláusula Vigésimo Tercera del presente Contrato.

25.3 El PRESTADOR deberá contratar un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de su propiedad, alquilados, arrendados y/o de terceros, que sean utilizados para la ejecución del Servicio.

25.4 El pago de primas y franquicias y/o los deducibles correspondientes a las pólizas requeridas por el presente Contrato, serán de cargo exclusivo del PRESTADOR. Asimismo, también serán de cargo exclusivo del PRESTADOR, los deducibles correspondientes a los seguros contratados por LAP, en el caso de activarse los mismos por algún siniestro provocado por parte del PRESTADOR.

25.5 En todos los casos en que el PRESTADOR pague la prima de las pólizas contratadas en una sola armada o en cuotas, deberá presentar a LAP las facturas canceladas correspondientes.

25.6 En el caso se prorrogue o extienda el plazo de vigencia del presente Contrato, el PRESTADOR deberá cumplir con prorrogar y/o renovar todas las pólizas contratadas en virtud del presente Contrato, hasta por el mismo plazo de vigencia del plazo extendido, debiendo presentar a LAP copia de la prórroga y/o renovación dentro de los quince (15) Días Calendario previos al del vencimiento de estas, caso contrario LAP podrá resolver el presente Contrato.

25.7 En los casos de pólizas de seguros en las que no sea exigible que LAP figure como asegurado adicional (supuesto que deberá ser demostrado por el PRESTADOR a satisfacción de LAP), el PRESTADOR deberá presentar un certificado expedido por la compañía aseguradora que contemple una renuncia expresa respecto al derecho de subrogación en contra de LAP.

25.8 Las pólizas de seguros del PRESTADOR serán las principales y cualquier otra póliza mantenida por LAP será considerada como excedente y no contribuirá al pago de indemnizaciones a favor del PRESTADOR.

25.9 No obstante, lo previsto en los numerales anteriores, si el PRESTADOR no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se establece en la presente Cláusula, LAP podrá contratarlas y pagar las primas a costo y por cuenta del PRESTADOR. El monto de tales

primas más intereses, desde su pago por LAP hasta su reembolso al mismo, a una tasa de interés anual igual a la tasa de interés más alta que durante dicho periodo rija en el sistema financiero peruano para operaciones activas en dólares, deberá ser reembolsado por el PRESTADOR a LAP en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contado a partir de la notificación de LAP, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La facultad conferida a LAP en virtud del presente párrafo no podrá interpretarse, en ningún caso, como una exoneración de las obligaciones que por la presente Cláusula le corresponden al PRESTADOR.

Cláusula Vigésimo Sexta: ***Omisión del Ejercicio de Derechos. -***

26.1 Se deja expresa constancia que la no invocación, aplicación o utilización de una facultad o derecho establecido en cualquier cláusula del presente Contrato o su invocación, aplicación o utilización no inmediata, no debe entenderse como renuncia a una acción futura o como la novación o modificación de los términos del presente Contrato o como condonación de las obligaciones a cargo de la otra parte.

Cláusula Vigésimo Sétima. - *Protección del Medio Ambiente. -*

27.1 Sin perjuicio de las obligaciones legales que le correspondan sobre protección del medio ambiente, el PRESTADOR se obliga a dar estricto cumplimiento a: (i) el Contrato de Concesión; (ii) las Leyes Peruanas aplicables a las actividades, servicios u operaciones en el Aeropuerto; (iii) el Plan de Seguridad y Medio Ambiente; y, (iv) las Normas Obligatorias de Operación de LAP, publicadas en www.lima-airport.com; documentos que EL PRESTADOR declara conocer en su contenido y alcances.

27.2 El PRESTADOR presentará, en un plazo máximo de siete (7) dias hábiles previos al inicio del servicio el Plan de Seguridad y Medio Ambiente específico para el presente Contrato, el mismo que deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos requeridos por toda norma jurídica nacional e internacional relacionados a las actividades a realizar.

27.3 En caso el plazo de vigencia del Servicio supere los noventa (90) Días Calendario, el PRESTADOR estará obligado a participar las veces que sea convocado en el Comité Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional (CASSO) presidido por LAP, el cual estará conformado por las empresas que realizan actividades en el Aeropuerto. A tal efecto, el PRESTADOR deberá designar como mínimo a dos (2) miembros, actuando uno en calidad de titular y el otro en calidad de suplente.

27.4 El PRESTADOR deberá comunicar mediante una carta simple remitida al Área de Sistemas de Gestión de LAP, cualquier daño ocurrido al medio ambiente. Esta comunicación deberá ser presentada a LAP dentro de los dos (02) días hábiles de acontecido tal suceso.

El PRESTADOR deberá comunicar, exigir y asegurar el cumplimiento por parte de cualquiera de sus proveedores, contratistas, empleados y/o cualquier persona que utilice el (las) Área(s) asignada(s), de todos los requerimientos establecidos en la presente cláusula.

27.5 LAP podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, a través de inspecciones, auditorías o evaluaciones técnicas integrales al Servicio/Obra realizado(a) por EL PRESTADOR en el Aeropuerto. A estos efectos, el PRESTADOR se obliga a dar todas las facilidades para las inspecciones que realice LAP.

27.6 Queda establecido que cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, a excepción del numeral 27.2 referido a la Presentación del Plan de Seguridad y Medio ambiente, será sancionado con 1/2 de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) por evento.

Para el caso de incumplimiento del numeral 2 indicado en el párrafo anterior, será sancionado con 1/2 de una UIT por día.

Se considerará que existe reincidencia en la comisión de una infracción, cuando el PRESTADOR repita los mismos actos que dieron lugar a una infracción anterior, siempre que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los actos y los hechos que dieron lugar al incumplimiento o evento no excedan los treinta (30) días calendarios. Para tal efecto, cuando exista una situación de reincidencia, se procederá a sancionar con el doble del importe correspondiente al valor de la sanción por evento.

Finalmente, sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores del presente numeral, LAP podrá optar por resolver de pleno derecho el presente Contrato de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, en cuyo caso se aplicará la penalidad establecida en la Cláusula Décimo Novena del Contrato.

<u>Cláusula Vigésimo Octava</u>. - *Seguridad y Salud Ocupacional.* -

28.1 Sin perjuicio de las obligaciones legales que le correspondan sobre seguridad y salud ocupacional, el PRESTADOR se obliga a dar estricto cumplimiento a: (i) el Contrato de Concesión; (ii) las Leyes Peruanas aplicables a las actividades, servicios u operaciones en el Aeropuerto; (iii) la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; (iv) el Plan de Seguridad y Medio Ambiente; (v) las Normas Obligatorias de Operación de LAP, publicadas en www.lima-airport.com; y (vi) el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de LAP; documentos que EL PRESTADOR declara conocer en su contenido y alcances.

28.2 El PRESTADOR presentará, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles previos al inicio del servicio el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional específico para el presente

contrato, el mismo que deberá ser elaborado de acuerdo a los lineamientos requeridos por toda norma jurídica nacional e internacional relacionados a las actividades a realizar, así como también la documentación que acredite la contratación y la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo aplicable a todo sus trabajadores que realicen el Servicio en el Aeropuerto.

28.3 En caso el plazo de vigencia del Servicio supere los noventa (90) Días Calendario, el PRESTADOR estará obligado a participar las veces que sea convocado en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional - COSSO -; presidido por LAP, el cual estará conformado por las empresas que realizan actividades en el Aeropuerto. A tal efecto, el PRESTADOR designará como mínimo a dos (2) miembros, actuando uno en calidad de titular y el otro en calidad de suplente.

28.4 El PRESTADOR se obliga a comunicar de manera inmediata a LAP todo accidente mortal y/o incidente peligroso que sufra y/o genere su personal, como consecuencia de la ejecución del Servicio, remitiendo una copia del Formato N° 1 – Notificación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales- publicado en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MINTRA. Asimismo, el PRESTADOR se obliga a reportar dentro de las (24) horas todo accidente e incidente que sufra su personal y que no se encuentre incluida en el formato anteriormente indicado.

Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a remitir el informe de investigación de accidentes e incidentes al área de Sistemas de Gestión de LAP mediante una comunicación escrita y dentro de los siete (07) días calendarios de ocurrido los accidentes e incidentes que sufra su personal.

El PRESTADOR deberá comunicar, exigir y asegurar el cumplimiento por parte de cualquiera de sus proveedores, contratistas, empleados y/o cualquier persona que utilice el (las) Área(s) asignada(s), de todos los requerimientos establecidos en la presente cláusula.

28.5 LAP podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, a través de inspecciones, auditorías o evaluaciones técnicas integrales al Servicio realizado(a) por el PRESTADOR en el Aeropuerto. A estos efectos, el PRESTADOR se obliga a dar todas las facilidades para las inspecciones que realice LAP.

28.6 Queda establecido que cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, a excepción del numeral 2 referido a la Presentación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, así como toda documentación que adicionalmente se incluye en el numeral indicado, será sancionado con ½ UIT (Unidad Impositiva Tributaria) por evento.

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Para el caso de incumplimiento del numeral 2 indicado en el párrafo anterior, será sancionado con ½ UIT por día.

Se considerará que existe reincidencia en la comisión de una infracción, cuando el PRESTADOR repita los mismos actos que dieron lugar a una infracción anterior, siempre que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los actos y los hechos que dieron lugar al incumplimiento o evento no excedan los treinta (30) días calendarios. Para tal efecto, cuando exista una situación de reincidencia, se procederá a sancionar con el doble del importe correspondiente al valor de la sanción por evento.

Finalmente, sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores del presente numeral, LAP podrá optar por resolver de pleno derecho el presente Contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, en cuyo caso se aplicará la penalidad establecida en la Cláusula Vigésima del Contrato.

Cláusula Vigésimo Novena: ***Domicilio.*** -

29.1 Las Partes contratantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de cinco (5) Días para que pueda ser oponible a la otra parte.

Cláusula Trigésima: ***Anexos.*** -

30.1 Forman parte integrante del presente Contrato, los Anexos detallados a continuación, cuyo contenido el PRESTADOR declara conocer y aceptar en su totalidad:

Anexo A: Alcances Técnicos
Anexo B: Condiciones Particulares
Anexo C: Propuesta Técnica y Plan de Trabajo
Anexo D: Propuesta Económica
Anexo E: Tabla de Penalidades
Anexo F: Bases del Concurso
Anexo H: Vigencia de poderes de los representantes del PRESTADOR
Anexo I: Anexo sobre Anticorrupción y Anti-Lavado de Activos
Anexo J: Acta de entrega de Bienes.

30.2 Las Partes acuerdan que, en caso de conflictos, discrepancias, dudas, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación de los alcances, términos o condiciones de la relación contractual entre las Partes, se deberá aplicar el siguiente orden de prelación:

1. El presente Contrato y sus Condiciones Particulares (Anexo B).

DESSAU S & Z, S.A. Representante Legal

2. Anexo "A" –Alcances Técnicos
3. Anexo "F"-Bases del Concurso
4. Anexo "C" –Propuesta Técnica y Plan de Trabajo
6. Los demás Anexos.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, a los Veintinueve días del mes de Mayo del 2019.

LAP
Sr. Juan José Salmón

EL PRESTADOR
Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga

LAP
Sra. Pilar Vizcarra

EL PRESTADOR
Sr.

BL

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH.
Representante Legal

DESSAU S & Z S.A. Representante Legal

Proyecto Nº 14

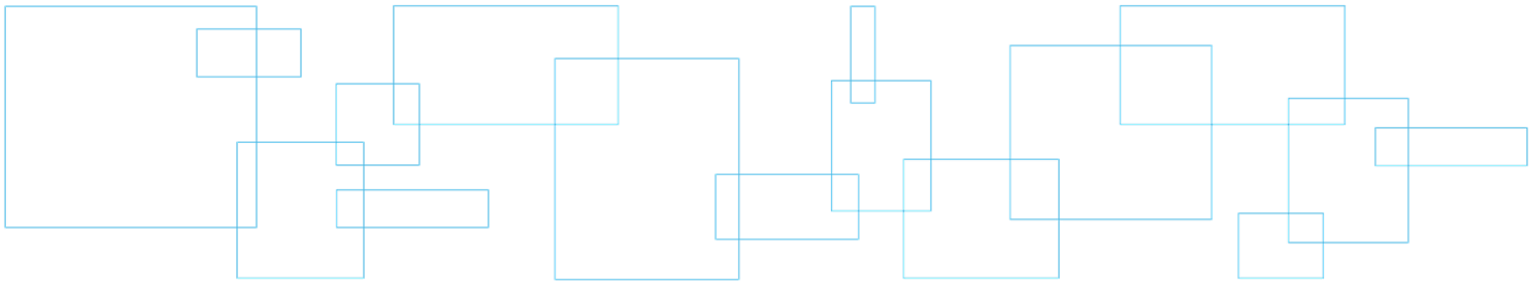

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de Locación de Servicios que, celebran de una parte INCLAM S.A. Sucursal del Perú, con RUC N° 20549235973, debidamente representado por el Señor JAVIER ALONSO ANCAJIMA WOOLCOTT, identificado con DNI N° 42580844, con facultades inscritas en la partida registral N° 12891207 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Enrique Palacios Nº 335, piso 6, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **INCLAM**; y de la otra parte **DESSAU S&Z S.A.,** identificado con RUC N° 20101331653, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, con domicilio en Av. Del Parque Norte Nro. 1174 Urb. San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **INCLAM** es una empresa debidamente constituida bajo las leyes peruanas, dedicada, entre otras actividades, al desarrollo de proyectos y estudios técnicos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras.

1.2. Con fecha 20 de mayo de 2021, se adjudicó a favor de INCLAM el contrato para la "Elaboración del Expediente Técnico (Diseño de Ingeniería de Detalle / Plan de Monitoreo Ambiental y Relaciones Comunitarias) DEL PAQUETE 02 – DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES" (en adelante, el Contrato), convocado por el Consorcio Besalco – Stracon (en adelante, el Consorcio), quienes resultaron adjudicatarios por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambio (en adelante, ARCC o la Entidad), de los proyectos de las Defensas Ribereñas del Río Tumbes (Paquete 2), para elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra. Por dicha razón, INCLAM se encuentra interesado en contratar los servicios de EL CONSULTOR para que realice los servicios detallados en la cláusula segunda.

1.3. **EL CONSULTOR,** es una persona jurídica, especializada en asuntos sociales, actividades de diseño, permisos, gestión social y supervisión de obras en los diversos campos de la infraestructura; incluyendo proyectos hidráulicos, energéticos, saneamiento, irrigaciones, transportes, entre otros.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por convenir en su derecho, y en base a los antecedentes descritos en la cláusula precedente, **INCLAM** contrata a **EL CONSULTOR,** por el plazo que se señala en la cláusula cuarta de este contrato, para la elaboración del **"PLAN DE LA PROMOCIÓN DE LA BUENA VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS"** del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de EL CONTRATO, el cual se adjunta al presente contrato. El detalle de las actividades a llevar a cabo por **EL CONSULTOR** se especifica en la **PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA** presentada por el **CONSULTOR** a INCLAM, el cual se adjunta al presente contrato. Del mismo modo, EL CONSULTOR deberá cumplir con las especificaciones referidas a su especialidad, establecidas en los documentos anexos al presente contrato.

2.2 El consultor deberá firmar y sellar todas las páginas de cada entregable de su responsabilidad y competencia, así como en el documento de levantamiento de observaciones en caso lo hubiera.

2.3 **EL CONSULTOR** prestará sus servicios sin que ello implique que estará sometido a horario ni dependencia alguna entre **INCLAM** y **EL CONSULTOR**. Asimismo, todos los elementos de trabajo (equipos, herramientas, etc.) que la prestación del servicio materia de este contrato demande serán de cargo de **EL CONSULTOR.**

2.4 **EL CONSULTOR** se obliga a prestar personalmente los servicios contratados de acuerdo a los TdR referidos a su especialidad.

2.5 **EL CONSULTOR** prestará el servicio sin poner en peligro la seguridad de las actividades desarrolladas por **INCLAM**, su personal, contratistas y demás público en general, y sin interferir sin causa justificada en tales actividades.

Adicionalmente, **EL CONSULTOR** se encuentra obligado a cumplir con las normas, directivas, procedimientos o protocolos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene establecidos la empresa, en cumplimiento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su

Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-2012-TR, así como de las normas sectoriales que regulan la materia aplicables a la actividad de la empresa.

Así mismo deberá informar mensualmente sobre las medidas de seguridad adoptadas durante la ejecución de los trabajos.

2.5. **EL CONSULTOR** declara y reconoce que ha visitado, inspeccionado y examinado técnicamente los lugares o sitios en el que se desarrollaran los servicios, e igualmente, **EL CONSULTOR** ha evaluado y asumido todos los riesgos relativos a la ejecución de los servicios y de todas las demás condiciones inherentes a sus Prestaciones, en función de la condición actual de los lugares o sitios visitados.

2.6. En razón de la naturaleza del presente contrato que se suscribe dentro de los alcances de los Arts. 1755º, 1756º y 1764º a 1770º del Código Civil, y siendo evidente que la naturaleza del presente no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera del alcance de las leyes laborales y del ámbito de aplicación de las aportaciones al Seguro Social, por tratarse de una actividad desempeñada en forma independiente.

TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

INCLAM pagará como contraprestación por los servicios prestados la suma de S/ 124,392.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos 00/100 Soles), sin incluir IGV.

El servicio contratado por INCLAM es a todo costo, es decir, EL CONSULTOR asumirá todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, de conformidad al punto 6 de la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA:

N°	CONDICIÓN/ENTREGABLE	MONTO DE PAGO (Sin IGV)
1	*A la presentación del Entregable 2*	***S/ 23,634.48***
2	*A la presentación del Entregable 3*	***S/ 23.634.48***
3	*A la presentación del Entregable 4*	***S/ 77,124.04***

Cabe indicar que, el pago íntegro relacionado a cada entregable mencionado, se abonarán a los siete (7) días de su aprobación y haber sido efectivo el pago correspondiente por parte del CONSORCIO a INCLAM. Para lo cual se requerirá la entrega de la FACTURA girada por EL CONSULTOR, que deberá contar con el visto bueno del jefe de proyecto. La Factura deberá ser emitida conteniendo el detalle específico del servicio prestado. De existir errores en el mismo, la empresa le solicitara lo vuelva a emitir indicándoles los cambios.

EL CONSULTOR entregará un informe final con todos los contenidos del estudio y sus correspondientes archivos generados durante el desarrollo del trabajo.

El importe acordado será transferido en a la siguiente cuenta a nombre de EL CONSULTOR:

BANCO	MONEDA	CUENTA	CCI
BANBIF	***SOLES***	***007-000596333***	***038-101-107000596333-27***
BANCO DE LA NACION - DETRACCIONES	***SOLES***	***00-000-394254***	

CUARTA: PLAZO

4.1. El plazo de vigencia del presente contrato está ligado a la entrega (23 días calendario, contados a partir de la entrega de la información) y aprobación de los entregables especificados en la Cláusula TERCERA. El **CONTRATO** culminará con la entrega y aprobación del Producto Final por parte de INCLAM. En caso de observaciones, **EL CONSULTOR** deberá encargarse de subsanarlas. **INCLAM** no se hace responsable de las demoras que puedan surgir a lo largo de la implementación del proyecto.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar la prórroga del presente contrato, si así éstas lo decidiesen, para lo cual deberá celebrarse, por escrito una adenda al contrato y antes de la culminación del plazo antes pactado la prórroga del presente contrato.

4.2. En virtud del artículo 1430 del Código civil, **INCLAM** podrá resolver el presente Contrato mediante una comunicación escrita si de acuerdo a lo pactado en el Contrato, el ritmo de ejecución de las Prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR** no fuese el adecuado para asegurar su terminación dentro de los plazos indicados en la presente cláusula para cumplir los presupuestos y cronogramas establecidos. En ese caso y siempre dicho retraso sea atribuible directamente a su responsabilidad, **EL CONSULTOR** estará obligado al pago de las penalidades establecidas en la Cláusula sétima del presente Contrato a que hubiese lugar por el daño derivado de su incumplimiento y de las penalidades establecidas en este Contrato, sin perjuicio del daño ulterior al amparo del artículo 1341 del Código civil.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR, en virtud del presente contrato, asume adicionalmente las siguientes obligaciones:

a) **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los servicios poniendo a su disposición su experiencia técnica y capacidad para ejecutar los servicios.

b) **EL CONSULTOR** deberá cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes u otro que la ley determine o permita, para cubrir todos los posibles riesgos y enfermedades.

c) **EL CONSULTOR** deberá asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas con una antelación de mínimo 48 horas, por INCLAM, el Consorcio y por la entidad para tratar temas relacionados a su especialidad. Asimismo ejecutará las visitas de campo que sean necesarias de acuerdo a lo presentado en el Plan de Trabajo y según lo especificado en los TdR y con la coordinación previa con INCLAM.

d) Subsanar, sin costo para **INCLAM**, cualquier deficiencia en que sea de su responsabilidad u ocurra por causas imputables a **EL CONSULTOR**.

e) Cumplir con todas las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

f) Será de cuenta exclusiva de **EL CONSULTOR**, el pago del importe de los daños y perjuicios que se ocasione a **INCLAM** o a terceros con motivo o como consecuencia directa de la prestación de los Servicios, obligándose a dejar a **INCLAM** indemne y a reembolsarle las cantidades que por cualquier circunstancia hubiere abonado **INCLAM** al perjudicado.

SEXTA: RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

EL CONSULTOR una vez entregados los informes, junto con **INCLAM** examinarán los mismos en lo referente al cumplimiento de los plazos estipulados, calidad y la correcta ejecución de los servicios.

En caso de encontrase faltas o deficiencias, **INCLAM** dejará constancia de las observaciones en un acta, debiendo **EL CONSULTOR** subsanar las observaciones y efectuar las reparaciones y subsanaciones necesarias en un plazo de siete (7) días calendario. Al término de dicho plazo y levantadas las observaciones se suscribirá el Acta definitiva de entrega de las labores de los servicios.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

7.1. En caso **EL CONSULTOR** no cumpliera con la prestación del servicio objeto de este contrato en el plazo pactado, a satisfacción de **INCLAM**, **INCLAM** podrá exigir a **EL CONSULTOR** inicialmente, que enmiende de inmediato dicho incumplimiento por su cuenta, costo y riesgo, otorgándole un plazo como máximo de siete (7) días para subsanar el mismo.

7.2. De vencer dicho plazo sin que **EL CONSULTOR** hubiera subsanado el incumplimiento a satisfacción de **INCLAM**, o haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, INCLAM aplicará automáticamente una penalidad diaria de 0.5% - 1% del monto contractual, la cual no podrá superar de manera acumulada el 10% del monto total del contrato. **Del mismo modo, INCLAM** quedará facultado para contratar a un tercero que

subsane el incumplimiento, siendo obligación de **EL CONSULTOR** asumir y pagar dicho costo.

7.3. El procedimiento establecido en el acápite 7.1 no limitará en nada los demás derechos que la ley o este contrato confieran a **INCLAM**. La conformidad del servicio por parte de **INCLAM** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la revisión realizada por **INCLAM**.

7.4. Si **EL CONSULTOR** no pudiera entregar los servicios en el plazo previsto o lo entregase en condiciones deficitarias o incompletas según las condiciones contratadas, **INCLAM** podrá ejecutarlas directamente con sus propios medios o a través de un tercero, con cargo a las cantidades pendientes de abono a **EL CONSULTOR** pudiendo asimismo reclamar a **EL CONSULTOR** el importe no cubierto con las cantidades anteriores.

7.5. Si por causa imputable a **EL CONSULTOR, EL CONSORCIO** impone alguna penalidad a **INCLAM**, esta penalidad será asumida íntegramente por **EL CONSULTOR**, la misma que será descontada de cualquier pago pendiente que existiera a la fecha.

7.6. Si **EL CONSULTOR** no asiste a las reuniones programadas, y convocadas con 48 horas de anticipación, a las cuales se le requiere por parte de la Entidad, el Consorcio o **INCLAM** sin tener un motivo de fuerza mayor, se le aplicarán las multas correspondientes.

OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS:

Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato serán de cuenta de **EL CONSULTOR**, salvo que por ley correspondan a **INCLAM.**

En caso que por el tipo de trabajo, objeto del trabajo a realizarse por parte de **EL CONSULTOR**, estén gravados por la SUNAT de acuerdo al ordenamiento tributario vigente, **INCLAM** procederá a hacer las respectivas deducciones de las valorizaciones y procederá a cancelar a la SUNAT los pagos correspondientes, como es el caso de las detracciones.

NOVENA: DE LOS SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido por **EL CONSULTOR,** total o parcialmente, pudiendo, sin embargo subcontratar determinadas partes del mismo, previa autorización expresa y por escrito de parte de **INCLAM,** conservando **EL CONSULTOR** la responsabilidad por el cumplimiento total del contrato.

DECIMO: INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR, su personal o miembros se comprometen a guardar confidencialidad sobre cualquier información o documentación proporcionada por **INCLAM,** y viceversa en relación con los negocios de la empresa; la que no podrá ser divulgada a terceros sin autorización expresa de ambas partes.

La confidencialidad subsistirá aún luego de la terminación del contrato por un periodo de tres (03) años y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad de daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

Para el fin indicado en el párrafo anterior, “tercero” significa toda persona que no pertenezca al personal de **EL CONSULTOR**, o de **INCLAM** y que no se encuentre bajo la obligación de reserva. Esta obligación de reserva no se aplicará a la información que sea o se convierta en información pública, sin que medie revelación de ninguna de las partes o en caso sea exigida por una orden válida de un tribunal u otro organismo gubernamental con jurisdicción.

La obligación de reserva se aplica a **INCLAM** y a **EL CONSULTOR**, así como a los empleados de cualquiera de ellos que estén relacionados con la ejecución del servicio, estando dichos empleados bajo la responsabilidad de su respectivo empleador.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser resuelto en cualquier momento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El incumplimiento originado en la responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR otorga a INCLAM el derecho de resolverlo en forma inmediata cursándole para tal efecto una carta notarial. La fecha efectiva de resolución será la fecha de notificación de la referida carta
2. En tal caso EL CONSULTOR será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del presente CONTRATO.
3. INCLAM podrá resolver el presente CONTRATO sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de EL CONSULTOR respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna, sin otro requisito o formalidad que notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha efectiva de la resolución, debiendo pagar a EL CONSULTOR, el monto que corresponda por los servicios ejecutados o los gastos realizados, hasta el momento de la comunicación..

DECIMO SEGUNDA: DERECHO A RETENER PAGOS

No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en este contrato, en caso **INCLAM** se vea obligado a asumir cualquier pago y/o indemnización, o incurran en gastos como consecuencia de negligencia, omisión o incumplimiento de este contrato y de las leyes vigentes por parte de **EL CONSULTOR**, **INCLAM** tendrá derecho, además de cualquier otro derecho contenido en este contrato y en la ley, a retener y deducir de los montos que **INCLAM** adeude a **EL CONSULTOR**, la suma que se vea obligada a pagar.

DECIMO TERCERA: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todo lo concerniente a la ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias finales del presente Contrato que no puedan ser arregladas amigablemente, las partes contratantes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, donde se les considerará válidamente notificados.

Cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte por carta notarial, pues de lo contrario dicho cambio no surtirá efecto alguno entre las partes.

DECIMO CUARTA: LEY APLICABLE

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.

DÉCIMA QUINTA:

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción por las partes intervinientes. Sin embargo, sin perjuicio de su plena validez y vigencia, cualquiera de las partes podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA:
Forman parte del presente contrato, los anexos siguientes:

- Anexo Nº 1: Propuesta técnica-económica del Consultor
- Anexo Nº 2: Términos de Referencia del Contrato
- Anexo Nº 3: Generales. Vol.2 A / 2 B Anexos

Se firma el presente contrato por duplicado, en Lima a los 25 días del mes de agosto de 2021.

INCLAM

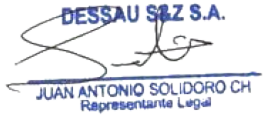

EL CONSULTOR

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- **INCLAM S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20549235973, con domicilio en Calle Enrique Palacios Nro. 335 Interior N° 602, Urb. Surquillo Distrito de Miraflores - Lima, debidamente representada por el señor Javier Alonso Ancajima Woolcott, identificado con DNI N° 42580844, quién cuenta con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 12891207 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, el "CEDENTE").

- **CONSORCIO BESALCO - STRACON**, identificado con RUC N° 20607671061, con domicilio en Av. Paseo de la Republica 3245, Piso 11, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representado por el señor José Luis Ricardo del Corral Delgado, identificado con DNI N° 09340022 y el señor Guido Odón Nanetti Sandoval, identificado con DNI N° 07415464, ambos según facultades que constan de manera expresa en la Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati con fecha 20 de abril de 2021 (en adelante, el "CESIONARIO").

Con intervención en señal de aceptación de:

- **DESSAU S&Z S.A.** con RUC N° 20101331653, con domicilio para estos efectos en Av. Del Parque Norte Nro. 1174. Urb. San Borja, distrito de San Borja -provincia y departamento de Lima, debidamente representada en este acto por el Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, (en adelante, el "CEDIDO").

El presente acuerdo se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27 de mayo de 2021, el CESIONARIO y el CEDENTE suscribieron un Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto Defensas Rivereñas Río Tumbes Paquete 2, Contrato N° 30.046-CBS-INC-ACN-001.

1.2 En el marco del Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, con fecha 25 de agosto del 2021 el CEDENTE y el CEDIDO suscribieron un subcontrato de Locación de Servicios (Anexo 2) para la ejecución de parte del alcance de dicho Proyecto.

1.3 Mediante Carta No. CBS-INC-SIRT-0027-2021, de fecha 15 de Octubre de 2021, el CESIONARIO comunicó al CEDENTE la Resolución del Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, por causa imputable a INCLAM, por el incumplimiento sustancial de sus obligaciones contractuales relacionadas al cumplimiento de los plazos contractuales.

1.4 En este contexto, el CESIONARIO y el CEDENTE han acordado que la posición contractual del CEDENTE, respecto a sus subcontratos relacionados al Proyecto, incluyendo el suscrito con el CEDIDO descrito en el Numeral 1.2, sea ocupada por el CESIONARIO, a efectos de que el CESIONARIO, continúe con la ejecución de la etapa

de diseño del Proyecto. Lo indicado anteriormente es sin perjuicio de los derechos que le corresponden al CESIONARIO que se deriven de la causa de la resolución de dicho Contrato

1.5 En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar una cesión de posición contractual entre el CEDENTE y el CESIONARIO, con la expresa aceptación que el CEDIDO otorga mediante el presente documento.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente Contrato de cesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 1435° y 1437° del Código Civil, el CEDENTE cede, a favor del CESIONARIO, su posición contractual en el Contrato de Locación de Servicios.

Como consecuencia de dicha cesión, el CESIONARIO asume todos los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Locación de Servicios.

En mérito a lo expuesto, las Partes acuerdan que toda la relación técnica, comercial y legal, entre otras, que se generen por el Contrato de Locación de Servicios, serán llevadas adelante entre el CEDIDO y el CESIONARIO.

2.2 En virtud del presente acto EL CEDENTE se aparta de sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Locación de Servicios En tal sentido, se entiende que a partir de la celebración del presente acto, el CEDENTE no asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones derivadas del Contrato de Locación de Servicios que pudieran incumplir EL CEDIDO o EL CESIONARIO.

2.3 La Partes acuerdan que el presente acuerdo de cesión estará vigente desde la fecha de su suscripción.

TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES

3.1 El CEDIDO declara conocer el presente acuerdo de cesión en su integridad así como sus efectos y deja expresa constancia de su absoluta conformidad con relación a las estipulaciones pactadas en el mismo. Asimismo el CEDIDO reconoce y declara que el presente acuerdo de cesión no genera para él derechos adicionales a los establecidos en el Contrato de Locación de Servicios, esto es, la presente cesión no genera ni ampliaciones de plazo ni contraprestaciones adicionales ni ningún otro.

3.2 Las Partes declaran que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el CEDENTE queda apartado de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Locación de Servicios, los cuales son asumidos íntegramente por el CESIONARIO.

3.3 Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO declaran que la suscripción de este Contrato no infringe: (i) ninguna ley, decreto, reglamento que les sea aplicable; (ii) ninguna orden o sentencia de cualquier tribunal o dependencia judicial o administrativa; y (iii) ninguna restricción contractual que les sea aplicable.

3.4 Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO declaran que como consecuencia de la presente cesión, el CESIONARIO queda facultado para el ejercicio de todas las acciones legales, judiciales y extrajudiciales que nuestro ordenamiento jurídico prevé.

3.5 Toda renuncia o consentimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes en virtud de la Cesión deberán ser expresos y constar por escrito, no pudiendo interpretarse acto alguno por parte de cualquiera de ellas como una renuncia o consentimiento de dicha parte.

3.6 La ilegalidad o inejecutabilidad de cualquier disposición de la Cesión o de cualquier documento o contrato relacionado al presente, en forma alguna afectará la legalidad o ejecución de las disposiciones restantes del mismo.

CUARTA: DECLARACIONES DEL CEDENTE

El CEDENTE declara que:

4.1 No ha suscrito ni suscribirá ningún otro documento por el cual ceda directa o indirectamente, parcial o totalmente su posición en el Contrato de Locación de Servicios.

4.2 No tiene conocimiento de la existencia de actos ni procedimientos pendientes ante ninguna autoridad gubernamental, judicial, tribunal de justicia o tribunal arbitral, peruano o extranjero, que pudieran originar una afectación al presente contrato de Cesión.

4.3 No tiene conocimiento de un: (i) evento de incumplimiento o un hecho o evento que por el solo transcurso del tiempo, la entrega de una notificación o ambos pueda configurar un evento de incumplimiento respecto del Contrato de Locación de Servicios; (ii) evento sustancialmente adverso que afecte o pueda afectar al CESIONARIO; o, (iii) efecto sustancialmente adverso que afecte o pueda afectar al CEDIDO.

4.4 Ha efectuado el pago correspondiente al CEDIDO, materia del Contrato de Locación de Servicios, por el monto y por las valorizaciones que se describen en el Anexo 1.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CESIONARIO

5.1 EL CESIONARIO reconoce que, debido a la resolución del Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico señalada en el numeral 1.3 del presente documento, aún persisten actividades y/o trabajos ejecutados por el CEDIDO con relación al alcance contractual, pendientes de valorizar y por ende aun no pagados en calidad de contraprestación del servicio.

En ese sentido, a solo criterio del CESIONARIO, y con la debida documentación de sustento requerida a satisfacción del CESIONARIO, el CESIONARIO podrá revisar, aprobar y pagar las actividades y/o trabajos ejecutados por el CEDIDO, que soporte un entregable contractual determinado, oportuno, y útil para el CESIONARIO.

Siendo que dicha evaluación también hubiera sido realizada por el CEDENTE, esta también se daría como no aprobada de ser el caso si es que el CESIONARIO así lo decidiese, entendiéndose de esta situación que para el Contrato de Locación de

Servicios por el cual existe esta cesión también se habría incumplido el objeto de la contratación.

SEXTA: INTERVENCIÓN DEL CEDIDO

6.1 Interviene en el presente Contrato el CEDIDO a efectos de prestar su consentimiento respecto de la cesión de posición contractual efectuada por el CEDENTE a favor del CESIONARIO, descrita en la Cláusula Segunda del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1435° del Código Civil.

6.2 El CEDIDO declara que a la fecha de la presente Cesión se encuentra al día en el pago de las valorizaciones del Contrato de Locación de Servicios conforme al detalle del Anexo 1 y que, respecto a las actividades y/o trabajos ejecutados con relación al alcance contractual, pendientes de valorizar por el CEDIDO indicado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, aceptará la decisión que el CESIONARIO adopte conforme a lo establecido en el referido numeral. En consecuencia, el CEDIDO declara que no tiene ni presentará al CESIONARIO ni al CEDENTE ninguna reclamación sobre el pago de valorizaciones o servicios al respecto, renunciando expresamente a cualquier pretensión adicional de cobranza. Es decir, el CEDIDO declara y reconoce expresamente que no posee reclamo alguno ni pretensión de cobranza (sea como contraprestación; adicionales; variaciones o cualquiera otra) por el período de ejecución del Contrato de Servicio objeto de esta cesión, por cualesquiera hecho o concepto, desde el inicio de su término y hasta la fecha del presente documento, renunciando expresamente a plantear cualquier tipo de reclamo por dicho período.

6.3 El CEDIDO declara que su relación contractual con el CEDENTE siempre se encontró dentro de los márgenes que la ley regula. De mismo modo renuncia a cualquier tipo de acción frente al CEDENTE por cualquier materia o causa, productos tanto del Contrato de Locación de Servicios como del presente contrato de cesión de posición contractual. Extinguiendo con este último contrato cualquier responsabilidad entre el CEDENTE y el CEDIDO.

SETIMA: NULA RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE, EL CESIONARIO Y/O SUS REPRESENTANTES

7.1 LOS CEDIDOS renuncian a cualesquier acción judicial o extrajudicial y derechos, presentes o futuros, que pudieran corresponderle o que pretendiera ejercer contra EL CEDENTE Y/O SUS REPRESENTANTES, en orden a una determinación de responsabilidades de las obligaciones que se deriven del presente Contrato de Cesión y/o hecho pasado o posterior a la firma del presente contrato, que se refiera específicamente al Contrato de Locación de Servicios.

7.2 LOS CEDIDOS renuncian a cualesquier acción judicial o extrajudicial y derechos, presentes o futuros, que pudieran corresponderle o que pretendiera ejercer contra EL CESIONARIO, en orden a una determinación de responsabilidades de las obligaciones que se deriven del presente Contrato de Cesión, y/o hecho pasado a la firma del presente Contrato de Cesión y que se refiera específicamente al Contrato de Locación de Servicios.

OCTAVA: MITIGACIÓN

8.1 El CEDENTE declara que participa en este acuerdo de Cesión como un medio para procurar mitigar los efectos derivados de las causas de la resolución del contrato descrito en el Numeral 1.1., por lo que la presente cesión no genera contraprestación ni pago alguno a favor del CEDENTE.

NOVENA: JURISDICCIÓN

9.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación del presente acuerdo de Cesión, o de cualquier otra materia vinculada a éste, o contenida en él, que no hubiese sido resuelta por las Partes directamente o a través de la vía extrajudicial, será resuelta definitivamente mediante un arbitraje a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siendo el arbitraje de derecho y sometido a la legislación del Perú así como al Reglamento de Arbitraje del referido Centro.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

10.1 Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

10.2 Todas las referencias en el presente documento a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente al presente Contrato.

10.3 Las referencias en el presente Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

10.4 La nulidad de una o más estipulaciones del presente Contrato, no lo invalidará, subsistiendo la plena validez de todas y cada una de las estipulaciones restantes.

DECIMO PRIMERA: DOMICILIOS

10.1 Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato.

10.2 Las notificaciones y comunicaciones a las Partes, sean o no judiciales, se dirigirán al domicilio indicado en la introducción, salvo que previamente se haya comunicado por conducto notarial la variación de domicilio dentro del radio urbano de Lima, con al menos quince (15) días calendario de anticipación. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios anteriores se considerarán correctamente efectuadas.

Las Partes suscriben la presente adenda en señal de plena conformidad, en la ciudad de Lima, Perú, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

JOSÉ LUIS DEL CORRAL DELGADO
CONSORCIO BESALCO STRACON
EL CESIONARIO

GUIDO NANETTI SANDOVAL
CONSORCIO BESALCO STRACON
EL CESIONARIO

JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA
DESSAU S&Z S.A.
EL CEDIDO

JAVIER A. ANCAJIMA WOOLCOTT
INCLAM S.A.
EL CEDENTE

ANEXO1

DETALLE DE PAGOS REALIZADOS AL CEDIDO Y VALORIZACIONES CANCELADAS

ITEM	Descripción	N° de Factura	FECHA	MONTO PAGADO (Inc. IGV)
A	PAGOS REALIZADO POR INCLAM S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (EL CEDENTE)			
A.1	NINGUN PAGO REALIZADO			
B	PAGOS REALIZADO POR EL CONSORCIO BESALCO STRACON (EL CESIONARIO) A SOLICITUD DE EL CEDENTE			
B.1	NINGUN PAGO REALIZADO			

MONTO DEL CONTRATO Y VALORIZACIONES PENDIENTES

ITEM	Descripción	MONTO (Inc. IGV)	
1	Monto contratado	S/ 146,783.74	(A)
2	Adelanto Pagado	S/ 0.00	(B)
3	Valorización Pendiente de Pago (Pendiente entrega de documentación y muestras)	S/ 55,777.37	(C)
	Saldo del Contrato	**S/ 91,006.37**	(D)=(A)-(B)-(C)

Monto expresado en la moneda de **Soles**

Proyecto Nº 15

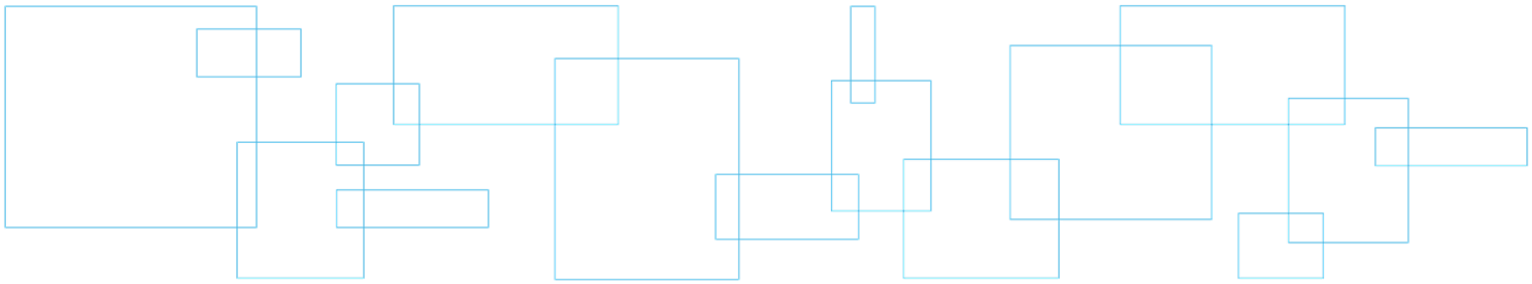

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Agrícolas de la Cuenca Media y Baja del río Cañipia, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”

INFORME FINAL
Anexo 1 – Estudio Social

Fecha: Enero 2022
N/Ref.: SZ-19-768/016

SZ DESSAU

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Agrícolas de la Cuenca Media y Baja del río Cañipia, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"

INFORME FINAL
Anexo 1 – Estudio Social

Preparado por:

AMÉRICA HERMOSINDA EMÉ DEL CASTILLO
SOCIÓLOGA
Reg CSP Nº 2539

América Hermosinda Emé del Castillo

Aprobado por:

DESSAU S&Z S.A.
ING. VIRGILIO DÁVILA DÁVILA
CIP 16283

Ing. Virgilio Dávila
Jefe de Proyecto

Propiedad y Confidencialidad

Los documentos generados por Dessau S&Z para el presente informe tienen única y exclusivamente fines de documentación. Toda reproducción o adaptación, parcial o total, queda estrictamente prohibida.

Toda la información utilizada para la elaboración del presente documento así como la generada respecto a la planificación, diseño o implementación, gestión, supervisión y cualquier otro aspecto del proyecto, es confidencial y las partes se comprometen a su no divulgación, a menos que dicha información sea necesaria para la ejecución del proyecto, o si el cliente autoriza un destino distinto, o si ésta es reconocida como información pública.

Las personas que participan en el desarrollo de este documento reconocen este principio.

REGISTRO DE REVISIONES Y EMISIONES		
Nº de Revisión	**Fecha**	**Descripción de la modificación y/o de emisión**
00	27/01/2022	Emisión de original

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1

CAPITULO I

1 ASPECTOS GENERALES 2
1.1 ANTECEDENTES 2
1.2 OBJETO 2
1.2.1 Objetivo General del Proyecto 2
1.2.2 Objetivo del informe final social 3
1.3 JUTIFICACIÓN 3
1.4 UBICACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO 3
1.4.1 Ubicación Política 3
1.4.2 Ubicación Geográfica 4
1.4.3 Ubicación Hidrográfica Referencial 4
1.5 ACCESIBILIDAD 5
2 CONCEPTOS GENERALES 5
3 FINALIDAD 6
4 IMPORTANCIA DEL ESTUDIO SOCIAL 6
5 ESQUEMA GENERAL DEL ESTUDIO SOCIAL 7
6 IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO 7
7 ANALISIS SOCIAL DEL AGUA 11
8 IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS 15
9 DETERMINACIÓN DE ACTORES SOCIALES 15
9.1 OBJETIVO 15
9.2 METODOLOGÍA 15
9.2.1 Enfoques 15
9.2.2 Modelo de Poder, Legitimidad y Urgencia 16
9.2.3 Matriz de actores sociales 17
9.3 RESULTADO DEL MODELO DE PODER, LEGITIMIDAD Y URGENCIA 18
9.4 RESULTADO DEL MODELO DE MATRIZ DE ACTORES 20
10 JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS DE AGUA 24
11 CONFIRMACIÓN Y VALIDACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO – ASAMBLEA GENERAL DE INICIO. 24

ÍNDICE

12 LINEA DE BASE SOCIAL 25

13 PROCESO PARTICIPATIVO 25

13.1 OBJETIVO 25
13.2 METODOLOGÍA 25
13.3 TEMAS REALIZADOS 28
13.4 FECHAS REALIZADAS 29
13.5 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN 29

CAPITULO II

1 CONSIDERACIONES GENERALES 30

2 SUBCOMPONENTES Y ACTIVIDADES 30

3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 31

4 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN 32

5 CRONOGRAMA 33

6 PRESUPUESTO 34

7 CONCLUSIONES 36

8 RECOMENDACIONES 37

ÍNDICE

Anexos:

Anexo N°1
Directorio de la Junta/Comisiones y Comités comprendidos en el ámbito del proyecto.
Anexo N°2
Padrón actualizado de afectados.
Anexo N°3
Padrón actualizado de beneficiarios del proyecto en estudio.
Anexo N°4
Talleres de Capacitación Social
Anexo N°5
Acta de conformidad para el inicio y desarrollo de los estudios a nivel de perfil.
Anexo N°6
Acta de reuniones informativas/Asambleas/talleres de capacitación.
Anexo N°7
Acta de taller de involucrados.
Anexo N°8
Acta de aceptación y libre disponibilidad de terreno para la ejecución física de obras (represas, diques, bocatoma, conducción, canteras, fuentes de agua y botaderos, aliviaderos, …).
Anexo N°9
Acta de compromiso de operación y mantenimiento del sistema.
Anexo N°10
Acta de constitución del Comité de Usuarios / Comité de Seguimiento.
Anexo N°11
Acta de compromiso de pago de tarifa de agua.
Anexo N°12
Autorización de disponibilidad hídrica para los estudios a nivel de perfil
Anexo N°13
Acta de disponibilidad y aporte de mano de obra no calificada.
Anexo N°14
Linea de base social
Anexo N°15
Panel fotografico

RESUMEN EJECUTIVO

Reconocemos la importancia del componente social en los proyectos de inversión pública, es por ello que en el presente estudio social se pretende brindar información social real del contexto en donde se desarrollaría el futuro Proyecto denominado “Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jattarana”.

El primer Capítulo presenta la finalidad e importancia del Estudio social, así como los impactos que generaría el Proyecto en su entorno, se presenta un análisis social del agua, identificación de ideas de Proyectos, determina los actores sociales locales, regionales y nacionales, finalmente concluye con la Línea de base social de las Comunidades involucradas. Así mismo, se explica las metodologías realizadas en campo a fin de validar toda la información concluida en el presente informe.

En el segundo Capítulo, se detallan las actividades realizadas, la ejecución y evaluación de las mismas, el cronograma realizado y el presupuesto ejecutado para el desarrollo de estos. Para concluir se presenta las conclusiones y recomendaciones del Estudio social final del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jattarana.

.

DocuSign Envelope ID: 14A6E851-3907-4A93-9C12-05CA53A6A131

CONT-063-23

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Antapaccay, 23 de febrero de 2023

A quien corresponda:

Por el presente dejamos constancia que, los **Sres. DESSAU S&Z S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20101331653 y con domicilio legal en Av. Del Parque Norte Nro. 1174 Urb. San Borja, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; brindó a mi representada el servicio de "Elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de Perfil Construcción Presa de Jatarana" desde el 09 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2022, mediante el contrato Nro. CA-169/19.

Expedimos la presente a solicitud del interesado y para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

DocuSigned by:
7179D3701BE643A...

Pedro Pablo Dongo Luzquiños
Superintendente de Aprovisionamiento
COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

ANTAPACCAY

CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA

N° CA-169/19

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

DESSAU S&Z S.A.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALANOCA

INDICE

1. CONSIDERANDO 5
2. INTERPRETACIÓN 5
3. SERVICIOS 7
4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS 9
5. SEGUROS 9
6. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA 12
7. PENALIDADES 14
8. PAGO 15
9. CONTRATACION DE PERSONAL 17
10. MATERIALES 18
11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO 19
12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD 19
13. CAMBIOS Y PRORROGA 20
14. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 21
15. SUBCONTRATOS Y CESIONES 23
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL 24
17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GLENCORE 25
18. GARANTIAS 29
19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS 31
20. NOTIFICACIONES 31
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 32
22. ARBITRAJE 32
23. GRATIFICACIONES 33
24. POLÍTICA Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN 33
25. CLAUSULAS GENERALES 34
PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO 37

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - SAZ CPTO. LEGAL

CLÁUSULA INTRODUCTORIA:

Las Partes que suscriben, declaran que los siguientes documentos forman parte del presente Contrato, enunciados en orden de prelación:

ANEXO A	:	DETALLES DEL CONTRATO
ANEXO B	:	CLAUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
ANEXO B1	:	INVITACIÓN PARA LICITACIÓN N° LA-216-18 " CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANAY SUS ANEXOS DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019.
ANEXO B2	:	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019.
ANEXO B3	:	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE EL CONTRATISTA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019.
ANEXO B4	:	PROPUESTA ECONÓMICA FINAL DE EL CONTRATISTA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.
ANEXO C	:	MANUAL DE POLITICAS CORPORATIVAS DE CUMPLIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CUMPLIMIENTO)
ANEXO C1	:	VALORES DE GLENCORE XSTRATA
ANEXO C2	:	AMBITOS DE INTERES
ANEXO C3	:	CÓDIGO DE CONDUCTA DE GLENCORE XSTRATA
ANEXO C4	:	POLITICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN DE GLENCORE XSTRATA
ANEXO C5	:	DILIGENCIA DEBIDA DE TERCEROS GLENCORE XSTRATA
ANEXO C6	:	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ANEXO D	:	NORMA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS HSEC EN ANTAPACCAY.
ANEXO E	:	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GLENCORE XSTRATA
ANEXO F	:	ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GLENCORE XSTRATA
ANEXO G	:	NORMA OPERATIVA REGLAS DE TOLERANCIA CERO.
ANEXO H	:	POLÍTICA HSEC DE ANTAPACCAY
ANEXO I	:	POLITICA DE ALCOHOL Y DROGRAS DE ANTAPACCAY
ANEXO J	:	INGRESO Y SALIDA DE BIENES PROPIEDAD DE VISITANTES/ PROVEEDORES/ CONTRATISTAS HACIA Y DESDE LAS INSTALACIONES DE ANTAPACCAY
ANEXO K	:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CONTRATISTAS Y EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN
ANEXO L	:	NORMA EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL
ANEXO LL	:	OPERACIÓN DE EQUIPO LIVIANO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS
ANEXO M	:	NORMA OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
ANEXO N	:	GESTIÓN HSEC DE CONTRATISTAS

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

V°B° ÁREA LEGAL

ANEXO O : POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE ANTAPACCAY

ANEXO P : TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) JATARANA

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALAMOCA

DESSAU - SUZ
DPTO. LEGAL

1. CONSIDERANDO

A. Que, **ANTAPACCAY** es una empresa dedicada a la explotación y exportación de cátodos y concentrados de cobre. El yacimiento se encuentra ubicado en la provincia de Espinar, departamento de Cusco, República de Perú.

B. Que **ANTAPACCAY** desea celebrar un convenio con **EL CONTRATISTA** para que éste provea los servicios descritos en el Anexo B del presente Contrato.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Definiciones

A menos que el contexto requiera lo contrario, en este Contrato:

Contratista	:	Significa la persona mencionada como tal en el presente Contrato, la cual debe prestar los Servicios en virtud del mismo. Esta expresión incluirá al personal de **EL CONTRATISTA**, todos los subcontratistas, representantes y sus empleados.
Contrato	:	Significa las cláusulas generales, así como los documentos que se mencionan en el Anexo A como los Documentos que conforman este Contrato.
Día Hábil	:	Significa un día de la semana, exceptuando los sábados, domingos, feriados y/o festivos.
Dólares y US$	:	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
Fecha de Finalización	:	Significa: a. el vencimiento del Plazo pactado en el contrato de acuerdo a la fecha indicada en el Anexo A, o b. la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la que ocurra primero.
Fecha de Inicio	:	Significa la fecha indicada en el Anexo A.
Información Confidencial	:	Significa toda la información contable, impositiva, bancaria, sindical, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por **ANTAPACCAY** o por alguna de sus sociedades vinculadas, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente, incluyendo, a mero título enunciativo, la información contenida en fotografías, know-how, tecnología, dibujos, correspondencia, informes, notas, planos, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o Contratista de **ANTAPACCAY** o de alguna de sus entidades vinculadas, que debe manejarse con reserva y no divulgarse a terceros.
Partes	:	Significa **ANTAPACCAY** y **EL CONTRATISTA** y "Parte" significa cualquiera de ellos.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

ESTUDIO ... DPTO. LEGAL

Personal	:	Significa cualquier persona empleada o contratada por **EL CONTRATISTA** y que se encuentre a disponibilidad o bajo la dirección de **EL CONTRATISTA** para la prestación de los Servicios, incluyendo en enumeración no taxativa, a sus empleados, representantes, asesores y subcontratistas y sus empleados. Cuando el texto se refiera a personal de **ANTAPACCAY**, efectuará esta precisión.
Período de Costo	:	Significa un período de un mes. El primer Período de Costo se contará desde la Fecha de Inicio y los siguientes consecutivamente.
Soles y S/	:	Significa la moneda de curso legal en la República del Perú.
Plazo	:	Significa el Plazo del Contrato, según lo establecido en el Anexo A.
Propiedad Intelectual	:	Significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo, a mero título enunciativo, invenciones, descubrimientos, innovaciones, información técnica, datos técnicos, prototipos, procesos de fabricación, mejoras, derechos de patente, circuitos, dibujos, planos, especificaciones, marcas, nombres comerciales, diseño, derechos de autor, derechos sobre la planta, otros derechos exclusivos, muestras y conocimientos técnicos o "know-how"
Retribución de **EL CONTRATISTA**	:	Incluye toda suma pagadera a **EL CONTRATISTA** según lo indicado en el Anexo B.
Representante de **ANTAPACCAY**	:	Significa el representante de **ANTAPACCAY** indicado en el Anexo A.
Representante de **EL CONTRATISTA**		Significa el representante de **EL CONTRATISTA** indicado en el Anexo A.
Servicios	:	Significa los servicios descritos en el Anexo B.
Sitio	:	Significa el lugar para la prestación de los Servicios indicado en el Anexo A.

2.2 **Generalidades**

En el presente Contrato, a menos que el contexto exija lo contrario:

a. la referencia a cualquier ley o disposición legal incluye aquellas disposiciones reglamentarias dictadas por las autoridades competentes, de cualquier jerarquía que fuesen, así como sus modificaciones;
b. el singular incluye al plural y viceversa;
c. la referencia a un individuo o persona incluye a sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, asociaciones, autoridades, divisiones o reparticiones gubernamentales;
d. la referencia a un género incluye al otro;
e. la referencia a un considerando, cláusula o anexo es efectuada con respecto a un considerando, cláusula o anexo del Contrato;
f. la referencia a un contrato o documento se realiza con respecto a ese contrato o documento (y, en caso de ser aplicable, a cualquiera de sus disposiciones) tal como sean eventualmente modificados, novados, complementados o reemplazados; por acuerdo de las partes.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALAMOCA

g. la referencia a cualquier Parte de este Contrato o cualquier otro documento o convenio, incluye a los administradores, sucesores y cesionarios permitidos de dicha Parte;
h. cuando un término se encuentre definido en este Contrato, toda otra forma gramatical del mismo tendrá el significado correspondiente;
i. "notificación" significa una comunicación por escrito;
j. la referencia a una notificación incluirá la referencia a los documentos o notificaciones enviados por facsímile, pero sólo si dicha notificación o documento es claramente legible;
k. una referencia a un año es una referencia al período de 12 meses consecutivos; el primero de los cuales comienza en la Fecha de Inicio;
l. "mes" significa un mes calendario; y
m. en caso de incongruencia entre los términos y condiciones contenidos en las cláusulas 1 a 25 inclusive (las "Cláusulas") y el/los Anexo/s y Adjunto/s, los términos y condiciones contenidos en las cláusulas prevalecerán sobre los términos y condiciones de el/los Anexo/s y los términos y condiciones de los Anexos prevalecerán sobre los términos del/los Adjunto/s.

3. SERVICIOS

3.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Finalización del Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios a **ANTAPACCAY** en los términos y condiciones dispuestos en este Contrato y anexos. Estos servicios serán ejecutados en el Campamento Minero de **ANTAPACCAY**, lugar que conforme a la definición contenida en el artículo 1º del Decreto Supremo 006-2008-TR, constituye un centro de operaciones de **ANTAPACCAY** ubicado en el Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, empleando para ello **EL CONTRATISTA** sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, asumiendo la responsabilidad del servicio prestado, encontrándose los trabajadores desplazados al centro de operaciones de **ANTAPACCAY** bajo la exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**, en condición de empleador del referido personal.

Sin perjuicio de lo indicado en párrafo anterior, ambas partes reconocen que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** no forma parte de la actividad principal de ANTAPACCAY puesto que no es consustancial al giro del negocio de **ANTAPACCAY** y, porque, además, su eventual falta de ejecución no afectaría, ni mucho menos interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de las actividades empresariales de **ANTAPACCAY**.

En ese sentido, las partes dejan constancia de que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, tanto el contrato referido en la cláusula primera como también los servicios que viene prestando **EL CONTRATISTA** a ANTAPACCAY se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 29245.

3.2 **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios o se asegurará que los mismos sean prestados, de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, en forma diligente, esmerada, puntual y profesional y a satisfacción razonable de **ANTAPACCAY**. Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** empleará el debido cuidado y pericia que se espera habitualmente de una empresa que presta servicios del tipo de los prestados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato.

3.3 **EL CONTRATISTA** acepta la prestación de servicios encargada por **ANTAPACCAY** en los términos a que se refiere el presente contrato y, asimismo, declara conocer y comprender la naturaleza de los mismos y conocer la ubicación y distribución donde deberá prestarlos,

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALARCÓN

DESSAU

renunciando desde ya, a formular reclamaciones motivadas en el desconocimiento del concepto antes indicado.

3.4 Las inspecciones totales o parciales y el control de calidad que realice **ANTAPACCAY** durante la prestación de los servicios, de ningún modo eximirán a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas según el presente Contrato, ni afectará de modo alguno los derechos y soluciones de **ANTAPACCAY**, según este Contrato, incluyendo pero no limitando al derecho de **ANTAPACCAY** de rechazar los servicios defectuosos o requerir que vuelvan a ser realizados, de acuerdo con las provisiones de este Contrato, considerando la responsabilidad final que le compete a **EL CONTRATISTA** por la calidad y correcta prestación de los servicios.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, **ANTAPACCAY** puede rechazar cualquier servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, si considera que no se ajusta a las reglas y estándares generalmente aceptados y puede retener el pago, todo el tiempo que **EL CONTRATISTA** se demore en completar el servicio a satisfacción de **ANTAPACCAY**. **ANTAPACCAY** no tendrá ninguna obligación de reembolsar a **EL CONTRATISTA** por los costos y gastos relacionados con los servicios de corrección.

EL CONTRATISTA garantiza, a título individual, en nombre de sus trabajadores y sus subcontratistas, a **ANTAPACCAY** que: (i) todos los repuestos, materiales y equipos suministrados por **EL CONTRATISTA** que constituyen todo o parte del Servicio a ejecutarse estarán libres de defectos de diseño y fabricación y cumplirán estrictamente con las normas y especificaciones técnicas requeridas por **ANTAPACCAY** ; (ii) todos los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** conforme a este Contrato serán ejecutados de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, diligencia, de manera segura, criterio y conocimiento esperados de proveedores de servicios comparables para servicios del tipo de servicio en cuestión; y (iii) todos los materiales y repuestos suministrados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato serán nuevos; los mismos que son de uso y aplicación generalmente aceptados y conocido en este tipo de servicios y que estarán libres de defectos de materiales y de fabricación, contarán con las licencias respectivas, serán de la calidad y especificaciones técnicas detalladas por **ANTAPACCAY**, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** hacer efectivo las garantías ofrecidas por el fabricante de los repuestos y accesorios a utilizarse en la ejecución del presente contrato.

Esta responsabilidad significa la obligación de **EL CONTRATISTA** de reparar y o rehacer los servicios defectuosos, cuando sea aplicable. Asimismo, **ANTAPACCAY** tiene derecho irrestricto de penalizar o solicitar la correspondiente indemnización por el cumplimiento parcial, defectuoso o tardío de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de solicitar la resolución del presente.

Ambas partes reconocen que la posibilidad de que **ANTAPACCAY** realice inspecciones totales o parciales, y controles de calidad respecto del servicio brindado por **EL CONTRATISTA**, mencionado en el párrafo precedente, constituye una atribución que **EL CONTRATISTA** reconoce a **ANTAPACCAY** con el objeto de garantizar la calidad del servicio contratado, por lo que tal actividad no podrá ser interpretada para cuestionar la autonomía de **EL CONTRATISTA** ni para liberarlo de su obligación de prestar el servicio por su cuenta y riesgo y de asumir plena responsabilidad por el resultado de sus actividades.

Sin perjuicio del derecho de inspección de **ANTAPACCAY** referido en el primer párrafo del presente numeral, queda entendido que el personal de **EL CONTRATISTA** laborará en todo

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALMOCA

DESGAU - GRA DPTO. LEGAL

momento bajo su exclusiva subordinación, careciendo ANTAPACCAY de facultades para supervisar el cumplimiento de las labores de tales trabajadores.

4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

4.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar todas las instalaciones, herramientas y equipos necesarios para la prestación de los Servicios, los que deberán ser adecuados para los Servicios y mantenidos por **EL CONTRATISTA** en óptimas condiciones de funcionamiento.

4.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados a las instalaciones y/o equipos que sean necesarios para prestar los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la amortización, seguro, desgaste, reparaciones, mantenimiento, insumos incluyendo combustible, lubricantes y repuestos, accesorios y agregados para una operación eficiente y segura, tiempo de viaje, tiempo ocioso que resulte del mantenimiento, las reparaciones y ausencia de los operadores, todos los equipos e instalaciones de soporte, incluyendo talleres, vehículos de servicio, stock de repuestos, personal de mantenimiento, costos generales y administrativos.

5. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en la presente Cláusula. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros peruana solvente, reputada y que goce de la aceptación de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** En caso la Compañía de Seguros sea extranjera, la contratación de ésta por **EL CONTRATISTA** deberá ser previamente aprobada por **ANTAPACCAY**

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA** serán las siguientes:

5.1 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) por el monto especificado en el Anexo A, el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil General Extracontractual**, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y Operaciones
- Locatario de Predios
- Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
- Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, **EL CONTRATISTA**, maquinaria, equipo móvil y similares
- Alimentos y Bebidas
- Trabajos Terminados
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa
- Vehículos Ajenos
- Contaminación y/o Polución incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Cruzada

b. **Responsabilidad Civil Patronal** (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros suyos o de sus subcontratistas).
c. **Responsabilidad Civil Contractual**

5.2 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

EL CONTRATISTA deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente, no menor al monto especificado en el Anexo A, que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista utilice vehículos durante el desarrollo del contrato, sean propios, arrendados o en leasing.

5.3 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros suyos o de sus subcontratistas, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **EL CONTRATISTA** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.**

5.4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento del contrato, sea propio, alquilado o en leasing.

5.5 Disposiciones Generales

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

a. **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
b. **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y que cualquier otro seguro mantenido por COMPAÑIA

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

MINERA ANTAPACCAY S.A. es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los puntos 6.3 y 6.4)

d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados. (Aplicable a todas las pólizas)

e. **EL CONTRATISTA** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios bajo contrato.

f. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y/o defender a COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de remuneraciones, beneficios sociales, aportes a cargo de **EL CONTRATISTA** o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.

g. **EL CONTRATISTA** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los Subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto y/o responsabilidad de cualquier tipo; resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de las remuneraciones, los beneficios sociales, indemnizaciones de ley y demás que sean pertinentes, de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

h. **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.

i. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.**, antes del inicio del contrato, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

j. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo indicado en la Cláusula precedente, **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** contratará por cuenta de **EL CONTRATISTA** las coberturas de Seguro requeridas en esta Cláusula y cargará a **EL CONTRATISTA** el costo total de las primas de dichos seguros.

MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

k. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser Interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato.

l. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos

6. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

6.1 **EL CONTRATISTA**, sujeto a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:

a. el pago de la remuneración del Personal, del tipo que sea así como los beneficios sociales que por ley le corresponda (incluyendo asignaciones habituales);

b. el cumplimiento de todas las obligaciones legales relacionadas con el Personal, incluyendo a mero título enunciativo, los aportes al Sistema Privado de Pensiones o Administradora de Fondo de Pensiones, los seguros de salud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, gratificaciones y/o cualquier otra forma de costo o cargo pagadero con relación al trabajo del Personal o cualquier otro concepto que el Gobierno determine en el futuro, sin que modifique o altere la retribución que abone **ANTAPACCAY** a **EL CONTRATISTA.**

c. gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos al Personal.

d. gastos de teléfono y fax relacionados con llamadas y transmisiones realizadas por el Personal;

e. cualquier derecho relacionado con el contrato de trabajo, licencias especiales, vacaciones anuales o premios al Personal;

f. los costos o gastos pagaderos por un empleador en relación con los impuestos u otras deducciones correspondientes a los Servicios.

g. Cumplir los requisitos legales relacionados con el diseño, implementación y evaluación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional conforme a lo establecido por las disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, según la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, el D.S 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera y demás normas aplicables a dicha materia. Dentro de dichas obligaciones, entre otras, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar a **ANTAPACCAY** que él y/o sus subcontratistas, según corresponda cuentan con lo siguiente:

- La existencia de una Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos – IPERC
- La existencia de una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo y su difusión al personal desplazado.
- La entrega al personal desplazado del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y de las recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables según su función específica y en general en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (Estándares de Trabajo, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), entre otros).
- La entrega al personal desplazado de su Equipo de Protección de Personal (EPP´s).
- La Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional según las normas legales vigentes.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESPACHO LEGAL

- La práctica de los exámenes médicos antes, durante y al término del desplazamiento del personal a las instalaciones de **ANTAPACCAY**,
- La comunicación por parte de **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales ante las Autoridades Competentes.
- La investigación a los daños a la seguridad y salud de sus trabajadores.
- La evaluación anual de los riesgos laborales a los cuales está expuesto el personal desplazado, así como las evaluaciones necesarias en caso se presenten peligros o daños a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La adopción de las medidas preventivas y/o correctivas contra los riesgos laborales.
- La realización de inspecciones por parte de **EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas**, así como de auditorías anuales en Seguridad y Salud Ocupacional por parte de auditores independientes.
- La contratación de los seguros de ley (tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos y el Seguro de Vida Ley),
- La existencia del Programa Anual en Seguridad y Salud Ocupacional, el Programa Anual de Capacitaciones, Registros Obligatorios, el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, Permisos Escritos para Trabajos de Alto Riesgo, Procedimientos Escritos de Trabajo, Estándares de Trabajo, Plan de Emergencias, Matriz de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros instrumentos de gestión en seguridad.

h. Cumplir con las políticas de **ANTAPACCAY** que obran en los Anexos de este Contrato y comprometiéndose a que su Personal cumpla con las disposiciones establecidas en todos y cada uno de los Anexos en lo que les fuera aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional

i. En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento de las obras a su cargo.

j. los gastos y costos por materiales, equipos y personal conforme a lo establecido en el presente Contrato.

6.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, **ANTAPACCAY** podrá retener de cualquier monto pagadero a **EL CONTRATISTA** las sumas necesarias para responder a eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial o de las autoridades administrativas pertinentes. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno en favor de **EL CONTRATISTA**.

6.3 En forma adicional al derecho de retención, **ANTAPACCAY** tiene derecho a hacer suyo el importe retenido o en su defecto a exigir a **EL CONTRATISTA** el reembolso inmediato, en caso de que **ANTAPACCAY** se viera obligada a pagar obligaciones que son de cargo de **EL CONTRATISTA**, o que fuera objeto de un embargo judicial por tal motivo.

6.4 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) en lo que le fuera aplicable En ese sentido, **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a) **EL CONTRATISTA** se somete y deberá seguir las normas de control, de protección y de prevención establecidas en el Anexo H del presente Contrato.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

b) **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad y salud del personal propio, de sus subcontratistas que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones de **ANTAPACCAY**.

c) **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con Programas de Inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal del que se valga para la ejecución del presente contrato, obligándose también a asegurar que su personal se adaptará, cada vez que se encuentren en las instalaciones de **ANTAPACCAY**, a cumplir con las disposiciones implementadas por esta última en dicha materia.

d) **EL CONTRATISTA** garantiza que su personal cuenta con los idóneos equipos de protección de personal para realizar su trabajo, así como los conocimientos necesarios para trabajar de forma segura.

e) **EL CONTRATISTA** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas o a sus beneficiarios, y por lo tanto, se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera resarcir a éstos por el daño sufrido, así como a cubrir el íntegro del valor de las sanciones económicas que impongan las autoridades administrativas correspondientes derivadas de la ejecución del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAPACCAY** de manera parcial o total, así como a participar directamente en cualquier procedimiento administrativo iniciado por la Autoridad de Trabajo contra **ANTAPACCAY**, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) **EL CONTRATISTA** se obliga a participar en reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de auditorías de seguridad, higiene y medio ambiente en cualquier momento por un representante de **ANTAPACCAY**.

g) **EL CONTRATISTA** también velará porque su personal o el de sus subcontratistas o terceros que utilice para la ejecución del contrato, observe las disposiciones legales vigentes, así como los procedimientos de **ANTAPACCAY**, en cuanto a Salud y Seguridad Ocupacional. **ANTAPACCAY** no autorizará el inicio de la prestación del servicio si **EL CONTRATISTA** no cumple con los requisitos de Salud y Seguridad Ocupacional.

h) Será de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** cualquier accidente común y/o de trabajo, enfermedad, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a **ANTAPACCAY**.

6.5 **EL CONTRATISTA** responderá por los daños materiales, corporales o de responsabilidad por su personal, personal de **ANTAPACCAY** o terceros, que puedan ocurrir durante la prestación del servicio. Asimismo, responderá por cualquier daño o accidente que ocurra a sus dependientes o a terceros en la ejecución de sus servicios, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, no teniendo **ANTAPACCAY** responsabilidad de ninguna especie por estos actos.

De darse estos supuestos, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar suma alguna a **ANTAPACCAY**, pudiendo esta última descontar de la retribución pendiente de pago por los daños causados.

7. <u>PENALIDADES</u>

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALANOCA

7.1 Según lo establecido en el Anexo B del presente Contrato, **ANTAPACCAY** tendrá derecho a aplicar a **EL CONTRATISTA** las penalidades, en la forma, oportunidad y cuantía pactadas.

ANTAPACCAY puede deducir el monto de esas multas de los pagos adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de cualquier contrato o acuerdo con **ANTAPACCAY** o de las garantías otorgadas en virtud de este Contrato. La aplicación de la multa es automática, sin necesidad de intimidación alguna, y no está sujeta a revisión y/o reconsideración. Independientemente de la multa, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con la prestación inobservada. **ANTAPACCAY** puede - independientemente de la aplicación de la multa, apercibir a **EL CONTRATISTA** a que la falta de cumplimiento de la obligación, en una segunda oportunidad, originará la resolución del contrato.

7.2 Se acuerda que las penalidades anteriores bajo ningún concepto implican una limitación a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que surgen de la cláusula denominada "Indemnidad y Responsabilidad". De igual modo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** incurrirá en las penalidades descritas en la presente cláusula de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

7.3 De conformidad con lo señalado en el Artículo 1341° del Código Civil, **ANTAPACCAY** se reserva el derecho de solicitar la indemnización del daño ulterior en caso las penalidades antes mencionadas no cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

7.4 Asimismo y de conformidad con lo señalado en el Artículo 1333° del Código Civil, en caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con prestar los servicios o incumpla cualquier de sus obligaciones en virtud del presente contrato, incurrirá en mora automáticamente, sin ser necesaria la intimación judicial o extrajudicial.

8. PAGO

8.1 Contraprestación

a. Como contraprestación por la satisfactoria prestación de los Servicios, **ANTAPACCAY** le pagará a **EL CONTRATISTA** el monto pactado en el contrato y cualquier adicional debidamente aprobado por el representante de **ANTAPACCAY**. Dicho monto cubre todos los costos de **EL CONTRATISTA**, incluido los costos de retribución de su personal, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, además de permitirle obtener una utilidad.
b. La retribución de **EL CONTRATISTA** incluye, a mero título enunciativo, los sueldos y beneficios sociales que tenga que cubrir por el personal contratado, asi como el transporte, insumos y equipos incluyendo las herramientas manuales correspondientes a los Servicios, equipos de seguridad, costos administrativos, de registro contable, de oficina y generales.
c. El suministro de productos y materiales adicionales por parte de **EL CONTRATISTA** y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa del Representante de **ANTAPACCAY**.

8.2 Facturación

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

a. Conforme al periodo de costo pactado en el Anexo B, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **ANTAPACCAY** una factura por todas las sumas que aquél considere que **ANTAPACCAY** debe pagarle en concepto de retribución de **EL CONTRATISTA** correspondiente a dicho Período de Costo. Sujeto a la aprobación del Representante de **ANTAPACCAY**, **ANTAPACCAY** le pagará a **EL CONTRATISTA** las sumas especificadas en el comprobante de pago mediante cualquier instrumento de pago dentro del Plazo de Pago también pactado en el Anexo B. Es requisito para presentar el instrumento de pago que **EL CONTRATISTA** indique el número de Orden de Servicio que **ANTAPACCAY** asignará al presente Contrato, la misma que deberá estar acompañada de la "Constancia de recepción de servicio" emitida por **ANTAPACCAY** una vez aprobada la valorización del Periodo de Costo correspondiente.

Las sumas a pagar por **EL CONTRATISTA** a **ANTAPACCAY** o el monto de las penalidades o primas de seguro o cualquier obligación de **EL CONTRATISTA** pueden ser compensadas con las sumas a pagar en virtud de las facturas anteriores. Cuando **ANTAPACCAY** lo solicite, **EL CONTRATISTA** le proporcionará la nota de crédito correspondiente. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantenerse informado y cumplir con el procedimiento de **ANTAPACCAY** referido a las solicitudes de pago y aprobación de facturas.

b. Solicitud de Pago Final

Dentro de los siete (07) días siguientes al cierre del último Período de Costos, **EL CONTRATISTA** le entregará a **ANTAPACCAY** la solicitud de pago correspondiente al último Período de Costos, a la cual se la deberá denominar "Solicitud de Pago Final".

La Solicitud de Pago Final será firmada por **EL CONTRATISTA** y deberá indicar claramente y en términos satisfactorios para **ANTAPACCAY**, que, excluyendo la suma indicada en dicha solicitud, **ANTAPACCAY** no le adeuda ninguna suma a **EL CONTRATISTA** por ningún motivo vinculado al Contrato y que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún reclamo contra **ANTAPACCAY** por ninguna cuestión vinculada al Contrato. **ANTAPACCAY** no efectuará el pago correspondiente a la Solicitud de Pago Final a menos que dicha solicitud cumpla con las condiciones indicadas anteriormente.

De igual modo, las partes dejan expresamente establecido que, ANTAPACCAY no devolverá ninguna de las garantías que haya solicitado a **EL CONTRATISTA**, conforme el presente Contrato y sus Anexos, mientras no reciba la Solicitud de Pago final conforme se ha solicitado y se hayan cumplido las demás condiciones indicadas en el Contrato para la devolución de las mismas.

c. **ANTAPACCAY** no aceptará la combinación de dos o más contratos u órdenes de compra en una sola factura.

8.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de forma conjunta con el comprobante de pago, los documentos establecidos en la presente cláusula y en las demás que sean aplicables en virtud del presente contrato. Los comprobantes de pago deberán indicar claramente:

a. Registro Único de Contribuyentes de **ANTAPACCAY** ("RUC") 20114915026
b. Número de orden de compra y/o número del Contrato

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALANOCA

c. Breve descripción de los Servicios facturados
d. Lugar en el que los Servicios fueron prestados
e. Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.

8.4 Todas las facturas, comprobantes e información impositiva deberán enviarse a:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
Departamento de Cuentas por Pagar
Edificio República, Pasaje Los Delfines 159 Urb. Las Gardenias
(Altura Cdra. 52 Av. Benavides), Surco, Lima

8.5 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**:

a. Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato;
b. Errores y/u omisiones en la factura de **EL CONTRATISTA**;
c. Si **ANTAPACCAY** no recibió la información impositiva exigida.
d. Incumplimientos de **EL CONTRATISTA** respecto de sus obligaciones contractuales y legales.
e. Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **ANTAPACCAY**.

8.6 **ANTAPACCAY** no incrementará ningún pago que deba hacer a **EL CONTRATISTA** en virtud del Contrato como resultado de la aplicación de impuestos.

8.7 Todos los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA** en el Banco Continental en el Perú, a menos que se establezca lo contrario en el presente contrato.

9. CONTRATACION DE PERSONAL

9.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus subcontratistas, proveedores o agentes contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posea la experiencia y conocimientos adecuados para la prestación de los Servicios, que incluye evaluar las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de asignarles las labores. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, autorizaciones o permisos y habilitaciones válidas establecidas por las autoridades competentes del Perú y todos los operadores de equipos deberán contar con las licencias, autorizaciones o permisos aprobados por **ANTAPACCAY** para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el Personal reciba capacitación adecuada, tanto en materias relacionadas con su labor como también en materias relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que además sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el trabajo para el cual fue contratado.

9.2 **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **ANTAPACCAY**, el resultado de los exámenes pre ocupacionales y, de existir, las patologías no incapacitantes (preexistencias) informadas a la

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALAMOCA

autoridad laboral correspondiente, en el plazo acordado entre las partes, salvo disposición contraria estipulada por las normas regulatorias en materia de Salud, Seguridad e Higiene aplicables al sector minero. Asimismo, de forma previa al viaje a las instalaciones de **ANTAPACCAY, EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **ANTAPACCAY** de los resultados del examen médico y/o clínico antes mencionado, debiendo el Personal portar un pase médico en el cual figure que se encuentran "aptos" para realizar el referido viaje. La contratación del Personal no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su principal obligación en virtud del presente ni de su responsabilidad por la prestación de los Servicios.

EL CONTRATISTA también se encuentra obligado a entregar a **ANTAPACCAY** el resultado de los exámenes médicos anuales y de retiro, así como a comunicar a **ANTAPACCAY** la existencia de cualquier enfermedad ocupacional o profesional que afecte a su personal.

9.3 Las Partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **ANTAPACCAY. ANTAPACCAY** no será responsable por el control y supervisión del Personal.

9.4 Con el fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, **EL CONTRATISTA** informará a **ANTAPACCAY**, mediante los canales de comunicación autorizados, dentro de las veinticuatro horas de sucedido el hecho e independientemente del motivo por el cual ocurriese, acerca de los trabajadores a su servicio que dejen de prestarle servicio en las instalaciones de **ANTAPACCAY.**

9.5 Los Dueños de Contrato designados por las Partes se mantendrán en contacto permanente a fin de verificar que los turnos y horas que el Personal deba trabajar en el Sitio, no generen una carga de trabajo indebida a los empleados, supervisores, instalaciones, transporte o equipos de ANTAPACCAY o haga disminuir la productividad y eficiencia del servicio contratado. Para ello, se establecerán tantas reuniones de coordinación como se hagan necesarias.

9.6 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales y sociales, como es el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores, de los aportes previsionales según corresponda, la Capacitación en Seguridad, así como la contratación de las pólizas y el pago de los seguros de acuerdo a lo exigido en la cláusula 5.

9.7 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.

9.8. **EL CONTRATISTA** garantiza que su Personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.

10. MATERIALES

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo adicional para **ANTAPACCAY**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios. A menos que **ANTAPACCAY** estipule lo contrario por escrito, todos los bienes y materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** para ser utilizados en la prestación de los Servicios serán nuevos, de buena calidad, estarán libres de defectos y serán de lo mejor de entre su clase para el uso pretendido y deberán cumplir con los requerimientos de los estándares correspondientes y de cualquier otro estándar que esté definido en el Contrato.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - SAZ DPTO. LEGAL

10.2 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo alguno para **ANTAPACCAY**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios.

10.3 **ANTAPACCAY** conservará el derecho a inspeccionar en cualquier momento los Servicios junto con el derecho a inspeccionar muestras y demás datos, información y registros relativos a los Servicios. A solicitud de **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrarle a **ANTAPACCAY** copias adicionales de dichos datos incluyendo informes, mapas u otros documentos relacionados con los Servicios siempre que **ANTAPACCAY** se haga cargo de los costos de las copias y entrega de los mismos.

11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA tiene conocimiento de todas las condiciones que pueden afectar la prestación oportuna y correcta de los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la coordinación con otros contratistas que operan en el Sitio, de la que **EL CONTRATISTA** será responsable.

12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

12.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **ANTAPACCAY** a su casa matriz, y/o a sus compañías afiliadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:

a. toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o del Personal; o
b. todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales como empleador.
c. todo reclamo formulado por el Personal, sus beneficiarios o por cualquier autoridad debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a **ANTAPACCAY** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas y personas privadas, cuando la naturaleza de la obligación o la responsabilidad derive de la ejecución del presente contrato.

En caso de que **ANTAPACCAY** sea demandada por cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme a esta subcláusula son de cargo de **EL CONTRATISTA**, corresponderá que **EL CONTRATISTA** salga a juicio asumiendo su responsabilidad y excluyendo a **ANTAPACCAY**, o en su defecto se continuará el juicio asumiendo la representación procesal de **ANTAPACCAY**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **ANTAPACCAY** o reembolsándole el importe que **ANTAPACCAY** se viera obligada a pagar.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

Si por algún motivo **ANTAPACCAY** se viera obligada, por disposición de la autoridad administrativa o judicial competente, a pagar cualquiera de las obligaciones que son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá reembolsar a **ANTAPACCAY** el importe que haya pagado más los intereses legales que se devenguen desde el momento en que **ANTAPACCAY** efectuó el pago.

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de **ANTAPACCAY**, sus empleados o representantes.

12.2 Las Partes acuerdan que:

a. cualquier obligación de **ANTAPACCAY** que de no ser por esta Cláusula, hubiese existido o surgido en alguna circunstancia vinculada con la prestación de los Servicios u obligaciones de este Contrato queda eximida con excepción de aquellas establecidas por ley.
b. cualquier responsabilidad contra **ANTAPACCAY** cuya supuesta exclusión en base a la sub cláusula anterior no está autorizada por ley, se limita al monto mínimo permitido por la ley, si tal monto mínimo hubiese sido determinado;
c. el compromiso de **EL CONTRATISTA** de mantener indemne a **ANTAPACCAY** conforme al presente Contrato es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y:

(i) continuará vigente después de la finalización del presente Contrato;
(ii) no se extingue ante un pago parcial;
(iii) puede ser exigida aún antes de incurrir en ningún gasto o de realizar algún pago en virtud del presente.

13. CAMBIOS Y PRORROGA

13.1 **ANTAPACCAY** tendrá derecho, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a solicitar que se efectúen eventualmente cambios o modificaciones en los Servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA**. El número de cambios que podrá solicitar **ANTAPACCAY** no tendrá límite. Las Partes, si lo consideran adecuado, acordarán modificaciones en la Retribución de **EL CONTRATISTA**. Esta facultad no está referida a la determinación de las labores concretas del personal de **EL CONTRATISTA**, ya que ello corresponde exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador.

EL CONTRATISTA también podrá solicitar modificaciones o variaciones a los Servicios, lo cual estará sujeto a la revisión y aprobación de **ANTAPACCAY**.

Todos los cambios solicitados por cualquiera de las Partes sólo serán exigibles si ambas Partes así lo acuerdan y suscriben la correspondiente Cláusula Adicional al Contrato. Asimismo, las Partes deberán realizar, cuando corresponda un análisis de las implicancias en temas de Desarrollo Sostenible que dichos cambios pudieran representar.

13.2 "Cambio en los Servicios" significa cualquier agregado a, o eliminación de los Servicios que deben ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme al presente Contrato.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

13.3 A menos que **ANTAPACCAY** determine lo contrario, la expresión "Cambio en los Servicios" no significa ni incluye el diseño, las especificaciones, ingeniería u otro trabajo o agregado, eliminación o revisión en los Servicios que estén necesariamente incluidos en la descripción de los mismos, aunque no expresamente enunciados en ellos, que serán realizados por **EL CONTRATISTA** como parte de los Servicios sin ninguna modificación a la Retribución de **EL CONTRATISTA**.

13.4 El presente Contrato solamente puede ser modificado por escrito y con la firma de los representantes legales de ambas Partes.

14. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Suspensión

a. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento ordenar a **EL CONTRATISTA**, mediante notificación escrita, la suspensión total o parcial de los Servicios. **EL CONTRATISTA** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **ANTAPACCAY**. Al producirse dicha suspensión, **EL CONTRATISTA** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.

b. En caso que **ANTAPACCAY** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por el Representante de **ANTAPACCAY** antes de que **EL CONTRATISTA** incurra en los mismos. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.

c. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación a **EL CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva y su alcance.

d. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **ANTAPACCAY**.

14.2 Suspensión por motivo de manifestaciones y/o conflictos sociales:

a. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento y sin necesidad de justificación ordenar a **EL CONTRATISTA**, mediante notificación, la suspensión de los Servicios en caso que se produzcan manifestaciones y/o conflictos sociales en las zonas aledañas a su centro de trabajo y/o de operaciones en el que se ejecutan los Servicios, en razón de que ello constituye un riesgo para la seguridad e integridad del personal de **EL CONTRATISTA**.

b. En tal caso, **EL CONTRATISTA** suspenderá la prestación de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **ANTAPACCAY**, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el retiro de su personal del centro de trabajo y/o de operaciones de **ANTAPACCAY** a dicha fecha, sin que ello represente costo y/o gasto para **ANTAPACCAY**. En tal sentido, la adopción de la medida de suspensión prevista en la presente cláusula no generará a favor de **EL CONTRATISTA** el pago de ninguna suma de dinero, cobertura de gastos por tiempo de espera (stand by) ni ningún concepto análogo.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

c. En caso que ANTAPACCAY ordenara suspender los Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ser compensado por los gastos en los que haya incurrido durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios, los que desde ya EL CONTRATISTA reconoce que serán íntegramente asumidos por él.

d. ANTAPACCAY pondrá fin a la suspensión de los Servicios, mediante notificación a EL CONTRATISTA, especificando la fecha efectiva para el reinicio de los mismos, previa verificación de que las manifestaciones y/o conflictos sociales que motivaron la suspensión hayan cesado y que se den las adecuadas condiciones que permitan la reanudación de los Servicios en una forma segura.

e. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a suspender los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Representante de ANTAPACCAY.

14.3 Resolución por parte de ANTAPACCAY

a. ANTAPACCAY podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación a EL CONTRATISTA y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de éste, si:

- EL CONTRATISTA no ha cumplido con las obligaciones en virtud del presente Contrato, ANTAPACCAY lo ha notificado sobre dicho incumplimiento y ha solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y EL CONTRATISTA no lo ha hecho dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud;
- No ha cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y/o seguridad y salud ocupacional minera respecto al personal desplazado a las instalaciones de ANTAPACCAY.
- EL CONTRATISTA ha incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato;
- EL CONTRATISTA, a través de su Personal, agentes, contratistas, subcontratistas, locadores, representantes u otro comete un acto de culpa inexcusable o conducta dolosa;
-
- Se presentase una solicitud de Declaración de Insolvencia ante la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOPI, de quiebra o concurso preventivo contra EL CONTRATISTA y la solicitud no es rechazada o retirada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de su presentación, o si en ejecución de sentencia se dicta un mandato de disolución o liquidación de EL CONTRATISTA;
- Un administrador judicial, interventor, liquidador, recaudador o persona análoga es designado para EL CONTRATISTA y no es removido dentro de veinte (20) días hábiles contados a partir de su designación;
- EL CONTRATISTA es colocado bajo supervisión oficial o proceso análogo;
- EL CONTRATISTA:
  - (i) cae en estado de cesación de pagos o falencia patrimonial;
  - (ii) como resultado de una disputa de buena fe entre EL CONTRATISTA y ANTAPACCAY, cesa o amenaza con cesar la totalidad de su actividad o parte de la misma, salvo la prestación de los Servicios;
  - (iii) está imposibilitado para pagar, o así lo manifiesta, o es considerado por la ley aplicable incapaz de pagar sus deudas;
  - (iv) entra en un plan o acuerdo o cesión de bienes en beneficio de sus acreedores.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

b. ANTAPACCAY puede resolver el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna, mediante notificación a **EL CONTRATISTA** por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación.

Las partes acuerdan expresamente, que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato por parte de **ANTAPACCAY**, no otorgará a **EL CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato., salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución, inclusive

c. En la Fecha de Finalización, **EL CONTRATISTA** cesará la prestación de los Servicios y hará que el Personal cese en la prestación de los Servicios. En caso que **ANTAPACCAY** ejerza su derecho de resolver el Contrato, **ANTAPACCAY** podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por **EL CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios.

d. Además de cualquier otro derecho que **ANTAPACCAY** pueda tener en virtud del presente Contrato, **ANTAPACCAY** puede, después de notificar a **EL CONTRATISTA**, cumplir o hacer que otros cumplan, a cargo de **EL CONTRATISTA**, con las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que éste no haya cumplido.

e. Resolución por parte de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA podrá resolver este Contrato en cualquier momento mediante notificación enviada a **ANTAPACCAY** con treinta (30) días hábiles de anticipación si ésta ha violado alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, **EL CONTRATISTA** ha notificado fehacientemente a **ANTAPACCAY** de tal violación y solicitado que la misma sea remediada, y **ANTAPACCAY** ha omitido remediar la violación dentro de los quince (15) días de recibida la notificación.

Las partes acuerdan que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato, no otorgará a **EL CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.

15. SUBCONTRATOS Y CESIONES

15.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subarrendar, subcontratar, licenciar o transferir de alguna otra manera ni disponer de, gravar cualquiera de sus derechos en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **ANTAPACCAY**.

Dicho consentimiento no podrá ser injustamente denegado.
Ningún subcontrato o cesión eximirá a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la prestación de los Servicios o sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

15.2 **ANTAPACCAY** podrá ceder libremente su posición contractual a favor de un tercero. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta su conformidad de manera anticipada, razón por la cual, la referida cesión de posición contractual surtirá efectos en la fecha en que **ANTAPACCAY** se lo comunique a **EL CONTRATISTA** mediante un escrito de fecha cierta.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

15.3 Los actos y omisiones de cada subcontratista y de todas las personas que actúan directa o indirectamente para éste serán considerados como actos y omisiones de **EL CONTRATISTA**.

15.4 Los términos y condiciones del Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **ANTAPACCAY**. Nada en esta cláusula le impedirá a **EL CONTRATISTA** incluir en cualquier subcontrato los términos y condiciones que considere necesarios o aconsejables. La solicitud de aprobar a un subcontratista será presentada al Representante de **ANTAPACCAY** con una copia de los subcontratos, órdenes de compra o documentos similares. Los precios indicados en los mismos pueden ser eliminados.

15.5 **ANTAPACCAY** puede, sin el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, ceder por medio de garantía, hipoteca, carga o gravar de cualquier otra manera todos o algunos de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato a favor de prestadores y/u otras personas que puedan prestar dinero u otorgar alguna facilidad financiera, o constituir garantía en nombre de **ANTAPACCAY** o sus sociedades relacionadas con respecto a operaciones efectuadas ocasionalmente por **ANTAPACCAY**. **ANTAPACCAY** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** de dicha cesión, hipoteca, carga o gravamen, indicando el nombre y domicilio del beneficiario, la fecha efectiva y el alcance de tal cesión, hipoteca, carga o gravamen.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1 El presente Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo tendrán carácter estrictamente confidencial para **ANTAPACCAY** y para **EL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo podrán ser divulgadas por **ANTAPACCAY** y **EL CONTRATISTA**, bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, abogados y auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.

16.2 Toda la Información Confidencial de **ANTAPACCAY** o Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY** que sea puesta a disposición de **EL CONTRATISTA**, o bien recopilada por **EL CONTRATISTA** u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial de **ANTAPACCAY** o Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY**, continuarán siendo propiedad de **ANTAPACCAY** y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de este Contrato. El Servicio y el Producto del Servicio no deberán infringir ni violar ninguna patente, derecho de autor, secreto del oficio u otro derecho de propiedad de ningún tercero.

16.3 **EL CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial de **ANTAPACCAY** y la Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY** sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
Salvo en los casos en que se requiera por ley, **EL CONTRATISTA** acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del presente Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial de **ANTAPACCAY** y la Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY**, sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - SAZ DPTO. LEGAL

16.4 Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por EL **CONTRATISTA** sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** en violación de este Contrato).

16.5 Los derechos de autor y la titularidad de los contratos, planos, dibujos, especificaciones técnicas, diagramas, informes, trabajos, materiales, gráficos, logos, muestras, modelos, patrones, obras de arte, pruebas y elementos similares producidos por **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los Servicios serán de propiedad de **ANTAPACCAY**, independientemente del hecho que se produzca un incumplimiento del Contrato por parte de **ANTAPACCAY** o de **EL CONTRATISTA**, o que el Contrato termine por cualquier causa.

16.6 **EL CONTRATISTA** garantiza que todos los diseños, materiales, documentos y métodos de trabajo que sean proporcionados por él en la prestación de los Servicios no infringirán ninguna patente, diseño industrial, marca, signo distintivo, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comprometiéndose a no infringir disposición legal alguna en lo que respecta a Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la prestación de los Servicios.

16.7 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ANTAPACCAY** por las pérdidas, daños, responsabilidades, acciones judiciales, procedimientos administrativos, reclamos de cualquier naturaleza, de los costos y costas que pudiesen surgir en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en una violación o en una presunta violación de los derechos de propiedad intelectual y/o de autor antes mencionados.

16.8 Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles por los sucesores o cesionarios de **ANTAPACCAY** y de **EL CONTRATISTA**, y continuarán vigentes aún después de la finalización del presente Contrato.

16.9 **ANTAPACCAY** usa el Sistema de Seguridad denominado YO ASEGURO, en su operación como parte de su política para mantener y mejorar un ambiente seguro para cada una de las personas que trabajan dentro de su operación.

El sistema YO ASEGURO es propiedad intelectual de COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY. El uso de este proceso es estrictamente gobernado por los términos del Acuerdo de Licenciamiento y puede ser usado por los contratistas bajo este acuerdo y solamente en las instalaciones de **ANTAPACCAY**.

Los contratistas y sus empleados no están autorizados bajo este acuerdo usar el Sistema YO ASEGURO fuera de la mina sin obtener un consentimiento por escrito de **ANTAPACCAY**.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GLENCORE

17.1 **ANTAPACCAY** exige a sus socios comerciales que respeten los Principios de Negocio, la Política de Desarrollo Sostenible y los Estándares de Desarrollo Sostenible de GLENCORE. **EL CONTRATISTA** debe demostrar un liderazgo visible en materia de Desarrollo sostenible y otorgar la misma prioridad al cumplimiento de este ámbito que al de otros ámbitos esenciales de la actividad de negocios. Asimismo, comprenden y aceptan su responsabilidad en relación con el Desarrollo Sostenible.

17.2 De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - S&Z DPTO. LEGAL

- Participar en el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de Desarrollo Sostenible
- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Desarrollo Sostenible
- Comunicar a **ANTAPACCAY** acerca de los cambios en el entorno laboral que pudieran afectar los niveles de riesgo de Desarrollo Sostenible y/o el desempeño en este ámbito.
- Difundir las Políticas relacionadas con el Desarrollo Sostenible que son parte integrante del presente Contrato.

17.3 **EL CONTRATISTA** declara que sus Servicios cumplirán con las normas legales sobre medio ambiente, seguridad e higiene minera, aseverando y garantizando que él mismo, sus trabajadores y su personal subcontratista están familiarizados y conocen las leyes y normas ambientales, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a la minería y otras medidas complementarias en minería, sus normas reglamentarias y modificatorias, así como la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. 005-20012-TR. En todo momento, **EL CONTRATISTA** mantendrá el control exclusivo y será el único responsable por la evaluación, implementación y otras decisiones relativas a las leyes y normas aplicables a los servicios que prestará en virtud del presente.

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones que imparta ANTAPACCAY en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad e higiene minera, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad, encontrándose obligado **EL CONTRATISTA** a elaborar de manera oportuna los documentos que sean necesarios para garantizar la seguridad en el desarrollo de las labores del personal a su cargo, especialmente el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) de frecuencia diaria, así como los demás formatos, informes, oficios y documentos en general que sean requeridos por ANTAPACCAY con relación a esta materia. Estos documentos deberán ser posteriormente entregados por los representantes de **EL CONTRATISTA** a los funcionarios que **ANTAPACCAY** haya designado específicamente para este efecto.

EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de su personal el contenido de todas las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **ANTAPACCAY** en los que consten las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** haya propuesto con la conformidad de **ANTAPACCAY** para garantizar la seguridad de su personal, asumiendo **EL CONTRATISTA** el compromiso de velar por su personal dé adecuado cumplimiento a todas las referidas medidas de seguridad.

En caso de incumplimiento de las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **ANTAPACCAY**, que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y que determinen la imposición de sanciones pecuniarias a **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **ANTAPACCAY** de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimiento; quedando facultada **ANTAPACCAY** a repetir contra **EL CONTRATISTA** cualquier sanción pecuniaria que se le imponga por el incumplimiento de ésta.

ANTAPACCAY designará a las personas encargadas de realizar las verificaciones necesarias respecto del cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables al personal de **EL CONTRATISTA**, ante quienes **EL CONTRATISTA** deberá presentar la información y documentación requerida y obtener su conformidad.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALARCA

Queda entendido que la obligación de **EL CONTRATISTA** de dar cumplimiento a las referidas medidas de seguridad tiene por finalidad garantizar la seguridad del personal de **EL CONTRATISTA** y de todas las personas que se encuentran en el centro de trabajo y/o centro de operaciones de **ANTAPACCAY**, así como de aquellas personas que puedan verse afectadas como consecuencia de la ocurrencia de daños. Asimismo, ambas partes reconocen su obligación mutua de dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional aplicables a la minería, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad vigentes previstas por el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por del Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 140° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

17.4 **EL CONTRATISTA** sus trabajadores y subcontratistas, mientras presten los Servicios estipulados en este documento, cumplirán con todas las Normas de HSEC de **ANTAPACCAY**, incluyendo en sentido enumerativo más no limitativo las establecidas en el documento denominado "Check List de obligaciones en Desarrollo Sostenible para Contratistas y Subcontratistas". Asimismo, **EL CONTRATISTA** acuerda no interferir con las operaciones de **ANTAPACCAY**, incluyendo las actividades de terceros que prestan servicios en las instalaciones de **ANTAPACCAY**

17.5 Paralización de los Servicios

En el supuesto que, durante la ejecución de los servicios materia del presente, **ANTAPACCAY** determine que éstos son ejecutados por **EL CONTRATISTA** bajo cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a. en contravención a las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 024-2016-EM, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. Nro. 005-2012-TR o Normas HSEC de **ANTAPACCAY**.
b. comisión de errores graves en la prestación de los servicios.
c. cuando se detecte la existencia de procedimientos, conductas o condiciones que representen un riesgo de accidente que pueda afectar seriamente la seguridad o integridad de las personas, equipos y/o instalaciones;

EL CONTRATISTA deberá subsanar dichas observaciones en forma inmediata, bajo responsabilidad.

ANTAPACCAY se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios contratados hasta que dichas observaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** sean subsanadas por él mismo, sin que por ello **ANTAPACCAY** se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a **EL CONTRATISTA**, renunciando éste a reclamar los daños o perjuicios que pretendiera justificar con tal eventualidad.

En caso que ocurriera algún accidente, sea éste leve, fatal o de incapacidad permanente con el personal desplazado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados mediante el presente instrumento, **ANTAPACCAY** podrá resolver el Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL CONTRATISTA**, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha efectiva de resolución del mismo.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALANOCA

17.6 **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados que aseguren la prestación de los servicios sin accidentes. En consecuencia, será directa y exclusivamente responsable del cumplimiento de las normas concernientes al cuidado y protección de la vida y la salud de su personal, obligándose expresamente a asumir el importe total que correspondieran las sanciones económicas que impongan las autoridades del sector respectivo, derivadas de la prestación de los servicios materia del presente y que hubiesen sido impuestas a **ANTAPACCAY** de manera total, parcial o solidaria, y siempre que provengan del incumplimiento de normas que previamente hayan sido comunicadas a **EL CONTRATISTA**.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** verificar en forma permanente las condiciones de salud y aptitud de su personal y el personal de sus subcontratistas, cumpliendo con los exámenes médicos previstos por las normas pertinentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que **ANTAPACCAY** se encuentra expresamente facultada por **EL CONTRATISTA** a deducir el valor correspondiente a las referidas sanciones económicas, del monto que corresponda percibir a **EL CONTRATISTA** con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, siempre que sean de cargo de **EL CONTRATISTA** según lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

17.7 **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar permanente, oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan el desempeño de sus servicios, de las medidas preventivas requeridas y de los procedimientos de trabajo seguros. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** capacitará a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos, sustancias que deben utilizar, sobre el manejo de elementos y sustancias peligrosas y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos y acerca los peligros para la salud y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para prevenir tales riesgos.

17.8 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de informar de inmediato a **ANTAPACCAY**, así como a las Autoridades Administrativas competentes, de cualquier accidente o incidente que afecte a su personal o al personal de sus subcontratistas, ocurrido en el campamento de **ANTAPACCAY**.

17.9 **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal, bajo su costo y riesgo, los uniformes y todos los elementos de protección personal requeridos para la segura y adecuada prestación de los servicios y según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. Los elementos antes indicados deberán cumplir los estándares definidos por **ANTAPACCAY**, encargada de velar por la seguridad en sus instalaciones, estándares que se encuentran en consonancia con las exigencias contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicable a la minería y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 024-2016-EM, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. No. 005-2012-TR, respectivamente.

EL CONTRATISTA verificará de manera permanente el uso efectivo de los mismos por parte de su personal.

17.10 **ANTAPACCAY**, a través de las instancias correspondientes, realizará el control de ingreso y salida de los diversos recursos que requiere **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al presente Contrato. Este control incluye al personal, herramientas, equipos, vehículos tanto de **EL**

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALARCON

DEFENSA - SIST. INTEGRAL

CONTRATISTA como de sus subcontratistas, para lo cual EL CONTRATISTA y sus subcontratistas cumplirán en forma obligatoria los requisitos establecidos por ANTAPACCAY.

17.11 ANTAPACCAY otorga a EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, el derecho a ingresar al lugar de la prestación de los servicios que sean de su propiedad, únicamente con el propósito de dar cumplimiento al presente Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ocupar o utilizar cualquier parte del lugar de prestación de los servicios para ningún propósito, operación o uso que no sea necesario o relacionado con el objeto de este Contrato. Las autorizaciones para el ingreso y empleo de aquellos lugares que no son de propiedad de ANTAPACCAY y que sean necesarios para la prestación de los servicios, deberán ser obtenidos directamente por EL CONTRATISTA.

17.12 ANTAPACCAY y EL CONTRATISTA serán conjuntamente responsables, durante la vigencia del presente contrato, del manejo adecuado de los residuos, sólidos o líquidos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente, los mismos que serán dispuestos de acuerdo a los procedimientos estándares de ANTAPACCAY previa coordinación con la Superintendencia de Medio Ambiente de ANTAPACCAY. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá en todo momento el lugar de la prestación de los servicios, libre de acumulaciones de materiales de desecho, excedentes o basura, causados por o derivados de su prestación de los servicios. EL CONTRATISTA será plenamente responsable por la limpieza de dicho lugar.

Asimismo, al retirarse del Campamento Minero de ANTAPACCAY, EL CONTRATISTA está obligado a restaurar a su forma original todos los lugares de emplazamiento donde haya prestado los servicios, dejándolos limpios, despejados, libres de escombros, restos de materiales y desechos de cualquier tipo, presentables y concordantes con el paisaje.

17.13 EL CONTRATISTA participará activa y obligatoriamente en los programas HSEC que ANTAPACCAY tenga establecidos, siendo uno de los requerimientos de desarrollo sostenible, la adecuada proporción de las horas de prestación de servicios por parte del personal de EL CONTRATISTA, con el fin de mantener entornos saludables y libres de lesiones. En función de lo antes indicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar tal adecuación a través de la remisión mensual de las estadísticas de las horas hombre trabajadas por su personal durante su permanencia en las instalaciones del Campamento Minero de ANTAPACCAY.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula son condiciones esenciales y expresas del mismo y el incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA facultará a ANTAPACCAY a solicitar la resolución del presente Contrato.

18. GARANTIAS

18.1 La garantía en efectivo, fianza bancaria, y la retención de fondos en concepto de garantía tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones que resultan del presente Contrato y sus anexos incluyendo, a mero título enunciativo, las obligaciones de EL CONTRATISTA según la ley peruana con respecto al Personal.

18.2 Si en el Anexo A del presente Contrato se indica el porcentaje sobre los pagos a EL CONTRATISTA que ANTAPACCAY procederá a retener en concepto de garantía, ANTAPACCAY procederá a retener dicho porcentaje sobre los mismos en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. En caso EL CONTRATISTA solicite

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

la retención de pagos bajo concepto de garantía, deberá comunicarlo previamente al inicio del Contrato y por escrito a **ANTAPACCAY, quien** deberá prestar su consentimiento.

18.3 Garantía en efectivo/ fianza bancaria

a. Si en el Anexo A del presente Contrato se establece que **EL CONTRATISTA** debe proporcionar una garantía, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo dentro del plazo estipulado en el citado Anexo A.

b. La garantía precedentemente citada será en efectivo, un compromiso incondicional de una institución financiera aprobada por **ANTAPACCAY** aprobada por **ANTAPACCAY**. El costo de constituir dicha garantía correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Si se tratase de una carta fianza bancaria, deberá contar con las siguientes características: emitida por un banco peruano de primera clase, incondicional, irrevocable, solidaria, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a simple requerimiento de **ANTAPACCAY** sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución. En el caso que el Banco que emite la garantía de **EL CONTRATISTA** fuera extranjero o un tercero constituyese la Carta Fianza a favor de **EL CONTRATISTA**, ambas circunstancias deberán ser comunicadas previamente a **ANTAPACCAY** y aprobadas por ésta Si el Banco que otorga dicha garantía fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente o si el derecho del Banco para actual como tal, resulta comprometido o es revocado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener a su propio costo y proporcionar a **EL CONTRATISTA**, en el plazo de cinco días calendario después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido aceptables para **ANTAPACCAY**, expedida por un banco aceptado también por **ANTAPACCAY**.

c. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento proporcionar en reemplazo de la garantía constituida por la retención de fondos sobre cada pago a **EL CONTRATISTA**, una garantía conforme con esta cláusula. En la medida en que dicha garantía sea proporcionada, **ANTAPACCAY** no efectuará retenciones sobre los pagos.

d. **ANTAPACCAY** puede ejecutar la garantía en efectivo, la bancaria, y/o la garantía constituida por las retenciones de fondos efectuada y puede convertir en dinero aquella garantía no constituida por dinero cuando:

- **ANTAPACCAY** esté facultada a ejercer su derecho o derechos en virtud del Contrato;
- **ANTAPACCAY** haya notificado a **EL CONTRATISTA** su intención de ejecutar la garantía y haya transcurrido un período de catorce (14) días desde la fecha de notificación a **EL CONTRATISTA** y éste no haya solucionado el incumplimiento ni indemnizado a **ANTAPACCAY**.
- **EL CONTRATISTA** renuncia al beneficio de excusión y división.

18.4 Liberación de la garantía en efectivo, bancaria, de la póliza de caución y/o de los fondos retenidos en concepto de garantía

Cuando **EL CONTRATISTA** haya constituido una garantía en efectivo, bancaria, y/o se hayan retenido fondos en concepto de garantía, **ANTAPACCAY** deberá liberarlas dentro de los treinta (30) días de expirado el Plazo del Contrato, en tanto y en cuanto: i) **EL CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo la entrega del documento denominado Solicitud de Pago Final, conforme lo establecido en el literal b. del numeral 8.2 del presente y ii) **ANTAPACCAY** haya extendido por escrito la conformidad del servicio.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - S.A. DPTO. LEGAL

18.5 Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, **ANTAPACCAY** tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes de **EL CONTRATISTA**.

18.6 **ANTAPACCAY** no será responsable frente a **EL CONTRATISTA** por los intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

19.1 **ANTAPACCAY** designará a una persona autorizada para actuar como representante ("Dueño de contrato" de **ANTAPACCAY** en nombre y representación de **ANTAPACCAY**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **ANTAPACCAY** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. El Representante de **ANTAPACCAY** no tendrá autorización para modificar los términos y condiciones del Contrato.

19.2 **EL CONTRATISTA** designará a una persona autorizada para actuar como representante ("Dueño de contrato" de **EL CONTRATISTA**) en nombre y representación de **EL CONTRATISTA**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **EL CONTRATISTA** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato y será responsable de recibir notificaciones y llevar a cabo las instrucciones y decisiones de **ANTAPACCAY** que puedan ser eventualmente comunicadas.

19.3 Las personas actuando como "Dueño de contrato" de **ANTAPACCAY** y el "Dueño de contrato" de **EL CONTRATISTA** podrán ser cambiadas mediante notificación o Cláusula Adicional a la otra Parte según se establece en el presente Contrato.

19.4. Dentro de las facultades de los Representantes Autorizados no están comprendidas las de modificar, ampliar o resolver el presente Contrato; facultades que están reservadas en su ejercicio exclusivamente para los Representantes legales de las Partes.

20. NOTIFICACIONES

20.1 Una notificación referida a este Contrato deberá ser firmada por o en nombre de la Parte que la entrega. Deberá ser dirigida a la Parte a la que se envía y ser:

a. entregada en la dirección de esa Parte; o
b. enviada por carta documento a la dirección de dicha Parte; o
c. transmitida por fax al No. de fax de dicha Parte.
d. recepcionada en la dirección electrónica de esa parte.

20.2 Una notificación entregada a una Parte de acuerdo con esta cláusula será considerada como entregada y recibida:

a. si es entregada en la dirección de una Parte, en la fecha de entrega si es un Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente;
b. si es enviada por carta notarial o correo certificado, en la fecha de recepción según lo certificado por el Notario Público o la oficina de correos pertinente;

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNina ALANOCA

c. si es transmitida por fax al número de una Parte y se recibe el informe de que la transmisión fue clara y completa, en el día de la transmisión si se trata de Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente.
d. Si la otra parte remite un correo electrónico confirmando la recepción.

20.3 A los fines de esta Cláusula, las direcciones de las Partes son las direcciones consignadas en el Anexo A o la dirección que eventualmente sea notificada por una Parte a la otra.

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

21.1 Si cualquiera de las Partes resultare impedida o demorada en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato a causa, entre otras y en enumeración no taxativa, de una huelga, amenaza de huelga inminente, incendio, inundación, guerra, insurrección, movilización violenta, o por un requisito o norma del gobierno (todas estas circunstancias en forma individual constituyen lo que se denomina Caso Fortuito o "Fuerza Mayor"), el mismo no se interpretará como un incumplimiento del Contrato, y durante dicho período de imposibilidad se suspenderá la ejecución de las obligaciones contractuales. No obstante, la Fuerza Mayor excluye las huelgas y las acciones industriales en las que **EL CONTRATISTA** forme parte de dichos conflictos, siempre que dicha controversia se aplique únicamente a **EL CONTRATISTA** y no a toda la industria.

21.2 La Parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se obliga a tomar las medidas correspondientes para eliminar dichas circunstancias o imposibilidad.

21.3 Si la Fuerza Mayor se extendiera más de 48 (cuarenta y ocho) horas, **ANTAPACCAY** podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la provisión de los Servicios de una fuente alternativa.

La Parte que resultare impedida de cumplir sus obligaciones notificará en la primera oportunidad posible a la otra sobre las circunstancias de Caso fortuito o Fuerza Mayor que hubieran surgido y las medidas que se estuvieren tomando para minimizar los efectos de la Fuerza Mayor.

También se notificará sobre los efectos continuos de la Fuerza Mayor a intervalos razonables y en los casos oportunamente solicitados por la otra Parte.

21.4 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

22. ARBITRAJE

22.1 Los litigios, controversias, desavenencias o reclamos emergentes del Contrato o de cualquier operación contemplada en el mismo, relativas a su validez, eficacia, terminación, incluso del convenio arbitral serán resueltas exclusivamente mediante arbitraje de derecho cuyo laudo será definitivo en inapelable de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Cualquiera de las Partes puede someter una controversia o reclamo a arbitraje mediante notificación por escrito a la otra Parte.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

22.2 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en la República del Perú. Los procedimientos de arbitraje se regirán por el Estatuto y reglamentos y en general por las normas de arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.

22.3 El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.

22.4 El costo de los procedimientos de arbitraje será abonado en la forma que determinen los árbitros.

22.5 Los laudos pecuniarios se establecerán en Dólares y deberán ser dictados dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje. La decisión será exigible en cualquier tribunal competente en cualquier país.

23. GRATIFICACIONES

El ofrecimiento u otorgamiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes o agentes, de gratificaciones (en forma de presentes, gastos de representación, o de cualquier otro modo) a cualquier funcionario o empleado de **ANTAPACCAY** a fin de obtener un tratamiento preferencial con respecto a la adjudicación, modificación o toma de cualquier decisión con respecto al Contrato, será considerado un incumplimiento del Contrato y facultará a **ANTAPACCAY** a resolver el mismo, sin necesidad de intimación previa y sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

24. POLÍTICA Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

24.1 **EL CONTRATISTA** deberá en todo momento cumplir con (y asegurarse que los Miembros de su Personal cumplan con) las siguientes políticas de **ANTAPACCAY** durante el desempeño los Servicios:

- Valores Corporativos y Código de Conducta (cada uno de ellos publicado en http://www.glencore.com/who-we-are/our-values/policies/
- Política Global Anticorrupción (publicada en http://www.glencore.com/who-we-are/our-values/policies/
- Política de Seguridad de la Información y el Acuerdo del Uso Aceptable de la Información, cuando el Personal requiera acceso al sistema informático de **ANTAPACCAY**;
- Cualquier otra política, reglas o procedimientos que **ANTAPACCAY** pudiera solicitar ocasionalmente.

24.2 Cada uno, **CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY**, declaran y garantizan que ni la compañía ni sus directores, funcionarios o empleados (ni sus sub-contratistas o representantes, en la medida de sus conocimientos) se han involucrado o se involucrarán en ningún acto que viole la Ley de corrupción de funcionarios públicos extranjeros de Canadá o la Ley anti-soborno de 2010 del Reino Unido, sean aplicables o no a los Servicios, y cualquier otra legislación relacionada con la prevención del soborno y corrupción aplicable al desempeño de las partes de acuerdo con este Acuerdo. Cada uno, **CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY**, convienen que ninguna parte de las contraprestaciones en el presente Contrato devengará en beneficio de ningún funcionario

MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS ANAHUA ALARCON

PERSAU - 2012 PROLEGAL

gubernamental o candidato a un cargo público que viole la legislación anti-corrupción y anti-soborno aplicable."

25. CLAUSULAS GENERALES

25.1 Este Contrato se rige por la legislación de la República del Perú.

25.2 El no hacer uso de una facultad o la demora en el ejercicio de una facultad o de un derecho, por una Parte, no implica la renuncia a tal facultad o derecho, ni el simple ejercicio de una facultad o derecho impide el uso adicional de dicha facultad o derecho o de cualquier otra facultad o derecho. Sólo se podrá renunciar a una facultad o derecho por escrito firmado por la Parte obligada por la renuncia, sin perjuicio de la obligación de la otra Parte de cumplir con este Contrato en cualquier otro aspecto.

25.3 Cada Parte pagará sus propios gastos relativos a las negociaciones, preparación y firma de este Contrato.

25.4 Cualquier disposición de este Contrato que sea inválida o inexigible en alguna jurisdicción será adaptada a los fines de dicha jurisdicción, si es posible, de modo de hacerla válida y exigible, y podrá ser eliminada sin afectar las restantes disposiciones de este Contrato o la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

2.5 Este Contrato constituye el Contrato completo entre las Partes sobre el objeto del mismo y reemplaza a todo convenio o convenios previos entre las Partes con respecto a dicho objeto. Las obligaciones y responsabilidades de las Partes exigibles con respecto al objeto del Contrato son las que emanan de las disposiciones contenidas en el mismo.

EL CONTRATISTA se compromete a no hacer y/o a dejar de hacer cualquier cosa que pueda perjudicar los intereses de **ANTAPACCAY** contemplados en este Contrato.

25.6 Ninguna Parte tendrá autoridad para actuar o incurrir en obligación o responsabilidad alguna en nombre de alguna otra Parte salvo por lo que se dispone expresamente en este Contrato y/o en virtud de un poder debidamente otorgado. Cualquier Parte que actúe en violación de esta Cláusula deberá indemnizar y mantener a la otra Parte y a sus directores, funcionarios o empleados indemnes contra todo daño, pérdida u obligación que surja de tal acción.

25.7 Nada en este Contrato o en el desempeño de los Servicios constituirá o se considerará como que constituye una asociación, relación de dependencia o de mandante/mandatario, u otra relación entre **EL CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY** que no sea la de contratistas independientes.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - SAZ DPTO. LEGAL

ANTAPACCAY

ANEXO A

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA

N° CA-169/19

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

DESSAU S&Z S.A.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - SUZ APOD. LEGAL

ANTAPACCAY:

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A ("ANTAPACCAY")

1. **Dueño de Contrato por parte de ANTAPACCAY:**

Daniel Cabrera	José Llerena
Superintendente de Ingenieria	Supervisor de Obras por Impuestos
+51 958330439	+51 958336282
Daniel.Cabrera@glenccore.com.pe	José.Llerena@glenccore.com.pe

2. CONTRATISTA:

DESSAU S&Z S.A. ("EL CONTRATISTA")

3. **Dueño de Contrato por parte de EL CONTRATISTA:**

Henry Menacho
Gerente de Desarrollo y Gestión de
Proyectos Especiales
+51 949067698
henry.menacho@dessauperu.com

4.	**Fecha de Inicio**	:	09 de Diciembre del año 2019
5.	**Fecha de Finalización**	:	20 de Julio del año 2020
6.	**Plazo de Vigencia**	:	Doscientos veinticinco (225) días calendarios
7.	**Sitio**	:	Espinar
8.	**Modalidad de contratación**	:	Suma Alzada

9. **Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato**

EL CONTRATISTA entregará a ANTAPACCAY, antes del 20 de diciembre del año 2019, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones materia de EL CONTRATO, una carta fianza emitida por una entidad bancaria de primer orden, con las siguientes características: irrevocable, solidaria, indivisible, incondicional, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a solo requerimiento de ANTAPACCAY, por la suma del 10 % del valor del contrato equivalente a **S/ 210,387.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** la misma que deberá mantenerse vigente - en todos sus alcances y términos – hasta dos meses después de finalizado el presente contrato.

10. **Monto mínimo del Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil a ser proporcionado por EL CONTRATISTA:**

USD 100,000.00 (Cien mil de dólares americanos)

11. **Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes por vehículo**

Camioneta: USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos)

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - PRO

PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO se celebra por duplicado, en el Campamento minero de Tintaya, provincia de Espinar, Departamento del Cusco, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2019.

PARTES:

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A	De	R.U.C. 20114915026 Pasaje Los Delfines Nro. 159 Urb. Las Gardenias (cdra. 52, Av. Benavides), Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

En adelante denominada (" ANTAPACCAY");

Y:

DESSAU S&Z S.A.	De	R.U.C. 20101331653 Av. Del Parque Norte N°1174, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima

En adelante denominada ("**CONTRATISTA**")

ACUERDO:

Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** ejecutará las servicios para **ANTAPACCAY** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

CELEBRACION COMO CONTRATO:

Las Partes firman el presente Contrato de Servicio, bajo la modalidad de suma alzada, en la fecha indicada anteriormente.

FIRMADO por y en nombre de **COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.** por su Gerente General, Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 20063177 y su Apoderado, Sr. Ignacio Shimamoto, ciudadano argentino identificado con Carnet de Extranjería Nro. 001024698, ambos facultados según poder inscrito en la Partida Registral N° 13110953 de la Oficina Registral Lima.

.....
Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda
Gerente General

.....
Sr. Ignacio Shimamoto
Apoderado

FIRMADO por y en nombre de **DESSAU S&Z S.A.** por su Representante Legal, Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Naciola de Identidad Nro. 40026916, facultado según poder inscrito en el Asiento C00036 de la Partida Electrónica N° 11011240 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

.....
Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal

PAL DORSO

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

DESSAU - SUZ

NOTARIA
PAINO

Av. Aramburú 668 Surquillo, Lima, Perú.
Central Telefónica: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO**, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 40026916, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR **DESSAU S&Z S.A.** SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 11011240 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

Verifique su legalización en línea, escaneando el código QR.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

LJG

ANTAPACCAY

ANEXO B

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA

N° CA-169/19

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

DESSAU S&Z S.A.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - S&Z DPTO. LEGAL

CLAUSULA ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA

1. ALCANCE DE LA SERVICIO

Por medio del presente, **ANTAPACCAY** contrata a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del "Servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil construcción presa de jatarana"

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de doscientos veinticinco (225) días calendarios, considerando como fecha de inicio y término lo señalado en el Anexo A del presente contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SERVICIO

3.1 Antecedentes:

El proyecto de la Construcción de la Presa de Jatarana, surge como una necesidad de mejorar el aprovechamiento hídrico del Sistema Integral de Cañipia, para su implementación es necesario integrar un conjunto de componentes de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de riego, los cuales son provenientes de la unidad hidrográfica Cañipia que es afluente de la Sub cuenca del rio Salado, de acuerdo a la visita realizada y evaluación respectiva se plantea un esquema hidráulico con componentes del proyecto integral.

3.2 General

3.2.1 Ubicación

Ubicación Hidrográfica

- Cuenca: Apurímac
- Cuenca Hidrográfica: Cañipia
- Subcuenca: Jaratana – San Martin

Ubicación Política

- Sector: Jaratana – San Martin
- Distritos: Espinar
- Provincia: Espinar
- Departamento: Cusco.

3.2.2 Consideraciones

El Consultor, para presentar su propuesta técnica económica, revisará la Memoria, Alcance, Términos de Referencia y otros documentos del proyecto; así mismo, deberá visitar el lugar del servicio y verificar en sitio, las áreas que servirán para la construcción de la Presa de Jatarana y sus componentes, motivo de la elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y que servirá para la posterior elaboración

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

del Expediente Técnico. En caso de detectar alguna posible interferencia o discrepancia en la información proporcionada, deberá consultarla en el proceso de Licitación.

El presente documento tiene carácter indicativo, pero no limitativo, el Consultor será totalmente responsable por toda la información y documentación que forma parte del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.

El Consultor deberá consignar en el referido documento, la información solicitada en los Términos de Referencia que se anexan a la presente Memoria y Alcances.

El Consultor deberá presentará Dos (02) copias del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas, asimismo presentará Una (01) copia magnética del mismo.

El Consultor ganador previa coordinación con el Dueño de Contrato, deberá solicitar una primera reunión de coordinación en donde se fijará el Cronograma de presentación de Informe de Avance Parciales, que contemple los plazos previstos.

Toda duda al presente alcance deberá ser aclarada durante la visita de campo en compañía del Dueño de Contrato.

3.3 **Objeto del servicio**

El objetivo que se pretende alcanzar con el proyecto es el siguiente:

a) Objetivo General:

El objetivo de este proyecto es elaborar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para la Construcción de la Presa de Jatarana.

3.4 **Descripción:**

Para la elaboración de los estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, debe considerar mínimamente lo siguiente:

- 01 Presa Jatarana – San Martin, para una capacidad de almacenamiento de 6.00 MMC con una producción de cuenca propia de 4.22 MMC y afianzamiento hídrico de 2.50MMC con sus obras de arte como: cuerpo de presa, aliviadero, ducto de descarga.
- Aproximación de las características geométricas:
- Altura de Presa = 40.00 Mts
- Longitud de Coronación: 350.00 Mts
- Cuerpo de presa: Material suelto Arcilla, con enrocado de protección
- Aliviadero de demasías: de acuerdo al estudio hidrológico
- Ducto de Descarga de concreto armado f'c = 280 Kg/cm2
    - 01 Captación, de acuerdo al estudio hidrológico, esta debe plantearse para derivar un caudal de 0.65m3/s y diseño de acuerdo a Qmax determinado, para afianzamiento hídrico de la quebrada San Martin.
    - 01 Canal Principal de derivación y afianzamiento hídrico desde la progresiva 0+000 a 4+000 (4000 metros lineales), definir de concreto y/o tubería, de acuerdo a la tecnología de canal de afianzamiento adoptado, para conducir un caudal regulado de 500 Lit/seg, durante los meses de enero, febrero y marzo.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

- 01 Canal Principal de derivación y afianzamiento hídrico desde la progresiva 0+000 a 10+900 (10900 metros lineales), definir de concreto y/o tubería, de acuerdo a la tecnología de canal de afianzamiento adoptado, para conducir un caudal regulado de 630 Lit/seg, desde la derivación y entrega al primer punto de captación con fines de aprovechamiento hídrico (captación Qquetara).
- Obras de arte: en todo el trayecto del canal principal se deberá de contemplar la construcción de 01 aliviadero, 01 desarenador, pases peatonales, puentes vehiculares, alcantarillas, acueductos, canoas, otros necesarios.
- Esquema hidráulico planteado. Con fines de uso agrícola, pecuario y la incorporación de aproximadamente 850 has bajo riego, la misma que debe de ser definida por el estudio hidrológico.
- Asistencia técnica y Capacitación: en la formulación del PIP, se debe de establecer capacitaciones referidas a temas de manejo de los recursos hídricos en sistemas de riego así mismo la asistencia técnica debe estar enfocado a prácticas de riego.
- Medidas de Mitigación Ambiental: el estudio debe establecer actividades de medidas de mitigación, de acuerdo al estudio de impacto ambiental aprobado por la DGAAA, según la normativa vigente

3.5 **Alcances sobre el control y aseguramiento de la calidad**

Para el control y aseguramiento de la calidad del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá contar con:

- Asegurarse de contar con el Personal con las competencias técnicas, operacionales, de seguridad y salud para la prestación de los servicios.
- Proporcionar la inducción y capacitación adecuada con el objeto de entregar información, los conocimientos y las habilidades adecuadas, en forma oportuna y adecuada sobre los procedimientos escritos que deberán utilizar para la prestación de los servicios.
- Identificación, evaluación y control de todos los riesgos asociados a la prestación de los servicios.

3.6 **Alcances del servicio**

Los Alcances que a continuación se detallan, se complementan con los demás documentos de la presente licitación: Términos de Referencia, visitas de campo, absolución de consultas.

Los Alcances son válidos si por lo menos están mencionados en uno de los documentos de la licitación.

Cuando exista discrepancias, error, omisión o incongruencia en cualquier documento, el Consultor, deberá informar inmediatamente al Dueño de Contrato para su correspondiente aclaración, la prelación de documentos a considerar en el caso de discrepancia es como sigue:

- 1ro: Absolución de Consultas
- 2do: TDR Jatarana

El estudio de pre inversión se elaborará teniendo en cuenta los contenidos mínimos del estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, establecidos en la directiva de INVIERTE.PE, Ley Nº 1252, su Reglamento, Directivas, anexos y formatos aplicables a este nivel de estudio; así como lo establecido en los Términos de Referencia adjunto, en los que se describen en forma general, los alcances y actividades propias del estudio y que no deben considerarse limitativas.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

El Consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso, el contenido de los Términos de Referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

4. RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA

4.1 **EL CONTRATISTA**, como Consultor Principal del servicio, garantiza el diseño, implementación y funcionamiento de un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Obra conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y se responsabiliza por la seguridad y salud de sus trabajadores y de toda persona que se encuentre en la Obra, ya sea prestando servicios o como visitante. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza la seguridad y salud del personal de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en la Obra, hayan o no sido contratados directamente por **EL CONTRATISTA**.

El CONTRATISTA se obliga también a:

4.1.1 Asegurar que los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en la Obra cuenten con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se ajuste a lo dispuesto en la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los seguros de Ley.

4.1.2 Fiscalizar la observancia de lo dispuesto en la legislación en seguridad y salud en el trabajo, por parte de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en la Obra hayan o no sido contratados directamente por **EL CONTRATISTA**, obligación que en ningún momento se entenderá enervada por la supervisión efectuada por el **ANTAPACCAY** sobre los avances y la calidad del servicio cuya ejecución es objeto de contratación.

4.1.3 **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que en forma simultánea con el servicio podrían desarrollarse en el Área otras actividades, encontrándose **EL CONTRATISTA** obligado a garantizar la seguridad y salud ocupacional del personal de terceros que desarrollen obras o servicios en la Obra, comprometiéndose también a coordinar y dar facilidades a los trabajadores de los demás contratistas que puedan ser designados y/o contratados directamente por **ANTAPACCAY** para la ejecución del servicio o trabajos específicos, de modo tal que dichos trabajos u obras específicas sean ejecutadas sin afectar el Cronograma de Ejecución del servicio objeto de contratación.

4.1.4 **EL CONTRATISTA** no será responsable de la seguridad, prevención de riesgos y cumplimiento de las normas seguridad y salud ocupacional y protección ambiental por los trabajos que se ejecuten dentro de las obras que hayan sido entregadas mediante Acta firmada a **ANTAPACCAY**. En este caso **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad ocupacional de las personas que transiten y/o ocupen aquellas áreas del servicio que aún se encuentren bajo su ámbito de supervisión, conforme a los términos del presente Contrato.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

4.1.5 Restringir el ingreso al servicio de cualquier otro contratista y/o subcontratista, así como a paralizar sus trabajos, si considera que este no cumple cabalmente con las normas legales de seguridad y salud en el trabajo, Plan de Seguridad y programas de seguridad, prevención de riesgos y medio ambiente que son parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **EL CONTRATISTA** y/o de **ANTAPACCAY.**

4.1.6 En caso **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones descritas en la presente cláusula o no observe su deber de prevención de riegos laborales para toda persona que desarrolle labores en la zona del servicio, conforme a Ley será responsable solidario con los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores frente al pago de indemnizaciones por los daños que pudiesen generarse, por las sanciones administrativas y/o multas, y además deberá abonar a **ANTAPACCAY** la penalidad indicada en en el presente Anexo B del presente contrato.

4.2 **EL CONTRATISTA** garantiza y se responsabiliza por la correcta ejecución del servicio, debiendo ser de la más alta calidad técnica, de conformidad con los términos del Contrato, y en estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas, reglamentos constructivos, incluyendo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, Reglamento Nacional de Vehículos, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Ley General de Inspección del Trabajo, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 055-2010-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Norma Técnica N° G.050 (entre otras normas técnicas aplicables al manejo de extintores, andamios, seguridad en la construcción, manejo de residuos en construcción), ordenanzas y demás normas técnicas vigentes en el Perú y en el distrito y departamento donde se realizará el Proyecto y normas y leyes aplicables al sector construcción en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

4.3 **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas deberán proveer a su costo todos los materiales, personal, equipos de construcción y maquinaria, elementos de protección personal, elementos de primeros auxilios, transportes y todos los medios y servicios necesarios para la diligente y completa ejecución del servicio previstas en el presente Contrato.

4.4 Para la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus proveedores o subcontratistas también contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posean la experiencia y conocimientos adecuados para la ejecución del Servicio. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, habilitaciones válidas y los permisos pertinentes para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el personal sea supervisado convenientemente, sea competente, capacitado y apto desde el punto de vista médico para realizar el trabajo para el cual fue contratado, lo que incluye el conocimiento para trabajar de forma segura.

4.5 Recepción de Estudio

El Consultor al culminar el documento especificado en el Alcance y dentro del plazo propuesto, presentará al Dueño de Contrato, el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil debidamente culminado.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS
GIANNINA ALANOCA

De existir observaciones, dicho documento será devuelto para subsanar dichas observaciones. A partir del día siguiente, el Consultor dispondrá de siete (07) días, para subsanar las observaciones, tiempo que no dará derecho al pago de ningún concepto a favor del Consultor ni la aplicación de penalidad alguna.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades.

De no existir observaciones, se comunicará al Consultor para que presente los 02 originales del Estudio y la 01 copia magnética del mismo, así como su Factura para el pago correspondiente.

Todos los documentos y planos descritos se presentarán archivados en copia dura y en copia electrónica en un CD, los documentos grabados en Microsoft Office y los planos en AutoCAD versión 2015.

4.6 De la relación laboral:

4.6.1 Queda expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** asume las obligaciones contraídas en mérito del presente contrato bajo su propia cuenta y riesgo, contando para ello con absoluta autonomía técnica, material y económica para la ejecución del Servicio materia del presente contrato, encontrándose en consecuencia el personal empleado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del servicio bajo su única y exclusiva subordinación, en su condición de empleador del referido personal.

4.6.2 Las partes declaran también que este Contrato no afecta, directa ni indirectamente, los derechos laborales y de seguridad social del personal de **EL CONTRATISTA** designados para la ejecución del servicio que es objeto del presente contrato.

4.6.3 **EL CONTRATISTA** actúa como empresario y empleador totalmente independiente y asume exclusivamente todas las responsabilidades frente a su personal que le corresponden conforme a la legislación vigente y en su caso frente a sus subcontratistas, proveedores y agentes.

4.6.4 **ANTAPACCAY** no tendrá ninguna relación laboral o contractual con el personal de **EL CONTRATISTA**, con sus subcontratistas o con el personal de los subcontratistas.

4.6.5 **EL CONTRATISTA** está obligado a poner en conocimiento de los trabajadores encargados de la ejecución del servicio, en forma previa al inicio de sus labores, la identidad de **ANTAPACCAY**, incluyendo su razón social, Registro Único de Contribuyentes y su domicilio, así como la actividad a ejecutar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, los ámbitos del servicio donde los trabajadores realizarán sus actividades. En dicha comunicación **EL CONTRATISTA** informará a los trabajadores la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el Seguro ESSALUD+Vida y, además, entregará a su personal el Plan de Seguridad del servicio, los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro y los demás documentos aplicables a la Seguridad y Salud Ocupacional dentro del servicio. Este deber de información debe efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a los trabajadores

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

del servicio. El personal desplazado debe estar en todo momento debidamente identificado como personal de **EL CONTRATISTA**.

4.6.6 El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir y a hacer cumplir a los contratistas, subcontratistas, empresas de servicios especiales, cooperativas de trabajadores con todas las obligaciones y pagos exigidos por las normas de la legislación laboral aplicable a su personal, derechos y beneficios propios del Régimen Laboral de Construcción Civil, previsional, tributaria, en Seguridad Social y en Seguridad y Salud Ocupacional. **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **ANTAPACCAY** de cualquier responsabilidad al respecto, sin reserva ni limitación alguna.

4.6.7 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ANTAPACCAY**, sus agentes, funcionarios y/o empleados respecto de toda demanda, acción, reclamo, costo, gasto, denuncia que se dirija contra éstos por el personal, tanto de **EL CONTRATISTA** o de los subcontratistas o de sus beneficiarios, o por cualquier autoridad, judicial o administrativa, cualquiera que sea la naturaleza, alcance y nivel de ésta, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral o judicial.

4.6.8 **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir directamente, y de ser el caso, restituir a **ANTAPACCAY**, todo derecho económico o de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, derechos, beneficios, remuneraciones, aportes previsionales y de la Seguridad Social, impuestos de ley, multas y demás conceptos, que le sea exigido a **ANTAPACCAY**, sus agentes, sus funcionarios y/o empleados por el personal tanto de **EL CONTRATISTA** o de las subcontratistas o de sus beneficiarios o por cualquier autoridad, al sólo requerimiento de **ANTAPACCAY**, incluyendo los gastos en que incurriera **ANTAPACCAY** como consecuencia de los hechos antes descritos, sin necesidad de que exista un pronunciamiento firme de la autoridad administrativa, laboral o judicial.

4.6.9 Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputara cualquier tipo de responsabilidad a **ANTAPACCAY**, sus agentes, funcionarios y/o empleados y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o el pago de cualquier concepto que según el presente contrato es de cargo de **EL CONTRATISTA**, éstas serán pagadas por el **CONTRATISTA**. En caso fueran pagadas por **ANTAPACCAY** serán reembolsadas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **ANTAPACCAY**, sus agentes, funcionarios y/o empleados. En todos los casos señalados anteriormente **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan, que incluye también los costos derivados de acciones iniciadas directamente por el personal tanto de **EL CONTRATISTA** o de las subcontratistas o de sus beneficiarios o por cualquier autoridad contra los funcionarios y/o empleados de **ANTAPACCAY**.

4.7 De la Seguridad y Salud Ocupacional

4.7.1 **EL CONTRATISTA** velará por que su personal y el de terceros respete y observe las disposiciones legales vigentes, así como los procedimientos de **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso de **ANTAPACCAY**, en cuanto a Salud, Seguridad, Higiene y Medio

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DESSAU - S&Z DPTO. LEGAL

Ambiente. **ANTAPACCAY** no autorizará el inicio de las operaciones si el **CONTRATISTA** no cumple con los requisitos de Salud, Seguridad, Salud y Medio Ambiente establecidos por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783, el Decreto Supremo N° 055-2010-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, Norma Técnica N° G.050, Norma Técnica de Edificación Seguridad en la construcción y demás normas que aplicables a la seguridad y salud ocupacional.

En caso EL **CONTRATISTA** incumpla su deber de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional respecto a su personal y el de terceros, **EL CONTRATISTA** responderá exclusiva y directamente frente a las víctimas o a sus derechohabientes respecto al pago de las indemnizaciones correspondientes para el resarcimiento de los daños generados, sin perjuicio del pago de la penalidad dispuesta en el Anexo B del presente contrato.

4.7.2 **EL CONTRATISTA** sólo asignará para la prestación de los servicios contratados a empleados debidamente capacitados para usar en forma apropiada y segura el equipo y/o maquinaria que se utilizará en la ejecución del servicio, quienes además deberán encontrarse médicamente aptos para el desarrollo de las labores a ser asignadas.

4.7.3 **EL CONTRATISTA** estará obligado a tener permanentemente en la Obra durante la ejecución de los trabajos, un Jefe de Servicio de nivel técnico suficiente para que los trabajos sean llevados con la diligencia y competencia exigible a un contratista especializado. Este jefe estará expresa y fehacientemente autorizado por **EL CONTRATISTA** como único interlocutor válido del mismo ante **ANTAPACCAY**, tanto para asuntos técnicos como económicos, y con total autonomía para el desempeño de sus funciones.

4.7.4 **ANTAPACCAY** se reserva el derecho de detener el trabajo y solicitar la remoción de cualquier empleado o contratista independiente, si los hubiera, y de **EL CONTRATISTA** si en la verificación de los avances de servicio observa que no se están cumpliendo los procedimientos de seguridad y salud ocupacional aplicables al servicio. En este caso, **ANTAPACCAY** no asumirá los costos derivados de la detención o demora de los trabajos. El trabajo sólo podrá reanudarse una vez que los procedimientos correspondientes hayan sido implementados a satisfacción de **ANTAPACCAY**. Sin perjuicio de ello, **ANTAPACCAY** se reserva el derecho de poner término al contrato de darse los supuestos previstos en el presente párrafo.

4.7.5 Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, **El CONTRATISTA** deberá permitir auditorias de seguridad y salud ocupacional en cualquier momento por un representante designado de **ANTAPACCAY**, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con realizar las auditorias correspondientes conforme a lo dispuesto en la legislación sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

4.7.6 Será de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** cualquier accidente común y/o de trabajo, enfermedad, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal o el de los subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a **ANTAPACCAY**.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce ser único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de los trabajadores del servicio, y por lo tanto, se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera resarcir al trabajador por el daño sufrido, así como a cubrir el íntegro del valor de las sanciones económicas que impongan las autoridades derivadas de los servicios contratados mediante el presente contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAPACCAY** de manera parcial ó total.

4.8 De los seguros:

4.8.1 **EL CONTRATISTA** está obligado a contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del servicio el Seguro ESSALUD + Vida y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, coberturas salud y pensiones para su personal que labore en el servicio conforme a Ley– entiéndase por personal de **EL CONTRATISTA** a los ingenieros, técnicos, obreros o cualquier otro trabajador –. La cobertura de salud podrá ser contratada con una compañía de seguros privada o con Essalud y la cobertura de pensiones podrá ser contratada con una compañía de seguros privada o con la ONP.

Del mismo modo, será responsabilidad del **CONTRATISTA** que el personal de todos los contratistas y subcontratistas vinculados al servicio tengan contratado el Seguro ESSALUD + Vida y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a ley. En caso el **CONTRATISTA** verificara que el personal de los contratistas, subcontratistas, empresas de servicios especiales y/o cooperativas de trabajadores que desarrollan actividades en el servicio no contara con el dichos seguros o que sus coberturas fueran insuficientes de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, **EL CONTRATISTA** estará obligado a contratar directamente y por cuenta propia dichos seguros a fin de garantizar la cobertura de los referidos trabajadores. En caso **EL CONTRATISTA** incumpla dicha obligación responderá solidariamente con tales empresas frente a la persona afectada, sus beneficiarios y/o entidades públicas por las obligaciones propias de dichos seguros, quedando **ANTAPACCAY** eximida de toda responsabilidad.

4.8.2 **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de los seguros específicamente establecidos en este contrato, se obliga a contratar todos aquellos seguros que resulten necesarios conforme a ley y a verificar que las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores cuenten con los seguros de Ley. El incumplimiento de dicha obligación conllevará que **EL CONTRATISTA** responda solidariamente con dichas empresas por el pago de las indemnizaciones respectivas por los daños generados, sin perjuicio del pago de las penalidades que aplique **ANTAPACCAY** conforme a lo establecido en el presente contrato.

4.9 Responsabilidades adicionales de **EL CONTRATISTA**:

4.9.1 En cualquier momento y con posterioridad a la vigencia del Contrato, **ANTAPACCAY** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la exhibición de los documentos correspondientes que acrediten, a su criterio, el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, seguridad social, tributarias y de seguridad y salud ocupacional por parte de **EL CONTRATISTA** y de sus subcontratistas, la que deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la notificación de la comunicación correspondiente. **ANTAPACCAY** determinará si la documentación

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

presentada por **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas para acreditar el cumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula.

4.9.2 **ANTAPACCAY** queda asimismo facultada a deducir del monto a pagar a **EL CONTRATISTA** el importe que resultara adeudando al personal que presta servicios en el servicio, o que se viera obligada a pagar **ANTAPACCAY** por concepto de multas, reclamaciones o demandas interpuestas por el personal de **EL CONTRATISTA** y/o subcontratistas, y/o sus beneficiarios, sin perjuicio de la potestad de resolver el presente contrato, encontrándose **ANTAPACCAY** facultada retener cualquier monto pendiente de pago a favor de **EL CONTRATISTA** hasta que éste proceda a la cancelación total de las deudas.

4.9.3 **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el Cronograma de Ejecución del servicio al detalle. Estos podrán ser presentados en Microsoft Project, con los días calendario de duración del servicio y en horarios de trabajo.

4.9.4 **EL CONTRATISTA** deberá incluir en su Propuesta Económica, todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, Utilidad, Seguros, Transporte, Inspecciones, Pruebas o cualquier otro concepto, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado

4.10 Del Personal del **CONTRATISTA**

4.10.1 **EL CONTRATISTA** asignará el personal en número y capacidad adecuada para la magnitud de la operación en todo momento y en función, pero siendo necesario cumplir estándares técnicos, de seguridad y salud.

4.10.2 PERSONAL DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

1. JEFE DE PROYECTO

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil o Hidráulico. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

2. ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES.

- Formación Académica: Licenciado en Antropología o Licenciado en Sociólogo o Ingeniero Agrónomo. Profesional titulado, acreditado con copia simple del título profesional.

3. ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- Formación Académica: Licenciado Economista o Ingeniero Economista o Ingeniero Agrícola o Civil. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

4. ESPECIALISTA EN ESTUDIO AGROLOGICO.

- Formación Académica: Ingeniero Agrónomo. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

5. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

6. ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

7. ESPECIALISTA EN GEÓLOGIA Y GEOTECNIA.

- Formación Académica: Ingeniero Geólogo o civil. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

8. ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PRESAS

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

9. ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO.

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

10. ESPECIALISTA EN DISEÑO ELECTROMECÁNICO DEL SISTEMA DE RIEGO.

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil o Mecánico. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

11. ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Formación Académica: Ingeniero Ambiental o Civil o Agrícola. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

12. ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE RIESGO Y DESASTRES.

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola o Civil o Geógrafo. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

13. ESPECIALISTA EN AGROECONOMICO Y DE PLAN DE NEGOCIOS

Formación Académica: Licenciado Economista o ingeniero economista o ingeniero Agrícola. Profesional titulado, acreditar con copia simple del título profesional.

4.10.3 Horario para la ejecución del servicio

EL CONTRATISTA se compromete a contar con el personal necesario para ejecutar en forma permanente e ininterrumpida el servicio de acuerdo a las necesidades propias del servicio.

Sin perjuicio de lo indicado, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar de acuerdo a su propio criterio las medidas necesarias respecto de su personal, estableciendo libremente las jornadas de trabajo de dicho personal que resulten más adecuadas para cumplir con la ejecución de servicio, sin que ello implique participación alguna de **ANTAPACCAY** en la fijación de los referidos horarios de trabajo de su personal.

4.11 De los Equipos, herramientas y otros recursos

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

EL CONTRATISTA deberá proveer, salvo expresa disposición en contrario contenida en este Contrato, los equipos, herramientas y otros recursos necesarios para la ejecución del Contrato

En ese sentido, EL CONTRATISTA considerará para la mejor prestación de sus servicios contar- como mínimo - con los siguientes equipos y herramientas:

Item	Cantidad	Descripción
1	1	Camioneta 4x4

EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento

EL CONTRATISTA por su exclusiva cuenta y riesgo, mantendrá los equipos y herramientas necesarios para las reparaciones y garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de los equipos de EL CONTRATISTA y la prestación diligente del servicio en conformidad con el presente Contrato y sus Anexos.

4.12 De los informes y otros aspectos

4.12.1 Reportes Semanal

EL CONTRATISTA presentará un informe que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Curva S
b. Informe de Actividades semanales

4.12.2 Entregables

EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del servicio, presentará tres entregables de acuerdo a lo señalado en Los Términos de Referencia y cada entregable contendrán los siguientes aspectos descritos en dichos Términos:

a. 1er Entregable: Plan de Trabajo, a los 15 días calendario de iniciado el servicio
b. 2do Entregable: Diagnóstico y alternativa de solución, a los 105 días calendario de aprobado el 1er Entregable
c. 3er Entregable: Formulación y evaluación, a los 105 días calendario de aprobado el 2do Entregable

4.12.3 Producto final

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

DEPARTAMENTO LEGAL

EL CONTRATISTA deberá presentar el documento del estudio de perfil a ANTAPACCAY, con los contenidos descritos en los entregables en formato digital editable y formato digital escaneado del respectivo informe.

El Contratista al culminar los trabajos especificados en el Expediente Técnico y dentro del plazo propuesto, solicitará al Dueño de Contrato, la Recepción del servicio.

De existir observaciones, estas se consignarán en el Acta de Recepción y no se recibirá el servicio. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá del plazo de 15 días calendario para subsanar las observaciones, durante ese lapso, los trabajos que se realicen como producto de las observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista ni la aplicación de penalidad alguna.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades.

Todos los documentos y planos descritos se presentaran archivados en copia dura y en copia electrónica en un CD, los documentos grabados en Microsoft Office y los planos en AutoCAD versión 2008.

5. OBLIGACIONES DE ANTAPACCAY

5.1 Cumplir con los pagos por los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

6. PENALIDADES

ANTAPACCAY aplicará las penalidades que se detallan a continuación, en caso EL CONTRATISTA:

N°.	SUPUESTO	FORMA DE CÁLCULO
1	No comience a ejecutar el servicio en la fecha de entrega del terreno o área del servicio	1/1000 del monto del Contrato por cada día de atraso de inicio del servicio.
2	No culmine con el servicio en la fecha de culminación de Contrato	(0.1%) por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso en la culminación de la prestación de los Servicios
3	No cumpla con la supervisión técnica del residente o supervisión HSEC o personal clave del servicio.	0.1% del monto del Contrato por cada día o fracción de día en que se acredite el incumplimiento de la supervisión a cargo del CONTRATISTA.
4	No cumpla con presentar o tener disponibles exclusivamente a los efectos de los Servicios equipos, herramientas o unidades de transporte comprometidas.	0.1% del monto del Contrato por cada día o fracción de día y por cada equipo/herramienta/ vehículo del Contratista, en que se acredite incumplimiento, inadecuada disponibilidad o ausencia exclusividad de estos recursos.
5	No cumpla con presentar los informes en la oportunidad y contenidos comprometidos conforme al Contrato	0.1% del monto del Contrato por cada día de retraso en la entrega de los informes completos.
6	No cumpla con entregar, reponer o acreditar la entrega o reposición de los EPP's a su Personal	0.1% del monto del Contrato por cada oportunidad en que EL CONTRATISTA no entregue, reponga o acredite la entrega o reposición de los EPP's9

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALANOCA

7	No proporcione a ANTAPACCAY la documentación vinculada con las obligaciones de este último en relación al Personal, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la finalización de cada mes o cuando ANTAPACCAY lo solicite,	(0.1%) por ciento de la facturación mensual, por cada trabajador que no haya sido remunerado adecuadamente. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio ANTAPACCAY podrá retener el pago de la factura correspondiente, hasta que se proporcione a ANTAPACCAY los documentos relacionados a las obligaciones con su persona
8	No remunere al Personal de manera correcta y oportuna, pagando los beneficios sociales que les corresponda de acuerdo a Ley o no cumpla con sus obligaciones de seguridad y salud ocupacional	(0.1%) por ciento de la facturación mensual, por cada trabajador que no haya sido remunerado adecuadamente. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio ANTAPACCAY podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice el pago de la remuneración al personal. La suma así retenida no generará intereses a favor del CONTRATISTA
9	No entregue a **ANTAPACCAY**, antes del inicio del Contrato, las garantías o seguros establecidos en el Anexo A o no renueve los mismos con 15 días naturales antes de su vencimiento.	(0.5%) por ciento del monto del Contrato, por cada día de retraso en la entrega de cada uno de estos documentos. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio, ANTAPACCAY podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice la entrega de dichos documentos, conforme a los términos y condiciones solicitados en el presente contrato. La suma así retenida no generará intereses a favor del CONTRATISTA
10	No cumpla con las políticas que aparecen en calidad de Anexos al presente Contrato, y haya cometido actos graves contra ANTAPACCAY producidos por negligencia o reincidencia dentro de un mismo mes.	0.5% del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda.
11	No cumpla ni haga cumplir a su Personal las políticas establecidas en los Anexos del presente Contrato, en especial referidas a aspectos de Desarrollo Sostenible, recursos humanos, códigos de conducta y demás establecidas.	0.1% del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS GIANNINA ALARCON

La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por Antapaccay, el Contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del servicio, debidamente consentida. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del Contratista

7. DE LA CONTRAPRESTACIÓN

ANTAPACCAY como contraprestación por los servicios prestados en forma puntual, íntegra y satisfactoria, pagará a **EL CONTRATISTA**, bajo la modalidad de Suma Alzada.

Las partes acuerdan expresamente que el monto total del contrato está compuesto por las tarifas mencionadas en Anexo B4. Sin perjuicio de lo indicado, las partes dejan expresamente establecido que el monto máximo de los servicios a pagar conforme a lo establecido en el presente contrato, no excederá - bajo ninguna circunstancia – de la suma de **S/ 2,103,870.00 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)** más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, conforme al siguiente resumen, cuyo detalle se adjunta como anexo B4:

Periodo de Costo (Forma de pago):	Valorizaciones según hitos de avance.
Periodo de Pago (Términos de pago):	Dentro de los 60 días calendario al recibo del comprobante de pago.

Dicho monto tiene carácter de máximo estimado. En consecuencia, los servicios materia del presente contrato se solicitarán conforme sean requeridos por **ANTAPACCAY**.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** renuncia en forma expresa y desde ya, a formular reclamaciones con relación a dicho concepto, no teniendo, bajo ninguna circunstancia, derecho alguno a reclamación o cobranza judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y perjuicios, ni a cobros por ningún concepto.

El pago final que **ANTAPACCAY** abonará a **EL CONTRATISTA** quedará condicionado a la presentación previa de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Pago Final, según formato provisto por **ANTAPACCAY**
2. Presentación y aprobación del informe final del **CONTRATISTA** por parte de **ANTAPACCAY**.

El monto de pago final se efectuará, previa suscripción del Acta de Recepción correspondiente por parte del Dueño de Contrato de **ANTAPACCAY**, contra entrega y aprobación del expediente del estudio final de acuerdo a los TDRs y aprobaciones de las entidades gubernamentales correspondientes, debidamente firmados por profesionales de cada especialidad y CD con toda esta información del estudio en formatos editables.

DocuSign Envelope ID: 2FDD714F-967F-4CEA-8392-1071E4A18710

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA, NRO. CA-169/19

Conste por el presente documento, la suscripción de la Primera Cláusula Adicional al Contrato de Elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jatarana, Nro. CA-169/19, de fecha 09 de diciembre de 2019 que, celebran de una parte:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. con R.U.C. Nº 20114915026, con domicilio para efectos del presente contrato en Pasaje Los Delfines Nro. 159 Urb. Las Gardenias (cdra. 52, Av. Benavides), Distrito de Santiago de Surco y Provincia de Lima del Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 20063177, y su Apoderado, Sr. Ignacio Shimamoto ciudadano argentino, identificado con Carnet de Extranjería Nro. 001024698, facultados según poderes inscritos en la Partida Registral N° 13110953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**ANTAPACCAY**"; y de la otra parte;

DESSAU S&Z S.A. con R.U.C. Nº 20101331653, con domicilio, para efectos del presente contrato, en Av. Del Parque Norte N°1174, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40026916, facultado según poder inscrito en el Asiento C00036 de la Partida Electrónica N° 11011240 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse colectivamente a ambas partes, en adelante se les denominará Las Partes.

Las relaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las mismas que deberán ser interpretadas de acuerdo a la común intención de las partes al momento de celebrar el presente documento y de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual.

PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 09 de diciembre de 2019, las Partes celebraron un Contrato de Elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jatarana Nro. CA-169/20, en adelante denominado **EL CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

SEGUNDA: Objeto de la presente Cláusula

Por medio del presente documento, en adelante denominado "**Primera Cláusula Adicional**", las Partes acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONTRATO** por doscientos cincuenta días (250) días más, contados desde el 11 de julio de 2020 hasta el 27 de marzo del 2021, para culminar las actividades propias del servicio.

Esta ampliación de plazo no significa bajo ningún motivo la ampliación del monto establecido en **EL CONTRATO**.

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

DocuSign Envelope ID: 2FDD714F-967F-4CEA-8392-1071E4A18710

TERCERA: Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados por esta Primera Cláusula Adicional, todos los demás términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**, permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna (s) cláusula (s), inciso (s), numeral (es) y/o subnumeral (es), salvo que expresamente se halle establecido lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, inciso, numeral y/o subnumeral de **EL CONTRATO**.

CUARTA: De la Suscripción

Los representantes legales de las Partes que firman la presente Cláusula Adicional en su nombre y representación declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en la misma se estipulan y reconoce haber leído el presente documento y su Anexo, haberlo comprendido y estar de acuerdo a someterse a sus términos y condiciones.

Asimismo, queda entendido que las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las obligaciones de las partes contratantes, las mismas que tienen carácter de valederas y de legalmente vinculantes y que no requieren de consentimiento, aprobación o autorización de ninguna, persona, autoridad pública o gubernamental, compañía u otra entidad.

En conformidad a lo estipulado, las partes la suscriben por duplicado en Espinar, en vías de regularización, a los once (11) días del mes de marzo de 2021.

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

DocuSigned by:
Carlos Cotera 28/03/2021
785B4B15952C4A7...

Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda
Gerente General

DESSAU S&Z S.A.

Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

DocuSigned by:
Ignacio Shimamoto 28/03/2021
03DA1FC61EFD4FC...

Sr. Ignacio Shimamoto
Apoderado

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOLIDORO CHUNGA JUAN ANTONIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/03/2021 12:16:15-0500

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL CONSTRUCCIÓN PRESA DE JATARANA, NRO. CA-169/19

Conste por el presente documento, la suscripción de la Segunda Cláusula Adicional al Contrato de Elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jatarana, Nro. CA-169/19, de fecha 09 de diciembre de 2019 que, celebran de una parte:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. con R.U.C. Nº 20114915026, con domicilio para efectos del presente contrato en Pasaje Los Delfines Nro. 159 Urb. Las Gardenias (cdra. 52, Av. Benavides), Distrito de Santiago de Surco y Provincia de Lima del Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 20063177, y su Apoderado, Sr. Ignacio Shimamoto ciudadano argentino, identificado con Carnet de Extranjería Nro. 001024698, facultados según poderes inscritos en la Partida Registral N° 13110953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**ANTAPACCAY**"; y de la otra parte;

DESSAU S&Z S.A. con R.U.C. Nº 20101331653, con domicilio, para efectos del presente contrato, en Av. Del Parque Norte N°1174, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40026916, facultado según poder inscrito en el Asiento C00036 de la Partida Electrónica N° 11011240 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse colectivamente a ambas partes, en adelante se les denominará Las Partes.

Las relaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las mismas que deberán ser interpretadas de acuerdo a la común intención de las partes al momento de celebrar el presente documento y de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual.

PRIMERA: Antecedentes

1.1 Con fecha 09 de diciembre de 2019, las Partes celebraron un Contrato de Elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Construcción Presa de Jatarana Nro. CA-169/19, en adelante denominado **EL CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

1.2 Con fecha 11 de marzo de 2021, Las Partes celebraron la **Primera Cláusula Adicional** al contrato CA-169/19, mediante la cual las Partes acordaron prorrogar la vigencia de **EL CONTRATO** por doscientos cincuenta días (250) días más. Esta ampliación de plazo no significó bajo ningún motivo la ampliación del monto establecido en **EL CONTRATO**.

SEGUNDA: Objeto de la presente Cláusula

2.1 Por medio de la presente Cláusula Adicional, en adelante **"Segunda Cláusula Adicional", ANTAPACCAY** reconocerá a favor de **EL CONTRATISTA** los gastos adicionales detallados en el Anexo A del presente documento, estos gastos adicionales corresponden al periodo del veintinueve (29) de julio del 2020 al veintisiete (27) de marzo

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

del 2021, y que ascienden a la suma de **S/ 288,002.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS CON 20/100 SOLES).**

2.2 En virtud de las modificaciones e inclusiones efectuadas, el monto total establecido en el numeral 7 – "Contraprestación" - del Anexo B del Contrato se modifica según el siguiente detalle:

Monto Original del **Contrato**:	S/	2,103,870.00
Monto Adicional Segunda Cláusula:	S/	288,002.20
Monto final del Contrato:	**S/**	**2,391,872.20**

2.3 En caso que hubiera alguna inconsistencia entre esta Cláusula Adicional y su Anexo, la controversia se resolverá haciendo referencia a los siguientes documentos en el siguiente orden de prioridad:

a. Contrato
b. Primera Cláusula Adicional
c. Segunda Cláusula Adicional

TERCERA: Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados por esta Segunda Cláusula Adicional, todos los demás términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**, permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna (s) cláusula (s), inciso (s), numeral (es) y/o subnumeral (es), salvo que expresamente se halle establecido lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, inciso, numeral y/o subnumeral de **EL CONTRATO**.

CUARTA: De la Suscripción

Los representantes legales de las Partes que firman la presente Cláusula Adicional en su nombre y representación declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en la misma se estipulan y reconoce haber leído el presente documento y su Anexo, haberlo comprendido y estar de acuerdo a someterse a sus términos y condiciones.

Asimismo, queda entendido que las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las obligaciones de las partes contratantes, las mismas que tienen carácter de valederas y de legalmente vinculantes y que no requieren de consentimiento, aprobación o autorización de ninguna, persona, autoridad pública o gubernamental, compañía u otra entidad.

En conformidad a lo estipulado, las partes la suscriben por duplicado en Espinar, en vías de regularización, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda
Gerente General

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Sr. Ignacio Shimamoto
Apoderado

DESSAU S&Z S.A.

Sr. Juan Antonio Solidoro Chunga
Representante Legal

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

ANEXO A

Descripción	Und	Cant	Parcial (S/)
SOLICITUD DE CAMBIO 2 (ADICIONAL)			**43,620.00**
2DA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN *			
PERSONAL DE GEOLOGÍA	glb	1.00	2,100.00
PERSONAL DE HIDROLOGÍA	glb	1.00	2,100.00
PERSONAL DE AGROLOGÍA	glb	1.00	1,700.00
VIÁTICOS (alimentación, alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	3,200.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En Campo) (**)	mes	0.60	5,520.00
2DA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN - TOPOGRAFÍA			
PERSONAL DE TOPOGRAFÍA (**)	glb	1.00	3,000.00
VIÁTICOS (alimentación, alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	1,280.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En campo)	mes	0.60	5,520.00
PERSONAL DE APOYO LOCAL EN TEMAS SOCIALES			
PERSONAL DE APOYO LOCAL	mes	2.00	7,000.00
VIÁTICOS (alimentación y pasajes internos)	glb	1.00	3,000.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En campo)	mes	1.00	9,200.00
SOLICITUD DE CAMBIO 3 (ADICIONAL)			**8,350.00**
INPLEMENTOS DE SEGURIDAD (Personal profesional y de apoyo en campo)			
MASCARILLAS NK95	u	30.00	660.00
MASCARILLAS DESCARTABLES	u	200.00	500.00
PROTECTOR FACIAL	u	20.00	440.00
MAMELULO DE SEGURIDAD (LAVABLE)	u	15.00	1,200.00
ALCOHOL LÍQUIDO Y GEL(Incluye en Oficina)	glb	1.00	1,600.00
TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	u	10.00	150.00
TERMÓMETRO DIGITAL	u	1.00	800.00
PRUEBAS RÁPIDAS DE PERSONAL DE LIMA	u	20.00	3,000.00
SOLICITUD DE CAMBIO 4 (ADICIONAL)			**18,700.00**
3RA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN			
PERSONAL DE GEOLOGÍA	glb	1.00	2,100.00
VIÁTICOS (alimentación y alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	1,280.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En Campo)	mes	0.60	5,520.00
PERSONAL DE TOPOGRAFÍA	glb	1.00	3,000.00
VIÁTICOS (alimentación y alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	1,280.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En campo)	mes	0.60	5,520.00
SOLICITUD DE CAMBIO 5 (ADICIONAL)			**77,460.00**
PERSONAL			
ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS	mes	3.00	30,000.00
CHOFER	mes	3.00	7,500.00
GASTOS OPERATIVOS EN CAMPO			
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE	mes	3.00	27,600.00
ALOJAMIENTO Y VIATICOS	mes	3.00	9,000.00
UTILES DE OFICINA EN CAMPO	mes	3.00	1,650.00
SCTR	mes	3.00	660.00
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD COVID	mes	3.00	1,050.00
SOLICITUD DE CAMBIO 6 (ADICIONAL)			**15,940.00**
3RA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN			
PERSONAL DE GEOLOGÍA	glb	1.00	2,100.00
VIÁTICOS (alimentación y alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	1,280.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En Campo)	mes	0.30	2,760.00
PERSONAL DE TOPOGRAFÍA	glb	1.00	3,000.00
VIÁTICOS (alimentación y alojamiento y pasajes internos)	glb	1.00	1,280.00
CAMIONETA CON COMBUSTIBLE (En campo)	mes	0.60	5,520.00

SOLICITUD DE CAMBIO 1 (ADICIONAL)		**0.00**
Gastos generales		6,775.00
Sub total		**6,775.00**

SOLICITUD DE CAMBIO 2 (ADICIONAL)		**43,620.00**
Gastos generales	144.47%	63,019.17

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

Descripción	Und	Cant	Parcial (S/)
Utilidad		10.00%	4,362.00
Sub total			**111,001.17**

SOLICITUD DE CAMBIO 3 (ADICIONAL)			**8,350.00**
Gastos generales (Partidas Nuevas)		112.41%	9,385.83
Utilidad		10.00%	835.00
Sub total			**18,570.83**

SOLICITUD DE CAMBIO 4 (ADICIONAL)			**18,700.00**
Gastos generales		55.10%	10,304.61
Utilidad		10.00%	1,870.00
Sub total			**30,874.61**

SOLICITUD DE CAMBIO 5 (ADICIONAL)			**77,460.00**
Gastos generales		9.22%	7,141.81
Utilidad		10.00%	7,746.00
Sub total			**92,347.81**

SOLICITUD DE CAMBIO 6 (ADICIONAL)			**15,940.00**
Gastos generales		68.37%	10,898.78
Utilidad		10.00%	1,594.00
Sub total			**28,432.78**

COSTO TOTAL (ADICIONAL) – CA02	**S/ 288,002.20**

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; Lima
T: 01-2177070 www.antapaccay.pe

ANTAPACCAY

Orden de servicio PCA169-19

Remitente

Cia Minera Antapaccay S.A
Campamento Minero Tintaya
SN ESPINAR-CUSCO
PERU
Teléfono: 511-2171100
Fax:
Email:
RUC: 20114915026

Proveedor

DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE 1174
NA LIMA-SAN BORJA
PERU
Teléfono: 949067698
Fax:
Email: henry.menacho@dessauperu.com
RUC: 2010133165

Enviar a:

Compañia Minera Antapaccay
Campamento Minero Tintaya SN
08301 YAURI - ESPINAR
PERU

Información

Fecha	01.10.2019
Num. de vendedor	1066667
Grupo de compras	Eduardo Herrera
Teléfono	51 959391165
Email	Eduardo.Herrera@glencore.com.pe
Términos de pago	NT60 / Neto vencido en 60 días

Orden De Compra Notas:

Item	Material/Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Importe neto
10		1,00	UP		2.103.870,00
	Servicio de Elaboración del Estudio de P				
	Fecha de entrega: 31.08.2020.				
	Cons-Oper (UP)	2.103.870	UP	1,00	2.103.870,00
20		1,00	UP		288.002,20
	CA-169/19 Adicionales al contrato				
	Fecha de entrega: 30.12.2021.				
	CA-169/19 Adicionales al contrato	288.002,200	UP	1,00	288.002,20
		Total	**PEN**		**2.391.872,20**

INSTRUCCIONES PARA EL PROVEEDOR:

Proyecto Nº 16

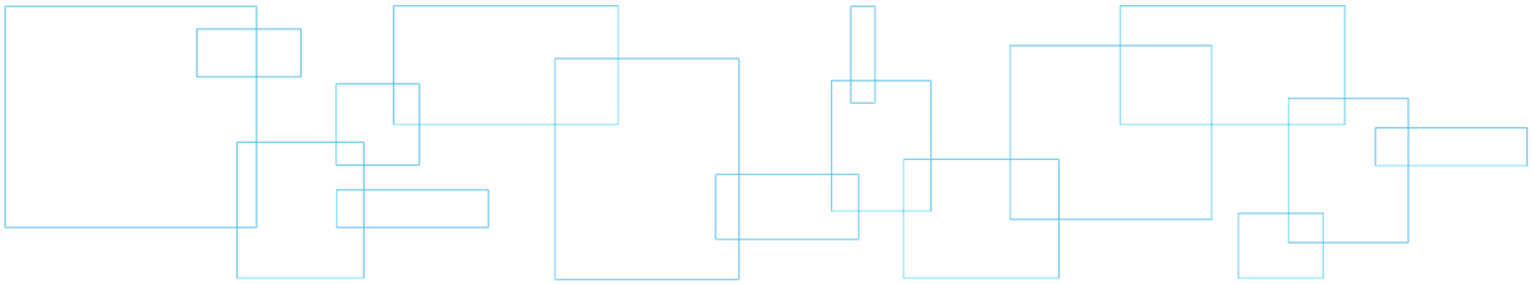

Aeropuertos del Peru S.A

ORDEN DE COMPRA SERVICIO Nº4500371593

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y/O DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
(LAS CONDICIONES GENERALES) v102018

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Las partes están de acuerdo en que se adhieren a lo prescrito el presente documento (en adelante, las "Condiciones Generales") así como a lo estipulado en el Contrato de Concesión suscrito entre Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante "AdP") y el Estado Peruano el 11 de diciembre del 2006, sus adendas y posteriores modificaciones en lo que le sea aplicable. Cabe indicar que las Condiciones Generales de compra de bienes y/o servicios no aplica para contratos de obra, ni para la adquisición de bienes y/o servicios cuyo mecanismo de contratación se encuentra expresamente regulado en el Anexo 27 del Contrato de Concesión en atención a la naturaleza y/o cuantía del bien y o servicio a contratar.
2. Las partes acuerdan que se entiende aceptada la Orden de Compra y/o de Servicio y, por tanto, vigentes las Condiciones Generales, cuando EL PROVEEDOR realice alguna de las siguientes acciones: (i) EL PROVEEDOR envíe a ADP su conformidad por escrito, precisando el No. de la Orden de Compra y/o de Servicio en un plazo máximo de 24 horas de notificada la mencionada Orden; y/o (ii) EL PROVEEDOR inicie y/o ejecute el cumplimiento de lo solicitado en la Orden de Compra y/o de Servicio.
3. En casos que la Orden de Compra y/o de Servicio no indique el precio del (los) bien (es) ó servicio (s), EL PROVEEDOR comunicará el precio en un plazo máximo de 48 horas de recepcionada la Orden de Compra y/o de Servicio. Para estos efectos, se entenderá aceptada la Orden de Compra y/o de Servicio cuando ADP remita la conformidad del precio enviado.
4. EL PROVEEDOR garantiza que el(los) precio(s) por el(los) bien(es) y/o servicio(s) pactados en la Orden de Compra y/o de Servicio son completos y no son menos favorables que aquellos que actualmente son ofertados por EL PROVEEDOR a otros consumidores. Si EL PROVEEDOR ofreciera mejores precios a otros compradores respecto de la misma cantidad de productos y/o servicios durante la vigencia de la Orden de Compra y/o de Servicio, EL PROVEEDOR deberá reducir el precio a ADP. El precio estimado en esta Orden de Compra y/o de Servicio es firme y es el monto total que ADP deberá pagar incluyendo, pero no limitando, las obligaciones impuestas y cualquier otro cargo acordado por ADP, sujeto a ajustes por cualquier reembolso o crédito descrito en esta cláusula. ADP no será responsable por cualquier monto en exceso sin su previo consentimiento. Además, el monto total incluye cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien(es) y/o servicio(s) (seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el bien (es) o servicio(s). EL PROVEEDOR no podrá hacer ningún cambio respecto al precio determinado. Las facturas deberán ser enviadas a ADP inmediatamente después del envío de los bienes o de la prestación del servicio. El pago deberá realizarse dentro de los 30 días contados desde la fecha de recibida la factura por ADP, salvo estipulación en contrario por parte de AdP en la que expresamente se señale otro plazo para el pago de facturas. Cabe señalar que durante dicho periodo no se generaran a favor de EL PROVEEDOR gastos ni intereses de ningún tipo.
5. Cualquier variación en la especificación, descripción, cantidad, precio y/o condiciones de la Orden de Compra y/o de Servicio deberá ser consultada previamente a ADP y no podrá ser ejecutada sin su conformidad por escrito.
6. EL PROVEEDOR reconoce y garantiza que cuenta con el conocimiento, experiencia y recursos necesarios para la ejecución de las obligaciones asumidas en las Condiciones Generales. Asimismo garantiza que: (i) brindará los bienes y/o ejecutará los servicios conforme se detalla en la Orden de Compra y/o de Servicio y en las presentes Condiciones Generales ; (ii) los bienes y/o servicios estarán libres de defectos materiales y/o de gravámenes comerciales, administrativos, judiciales u de cualquier otra índole, tales como prenda, hipoteca entre otros; (iii) ninguno de los bienes entregados de acuerdo a la Orden de Compra y/o de Servicio, infringirán derechos de terceros; (iv) los servicios serán ejecutados de acuerdo a los más altos estándares profesionales. Cabe señalar que, EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios personales y/o materiales y/o ambientales que el incumplimiento de cualquiera de los puntos referidos nos irrogue.
7. Toda información y/o datos generales generados por EL PROVEEDOR en virtud de la compra de bienes y/o ejecución de servicios serán de propiedad exclusiva de ADP y tendrán el carácter de confidencial. Asimismo, EL PROVEEDOR, sus empleados y/o cualquier otra persona que actúe en nombre y/o representación de EL PROVEEDOR, se encuentra prohibido de revelar, brindar y/o poner a disposición de terceros, cualquier información confidencial y/o patentada y/o producida por ADP, salvo autorización expresa y por escrito de éste último. Dicha obligación se mantendrá durante todo el plazo que dure la compra de bienes y/o ejecución de servicios y hasta dos (2) años después de su vencimiento o terminación. En este sentido, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que corresponda, EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que su actuar o el de las personas vinculadas a él nos irrogue.
8. ADP y/o sus subsidiarias y/o afiliadas y/o a sus directores, y/o gerentes, funcionarios y/o, empleados y/o agentes respectivos, no tendrán responsabilidad legal ni económica por el uso indebido de patentes que EL PROVEEDOR, su personal y/o los terceros vinculados a éste realicen en la atención de esta Orden de Compra y/o de Servicio. En el supuesto negado que ADP fuera involucrado en un proceso administrativo y/o judicial y/o arbitral y/o extrajudicial por el uso indebido de patentes será aplicable lo prescrito en el numeral 14 del Item I. del presente documento.
9. Todos los gastos que se generen y los tributos creados o por crearse que graven o afecten directamente la actividad de EL PROVEEDOR serán de cuenta, cargo y costo de EL PROVEEDOR. En este sentido, en el supuesto negado que ADP se viera obligado a asumir el pago, EL PROVEEDOR deberá reembolsar inmediatamente el importe que haya abonado, el cual también podrá ser descontado de la facturación de EL PROVEEDOR sin que ello implique el termino y o la suspensión de la compra de bienes y/o ejecución de servicios.
10. Las partes establecen una penalidad contra EL PROVEEDOR ascendente al 0.1% del importe total de la Orden de Compra y/o de Servicio, por cada día de demora de la fecha pactada para la entrega del bien y/o culminación del servicio. Esta misma penalidad podrá ser aplicada por cada incumplimiento de las obligaciones estipuladas a EL PROVEEDOR, salvo que se hayan establecido condiciones especiales con EL PROVEEDOR.
11. Las partes acuerdan que EL PROVEEDOR no delegará y/o subcontratará a terceras personas para la ejecución parcial o total de la Orden de Compra y/o de Servicio, a menos que se acuerde previamente y por escrito con ADP.
12. EL PROVEEDOR se obliga a pagar a su personal las remuneraciones pactadas, además de abonar, cuando corresponda, las vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes profesionales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión y Salud, seguro de Vida Ley (D.L. No. 688), contribuciones a Essalud, aportes provisionales a las AFPs, Asignación Familiar, así como cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes y/o de aquellas que las complemente, modifiquen o sustituyan.

Queda entendido que si por cualquier motivo ADP se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el punto anterior son de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR, éste deberá rembolsar a ADP de inmediato, el importe que haya abonado. Dicho importe también podrá ser descontado de la facturación de EL PROVEEDOR sin que ello implique el termino y o

la suspensión de la compra de bienes y/o ejecución de servicios.

13. EL PROVEEDOR se encuentra obligado a cumplir con Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR), las disposiciones que sobre el particular dicte la autoridad aeronáutica, la política de seguridad de AdP, particularmente en lo referido a la circulación de personas y controles internos para el acceso a las áreas restringidas, y las demás normas sobre esta materia. Asimismo deberá cumplir con las normas ambientales, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 28611); la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley Nº 28245); Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (DS Nº 008-2005-PCM), la Ley General de Residuos Sólidos (Ley Nº 27314); el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (DS Nº 057-2004-PCM), a las políticas y directivas medio ambientales y/o cualquier norma que lo modifique o sustituya, que sobre el particular dicte AdP; y en general dará cumplimiento a todas las Leyes Aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia ambiental que sean emitidas por cualquier autoridad gubernamental y que resulten aplicables a la actividad aeroportuaria y a la prestación de los servicios materia del presente Convenio.
El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las normas de seguridad y salud en el trabajo y/o medio ambiente antes mencionadas y/o de aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como de cualquier daño y/o accidente que su incumplimiento genere, facultará a ADP para solicitar la indemnización que corresponda, sin perjuicio de la obligación que asume EL PROVEEDOR de pagar directa y personalmente cualquier multa y/o indemnización a que hubiera lugar, sean estas dispuestas por cualquier autoridad judicial, municipal, y/o administrativa, producto de cualquier daño y/o accidente que su incumplimiento genere.
En estos casos EL PROVEEDOR autoriza a ADP a descontar de cualquier factura pendiente de pago y/o de la garantía que pudiera ser pactada, los montos que resulten pertinentes para pagar, a nombre de EL PROVEEDOR, los adeudos por daños, perjuicios, indemnizaciones y/o multas antes mencionadas.

14. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, tributaria, indemnizatoria o de cualquier otra naturaleza, interpuesta contra ADP, y/o sus subsidiarias y/o afiliadas y/o a sus directores, y/o gerentes, funcionarios y/o, empleados y/o agentes respectivos, por el personal de EL PROVEEDOR o por cualquier tercero como consecuencia del accionar de EL PROVEEDOR o su personal, será asumida directa, inmediata y plenamente por EL PROVEEDOR, a la sola comunicación que ADP le curse al respecto, debiendo solicitar la sustitución de ADP y/o sus subsidiarias y/o afiliadas y/o a sus directores, y/o gerentes, funcionarios y/o, empleados y/o agentes respectivos, en los procesos y/o procedimientos que se inicien, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa o judicial.
En caso de que, debido a la naturaleza de acción iniciada, no proceda la sustitución establecida, EL PROVEEDOR rembolsará a ADP por todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos, además del íntegro de cualquier suma, incluida la deuda principal, intereses, costas y costos, que ADP pudiera verse obligada a pagar a los demandantes y/o denunciantes.
En tal sentido, EL PROVEEDOR autoriza ADP a retener los costos señalados en el párrafo precedente de las facturas que por bienes y/o servicios se encuentren pendientes de pago, situación que en ningún caso supondrá que EL PROVEEDOR deje de cumplir con sus obligaciones laborales respecto de su personal y, manteniendo ADP el derecho a que EL PROVEEDOR le reembolse aquellas sumas que no sean retenidas.
La obligación establecida en esta condición se mantendrá vigente durante el tiempo de vigencia del registro de EL PROVEEDOR en el Registro de Proveedores de ADP.

15. Las partes acuerdan que el pago, las inspecciones, testeo y/o uso de los bienes y/o servicios por parte de ADP, no afectarán el cumplimiento de las obligaciones y garantías que EL PROVEEDOR ha señalado en los numerales precedentes. En tal sentido, ADP tendrá derecho a reclamar a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, así como la calidad del bien y/o servicio brindado, aun habiendo cancelado el precio pactado, y de verificarse cualquier daño personal y/o material y/o ambiental por el incumplimiento a lo indicado en el presente numeral, EL PROVEEDOR se compromete a repararlo, resarcirlo o indemnizar a AdP por los daños ocasionados

16. Queda establecido que ADP no será responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil. Si por cualquier circunstancia considerada como caso fortuito o fuerza mayor, lo cual incluye el cese de operaciones de ADP y/o cualquier desastre natural, o por cualquier otra causa no atribuible a ADP, tuviera que paralizarse la compra de bienes y/o ejecución de servicios por un período igual o mayor a siete (07) días calendarios, ADP podrá dejar sin efecto la Orden de Compra y/o de Servicio. En este caso, EL PROVEEDOR no podrá reclamar indemnización por daños, lucro cesante, daño emergente entre otros, sin perjuicio de la obligación de ADP de cancelar los servicios prestados efectivamente hasta la fecha de la referida paralización, luego de los descuentos correspondientes.

17. ADP podrá rechazar los bienes entregados y/o servicios brindados si no se encuentran conforme a lo requerido en la Orden de Compra y/o de Servicio. Asimismo, podrá solicitar a EL PROVEEDOR para que bajo su propio costo y de manera inmediata, realice las siguientes acciones:

a. Reembolso de lo adelantado y/o cancelado para la obtención de los bienes y/o servicios;
b. Solicitar a ADP una Orden de Compra y/o de Servicio en reemplazo con el propósito de corregir los bienes y/o servicios, sin ningún costo adicional, y/o adquirir de terceros los bienes y/o servicios a cuenta, costo y riesgo de EL PROVEEDOR.
c. Darle crédito a ADP por un monto igual al monto adelantado y/o cancelado por el bien y/o servicio, así como por cualquier costo incurrido por ADP para la obtención de los bienes y/o servicios.

Si EL PROVEEDOR incumple cualquiera de las acciones correctivas descritas en el presente numeral, ADP, sin previo aviso, tendrá derecho a dejar sin efecto la Orden de Compra y/o de Servicio sin ninguna obligación de pago a favor de EL PROVEEDOR, bastando para ello el envío de una comunicación simple a EL PROVEEDOR. Asimismo, las partes acuerdan que, de verificarse este tipo de incumplimiento, ADP estará facultado para incluir de manera automática a EL PROVEEDOR en el Registro de Proveedores Inhabilitados de ADP.

18. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes se solucionará en lo posible en el Trato Directo. De no ser posible el mismo se recurrirá -según considere ADP- a la vía judicial o arbitral.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y/O DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
(LAS CONDICIONES GENERALES) v102018

De optar por la vía judicial y/o para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces del Cercado de Lima para el conocimiento de cualquier controversia relativa a las Condiciones Generales. De optar por el arbitraje este será de derecho y se desarrollará de conformidad con los reglamentos y el estatuto de Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Finalmente, las partes manifiestan que las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán aun cuando se deje sin efecto las Condiciones Generales.

19. Para todos los efectos de estas Condiciones Generales las partes señalan como sus domicilios los consignados en la Orden de Compra y/o de Servicio, domicilios a los que se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación de ocho (8) días calendario.

20. Las presentes Condiciones Generales no avala ni garantiza los ingresos de EL PROVEEDOR frente a ninguna institución bancaria, financiera y, en general, frente a ningún tercero.

21. De existir estipulaciones que se contradigan entre la Orden de Compra y/o de Servicio y Las Condiciones Generales, los términos económicos, técnicos y logísticos pactados en la primera dejaran sin efecto a aquellas estipulaciones de esta última que la contradigan.

22. Obtener y mantener vigentes en todo momento los permisos, autorizaciones y/o licencias que fueran necesarias para brindar los bienes o ejecutar el servicio, conforme lo exijan las Leyes Aplicables.

23. EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar que ADP está comprometido en forma estricta al cumplimiento de la Ley N° 30424 - Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional y el Decreto Legislativo N° 1352 - Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas. Asimismo, EL PROVEEDOR declara conocer los objetivos y alcances de la referida normativa y declara estar en cumplimiento con la misma, en lo que resulte aplicable a los negocios que desarrolle tanto en Perú como en otras jurisdicciones donde opere.

Las prácticas ilegales de cohecho, extorsión, fraude, colusión, y otros delitos no son aceptados, por lo que ADP se reserva el derecho de resolver el contrato cuando exista evidencia que el proveedor, sus empleados, o subcontratistas hayan incurrido en dichas prácticas ilegales.

24. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, que le será entregado por parte de la Sub Gerencia de Compras de AdP y que es de cumplimiento obligatorio para todos los contratistas y proveedores, durante toda la ejecución de los servicios dentro de los aeropuertos concesionados a AdP y/u oficina administrativa de AdP. Sobre el particular, se obliga a:

a) Leer, comprender y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y difundir el mismo al personal a su cargo, como de sus subcontratistas y demás asignados a la compra de bienes y/o adquisición de servicios.

b) Asumir la responsabilidad por cualquier daño y perjuicio personales y/o materiales y/o ambientales derivados de los actos y/u omisión y/o incumplimiento del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. De ocurrir cualquiera de estos daños, EL PROVEEDOR asumirá la reparación, la remediación, el resarcimiento y/o indemnización que se devengue, manteniendo indemne a AdP.

En caso de cualquier actualización del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, EL PROVEEDOR se compromete a tomar conocimiento de cualquier nueva versión que sea publicada en el Portal de AdP y a implementar los cambios de la nueva versión y exigir su cumplimiento a su personal, subcontratistas y demás asignados al suministro de bienes y/o ejecución de servicios. EL PROVEEDOR declara conocer que la revisión y/o supervisión que ADP efectúe de la ejecución del servicio y/o compra de los bienes, no conlleva las facultades de dirección derivadas del vínculo laboral y que dicho vínculo sólo existe entre EL PROVEEDOR y el personal asignado al servicio y/o suministro de bienes.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y/O DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
(LAS CONDICIONES GENERALES) v102018

II. COMPRA DE BIENES:

Cuando la Orden de Compra y/o de Servicio se refiera a bienes, las partes acuerdan que se respetarán las siguientes condiciones:

1. El PROVEEDOR entregará los bienes, en los plazos establecidos en la Orden de Compra y/o de Servicio, con la guía de remisión correspondiente adjuntando una copia de la Orden de Compra y/o de Servicio y factura en la oficina de recepción del almacén de ADP dentro del horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 3:00 pm (hora exacta).
2. Los bienes deberán ser debidamente embalados según instrucciones de ADP. Todos los bienes embalados, deberán llevar las marcas solicitadas en la Orden de Compra y/o de Servicio.
3. En caso de entregas parciales deberán ser previamente comunicadas a ADP adjuntando un "Acta de Recepción Parcial" en el que se indiquen la cantidad de bienes entregados y los saldos que quedan pendientes. El Acta de Recepción Parcial deberá ser firmada por ADP en señal de conformidad, salvo comunicación diferente por parte de ADP.
4. En caso ADP rechace los bienes enviados por no cumplir con lo estipulado en la Orden de Compra y/o de Servicio, EL PROVEEDOR asumirá los gastos de transporte, manipuleo y/o cualquier actividad que ocasione su devolución. Asimismo, asumirá el riesgo por la pérdida de dichos bienes desde el momento en que debió recogerlos de las instalaciones de AdP. Finalmente, de ser necesario, EL PROVEEDOR asumirá bajo su cuenta, costo y riesgo la adquisición de los bienes por parte de terceros de acuerdo a lo establecido en el acápite b) del numeral 18 de Las Condiciones Generales.
5. EL PROVEEDOR enviará la factura indicando el No. de la Orden de Compra y/o de Servicio, junto con la Guía de Remisión debidamente sellada y firmada por ADP como "Recibido Conforme".
6. ADP se reserva el derecho de demandar a EL PROVEEDOR, la devolución de lo pagado, así como los gastos, daños y perjuicios que ocasione el defecto o mala calidad de los bienes al momento de su utilización.

III. COMPRA DE SERVICIOS:

Cuando la Orden de Compra y/o de Servicio se refiera a servicios, las partes acuerdan que se respetarán las siguientes condiciones:

1. En caso que, a requerimiento de AdP, EL PROVEEDOR otorgue garantía de fiel cumplimiento mediante una carta fianza, la misma garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales. La garantía de fiel cumplimiento servirá para cubrir cualquier reclamo derivado de una deficiente ejecución de los servicios y/o para cubrir las deudas que en relación a la Orden de Servicio haya contraído EL PROVEEDOR frente a su personal por concepto de pago de remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidente, aportaciones al ESSALUD, SNP o SPP, indemnización por daños y perjuicios; y/o por cualquier incumplimiento frente a ADP.
La carta fianza será devuelta a EL PROVEEDOR a los treinta (30) días de firmada el Acta de Recepción Final de Servicio, plazo durante el cual se verificará la buena ejecución de los trabajos y la ausencia de deudas pendientes con ADP. En tal sentido, las partes acuerdan que no procederá devolución sin el cumplimiento de los requisitos señalados.
De lo contrario, de verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas a EL PROVEEDOR, ADP se encuentra expresamente facultado para pagar con su importe estas obligaciones detalladas.
2. Las partes acuerdan que el personal desplazado para la prestación de la actividad materia de la Orden de Servicio estará conformado por trabajadores contratados directamente por EL PROVEEDOR bajo la normativa laboral vigente. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo No. 003-2002-TR, los servicios objeto de la Orden de Servicio no constituyen intermediación laboral ni tercerización de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29245, Decreto Legislativo No. 1038, el Decreto Supremo No. 006-2008-TR y el Decreto Supremo No. 003-2002-TR, y o las normas que las sustituyan.
3. AdP no ejercerá, legal o empíricamente, supervisión alguna del trabajo que realizarán aquellas personas empleadas por EL PROVEEDOR y que sean asignadas al cumplimiento de los servicios. Así, bajo ninguna circunstancia AdP asumirá obligación laboral alguna que se desprenda o pueda desprenderse de la ejecución de los servicios respecto de los trabajadores de EL PROVEEDOR.

Aeropuertos del Peru S.A

ORDEN DE COMPRA SERVICIO Nº4500371593

Dirección: JR. DOMENICO MORELLI NRO. 110 INT. 301, San Borja
Teléfono Nº 513-3800
RUC: 20514513172

Fecha Emisión: 07.12.2018
Fecha de Entrega: 07.12.2018
Fecha de Expiración: 06.01.2019

Razon Social: 510024199 - DESSAU S&Z S.A.
Dirección: AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1174 URB. SAN BORJA LIMA
Contacto:
Email: maria.castro@dessauperu.com

Ruc 20101331653
Teléfono Nº
Fax Nº

Condición de Pago: F120 FACTURA A 120 DIAS
Lugar de Entrega: Segun cordinación
Moneda: Nuevos Soles.
Centro de costo: 0033040604
Actividad: AP01
Comprador: CGARCIA
Categoria: PAMO
Subcategoria: PAMO

Pos.	Material	Descripción	UM	Cantidad	Precio	Valor
00010		Actualización EIA PIO	UN	1.000	59,500.00	59,500.00

Sub total	S/.	59,500.00
Impuesto	S/.	10,710.00
Total	S/.	70,210.00

- La presente O/C carece de valor si no está debidamente autorizada por los firmantes.
- Para la realización del servicio o la obra descrita en la O/C queda estipulado que el contratista como empresa independiente asume responsabilidad de daños o incumplimiento de sus obligaciones frente a terceros con ocasión de la prestación del servicio.
- Los COMPROBANTES ELECTRÓNICOS deberán enviarse al correo: rfacturacion@adp.com.pe, adjuntando dos archivos: (1) factura en PDF y (2) formato en XML, indicando el número de Orden de Compra y el número de Conformidad. De no contar con la información requerida, no se considerará como recibido.
- EL comprador se reserva el derecho a postergar, cancelar y/o anular parcial o totalmente las cantidades o alcances requeridos en la presente O/C en caso de incumplimiento de algunas de las condiciones.

Respecto a la facturación:
El plazo de pago se computa a partir de la fecha de recepción de los comprobantes de pago en el CRF.

Lugar de entrega: Jr. Doménico Morelli 110, Oficina 301, San Borja.
Horario: De Lunes a viernes de 9am a 1pm y de 2pm a 3pm.

Para servicios:
- Consignar el número de la orden de compra sobre la factura.
- Indicar sobre la factura el NUMERO DE CONFORMIDAD.

Para materiales:
- Indicar sobre la factura el NUMERO DE CONFORMIDAD. Solicitarlo al comprador.
- Adjuntar a la factura la guía de remisión sellada y orden de compra.

Instrucciones de pago:
- Día de pago a proveedores: Viernes
- Atención telefónica a proveedores: Jueves y viernes de 3 a 6 pm / Sr.Ricardo Saccsa: 513 53888
- Tesorera: Srta. Neli Rivas 513 53887

Comprobantes de retención:
- Consultas: Sr.Ricardo Saccsa: 513 53888

FACTURAR A NOMBRE DE : AEROPUERTOS DEL PERU S.A RUC : 20514513172

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 205-2021-MTC/16

Que, mediante la Carta N° 103-2019-GPA-AdP del 05 de noviembre del 2019, AdP remitió a la DGAAM, para evaluación y su correspondiente aprobación, la actualización del EIA-sd del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Pisco";

Que, por medio del Oficio N° 0264-2020-MTC/16 del 21 de enero del 2020, la DGAAM remitió a AdP el Informe Técnico N° 005-2020-MTC/16.02.JCCS.CDMV, a través del cual se formularon observaciones a la actualización señalada precedentemente; las mismas que fueron atendidas mediante Carta N° 213-2020-GR-AdP del 20 de febrero del 2020;

Que, mediante el Oficio N° 1288-2020-MTC/16 del 8 de julio del 2020, la DGAAM remitió a AdP el Informe Técnico N° 047-2020-MTC/16.02.JCCS.CDMV, por medio del cual se informó que aún existen observaciones por atender; las cuales fueron atendidas mediante Carta N° 978-2020-GR-AdP del 23 de octubre del 2020;

Que, en virtud de ello, se ha emitido el Informe Técnico N° 039-2021-MTC/16.02.JCCS.CDMV validado el 24 de marzo del 2021, en el que se concluye que el expediente presentado por AdP se encuentra actualizado hasta el 23 de octubre de 2020, fecha en la cual el referido administrado presentó el último levantamiento de observaciones, y que cuenta con la inclusión de las medidas de manejo ambiental actualizadas e integradas frente a los impactos ambientales identificados, evaluados y valorados para todas las etapas del proyecto, contenidas en los instrumentos de gestión ambiental preventivos aprobados por la autoridad ambiental competente; recomendando la aprobación de la actualización del EIA-sd antes señalado, cuyas coordenadas de ubicación se muestran en el siguiente cuadro:

Ubicación del proyecto

Departamento/provincia/distrito	Coordinadas UTM WGS-84	
	Este	Norte
Ica/Pisco/San Andrés	368313.00	8481089.00

Fuente: Informe Técnico N° 039-2021-MTC/16.02.JCCS.CDMV

Que, del mismo modo, en el Informe Técnico antes referido, se indica que el proyecto se desarrollará fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que, no requiere la Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales

Protegidas por el Estado (SERNANP). De igual manera, se ha identificado que para los impactos ambientales el expediente de actualización cuenta con las medidas de manejo relacionadas con el recurso hídrico y bienes naturales asociados a este, aprobadas en los instrumentos de gestión ambiental preventivos que cuenta el administrado; por lo que no se requirió la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, asimismo, del expediente se advierte que, la actualización del EIA-sd fue elaborada por la empresa DESSAU S&Z S.A., cuyo registro de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes administrado por el SENACE, es el N° 095-2018-TRA, vigente a la fecha;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 052-2021-MTC/16.JGE, del 25 de marzo del 2021, en el que se recomienda la aprobación de la actualización del EIA-sd materia de análisis, al encontrarse enmarcado en lo señalado en el artículo 19° del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el artículo 30° del Reglamento de la Ley del SEIA, por las siguientes razones: i) la actualización ha sido presentada por AdP como titular del proyecto; ii) el expediente de actualización del EIA-sd contiene la integración de las medidas de manejo ambiental frente a los impactos ambientales identificados, evaluados y valorados para todas las etapas del proyecto, contenidas en los instrumentos de gestión ambiental preventivos aprobados por la autoridad ambiental iii) el expediente contiene un cuadro resumen con los compromisos ambientales actualizados;

Que, el referido Informe Legal, señala que, en aplicación de las disposiciones normativas antes referidas, resulta procedente emitir el acto resolutivo otorgando la actualización del EIA-sd del del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Pisco", de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en ese sentido mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus respectivas ampliaciones, se suspende el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público; que dicha suspensión fue ampliada hasta el 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el RPAST y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC;

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 205-2021-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO", aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2010-MTC/16, en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, deberá gestionar la actualización correspondiente, transcurridos los cinco (5) años computados desde el 23 de octubre de 2020, para lo cual deberá considerar lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 4.- El Titular del Proyecto deberá reportar de manera trimestral a la DGAAM el cumplimiento e implementación de los planes, programas y sub programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental declarado en la actualización del EIA-sd aprobado mediante la presente Resolución Directoral, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente y, en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 5.- La aprobación de la presente Actualización del EIA-sd no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular y el ejecutor responsable, según las etapas del proyecto.

ARTÍCULO 6.- La Actualización del EIA-sd del proyecto aprobada mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en la actualización, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 7.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (https://gavi.mtc.gob.pe/login) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal a AdP, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RONCAL VERGARA Segundo Fausto FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2021 18:32:04-0500

Proyecto Nº 17

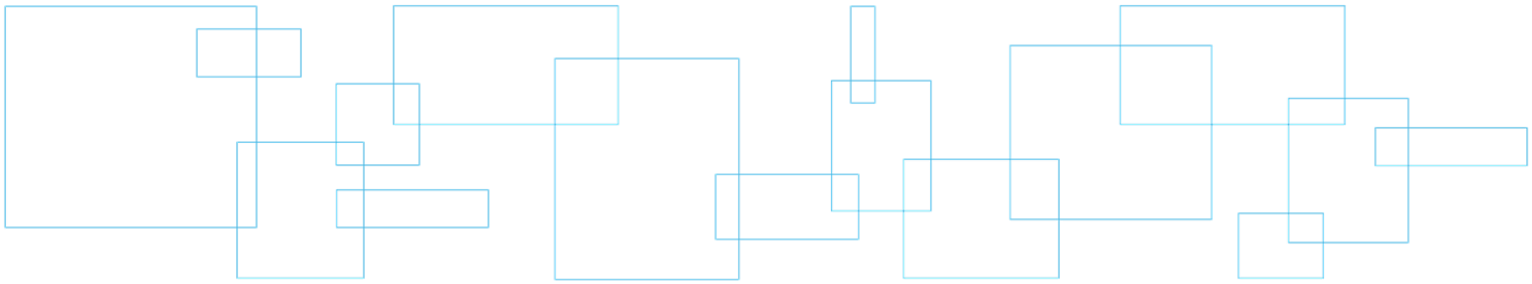

R-700-008
CERTIFICADO DE CONSULTORÍA

La Empresa INLAND ENERGY S.A.C.

CERTIFICA:

Que la firma Dessau S&Z S.A., ha realizado "El Estudio de Factibilidad, Estudio de Pre Operatividad, Línea Base Ambiental - Época Seca y el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Santa Teresa II – 280 MW".

COMPONENTES DEL SERVICIO

Componente No. 1: Estudio de Factibilidad

Este servicio incluyó la elaboración del estudio hidrológico de la central y estimación de caudales en base a modelos de precipitación- escorrentía. Asimismo se plantearon diversas alternativas de diseño las cuales fueron evaluadas y seleccionadas con el Cliente.

En detalle el Estudio de Factibilidad comprendió los siguientes aspectos:

- Estudio hidrológico
- Revisión y complementación del Estudio Geológico
- Estudio de aguas subterráneas
- Diseños a nivel factibilidad
- Estudio de accesos
- Informe de factibilidad
- Estudio de protección de la quebrada Cocalmayo y zona de descarga
- Estudio de Mercado Eléctrico
- Análisis del Sistema Eléctrico
- Costos y Presupuestos del proyecto
- Estándares de construcción y equipamiento

Componente No. 2: Estudio de Preoperatividad

Este servicio comprendió la ejecución de los estudios necesarios para la elaboración del Expediente de Preoperatividad. Asimismo se asesoró al Cliente en la presentación del expediente, la absolución de Observaciones y su seguimiento hasta la final aprobación por parte del COES del Estudio de Preoperatividad para la conexión de la Central Hidroeléctrica Santa Teresa II al SEIN

Componente No. 3: Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Proceso de Participación Ciudadana hasta la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental

En general el servicio comprendió lo siguiente:

- La elaboración y estudio de la línea base ambiental para el medio físico y geológico en temporada seca, incluye la colecta y análisis del medio físico y biológico de los puntos de muestreo designados en la línea base ambiental del proyecto.
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental desde su actual situación.
- Conducción del Proceso de Participación Ciudadana, en las tres zonas o localidades establecidas en el Plan de Participación Ciudadana. Esto incluyó la realización de todos los trámites, gestiones, coordinaciones con la población y las autoridades respectivas para la realización de dichos talleres. Gestionar la preparación de la logística adecuada y oportuna para la ejecución del evento.

- Supervisión del cumplimiento de los plazos y contenido final estratégico del EIA para su presentación ante las autoridades ambientales competentes.
- Coordinación de la realización de los estudios especializados de laboratorios para la emisión de los informes de calidad de suelo, aire, agua y ruidos.
- Absolución de todas las observaciones que se planteadas acerca del EIA y por parte del MINEM, ANA, MINAGRI, así como cualquier otra institución o persona jurídica o natural que como parte del proceso de observaciones planteadas alguna interrogante.
- Coordinación y administración de tres oficinas de representación e información al público, en donde sea designada, velando por atender los reclamos o inquietudes que se presenten durante todo el proceso de participación ciudadana y aprobación del EIA.
- Custodia de los Buzones de Sugerencia, que forman parte de los mecanismos complementarios del PPC, hasta su apertura al término del plazo designado por la autoridad.
- Definición de la Estrategia del Plan de Acción Social durante la etapa de desarrollo de las licencias y estudios, en el cual se indicarán los mecanismos de comunicación de mayor efectividad para la identificación, prevención y solución de los potenciales conflictos que ocurran o puedan ocurrir.
- Gestión de las actividades planteadas en el plan de Acción Social, permanente análisis de la efectividad de las mismas y mejora continua.
- Diseño de instrumentos de difusión empleados para la población, selección de los mensajes apropiados en beneficio del proyecto.
- Identificación, monitoreo y actualización constante de los actores sociales influyentes en el proyecto.
- Acompañamiento y asesoramiento en las reuniones participativas con las poblaciones (oficiales y extraoficiales).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

UBICACIÓN	
Departamento	Cuzco
Provincia	Urubamba
Distrito	Machupicchu
Río	Vilcanota/Vilcabamba
Ubicación Eje Presa	MI (761 191,66 E; 8 547765,88 N)
	MD (761 132,07; 8 547 727,92 N)
Ubicación de la Casa de Máquinas	MD (754 801,33 E; 8 560 395,49 N), Latitud 13° Sur
HIDROLOGÍA	
Área de Cuenca en la zona de Captación	10 426 Km^2
Precipitación Media Anual	843 mm
Avenida de diseño (1 en 10 000 años; zona de Toma)	2 139 m^3/s
Avenida de diseño (1 en 10 000 años; zona de Casa de Máquinas)	417 m^3/s
Avenida de desvío captación (1 en 2 años)	739 m^3/s
PRESA DERIVADORA	
Tipo	Barraje móvil
Altura total	11 m
Longitud total	109,80 m
Nivel de coronamiento	1 468 msnm

Nivel normal de operación	1 465 msnm
Nivel máximo extraordinario	1 465,50 msnm
BOCATOMA	
Nivel de operación normal	1 465 msnm
Número de vanos de captación	3
Ventana de captación (Ancho/Alto)	12/ 3,00 m
Capacidad de captación por vano	35 m^3/s
DESARENADOR	
Tipo	Intermitente
Número de naves	12
Largo/ancho/alto efectivo	100/ 72 /4,50 m
Partícula a eliminar	>0,2 mm
CANAL	
Tipo	Ducto cubierto
Número/sección	02/Rectangular
Dimensiones base x altura	6,00 x 4,50 m
Longitud	2 230 m
CÁMARA DE CARGA	
Nivel de operación normal	1 462,80 msnm
Nivel mínimo	1 459,60 msnm
Nivel máximo de operación	1 464,20 msnm
TÚNEL	
Tipo	Túnel
Sección excavación/sección hidráulica	Herradura/circular d= 6,50 m revestida en concreto y tramos blindados
Longitud	12 874 m
CHIMENEA DE EQUILIBRIO	
Tipo	No vertiente
Pique	Vertical con cámara de expansión
Sección	Pique circular d=13m y cámara de expansión d= 20 m
Altura total	126 m
TUBERÍA FORZADA	
Tipo	Al exterior de acero ASTM A537 CL 1
Diámetro	4 500 mm
Longitud	480 m
CASA DE MÁQUINAS	
Tipo	Semi enterrada
Capacidad Instalada	280 MW
N°/Potencia de las Turbinas	02/ 142,2 MW
Tamaño de la casa de máquinas	18 x 40 x 42 m
Tipo de Turbina	Francis

Velocidad de rotación turbina	360 rpm
Caída Bruta	318,15 m
Nivel de la descarga	1 144, 65 msnm
Caída Neta	293,50 m
ENERGÍA	
Energía Media Anual	1 639 GWh
Factor de planta	0,69
LÍNEA DE TRANSMISIÓN	
Conexión al SEIN	S.E Suriray a 220 kV
Longitud	16,3 Km
Tensión	220 kV

MONTO PLAZO Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO

El monto del servicio ascendió a US$ 405,000.00 (cuatrocientos cinco mil con 00/100 dólares americanos) sin IGV de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PLAZO		DURACION	MONTO DEL SERVICIO A AGOSTO 2015 (SIN IGV)
Componente Nº 1	Setiembre 2015	Enero 2016	05 meses	US$ 110,000.00
Componente Nº 2	Setiembre 2015	Febrero 2016	06 meses	US$ 25,000.00
Componente Nº 3	Setiembre 2015	Febrero 2018 (*)	29 meses	US$ 270,000.00
	Monto Final del Servicio (SIN IGV)			US$ 405,000.00

(*) Luego de la Audiencia Pública y de la apertura de los buzones de sugerencia en el mes de Julio del 2016, culmino el PPC. Luego de ello el proceso de evaluación por parte de la autoridad competente se prolongó hasta la emisión de la Resolución de Aprobación del EIA

Cabe mencionar que Presupuesto de Obra del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa, ha sido estimado a nivel de factibilidad en US$ 591 664 767 sin IGV.

Dessau S&Z S.A., desarrolló el servicio a plena satisfacción de INLAND ENERGY S.A.C., habiendo demostrado alta calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente.

Lima, 12 de febrero de 2018

MARIO GONZALES DEL CARPIO
APODERADO

De: Veronica Gonzalez Colina [mailto:vgonzalez@luzdelsur.com.pe]
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2017 02:58 p.m.
Para: gisella.felix@dessauperu.com
CC: susana.gushiken@dessauperu.com; Jose Yzaguirre (jyzaguirre@dessauperu.com)
Asunto: FACTURACIÓN INLAND ENERGY SAC

Estimados Señores:

Les comunicamos que a partir de la fecha, todas las facturaciones que realicen con respecto a nuestros requerimientos de servicios relacionados al desarrollo de los proyectos:

- CENTRAL HIDROELECTRICA GARIBALDI
- CENTRAL HIDROELECTRICA MAJES
- CENTRAL HIDROELECTRICA SANTA TERESA 2
- CENTRAL TERMICA PACIFICO SUR

deberán ser emitidas a nombre de:

INLAND ENERGY SAC
RUC 20600676084

En caso requieran envío de este aviso a través de una carta formal, agradeceremos comunicárnoslo por esta vía.

Asimismo, en caso se requiera una nueva emisión de contratos u órdenes de servicio, agradeceremos igualmente el debido aviso.

Saludos cordiales,

GERENCIA DE DESARROLLO
LUZ DEL SUR S.A.A.
Directo: (051-1) 222-0013
Central: (051-1) 271-9000, anexo 8356
Canaval y Moreyra 380, Oficina 302
San Isidro, Lima 27 – PERU
www.luzdelsur.com.pe

LUZ DEL SUR

Oficina principal : Av. Canaval y Moreyra Nº 380 San Isidro
Telfs.: 271-9090 - 271-9000 R.U.C. 20331898008

ORDEN DE COMPRA Nº: 029658

PROVEEDOR: 20101331653 DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE 1174

Fecha de Emisión 28/08/2015

POS	CÓDIGO MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	0030100	INICIO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	28/08/2015	1.000	UN	40,000.00	40,000.00
2	0030101	APROBACION DE ESTUDIO DE OPERATIVIDAD	28/12/2015	1.000	UN	25,000.00	25,000.00
3	0030102	ENTREGA INFORME LINEA BASE AMBIENTAL EPOCA DE SE CA	28/09/2015	1.000	UN	45,000.00	45,000.00
4	0030103	ENTREGA DE COMPONENTES DEL EXPEDIENTE DE CONCESI ON DEFINITIVA . APROBACION ESTUDIO IMPACTO AMBIE NTAL.	29/02/2016	1.000	UN	70,000.00	70,000.00
5	0030104	PAGO MENSUAL DESDE NOVIEMBRE 2015 A AGOSTO 2016 - ELABORACION ESTUDIOS CONSOLIDADOS EIA PROYECTO SANTA TERESA	23/08/2016	10.000	UN	22,500.00	225,000.00

SON: CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 Dólar USA

VALOR DE COMPRA: US$ 405,000.00

REFERENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES

Los precios no incluyen IGV

Condición de Pago: TRANSF.BANCARIA CONTRA PRESENTACIÓN DOCU
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN PRINCIPAL LUZ DEL SUR S.A.A.
MOTIVO DE COMPRA: PROPUESTA CONSOLIDADA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ESTUDIO DE PREOPERA TIVIDAD LINEA BASE AMBIENTAL EPOCA SECA Y CONCLUSION DEL EIA DEL PROYECTO CENTRAL HID ROELECTRICA SANTA TERESA II

FIRMAS AUTORIZADAS DE LUZ DEL SUR

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Gerente de Desarrollo

Proyecto Nº 18

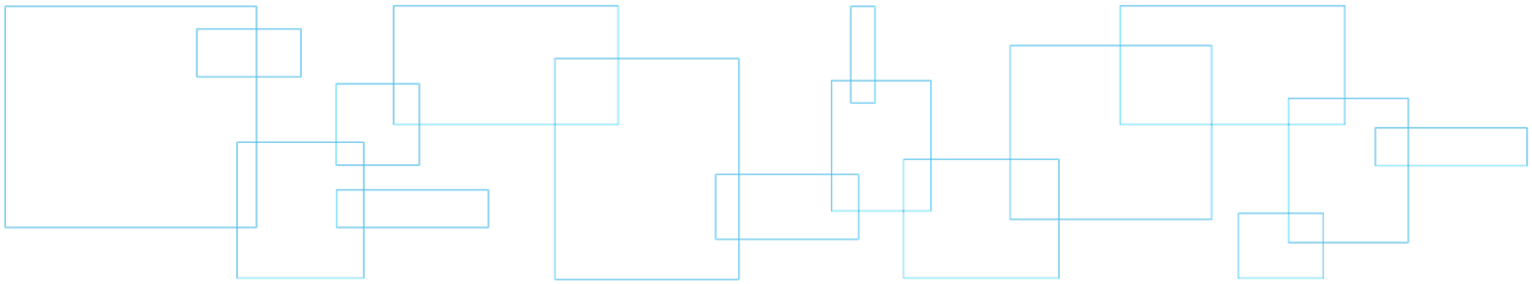

INLAND
ENERGY

CERTIFICADO DE CONSULTORIA

La empresa **INLAND ENERGY S.A.C.**

CERTIFICA:

Que la firma **Dessau S&Z S.A.**, ha realizado el siguiente Servicio de Consultoría:

"Relaciones Comunitarias y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa II – 280 MW"

Los objetivos que se trazó para este Proyecto del Plan de Relaciones Comunitarias, fue promover una relación armoniosa y satisfactoria de los grupos de interés y las poblaciones del Área de Influencia del Proyecto asegurando la participación activa de la población y atendiendo a las necesidades e intereses de la misma en torno al proyecto.

Objetivo específicos

- Establecer una comunicación fluida y oportuna con la población manteniendo las buenas relaciones sociales que prevengan la ocurrencia de conflictos sociales en relación al Proyecto.
- Identificar potenciales compromisos sociales del proyecto, considerando las iniciativas de desarrollo local y las principales necesidades para el bienestar de la población.
- Continuar con la promoción de la generación de empleo directo e indirecto priorizando a la población local.

Para efectos de alcanzar los objetivos, se trabajó los siguientes ejes estratégicos, los cuales fueron desarrollados de la siguiente manera:

1. **Fidelización de la población.**
   - Mantener la atención del público en general en las oficinas de información.
   - Continuar con las chalas y conversatorios en el área de influencia manteniendo a la población informada sobre los avances del proyecto y promoviendo su activa participación.
   - Mantener las alianzas con las autoridades locales, los grupos de interés y la población en general, manteniendo y/o implementando los compromisos de apoyo ya comprometidos y gestionando programas sociales del Estado para beneficio de la población mal vulnerable.
   - Identificar, prevenir, orientar, y resolver posibles conflictos sociales, absolviendo las dudas y disconformidad de la población, con especial énfasis en los proveedores de terrenos al proyecto.

Av. Canaval y Moreyra 380, Piso 20
San Isidro, Lima, Perú
Teléfono : 51 (1) 222-0013
desarrollo@inlandenergy.com.pe

INLAND ENERGY

2. **Identificación de potenciales compromisos sociales.**
   - Identificar las iniciativas de desarrollos local y las principales necesidades para el bienestar de la población de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de las Municipalidades de área de influencia del proyecto.
   - Identificar programas sociales del estado que beneficien a la población del área de influencia del proyecto.
   - Enfocar las acciones en los sectores estratégicos identificados, tales como agrícola, educativo y salud, priorizando nuevas iniciativas sostenibles y requerimiento de alto impacto que beneficien a diferentes grupos de interés.

3. **Intervención en localidades.**
   - En el área de influencia directa, las cuales se han dividido geográficamente en tres zonas de acción asociadas a cada una de las oficinas de información. El Plan de intervención a corto y mediano plazo consistió en la ejecución de las acciones de apoyo a la comunidad en cuatro ejes principales, educación, salud y recreación, apoyo solidario y emprendimiento y generación de empleos.

4. **Promoción de la generación de empleo directo e indirecto.**
   - Priorizar la contratación de personal y servicios de los pobladores del área de influencia.
   - Continuar con la inscripción de postulantes a la bolsa de trabajo del Proyecto, la misma que estarán a disposición en una base de datos virtual
   - Empoderar a la población mediante cursos de capacitación técnica y de emprendimiento empresarial que les permita en mejorar su calidad de vida.

PLAZO Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO

Según orden de Compra: 0034590

PLAZO	IMPORTE
Setiembre 2016 – Agosto 2017	US$282,000.00 sin I.G.V.

Dessau S&Z S.A. desarrollo el servicio a satisfacción de INLAND ENERGY S.A., habiendo demostrado calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente

Lima, 26 de Junio de 2019

Mario Gonzales del Carpio
Apoderado

Av. Canaval y Moreyra 380, Piso 20
San Isidro, Lima, Perú
Teléfono : 51 (1) 222-0013
desarrollo@inlandenergy.com.pe

LUZ DEL SUR

Oficina principal: Av. Canaval y Moreyra Nº 380 San Isidro
Telfs. 271-9090 - 271 9000 R.U.C. 20331898008

ORDEN DE COMPRA Nº: 0034590

PROVEEDOR: 20101331653 DESSAU S&Z S.A.
AV. DEL PARQUE NORTE 1174

Página 1 de 1
Fecha de Emisión 15/11/2016

POS	CÓDIGO MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	0030100	SERVICIO CONSULTORIA RELACIONES COMUNITARIAS. PP C. PROYECTO CH SANTA TERESA II. AVANCES MENSUALE S. SETIEMBRE 2016- AGOSTO 2017	31/08/2017	12.000	UN	23,500.00	282,000.00

JAVIER TAPIA T.
Proyectos C.H. Santa Teresa

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 Dólar USA

VALOR DE COMPRA: US$ 282,000.00

REFERENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES

Los precios no incluyen IGV

Condición de Pago: TRANSF.BANCARIA CONTRA PRESENTACIÓN DOCU
LUGAR DE ENTREGA: PAGO RETRIBUCION MENSUAL. ADELANTO DE US$ 47,000.00 A SER DESCONT ADO EN DOS ULTIMOS MESES
MOTIVO DE COMPRA: SERVICIO CONSULTORIA RELACIONES COMUNITARIAS. PPC. PROYECTO CH SA NTA TERESA II. AVANCES MENSUALES. SETIEMBRE 2016- AGOSTO 2017

FIRMAS AUTORIZADAS DE LUZ DEL SUR

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Gerente de Desarrollo

Proyecto Nº 19

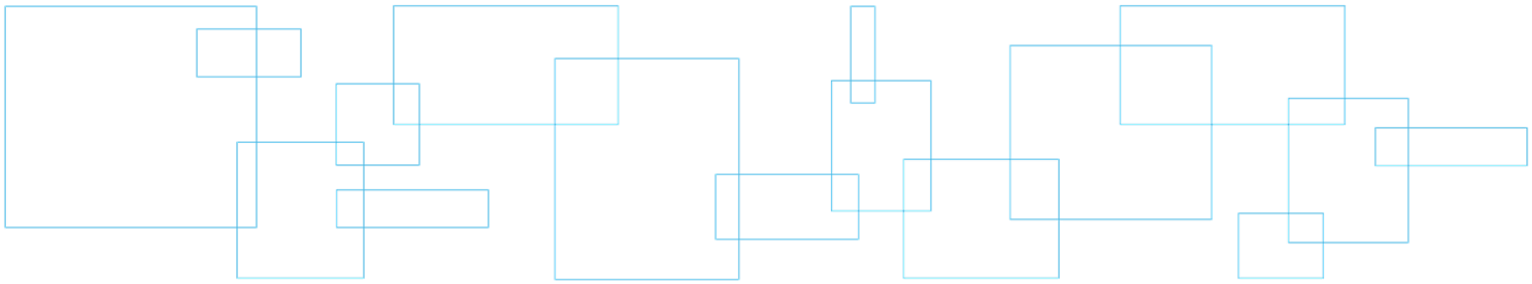

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. SUCURSAL PERÚ CERTIFICA:

Que **DESSAU S&Z S.A.** con RUC 20101331653 celebró con **Consultoría Colombiana S.A. Sucursal Perú,** el siguiente Contrato:

ASPECTO	INFORMACIÓN CONTRACTUAL GENERAL
Nro. De Contrato	Orden de servicio N° DSZ-AMB-16-13-09
Objeto	Diagnostico preliminar socio ambiental y servidumbre que sirvió como base para la elaboración de la propuesta del proyecto "Líneas de transmisión 138 kV Aguaytía – Pucallpa , segunda terna"
Fecha de inicio	13/09/2016
Fecha de terminación	24/10/2016
Valor final (Sin IGV)	USD 29,800.00
Moneda	Dólares Americanos
Descripción del servicio	
ITEM	**ACTIVIDADES**
	1. Análisis línea socio ambiental y de servidumbres de alternativas de trazo de la línea de transmisión. 2. Determinación de la alternativa de menor riesgo y valoración social, ambiental y de servidumbre. 3. Línea base socio – ambiental preliminar del área de influencia del proyecto. 4. Determinación de áreas críticas: áreas protegidas, áreas de conservación, comunidades nativas, zonas arqueológicas, concesiones mineras, petroleras, forestales. 5. Identificación de riesgo socio ambientales y de servidumbres. 6. Identificación de áreas de servidumbre. 7. Valoración ambiental asociada a la construcción de la línea de transmisión. 8. Valoración de servidumbre asociada a la construcción de la línea de transmisión

Dessau S&Z S.A., desarrolló el servicio a plena satisfacción de Consultoría Colombiana S.A. Sucursal Perú, habiendo demostrado alta calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido a penalidad alguna.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente, a los 22 días del mes de marzo del 2017.

José Geovanny González Galvis
Represente Legal Permanente
Consultoría Colombiana S.A. Sucursal Perú

Proyecto Nº 20

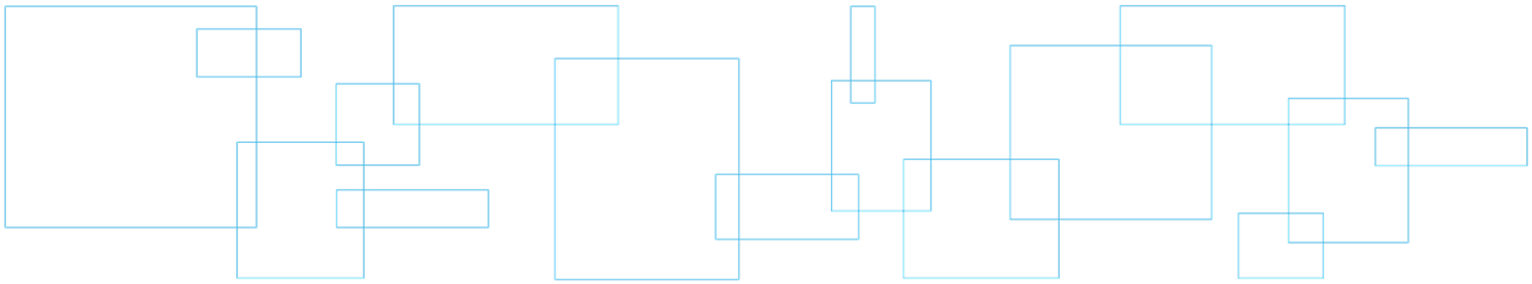

Energética Monzón
Cal.Martin de Murua Nro. 150 Int. 403,
Urb. Maranga - San Miguel

CERTIFICADO DE CONSULTORÍA

La Empresa **Energética Monzón S.A.C.**

CERTIFICA:

Que la firma **Dessau S&Z S.A.,** ha realizado Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Central Hidroeléctrica Ayanunga de 20 MW., el cual comprendió los siguientes aspectos:

+ Elaboración y gestión hasta la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP)
+ Elaboración y gestión hasta la aprobación del Plan de Participación Ciudadana (PPC), TdR y Otros Permisos:
  - Aprobación del plan de participación ciudadana.
  - Aprobación de los términos de referencia.
  - Obtención de la autorización para realizar investigación científica con colecta de flora y fauna fuera de áreas naturales protegidas.
+ Desarrollo del Estudio Ambiental Semidetallado tanto del componente de generación:
  - Descripción del proyecto
  - Identificación del área de influencia
  - Línea Base Ambiental
  - Caracterización del Impacto Ambiental
  - Estrategias de Manejo Ambiental
  - Plan de Relaciones Comunitarias
  - Plan de Contingencias
  - Plan de Abandono
  - Plan de Participación Ciudadana
  - Cronograma y Presupuesto de la estrategia de manejo ambiental (EMA)
  - Resumen de Compromisos Ambientales
+ Gestión y ejecución del Proceso de Participación Ciudadana:
  - Talleres Informativos,
  - Audiencias Públicas
+ Presentación y seguimiento hasta la aprobación del EIA Sd, obtención de la certificación ambiental del proyecto.

Fecha de inicio del EIA:	Diciembre 2015
Fecha de presentación del EIA:	Junio 2016
Plazo de ejecución:	15 meses
Monto y fecha del servicio:	S/. 290,000.00 sin IGV. (Diciembre 2015)
Fecha de la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del EIA de la Central Hidroeléctrica:	17 de Marzo del 2017

Energética
Monzón

Cal.Martin de Murua Nro. 150 Int. 403,
Urb. Maranga - San Miguel

Dessau S&Z S.A., desarrolló el servicio a plena satisfacción de **Energética Monzón S.A.C.**, habiendo demostrado alta calidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de los servicios contratados, sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente.

San Miguel, 20 de Marzo del 2017.

Cecilia Rabitsch Musso
BD – Permitting

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conste por el presente, el contrato de servicios de consultoría que suscriben por una parte **ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C.**, identificada con R.U.C. Nº 20514495760, con domicilio en Av. Manuel Olguín 335 Oficina 502, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Antonio Solidoro Cuellar, identificado con D.N.I. Nº 09296794, cuyos poderes se encuentran inscritos el Asiento A-1 de la Partida Electrónica Nº 11940288 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina "**ANDES**" y, de la otra parte, **DESSAU S&Z S.A.** con R.U.C. Nº 20101331653 con domicilio en Av. Del Parque Norte Nº 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Antonio Solidoro Chunga, identificado con DNI Nº 40026916 según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11011240 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina "**DESSAU S&Z**".

ANDES y **DESSAU S&Z**, son las partes del Contrato, a quienes de manera individual se le denominará "la Parte" y ambos serán denominados como "las Partes".

El Contrato se celebra en los términos y condiciones detallados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA: SOBRE ANDES

1.1. **ANDES** es una empresa debidamente constituida de conformidad con las Leyes peruanas, que dentro de su objeto social, se dedica a desarrollar proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica.

1.2. A la fecha **ANDES** viene desarrollando el proyecto de Central Hidroeléctrica de Ayanunga a través de su empresa vinculada denominada Energética Monzon SAC (en adelante, el **PROYECTO**).

1.3. **ANDES,** continuando con el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**, actualmente requiere de los servicios especializados de un Consultor para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, tanto en su componente de generación como de su Línea de Transmisión asociada y los trámites administrativos para obtener el permiso de desbosque.

DESSAU S&Z - DPTO LEGAL - Vº Bº

SEGUNDA: SOBRE DESSAU S&Z

2.1. DESSAU S&Z es una empresa peruana debidamente constituida de conformidad con las Leyes peruanas, que se dedica a prestar servicios de consultoría y supervisión de obras civiles y electromecánicas, siendo una firma lider en el desarrollo de proyectos generación y transmisión eléctrica con más de 35 años de experiencia en el mercado local. En tal sentido, atendiendo al requerimiento de servicios de **ANDES**, **DESSAU S&Z** le ha presentado su oferta técnico económica SZ087/15 en el mes de Diciembre de 2015 (en adelante, la **PROPUESTA**), la cual ha sido aceptada por **ANDES** y que según se indica en la cláusula cuarta se incluye como Anexo Nº 01 al presente Contrato.

2.2. Atendiendo a la aceptación expresada por **ANDES** de la **PROPUESTA** presentada por **DESSAU**, ambas partes por este instrumento declaran su intención de vincularse jurídicamente y así han decidido suscribir el presente Contrato de Servicios de Consultoría (en adelante, el Contrato).

TERCERA: OBJETO

3.1 En virtud del presente instrumento, **DESSAU S&Z** se obliga a prestar los servicios de consultoría que comprenden la "**Elaboración del Estudio Ambiental Semi Detallado de la Central Hidroeléctrica Ayanunga, de su Línea de Transmisión y la obtención del permiso de desbosque**" (en adelante, el **SERVICIO**) cuyas términos y alcances están descritos en **LA PROPUESTA**.

3.2. Las Partes declaran que la ejecución del **SERVICIO** está detallado en el Cronograma de Actividades incluido en la **PROPUESTA,** en virtud del cual **DESSAU S&Z** está obligado a ejecutar el **SERVICIO.**

3.3 Las Partes reconocen que la naturaleza del presente Contrato se rige estrictamente por lo señalado en el Código Civil; por lo que el presente no puede considerarse ni interpretarse en ningún sentido como un contrato de naturaleza laboral.

3.4 Por su parte, **ANDES** se obliga a pagar a **DESSAU S&Z**, como contraprestación por la ejecución del **SERVICIO**, los montos de retribución que se pactan en la cláusula sexta del Contrato, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 **DESSAU S&Z** se obliga a prestar el **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales forman parte del Contrato:

1. La **PROPUESTA** de **DESSAU S&Z** que aceptó **ANDES**, que se adjunta al presente Contrato en calidad de Anexo Nº 01.
2. La información que haya sido entregada por **ANDES** a **DESSAU S&Z** para la elaboración de la **PROPUESTA**.

DESSAU S&Z V°B° DPTO. LEGAL

4.2 La secuencia de los documentos antes indicados constituye el orden de prioridad entre los mismos. En caso de existir contradicciones entre los términos del Contrato y los documentos enumerados anteriormente, prevalecerá lo establecido en el Contrato. Si existiesen contradicciones entre los documentos antes detallados, éstos prevalecerán según el orden en que aparecen enumerados.

4.3 Los documentos mencionados en el acápite 4.1, forman parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, todos los aspectos que allí se detallen constituyen cláusulas de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 **DESSAU S&Z** contará con el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que crea conveniente para la ejecución del **SERVICIO**, bajo su absoluta dirección y responsabilidad, garantizando su idoneidad y competencia para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

5.2 **DESSAU S&Z** ejecutará el **SERVICIO** con total autonomía técnica y operativa, utilizando para tales efectos sus propios equipos, implementos, recursos y todo aquello que sea necesario para ejecutar el **SERVICIO** de manera satisfactoria, sin estar sujeto a horarios u otras obligaciones distintas de las que emanan del Contrato. En tal sentido, **DESSAU S&Z** asume plena y total responsabilidad por la idoneidad y calidad del **SERVICIO**.

5.3 **DESSAU S&Z** designará a un responsable que será el encargado de hacer seguimiento a las actividades y labores realizadas por su personal, así como evaluarlo de forma permanente a efectos de asegurar una correcta ejecución del **SERVICIO** (en adelante, el "Responsable del **SERVICIO**"). El Responsable del **SERVICIO** deberá ser el único nexo entre **DESSAU S&Z** este último y **ANDES**, por lo que deberá asegurarse de que su personal única y exclusivamente se encuentre en contacto directo y permanente con éste.

5.4 **DESSAU** declara que cumplirá con los estándares, procedimientos y buenas prácticas de la industria así como las establecidas en las normas siguientes:
a) ISO 14001
b) OHSAS 18001
c) ISO 9001

SEXTA: RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

6.1 **ANDES** se obliga a pagar a **DESSAU S&Z** como retribución por la ejecución del **SERVICIO** el monto total ascendente a S/. 290,000.00 (Doscientos noventa mil y 00/100 nuevos soles), cuyo monto no incluye el Impuesto General a las Ventas (en adelante, el IGV).

6.2 Las partes declaran que la forma de pago por el **SERVICIO** se hará efectiva conforme está estipulado en el numeral 3.1. de la **PROPUESTA**.

6.3. La prestación del **SERVICIO** será debidamente documentada y sustentada por **DESSAU S&Z** a **ANDES** mediante la elaboración y entrega de los Informes respectivos, los cuales serán presentados a **ANDES** para su revisión y aprobación. **ANDES** tendrá un plazo de diez (10) días calendario para realizar la revisión de cada uno de los Informes y comunicar a **DESSAU S&Z** sobre dicha revisión, ya sea aprobándolo u observándolo con la debida justificación. De producirse alguna observación al Informe, éste deberá ser subsanado en un plazo de hasta (10) días calendario, que podrá ser ampliado según la complejidad de la subsanación. En caso que **ANDES** no se pronuncie sobre el Informe y/o no comunique nada al respecto a **DESSAU S&Z**, entonces las partes entienden que el Informe quedó aprobado, sin que **ANDES** pueda cuestionar la idoneidad y calidad del **SERVICIO.** Una vez aprobado el o los Informes entregados por **DESSAU S&Z**, éste tendrá derecho de exigir a **ANDES** el pago de la retribución correspondiente, pudiendo presentar

la respectiva factura.

Las partes acuerdan que **ANDES** debe notificar a **DESSAU S&Z** todas sus observaciones al Informe que se haya entregado. Cualquier observación extemporánea o cambio en los alcances del **SERVICIO** será reconocido y pagado como una prestación adicional por **ANDES**.

6.4. La(s) factura(s) deberá(n) enviarse a la dirección domiciliaria de **ANDES** que se indica en la introducción del Contrato, la cual será cancelada como máximo luego de transcurridos quince (15) días calendario de haber sido correctamente presentada.

6.5. Los pagos de la retribución se realizarán en la moneda pactada en el Contrato.

6.6. Los pagos de la retribución pactada no incluyen el pago de tasas y/o demás costos administrativos necesarios para la obtención de Licencias, Permisos y demás autorizaciones de las entidades de la Administración Pública, que sean necesarios para tal efecto. Dichos costos deben ser asumidos por **ANDES** y en el supuesto que **DESSAU S&Z** los pague deberán ser reembolsados.

SÉTIMA : PLAZO

Las partes acuerdan que el plazo para la ejecución del **SERVICIO** será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser extendido y/o ampliado de común acuerdo.

Este plazo no incluye el plazo que **ANDES** tomará para aprobar los Informes que entregue **DESSAU S&Z**; tampoco considera los retrasos que pudieran haber originado por problemas sociales, permisos no autorizados y/o de otra índole en los que **DESSAU S&Z** no tenga responsabilidad.

OCTAVA: SOLICITUDES DE DESSAU S&Z

Cualquier solicitud que **DESSAU S&Z** considere pertinente realizar a **ANDES** deberá efectuarse por escrito. En caso que **ANDES** no se pronuncie al respecto en un plazo de siete (7) días calendario desde la fecha de recibida la solicitud en el domicilio indicado en la introducción del presente Contrato, se entenderá que la solicitud ha sido denegada.

Las partes acuerdan que **DESSAU S&Z** podrá suspender la prestación del **SERVICIO** en los siguientes casos:

- Si **ANDES** no efectúa pago de la contraprestación en el plazo establecido en el Contrato.
- Si **ANDES** se niega o devuelve alguna factura de pago que haya sido correctamente emitida.
- Si **ANDES** realiza cambios en los alcances del **SERVICIO** o realiza observaciones extemporáneas y se niega a reconocerlas como prestaciones adicionales.
- Si **ANDES** no cumple con la entrega de información a su cargo o la entrega en forma errónea o incompleta, cuando ésta le haya sido requerida oportunamente.

En los casos señalados **DESSAU S&Z** notificará por escrito su decisión de suspender el **SERVICIO** y no será responsable de las consecuencias fácticas, jurídicas y patrimoniales que se produzcan como consecuencia de la suspensión del **SERVICIO**. El plazo durante el cual el **SERVICIO** se encuentre suspendido será considerando en forma automática como una ampliación del plazo contractual.

NOVENA: COORDINADORES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO

ANDES designa como Coordinador del Contrato (en adelante, el "Coordinador del Contrato") a Katrin Kraemer, identificada con C.E. Nº 000840125.

DESSAU S&Z designa como Coordinador del **SERVICIO** (en adelante, el "Coordinador del **SERVICIO**") a la señorita Rocío Trujillo Jurado, identificada con DNI Nº 42154814.

El medio formal de comunicación entre las partes será mediante cartas o correos electrónicos. De esta forma, todos aquellos hechos y eventos que tengan relación con algún punto del Contrato, así como el avance del **SERVICIO**, deberán ser comunicados por los medios antes indicados.

En caso se utilicen cartas como medio de comunicación, éstas deberán remitirse a las direcciones indicadas en la introducción del presente Contrato.

En caso se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, su validez estará sujeta a que sea confirmada su recepción y las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones electrónicas:

Por **ANDES**:
Srta. Katrin Kraemer
Email: kkraemer@andesgc.com

Por **DESSAU S&Z**:
Srta. Ing. Rocío Trujillo Jurado
Email: rocio.trujillo@dessauperu.com

DESSAU - S&Z - DPTO. LEGAL - V°B°

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de su Coordinador, domicilios o direcciones electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores coordinadores, domicilios o correos electrónicos se tendrán válidamente realizados.

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Cualquiera de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, podrá resolver el presente Contrato en los casos que autoriza la ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes convienen expresamente que el

Contrato se entenderá resuelto, sin necesidad de previa declaración judicial y con la sola notificación a la parte infractora, cuando se configure alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

ANDES tendrá derecho a resolver cuando:

- **DESSAU S&Z** no preste el **SERVICIO** en los plazos pactados en el presente Contrato.
- **DESSAU S&Z** incumpla las obligaciones, responsabilidades y declaraciones contempladas en el Contrato.
- **DESSAU S&Z** ceda total o parcialmente su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato sin la previa autorización de **ANDES**.
- **DESSAU S&Z** subcontrate total o parcialmente y/o su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato con terceros, sin la previa autorización expresa de **ANDES**; o incumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula del Contrato que regula la subcontratación.
- **DESSAU S&Z** no cumpla con su deber de confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- **DESSAU S&Z** se encuentre incurso en un proceso concursal o de declaración de quiebra.

DESSAU S&Z tendrá derecho a resolver cuando:

- **ANDES** no cumpla con el pago de las facturas en el plazo estipulado.
- **ANDES** entregue información falsa o que no es de su propiedad.

Si la resolución del Contrato se produce por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se compromete una de las partes de acuerdo con el presente Contrato, la parte afectada se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime convenientes.

Los gastos que la resolución origine serán de cargo de la parte infractora siempre y cuando la resolución obedezca a incumplimiento o alguna otra causa que le sea imputable.

DESSAU S&Z - DPTO LEGAL -

DECIMO PRIMERA: CESION

Las Partes acuerdan que **ANDES** podrá ceder los derechos o la posición contractual, inclusive mediante otra figura jurídica similar a terceros, con los mismos alcances y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo – siempre que el nuevo titular, tenga las adecuadas credenciales para asumir enteramente los compromisos contractuales aquí asumidos. Para lo anterior, deberá tan solo hacer llegar una comunicación simple a **DESSAU S&Z**.

DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, el mismo se rige por la legislación de la República del Perú, tal como se encuentre vigente a la fecha y como pueda ser interpretada, modificada o enmendada en el futuro. Asimismo, toda referencia a la legislación o norma específica contemplada en este instrumento, debe entenderse referida a la legislación de la República del

Perú.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, incluso las referidas a la validez, nulidad, ineficacia y inoponibilidad que pudiera surgir en relación con cualquier aspecto vinculado, directamente o indirectamente con el presente Acuerdo, será resuelta por las Partes por la vía del trato directo, para lo cual ambas se obligan de antemano a hacer sus mejores esfuerzos y a desenvolverse con arreglo a la buena fe.

De no arribarse a una solución paritariamente satisfactoria, en un plazo de siete días calendario contados a partir del inicio del trato directo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a arbitraje de derecho, con árbitro único, bajo el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, que ambas declaran conocer y a cuyas estipulaciones se someten íntegramente.

En caso, que las Partes no se pongan de acuerdo en la designación del árbitro único la designación del árbitro recaerá y se realizará conforme a los procedimientos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad y ratificación de lo acordado, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar (1) en poder del **DESSAU S&Z** y un ejemplar (1) en poder de **ANDES,** en la ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

DESSAU - S&Z - V°B° - DPTO. LEGAL

¨ANDES“

Juan Antonio Solidoro Cuéllar
Gerente General

¨DESSAU S&Z¨

Juan Antonio Solidoro Chunga
Gerente General